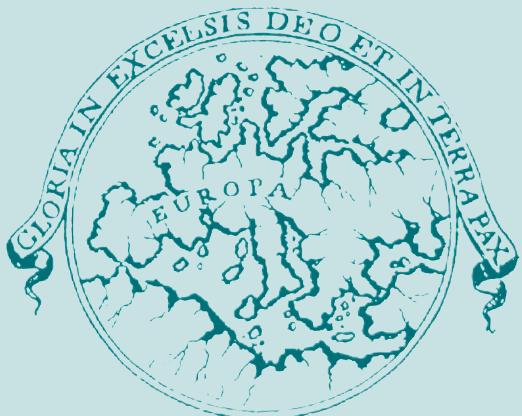


# EUROPA EN TORNO A UTRECHT

Marina Torres Arce  
Susana Truchuelo García  
(eds.)



CIENCIAS SOCIALES

TEXTOS UNIVERSITARIOS



Editorial  
Universidad  
Cantabria



# **EUROPA EN TORNO A UTRECHT**

Colección MANUALES # 48: Textos Universitarios 19



**Consejo Editorial**

Presidente: José Ignacio Solar Cayón

Área de Ciencias Biomédicas: Jesús González Macías

Área de Ciencias Humanas: Fidel Ángel Gómez Ochoa

Área de Ingeniería: Luis Villegas Cabredo

Área de Ciencias Sociales: Juan Baró Pazos

Directora Editorial: Belmar Gándara Sancho

# EUROPA EN TORNO A UTRECHT

*Marina Torres Arce  
Susana Truchuelo García  
(eds.)*



**Textos Universitarios, nº 19  
Ciencias Sociales**



Editorial  
Universidad  
Cantabria

Europa en torno a Utrecht / Marina Torres Arce, Susana Truchuelo García (eds.). – Santander : Editorial de la Universidad de Cantabria, D.L. 2014.

409 p. : il. ; 24 cm. – (Textos universitarios. Ciencias sociales ; 19)

D.L. SA. 733-2014. – ISBN 978-84-8102-733-4

1. Tratado de Utrecht (1713). 2. Guerra de Sucesión Española, 1701-1714. 3. Europa – Política y gobierno – S. XVIII. I. Torres Arce, Marina, ed. lit. II. Truchuelo García, Susana, ed. lit.

341.382"1713"

94(4)"1700/14"

32(4)"1700/14"

IBIC: HBJD, 3JD, 3JF, YQH

Esta edición es propiedad de la Editorial de la Universidad de Cantabria, cualquier forma de reproducción, distribución, traducción, comunicación pública o transformación solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, [www.cedro.org](http://www.cedro.org)) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

ISNI: 0000 0005 0686 0180

DOI: <https://doi.org/10.22429/Euc2014.032>  
[www.editorial.unican.es](http://www.editorial.unican.es)

Digitalización: Manuel Ángel Ortiz Velasco [emeaov]

© Marina Torres Arce y Susana Truchuelo García (eds.)

© Editorial de la Universidad de Cantabria

Avda. de los Castros, 52 - 39005 Santander, Cantabria (España)  
[www.editorialuc.es](http://www.editorialuc.es)

ISBN: 978-84-8102-733-4

D. L.: SA 733-2014

Impreso en España - *Printed in Spain*

Imprime: Kadmos

## SUMARIO

<b>Europa en torno a Utrecht .....</b>	<b>9</b>
<i>Marina Torres Arce y Susana Truchuelo García (eds.)</i>	
<b>PREÁMBULO. La recomposición política de Europa .....</b>	<b>15</b>
<i>Lucien Bély. Université Paris-Sorbonne</i>	
<b>La transformación de Gran Bretaña, 1689-1720 .....</b>	<b>21</b>
<i>Christopher Storrs. University of Dundee</i>	
<b>La guerra de sucesión en su dimensión internacional: antecedentes, continuidades y modelos en conflicto .....</b>	<b>35</b>
<i>Manuel Herrero Sánchez . Universidad Pablo de Olavide de Sevilla</i>	
<b>Portugal entre Methuen y Utrecht .....</b>	<b>65</b>
<i>David Martín Marcos. UNED, Madrid</i>	
<b>El Mediterráneo en el nuevo contexto europeo (1700-1715) .....</b>	<b>89</b>
<i>Francesca Fausta Gallo. Università di Teramo</i>	
<b>España después de Utrecht: las fronteras del imperio .....</b>	<b>113</b>
<i>Tomás A. Mantecón Movellán. Universidad de Cantabria</i>	
<b>La unión de las coronas de España y de Francia durante la guerra de sucesión: aspectos políticos y comerciales. Amelot de Gournay .....</b>	<b>149</b>
<i>Guillaume Hanotin. Université Bordeaux-Montaigne</i>	
<b>La guerra de sucesión y sus efectos sobre la organización militar peninsular .....</b>	<b>175</b>
<i>Maria del Carmen Saavedra Vázquez. Universidad de Santiago de Compostela</i>	

<b>Felipe V y los castellanos. La movilización de una sociedad en guerra ....</b>	<b>205</b>
<i>Julio D. Muñoz Rodríguez. Universidad de Murcia</i>	
<b>El poder de las palabras: política y propaganda en la guerra de sucesión española .....</b>	<b>225</b>
<i>Maria Luz González Mezquita. Universidad Nacional de Mar del Plata</i>	
<b>De Austrias a Borbones: retrato, poder y propaganda en el cambio de siglo; continuidad o fractura .....</b>	<b>253</b>
<i>Álvaro Pascual Chenel. Universidad de Alcalá</i>	
<b>Política y representación en la corte de Barcelona. La reina Isabel Cristina de Brunswick en la guerra de sucesión española .....</b>	<b>287</b>
<i>Virginia León Sanz. Universidad Complutense de Madrid</i>	
<b>Inquisición y cambio dinástico: la defensa de la constitución católica de la monarquía (1696-1715) .....</b>	<b>311</b>
<i>Roberto López Vela. Universidad de Cantabria</i>	
<b>Una recapitulación de la <i>Nueva Planta</i>, a través del austracista Juan Amor de Soria .....</b>	<b>353</b>
<i>Jon Arrieta Alberdi. Universidad del País Vasco</i>	
<b>Proyectos de paz, proyectos para Europa en torno a 1713 .....</b>	<b>389</b>
<i>Joaquim Albareda Salvadó. Universitat Pompeu Fabra</i>	

# **EUROPA EN TORNO A UTRECHT**

*Marina Torres Arce  
Susana Truchuelo García*  
Universidad de Cantabria

La guerra de sucesión originada tras el acceso de los Borbones al trono de una monarquía española huérfana tras la muerte de Carlos II, así como los tratados de paz de 1713-1715 que pusieron fin a la contienda bélica internacional y al conflicto civil en los territorios peninsulares, han conocido una interesante revisión historiográfica en las últimas décadas. Las distintas conmemoraciones que culminan en estos años 2013-2015 en que se celebra el tricentenario de la firma de las paces de Utrecht-Rastadt-Badem han animado, sin duda, ese panorama historiográfico. La situación de la Unión Europea del siglo XXI, aquejada de una seria crisis de identidad, tanto en su estructura global como en muchos de sus países miembros –que en el caso España se prolonga a la propia concepción del Estado–, ha colocado además en un plano de plena actualidad la discusión científica sobre los significados de Europa en torno a Utrecht. Una Europa que se puede entender en sentidos muy diversos pero complementarios: como un hito en el largo proceso de construcción europea que había comenzado a perfilarse desde principios de la Edad Moderna; como una expresión del declive definitivo de la tradicional aspiración de monarquía universal, con sus fuertes implicaciones religiosas; como punto de arranque de la consolidación de nuevos criterios en las relaciones internacionales regidos por el principio del equilibrio y del interés general; o también como un momento de redefinición, bajo muy distintas circunstancias, de las distintas identidades territoriales y políticas que hasta entonces habían configurado las monarquías de Europa occidental.

El libro, *Europa en torno a Utrecht*, se coloca en estas problemáticas y, desde el encuadre historiográfico actual, presenta al público interesado en la historia de Europa, en general, y al estudioso universitario, en particular, las reflexiones e interpretaciones de un conjunto de destacados especialistas que se han ocupado, desde muy distintos enfoques y preocupaciones, de esa coyuntura que marcó el

inicio del siglo XVIII en la Europa continental y en sus proyecciones en el Nuevo Mundo.

El origen de los ensayos que articulan este libro se encuentra en la participación de sus autores en el *V Seminario de Investigación de Historia Moderna: Europa en torno a Utrecht* (SIHMO) que el Grupo de Investigación de Historia Moderna de la Universidad de Cantabria organizó en Santander (Cantabria) entre septiembre y diciembre de 2013 y en el Curso de Verano de la Universidad de Santa Catalina que se celebró en El Burgo de Osma (Soria) en agosto de 2013, bajo el título *España entre Austrias y Borbones. La Guerra de Sucesión, las Paces de Utrecht-Rastadt y el equilibrio europeo*, ambos coordinados por las editoras de este libro. En la obra se han incorporado además otros ensayos solicitados a reconocidos especialistas que permiten complementar no sólo el diverso impacto territorial –desde una óptica internacional– de la problemática objeto de análisis, sino también la multiplicidad de aspectos y perspectivas de investigación que interesan a la misma.

La marcada presencia de permanencias y continuidades, la operatividad de modelos heredados del siglo XVII así como la irrupción de nuevas realidades que se consolidarían a partir del siglo XVIII incorporan una perspectiva revisionista al estado de la cuestión que ha sostenido la historiografía hasta el momento presente. Esta inquietud se desliza a lo largo de las páginas de este libro. Constituye así una constante en las páginas de *Europa en torno a Utrecht* la valoración del papel clave que adquiere Inglaterra como nueva potencia tanto en el desarrollo del conflicto sucesorio como en la redacción de los tratados de paz, con su consiguiente peso en el trazado de las líneas fundamentales del posterior devenir histórico no solo del contexto europeo, sino también americano. El estudio de Christopher Storrs afronta estas cuestiones, poniendo el acento en los factores externos y, sobre todo, internos que participaron en el proceso, iniciado en las últimas décadas del siglo XVII y no exento de fuertes dificultades, que permitió a Inglaterra erigirse como gran potencia y árbitro internacional desde principios del siglo XVIII.

Se incide igualmente a lo largo de este libro en la relevancia cada vez mayor que adquieren los intereses económicos y comerciales en las decisiones políticas, en el devenir de la guerra y en la concreción de la paz internacional. Las cesiones comerciales españolas tuvieron, sin duda, un fuerte impacto en la configuración del espacio económico europeo y americano en este contexto. Sin embargo, no se pierde de vista en el análisis la pervivencia, tanto en la guerra como en la paz, de visiones patrimoniales de los estados y de lógicas dinásticas vinculadas a las directrices de las principales monarquías europeas de los siglos XVI y XVII, que seguían estando muy presentes en las actitudes y decisiones de los distintos monarcas, como han analizado Guillaume Hanotin desde la perspectiva de la unión de coronas de Francia y España, o David Martín Marcos al tratar del viraje diplomático realizado por Portugal a lo largo del conflicto.

La guerra de sucesión española y las propias paces de Utrecht-Rastadt son interpretadas, por tanto, desde perspectivas amplias, europeas y globales, que permiten incorporar al discurso de la sustitución de la hegemonía francesa por el arbitraje británico, la aparición de nuevos protagonistas en la historia europea, como las potencias del este –Prusia, Polonia y Rusia–, así como la acomodación del siempre relevante espacio Mediterráneo a estas transformaciones, como ha estudiado Francesca Gallo. Esos cambios –y permanencias– también repercutieron en el marco americano, no solo a causa del impacto de intereses económicos coloniales por parte de las distintas potencias europeas, sino también en la progresiva definición de fronteras internas y externas, muy móviles, y en la vertebración en cabezas y cabeceras, en nodos interconectados del imperio americano, como ha indicado Tomás Mantecón Movellán. Esta interconexión de centros es también resaltada en el trabajo de Manuel Herrero Sánchez, al encontrar en los territorios americanos de la monarquía hispánica de los Borbones elementos constitucionales, de descentralización, regidos por el espíritu de los mismos principios comunes de religión y obediencia al monarca vigentes durante el reinado de los Habsburgo.

En el análisis que se ofrece de muy distintos aspectos referidos a la repercusión del conflicto sucesorio en los espacios peninsulares de la monarquía española, los autores de este libro inciden igualmente en el peso de las permanencias y las continuidades, que ponen en valor la significación del reinado de Carlos II en el devenir del reino en los primeros años del siglo XVIII, aunque sin desatender los elementos de novedad y ruptura introducidos por cada uno de los reyes, Felipe y Carlos, en los territorios que controlaron.

En el terreno bélico, los ejércitos borbónicos y austriacos, en sus aspectos organizativos y de estructura militar, se nutrieron de los precedentes desarrollados durante el período de los Austria. Como explica María del Carmen Saavedra Vázquez, estas circunstancias no minusvaloran las reformas planteadas tras la consolidación definitiva de los Borbones en el trono español después de Utrecht, pero permiten redimensionar su caracterización como novedosas. En un mismo sentido, el estudio de Julio D. Muñoz Rodríguez subraya el signo de la continuidad en las algunas de las principales líneas de acción de gobierno impulsadas por la monarquía de Felipe V, en la administración, en el terreno fiscal y de reclutamiento, durante los primeros años de su reinado coincidentes con la guerra. Se explicaría así el éxito de la opción borbónica en Castilla, aunque matizado en su unanimidad; también, el impulso que pudieron tomar allí las modificaciones introducidas en la estructura administrativa del reino por el gobierno filipista, al no producirse mediante una ruptura formal del ordenamiento legislativo, sino a través de la actualización de espacios de poder ya previamente apropiados por la corona.

El mantenimiento y defensa de la integridad territorial, del orden político-institucional y de la constitución católica de la monarquía española fueron condiciones expresamente dispuestas en el testamento de Carlos II para su legítimo he-

redero. Los dos candidatos a su corona recogieron tales compromisos, aunque ciertamente el desarrollo de los acontecimientos modificaría en buena medida esa realidad.

Carlos de Habsburgo y Felipe de Anjou se presentaron como fieles continuadores de los valores y tradición de la casa de Austria. La propaganda, la fuerza de las palabras y las imágenes, tal y como analizan específicamente M<sup>a</sup> Luz González Mezquita y Álvaro Pascual Chenel en sus respectivos trabajos, fueron intensamente utilizadas, ya desde antes de la muerte de Carlos II y después durante la guerra de sucesión, para impregnar el ideario colectivo de argumentos, más o menos sofisticados, de naturaleza esencialmente política, jurídica y religiosa, que potenciasen o desacreditasen la legitimidad de cada candidato al trono español y alentasen, al mismo tiempo, la movilización de recursos, personas y territorios a favor o en contra de una de las opciones dinásticas. Desde la corte a las élites locales, pasando por el poderoso estamento eclesiástico, todos participaron activamente de esas dinámicas. La significación política de la imagen y presencia de la reina Isabel Cristina de Brunswick, esposa de Carlos III, en la corte de Barcelona, en particular a partir de 1711, queda patente en el estudio de Virginia León Sanz.

Si el componente religioso se recupera en la coyuntura de la disputa sucesoria como uno de los argumentos centrales de los discursos legitimadores de Austrias y Borbones, el Santo Oficio se presenta como el principal garante de la catolicidad del reino; también de las inmunidades eclesiásticas. Roberto López Vela estudia las distintas vías por las que tanto Felipe como Carlos procuraron insertar a la institución inquisitorial en sus respectivos proyectos de monarquía, matizando tanto el papel que efectivamente cumplió la institución en la persecución política de *herejes* como el alcance de las pretendidas modificaciones que se proyectaron por el gobierno borbónico y austriaco, en distintos sentidos, para la Inquisición.

En la configuración de las fidelidades en torno a Austrias y Borbones, la historiografía ha incidido en la crucial relevancia del distinto modelo político-constitucional que encarnaba cada uno de los candidatos al trono español. Jon Arrieta Alberdi cuestiona esa visión dicotómica de concepciones políticas netamente contrapuestas y, a través del caso catalán, propone un marco explicativo del desarrollo de los acontecimientos y de sus consecuencias en el plano jurídico-institucional, liberado de distintos problemas de método y enfoque y basado en el análisis de los fundamentos teóricos y la práctica real de gobierno de Felipe V y Carlos III en sus dominios.

Finalmente, a lo largo de todo el libro se transluce el nuevo papel adquirido por el derecho internacional como mecanismo pacífico de resolución de las tensiones y de evitar las guerras, esto es, como medio de colaboración que planteaba un equilibrio entre las distintas potencias. Así, los tratados de Utrecht se convierten en claros continuadores de un espíritu ya vigente en los tratados de Westfalia. Este nuevo orden y equilibrio, si bien tutelado ya por Inglaterra, tuvo magníficas manifestaciones en búsqueda de una embrionaria y utópica sociedad de naciones euro-

pea, como la proyectada por el abad Saint Pierre, sobre la que ha reflexionado Joaquim Albareda Salvadó. Como indica Lucien Bély en su Preámbulo a esta obra los tratados de Utrecht marcaron en este sentido un cambio en el devenir de la historia europea y, podríamos añadir, que constituyen un eslabón fundamental en el largo proceso de construcción europea que se comenzó a definir desde principios de la Edad Moderna.

Este libro ha sido concebido esencialmente como un manual universitario que se presenta como material de apoyo, tanto al docente como al estudiante de Grado, Máster y Doctorado, en el que se incorporan, a modo de ensayo recapitulatorio realizado por cada uno de los autores, los elementos fundamentales de sus respectivas temáticas de análisis, reelaboradas tras su debate académico. Por todo ello, las distintas reflexiones incorporadas en los capítulos que lo componen incluyen un número conscientemente limitado de notas a pie de página y una aproximación bibliográfica esencial del tema, que es incorporada al final de cada uno de los mismos. De igual modo, para facilitar la tarea del docente, todos los trabajos incluyen un documento final, bien textual, cartográfico o artístico, que ilustra y complementa la interpretación y valoración de los contenidos desarrollados a lo largo de cada ensayo.

Europa en torno a Utrecht no habría salido a la luz sin la colaboración de diversas instituciones, grupos y personas que han participado tanto en la celebración de los distintos seminarios como en la edición de este volumen. La Oficina de Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria ha mostrado una gran sensibilidad con el proyecto del que nació este trabajo de clara perspectiva europea y global y ha cofinanciado la edición de este libro. Asimismo, hemos contado con el apoyo financiero de los Vicerrectorados de Investigación y Transferencia del Conocimiento y de Cultura, Participación y Difusión de la Universidad de Cantabria así como con la cooperación del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria. Los miembros del Grupo de Investigación de Historia Moderna han contribuido a esta iniciativa no sólo con la aportación de varias colaboraciones personales sino también a través de las discusiones y debates en las que participaron y cuyas reflexiones han enriquecido, sin duda, el resultado final de los trabajos aquí presentados. Los estudiantes de Grado, Máster y Doctorado que participaron e intervinieron en los seminarios y cursos han sido determinantes para que este libro tenga una orientación marcadamente didáctica y dirigida al universitario como manual que recoge ensayos recopilatorios e interpretativos de los últimos resultados de las investigaciones sobre Europa en torno a Utrecht. A todos ellos, y al lector de este libro, nuestro más sincero agradecimiento.

Santander, 4 de diciembre de 2014



## **PREÁMBULO**

# **LA RECOMPOSICIÓN GEOPOLÍTICA DE EUROPA<sup>1</sup>**

*Lucien Bély*

Université Paris-Sorbonne

La sucesión de España, la larga guerra a la que da su nombre (1701-1714) y los tratados firmados a partir de 1713 han suscitado numerosas investigaciones y estudios muy novedosos. Este volumen es una magnífica prueba de ello.

Fue una cuestión de familia el hecho de que el rey Carlos II de España no tuviera sucesión, lo que provocó una profunda recomposición geopolítica de Europa, tras más de un decenio de conflictos y, por tanto, de enormes padecimientos. El contraste entre la causa y sus consecuencias, entre el problema y sus soluciones ha llamado lógicamente la atención de los historiadores.

La propia génesis de esta cuestión suscita numerosos interrogantes. ¿Cómo construyeron las dos casas de Francia y Austria una política matrimonial tal que acabó por desembocar en tan complicada situación? ¿De qué manera la diplomacia europea procuró evitar el enfrentamiento con el que se debería decidir entre las pretensiones de unos u otros y finalmente se convirtió, además, en una formidable confrontación entre potencias?

Una vez que Luis XIV aceptó el testamento de Carlos II en 1700 y se instaló Felipe V en Madrid, la guerra que estalló adoptaría formas diversas. Tuvo una dimensión europea, a través de la lucha entre los Borbones y la Gran Alianza, y también, una dimensión civil en España desde el momento en que Carlos de Austria desembarcó en Cataluña. La guerra adquirió asimismo una proyección mundial debido a la necesidad de proteger América de las ofensivas de la coalición.

---

<sup>1</sup> Traducción del francés de Susana Truchuelo García y Marina Torres Arce.

El conflicto presenta así aspectos de una guerra total pues supuso un compromiso que se prolongó en el tiempo, que pesó sobre las finanzas públicas de los diferentes países y exigió una movilización cada vez más amplia de las poblaciones para mantener inmensas armadas e importantes flotas. Al mismo tiempo, se trató de una guerra reglada y limitada pues combinó sitios y batallas según normas bien establecidas, aunque se produjeron también excesos y violencias que padecieron las poblaciones civiles.

No tuvo lugar, sin embargo, una extensión del conflicto similar a lo acontecido en la guerra de Treinta Años, pues aunque se desarrolló paralelamente otro enfrentamiento en el norte de Europa, entre Suecia y sus vecinos (Rusia, Polonia y Dinamarca), las dos confrontaciones se mantuvieron independientes, sin dar lugar a un enfrentamiento global. No obstante, los contendientes buscaron abrir brechas en el corazón de los territorios enemigos. El rey de Francia apoyó a los húngaros frente al dominio de Viena y aspiró a utilizar el descontento de los escoceses contra Inglaterra. La Gran Alianza permitió a Cataluña levantarse contra el poder de Madrid y buscó apoyar a los protestantes de Francia.

La coalición contra los Borbones se planteó dos desafíos. Por un lado, buscó debilitar el poder construido por Francia en tiempos de Luis XIV que se presentó aún más formidable desde el momento en que se apoyó también en las fuerzas españolas, gracias a la fidelidad de Felipe V hacia su abuelo. La coalición pretendió también quebrar el imperio europeo de España en nombre de los derechos de la casa de Austria que obtendría así, mediante conquista, la mayor parte de los territorios españoles en Europa, con la excepción de los de la península ibérica. Las operaciones militares provocaron una importante recomposición geopolítica, al instalarse la administración austriaca en Milán, Nápoles, Cerdeña y, más tarde, en Bruselas. Inglaterra se adueñó del paso de Gibraltar y de Menorca, lo que le permitió controlar el Mediterráneo occidental y así asegurar las comunicaciones entre los beligerantes e imponer definitivamente su presencia en esa zona. Inglaterra estrechó además lazos con Portugal, en una sólida alianza que se afianzó con vínculos económicos duraderos.

El compromiso de las poblaciones pasó por un esfuerzo financiero que condujo, en ocasiones, a transformar las instituciones y las prácticas políticas. Ninguno de los países implicados saldría indemne de estas circunstancias que favorecían los debates y suscitaban resistencias. La alianza entre Francia y España esbozó una unión entre las coronas que contribuyó a transformar en profundidad la organización de la monarquía española. Tal proceso, que afectó a numerosos estados europeos, planteaba la necesidad de convencer a sus poblaciones de la pertinencia de las decisiones que se habían tomado, acusando al enemigo de todos los daños, mientras se instaba a todas las plumas a defender la acción de los gobiernos. Estas campañas de impresos, ya conocidas en Holanda, Inglaterra o Francia, se impulsaron a partir de entonces en España. La propaganda ayudó a

soportar el peso de la guerra, al principio el de los combates que golpeaban amplios territorios en Italia, Alemania, Países Bajos, norte de Francia y España. Al mismo tiempo, esta dimensión ideológica contribuyó a endurecer la confrontación, permitiendo que se prolongase en el tiempo. Así, cuando las negociaciones se encaminaban hacia compromisos, se volvió necesario calmar los ánimos, lo que no fue una tarea fácil debido a las fuertes pasiones que se habían desencadenado a lo largo de los años de la contienda. El congreso de paz reunido en Utrecht a partir de 1712 permitió replantear todas las reivindicaciones de los países en guerra, pero también anunció una próxima paz y obligó así a las partes a aceptar inevitables concesiones.

La diplomacia tomó nota de los resultados de las operaciones militares. En un principio, estas se acompañaban de negociaciones secretas o discretas. Cada encuentro importante entre los contendientes permitía marcar una etapa, elaborar los fundamentos de un acuerdo, incluso si el conflicto rebrotaba. Durante mucho tiempo, los holandeses fueron los encargados de las negociaciones con Francia, pero su intransigencia contribuyó a sucesivos fracasos. El cambio de gobierno en Inglaterra llevó a Londres a comprometerse en un proceso de paz en 1711. Desde ese momento, el gobierno inglés lideró la negociación. A la vez que los plenipotenciarios se reunían en Utrecht, tenían lugar conversaciones paralelas entre Londres, Versalles, Madrid y Turín. La paz de Utrecht se construyó en un proceso diplomático ya bien delineado, sobre dos concesiones de parte de los Borbones: las “renuncias” solemnes en el ámbito dinástico y las cesiones comerciales.

La solución dinástica, negociada directamente entre Londres y París, fue propuesta e impuesta a Madrid. Las renuncias (la de Felipe V a la corona de Francia y las de los príncipes franceses a España) se encuentran en el centro de una paz europea. Ambas permitían sortear el orden y el derecho natural, en beneficio de un orden y derecho racional, que constituyan un componente del derecho de gentes, es decir, del derecho internacional. La propia comunidad internacional se convierte en garante de la organización que se gesta en este momento de cambio de la historia europea. Europa vio cómo emergían dos nuevos reyes reconocidos por sus pares europeos: el elector de Brandeburgo, que era rey de Prusia, y el duque de Saboya, como rey de Sicilia y más tarde de Cerdeña. La paz de Utrecht reconoció también la sucesión protestante en Inglaterra. Permitió así restablecer la armonía en la sociedad de los príncipes, reorganizando tres sucesiones difíciles: en Francia, España e Inglaterra.

A pesar de las concesiones, Felipe V, en realidad, no había renunciado a nada y durante mucho tiempo estuvo preparado para volver a Francia, si su sobrino Luis XV llegaba a fallecer. Incluso, pronto hubo un acercamiento natural de todos aquellos que se consideraron perjudicados por el nuevo equilibrio europeo: el rey de España, el pretendiente inglés Estuardo, Jacobo III, y Carlos XII de Suecia, que se oponían a aquellos que se vieron favorecidos por el acuerdo: Jorge I,

rey de Inglaterra en 1714, y Felipe de Orléans, regente de Francia en 1715, cuya rama secundaria podría suceder a un muy joven Luis XV si moría, siempre que las renuncias hechas hubieran sido sinceras.

Ya en 1700, las consideraciones comerciales estuvieron entre los motivos tras los que se produjo la aceptación de Francia del testamento de Carlos II. En 1713, las concesiones comerciales se encontraron en el corazón de las discusiones de paz. Los ingleses obtuvieron un “navío de permiso” que permitirá aprovisionar cada año al mercado americano. El contrato de asiento, que fijaba un mínimo de esclavos africanos por año, durante treinta años, se firmó en 1713 en Madrid por una compañía inglesa, *South Sea Company*. Las ventajas comerciales obtenidas por la diplomacia inglesa no afectaban realmente a negocios de Estado sino a negocios privados. El derecho de introducir mercancías en la América española se presentó como el primer paso para romper el monopolio español, base del imperio hispánico en el mundo. Igualmente Terranova, cedida por los franceses, ayudaba a proteger las colonias inglesas de ataques lanzados desde Canadá. Estas concesiones coloniales y comerciales reforzaban el imperio británico, aunque sin establecer una supremacía inglesa, sobre todo, porque los tratados iniciaron un periodo de tensiones y polémicas en torno al control de los mares.

De manera dramática, la pacificación se apoyó también sobre silencios y ausencias de negociación. Felipe V conservaba sus dominios americanos y la integridad de sus territorios ibéricos; los Aliados, que llevaron a los catalanes a la lucha con su bando, dejaron de sostenerles y Barcelona tuvo que capitular el 11 de septiembre de 1714. Los húngaros también fueron olvidados en la discusión final, al igual que los hugonotes franceses. La trata de negros interesaba a las potencias europeas que se cuidaban mucho de aludir con demasiada nitidez a estos tráficos humanos en las tratativas oficiales.

El congreso tuvo como misión regular las tensiones que existían en Europa. Si bien de esta paz no nació ningún sistema de arbitraje, arraigaba una noción, la de “barrera” para proteger los Países Bajos de los apetitos de Francia, para lo que era necesaria la colaboración internacional: se instalaron así guarniciones holandesas en las villas que pasaron a soberanía austriaca. Para asegurar la estabilidad de Europa, se estableció un equilibrio de potencias: la balanza de Europa aseguraba la paz evitando la afirmación de cualquier preponderancia sobre el continente. Las grandes potencias se vigilaban entre sí, mientras que las potencias medias impedían su enfrentamiento. Este discurso buscaba controlar el poder francés, dejando a Inglaterra un dominio de los mares. En el siglo XVIII, las potencias europeas se empeñaron arduamente sobre todo en la conservación de sus colonias. Paralelamente a la negociación, se desarrolló, una utopía, la de una sociedad de naciones a través del *Projet pour rendre la paix perpétuelle en Europe* que el abad de Saint-Pierre publicó en 1713.

¿La recomposición nacida del conflicto y de la negociación podía durar? ¿Era esta una estabilización de Europa? En 1713-1714, muchos lo dudaban. No obstante, la paz de Utrecht instaló un orden duradero evitando, al menos hasta 1740, la guerra general, aunque en el nuevo mapa político de Europa, no encontrara su forma de expresión definitiva, pues los sacrificios impuestos a España se evidenciaron demasiado grandes para lograrlo.



# LA TRANSFORMACIÓN DE GRAN BRETAÑA, 1689-1720<sup>1</sup>

*Christopher Storrs*

University of Dundee

Empezamos con dos testimonios contemporáneos a la guerra de sucesión española, uno literario, el otro visual.

A finales de 1711, Felipe V de España emitió instrucciones a sus representantes en el congreso de paz que se iba a celebrar en Utrecht. En esas instrucciones el rey instaba a que:

"todo el esfuerzo de la negociación deve dirigirse, a que yngleses y holandeses satisfechos en sus intereses se aparten de la guerra y de las asistencias al ymperio [...]"<sup>2</sup>.

La segunda fuente, un tejido en lugar de un texto, es parte del ciclo de espléndidas tapicerías hechas para celebrar los éxitos del duque de Marlborough contra los ejércitos de los Borbones en la guerra de la sucesión española, que se pueden contemplar actualmente en el palacio de Blenheim, a las afueras de Oxford. En él se muestra uno de los celebrados *redcoats* ingleses, un granadero, recogiendo una de las muchas banderas francesas capturadas en la batalla de Blenheim en 1704<sup>3</sup>.

El papel de Inglaterra en Europa –y en el mundo– se transformó en las décadas que siguieron a la denominada *Revolución Gloriosa* de 1688<sup>4</sup>. En la generación previa a 1688, Inglaterra había sido (y aún más Escocia) en muchos aspectos un poder insignificante. Desde luego, no desempeñó en Europa el papel que la república inglesa había jugado en los años cincuenta del siglo XVII, cuando el gobierno

<sup>1</sup> Esta es una versión modificada de una ponencia ofrecida en la Universidad de Castilla La Mancha (Albacete) en diciembre de 2013.

<sup>2</sup> Archivo Histórico Nacional de Madrid (en adelante AHN), Estado, leg. 3367, Instrucciones, Dic. 1711.

<sup>3</sup> Véase online: "Blenheim tapestries". <http://www.blenheimpalace.com/education/education-resources/portraits/the-green-writing-room.html#prettyPhoto>

<sup>4</sup> PINCUS, Steven, *1688: The First Modern Revolution*, Yale University Press, New Haven, 2009.

de Cromwell arrebató la isla de Jamaica a España y estableció una presencia inglesa colonial nueva y duradera en el Caribe. Las cosas fueron, en realidad, muy diferentes después de la restauración de la monarquía de Carlos II en 1660. Inglaterra fue humillada, por ejemplo, durante la segunda guerra holandesa, cuando la flota holandesa navegó el Támesis y capturó la nave capitana de la flota inglesa. En los años siguientes, Carlos II (1660-1685) sería o un pensionista de Luis XIV de Francia o un líder debilitado por la inestabilidad política interna, como se puso en evidencia durante el conocido como *Popish Plot* y la llamada *Exclusión Crisis* al final de los años setenta. Por su parte, el hermano y sucesor de Carlos II, Jacobo II (1685-1688), prefirió centrarse en su agenda de política interna –es decir, la restauración del catolicismo– y pasar por alto los acontecimientos en el exterior. Cualquiera que sea la razón, la neutralidad de Inglaterra contribuyó a la dominación de Europa occidental por el rey Sol en esos decenios.

Las cosas cambiarían radicalmente después de 1688<sup>5</sup>. Los primeros indicios del nuevo papel que Inglaterra iba a jugar se mostraron con su entrada en 1689 en la lucha europea que hoy conocemos como la guerra de la Liga de Habsburgo o la guerra de los Nueve Años (1688-1697). Después de la conclusión de este conflicto, el rey de Inglaterra, Guillermo III (1688-1702) –antes Guillermo de Orange– haría grandes esfuerzos por evitar otra gran guerra, en este caso por la sucesión española, con los llamados *tratados de Partición*. El fracaso de esas negociaciones dio lugar a uno de los conflictos más largos y más importantes de Europa, la guerra de sucesión española, en la que la Inglaterra de la reina Ana (1702-1714) –Gran Bretaña desde 1707, tras la unión de los Parlamentos de Inglaterra y de Escocia– jugaría un papel fundamental. Un exponente de ese nuevo papel fue John Churchill, duque de Marlborough, dados sus logros y la reputación que alcanzó con sus acciones bélicas. Su victoria sobre los franceses y bávaros en Blenheim en 1704 impidió que los enemigos marchasen contra Viena y obligaran a los Austrias a abandonar a sus aliados. El posterior triunfo de Marlborough en Ramillies en 1706 aseguró la conquista de los aliados de lo que había sido el Flandes español. De hecho, el papel central británico se mantuvo hasta las negociaciones de paz al final de la guerra de sucesión.

Muchas de las guerras entabladas por diversas coaliciones en la segunda mitad del siglo XVII, particularmente en 1678 y 1696-1697, habían acabado con paces separadas; es decir, su conclusión fue acompañada de tratados de paz negociados separadamente por cada uno de los aliados con el enemigo común, Luis XIV. También la paz de 1713 fue una paz separada británica. En Utrecht, Luis XIV y Felipe V procuraron hacer una paz con la potencia que consideraron que era la más

---

<sup>5</sup> Véase TREVELYAN, George Macaulay, *England under Queen Anne*, 3 vols., Collins, Londres, 1930-1934 [vol. 1: Blenheim; vol. 2: Ramillies and the Union with Scotland; vol. 3: The Peace and the Protestant Succession].

importante de todos sus enemigos, esto es, Gran Bretaña, accediendo además a la mayor parte de las exigencias que plantearon la reina Ana y sus ministros. Así Felipe cedió Gibraltar y Menorca, aceptó renunciar en las Cortes de Castilla a su pretensión al trono francés –un triunfo para los valores de la Revolución de 1688 y de una política revolucionaria y constitucional o parlamentaria<sup>6</sup> y dio la isla de Sicilia (que no habían conquistado los aliados en la guerra) al protegido de la reina Ana, Víctor Amadeo, duque de Saboya. También se concedió al gobierno británico –para la *Compañía del Mar del Sur*– el llamado *asiento* por un período de treinta años, es decir, el lucrativo contrato para suministrar la América española los esclavos africanos que necesitaban los súbditos de Felipe V.

Todos estos fueron logros notables, pero hubo aún más. Después de 1713, el gobierno británico se mostró firmemente decidido a proteger el *sistema* de Utrecht contra cualquier amenaza. La situación más conflictiva la planteaba Felipe V, que estaba resuelto a revertir los términos de la paz, sobre todo en el Atlántico y en Italia. En 1717 las tropas españolas invadieron y conquistaron la isla de Cerdeña y el año siguiente emprendieron la conquista de Sicilia. Este fue un auténtico desafío para los ministros del nuevo rey británico, Jorge I (1714-1727). En este contexto, el almirante Byng destruyó en 1718 la flota española cerca de Cabo Passaro, en Sicilia, en uno de los más desconocidos triunfos de la marina británica contra la armada española. Esta derrota puso fin a los intentos iniciales de Felipe V de reconquistar la Italia española, obligando al rey español a retirar sus fuerzas de Cerdeña y de Sicilia en 1720.

Esta serie de éxitos militares y navales constituyeron un logro extraordinario para los británicos. Pero ¿cómo lo habían hecho? ¿Por qué lo hicieron? ¿Fue en realidad tan sencillo como ha sugerido mi breve exposición de los hechos? En las siguientes páginas, pretendo dar respuesta a estas preguntas. Una de las cuestiones que quiero destacar ya con relación a estos interrogantes es que, en realidad, el triunfo de Gran Bretaña necesitaba –como casi todas las guerras– de un gran esfuerzo, que el éxito no era, por tanto, inevitable y que ese esfuerzo provocó, además, graves divisiones domésticas.

## 1. EL PORQUÉ

¿Por qué aceptó el gobierno inglés asumir ese papel central en Europa? ¿Fue adoptado voluntariamente o no? La respuesta es, en realidad, una mezcla de ambas posibilidades.

Una figura clave en la adopción por los ingleses de ese nuevo papel en Europa fue Guillermo de Orange, sobrino de Carlos II y de Jacobo II y esposo de la hija mayor de este último, la reina María, con quien reinó conjuntamente después de la

---

<sup>6</sup> Véase el apéndice documental.

Revolución de 1688 hasta la muerte de la reina en 1694. En los decenios previos – sobre todo, después de la invasión francesa de la república holandesa en 1672– Guillermo fue el líder de la oposición europea al rey francés Luis XIV<sup>7</sup>. Se preocupó por la construcción de alianzas para contener a Francia, unas alianzas que, por supuesto, incluyeron a la monarquía española con sus enormes territorios y recursos. En 1688, Guillermo intervino en Inglaterra; en realidad, era una conquista holandesa y la primera invasión exitosa de la isla después de la invasión del otro Guillermo, el Conquistador, en 1066. El monarca pretendía con ello alcanzar distintos objetivos: en primer lugar, garantizar sus propias pretensiones dinásticas en Inglaterra, después del nacimiento del hijo de Jacobo II en el verano de este año. Pero Guillermo también intervino –y, de hecho, para ello contó con el apoyo de los líderes de la república holandesa– con el fin de implicar a Inglaterra y sus recursos en la guerra europea que comenzó cuando en el otoño de 1688 las fuerzas de Luis XIV invadieron Alemania, es decir, el Sacro Imperio Romano.

Los políticos ingleses aceptaron la insistencia de Guillermo en que el país se uniera a la lucha europea, porque el nuevo régimen revolucionario tenía sus propios problemas con Luis XIV<sup>8</sup>. En particular, la Inglaterra protestante se sentía muy amenazada por la contrarreforma católica que avanzaba en Europa en la segunda mitad del siglo XVII. Su progreso fue particularmente marcado en la Francia de Luis XIV, culminando con la revocación del edicto de Nantes en 1685, que provocó la huida de exiliados franceses protestantes, hugonotes, al extranjero, incluida Inglaterra, que llevaban tras de sí historias de intolerancia religiosa y de persecución. Luis XIV además parecía ejemplificar un estilo de gobierno –absolutista, arbitrario, despotico– que era la antítesis de la monarquía parlamentaria inglesa confirmada en la Restauración de 1660.

No obstante, en los años ochenta del siglo XVII, coincidiendo con los últimos años del reinado de Carlos II y con el acceso al trono de Jacobo II, el reino inglés parecía estar moviéndose en la dirección de convertirse en un gobierno arbitrario. Aún más alarmante era el hecho de que Jacobo fuese católico y de que parecía tener la intención de utilizar su poder para reintroducir el catolicismo en Inglaterra y Escocia. Esto no hubiera importado tanto antes de 1688, puesto que el rey Jacobo estaba envejeciendo y no había tenido hijos varones, de modo que debería ser sucedido por sus hijas, María –mujer de Guillermo– y Ana, las dos firmes protestantes. Sin embargo, en 1688, la esposa de Jacobo, María de Módena, dio a luz a un hijo que ahora tendría precedencia en la sucesión y, muy probablemente, continuaría la política religiosa de su padre. Esta nueva amenaza al protestantismo inglés

---

<sup>7</sup> CLAYDON, Anthony, *William III*, Longman, Harlow, 1999.

<sup>8</sup> HARRIS, Tim, *Revolution. The Great Crisis of the British Monarchy, 1685-1720*, Penguin, Londres, 2006.

fue el hecho decisivo que desencadenó la *Revolución Gloriosa* en otoño del mismo año, una revolución con objetivos iniciales muy conservadores.

Jacobo y su familia huyeron a Francia, donde les dio refugio Luis XIV. El rey francés actuó movido por un sentido muy fuerte de legitimidad, aunque también habría motivado su decisión el hecho de encontrar en ello un importante medio para estorbar a su gran enemigo, Guillermo de Orange, y para provocar la discordia interna que debería impedirle utilizar los recursos de Inglaterra contra Francia. Durante los siguientes veinte años o más, el rey Sol trató así de derrocar la revolución de 1688, apoyando los esfuerzos de los jacobitas –es decir los leales a Jacobo II y su hijo– para restaurar al rey exiliado. El primer intento serio en esa dirección se dio con el envío de una expedición a Irlanda en 1689. La guerra en Irlanda tuvo su final, en gran medida, tras la victoria de Guillermo en la batalla del Boyne en el verano de 1690, aunque Luis continuaría apoyando al rey Jacobo, rehusando aceptar la revolución y al nuevo rey. Es por esta razón que, en ocasiones, se denominarían a la guerra de los Nueve Años y también a la guerra de la sucesión española, guerra (o guerras) de la sucesión inglesa o británica.

En definitiva, los políticos ingleses no podían evitar participar en la lucha europea porque su resultado afectaría de forma crucial a su propio sistema político. Una victoria para Luis podría significar el derrocamiento de la revolución. En las dos guerras, el reconocimiento de Guillermo y de Ana como reyes legítimos, e implícitamente de la revolución, por parte de Francia era un objetivo esencial del gobierno inglés. El reconocimiento del hijo de Jacobo, el Viejo Pretendiente, como rey legítimo –Jacobo III de Inglaterra y VIII de Escocia– por parte de Luis XIV, tras la muerte de Jacobo II en 1701, sería, de hecho, uno de los muchos errores cruciales cometidos por el rey francés que ayudaron a asegurar que la opinión inglesa apoyara una nueva guerra.

A este respecto, hay que subrayar algo que debería estar ya muy claro: la cuestión religiosa tenía todavía una influencia tan importante como otros factores no confesionales. Es casi un tópico en los libros de texto que la religión desapareció como factor de importancia en los asuntos internacionales en Europa después de la conclusión de la guerra de los Treinta Años en 1648. Sin embargo, se ha constatado que no era así y que, en realidad, la religión mantuvo una significativa capacidad de influencia, aunque no fuera un factor tan decisivo como en épocas anteriores. La consideración del elemento religioso en la lucha, después de 1688, entre una Inglaterra protestante y una Francia católica (y también más tarde, contra una España católica) es una prueba más de las distintas facetas de análisis de esta perspectiva revisionista<sup>9</sup>.

<sup>9</sup> STORRS, Christopher, “The Role of Religion in Spanish Foreign Policy in the Reign of Carlos II (1665-1700)”, en *War and Religion after Westphalia 1648-1713* (D. Onnekink, ed.), Ashgate Publishing Limited, Aldershot, 2009, pp. 25-46.

## 2. CÓMO EXPLICAR EL ÉXITO

Una cuestión era, por supuesto, tener que participar en la lucha europea y otra muy distinta lograr tener éxito en esa empresa. ¿Cómo explicamos el éxito de Inglaterra, sobre todo considerando su papel tan poco relevante durante la época de la Restauración?

Para ello debemos distinguir entre los factores domésticos, ingleses o británicos, y los externos. Pensando en estos últimos, es muy importante tener en cuenta que Inglaterra no luchó sola en esas guerras. En la guerra de los Nueve Años, por ejemplo, sus aliados incluyeron al emperador, Leopoldo, es decir, a los Habsburgo de Austria y a muchos príncipes alemanes, además de a la república holandesa, a Carlos II de España con toda su monarquía –España, Flandes, las Indias, Nápoles y Sicilia– y en Italia, al duque de Saboya, Víctor Amadeo II. En la guerra de sucesión española, los aliados de Inglaterra incluyeron a los mismos soberanos excepto, por supuesto, al rey de España, Felipe V, nieto y aliado del rey Sol, aunque, en este caso la falta de España fue compensada, en cierta medida, por la incorporación del rey de Portugal y de los reinos de Aragón. Esos aliados eran enormemente valiosos para Inglaterra, pues con ellos se distraería al enemigo, ya que no sería posible que Luis XIV concentrara todas sus fuerzas contra Inglaterra. Además los Aliados ofrecían tropas a Inglaterra y rutas para entrar en Francia; esto fue particularmente evidente en el caso del duque de Saboya, cuyos territorios abarcaban los Alpes, con pasajes montañosos a través de los cuales Francia podría ser invadida.

Coordinar esas alianzas no era fácil. Aparte de objetivos y estrategias diferentes, los aliados católicos querían poner fin a la persecución de los católicos activada por el gobierno revolucionario de Inglaterra después de 1688. No obstante, en general, aquellos aliados católicos fueron capaces de dejar de lado su religión y de dar prioridad a la lucha contra Luis XIV –y más tarde, contra Felipe V–, siendo en esto animados por una diplomacia inglesa muy eficaz. A esta diplomacia le ayudó enormemente el pago por parte del gobierno inglés de subvenciones a sus aliados. En este sentido, por ejemplo, en la guerra de los Nueve Años y en la de sucesión española, el duque de Saboya recibiría mucho dinero de Londres para pagar su contribución a la lucha contra Francia. Así, el duque pudo contener a miles de tropas francesas que, sin esta guerra en los Alpes, podrían haber marcado la diferencia –respecto a Inglaterra– en Flandes, en Alemania o en Cataluña. La importancia de los Aliados quedó demostrada por el hecho que la única guerra en la cual Gran Bretaña experimentó la derrota a lo largo del siglo XVIII fue la guerra de la Independencia americana, en la que, por primera vez desde 1688, no tuvo aliados en Europa.

Sin minimizar la importancia de estos factores externos, los éxitos británicos se apoyaron también en logros domésticos muy significativos. Uno de ellos fue la movilización de un nuevo ejército inglés. En la época de Oliver Cromwell, los

*Ironides* de su nuevo modelo de ejército se hicieron famosos dentro y fuera del país, aunque su reputación se perdería después de 1660. Con todo, a partir de 1688 y más aún, durante la guerra de sucesión española, Inglaterra volvería a enviar un gran número de hombres a Europa para luchar. La cuantía de las tropas inglesas no podía competir con las del emperador, de los holandeses o de los españoles, y los ejércitos de Inglaterra no siempre tuvieron éxito –tal y como ejemplifica el desastroso fracaso del general inglés, James Stanhope, en España en la segunda mitad de 1710–. La presencia de tropas inglesas en el extranjero representaba además un desafío logístico y financiero muy sustancial. Sin embargo, ese desafío fue en gran parte vencido y las tropas inglesas jugaron un papel fundamental en las campañas militares que proporcionaron al duque de Marlborough una reputación de soldado y comandante brillante.

Por supuesto, la reputación del ejército inglés siempre fue inferior a aquella de su armada, en esa época y también más adelante<sup>10</sup>. Fue esa flota la que derrotó a la armada francesa en 1692, impidiendo una invasión de Inglaterra, y fue también aquella la que transportaría tropas desde Inglaterra a Flandes y España en ambas guerras. La fuerza naval inglesa desempeñó un papel clave en operaciones conjuntas aliadas como la conquista de Gibraltar en 1704 o de las islas de Menorca y Cerdeña en 1708. Por último, pero no menos importante, la presencia de la flota fue crucial para incitar a Cataluña y Valencia a declararse a favor del archiduque *Carlos III* en 1705. Estas guerras propiciaron, de hecho, una impresionante expansión de la flota inglesa, mientras Luis XIV se vio en la necesidad de reducir la suya, al no poder permitirse el lujo de mantener, al mismo tiempo, un gran ejército y una gran fuerza naval. El rey Sol tuvo que *privatizar* la guerra por mar, utilizando a corsarios más que a su propia flota. La expansión de la armada inglesa requirió la construcción de muchos bajeles nuevos, la producción de gran cantidad de artillería para armarlos y el reclutamiento de miles de marineros para tripularlos. Al mismo tiempo se construyeron nuevas instalaciones navales, sobre todo a lo largo de la costa del sur de Inglaterra, para responder a la amenaza de Francia.

La construcción y el mantenimiento de una flota tan grande eran muy costosos, y es precisamente aquí donde se sitúa probablemente el aspecto esencial de la explicación del éxito de Inglaterra después de la *Gloriosa Revolución*: su capacidad hacendística. El mantenimiento de ejércitos en el extranjero, el pago de subvenciones a los Aliados y la expansión de la flota exigían muchísimo dinero. La demostrada capacidad del Estado británico para afrontar todo este gasto requiere una explicación. En gran parte se ha atribuido este éxito a lo que se ha llamado la *revolución financiera*, es decir, al desarrollo de un sistema de la financiación de la deuda a largo plazo que se fundó en dos *instituciones* fundamentales. La primera

<sup>10</sup> Sobre la flota inglesa, véase STORRS, Christopher, “El dominio del mar. La Armada inglesa en la Guerra de Sucesión”, *Desperta Ferro. Historia Moderna*, 3, 2013, pp. 42-47.

fue el Banco de Inglaterra, establecido en 1694 por los aliados o amigos políticos de Guillermo III y al principio entendido simplemente como un medio de canalizar fondos al gobierno del rey por medio de préstamos. La otra *institución* fue un sistema de financiación parlamentaria por el que se aseguró el reembolso de su dinero a aquellos que prestaban al gobierno la recaudación obtenida de los impuestos votados por el Parlamento. El marcado desarrollo y expansión de la administración organizada, sobre todo, para recaudar aquellos impuestos después de la Revolución ha llevado a algunos historiadores a calificar al Estado británico de *Estado fiscal-militar*, es decir un Estado no solo bien organizado para la guerra, sino también más efectivo que los gobiernos *absolutos* continentales en la imposición de contribuciones y en la obtención de crédito sin provocar problemas políticos. De todos modos, la cuestión de la superioridad de los régimenes representativos o parlamentarios sobre los absolutos en esta materia es aún tema de debate<sup>11</sup>.

La política, finalmente, desempeñó un papel fundamental en otro aspecto importante: la solución del problema de inestabilidad y discordia dentro de las propias islas británicas. En el pasado, Inglaterra y Escocia habían disfrutado de relaciones variables, a veces en paz, a menudo en lucha, con una frontera cuya tranquilidad no estuvo siempre garantizada. Escocia tendría su propia revolución en 1689, cuando se destituyó a Jacobo, como en Inglaterra, a favor de Guillermo. Pero después de esto, las relaciones entre Inglaterra y Escocia se deterioraron de nuevo, en parte por la tentativa fracasada de los escoceses de establecer su propia colonia extranjera en Darien, en la América española<sup>12</sup>. La tensión entre Inglaterra y Escocia creció en intensidad hasta el punto que esta última se plantearía la posibilidad de tener su propio monarca. Inglaterra hubo de establecer en su frontera con Escocia tropas que, de hecho, le habrían resultado más útiles si hubieran sido empleadas en sus frentes en Europa contra Luis XIV y Felipe V. La solución se encontraría a través de un acuerdo o Unión por el que se incorporaron los Parlamentos de los dos reinos, conservando intactas las estructuras legales, educativas y religiosas particulares escoceses –sus fueros, se podrían llamar–<sup>13</sup>. Este acuerdo no pondría, no obstante, definitivamente fin a las dificultades en las relaciones entre Inglaterra y Escocia: en 1708, por ejemplo, el rey francés intentó reactivar los viejos sentimientos de agravios escoceses y organizar una invasión. Más tarde, en

<sup>11</sup> DICKSON, Peter, *The Financial Revolution in England. A study in the development of public credit 1688-1756*, Macmillan, Londres, 1967. Sobre este concepto véanse: BREWER, John, *The SineWS of Power. War, money and the English state, 1688-1783*, Arnold, Londres, 1989 y TORRES SÁNCHEZ, Rafael, *El precio de la guerra. El estado fiscal-militar de Carlos III (1779-1783)*, Marcial Pons, Madrid, 2013.

<sup>12</sup> STORRS, Christopher, “Disaster at Darien (1698-1700)? The persistence of Spanish imperial power on the eve of the demise of the Spanish Habsburgs”, *European History Quarterly*, 29, 1999, pp. 5-38.

<sup>13</sup> STORRS, Christopher, “The Union of 1707 and the War of the Spanish Succession”, *Scottish Historical Review*, LXXXVII, 2008, pp. 31-44.

1715, Escocia sería el principal escenario de una rebelión jacobita que proyectaba elevar al trono al Viejo Pretendiente. Esa rebelión fracasó, pero le sucedería otra rebelión jacobita, lanzada de Escocia en 1745 y liderada por Carlos Eduardo Estuardo, el Joven Pretendiente, que casi logró derrocar al gobierno de la dinastía de Hannover. Con todo, hacia 1720 las tensiones provenientes del pasado no eran ya tan fuertes como antes<sup>14</sup>, lo que permitió al nuevo régimen británico proyectar su energía en el extranjero.

En lo que se refiere a Irlanda, la isla había sido definitivamente sometida tras la victoria de Guillermo III en 1690, aunque muchos soldados exiliados irlandeses y sus familias contribuirían a mantener un sentimiento anti-inglés en Francia y, más tarde, en España.

### 3. ¿UN ÉXITO FÁCIL?

Me interesa en este punto partir de mi prevención, si no rechazo, respecto a cualquier idea referida a que el éxito inglés fue un logro sencillo. Nada podría estar, de hecho, más lejos de la verdad. Emprender una guerra a gran escala en el extranjero durante muchos años supuso un desafío muy grande y generó toda clase de divisiones. Esas divisiones se expresaron en una confrontación feroz, violenta entre los dos partidos políticos, los *whigs* y los *tories*, y añadieron nuevas fuentes de debate y división a una vieja lucha de partidos<sup>15</sup>.

En primer lugar hubo un debate estratégico sobre cómo luchar contra Luis XIV (y Felipe V en la guerra de la sucesión española). En general, los *tories* prefirieron lo que se conocía como la estrategia *de agua azul*, es decir una guerra en la cual Gran Bretaña jugase en Europa un reducido papel por tierra, confiando casi completamente en su flota para luchar contra el enemigo en el mar. La explicación de esta preferencia consistía en su consideración de que la guerra en el mar en gran parte se autofinanciaba. Los defensores de esta estrategia tuvieron claramente en mente los tiempos en que sir Francis Drake y otros habían capturado ricas presas de los españoles. Los *whigs*, por su parte, argumentaban la necesidad de complementar la flota, apoyando a sus aliados en Europa con tropas terrestres y dinero.

Como la guerra era, en cierto modo, una consecuencia de la Revolución de 1688, no fue posible separar la discusión de las dos cuestiones, la Revolución (y su legitimidad) y la guerra. Los jacobitas y los *tories* más radicales eran muy críticos con la Revolución que había depuesto al rey legítimo –Jacobo–, mientras los *whigs* justificaron lo que había resultado en aquella ocasión. Seguramente no es ninguna

---

<sup>14</sup> COLLEY, Linda, *Britons. Forging the Nation 1707-1837*, Yale University Press, New Haven, 1992.

<sup>15</sup> HOLMES, Geoffrey, *British Politics in the Age of Anne*, Macmillan, Londres, 1967; 2<sup>nd</sup> ed., Hambleton Press, Londres, 1987.

coincidencia que uno de los desafíos más celebres a la legitimidad de la Revolución se prudujera durante la guerra de sucesión española, con el sermón que predicó contra ella el eclesiástico *tory*, doctor Sacheverel en 1709, quien sería investigado a instancias de los ministros *whigs*.

La guerra estimuló, sin duda, el debate también porque los medios para financiarla provocaban igualmente controversia y hostilidad. Se sospechó que los terratenientes *tories* pagaban la guerra por medio de su contribución territorial y que su dinero entraba en los bolsillos de hombres estrechamente vinculados con las instituciones asociadas a los *whigs*, a la Revolución de 1688 y a la revolución financiera. Para los *tories*, aquellos hombres, muchos recientemente enriquecidos, eran especuladores de la guerra, cuya nueva riqueza amenazaba un orden social tradicional.

Las guerras y su coste causaron además dificultades económicas y sociales, al menos a corto plazo. Por más que efectivamente fuera admirable el éxito logrado por Inglaterra al erigirse como gran potencia, en el medio o largo plazo, esta percepción era mucho menos clara en el corto plazo. Esto se hizo evidente en la guerra de los Nueve Años. Hacia el final de ese conflicto, en 1696, los ministros de Guillermo III estuvieron a punto de declarar la bancarrota y tuvieron que reformar una moneda que se había devaluado fuertemente, en parte, debido a las demandas de la guerra. Efectivamente hacia 1696-1697, Inglaterra se acercó probablemente al techo de la capacidad de la revolución financiera para mantener el esfuerzo de la guerra que tenía abierta<sup>16</sup>.

Estos problemas financieros también se relacionaron con los extranjeros, alimentando un nivel de hostilidad contra ellos. Hubo así una animadversión creciente contra los refugiados políticos y religiosos como los *Pobres Palatines*. Tal hostilidad fue aún más marcada en relación con sus propios aliados, que no solo exigían cada vez más dinero, por vía de subvenciones, sino que también parecían hacer muy poco a cambio del favor de los ingleses. Los propagandistas conservadores se mostraron muy capaces de instrumentalizar este sentimiento a partir de 1711, buscando asegurar el apoyo ya extendido entre la opinión pública para negociar una paz separada de 1713. En ese momento destacaron los escritores ingleses defensores de una paz separada que, a través de los folletos y la prensa, estimularon tales inclinaciones. Jonathan Swift, un irlandés protestante, autor más tarde de la espléndida sátira política, *Los Viajes de Gulliver*, atacó a los Aliados en su muy acertada polémica, *The Conduct of the Allies* (La Conducta de los Aliados), de 1711.

Las negociaciones y la paz de 1713 aunaron y respondieron a muchas de estas tensas relaciones. Los *tories* quisieron asegurar el asiento para la Compañía del

<sup>16</sup> JONES, Dyrwd, "The Economic Consequences of William III", en *Knights Errant and True Englishmen. British Foreign Policy 1600-1800* (J. Black, ed.), John Donald, Edimburgo, 1989, pp. 24-40.

JONES, Dyrwd, *War and Economy in the Age of William III and Marlborough*, Weidenfeld, Londres, 1988.

Mar del Sur (una compañía *tory*, alternativa al *whig* Banco de Inglaterra) esperando que aquella pudiera reducir la enorme deuda pública de más de 36 millones de libras que se mantenía entonces, frente a los 14 millones de principios de la guerra, con ingresos de solo 5 millones de libras por año. Esa deuda pública generó gran ansiedad y preocupación a muchos contemporáneos que se mostraron menos optimistas con el modelo financiero que las generaciones previas; la deuda estimuló así la ira, sobre todo, de los hacendados *tories*.

Por su parte, los *whigs* procuraron estimular la opinión contraria a la paz, más concretamente, en contra de su negociación separada y de su contenido. Críticaron, por ejemplo, el abandono de los catalanes, que habían decidido adherirse a los Aliados en 1705 con la promesa de que se protegerían sus intereses en la pacificación. Los *tories* no querían, sin embargo, desviar las negociaciones de paz de su curso, por el hecho de proteger los fueros de unos extranjeros, rebeldes además contra su propio monarca. El llamado *caso de los catalanes* estuvo, de hecho, entre las cuestiones más debatidas en la política inglesa entre 1713 y 1714, estimulando a su vez la lucha entre los partidos.

#### 4. CONCLUSIÓN

Para concluir se debe insistir en que, sin duda, Inglaterra, o Gran Bretaña, disfrutó de un éxito notable entre 1689 y 1720, que se puede medir de varios modos. Por un lado, propició un sentimiento anglófilo notable, basado en el reconocimiento de la eficacia de las instituciones británicas, evidente después de 1713, sobre las que había basado, en gran medida, su ascenso como gran potencia en el panorama internacional. Ese éxito se fundó, a su vez, en otros logros, desarrollos e instituciones. Sin embargo, se ha de reconocer que, en algunos aspectos, el camino hacia ese éxito más que voluntario fue impuesto a los ingleses, al menos a una parte de ellos, a consecuencia de su Revolución de 1688. Además, aquel fue un proceso más arduo y difícil de lo que podría parecer *a posteriori* y cuyo éxito final no era de ningún modo tan inevitable o previsible como se deduce de las explicaciones proporcionadas por algunos historiadores. Por último, hay que señalar que fue un proceso que provocó serias divisiones sociales y políticas que llegarían, incluso, en ocasiones, a ser violentas.

## DOCUMENTOS

Parke, Gilbert, *Letters and Correspondence, Public and Private of the Right Hon. Henry St. John, lord viscount Bolingbroke, during the time he was Secretary of State to Queen Anne*, 4 vols., Longman, Londres, 1798, vol. II, pp. 227-230 (original en francés) y pp. 535-537 (traducción al inglés).

Henry St. John, más tarde vizconde de Bolingbroke, fue el ministro de la reina Ana más interesado en la negociación de la paz de Utrecht, aparte de los plenipotenciarios presentes en el congreso en esa ciudad holandesa. Su correspondencia con el marqués de Torcy es muy reveladora respecto a muchos de los temas clave en las negociaciones. En esta carta St John muestra la preocupación inglesa por impedir la unión de Francia y España si Felipe V continuaba como rey de España. Los argumentos del ministro inglés, contra los de Torcy (diciendo que era imposible para Felipe renunciar sus derechos a la corona de Francia) son muy reveladores de los valores que se pueden llamar *revolucionarios*, es decir, de 1688, cuando –según algunos ingleses– Jacobo II renunció al trono, lo que se entendió como una derrota de la ley fundamental de derecho divino.

*Henry St. John (later viscount Bolingbroke) to the Marquis de Torcy, Whitehall, March 23rd, O.S. 1711-12 [English translation of letter originally written in French].*

“Sir, The day before yesterday I answered your letter of the 20th inst. N.S. when a messenger brought me that of the 28th, with the memorial of the same date. The Queen<sup>17</sup> is of opinion that Monsieur Gaultier<sup>18</sup> will have satisfied you with regard to the points contained in the first, and her Majesty has ordered me, without loss of time, to communicate to you her sentiments in regard to the article of the union of the two monarchies<sup>19</sup>, upon which your last dispatch principally turns. The compliances which have been granted from hence for the conclusion of a general peace, have been greater than could have been expected from the Queen, or than any other power could have contributed.

The primary motive of her Majesty for these advances, was a firm confidence founded on assurances so often repeated by His Most Christian Majesty [Louis XIV], that he would agree to every measure necessary for the perpetual prevention of this union, so full of danger to all Europe.

<sup>17</sup> La reina Ana.

<sup>18</sup> El agente secreto de Torcy en Londres con quien los ministros ingleses han empezado las negociaciones para la paz en el otoño de 1710.

<sup>19</sup> Francia y España.

The expedient which Monsieur Gaultier was intrusted to propose, is the only one, in the Queen's opinion, capable of affording the smallest hope of preventing this inconvenience ; and her Majesty observes that the proposition, contained in your memorial, only confirms, and makes the Queen and her allies parties to a plan which is at present, more than ever, the object of their fears. It is not necessary for me to enter into objections that may be urged, you are, Sir, too well informed not to see them in their full extent and validity. The Queen has too much dependance on your master's equity, and on the sincere desire he has shown for peace, ever to imagine he will require her to be contented with a security so invalid as that proposed in the memorial, or that he will ever suffer that predicament to occur, in which he, who is in possession of the Crown of Spain, shall have a right to succeed to that of France. Who then could assure us that this Prince would not exert his power to preserve the one, and to acquire the other, rather than show an example of moderation which has never yet occurred?

We are willing to believe that you in France are convinced that God alone can abolish that law upon which the rights of your succession are founded; but you will permit us, in Great Britain, to be also convinced, that a Prince can go from his right by a voluntary cession of it, and that he, in favour of whom this renunciation is made, may be justly supported in his pretensions by the powers who become guarantees to the treaty.

In a word, Sir, the Queen orders me to signify to you, that this article is of such vast consequence, as well to her as to the rest of Europe, as well to the present age as to posterity, that she will never agree to continue the negotiations for peace, unless the expedient proposed by her be accepted, or some other equally substantial be adopted. To-morrow, I dispatch a messenger to the Plenipotentiaries<sup>20</sup>, with the Queen's orders upon this subject:, and I must tell you that they cannot accept of any plan for a general peace, however reasonable it may be in all other respects, unless they be satisfied with the means to prevent this union, We should indeed build upon the sand, and vainly practise precaution, were we to make peace, and not provide against a danger so great and so imminent as this. We observe, with much satisfaction, your desire that the new proposition should only be considered as a first idea, let both sides do their utmost to make our second ideas approximate nearer, and not leave imperfect and unfinished, a work which has been forwarded in spite of a warm and general opposition. I rejoice that it has pleased the King to reward the services of Monfieur Gaultier, by presenting him to an Abbey - He will be useful at Utrecht and will there certainly find the Queen's Ministers disposed to accelerate the negotiation. I am, &c.

H. ST. JOHN".

---

<sup>20</sup> Los diplomáticos ingleses en Utrecht.

## BIBLIOGRAFÍA

- BREWER, John, *The Sinews of Power. War, money and the English state, 1688-1783*, Arnold, Londres, 1989.
- CLAYDON, Anthony, *William III*, Longman, Harlow, 1999.
- COLLEY, Linda, *Britons. Forging the Nation 1707-1837*, Yale University Press, New Haven, 1992.
- DICKSON, Peter, *The Financial Revolution in England. A study in the development of public credit 1688-1756*, Macmillan, Londres, 1967.
- HARRIS, Tim, *Revolution. The Great Crisis of the British Monarchy, 1685-1720*, Penguin, Londres, 2006.
- HOLMES, Geoffrey, *British Politics in the Age of Anne*, Macmillan, Londres, 1967; 2nd ed., Hambledon Press, Londres, 1987.
- JONES, Dyrwd, “The Economic Consequences of William III”, en *Knights Errant and True Englishmen. British Foreign Policy 1600-1800* (J. Black, ed.), John Donald, Edimburgo, 1989.
- JONES, Dyrwd, *War and Economy in the Age of William III and Marlborough*, Weidenfeld, Londres, 1988.
- PINCUS, Steven, *1688: The First Modern Revolution*, Yale University Press, New Haven, 2009.
- STORRS, Christopher, “El dominio del mar. La Armada inglesa en la Guerra de Sucesión”, *Desperta Ferro. Historia Moderna*, 3, 2013, pp. 42-47.
- , “The Role of Religion in Spanish Foreign Policy in the Reign of Carlos II (1665-1700)”, en *War and Religion after Westphalia 1648-1713* (D. Onnekink, ed.), Ashgate Publishing Limited, Aldershot, 2009, pp. 25-46.
- , “The Union of 1707 and the War of the Spanish Succession”, *Scottish Historical Review*, LXXXVII, 2008, pp. 31-44.
- , “Disaster at Darien (1698-1700)? The persistence of Spanish imperial power on the eve of the demise of the Spanish Habsburgs”, *European History Quarterly*, 29, 1999, pp. 5-38.
- TORRES SÁNCHEZ, Rafael, *El precio de la guerra. El estado fiscal-militar de Carlos III (1779-1783)*, Marcial Pons, Madrid, 2013.
- TREVELYAN, George Macaulay, *England under Queen Anne*, 3 vols., Collins, Londres, 1930-1934.

# **LA GUERRA DE SUCESIÓN EN SU DIMENSIÓN INTERNACIONAL: ANTECEDENTES, CONTINUIDADES Y MODELOS EN CONFLICTO<sup>1</sup>**

*Manuel Herrero Sánchez*

Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

El tercer centenario de las paces de Utrecht y Rastadt ha provocado en los últimos años una multiplicación de contribuciones científicas, reuniones, exposiciones y seminarios en torno a la guerra de sucesión española que, en términos generales, han servido para enfatizar el carácter innovador y revolucionario de dicho conflicto. La obsesión por la excepcionalidad propia de la historiografía nacionalista parece tener su correlato en el deseo de subrayar el componente diferencial de determinados procesos históricos. En este sentido, la guerra de sucesión se nos presenta como el primer conflicto a escala mundial en el que las cuestiones mercantiles y coloniales adquieren un protagonismo inusitado en el marco de un imponente desarrollo del espacio público de discusión, gracias al impulso de una publicística capaz de influir de forma notable en la toma de decisiones e inclinar a los actores involucrados en el conflicto del lado de la guerra o de la paz<sup>2</sup>. Los acuerdos de Utrecht se nos describen asimismo como el triunfo del derecho internacional y del equilibrio de poderes sobre el derecho privado que parecía regir hasta entonces la actuación de unas monarquías que legitimaban su acción de gobierno en sus derechos dinásticos<sup>3</sup>. A lo sumo, se han realizado algunas matizaciones destinadas a

---

<sup>1</sup> El presente trabajo se enmarca en el proyecto de investigación financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad con fondos FEDER: “El papel de las repúblicas europeas en la conformación del Estado Moderno ¿Alternativa modernizadora o motor del sistema” (HAR2010-19686) del que soy director.

<sup>2</sup> Para el caso español véase la contribución de GONZÁLEZ CRUZ, David, *Propaganda y mentalidad bélica en España y América durante el siglo XVIII*, Sílex, Madrid, 2007.

<sup>3</sup> DHONDT, Frederik, “From Contract to Treaty. The legal Transformation of the Spanish Succession 1659-1713”, *Journal of the History of International Law*, Vol. 13, 2011, pp. 347-375.

poner en cuestión el proceso de secularización de la política internacional y subrayar la persistencia de los factores religiosos en el estallido de la guerra y la resolución del conflicto<sup>4</sup>, pero, en términos generales, se ha tendido a acentuar la singularidad de una conflagración y de unas paces sobre las que apenas se analizan las fuertes continuidades que, a la postre, son las que nos permiten comprender el alcance de tales innovaciones.

El propósito de estas páginas consiste en realizar un análisis sobre los antecedentes de la guerra de sucesión para lo que nos remontaremos a 1646 cuando, en plenas negociaciones de las paces de Westfalia, el inesperado fallecimiento del príncipe Baltasar Carlos inauguró la que, en palabras de Mignet, se convertiría en la cuestión central de las relaciones internacionales a lo largo de la segunda mitad del siglo XVII: la sucesión de los extensos y heterogéneos dominios bajo la jurisdicción de los Habsburgo de Madrid<sup>5</sup>. Pretendemos realizar un somero balance sobre la posición de algunos de los principales estados involucrados, al objeto de enmarcar el conflicto sucesorio en una dimensión global, frente al protagonismo que la historiografía española le ha concedido al desarrollo de los acontecimientos en la península ibérica. En consonancia con el excelente balance efectuado por Joaquín Albareda, consideramos necesario poner el acento sobre los fundamentos de lo que describe como “dos concepciones distintas sobre la política, fruto de desarrollos seculares que permitieron cristalizar modelos institucionales, normas políticas y actitudes harto diferentes”<sup>6</sup>. Dos modelos que estuvieron detrás de la adscripción de fidelidades a favor de los distintos candidatos a la sucesión de la corona española y que entrañaban formas diferentes de entender la soberanía y las relaciones entre los estados europeos. Se trata, en suma, de ofrecer una mirada diferente sobre el lento proceso de disgregación experimentado por la monarquía hispánica entre 1648 y 1713, que entrañó una notable revisión de su forma de organización política, con resultados divergentes en cada uno de los territorios que componían dicho agregado territorial. Un proceso que afectó a la totalidad de los estados europeos y que tuvo una notable repercusión en la configuración del espacio atlántico ibérico donde, al igual que en los territorios italianos y flamencos de la corona, se mantuvieron después de Utrecht las tradicionales formas de organización policéntrica alejadas del proceso aglutinador

<sup>4</sup> ONNEKINK, David, *War and Religion after Westphalia, 1648-1713 (Politics and Culture in North-Western Europe 1650-1720)*, Ashgate, Aldershot, 2009 y CLAYDON, Tony, *Europe and the making of England, 1660-1760*, Cambridge University Press, Cambridge, 2007.

<sup>5</sup> MIGNET, François-Auguste, *Négociations relatives à la succession d'Espagne sous Louis XIV*, 4 Vols., Imprimerie Royale, París, 1835, Vol. I, pp. LII-LIII.

<sup>6</sup> ALBAREDA SALVADÓ, Joaquín, *La Guerra de Sucesión española (1700-1714)*, Crítica, Barcelona, 2010, p. 6.

experimentado por los dominios ibéricos, como consecuencia de la aplicación de los edictos de *Nueva Planta* por parte de Felipe V.

## 1. DE WESTFALIA A UTRECHT: ENTRE LA PLENA SOBERANÍA Y EL MANTENIMIENTO DE MODELOS POLICÉNTRICOS

En los distintos tratados alcanzados en las paces de Westfalia, entre enero y octubre de 1648, tanto las Provincias Unidas como los cantones suizos veían reconocida su plena soberanía y se desligaban de su dependencia jurisdiccional con respecto al Imperio. El emperador tenía que asistir impotente no solo a esta enajenación jurisdiccional, sino también al fortalecimiento de la autonomía de la compleja maraña de territorios que componían el Imperio, que obtenían el permiso para trazar alianzas y ligas no solo entre ellos mismos, como venía siendo habitual desde la Edad Media –lo que estaba en el origen de la propia constitución de la Confederación Helvética y de las Provincias Unidas–, sino también con territorios de fuera del Imperio. Un impulso soberanista patrocinado de forma constante por Francia que, sin embargo, no se tradujo en una simplificación de la compleja estructura constitucional del Imperio. Como han puesto de relieve los trabajos de Thomas Maissen, por el artículo 63 del tratado entre Francia y el emperador, en Westfalia tan solo se hacía extensiva a tres nuevos cantones, entre los que se encontraba Basilea, la libertad de que gozaban otros diez cantones desde 1499. A pesar de haberse desgajado *de facto* del Imperio, los vínculos entre ambos territorios siguieron siendo muy estrechos. No en vano la mayor parte de los cantones suizos seguirían usando en sus sellos, monedas y símbolos el águila bicéfala del Imperio hasta bien entrado el siglo XVIII. Así, los pequeños cantones católicos, demasiado débiles para afrontar el acoso de los cantones protestantes, veían su independencia mejor garantizada bajo la protección moral y política de poderes como el papa o el emperador que en el seno de una estructura plenamente soberana<sup>7</sup>. En efecto, en palabras de Koselleck, los cantones suizos mantuvieron el mismo modelo desagregado sustentado en ligas a escala variable que seguía presente en el Imperio. Un modelo estatal que difería diametralmente del de Francia e Inglaterra en la manera de afrontar los enfrentamientos confesionales que habían asolado sus respectivos territorios desde el siglo XVI. Lejos de oprimir por la fuerza la heterodoxia religiosa y de socavar la autonomía regional, el Imperio y la Confederación Helvética “se

<sup>7</sup> MAISSEN, Thomas, “L’invention de la tradition de neutralité helvétique: une adaptation au droit des gens naissant du XVII<sup>e</sup> siècle”, en *Les ressources des faibles. Neutralités, sauvegardes, accommodements en temps de guerre (XVI<sup>e</sup>-XVII<sup>e</sup> siècle)*, (J.-F. Chanet y Ch. Windler, eds.), Presses Universitaires de Rennes, 2009, pp. 17-45.

conservaron como una unión constitucional dividida confesionalmente, cuya tolerancia forzada sirvió más tarde de modelo a Europa”<sup>8</sup>.

Ahora bien, la presión francesa durante las negociaciones de Westfalia acarreó importantes transformaciones en el seno del Imperio que se consolidaron en las paces de Utrecht y Rastadt. París se postuló como el defensor de las libertades germánicas contra la política de los Habsburgo y exigió que los príncipes territoriales alemanes gozaran de la libertad para entablar alianzas con potencias extranjeras al margen del emperador. No obstante, dichas ligas tuvieron una consistencia menor que las que se habían organizado con anterioridad y se caracterizaron por ser tan solo alianzas puntuales contra enemigos comunes. Nada que ver con lo que había supuesto la liga de Suabia, la Hansa o la Confederación Helvética. Ni tampoco con las ligas religiosas que habían caracterizado el periodo de conflicto confesional desde el estallido de la reforma luterana. No se trataba pues de alianzas inter-imperiales en defensa de la verdadera fe sino, como querían los teóricos de la razón de Estado, de federaciones puntuales para la conservación y la seguridad común al margen del derecho imperial y que se regían por el derecho natural propio de los estados. Como pretendía Francia, a partir de entonces, en el Imperio tan solo tendrían capacidad de acción los príncipes. Ya no había cabida ni para alianzas de campesinos o de caballeros, pero tampoco de ciudades. Desde 1648 no parecía, por lo tanto, posible incluir a la Hansa en el grupo de actores susceptibles de aliarse desde una perspectiva de derecho internacional, en gran medida, porque las principales ciudades hanseáticas habían sido absorbidas por estados territoriales. Tan solo Madrid mostró una tenaz resistencia hacia esta deriva soberanista en el seno del Imperio y salió en defensa de la autonomía de las diferentes repúblicas urbanas que operaban en el seno del Imperio, como atestigua la nueva alianza suscrita con la Hansa en 1647 por la que otorgaba a sus comerciantes el privilegio de una justicia privativa en sus dominios, mediante el nombramiento de un juez conservador encargado de resolver los altercados en los que pudiesen estar involucrados sus hombres de negocios.

La monarquía hispánica se postulaba como la principal valedora de la autonomía de unas repúblicas que, como evidenciaba la estrecha simbiosis establecida con la república de Génova desde los acuerdos entre Carlos V y Andrea Doria en 1528, ofrecían a la monarquía una serie de valiosos recursos financieros y servicios navales fundamentales para mantener cierta cohesión entre sus amplios y distantes dominios<sup>9</sup>. La celosa defensa de las libertades urbanas y de las formas tradicionales

<sup>8</sup> KOSELLECK, Reinhart, *Historias de conceptos. Estudios sobre semántica y pragmática del lenguaje político y social*, Editorial Trotta, Madrid, 2012, p. 286.

<sup>9</sup> HERRERO SÁNCHEZ, Manuel; BITOSSI, Carlo; BEN YESSEF, Rocío y PUNCUH, Dino (eds.), *Génova y la Monarquía Hispánica (1528-1713)*, 2 vols., Atti de la Società Ligure di Storia Patria, Génova, 2011.

de autogobierno por parte de Madrid, se había puesto de relieve poco tiempo antes, durante las sucesivas embajadas de Saavedra Fajardo a la Confederación Helvética entre 1638 y 1641. En un opúsculo titulado *Despertador de los Trece cantones Suizos*, Saavedra se hacía pasar por un ciudadano de la república y empleaba con maestría el lenguaje de la virtud, la sobriedad y la parsimonia para advertir contra los peligros de todo tipo de mudanzas en la tradicional forma de gobierno, pues, como señalaba: “todas las repúblicas que se perdieron fue por haberse apartado de sus institutos antiguos”. Las crecidas concesiones mercantiles a las ciudades hanseáticas respondían, sin embargo, a otros intereses y desvelaban la habilidad con la que la monarquía hispánica utilizaba sus mercados como un poderoso instrumento de negociación diplomática y como una eficaz arma de guerra. El tratado con la Hansa permitía a la corona presionar a las Provincias Unidas para que aceleraran la ratificación del acuerdo provisional alcanzado de forma bilateral con la delegación neerlandesa en Munster a finales de 1646, que corría el riesgo de desbaratarse, debido a los conflictos interprovinciales en el seno de la república y a las maniobras de Francia en contra de una paz separada entre Madrid y La Haya.

Un acuerdo que se había visto impulsado, como hemos tenido ocasión de indicar, por el fallecimiento del único heredero varón de Felipe IV ese mismo año. El agotamiento de la dinastía Habsburgo, derivada del insistente recurso a los matrimonios consanguíneos entre la ramas austriaca y española de la familia, dejaba como sola heredera a la infanta María Teresa y ponía fin a las expectativas depositadas por Mazarino en un posible enlace de la infanta con Luis XIV. Según los planes ideados por el cardenal, dicha unión supondría la cesión a Francia, en calidad de dote, de los Países Bajos meridionales y serviría para zanjar el conflicto armado entre las dos coronas iniciado en 1635. Los plenipotenciarios españoles, que en ningún momento tomaron en consideración tales propuestas, sí hicieron todos los esfuerzos posibles por airear el contenido de las mismas ante la legación de las Provincias Unidas, lo que actuó como un estímulo para acelerar las negociaciones de paz entre la monarquía hispánica y sus antiguos súbditos neerlandeses. Se inauguraba, de este modo, un periodo de estrecha colaboración entre Madrid y La Haya en defensa de la estabilidad internacional, que culminaría en 1673 con la firma del tratado de La Haya al que se sumaron el emperador y el duque de Lorena. Acuerdo que se convirtió en el modelo de coalición contra la política expansionista de Luis XIV y en el principal antecedente de la Gran Alianza suscrita también en La Haya en 1701, en los momentos previos al estallido de la guerra de sucesión española<sup>10</sup>.

Las paces de Westfalia habían dejado en suspenso el acuerdo entre la monarquía hispánica y Francia, las dos principales potencias territoriales del continente

---

<sup>10</sup> HERRERO SÁNCHEZ, Manuel, *El acercamiento hispano-neerlandés, 1648-1678*, CSIC, Madrid, 2000.

que compartían la misma religión. La guerra casi permanente entre el monarca Católico y el rey Cristianísimo acabó por desdibujar el protagonismo de los enfrentamientos confessionales que habían asolado Europa desde el estallido de la Reforma, a pesar de los denodados intentos de Luis XIV tras la revocación del edicto de Nantes, en 1685, por erigirse en el defensor de la verdadera fe y acusar a los Habsburgo de estar al servicio de las potencias protestantes, en especial tras la deposición de Jacobo II Estuardo en 1688. El ataque sufrido por la capilla de la embajada española en Londres ese mismo año y el papel de liderazgo del emperador en la lucha contra el avance otomano en Europa oriental evidenciaban los escasos fundamentos de tales acusaciones que, sin embargo, volverían a ser empleadas con fuerza durante la guerra de sucesión española por parte de los Borbones.

Pero si los componentes religiosos carecían de la fuerza de movilización de que habían gozado hasta el momento, no ocurría lo mismo cuando se trataba de presentar a ambas dinastías como las patrocinadoras de dos modelos constitucionales y políticos bien diferenciados. Así, en 1672, con motivo de la invasión de las Provincias Unidas por parte de los efectivos franco-británicos, el representante español en La Haya, Francisco Manuel de Lira, hizo circular un opúsculo por el que se proponía la vuelta de la república a la obediencia de los Habsburgo y se subrayaban las insalvables diferencias con el sistema de gobierno que impondría Luis XIV en caso de someter a la república. Un panfleto que, al igual que los distribuidos por Saavedra Fajardo en los cantones suizos o los numerosos escritos a favor y en contra de la paz de Munster que circularon en el seno de las Provincias Unidas y que han sido analizados recientemente por Laura Manzano, constituyen la prueba de que el empleo masivo de la publicística durante la guerra de sucesión española contaba con importantes precedentes<sup>11</sup>. A la pregunta planteada en dicho libelo anónimo sobre ¿qué cabeza sería la más conveniente para gobernar las Provincias Unidas?, el autor contestaba taxativo:

"Francia en ninguna manera es a propósito aunque vecina así porque naturalmente son inquietos y poco constantes como porque jamás cumplirán palabra y son tan ásperos y absolutos con que no gobernarán con la prudencia y docilidad que requieren ser gobernadas las Provincias Unidas [...]. Solo algún príncipe de la Casa de Austria podría ser a propósito y conveniente. Lo uno por lo dócil de su condición con que vemos han gobernado muchos años, y porque se experimenta que cumplen su palabra, y guardan

---

<sup>11</sup> MANZANO BAENA, Laura, *Conflicting Words: The Peace Treaty of Münster (1648) and the Political Culture of the Dutch Republic and the Spanish Monarchy*, Leuven University Press, Lovaina, 2011.

las preeminencias a sus vasallos, tienen poder para defenderlos y autoridad para causar respeto y veneración"<sup>12</sup>.

La propuesta resultaba, sin duda, inviable, pero expresaba de forma elocuente la conciencia que existía entre los contemporáneos sobre las profundas diferencias entre ambos modelos políticos. A pesar de los aciertos de una historiografía empeñada en revisar el alcance del absolutismo francés<sup>13</sup>, resulta indudable que la salida de las guerras de religión había facilitado la consolidación del poder monárquico, en consonancia con los postulados trazados por Jean Bodin. Planteamientos que eran sintetizados de forma elocuente por Cardin Le Bret, jurista al servicio de Richelieu y uno de los principales seguidores del pensamiento de Bodin, quien recurría a una fórmula matemática muy propia del racionalismo imperante para expresar qué entendía por soberanía plena: "la souveraineté n'est non plus divisible que le point en la géométrie"<sup>14</sup>. Su concepto de soberanía plena y el fuerte arraigo de las teorías de la razón de Estado habían permitido a Francia establecer alianzas con potencias protestantes en su lucha contra los Habsburgo. No cabe duda de que la propia conformación territorial de la monarquía francesa, frente al predominio en Europa de modelos estatales fragmentados y dispersos, facilitaba la aplicación de políticas de homogeneización y la puesta en marcha de medidas protecciónistas dirigidas desde París, en paralelo con el imponente desarrollo de la corte como principal centro rector de la acción política.

En la monarquía hispánica, la crisis constitucional de 1640 había echado por tierra los intentos centralizadores auspiciados por el gobierno de Olivares. La reacción ante esta crítica situación consistió en volver a recurrir a la tradicional política pactista en línea con los postulados de Palafox o Saavedra Fajardo. No se trataba de un simple neoforalismo, ni de un mero respeto a la plena autonomía de los dominios periféricos, como se desprende del modelo de monarquía compuesta<sup>15</sup>, sino

<sup>12</sup> Archivo Histórico Nacional de Madrid (en adelante AHN), Estado, Libro 721, *Discurso político sobre las Provincias Unidas para su mejor conservación. Exigencias de una cabeza rectora que unifique a los Estados Generales dentro de los Austrias*, 1672.

<sup>13</sup> COSANDEY, Fanny y DESCIMON, Robert, *L'Absolutisme en France: Histoire et Historiographie*, Seuil, París, 2002. En su estudio sobre el conflicto entre Luis XIV y los parlamentos regionales, Hurt pone en entredicho los planteamientos de Hamscher y Beik sobre el componente conciliador y el autoritarismo limitado del modelo estatal francés, HURT, John J., *Louis XIV and the Parlements. The assertion of Royal Authority*, Manchester University Press, Manchester, 2002.

<sup>14</sup> Recogido por THUAU, Ethienne, *Raison d'État et pensée politique à l'époque de Richelieu*, Albin Michel, París, 2000, p. 275.

<sup>15</sup> ELLIOTT, John H., "A Europe of composite Monarchies", *Past and Present*, 137, N° 1, 1992, pp. 48-71 y GIL PUJOL Xavier, "Visión Europea de la monarquía española como Monarquía

de la multiplicación de relaciones entre los distintos centros de poder que conformaban una monarquía policéntrica en la que las élites no castellanasy no tardaron en adquirir un peso cada vez más notable en la dirección política. Una monarquía multiterritorial, con numerosos centros interconectados que no se relacionaban únicamente con Madrid, sino que entrelazaron una tupida red de relaciones entre los distintos dominios bajo la jurisdicción del monarca Católico. Territorios en permanente contacto, negociación y competencia, cohesionados en torno a la misma religión y a la lealtad al rey, en cuyo seno, los individuos, familias, corporaciones y múltiples entidades encontraban importantes oportunidades de promoción y gozaban de un alto grado de movilidad<sup>16</sup>.

La debilidad militar y los crecientes problemas de la hacienda obligaron a la monarquía a revisar, de forma notable, su decidida política exterior y a apostar por una política multilateral y de firme entendimiento con las potencias protestantes. Más allá de los acuerdos puntuales alcanzados durante la guerra de los Treinta Años con Sajonia o Dinamarca, la nueva estrategia consistía en lograr una alianza firme con sus antiguos vasallos neerlandeses que, como se afanaban por advertir personalidades tan influyentes como el conde de Peñaranda o el primer embajador español en La Haya, el borgoñón Antoine Brun, compartían con la monarquía un buen número de intereses en común. Al margen de la amenaza de Francia sobre los Países Bajos católicos, el acuerdo con La Haya debía fundarse sobre el fortalecimiento del entramado de intereses mercantiles y sobre la multiplicación de concesiones a unos hombres de negocios capaces de sustituir con eficacia a los antiguos aliados navales, financieros y mercantiles genoveses<sup>17</sup>. El reconocimiento por vez primera de la presencia de enclaves no españoles en América y el papel crucial jugado por las flotas de la república en defensa de la Carrera de Indias, ponían de manifiesto la primacía que desde Madrid se otorgaba a dicha alianza para salvaguardar sus dominios ultramarinos. Un apoyo que pasaba por impulsar el triunfo del partido arminiano frente a las veleidades soberanistas del príncipe de Orange que contaba con el sostén de Francia.

La muerte de Guillermo II en 1650 y el triunfo de los republicanos fueron recibidos con entusiasmo en Madrid y ponían de relieve la existencia de importantes concomitancias entre dos modelos en apariencia contrapuestos, pero que, no en vano, habían mantenido estrechos vínculos históricos. Más allá de la semejanza

compuesta. XV-XVII”, en *Las Monarquías del Antiguo Régimen. ¿monarquías compuestas?* (R. Conrad, ed.), Madrid, 1995, pp. 69-95.

<sup>16</sup> CARDIM, Pedro; HERZOG, Tamar; RUIZ IBÁÑEZ, José Javier y SABATINI, Gaetano (eds.), *Polycentric Monarchies. How did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony?*, Sussex Academic Press, Eastbourne, 2012.

<sup>17</sup> ISRAEL, Jonathan I., *Dutch Primacy in World Trade, 1585-1740*, Clarendon Paperbacks-Oxford U.P., Oxford, 1989.

entre la organización constitucional de las Provincias Unidas y los Países Bajos católicos, cuyas ciudades experimentaban conflictos sociales de naturaleza semejante, las Provincias Unidas compartían con la monarquía una misma estructura descentralizada y fuertemente patrimonializada del poder, con un peso preponderante de las ciudades en la toma de decisiones y la existencia de una multiplicidad de centros en la toma de decisión. Incluso en Castilla, donde había calado el discurso soberanista y no se discutía la preeminencia del rey a la hora de elaborar las leyes –siempre que respetara la ley natural y los principios morales– pervivían importantes raíces republicanas<sup>18</sup>. Y no solo por la continuidad de los planteamientos neoescolásticos sobre la cesión del poder por parte del pueblo al rey, sino también por la existencia de importantes canales legales para resistir a la autoridad real, así como por el peso de las milicias urbanas, el protagonismo de las ciudades con voto en Cortes en la política fiscal o los mecanismos de naturalización y ave-cindamiento que, como ha analizado con acierto Tamar Herzog, se sustentaban en el consenso de la comunidad local y no en la mera decisión soberana del rey<sup>19</sup>. Algo semejante a lo que ocurría en las ciudades neerlandesas, pero bien diferente del proceso experimentado por Francia e Inglaterra donde la comunidad del reino se identificó progresivamente con el monarca y el Estado centralizado<sup>20</sup>.

A pesar de las permanentes críticas al modelo político republicano debido a la lentitud en la toma de decisiones o a la primacía de los intereses particulares sobre el bien común propio de estos régimen oligárquicos y aristocráticos, la monarquía consideraba que la defensa de dichas repúblicas y su estabilidad interior constituyan un factor clave a la hora de frenar el avance francés o las crecientes exigencias inglesas en sus dominios ultramarinos. No en vano, en plena ofensiva francesa en las Provincias Unidas y ante los intentos del estatúder Guillermo III de Orange de hacerse nombrar soberano mediante su reconocimiento como duque de Güeldres, el representante de Carlos II ante los Estados Generales, Francisco Manuel de Lira, insistirá, en estos elocuentes términos, sobre la importancia que para la mo-

<sup>18</sup> MILHOU, Alain, *Pouvoir royal et absolutisme dans l'Espagne du XVI<sup>e</sup> siècle*, PUF du Mirail, Toulouse, 1999; GIL PUJOL, Xavier, “Republican Politics in Early Modern Spain: The Castilian and Catalano-Aragonese Traditions”, en *Republicanism, A Shared European Heritage* (M. Van Gelderen y Q. Skinner, eds.), Cambridge University Press, Cambridge, 2002, pp. 263-288.

<sup>19</sup> HERZOG, Tamar, *Defining Nations. Immigrants and Citizens in Early Modern Spain and Spanish America*, New Haven, Yale U.P., 2003.

<sup>20</sup> PRAK, Maarten, “State Formation and Citizenship: the Dutch Republic between Medieval Communes and Modern Nation States”, en *The long road to the Industrial Revolution. The European Economy in a Global Perspective* (Jan Luiten Van Zandem, eds.), Brill, Leiden, 2009, pp. 205-232 y SAHLINS, Peter, “La nationalité avant la lettre. Les pratiques de naturalisation en France sous l'Ancien Régime”, *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, 55/5, 2000, pp. 1081-1108.

narquía tenía el mantenimiento de dicho régimen aristocrático y la defensa de la causa republicana:

"El ofrecimiento que hizo la provincia de Güeldres de su soberanía al Príncipe de Orange ha tenido de un mes a esta parte en compromiso la libertad o la esclavitud de estas Provincias habiendo pasado los discursos y los pensamientos a ideas de una corona reducida a fantasías de reino devastado y, de lo poco que comprendo estas materias, juzgo que han escapado nuestros intereses de un grande contratiempo habiéndose empezado a mover motines populares contra semejantes atentados y disuadíosle al Príncipe las demás provincias con votos encontrados de lisonja y de política la aceptación de esta oferta en que corríamos grande riesgo los que debemos desear en este gobierno más la aristocracia que la monarquía"<sup>21</sup>.

Una posición del todo opuesta a la adoptada por Luis XIV con respecto a las repúblicas europeas, desde su acceso personal al poder en 1661, que supuso la puesta en marcha de un programa de exaltación de la posición hegemónica de la monarquía francesa, que exigía una sumisión pública de unos sistemas de gobierno que parecían cercenar la plena autonomía de la corona. La "ambasciata vergognosa", por la que se obligó a una delegación suiza a postrarse a los pies del rey en París en 1663, fue seguida en 1672 por la invasión de las Provincias Unidas, que estuvo acompañada de un impresionante programa iconográfico (arcos de Saint-Denis y Saint-Martin en París y decoración de la galería de los espejos del palacio de Versalles). La independencia de Francia con respecto a estos regímenes urbanos culminaría con el bombardeo de Génova en 1684 y la sumisión del dogo de la república ante Luis XIV en Versalles al año siguiente.

Del mismo modo, el sostén prestado por el rey de Francia a Jacobo II Estuardo en contra del Parlamento contrastaba con el firme apoyo de los Habsburgo a la causa de Guillermo III o con las negociaciones entabladas en 1699 por el marqués de Canales, embajador español en Londres, con el Parlamento británico, para dar al traste con la negociación bilateral entre Guillermo de Orange y Luis XIV del tratado de reparto de la monarquía hispánica. Canales se vio obligado a abandonar la corte de Londres pues, en palabras del Stanhope, embajador británico en Madrid:

"se conoce ha sido su intento mover sedición en sus reinos apelando al Parlamento y pueblo de Inglaterra contra Su Majestad pues es reconocerlos por superiores a su real persona que nada puede ser más absurdo y contrario a la constitución del gobierno del reino de Inglaterra lo que el señor marqués de Canales embajador de Su Majestad no debía ni podía ignorar después de tantos años de residencia en él. No obstante el papel

---

<sup>21</sup> AHN, Estado, lib. 146, Carta de Lira al marqués de Villagarcía, La Haya, 7-3-1675.

está lleno de términos ignominiosos a la persona de Su Majestad valiéndose de diferentes artificios e insinuaciones”<sup>22</sup>.

El aumento de la tensión entre Francia y su antiguo aliado neerlandés marcará la política internacional a partir de Westfalia, en un proceso del todo contrapuesto al experimentado por las relaciones bilaterales entre Madrid y La Haya<sup>23</sup>. La capacidad de interiorizar los costes de protección, gracias a los efectos derivados de su imponente expansión mercantil y ultramarina, junto a una potencia naval y militar considerable y a una consistente red de alianzas diplomáticas, habían permitido a las Provincias Unidas arrancar condiciones inmejorables en las negociaciones de paz entabladas con su antiguo soberano en Westfalia. Por el artículo I de la paz de Munster, Felipe IV reconocía la plena soberanía de la república “como Países libres y soberanos”. En el artículo 53 se empeñaba también en mediar ante el emperador para que aceptara la enajenación de la república de la jurisdicción del Imperio. Poco tiempo después, aunque fueron necesarias nuevas presiones diplomáticas, el rey eliminaba de sus documentos oficiales y de sus escudos los emblemas de los condados de Holanda y Zelanda. La antigua unión de provincias alcanzadas en Utrecht en 1579, para hacer frente a los ejércitos de Felipe II, se consolidaba, tras complejos avatares, en una nueva entidad soberana.

Ahora bien, la joven república sufría en su seno un notable conflicto en torno a la cuestión de quién era el depositario último de dicha soberanía. En primer lugar, con objeto de impulsar la expansión ultramarina y desafiar a la corona española en las Indias, los Estados Generales se habían visto obligados a otorgar plena autonomía a las dos Compañías de Comercio puestas en pie, la VOC en 1602 y la WIC en 1621, que gozaban de plenos poderes para alcanzar alianzas con los príncipes locales y que, como se había puesto de manifiesto durante los doce años de tregua, habían actuado al margen de las decisiones de La Haya. Es cierto que los dirigentes de dichas compañías tenían importantes vínculos con la élite de los regentes que dominaba el gobierno de las ciudades neerlandesas, por lo que, como ha subrayado Julia Adams, terminaron por reproducir los choques de facciones en el seno de dichos organismos municipales y se enzarzaron en constantes enfrentamientos corporativos, además de exigir una constante ampliación del monopolio que ejercían sobre los territorios que la república poseía fuera de Europa<sup>24</sup>. Domi-

<sup>22</sup> Archivo General de Simancas (en adelante AGS), Estado, leg. 3944, Carta de Stanhope al rey, Madrid, 2-11-1699.

<sup>23</sup> LEVILLAIN, Charles-Edouard, *Vaincre Louis XIV: Angleterre, Hollande, France. Histoire d'une relation triangulaire 1665-1688*, Éditions Champ Vallon, Seyssel, 2010.

<sup>24</sup> ADAMS, Julia, *The Familial State: Ruling Families and Merchant Capitalism in Early Modern Europe*, Ithaca, Nueva York, 2005.

nios que estaban más bien bajo la soberanía de dichas compañías que bajo la autoridad del gobierno neerlandés, en especial, en los enclaves asiáticos.

En segundo lugar, las Provincias Unidas sufrían en su seno una tensión permanente entre las tendencias centrípetas promovidas por el príncipe de Orange, con el sostén de los sectores populares y del calvinismo más beligerante que veían con malos ojos la paz con la monarquía hispánica, y la facción de los regentes, que recelaba de las tendencias soberanistas del estatúder que le inclinaban a abogar por un permanente estado de guerra del que procedía su creciente ascendiente. La patrimonialización de los principales cargos públicos por parte del poderoso patriciado urbano permitió aplicar una legislación destinada a potenciar las actividades mercantiles y cuyo programa de gobierno, conocido como el de la *verdadera libertad*, abogaba por una política exterior no intervencionista, contraria a todo intento de expansión territorial y cuyas energías se deberían concentrar en conseguir, gracias a una importante marina de guerra, crecientes concesiones comerciales de sus adversarios. A pesar de la inestabilidad interior propinada por la existencia de dos partidos con puntos de vista contrapuestos, la república logró dotarse de una estructura estatal híbrida, en la que la defensa de los intereses mercantiles, propugnada por las principales ciudades holandesas, en especial por Ámsterdam, quedó asegurada gracias al componente territorial aportado por la familia Orange que, mediante una política de enlaces matrimoniales con los Estuardo y los Hohenzollern, logró vincularse con el mundo dinástico preponderante en Europa. De este modo, las Provincias Unidas no solo sostuvieron con pujanza su posición de primacía en los mercados internacionales, sino que acabaron por erigirse en la cabeza de las sucesivas coaliciones europeas contra la política expansionista de Luis XIV<sup>25</sup>.

## 2. LA LUCHA INTERNACIONAL POR LOS MERCADOS DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA Y LA CUESTIÓN DE LA BARRERA EN LOS PAÍSES BAJOS CATÓLICOS

Las buenas relaciones con la monarquía hispánica a partir de 1648 permitieron reforzar la hegemonía comercial de la república, pero acabaron por suscitar asimismo la rivalidad de sus principales competidores. Los sucesivos conflictos navales con Inglaterra, entre 1652 y 1674, afectaron en menor medida al buen funcionamiento de su emporio mercantil que lo hizo la dura guerra de tarifas aduaneras practicada por Francia a partir de la década de 1660. Medidas mercan-

---

<sup>25</sup> ISRAEL, Jonathan I., *The Dutch Republic. Its Rise, Greatness and Fall, 1477-1806*, Clarendon Press, Oxford, 1995 y HERRERO SÁNCHEZ, Manuel, *Las Provincias Unidas y la Monarquía Hispánica (1588-1702)*, Arco Libro, Madrid, 1999.

tilistas destinadas a desplazar a los hombres de negocios neerlandeses de su función de principales redistribuidores mercantiles y que se sumaban a la amenaza que para su integridad territorial suponía el continuo avance de los ejércitos franceses en los Países Bajos españoles. La estrecha alianza con Inglaterra, desde la llegada al trono de Guillermo III de Orange en 1688, parecía ser el único camino para frenar a Luis XIV y fue muy bien acogida por Madrid, que veía en un acuerdo con las potencias marítimas el mecanismo más adecuado para mantener la integridad de la monarquía, sin necesidad de elevar los gastos de defensa<sup>26</sup>. Londres y La Haya exigieron a cambio la completa exclusión de los hombres de negocios franceses en los dominios de la corona, lo que, unido a la tolerancia de las autoridades españolas hacia las actividades fraudulentas de los mercaderes ingleses y neerlandeses, se tradujo en una sustancial disminución de los ingresos fiscales; situación que acotaba de un modo considerable el cuadro de maniobras de la monarquía hispánica y, por ende, limitaba su peso relativo en el seno de la coalición<sup>27</sup>.

Gracias al sostén de una tupida red consular en los principales puertos de la monarquía y a la existencia de una activa política de sobornos en la corte, los neerlandeses lograron un trato de favor sobre el resto de sus contrincantes. En este sentido la comunidad sefardita, que controlaba desde Ámsterdam gran parte de los intercambios con el mundo hispánico, actuó como una de las principales valedoras de los intereses neerlandeses en la monarquía<sup>28</sup>. Las actividades llevadas a cabo por Francisco de Schonenberg, último representante de los Estados Generales en Madrid, son harto reveladoras. Schonenberg había actuado como intermediario de los principales hombres de negocios de la república interesados en el tráfico indiano y había recurrido a todo tipo de sobornos para que, en 1685, le fuese concedido el asiento de negros a la firma holandesa de Balthasar Coymans. Del mismo modo, el agente español en Ámsterdam, el barón Manuel Belmonte, se había convertido, junto a Luis Rodrigues de Sousa, en el principal representante de la Real Companhia de Cacheu en dicha ciudad y actuaba de forma abierta como uno de los más importantes mediadores de la Compañía de las Indias Occidentales holandesa con su homóloga portuguesa. Tan denso entramado de intereses, no olvidemos que el barón Belmonte era a la sazón familiar directo de Francisco de Schonenberg,

---

<sup>26</sup> PINCUS, Steven, *1688: The First Modern Revolution*, Yale University Press, New Haven, 2009 y ISRAEL, Jonathan (ed.), *The Anglo-Dutch Moment: Essays on the Glorious Revolution and its World Impact*, Cambridge University Press, Nueva York, 1991.

<sup>27</sup> Storrs subraya, sin embargo, la resistencia mostrada por la estructura imperial hispánica durante la segunda mitad del siglo XVII, STORRS, Christopher, *The resilience of the Spanish Monarchy 1665-1700*, Oxford University Press, Oxford, 2006.

<sup>28</sup> ISRAEL, Jonathan I., *Diasporas within a Diaspora: Jews, Crypto-Jews and the World Maritime Empires, 1540-1740*, Brill, Leiden, 2002.

revelaba la notable presencia de los hombres de negocios de la república en los dominios americanos de la corona donde, al amparo de la trata, controlaban la mayor parte de un contrabando semi-oficializado, con la abierta connivencia de las autoridades locales. Aunque en 1695 fue desterrado de la corte por sus continuos excesos, lejos de salir de España, Schonenberg siguió presionando en favor de los intereses de los hombres de negocio de la república y fue repuesto en sus funciones por mediación del emperador en 1700.

La importancia de los mercados hispanos para el buen funcionamiento del emporio neerlandés explica la preocupación con la que se observaba desde las potencias marítimas la posible sucesión borbónica de los dominios españoles y es una prueba elocuente del protagonismo de las cuestiones mercantiles y coloniales en la evolución de las relaciones hispano-neerlandesas desde la firma de la tregua de Amberes, en 1609. El control sobre las partidas de lana merina, fundamental para abastecer la industria textil de lujo de Leiden, y sobre la llegada de plata americana, único mecanismo para imponerse en Asia, explican la preponderancia de las firmas neerlandesas en las plazas de Bilbao y Cádiz. La colaboración con los mercaderes locales que actuaban como testaferros y el mantenimiento de un importante contingente naval con motivo de la llegada y salida de las flotas y galeones, convirtieron a los neerlandeses en los principales beneficiarios del sistema de la Carrera que, en muchos casos, fue escoltada con naves de guerra de la república. El comercio directo con América se efectuaba desde la plaza de Curaçao, principal almacén para el abastecimiento de mano de obra negra a las colonias españolas y núcleo central de un activo sistema de contrabando con el Caribe español, la costa de Venezuela y la zona de Maracaibo y Río de la Hacha. Alicante, Málaga, Canarias y Barcelona constituyan otros de los principales núcleos desde los que los neerlandeses canalizaban la introducción de especias, *lakenes*, camelotes y, desde finales del siglo XVII, tejidos de seda y calicos procedentes de la India. A cambio, los comerciantes de las Provincias Unidas, con la colaboración de importantes firmas británicas, impulsaron la elaboración de productos agrarios que, como el aguardiente en Cataluña, podían ser intercambiados por dichos textiles y servían para disminuir la dependencia de las potencias marítimas con respecto a los mercados franceses<sup>29</sup>.

En el único ámbito donde los neerlandeses mostraron importantes síntomas de agotamiento fue en el Levante otomano, donde la política de Colbert y el estallido de la guerra de los Nueve Años facilitaron la imponente expansión de los comer-

---

<sup>29</sup> SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio, “El comercio de exportación holandés en el Mediterráneo español durante la regencia de doña Mariana de Austria”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, H<sup>a</sup> Moderna*, 9, 1996, pp. 267-321. En este apartado seguimos lo indicado en nuestra contribución HERRERO SÁNCHEZ, Manuel, “Las Provincias Unidas y la Guerra de Sucesión española”, *Pedralbes*, 22, 2002, pp. 131-152.

ciantes franceses que, entre 1689 y 1693, fueron capaces de eclipsar a las potencias marítimas en las aguas mediterráneas. Con objeto de prevenir la superioridad de Francia en la zona, en 1689, Guillermo de Orange, a instancias de las comunidades mercantiles neerlandesa e inglesa, solicitó al embajador español en Londres, Pedro Ronquillo:

"los puertos de Gibraltar y Mahón para el abrigo de los bajeles ingleses y holandeses que vienen del Mediterráneo y para tener en ellos los almacenes necesarios de municiones de guerra y boca"<sup>30</sup>.

Nada menos que 24 años antes de la firma de la paz de Utrecht, las potencias marítimas advertían sobre la importancia estratégica de ambos enclaves, aunque es necesario advertir que, a diferencia de lo que ocurrirá en 1713, para finales del siglo XVII los neerlandeses todavía actuaban en igualdad de condiciones con los ingleses.

Uno de los principales factores que había precipitado el acuerdo entre Madrid y La Haya en 1648 radicaba en el deseo de las Provincias Unidas de evitar una posible recuperación económica de los Países Bajos meridionales y de mantener una barrera de contención en contra del posible avance de Francia en la zona. La debilidad de la monarquía hispánica y la necesidad de contar con el sostén militar de las Provincias Unidas obligaron al gobierno de Bruselas a limitar la aplicación de todo programa mercantilista. Las bocas del Escalda permanecieron cerradas y las Provincias Unidas forzaron en 1680 al establecimiento de una lista de tarifas aduaneras muy perjudicial para los todavía activos núcleos textiles flamencos. Los súbditos del monarca Católico se lamentaron en reiteradas ocasiones de ser tratados en peores condiciones que los hombres de negocio neerlandeses en los dominios españoles y elevaron, en vano, propuestas para poder participar en el comercio americano. Las medidas de reactivación propugnadas por el conde de Bergeyck, que acabaría por convertirse en uno de los principales ministros de Felipe V en 1711, fueron entorpecidas desde La Haya con el decidido sostén del embajador español, Francisco Bernardo de Quirós, que maniobró en 1699 para provocar un levantamiento en Bruselas en contra del que actuaba como gobernador de la plaza desde hacía siete años, Maximiliano Emanuel de Baviera.

Como hemos tenido ocasión de señalar, los recelos de las Provincias Unidas ante el avance militar de Francia en los Países Bajos católicos, a partir de la década de 1640, habían actuado como uno de los principales factores de acercamiento entre Madrid y la república. El fracaso de los intentos de acantonamiento, mediante

---

<sup>30</sup> AGS, Estado, leg. 4014, Consulta del Consejo de Estado sobre carta de Pedro Ronquillo, Madrid, 28-IV-1689.

un acuerdo de reparto entre La Haya y París, y la política de delegación de responsabilidades practicada por la monarquía hispánica en la zona, como mejor mecanismo para forzar una alianza con las Provincias Unidas, impulsaron un proceso de internacionalización de dichos territorios, como se puso de manifiesto durante las negociaciones de la paz de Aquisgrán en 1668 que, a pesar de las nuevas conquistas francesas, forzaron a Luis XIV a llegar a un compromiso. Durante la guerra de Holanda, el decidido apoyo de Madrid a favor de las Provincias Unidas permitió un desplazamiento del frente militar desde el territorio de la república hacia Flandes y abrió paso, por vez primera, a una presencia masiva de efectivos holandeses en las principales plazas fuertes de los Países Bajos españoles. El mantenimiento de guarniciones holandesas de forma permanente provocó algunos altercados con la población local que, no obstante, mantuvo un extraordinario grado de fidelidad hacia el monarca Católico cuyo respeto por las libertades constitucionales contrastaba con la situación que atravesaban los territorios incorporados a la corona francesa o los que habían sido anexionados por las Provincias Unidas durante la guerra de independencia, los denominados territorios de la Generalidad.

La ocupación de Luxemburgo por parte de Luis XIV, entre 1683 y 1684, y el estallido de la guerra de la Liga de Augsburgo volvieron a convertir Flandes en el principal campo de batalla y redoblaron la presencia de los efectivos militares neerlandeses e imperiales en la zona. No olvidemos que, desde la transacción de Augsburgo en 1548, los Países Bajos formaban parte del Círculo de Borgoña, por lo que el emperador tenía, en principio, la obligación de salir en su defensa en caso de agresión externa. La firma de la paz de Rijswick en 1697, por la que Luis XIV reconocía la legitimidad de Guillermo III como rey de Inglaterra, permitió recuperar gran parte de los dominios anteriormente arrebatados por Francia en los Países Bajos, pero consolidó la situación de dependencia de la monarquía hispánica con respecto al Imperio y, de manera especial, a las Provincias Unidas que lograban establecer guarniciones permanentes bajo el elocuente nombre de plazas de la Barrera.

### **3. DE LOS ACUERDOS DE REPARTO AL ESTALLIDO DE LA GUERRA DE SUCESIÓN**

La paz de Rijswick dejaba en suspenso la cuestión de la sucesión a la corona española, lo que amenazaba con provocar el estallido de una nueva contienda en caso de que, como parecía inevitable, Carlos II muriese sin un heredero directo. Para evitar una nueva guerra parecía evidente que la mejor solución consistía en alcanzar una división consensuada de los inmensos territorios y de los valiosos recursos bajo la jurisdicción del monarca Católico. Ya en 1668, en el marco de la guerra de Devolución, Luis XIV había alcanzado, a través de su embajador en Viena, Gré-

monville, un tratado secreto de reparto con el emperador Leopoldo, en caso de que el joven monarca español muriese de forma prematura: Luis XIV recibiría los Países Bajos, el Franco Condado, Navarra, Rosas, los presidios del norte de África, los reinos de Nápoles y Sicilia; el resto de los dominios del monarca Católico pasarían directamente al emperador. El empeoramiento de relaciones entre Viena y París, que culminó en 1673 con la incorporación del Imperio a la Alianza de La Haya en contra de Luis XIV, daría al traste con este primer intento de acuerdo consensuado.

En 1698, con el propósito de preservar la paz de Rijswick, Guillermo III optó por negociar un acuerdo de reparto con el rey Cristianísimo. El principal beneficiario sería el príncipe elector de Baviera, José Fernando de Baviera Wittebalch, hijo del gobernador de Flandes, Maximiliano Emanuel de Baviera, y de María Antonia de Habsburgo (única hija del matrimonio entre el Leopoldo I y Margarita, la hermana de Carlos II), que recibiría los dominios ibéricos, las Indias y los Países Bajos. Por su parte, al archiduque Carlos le correspondería el ducado de Milán y al Delfín Nápoles, Sicilia y Guipúzcoa, además de los presidios de Toscana y Finale<sup>31</sup>. En principio se estudió la posibilidad de los que los ingleses y los holandeses obtuviesen algunas plazas en el Mediterráneo (Menorca), en el Caribe (La Habana) y en el norte de África, pero al final dicha idea se desestimó. El acuerdo provocó la reacción del Parlamento inglés y causó el *impeachment* del duque de Portland, acusado de alta traición por negociar un tratado contrario a los intereses de los mercaderes ingleses que veían con malos ojos que Francia pudiera reforzar su presencia en el Mediterráneo. La reacción de Madrid a estas maniobras fue muy dura, pero la prematura muerte del príncipe José Fernando de Baviera, en febrero de 1699, dio al traste con el acuerdo.

No obstante, a los pocos meses, en marzo de 1700, Guillermo III y Luis XIV acordaron un nuevo reparto por el que se cedían los reinos ibéricos, las Indias y los Países Bajos al archiduque Carlos, mientras Francia obtendría el resto de la herencia con la posibilidad de permutar Sicilia por Saboya y Lorena por el Milanesado. Las negociaciones dejaban de lado las cuestiones religiosas que habían enfrentado a ambos soberanos desde 1688 y apostaban por poner por delante el interés general de Europa y el equilibrio de poderes en el continente sobre los derechos patrimoniales del rey de Francia y del emperador. El derecho privado debía de ceder el paso a los acuerdos internacionales, en consonancia con las advertencias realizadas en 1667 por Franz Paul von Lisola en su *Bouclier d'État* para frenar los teóricos

<sup>31</sup> TROOST, Wouter, “Habsburg and Orange. Natural allies?”, en *Bourbon-Habsburg-Oranien. Konkurrierende Modelle im dynastischen Europa um 1700* (C. Kampmann et alli, eds.), Böhlau, KÖLN/Weimar/Wien, 2008; HATTON, Reginald y BROMLEY, John S. (eds.), *William III and Louis XIV, 1680-1720. Essays by and for Mark A. Thomson*, Liverpool University Press, Liverpool, 1968.

derechos de la reina de Francia, hija primogénita del difunto Felipe IV, sobre determinados territorios de los Países Bajos españoles, donde regía un derecho local que así lo estipulaba. Sin embargo, dicho compromiso estaba lejos de satisfacer las ambiciones de Leopoldo I que, fortalecido por sus victorias sobre el Imperio otomano, gracias a las que había logrado recuperar Hungría y Transilvania y formar un potente ejército de más de 100.000 hombres, se opuso, desde el principio, al tratado de reparto, situación que convertía en prácticamente inevitable la reanudación de una conflagración general en Europa.

En Madrid, las maniobras diplomáticas del monarca británico hicieron comprender que las potencias marítimas optaban por abandonar su función de garantes de la integridad de la monarquía, por lo que parecía necesario recurrir a una alternativa que asegurase los intereses de la élite dirigente, ya que, como señalaba el embajador español en La Haya, Bernardo de Quirós:

"si se divide la Monarquía, las personas, hijos y parientes de la primera nobleza lo pagarán pues los gobiernos y virreinatos que ahora ocupan se reducirán a pequeños co-regimientos y cesarán las pensiones y asistencias que los más exigen de la Real Hacienda"<sup>32</sup>.

La debilidad del emperador para poder oponerse con éxito al tratado de reparto no parecía dejar otra alternativa que apostar por la candidatura del duque de Anjou. La muerte de Carlos II en noviembre de 1700 y la apertura del testamento suponían el triunfo de la facción encabezada por el cardenal Portocarrero y la derrota de los austriacos, liderados por el Almirante, la reina y el conde de Oropesa: la integridad de los dominios pasaban al segundo hijo del Delfín, Felipe de Anjou, a condición de que conservase la vieja planta y respetase la integridad de la herencia sin realizar permutas, además de renunciar a sus derechos sobre el trono de Francia. En Versalles se produjo también una división de pareceres entre los que, como Torcy, apostaban por respetar los tratados de reparto y los que, como el Gran Delfín y Pontchartrain, se inclinaban por reconocer la herencia. El 16 de diciembre de 1700, Luis XIV aceptó ante el embajador español el testamento de Carlos II a favor de su nieto, situación que no solo parecía anunciar la inminente ruptura con Viena, Londres y La Haya, sino que, como ha indicado con acierto Lucien Bély, suponía la renuncia de Francia a todo posible acrecentamiento de su territorio a costa del Imperio español<sup>33</sup>. Tan solo los beneficios que se esperaban extraer de la

<sup>32</sup> AGS, Estado, Embajada de España en La Haya, leg. 8515, Carta de Bernardo de Quirós al cardenal Portocarrero, Amberes, 17-III-1700.

<sup>33</sup> BÉLY, Lucien, *Les relations internationales en Europe (XVII<sup>e</sup>-XVIII<sup>e</sup> siècles)*, PUF, París, 1992, p. 377.

nueva relación privilegiada con el monarca Católico en sus mercados, y de manera especial en las Indias, parecían justificar dicha decisión.

En principio, las potencias marítimas, sorprendidas por el incumplimiento de sus compromisos por parte de Luis XIV, terminaron por reconocer a Felipe V en una maniobra dilatoria para poder organizar con mayor detenimiento una coalición con garantías de éxito. Las negativas consecuencias de un nuevo conflicto militar fueron recibidas con aprensión por gran parte de la élite de los regentes neerlandeses que, a duras penas, se estaba reponiendo de los devastadores efectos de la guerra de los Nueve Años sobre su emporio mercantil. No obstante, y en contra de lo pronosticado por los ministros españoles, los estados de Holanda y la siempre discola ciudad de Ámsterdam se alinearon con firmeza del lado de Guillermo III y del Gran Pensionario Heinsius y cerraron filas con objeto de limitar los perjudiciales efectos que podría entrañar el control francés sobre Flandes y sobre los mercados de la monarquía hispánica, pieza clave de la prosperidad de la república. Del mismo modo, la élite mercantil inglesa, representada por el beligerante partido *whig*, se inclinaba de forma evidente a favor de una intervención armada capaz de frenar el impulso de Francia en los mercados españoles, de forma especial en el Mediterráneo y en el ámbito ultramarino.

Los temores de las Provincias Unidas no tardaron en cumplirse. En diciembre de 1700, y a instancias del embajador español en La Haya, el Consejo de Estado subrayaba la necesidad de expulsar a las tropas holandesas estacionadas en las plazas de la Barrera. La salida de dichos efectivos militares constituía una prueba de buena voluntad hacia el rey Cristianísimo y redundaba en favor de la religión católica, argumento que se convirtió en uno de los temas más recurrentes de la publicística borbónica a lo largo del conflicto. En febrero de 1701, los ejércitos de la república eran sustituidos por soldados franceses. La seguridad de las Provincias Unidas volvía a ponerse en entredicho y los beneficios derivados de las restricciones comerciales impuestas a los Países Bajos meridionales desde el tratado de Munster parecían destinados a desaparecer. No en vano, los Países Bajos fueron los primeros territorios de la corona en experimentar los efectos de la implantación del modelo de gobierno francés: el 29 de marzo de 1702, bajo la influencia de Jean Orry, se procedía a la supresión del Consejo de Flandes en la corte de Madrid y a la reordenación del sistema conciliar en Bruselas con la eliminación de los tres consejos colaterales<sup>34</sup>.

<sup>34</sup> ESTEBAN ESTRÍNGANA, Alicia, “Preludio de una pérdida territorial. La supresión del Consejo Supremo de Flandes a comienzos del reinado de Felipe V”, en *La pérdida de Europa. La Guerra de Sucesión por la Monarquía de España* (A. Álvarez-Ossorio; B. García y V. León, eds.), Fundación Carlos de Amberes, Madrid, 2007, pp. 335-378.

El enrarecimiento de las relaciones entre el nuevo gobierno de Madrid y La Haya tuvo consecuencias desastrosas para las firmas inglesas y neerlandesas asentadas en Cádiz, Málaga, Alicante y Bilbao que, a partir de marzo de 1701 y por recomendación de las casas matrices de Ámsterdam y Londres, optaron por transferir sus productos a firmas genovenses o hanseáticas, para evitar el secuestro de los mismos en caso de ruptura de hostilidades. Una de las principales preocupaciones que había suscitado entre las potencias marítimas la llegada al trono de Felipe V radicaba en los posibles cambios que podrían producirse en la gestión y el control de los lucrativos recursos procedentes de los extensos dominios coloniales bajo la jurisdicción de la corona. Parecía evidente que Francia no tardaría en desplazar a los hombres de negocios británicos y neerlandeses de tan estratégicos mercados y que presionaría al nuevo monarca español para limitar los derechos, privilegios e inmunidades que habían logrado arrancar a Madrid desde mediados del siglo XVII.

Las cuestiones ultramarinas se convirtieron en un factor determinante en el estallido del conflicto como, de forma palmaria, quedaba recogido en el capítulo VIII de la Gran Alianza de La Haya suscrita el 7 de septiembre de 1701 entre el emperador, Inglaterra y las Provincias Unidas que se marcaba como objetivo:

"that the French shall never get into the possession of the Spanish Indies, neither shall they be permitted to sail thither on the account off traffick, directly or indirectly, on any pretence whatsoever".

En efecto, la corona española presionada desde Versalles terminó por adoptar medidas expeditivas para entorpecer la actividad mercantil de ingleses y neerlandeses en América y para dificultar la operaciones de la Real Compañía Africana de Portugal que, por entonces, era la responsable del asiento de negros. Felipe V hizo oídos sordos a las airadas quejas del embajador de las Provincias Unidas en Madrid, Francisco de Schonenberg, por el goteo de apresamientos practicado por las autoridades españolas en las Indias contra las naves de la república que, como ocurría desde mediados del siglo XVII, operaban entre la isla de Curaçao y los puertos de Cartagena y Portobello amparadas por las cédulas expedidas hasta entonces por el rey Católico para entrar y salir libremente en puertos de Indias<sup>35</sup>. La concesión del asiento de negros a la Compañía francesa de Guinea el 27 de agosto de 1701 supuso un duro golpe para la red mercantil puesta en pie por las potencias marítimas en los dominios ultramarinos españoles y ponía las bases para facilitar la acción de sus antagonistas franceses en la zona.

---

<sup>35</sup> AHN, Estado, Negociado Holanda, leg. 1699, Consulta del Consejo de Estado sobre instancia del enviado de los Estados Generales de las Provincias Unidas en Madrid, Francisco de Schonenberg. Madrid, 17-9-1701 (Consulta incluida en el apéndice documental).

#### 4. CONSIDERACIONES FINALES

La guerra aparecía como la única vía posible para frenar el control francés de las riquezas americanas y para evitar la implantación de una batería de medidas mercantilistas destinadas a entorpecer la acción de los hombres de negocios de las potencias marítimas en los mercados de la monarquía hispánica. Suponía también la ruptura del sólido entramado de relaciones político-mercantiles establecido a lo largo del siglo XVII por la comunidad sefardita y judeoconversa residente en las Provincias Unidas. No en vano, dicha comunidad se convertiría en uno de los principales sostenes financieros de los Aliados durante la guerra de sucesión y sus sólidas y eficientes redes de información facilitarán de manera notable la circulación de noticias entre los distintos escenarios bélicos.

Las dificultades y los recelos para operar de forma coordinada en América por parte de ambas potencias marítimas permitieron a Felipe V conservar de forma íntegra sus dominios coloniales y fueron utilizadas por los Borbones para azuzar la importante rivalidad comercial de los Aliados en la zona. En 1711, y contraviniendo lo acordado en la Gran Alianza de La Haya y en el primer tratado de la Barrera de 1709, el gobierno *tory* optó por llegar a un acuerdo con Luis XIV y aceptó reconocer a Felipe V como rey de España y de la totalidad de sus dominios americanos, a cambio de obtener en exclusividad las ventajas comerciales concedidas a Francia diez años antes y de desgajar los dominios flamencos e italianos del nuevo reino de España. Durante las negociaciones de Utrecht, los ingleses lograron hacerse con el asiento de negros para la Compañía del Mar del Sur por un periodo de treinta años, a lo que sumaron la posibilidad de enviar todos los años un navío de permiso de 500 toneladas a las Indias españolas. Unas concesiones sustancialmente menores a las negociadas en 1707 con el archiduque Carlos, pero que permitían a Gran Bretaña obtener una posición claramente ventajosa para operar en América. En estas condiciones, el gobierno de Felipe V conservaba intactos los dominios indianos, pero se veía incapacitado para aplicar un programa reformista semejante a la que había puesto en marcha en España a lo largo de la contienda. En América, se tuvo que conformar con mantener el modelo de gobierno consensual practicado hasta el momento por los Habsburgo, sin implantar una nueva planta, ni acometer reformas administrativas de calado capaces de limitar el contrabando y de reforzar el control sobre las autoridades locales.

Las paces de Utrecht y Rastadt afianzaban el modelo de resolución de conflictos en Europa mediante un complejo sistema de conferencias internacionales puesto en marcha, por vez primera, en las paces de Westfalia. Control internacional destinado a asegurar el equilibrio de poderes en el continente, impulsado hasta el momento por las poderosas repúblicas mercantiles que, a partir de entonces, cedían el testigo a Inglaterra. Utrecht sancionaba, por lo tanto, el triunfo de una Europa dinástica, pero estuvo lejos de consolidar la implantación del modelo de soberanía

plena y absoluta promovido por Francia desde los acuerdos de Westfalia. El modelo homogeneizador francés, el Acta de Unión británica de 1707 o los edictos de *Nueva Planta* en España entre 1707 y 1715, de los que quedaron excluidos los territorios indianos, no nos deben hacer olvidar el mantenimiento de formas de gobierno policéntricas y desagregadas en los Países Bajos, en los dominios italianos o en el resto de los territorios bajo la jurisdicción de los Habsburgo que, no en vano, seguirían siendo algunos de los espacios económicamente más prósperos del continente. En consonancia con las certeras palabras de Koseleck, Estado y soberanía no tienen por qué converger completamente<sup>36</sup>. El concepto de soberanía compartida solo es intrínsecamente contradictorio cuando se sitúa como última instancia al Estado nacional totalmente homogéneo. La pervivencia de realidades plurijurisdiccionales, como la Confederación Helvética y las Provincias Unidas, policéntricas, como los dominios patrimoniales de los Habsburgo de Viena, o sin la suficiente capacidad defensiva, como la república de Génova, ponían de manifiesto que, para principios del siglo XVIII, la vía centralista y homogeneizadora propia del estado nación estaba lejos de ser el único modelo de desarrollo estatal.

---

<sup>36</sup> KOSELLECK, Reinhart, *Historias de conceptos*, p. 291.

## DOCUMENTOS

### 1. RED SEFARDITA

Archivo General de Simancas (AGS), Estado, Embajada Española en La Haya (EEH), legajo 8490.

*Carta de Francisco Manuel de Lira, embajador español en las Provincias Unidas, a Gerónimo de Eguía solicitando que se atiendan las solicitudes del residente español en Ámsterdam, el sefardita Manuel Belmonte. La Haya, 2-12-1678.*

“De la persona de Manuel Belmonte que es agente general del rey en estas Provincias de 7 años ha que le he visto servir con celo y limpieza bien fuera de lo común y ha acudido no sin logro con suma aplicación y acierto a cuanto se le ha encargado siempre así de España y Flandes como de las dependencias de esta embajada en manejo de subsidios, amigos y aliados. Hállase acomodado con su propio patrimonio y no pide consignación ninguna por parte de la Real Hacienda. Días ha que pretende que al título de agente general del rey en estas provincias se le añada el de residente de Su Majestad en la villa de Ámsterdam. Yo no hallo inconveniente ninguno a esta gracia que es el informe que por anticipación pudiera dar en caso que se me pidiese. Su proceder merece cualesquiera remuneración mayormente cuando no pone la mira en conveniencias de utilidad y por mi obligación he debido poner estas concesiones en la noticia de VS suplicándole se sirva tenerlas presentes cuando llegue a las reales manos de SM este memorial para favorecerle y apoyar su buen celo en que tendría la mayor parte mi estimación y mi reconocimiento”.

AGS, Estado, EEH, legajo 8516.

*Carta de Francisco Bernardo de Quirós, embajador de Carlos II en La Haya, a Antonio de Ubilla, Secretario del Despacho Universal. Amberes, 3-4-1699.*

“Señor mío, en diferentes tiempos y ocasiones representé a sus antecesores en la Secretaría del Despacho Universal y al señor Crispín la certeza con que estábamos los ministros públicos de Su Majestad de que venían noticias y reencuentros y aun copias de lo que escribíamos y hallándome presentemente con el mismo recelo y confirmándole entre otros reencuentros la carta adjunta que recibí de Manuel de Belmonte, primo hermano de Schonenberg y su confidente, y siendo tan peligrosas y delicadas las ocurrencias presentes me ha parecido prevenir a Vuestra Señoría para que se sirva disponer todas las precauciones necesarias a la seguridad del secreto”.

AGS, Estado, EEH, legajo 8515.

*Carta de Bernardo de Quirós al cardenal Portocarrero. Amberes, 17-III-1700.*

“Schonenberg sirve bien a sus amos dándoles noticias de lo más secreto y reservado de esa Corte en que no le culpo sino antes le aplaudo. Pero sí es de condenar y detestar la corrupción que pasa cuando por dinero y regalos se sabe cuánto se hace y deja de hacer y tanto que no hay despacho ni orden que se expida de que el rey Guillermo, holandeses y el elector de Baviera no tengan noticia con anticipación como asimismo de todas cuantas he dado ahora”.

## 2. MEDIDAS ADOPTADAS POR BERNARDO DE QUIRÓS, EMBAJADOR ESPAÑOL EN LAS PROVINCIAS UNIDAS, TRAS EL ACCESO AL TRONO DE FELIPE V

### • PLAZAS DE LA BARRERA

Archivo Histórico Nacional (AHN), Estado, legajo 1716, Negociado De Holanda (1685-1700)

*Consulta del Consejo de Estado sobre carta de Bernardo de Quirós. Madrid, 14-XII-1700.*

“participándoles lo que ha entendido de las máximas de los holandeses y de demás cosas conducentes a la declaración y disposiciones de Su Majestad (que esté en gloria) y aceptación del señor rey Cristianísimo; que ha prevenido a Londres a Don Francisco Pascal y a Don Bernardino Navarro en orden a cuanto importa persuadir en aquella corte (como lo hace en la de Holanda) que lo ejecutado es lo que les importa; que ha dispuesto que de las villas de Ámsterdam, Rotterdam, Middelburg y Flessinga se le avise si se previenen algunos bajeles de guerra o fragatas para Italia o las Indias por si aquel gobierno se incluye en algún empeño de guerra. Que con todos los embajadores y ministros que allí residen ha ejecutado sus oficios dándoles parte de la Real disposición del Rey nuestro señor y de la aceptación de Su Majestad Cristianísima para que diesen cuenta a sus soberanos. Que desde ahora vuelve a hacer presentes las representaciones que tiene hechas para que las guarniciones de las plazas de Flandes sean de tropas propias lo cual se podrá hoy ejecutar con mayor facilidad pues si no se pueden disponer para todas bastaría que al presente se pusiesen en Luxemburgo, Namur, Terramunda y Ostende. Que en caso de no aumentar holandeses las desconfianzas con la insistencia sobre el tratado de repartición o pasando a hacer alianza contra España y Francia convendrá que el poner las guarniciones sea con buena y suave forma; que para en caso de repetirse y que tomen más cuerpo los discursos y desconfianzas que han intervenido será preciso salgan sus tropas de nuestras plazas pues lo demás fuera aventurarlas. Que sin darse por

entendido de la resolución que han dado los Estados al embajador de Francia presentará el día siguiente memoria haciéndoles comunicación de la Real disposición del Rey nuestro señor y de haber convenido en ella el Cristianísimo de que también enviará copia con el primer correo. Que el conde de Briord, embajador de Francia, y él, han obrado en todo con uniforme acuerdo y participación y que en lo que lleva dicho y en lo demás que no puede confiar a la pluma va ejecutado su celo cuanto debe y conduce a la conservación de la Monarquía en medio de sus desconsuelos personales y del ministerio”.

#### • IMPACTO EN EL COMERCIO DE ESCLAVOS

AHN, Estado, Negociado Holanda, legajo 1699 (año 1701)

*Consulta del Consejo de Estado sobre instancia del enviado de los Estados Generales de las Provincias Unidas en Madrid, Francisco de Schonenberg. Madrid, 17-9-1701.*

“Hase visto en el Consejo el oficio adjunto del enviado Don Fco Schonenberg suyo contenido se reduce a que mediante el tratado de convención ajustado entre la Real Compañía Africana de Portugal y la Occidental de Holanda para la venta y entrega de cierta cantidad de negros que debería conducir a los puertos de Cartagena y entregar a los podatarios de la Compañía portuguesa según las condiciones estipuladas en el tratado, habiendo armado navío nombrá la occidental india a fin de cumplir por su parte lo convenido y echose a la vela con las cédulas necesarias expedidas por el rey Nuestro Señor Don Carlos (que Dios haya) para entrar y salir libremente en puertos de Indias, llegó en esta confianza a Portobello donde entregó a los factores del asiento de negros los que conducía recibiendo a bordo los precios y valor que importaban 55 o 56 mil pesos pero que a la salida para volver a Holanda a 4 leguas del puerto fue atacado y llevado violentamente a Cartagena por otro navío español llamado el Florisante en cuyo pasaje se le detenía hasta ahora. Que otro navío de la misma compañía nombrado la Fama, que a la sazón se hallaba en el mismo puerto de Cartagena armado con el propio motivo de cumplir su contrato y proveído de Reales Cédulas y pasaportes como las expresadas, había padecido semejantes hostilidades de aquel gobierno no solo embargando la chalupa y barca enviadas a tierra para cargar aguas y recibir el precio de los negros sino obligando al capitán a fuerza de cañonazos a salir a la mar reteniéndole chalupa, barca, dinero y gente no obstante sus reiteradas instancias para que desistiesen de este violento proceder. Por todo lo cual expresa este ministro tiene orden de sus amos los Estados Generales para suplicar a Vuestra Majestad mande despachar órdenes convenientes al gobernador de Cartagena para que sin dilación haga restituir las embarcaciones referidas con todo lo que fueron embargadas y va expresado, bonificados

los gastos y menoscabos padecidos y por padecer a causa de tan injusta detención respecto de que lo ejecutado ha sido en contravención de las reales cédulas y pasaportes. El Consejo en inteligencia de todo es de parecer que Vuestra Majestad podrá servirse mandar remitir al de Indias esta dependencia para que represente a Vuestra Majestad lo que en ella se ofreciere”.

### **3. GUERRA DE SUCESIÓN EN LOS DOMINIOS ITALIANOS DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA**

AGS, Estado, legajo 5422.

*Carta del marqués de Monteleón, embajador español ante la república de Génova, a Felipe V sobre la situación de la guerra en Italia tras el levantamiento del sitio de Turín y el avance de las tropas aliadas hacia Milán, Génova, 29-9-1706.*

“Ha sido insufrible e insolente el júbilo de estos republicos sobre nuestras desgracias sin excepción de personas ni gremios que me ha convenido contener mi familia en casa mientras los ministros de los aliados hacían sus fiestas por evitar inconvenientes pues hasta debajo de mis ventanas se gritaba viva Carlos 3º siendo inexplicable el furor de esta epidemia aunque no he dejado de manifestar a la república mi sentimiento y cuan contraria a su libertad era la tolerancia de estas demostraciones pues bien presto se arrepentirán de la cercanía de los alemanes, de sus pretensiones casi sobre todos los príncipes de Italia y de las particulares del duque de Saboya sobre gran parte del dominio de esta república”.

AGS, Estado, Génova, Leg. 5431 (1712)

*Carta del marqués de Villamayor, embajador de Felipe V en Génova, al marqués de Mejorada sobre la situación en Italia en los momentos previos a la paz de Utrecht. Génova, 15-10-1712.*

“La próxima paz, que según el presente sistema nos podemos prometer en breve, y el fundado temor de que los estados de Italia queden por ahora segregados de la Monarquía pero no abandonados de Vuestra Majestad, a quien espero que la divina providencia abrirá camino para volverlos a incorporar a ella, cultivando incessantemente los bien intencionados a quienes se unirán sin duda los demás por el tirano gobierno de tudescos de quienes se van desengañando los pueblos convirtiendo en odio aquella natural afición que les tenían antes de experimentar su codicia, barbaridad y desprecio, lo cual da impulso a mi celo para representar a Vuestra Majestad convendría a su Real Servicio tener persona graduada con el carácter de plenipotenciario a quien den crédito los príncipes de Italia a cuyas cortes pueda ir cuando hubiere negocio o cumplimento que lo requiera, residiendo ordinariamente en esta república donde la experiencia nos muestra no haber inconveniente en el ceremo-

nial y ser su situación a propósito para el intento en que se mezcla la economía de poderse evitar los infructuosos gastos de la multiplicidad de ministros inútiles, pues tales serán faltando los reinos de Sicilia, Nápoles y Milán si el conocimiento que he podido adquirir en 18 años que ha me hallo en Italia sirviendo aquí y en Turín por embajador de Vuestra Majestad en que he merecido una entera aprobación en los muchos negocios que he tenido la dicha de manejar, dignándose la Real benignidad de Vuestra Majestad darse por bien servido que es el mayor consuelo y en que funda mi amor y celo la vanidad pudieren merecer la gracias de continuar mis servicios con el referido carácter de plenipotenciario en Italia procuraré cumplir al desempeño del puesto como pide mi obligación, siendo mi anhelo vivir y morir en el servicio de Vuestra Majestad y atender no solo a lo expresado sino también a lo que mira a galeras o a navíos si se necesitasen para el comercio de Indias y otras partes pudiendo facilitar cualesquiera ideas que convengan o sugerirle según he practicado para que Vuestra Majestad resuelva lo que fuere servido como lo suplico en esta representación. Dios guarde la católica real persona de VM como la Cristiandad ha menester”.

## BIBLIOGRAFÍA

- ADAMS, Julia, *The Familial State: Ruling Families and Merchant Capitalism in Early Modern Europe*, Ithaca, New York, 2005.
- ALBAREDA SALVADÓ, Joaquín, *La Guerra de Sucesión española (1700-1714)*. Crítica, Barcelona, 2010,
- BÉLY, Lucien, *Les relations internationales en Europe (XVII<sup>e</sup>-XVIII<sup>e</sup> siècles)*, PUF, París, 1992.
- CARDIM, Pedro; HERZOG, Tamar; RUIZ IBÁÑEZ, José Javier; SABATINI, Gaetano (eds.), *Polycentric Monarchies. How did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony?*, Sussex Academic Press, Eastbourne, 2012.
- CLAYDON, Tony, *Europe and the making of England, 1660-1760*, Cambridge University Press, Cambridge, 2007.
- COSANDEY, Fanny; DESCIMON, Robert, *L'Absolutisme en France: Histoire et Historiographie*, Seuil, París, 2002
- DHONDT, Frederik, “From Contract to Treaty. The legal Transformation of the Spanish Succession 1659-1713”, *Journal of the History of International Law*, Vol. 13, 2011, pp. 347-375.
- ELLIOTT, John H., “A Europe of composite Monarchies”, *Past and Present* 137. No. 1, 1992, pp. 48-71.
- ESTEBAN ESTRÍNGANA, Alicia, “Preludio de una pérdida territorial. La supresión del Consejo Supremo de Flandes a comienzos del reinado de Felipe V”, en *La pérdida de Europa. La Guerra de Sucesión por la Monarquía de España* (A. Álvarez-Ossorio, B. García y V. León, eds), Fundación Carlos de Amberes, Madrid, 2007, pp. 335-378.
- GIL PUJOL, Xavier, ‘Visión Europea de la monarquía española como monarquía compuesta. XV-XVII’, en *Las Monarquías del Antiguo Régimen. ¿monarquías compuestas?* (R. Conrad, ed.), Madrid, 1995, pp. 69-95.
- , “Republican Politics in Early Modern Spain: The Castilian and Catalano-Aragonese Traditions”, en *Republicanism, A Shared European Heritage* (M. Van Gelderen y Q. Skinner, eds.), Cambridge University Press, Cambridge, 2002, pp. 263-288.
- GONZÁLEZ CRUZ, David, *Propaganda y mentalidad bélica en España y América durante el siglo XVIII*, Silex, Madrid, 2007.
- HATTON, Reginald; BROMLEY, John S. (eds.), *William III and Louis XIV, 1680-1720. Essays by and for Mark A. Thomson*, Liverpool University Press, Liverpool, 1968.
- HERRERO SÁNCHEZ, Manuel, *Las Provincias Unidas y la Monarquía Hispánica (1588-1702)*, Arco Libro, Madrid, 1999.
- , *El acercamiento hispano-neerlandés, 1648-1678*, CSIC, Madrid, 2000.

- HERRERO SÁNCHEZ, Manuel; BITOSSI, Carlo; BEN YESSEF, Rocío; PUNCUH, Dino (eds.), *Génova y la Monarquía Hispánica (1528-1713)*, Atti de la Società Ligure di Storia Patria, Génova, 2 Vols, 2011.
- HURT, John J., *Louis XIV and the Parlements. The assertion of Royal Authority*, Manchester University Press, Manchester, 2002.
- ISRAEL, Jonathan I., *Dutch Primacy in World Trade, 1585-1740*, Clarendon Paperbacks-Oxford U.P., Oxford, 1989.
- , *The Dutch Republic. Its Rise, Greatness and Fall, 1477-1806*, Clarendon Press, Oxford, 1995.
- , *Diasporas within a Diaspora: Jews, Crypto-Jews and the World Maritime Empires, 1540-1740*, Brill, Leiden, 2002.
- ISRAEL, Jonathan (ed.), *The Anglo-Dutch Moment: Essays on the Glorious Revolution and its World Impact*, Cambridge University Press, Nueva York, 1991.
- KOSELLECK, Reinhart, *Historias de conceptos. Estudios sobre semántica y pragmática del lenguaje político y social*, Editorial Trotta, Madrid, 2012.
- LEVILLAIN, Charles-Edouard, *Vaincre Louis XIV: Angleterre, Hollande, France. Histoire d'une relation triangulaire 1665-1688*, Éditions Champ Vallon, Seyssel, 2010.
- MAISSEN, Thomas, “L’invention de la tradition de neutralité helvétique: une adaptation au droit des gens naissant du XVII<sup>e</sup> siècle”, en *Les resources des faibles. Neutralités, sauvegardes, accommodements en temps de guerre (XVI<sup>e</sup>-XVII<sup>e</sup> siècle)*, (J.-F. Chanet; Ch. Windler, eds.), Presses Universitaires de Rennes, Rennes, 2009, pp. 17-45.
- MANZANO BAENA, Laura, *Conflicting Words: The Peace Treaty of Münster (1648) and the Political Culture of the Dutch Republic and the Spanish Monarchy*, Leuven University Press, Lovaina, 2011.
- MIGNET, François-Auguste, *Négociations relatives à la succession d'Espagne sous Louis XIV*, 4 Vols., Imprimerie Royale, París, 1835,
- MILHOU, Alain, *Pouvoir royal et absolutisme dans l'Espagne du XVI<sup>e</sup> siècle*, PUF du Mirail, Toulouse, 1999.
- ONNEKINK, David, *War and Religion after Westphalia, 1648-1713 (Politics and Culture in North-Western Europe 1650-1720)*, Ashgate, Aldershot, 2009.
- PINCUS, Steven, *1688: The First Modern Revolution*, Yale University Press, New Haven, 2009.
- PRAK, Maarten, “State Formation and Citizenship: the Dutch Republic between Medieval Communes and Modern Nation States”, en *The long road to the Industrial Revolution. The European Economy in a Global Perspective* (J. L. Van Zandem, eds.), Brill, Leiden, 2009, pp. 205-232.
- SAHLINS, Peter “La nationalité avant la lettre. Les pratiques de naturalisation en France sous l’Ancien Régime”, *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, 55/5, 2000, pp. 1081-1108.

- STORRS, Christopher, *The resilience of the Spanish Monarchy 1665-1700*, Oxford University Press, Oxford, 2006.
- TROOST, Wouter, “Habsburg and Orange. Natural allies?”, en *Bourbon-Habsburg-Oranien. Konkurrierende Modelle im dynastischen Europa um 1700* (C. Kampmann *et alli*, eds.), Böhlau, Köln/Weimar/Viena, 2008.

# **PORtUGAL ENTRE METHUEN Y UTRECHT<sup>1</sup>**

*David Martín Marcos*

UNED, Madrid

Hasta hace no mucho la participación portuguesa en la guerra de sucesión española fue un episodio poco conocido. A pesar de que la contienda había sido el primer conflicto armado en el que el reino había participado desde la llamada *Restauração* y que, entre los éxitos de los generales lusos que tomaron parte en él, se contó la sonada entrada en Madrid en 1706 del marqués das Minas, ni siquiera entre la más nacionalista tradición historiográfica portuguesa de la primera mitad del siglo XX tales episodios fueron –a diferencia de lo sucedido entre los contemporáneos– laudados y referidos en exceso. El porqué de esta circunstancia es difícil de discernir con exactitud, si bien puede aventurarse que tal desinterés debió de estar relacionado con los escasos réditos que los Braganza, la dinastía reinante en Lisboa, habría obtenido tras haberse empeñado durante años en la empresa bélica por la sucesión. Entre el mitificado 1640 y el celebrado oro del Brasil que comenzaría a manar rumbo a Portugal desde la Capitanía de São Paulo y Minas de Ouro en las primeras décadas del XVIII, el apoyo de Pedro II a los Aliados en favor del archiduque Carlos no ofreció demasiados alicientes para construir la historia heroica de Portugal que entonces se desarrollaba. Como mucho, se podía volver la vista a un punto conflictivo en el que los historiadores situaban una dependencia excesiva para con Londres, esto es, al acuerdo comercial suscrito con Inglaterra gracias al trabajo de John Methuen en 1703 y que, en adelante, sería conocido con el apellido de este embajador de los Estuardo en la Lisboa pedrista. Ciertamente, el tratado de Methuen, antecedido por un pacto militar por el que Portugal se sumaba a la causa austracista, habría de marcar esa relación con las islas británicas, resumida en el simple y lapidario “paños por vinos”, que justificaba su contenido. Pero las crónicas

---

<sup>1</sup> Investigador Juan de la Cierva (JCI-2010-06893) y miembro de los proyectos de investigación del Ministerio de Economía y Competitividad *Repensando la identidad: la Monarquía de España entre 1665 y 1746* (HAR2011-27562/HIST) y *Conservación de la Monarquía y equilibrio europeo entre los siglos XVII y XVIII* (HAR2012-37560 C02-01).

cas sobre el tránsito del reinado de Pedro II al de su sucesor Juan V no irían mucho más allá.

Los historiadores, al observar la economía, buscaban en Methuen una suerte de pecado original por el que Portugal se habría visto apartado del desarrollo y la futura revolución industrial, ese progreso que había procurado el conde de Ericeira bajo la inspiración de Duarte Ribeiro de Macedo, abrazando en cambio la agricultura como única fuente de riqueza en el continente. Hubo incluso quien quiso ver en la firma del tratado la traición de cierto grupo nobiliario con intereses vitivinícolas en la región del Douro, capaz de condonar al reino frente a sus pretensiones familiares.

Entre suspicacias y recelos, no quedó pues espacio para examinar la guerra en sí —la otra vertiente de la misión de Methuen— a pesar de que, como se ha demostrado con el paso del tiempo, aquella abrió un nuevo escenario en el que Portugal pudo gozar de la centralidad y el reconocimiento internacional que había perseguido desde que Juan IV fuese aclamado en Lisboa frente al tercero de los Felipes, según la cuenta portuguesa. De hecho, solo recientemente se ha puesto de manifiesto que el conflicto dinástico de la monarquía de España tuvo un impacto mayor de lo imaginado en Portugal, que las élites que participaron en las campañas militares experimentaron un contacto tan estrecho con sus homólogas europeas que les permitió adoptar nuevos hábitos, reflejándose en ellas, o que la estancia del archiduque Carlos en Lisboa concedió a los Braganza la oportunidad de desarrollar un programa simbólico con el que abogarse la primacía en las Españas.

## 1. LOS BRAGANZA ANTE LA SUCESIÓN DE ESPAÑA

Portugal no participó en ninguno de los tres tratados de reparto de la monarquía de España que desde 1668 y hasta el año 1700 fueron suscritos en Europa en pos de una solución negociada al problema de la herencia de Carlos II. En el primero de los casos, en Lisboa, al igual que en otras muchas cortes del continente, ni siquiera se supo que Leopoldo I y Luis XIV habían alcanzado un acuerdo por el cual, en caso de muerte sin descendencia del rey español, ambos soberanos se repartirían los territorios hispanos. Como tampoco se llegó a estar al corriente de que en el segundo artículo de ese pacto, el emperador, por insistencia del rey Sol, se había comprometido a presionar a Madrid para que Portugal y la monarquía de España alcanzasen una paz de rey a rey. Era entonces el mes de enero de 1668 y aún no se había suscrito en Lisboa el tratado por el que los españoles reconocerían a los Braganza en el trono de Portugal, tras casi treinta años de guerra, si bien el compromiso franco-imperial no llegaría a tiempo en esta materia. Sería Inglaterra, a través del conde de Sandwich, la potencia que mediase para que, unas semanas más tarde, se sellase la paz en Lisboa.

En 1697, después de décadas de especulaciones sobre la salud de Carlos II, sí que se sospechó en la corte de Pedro II que antes o después habría de negociarse un reparto. Los portugueses, en opinión del pensionario holandés Antonio Hensius, eran “los más vecinos a Castilla” y, por ello, era lógica su “mayor necesidad de cuidarse en un semejante accidente”<sup>2</sup>. Tanto era así que, en aquel momento, los intereses de Pedro II por hacerse con una porción del reparto parecían abiertamente conocidos en Europa. En el continente circulaba cierto panfleto en el que se hablaba de las virtudes y derechos del Braganza ante la sucesión española. De ese opúsculo, del que se conocen varias versiones en distintos idiomas y que en portugués responde al título *Discurso Político de hum gentil homen espanhol retirado da Corte. A proposta que lhe fes hum Ministro de Estado, do Conselho de Madrid, sobre á successão de Carlos Segundo, ao trono daquella Monarchia*, se ha escrito mucho y se ha llegado a considerar que debió de ser el resultado de una maniobra propagandística ideada originalmente en Lisboa y que habría visto la luz en Holanda. Según esta teoría, sostenida por los miembros de la embajada francesa en la ciudad del Tajo, dicho papel habría sido mantenido en secreto en Portugal y enviado en 1696 a los Países Bajos, donde se habría impreso por vez primera. No parece, con todo, que fuese exactamente así. Pues en ese texto se dice que José Fernando de Baviera, el candidato bávaro a la sucesión, contaba en el momento con cinco años de edad, dato que, como mínimo, habría de retrotraer la autoría del documento a 1697, desmontando, por tanto, la propuesta francesa.

En cualquier caso, dejando el tema de la autoría a un lado, si algo dejaba entrever el manifiesto era que la *hispanidad* de Pedro II era un hecho incuestionable. Irremediablemente, la geografía situaba a Portugal dentro de los límites de Hispania en su sentido clásico y esa circunstancia le otorgaba legitimidad. La naturalidad que los propios Braganza se habían arrogado para sí y que, desde posiciones anti-austracistas, había defendido el padre António Vieira en la década de 1650 como solución a lo que él entendía como crisis peninsular en plena guerra con los españoles, era blandida como el más eficaz argumento. Con él se aspiraba a situar a Pedro II en los debates internacionales y, llegado el caso, a exigir, como mínimo, una suerte de compensación por sus renuncias.

Con todo, la posterior exclusión del monarca portugués del nuevo tratado de partición firmado en 1698, puede hacer pensar que sus pretensiones se hallaban demasiado alejadas de la realidad frente al mayor y más pragmático peso de los signatarios, Francia e Inglaterra, que acordaron que fuese José Fernando de Baviera el heredero de Carlos II. Pero no es menos cierto que la idea de reunión a la portuguesa, la integración de Lisboa y sus dominios en la monarquía bajo la égida bragancista, fue un argumento sostenido con asiduidad por sujetos poco sos-

---

<sup>2</sup> Arquivo Nacional da Torre do Tombo (en adelante ANTT), Ministério dos Negócios Estrangeiros (MNE), liv. 802, ff. 12r-12v. *Carta escripta em sifra em 26 de novembre de 1697*. La Haya.

pechosos de parcialidad para con los lusos. Así, por recurrir a dos célebres ejemplos, en Escocia fue Andrew Fletcher quien en un texto relacionado con la empresa colonial del Darién habló de lo positivo que sería para la monarquía hispánica que fuese Pedro II quien sucediese al Habsburgo. Su ascenso al trono entendía que daría de nuevo forma a un bloque unitario en la península ibérica capaz de controlar el paso del Atlántico al Mediterráneo. Mientras en Nápoles, Francesco d'Andrea –otro teórico político– apostaría, como salvaguardia hispana, por el abandono de Flandes a cambio de Portugal con similares argumentos.

Eran voces importantes para los intereses de Portugal, pero paradójicamente desconocidas en Lisboa, ya que ninguna de ellas pudo incluirse en los argumentos que la diplomacia bragancista comenzaba a desplegar para defender las aspiraciones que Pedro II dejaba entrever; ni siquiera una vez que, en 1699, la muerte del príncipe de Baviera pareció limitar la sucesión a una lucha entre el emperador Leopoldo I y Luis XIV en la que el Braganza podía venir a jugar el papel del difunto José Fernando. Trasposición evidente en la que Pedro II jugaría el rol del bávaro; las razones de que no llegase a ser planteada por los grandes poderes tuvieron que ver, probablemente, con las virtudes de la unión que habían preconizado Fletcher y d'Andrea. Si de lo que se trataba era de aprovechar la debilidad de la monarquía, fragmentarla y difuminar su otrora inmenso poder, no se antojaba lo más adecuado dotarla de mayores recursos territoriales.

La marginación de Lisboa en el tratado de reparto que acabaría siendo suscrito por Francia, Inglaterra y las Provincias Unidas el 25 de marzo de 1700 parecería, desde esa perspectiva, excesiva. En verdad, en nada contravenía a la atomización de los dominios hispanos. Si bien, una visión más amplia del tablero diplomático de la época y no circunscrita a la sucesión española, puede ofrecer esclarecedores matices sobre el apartamiento. El acuerdo franco-luso que el 4 de marzo de ese mismo año había puesto fin a las controversias sobre el control del Marañón –en el actual Brasil– y había concedido a los portugueses la exclusiva de navegación en el Amazonas, había funcionado como una suerte de compensación por parte de Francia. El interés de Pedro II por mantener firmes los límites septentrionales del Brasil había sido premiado y, quizás por ello, fueron los representantes de Luis XIV en Lisboa quienes dieron a conocer la ejecución del reparto al Braganza, el cual tendría la oportunidad de ratificar el acuerdo, como si se tratase de una aceptación *a posteriori* del tratado.

Dicha posibilidad, presentada abiertamente por el abate Pierre Rouillé, el embajador francés en Lisboa, constituía una magnífica plataforma para que Pedro II plantease sus reivindicaciones. Según la respuesta que el monarca entregó al enviado de Luis XIV el 9 de junio de 1700, Lisboa daría el visto bueno a cambio de hacerse, en caso de guerra, con las ciudades de Badajoz y Alcántara, y ocupar una posición equiparable a la de los firmantes del acuerdo ante el problema sucesorio. A pesar de que Luis XIV aceptó en secreto la propuesta, Lisboa no corrió la misma

suerte en relación con Inglaterra. Conceder espacio a los portugueses en el debate sucesorio podía sentar un desaconsejable precedente, entendían en Londres, por lo que al plan desplegado por el embajador Luís da Cunha ante Guillermo III, le siguió el más absoluto silencio de la corte de los Estuardo. Si Lisboa había aceptado el reparto, por el momento no le servía más que para, en silencio, estar del lado de la mayoría y, de paso, granjearse cierta enemistad de españoles e imperiales, recebos de lo que Pedro II hubiera podido acordar.

Sin réditos tangibles más allá de asegurarse las dos plazas fronterizas ante un hipotético conflicto, incluso esta supuesta cesión de soberanía pareció quedar en entredicho ante las noticias que durante el verano fueron llegando a Lisboa. Se hablaba de que, en Madrid, el Consejo de Estado se había pronunciado a favor de uno de los hijos del Delfín en el negocio de la sucesión y, de ser así, todo podría irse al traste. Desde Londres, el propio da Cunha sugería que únicamente la objetividad de la aritmética podía desvanecer la fuerza de ese nuevo escenario. El embajador creía más lógico que el Borbón quisiese aumentar su corona mediante la partición, antes que entregar íntegra la monarquía de España a uno de sus nietos. Que el tiempo demostró que se equivocaba, toda vez que efectivamente el testamento de Carlos II dejaría por heredero al duque de Anjou y que Luis XIV lo aceptaría en noviembre, rompiendo el reparto, no es ninguna novedad; pero sí lo era el entender que, a la postre, esa jugada que había dejado en agua de borrajas la aceptación de Lisboa concedía una nueva oportunidad a Pedro II para plantear reivindicaciones mucho más valiosas para sus intereses.

Ante la búsqueda de reconocimiento en Europa por parte del duque de Anjou, convertido ya en Felipe V de España, una demostración de parcialidad de la corte de Lisboa resultaba una cuestión vital para el afianzamiento en la península ibérica de la nueva dinastía. Con ella no solamente se reforzaba internacionalmente la causa de Felipe V frente a cualquier movimiento de Leopoldo, sino que se aseguraba una más firme defensa militar de España y América. Por ello, no fue difícil para Pedro II situar en la mesa de negociación puntos especialmente preciosos. En esa tesitura, el 18 de junio de 1701, en un acuerdo suscrito en Lisboa por Rouillé, en nombre de Felipe V, y el duque de Cadaval, por parte del Braganza, por el que este último se comprometía a reconocer a Felipe V como *rex hispanus* y a cerrar sus puertos a cualquier potencia que declarase la guerra a Felipe V, Portugal obtenía, entre otras contraprestaciones, la Colonia del Sacramento. En disputa desde su fundación en 1680, al reconocimiento de la presencia portuguesa en la margen izquierda del Río de la Plata le seguía la revocación del asiento de negros suscrito con la monarquía y una compensación monetaria derivada de la misma, así como el compromiso de defensa por parte de Francia y España en caso de conflicto. Aparte de seguridades militares, si para Madrid el tratado suponía la constatación de una manifiesta sumisión a Francia, que había dirigido el negociado a través de

Rouillé y que a partir de entonces se hacía cargo del tráfico de esclavos, para Portugal el pacto se traducía en un apoyo financiero de primera magnitud.

Gracias a su conclusión, se pensaba en Lisboa, se podía hacer frente a las deudas contraídas con Inglaterra y Holanda en los momentos más comprometidos de la *Restauração*, que todavía entonces eran arrastradas. Además, las fronteras de la América portuguesa, tras los acuerdos suscritos con Francia un año atrás sobre el Amazonas, también se veían ahora ampliadas en el sur. “Sería desconocer el tiempo y despreciar la fortuna si entrásemos en un tratado con Francia y Castilla cediendo sin contradicción de los artículos que son igualmente para nuestra utilidad y para nuestra reputación”, había dicho el secretario de Estado, Mendo de Fóios Pereira, a propósito de las negociaciones que habían antecedido al tratado; y ciertamente lo logrado por Portugal se revelaba heredero de esa máxima.

## 2. DEL ACUERDO CON LOS BORBONES A LA GRAN ALIANZA

No todos los portugueses vieron en el tratado Cadaval-Rouillé un guiño de la fortuna. Antes de su firma, João Varela de Abreu, *provedor* de la comarca de Coimbra, ya había expuesto en un papel los inconvenientes que, a su entender, ocultaba Francia: “promete mucho y no dará nada”, había dicho. Por su parte, Pedro de Figueiredo de Alarcão, señor de Ota, había aludido a motivos estrictamente económicos para rechazar a los Borbones y abrazar la causa atlántica: “no gastará Inglaterra vinos ni Holanda sal, azúcar y otras cosas [...] que no sean de este Reino [de Portugal] y dejará[n] un gran lucro”. El trasfondo mercantil del asunto, que podía condicionar la balanza comercial del reino, se sospechaba capaz de poner en entredicho las virtudes del acuerdo del 18 de junio, y no tardó en ser advertido por la diplomacia inglesa –la más beligerante ante el giro borbónico acometido por los Braganza–. No era para menos. El propio Luís da Cunha sostendría en Londres que si Portugal era capaz de permanecer neutral, Lisboa podría volverse a convertir en un puntero puerto internacional, recurrente anhelo; si bien era obvio que solo Inglaterra y Holanda, frente a la debilidad naval de los franceses, podrían garantizar la protección de sus rutas comerciales.

Este otro punto, el de la defensa, era, de hecho, el más delicado para Portugal toda vez que los movimientos de los franceses en Lisboa, desde la firma del tratado, apuntaban a la guerra. Los preparativos militares, con el envío de una flota capitaneada por Château-Renaud al estuario del Tajo, no dejaban dudas sobre la atmósfera beligerante que había comenzado a formarse en Europa, y el problema para Portugal era que, en él, la alianza suscrita con los Borbones se mostraba demasiado controvertida. En principio, era ponerse de parte de uno de los contendientes y puede que por ello se subrayase con insistencia en la ciudad que, en ningún caso, negar los puertos a las potencias que declarasen la guerra a Felipe V

implicaba que Portugal se estuviese enfrentando a ellas. Nunca deberían juzgarse por violadas las paces con La Haya o Londres “con esta denegación de puertos y comercio recíproco”. Lo importante era que se atendiese a que en el momento de su firma, cuando en el curso de su empresa *restauradora* Portugal había buscado aliados en las Provincias Unidas e Inglaterra, se había contemplado la “tácita condición [...] de *rebus sic stantibus*”, es decir, la de *estando así las cosas*<sup>3</sup>. En verdad, mucho había cambiado el continente en los últimos años como para que las alteraciones no pudiesen justificarse.

Claro que las excusas tampoco ocultaban que romper la larga tradición de neutralidad portuguesa se estaba convirtiendo en un ejercicio complicado. Frente a la idea de convertir Lisboa en un puerto seguro, redistribuidor de bienes comerciales no solo en Europa, el giro pro-borbónico amenazaba la estabilidad de la ciudad y el pretendido buen trato para con todas las naciones. Al menos era eso lo que se desprendía de las insolencias a que empezaron a ser sujetos los comerciantes ingleses que se hallaban en el puerto de Lisboa en el verano de 1701. Increpados por el pueblo y los soldados, los hombres de negocio de las islas británicas se habían convertido en el foco de las iras del común, y Paul Methuen, a la sazón embajador de Guillermo III en Lisboa, no tardaría en elevar una queja a Pedro II, bajo la amenaza de la retirada de dichos comerciantes.

Curiosamente el aviso del embajador, blandiendo la posibilidad de privar a los suyos del comercio en Lisboa, coincidía en su sentido último con las disposiciones del polémico cierre de puertos a los enemigos de Felipe V que Portugal había convenido con los borbónicos. De todos modos, más allá de la paradoja, el objetivo de Inglaterra era hacer ver que la fractura podía tener un impacto demasiado negativo en las arcas del reino, lo cual hacía también converger sus argumentos con los de algunos sectores portugueses disconformes con lo practicado por el gobierno hasta el momento. En este sentido, se trataba de hacer recapacitar a Pedro II sobre su proceder y a la advertencia pronto hubo de seguirle un camino de intimidaciones y ofertas. Frente a los ejercicios de granaderos franceses en las principales plazas de Lisboa, las extraordinarias fuerzas marítimas de Holanda e Inglaterra que se anunciaban desde el norte, en febrero de 1702, preocupaban y cumplían parte de esta máxima. Según José da Cunha Brochado, embajador de Pedro II en París, las nuevas sobre el armamento anglo-holandés hacían presagiar el máximo empeño de Luis XIV en la defensa de las costas de España, Italia y las Indias y era probable que las portuguesas quedasen desamparadas. Una circunstancia que, decía el enviado, él mismo plantearía al Cristianísimo en búsqueda de seguridades<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> Biblioteca Nacional de Lisboa (en adelante BNL), Reservados, 4426, 108r-112 v. *Satisfação as objeçoens que se opuzerão ao discurso político de Antonio Rois da Costa feita por elle mesmo*, s. l., 29 de julio de 1701.

<sup>4</sup> Biblioteca da Ajuda (en adelante BDA), 49-X-39, ff. 5r-8v. José da Cunha Brochado a Pedro II, París, 5 de febrero de 1702.

La actitud de Brochado debía entenderse, por tanto, como una fórmula con la que ganar contraprestaciones que certificasen la protección de Portugal en una contienda cada vez más probable. Pero bastaron pocas semanas para comprobar que todo aquello que se exigía a Francia (3.000 infantes en el reino, 20 navíos en Lisboa, 12 para cubrir las rutas a América y otros 8 para proteger Goa) se retrasaba sin aparente explicación. En ese marco, las dilaciones demostraban desajustes notables en el tratado de 1701, si bien, también dejaban entrever una estrategia mucho más interesante por parte de Pedro II que apuntaba hacia la desvinculación. Elevadas como eran, las exigencias entrañaban grandes dificultades para su cumplimiento y, llegado el caso, siempre le cabría a Lisboa romper el pacto, alegando el abandono de los borbónicos. El testimonio de Paul Methuen, asegurando a principios de abril, que la neutralidad portuguesa estaba más cerca que nunca, así lo confirmaba. A su entender, la presión del pueblo y las noticias de una próxima expedición aliada al Atlántico habían producido que la aprehensión se extendiese por la corte y que la firmeza que había demostrado el rey en su defensa del pacto con Felipe V ya no fuese tan fuerte<sup>5</sup>.

Aunque para entonces Guillermo III ya había fallecido en Londres, es probable que una de sus últimas decisiones fuera enviar a John Methuen a Lisboa. Padre de Paul Methuen y buen conocedor de Portugal, donde había desarrollado una anterior misión diplomática (1691-1696), no se sabe con exactitud el porqué de su elección, pero sí que su primer objetivo a su llegada a Lisboa el 9 de mayo, coincidiendo en el tiempo con las declaraciones de guerra de Londres, La Haya y Viena a los Borbones, fue dar a conocer al Braganza las virtudes militares de la Gran Alianza.

"La armada naval [que pondría rumbo al sur] consistía en ochenta navíos de guerra y una infinidad de embarcaciones menores que sirven para la gente de desembarco la qual según dice llega al número de doze mil ingleses, seis mil olandeses y quatro mil alemanes", difundirían los suyos en Lisboa<sup>6</sup>.

A partir de ese momento, solo cabía aguardar para ver si Francia podría oponerse a ese potencial. De lo contrario, pensaban en la ciudad, por qué mantener el pacto con los Borbones, si su continuidad –con la guerra como telón de fondo– podía ser tan perjudicial para Portugal.

El enviado inglés, capaz de amedrentar a la corte con sus informaciones, también había llevado a Lisboa nuevas propuestas y para ello se empeñaba en conocer los pormenores del tratado hispano-portugués de 1701. En opinión de Domenico

<sup>5</sup> The National Archives (en adelante TNA), Public Record Office (PRO), State Papers (SP), 89/18, ff. 70-71. Paul Methuen a James Vernon, Lisboa, 4 de abril de 1702.

<sup>6</sup> Archivo Histórico Nacional de Madrid (en adelante AHN), Estado (E), 1787, exp. 7. Domenico Capecelatro a Felipe V, Lisboa, 16 de mayo de 1702.

Capecelatro, el nuevo embajador español ante Pedro II, John Methuen, buscaba mediante este medio ofrecer un partido más aventajado y, en efecto, a finales de mayo ya logró que el rey nombrase por sus interlocutores al marqués de Alegrete y a Roque Monteiro Paim. Sus movimientos, buscando revertir la alianza que un año atrás había suscrito Portugal, eran directos y certeros, y, entrado el verano, en Madrid se instaló el convencimiento de que los portugueses se inclinaban a la neutralidad. Las informaciones que transmitía Capecelatro desde Lisboa no albergaban dudas. Ante un distanciamiento cada vez mayor, la prueba definitiva tuvo lugar durante la segunda quincena de agosto, cuando algunos bajeles ingleses se acercaron a la villa de Cascais. Lejos de ser repelidos por las autoridades portuarias, fueron recibidos con refrescos y provisiones, con lo que con ese gesto –sentenciaría el embajador–, los portugueses “públicamente quedaban neutrales”<sup>7</sup>.

La decisión no podía considerarse una sorpresa vistas las dudas que habían embargado a la corte en las semanas precedentes. Se trataba además de una vuelta a la condición que había marcado las últimas décadas de la política exterior portuguesa y, desde ese punto de vista, no debía ser entendida como una acción hostil a los borbónicos. Comunicada formalmente tanto a Capecelatro como a Rouillé, el problema era que, a la larga, la neutralidad –entendían los hispano-franceses– solo fuese un paso hacia un estadio diametralmente opuesto al que acababa de abandonar el reino, esto es, que Portugal terminase abrazando la causa de los Aliados, como dejaba entrever el empeño de John Methuen en las reuniones que celebraba regularmente con los ministros de Pedro II, por más que un hombre fuerte como el duque de Cadaval mantuviese su más absoluto rechazo a los enemigos de los Borbones. El inglés prometía el envío de navíos y hombres al puerto de Lisboa que fortaleciesen la defensa de las fronteras portuguesas, así como trigo para paliar las posibles hambrunas, a cambio de contar con almacenes para abastecer la armada anglo-holandesa. Y, en efecto, el paso al frente hubo de confirmarse pocos meses más tarde, cuando, el 16 de mayo de 1703, Portugal suscribió un acuerdo ofensivo-defensivo con Londres, La Haya y Viena por el que se comprometía a hacer levas para la Alianza.

Las razones para el pacto con los coligados, que en dos artículos secretos recogía además la muy valiosa promesa de que varias plazas fronterizas españolas serían entregadas a Pedro II en caso de victoria, ya habían sido expuestas por el conde de Castelo Melhor antes de su rúbrica en un célebre *Parecer político*. Si un año atrás, explicaba el conde, él mismo había defendido la neutralidad, por estar aún las armas imperiales “suspensas y las victorias inciertas”, ahora tocaba adaptarse a los nuevos tiempos. Eran tiempos de declinación para Francia, pues si bien en el pasado París se había defendido con solvencia, tenía por delante que preocuparse de España; frente a ello, los Aliados siempre serían más fuertes, entendía el

---

<sup>7</sup> AHN, E, 1787, exp. 31. Domenico Capecelatro a Felipe V, Lisboa, 22 de agosto de 1702.

noble<sup>8</sup>. Si el asunto era entrar o no en guerra, más valía hacerlo con los poderosos y, como había defendido en diciembre de 1702 un tal João da Silva, recuperar el espíritu de la *Restauração*. Ese que, en su opinión, se había caracterizado por hacer de Portugal “una de las mayores y más belicosas naciones de Europa” y cuyo recuerdo habría de inspirar nuevas gestas. Al fin y al cabo, la sabiduría adquirida durante los años de la guerra con España bien podía ser puesta al servicio de las armas de Pedro II en esta nueva contienda<sup>9</sup>.

Sin salutaciones tan evidentes, entre las heroicidades también afloraban motivaciones menos épicas. La guerra, en el fondo, era solo un medio para dotar al reino de beneficios que el pacto con los Borbones habría puesto en riesgo. Por ejemplo, el mantenimiento y el incremento del flujo comercial con América y su redistribución por Europa y, desde esa perspectiva, el pacto suscrito podía dar pie a nuevos acuerdos como el que se cerraría a finales de año –esta vez solo entre Londres y Lisboa–, regulando el intercambio de paños ingleses por vinos portugueses que, en adelante, iba a marcar las relaciones comerciales entre ambas monarquías. Conocido a la postre como tratado de Methuen, por el papel desempeñado por el embajador inglés en su gestación, su articulado, forjado, de hecho, en un momento de especial efervescencia política en una Lisboa agitada que se preparaba para la guerra, curiosamente apenas si despertaría el interés de sus contemporáneos frente al de la historiografía posterior. La contienda, se ha dicho al respecto, absorbía cualquier interés, aunque no es menos evidente el hecho de que tampoco a Inglaterra le convenía airear su contenido ante los holandeses, sus mayores competidores en el mercado portugués.

### 3. LA PARTICIPACIÓN PORTUGUESA EN LA CONTIENDA

La presencia en Portugal del almirante de Castilla, Juan Tomás Enríquez de Cabrera, tras su sonado exilio de la corte de Felipe V en 1702, ha sido considerada un factor más a tener en cuenta en el viraje diplomático acometido por los Braganza a comienzos del XVIII. Su llegada a Lisboa, en vez de a París donde se suponía que debía representar a Felipe V en calidad de embajador, provocó ciertamente gran desconcierto en la embajada de Capecelatro, quien trató de descubrir, sin demasiado éxito, las razones de su “extravío” –curioso eufemismo para desafección–, al tiempo que observaba cómo, a las pocas semanas de su entrada en la ciudad, el

<sup>8</sup> Academia das Ciências de Lisboa (en adelante ACL), Serie Azul, 121, ff. 131-136. *Parecer Político a favor da confederação com ô Imperio, e mais Aliados*.

<sup>9</sup> BNL, Reservados, 4426, ff. 1r-12r. *Papel Político Histórico Militar que D. João da Sylva deu a D. Jozeph de Menezes, Conde de Vianna, Estribeiro Mor de S. Mag.de, seu Gentilhomem da Câmara, e do Despacho do Gabinete em dous de Dezembro de 1702*. Lisboa, 2 de diciembre de 1702.

almirante pasaba a ocupar las casas del conde de Soure, sitas en la misma calle en que se encontraba su palacio. Se pensó entonces que el noble trataba de sellar una alianza con el Imperio a través de un proyecto matrimonial que uniría al príncipe José, el heredero de Pedro II, con una de las archiduquesas, si bien tal rumor acabó siendo desecharido por el propio Capecelatro por no ofrecer demasiados indicios de credibilidad.

Sea como fuera, y aunque lejos en verdad –como hemos visto– de los círculos de decisión que llevaron en ese momento a Pedro II a cerrar su pacto con los Aliados, si en algo destacó Enríquez de Cabrera fue en su interés por que el archiduque Carlos se trasladase cuanto antes a la península ibérica. En *Razones o motivos del Almirante de Castilla para provar que la presenzia del Archiduque en Portugal es absolutamente necessaria en Portugal remitidos a la Corte de Viena en Junio de 1703*<sup>10</sup>, un papel fechado en 1703, defendía abiertamente su llegada al reino para involucrar de una vez por todas a Pedro II, cuya condición para participar en la contienda (registrada en los tratados) había sido precisamente la presencia del Habsburgo en el país. Con él en el reino, entendía el almirante, “podrá suceder que se levante alguna provincia de España”, contribuyendo así al tópico de la guerra fácil y rápida que en el imaginario portugués habría de marcar el final de Felipe V.

El 7 de marzo de 1704, cuando por fin el archiduque –ya coronado como Carlos III– hizo su aparición en el estuario de Lisboa a bordo del *Royal Catherine*, el programa iconográfico que la corte había dispuesto para recibirlle también abundaba en esa idea: uno de los cuadros dispuestos para la ocasión en el palacio real representaba a las doncellas del rey David que aguardaban a su amo, como los reinos hispanos esperaban a su amo. Pero, sobre todo, destacaba en el conjunto el mensaje de primacía absoluta de Pedro II. Casi paternal, el monarca se convertía ante las Españas en el elegido para devolver a los Austrias al trono de San Fernando, encumbrados en el Palacio da Ribeira, mediante bíblicas alegorías frente a los indeseados Borbones.

La *Justificación de Portugal*, la garantía textual destinada a difundir entre los españoles y Europa esos mensajes, fue el otro gran instrumento propagandístico empleado entonces por Pedro II. Escrito en castellano y versionado después en francés y en latín, el panfleto, publicado en Lisboa en 1704, denunciaba el maltrato y el menoscenso que los hombres de Luis XIV inferían a los hasta hacía poco súbditos de los Habsburgo, y arrogaba a Pedro II la responsabilidad de revertir el ultraje. “Habiendo Dios puesto en sus manos una parte de las Españas qual es la Lusitania”, era su deber “quitarle el oprobio del dominio extranjero y violento”, se decía en él. La vinculación legitimadora de la causa, enraizándose en el territorio, marcaría los primeros compases de la participación portuguesa en la llamada jornada a las Beiras. El viaje que, desde Lisboa, conduciría en desfile triunfal a un

---

<sup>10</sup> BNL, Reservados, 439, ff. 1r-3r.

Pedro II heroico, guiando al archiduque hasta las inmediaciones de Ciudad Rodrigo. Sólo allí, ya en el mes de octubre y después de semanas de viaje, el rey portugués se percataría de que Castilla, a diferencia de lo que le habían hecho creer algunos ministros, no se conquistaría sin esfuerzo.

El periplo por el interior del país, comenzado en el mes de mayo y frustrado en el otoño, al poco de sobrepasar la frontera, debido a la fuerte presencia de tropas borbónicas, había coincidido en el tiempo con la campaña de Portugal que el propio Felipe V había emprendido desde Madrid. Plasmada en una serie de grabados, encargados al topógrafo italiano Filippo Pallotta, que muestran a un animoso Borbón siempre al frente de los ejércitos, la invasión, a partir de la rayana Salvaterra do Extremo por parte de los borbónicos, se había saldado con la toma de Castelo Branco y la más meridional plaza de Portalegre, ya en el Alentejo, así como otros enclaves fronterizos. Un duro golpe que, aunque de escaso efecto a causa de problemas logísticos que obligaron a los hispano-franceses a retroceder, minaría las esperanzas depositadas por los lusos en la contienda. “Encontré al rey de Portugal extremadamente deprimido y alicaído en su humor después de su regreso sin éxito”, confirmaría John Methuen desde Lisboa en el mes de noviembre<sup>11</sup>. Pedro II, que había querido guiar al Habsburgo a Madrid, no solamente había visto cómo era frenado, sino también la fuerza demostrada por los Borbones –bien es verdad que puntual– en tierras portuguesas.

Por si fuera poco, la toma de Gibraltar por parte de los coligados el 4 de agosto de 1704 –un episodio que en apariencia debía beneficiar a Lisboa y que como tal fue celebrado en la ciudad– iba a convertirse en un negativo punto de inflexión para el rol portugués en la guerra. El control del Estrecho permitía la entrada de los Aliados en el Mediterráneo, y el desembarco posterior en zonas del Levante español provocaría una traslación del foco de operaciones de Portugal a los territorios de la corona de Aragón, personificado en el viaje del archiduque Carlos a Valencia en 1705. Así las cosas, la ciudad del Tajo contemplaría una progresiva marginación en los planes de los partidarios de la causa austracista que se traduciría en un debilitamiento de los lazos de Portugal con la Alianza. La guerra en Portugal, explicaría Methuen ya en septiembre, no estaba resultando tan exitosa como cabría esperar y ni siquiera había comenzado a organizarse una nueva ofensiva militar. Sus acusaciones, prueba del distanciamiento y contestadas en privado por Roque Monteiro Paim que denunciaría “incriminarle el embajador no querer hacer el ajustamiento”<sup>12</sup>, hablaban de tensión y lo hacían justo cuando, en teoría, más fácil debía ser para los Aliados avanzar en España.

<sup>11</sup> TNA, PRO, SP, 89/18, f. 179. John Methuen a Charles Hedges. Lisboa, 19 de noviembre de 1704.

<sup>12</sup> ACL, Serie Azul, 281, ff. 106-107. Roque Monteiro Paim a Luís da Cunha. Lisboa, 25 de agosto de 1705.

En efecto, con dos frentes abiertos en la península, la pérdida de centralidad de que paradójicamente se lamentaba Lisboa, se convirtió en 1706 en una significativa plusvalía para las tropas lusas. Ese año, las huestes que pusieron rumbo a Castilla bajo las órdenes del marqués das Minas y del conde de Galway apenas si conocieron oposición. Una tras otra, las ciudades de Badajoz, Alcántara y Salamanca fueron rindiendo pleitesía a los coligados que sostenían al archiduque Carlos, los cuales alcanzaron Madrid el 29 de junio. Su entrada en la capital y, sobre todo, el desfile organizado el 3 de julio, “cuando las armas portuguesas aclamaron a su legítimo príncipe Carlos III”, recuperaban el protagonismo que para entonces se había creído perdido en la Lisboa de Pedro II. Ciento es que no habrían de permanecer demasiado tiempo en la ciudad y que la operación había contado con el concurso de unidades no exclusivamente portuguesas, pero era más que suficiente para laudar el arrojo de los hombres del Braganza.

Las demostraciones de honor y valentía se habían convertido en una obsesión para los portugueses. Desde que John Methuen criticase la ineficacia y las demoras del ejército del Braganza en los primeros compases de la guerra, los gestos en pos del reconocimiento de sus virtudes se habían multiplicado en Lisboa. Allí no solamente las relaciones que iban dando cuenta del curso de la contienda daban motivos de orgullo a la opinión pública lusa. Manifestaciones de índole popular sobre un rey guerrero, en las que la religiosidad barnizaba su figura, garantizaban el alcance de la propaganda brigantina más allá las capas letradas. Según la *Chronica serafica da Santa Provincia dos Algarves*, escrita por Jerónimo de Belém a mediados del siglo XVIII, las sudoraciones de una imagen de Jesús de Nazaret (conservada en una ermita del monasterio de Madre de Deus, en las inmediaciones de Lisboa), registradas el 26 de abril de 1704, siendo quizás que en ese momento “tuviese nuestro monarca algún aprieto en la campaña”, eran la mejor prueba de la correspondencia entre la religión y la devoción de Pedro II por esa comunidad.

Las seguridades confesionales, casi obligadas al compartir alianza con ingleses y holandeses, no eran, pues, insignificantes. Como tampoco las prevenciones para poder compaginar la salvaguardia del estatuto político del Portugal restaurado y el apoyo al Habsburgo en la contienda dinástica. La paz de 1668, en que la monarquía de los Austrias había reconocido la independencia del antiguo vasallo, había dejado heridas abiertas e incluso una sensación de inseguridad frente a suspuestas pretensiones revisionistas de Madrid, que aún afloraban en plena guerra de sucesión. Es paradigmático, en este sentido, el rumor que se extendió por la Lisboa que aguardaba en 1704 la llegada del archiduque, según el cual, este, como monarca hispano, se declararía también rey lusitano al desembarcar en la ciudad, si bien lo es aún más, la inclusión de las quinas de Portugal en el escudo de armas de la monarquía que se dispuso en la Puerta de Quart para recibir al Habsburgo en Valencia, en 1706. Denunciado por el conde de Assumar —a la sazón embajador en la corte del archiduque Carlos, quien dijo admirarse de que “en la presencia de Su

Majestad y de la mía y de tantos cabos del ejército portugués se hiciese una cosa semejante, que era contra los tratados de las paces establecidos con la reina María de Austria y con el rey Carlos II”–, el incidente fue excusado por el conde de Oropesa, atribuyéndolo al descuido de algún “ministro ignorante de la ciudad”<sup>13</sup>, en un gesto que, curiosamente, retrotraía a un pasado de recelos inaugurado en la paz de 1668 y que se había imaginado superado.

La desconfianza se había nutrido entonces del empleo esporádico por parte de la monarquía hispánica de símbolos portugueses. En algunas ocasiones, las quinas lusas habían aparecido en monedas y escudos, como si nada hubiese sancionado el acuerdo que reconocía la independencia. En otras, el nombre del reino había sido incluido entre los territorios que se citaban como pertenecientes a los Habsburgo en decretos y credenciales, calificando siempre tales actos de simples despistes. Por ello, no dejaba de sorprender que, en un momento tan lejano y que se entendía de especial comunión, Assumar hubiese de presenciar el resurgir de una tendencia que decía poco en favor de las relaciones entre Portugal y la monarquía. El conde había asegurado que le *admiraba* tal comportamiento, y lo mismo habría de sucederle a propósito del trato que se reservaba a los condes de Vidigueira y de Prado, acusados de faltar al respeto al archiduque –el católico Carlos III, rey de las Españas– por cubrirse sus cabezas en su presencia. Assumar justificaría su actitud por ser ambos grandes de Portugal y por haberse convenido durante la estancia del Habsburgo en Lisboa que también los grandes de España gozasesen de ese privilegio ante Pedro II, durante el tiempo que pasasen en la ciudad.

Con todo, Assumar aún tardaría en comprender que el matiz que abrazaba a esta polémica se hallaba en el contexto: que el procedimiento que los grandes habían empleado ante Carlos III fuese respetado y habitual en Portugal no significaba que tuviese que serlo más allá de sus fronteras. En la monarquía hispánica, donde la figura regia contaba con mayor visibilidad, eran otros los hábitos que regían el día a día de la corte y el choque solo podía traducirse en la constatación de un aprendizaje traumático de otros usos cortesanos por parte de los lusos. Con la guerra como telón de fondo, la nobleza portuguesa, que se había erigido en valedora de los Braganza, había entrado en un campo de especial confrontación, tras un periodo de notable aislamiento iniciado en 1640, en el que la política de alianzas le empujaba a un nuevo modelo de convivencia. En este nuevo contexto, limitada su exclusividad por un forzoso diálogo *inter pares* como era el ceremonial, las normas protocolarias eran el lenguaje con el que expresar y garantizar estatus y de ahí que Assumar pretendiese extender en él sus propios criterios. Al fin y al cabo, entre los objetivos perseguidos por Portugal tras su entrada en la Gran Alianza se había contado su equiparación formal al resto de entidades que hacían parte de ella.

---

<sup>13</sup> BNL, Reservados, 747, f. 3v. *Continuação do diario e de tudo o que vay sucedendo nesta expedição de Espanha e das mães partes da ditta Monarchia.*

El control de la opinión pública internacional fue otro de los asuntos en que los portugueses hallaron mayor dificultad en su relación con los Aliados. Sobre todo, una vez que las victorias en la península ibérica dieron paso a una época de mayores dificultades. En 1707, a raíz de la derrota de Almansa, el grueso de las voces de aquellos que estuvieron en el campo de batalla pareció coincidir en señalar a los súbditos de los Braganza como culpables del desastre. “Huyeron y jamás abrieron fuego”, se diría de ellos en unos versos que, en adelante, pasarián a formar parte del cancionero tradicional inglés, lo cual ofrece una muestra de hasta qué punto la imagen de los lusos se deterioraba entre aquellos que debían apoyarles. Y todo sin que las plumas de Portugal pudiesen revertir la situación, porque, en el fondo, una cosa era ganarse a los vasallos y convencerles de que la reputación de las armas seguía en lo más alto, según apuntaría el marqués das Minas a propósito de la derrota, y otra difundir esa idea en Europa, donde los miembros de la Alianza se asían a la supuesta ineeficacia de los portugueses para demorar el pago de subsidios a sus ejércitos.

En opinión del secretario de Estado, Diogo de Mendonça Corte-Real, el problema era que tales atrasos se traducían en una total inoperatividad de las tropas. Sin los subsidios al día y con la moral de los soldados por los suelos, su gobernabilidad se tornaba cada vez más difícil, y lo cierto es que fue entonces cuando comenzó a perfilarse en Portugal una posible retirada del conflicto. La muerte del rey en diciembre de 1706 y la subida al trono del joven Juan V ya había provocado notables problemas –se temía que los Aliados quisiesen renegociar las cuantías a entregar a Lisboa para que esta sostuviese sus levas-, y ahora, desorientado al comienzo de su reinado, afloraban los escritos a favor de la paz. Así, con inequívoco sello hispano-francés, *El despertador de los portugueses o el general desembobado* presentaba, en un ficticio diálogo entre el marqués das Minas y el duque de Cadaval, el desengaño del otrora “conquistador” de Madrid; mientras, en otro impreso, desde una perspectiva más analítica, José Pinto Pereira, teólogo de Guimarães, ya había reflexionado sobre el escaso beneficio que la guerra podía rendir a Portugal antes incluso de tener noticias de Almansa. A su entender, la seguridad del reino no consistía en “tener al Príncipe vecino obligado, siendo la nación dominada naturalmente opuesta, que nos sustentará una paz precaria, sino en multiplicar Coronas, y en tener en la tierra fortalezas bien guarneidas y en el mar siempre una gran armada”.

#### 4. LOS HORIZONTES DE UNA PAZ

Desde finales de 1707 varias operaciones en la frontera hispano-portuguesa parecieron recordar la importancia que el frente occidental había tenido en otros momentos de la contienda. La recuperación de Ciudad Rodrigo por parte de los bor-

bónicos en el mes de diciembre, su victoria en la batalla de Caya, ya en 1709, evitando un posible ataque aliado sobre Badajoz que abriese las puertas de Extremadura, así como las incursiones en Tras-os-Montes un año después, dotaron de una renovada centralidad a esta zona de la península. Si bien estabilizados los movimientos a uno y otro lado de la raya, mediante la simple aritmética de la concentración de tropas, entre los portugueses preocuparon más las noticias que de vez en cuando llegaban de ultramar informando de ataques franceses contra Río de Janeiro. “Nunca entendí que aquella plaza estuviese suficientemente fortificada”, aseguró desde Londres el embajador José da Cunha Brochado, en enero de 1712<sup>14</sup>. Frente a la moderada seguridad del frente continental, las expediciones transatlánticas de Jean-François Declerc y de René Duguay-Trouin ponían en evidencia el sistema defensivo de la América portuguesa y, sobre todo, la pertinencia de la apuesta por los Aliados para salvaguardar Brasil que, entre otros motivos, había llevado a los Braganza a hacer suya la causa del archiduque Carlos.

De qué servía la guerra, si el comercio atlántico estaba amenazado y el viejo anhelo de ampliar las fronteras del reino a costa de Castilla surgía cada vez más lejano. Ya en agosto de 1710, cuando se empezaba a considerar tímidamente la posibilidad de una paz, Corte-Real había observado en la presencia inglesa en Gibraltar y Mahón un escollo demasiado inconveniente para el reino de Portugal. Con ambas plazas en manos de Londres, entendía el secretario, las reivindicaciones portuguesas podrían verse empeñadas en un momento en el que, por si fuera poco, las tropas de los Braganza combatían en Aragón sin tener siquiera asegurados los subsidios aliados. Quizás por ello, al tiempo que el ejército se preparaba en Cataluña para una nueva embestida contra los borbónicos –victoriosa esta vez en las batallas de Almenara y Zaragoza y que conducirían al archiduque por segunda vez a Madrid–, Corte-Real autorizaría una serie de conversaciones secretas con los borbónicos en el entorno de Badajoz. Lideradas por un tal Joseph Haller, mercader de Bayona que haría las veces de agente del marqués de Bay, su objetivo era lograr una paz particular entre Portugal, Francia y España, y quizás lo hubiera conseguido, de no ser descubierto en el verano de 1710.

Se trataba de una operación arriesgada y, en la primavera de 1711, cuando la guerra ya había dado un nuevo giro a favor de los borbónicos en la península, la peligrosidad del episodio se hizo todavía más evidente. Fue entonces cuando George Delaval, Francis Schonenberg y Álvaro Cienfuegos, los representantes en Lisboa de Inglaterra, las Provincias Unidas y la España austracista, escribieron una carta –firmada también por el arzobispo de Braga, Rodrigo Teles de Moura– en la que expresaban su estupor a Corte-Real. “Nos sorprendió enteramente dexándonos con la admiración y extrañeza que corresponde a la gravedad de la materia”, afir-

---

<sup>14</sup> ACL, Serie Vermelha, 254, ff. 30r-30v. José da Cunha Brochado al conde de Viana. Londres, 9 de enero de 1712.

maron<sup>15</sup>. De ser verdaderos los encargos que se le suponían a Haller y la implicación del secretario de Estado, se asistía a un comprometedor incidente. El altercado podía poner en riesgo la relación de los coligados y solo las seguridades que expresó Juan V en relación a su permanencia en la Alianza se antojaron suficientes si no para proteger la imagen de Corte-Real –considerado el cerebro de la trama–, sí para aplacar los ánimos de los ingleses.

En una altura en que el austracismo se hallaba confinado en el oriente peninsular y la muerte del emperador José I situaba al archiduque en el trono de Austria, las relaciones entre los Aliados se estaban volviendo cada vez más complicadas y quizás convenía no contribuir a su erosión. Los *Preliminares* de Londres, la última base legal sobre la que debían asentarse las conversaciones que se perfilaban en Utrecht, ya habían, de hecho, provocado un notable descontento en Lisboa. En ellos se había contemplado la posibilidad de crear una línea de seguridad para los Países Bajos, la llamada *barrera holandesa*, pero no una estructura de similares características en la frontera hispano-lusa, a pesar de que el pacto de 1703 por el que Portugal se había sumado a los coligados había garantizado el cumplimiento de esa vieja pretensión de los Braganza. El calendario que imponía Inglaterra, dejando fuera de su agenda aquellos asuntos que menos le interesaban, iba totalmente en contra del tratado de la Alianza, denunciaría el conde de Tarouca. Designado plenipotenciario para las futuras negociaciones en tierras holandesas, el conde lamentaría en repetidas ocasiones la actitud de Londres y achacaría muchos de los males de Portugal a la preeminencia que aquel gobierno se abogaba.

Si la capacidad de los ingleses para hacer valer su preeminencia había provocado que Lisboa no incluyese sus pretensiones sobre las plazas fronterizas en el pre-acuerdo, no era peor –entendía Tarouca– el abandono que demostraba para con Lisboa, a pocas semanas de que se abriesen las negociaciones en los Países Bajos. Allí, por más que el conde de Stratford, el enviado de Londres, insistiese en la importancia de la presencia portuguesa en el congreso, las antiguas promesas de que “en caso de quedar el duque de Anjou Rey de España se haría en Portugal una barrera que lo pudiese desembarazar de la potencia vecina”, se daban por desaparecidas de su vocabulario<sup>16</sup>.

Así las cosas, cuando el 29 de enero de 1712, se inauguró formalmente el congreso de Utrecht, la posición de la delegación portuguesa resultaba cuanto menos incómoda. Si, por una parte, el concurso de los Aliados y, sobre todo, de Inglaterra se estimaba necesario en un más favorable frente contra los Borbones, por otra, el mantenimiento de la pretensión de la barrera exigía de una difícil continuidad de la contienda, planteada incluso desde la unilateralidad. Esta era la

<sup>15</sup> TNA, PRO, SP, 89/21, f. 113. George Delaval, Francis Schonenberg, Álvaro Cienfuegos y Rodrigo Teles de Moura a Diogo de Mendonça Corte-Real. Lisboa, 20 de abril de 1711.

<sup>16</sup> ACL, Serie Azul, 80, 1r-5v. Conde de Tarouca a Diogo de Mendonça Corte-Real. 5 de enero de 1712.

manera de seguir ejerciendo presión sobre Felipe V, pero lo cierto es que, pese a los deseos de los portugueses, el desgaste de las tropas y los avances en las negociaciones entre Inglaterra y España acabarían empujando a Lisboa a suscribir un armisticio en el mes de noviembre, sin contraprestación alguna. Como acabaría reconociendo Corte-Real, ante el progresivo aislamiento “el teatro de la guerra había cambiado tanto a favor de Francia y Castilla como se debía esperar, separándose de la Liga la más poderosa potencia cual era Inglaterra”<sup>17</sup> y, así, solo cabía la justificada renuncia de Portugal a las armas.

En verdad, un gesto como ese era necesario. Lisboa no se encontraba en grado de imponer sus designios y quizás, a partir de una más pragmática negociación que le alinease claramente con Inglaterra, podía alcanzar algunos de sus objetivos. Esa al menos había sido la opinión plasmada en un papel de autoría desconocida aparecido en el mes de julio, en el que se había defendido una relación más estrecha con Londres. El objetivo era, se había dicho en él, que Portugal fuese, como mínimo, incluido en las paces particulares que firmasen los ingleses –la única tabla de salvación a la que se podía abrazar el reino–. Ciertamente, a través de esa maniobra existía la posibilidad de que algunas de sus aspiraciones triunfaran, y el hecho de que los españoles se empeñasen en entorpecer las relaciones entre Londres y Lisboa sería la mejor prueba de que el consejo no era equivocado. Había que ofrecer alternativas a los ingleses capaces de desvanecer las controversias erigidas por Portugal, se recogía en las instrucciones enviadas a los plenipotenciarios españoles en el mes de diciembre para precisamente evitar ese escenario.

El paso del tiempo puso de manifiesto un verdadero choque entre los ibéricos por ganarse el favor de Inglaterra en los litigios que les envolvían. Sobre todo, cuando la negativa inglesa a desprenderte de Gibraltar y Menorca –dos enclaves de incalculable valor estratégico conquistados durante la guerra– hizo que las reivindicaciones fronterizas se volviesen más caras. A partir de entonces, la primitiva idea de construir una línea defensiva que incluyese las plazas de Badajoz, Vigo y Tuy, pasando por Valencia de Alcántara o Alcañices, que protegiese al reino de Portugal, pareció definitivamente perder el apoyo de Inglaterra aunque, en contraprestación, el compromiso de Londres para con los territorios que Lisboa controlaba en América se hizo más fuerte. Si Juan V sellaba la paz con París al tiempo que Inglaterra, contaría con garantías para conseguir la exclusiva de navegación en el Amazonas y el reconocimiento de sus posesiones en la margen izquierda del río. Del mismo modo, según la postura inglesa, descartada la barrera, de España no solamente obtendría la cesión definitiva de la Colonia del Sacramento, sino el compromiso del pago de la deuda por el asiento de negros, expusieron los ingleses.

---

<sup>17</sup> BNL, Arquivo Tarouca, 162/2, s. f. Diogo de Mendonça Corte-Real al conde de Tarouca. Lisboa, 4 de noviembre de 1712.

De este modo, en lo relativo a las controversias con los franceses, la propuesta fue mayoritariamente aceptada y no hubo que esperar demasiado para recoger los frutos de la concordia. La paz entre París y Lisboa, “sin las ceremonias que en semejantes ocasiones se acostumbra practicar”, fue sellada el 11 de abril, el mismo día en que el resto de Aliados, con la excepción del Imperio, ponía fin a las hostilidades con Luis XIV. “Intentamos, y conseguimos meter en el presente tratado todo lo que había en el otro a nuestro favor y no conceder de nuevo algún privilegio a los franceses ni confirmar los que tenían”, subrayó Tarouca cuando dio cuenta de su firma a Lisboa, poniendo la vista en el pacto suscrito con Francia en 1667<sup>18</sup>. Con ese acuerdo, Luis XIV y los Braganza habían unido sus fuerzas contra la monarquía hispánica en la fase final de la *Restauração*. Pero, en realidad, los logros que obtenía ahora Portugal tenían que ver con momentos más próximos en su relación con los Borbones, esto es, con el esfuerzo diplomático registrado en la última década del siglo XVII para mantener alejados a los franceses de las bocas del Amazonas. Según el nuevo tratado, no solo ningún vasallo de Francia comerciaría en el Marañón, sino que, en virtud al artículo décimo, la “gran cuestión” –continuaría Tarouca– de la cesión a Portugal de las dos márgenes del río sudamericano pasaría a ser definitiva.

El desenlace restauraba un *statu quo* pre-bélico, aunque con una curiosa peculiaridad, pues si antes de la guerra había sido posible en el marco de un manifiesto apoyo a los Borbones, ahora era concedido a cambio de un simple restablecimiento de las relaciones entre ambos reinos. Y puede que fuese esa circunstancia la que limitase los beneficios en el tratado que aún habría de firmarse con los representantes de la monarquía hispánica “como precio de las ventajas que Francia nos concede y de la satisfacción que los castellanos nos darían sobre la Colonia del Sacramento o la deuda por el asiento de negros”, sospecharía Tarouca. En efecto, cuando las negociaciones entre portugueses y españoles dieron comienzo en Utrecht, después de meses de considerable demora, las ventajas obtenidas con Francia se demostraron difíciles de compaginar con nuevos privilegios. Frente a ellos, las reivindicaciones que el duque de Osuna y el conde de Monteleón, los plenipotenciarios de Felipe V en el congreso, surgían como escollos difíciles de sortear, cuando no como hirientes exigencias. El llamado *asunto de las restituciones*, la polémica generada en torno a la devolución de los bienes de aquellos vasallos lusos que durante la guerra de independencia de Portugal habían permanecido fieles a la monarquía (también, aunque en menor medida, a la inversa) y que se arrastraba desde la paz de 1668, iría en esa dirección. Recuperado como la materia de Estado que había sido en tiempos, de alguna manera atentaba contra la soberanía de los Braganza en sus propios territorios y

<sup>18</sup> ACL, Serie Azul, 81, ff. 36r-53r (ff. 40r-40v). Conde de Tarouca a Diogo de Mendonça Corte-Real. Utrecht, 15 de abril de 1713.

contribuía a hacer más abultada la agenda negociadora de las sesiones hispano-portuguesas, diluyendo el resto de asuntos en el espesor de las cuestiones a tratar.

Cargadas de materias que iban desde la barrera a la Colonia del Sacramento, de la deuda por el asiento de negros a las restituciones o el apresamiento de una serie de embarcaciones durante la contienda, las reuniones entre ambas partes cubrieron todo el año de 1713 y aún hubieron de superar 1714. Solo en febrero de 1715, cuando ya se pensaba en trasladar las negociaciones a Badajoz, se alcanzaría un acuerdo final en el que, descartada la barrera –el recurrente sueño que habían perseguido Pedro II y Juan V–, al menos Portugal obtenía el reconocimiento sobre Sacramento. Como había sucedido en el convenio con Francia, no se constataba ningún avance que Lisboa no hubiese conseguido antes de la contienda y perdido, o al menos visto cuestionado, durante su curso, pero, al menos, en este caso se hablaba de una conquista de la paridad con la monarquía hispánica que iba más allá del plano tangible.

Si Portugal había sido capaz de alcanzar una visibilidad internacional que en otros tiempos se le había negado, se trataba de un notable desempeño y este sería el argumento al que se aferrarían sus representantes para celebrar la paz. En el fondo era eso lo que había supuesto la contienda sucesoria para el reino. Más allá del fuego de las armas, la guerra de sucesión española, que ahora llegaba a su fin, había sido para los Braganza una búsqueda de reconocimiento desde la más absoluta introspección.

## DOCUMENTOS

Arquivo Histórico Militar, 1/4/1/6, nº3 [Traducción de portugués a español]  
*Carta del conde de Tarouca y de Luís da Cunha al rey Juan V que acompañó al tratado de paz con España remitido a Lisboa, Utrecht, 12 de febrero de 1715*

"Finalmente, el 6 del corriente, una hora después del mediodía, firmamos el Tratado y en la forma de firmarlo tampoco fue necesario seguir el extraño humor del Duque de Osuna. Como él hacía mucho tiempo que había retirado de aquí sus carrozas ricas no se encontraba en grado de hacer este acto con pompa, ni ella era propia y acertada después del camino que habían practicado en este Congreso todos los Ministros de las otras Potencias. Por esta razón, y porque nos pareció que debíamos siempre lisonjear al Rey de Inglaterra mereciéndolo la eficacia de sus oficios, propusimos al Duque convidar a Monsieur Cadogan para que viniese a Utrecht, y como él era Enviado, y Plenipotenciario de una Corona que había hecho las veces de mediadora en este Congreso, podíamos firmar en su Casa de la misma manera que lo hicimos en la Casa de Milord Stratford. El Duque tuvo a esto gran repugnancia, pero como nos pareció que se iba reduciendo dimos cuenta a Monsieur Cadogan de nuestro intento, facilitándole la venida con haberle prevenido unas Casas en que se alojase decentemente. Él aceptó la oferta pero después se excusó con la pronta Jornada que su Amo le mandó hacer a la Corte de Viena, y así, frustrado aquel camino, resolvimos seguir todo lo que el Duque nos apuntase con tal de que salvásemos el decoro e igualdad en que hemos sido muy atentos en todo el discurrir de este Congreso.

El Duque no solo quería evitar la necesidad de la pompa, sino hacer con mucho secreto el acto de la firma en razón de la respuesta que esperaba de París, como arriba dijimos, y así nos propuso primero ir a firmar a Casa de una Dama de calidadd, a lo que nos recusamos por muchas razones. Propuso segundo modo en que convenimos, y fue este. Fuera de las Puertas de esta ciudad hay un Paseo grande llamado el Mallo donde en ciertas horas no concurre ninguna persona. Allí fuimos y entrando a pie como se acostumbra, nosotros por una parte y el Duque por otra, nos encontramos junto a unos asientos sin más compañía que un secretario con nosotros y otro con el Duque.

Presentamos los dos originales en Portugués y Castellano y los firmamos y se repusieron los sellos en oblea, que iban ya prevenidos con el supuesto de que en todas las otras Paces se hubiesen puesto en lacre, porque en dicho lugar no habría modo de lacrar sin indecencia, que deseábamos evitar para que, ya que aquel acto era irregular, no fuese indecoroso, ni pudiese haber escrúpulo en la oblea porque en los sellos Reales que piden mayor firmeza no se ponen en lacre, así como porque la

duración de los Tratados que ahora firmamos solo es necesaria hasta que se ratifiquen, pues entonces toda la validez está en las ratificaciones.

Con brevísima demora volvimos por los mismos caminos por donde habíamos ido, y quedó entonces en total secreto la firma del Tratado.

En este tuvimos una circunstancia muy estimable y que nos da gran gusto, entendiendo que ha de agradar al Rey Nuestro Señor. Vuestra Majestad bien sabe que nunca se puede conseguir en semejantes tratados la igualdad de la Corona de Portugal con la de Castilla; y por eso, en el capítulo 33 de nuestras instrucciones se declara que cedamos a los ministros de España. Sin embargo, es cierto que esta diferencia entre las dos coronas es muy sensible por cuya razón cuando firmamos la Paz con Francia procuramos, ya que no consiguiésemos la igualdad, al menos dar principio a una cuestión que en el tiempo futuro podría conforme fuese la coyuntura decidirse a nuestro favor; y así hicimos una protesta formal pidiendo atestado al Obispo de Bristol para que algún día mostrase Portugal que ceder a Francia no era materia sin disputa, y también para que nunca el ejemplo del Congreso de Utrecht nos hiciese daño a esta pretensión. La misma dificultad que encontramos con los Franceses podíamos recelar con los Castellanos que tal vez serían más razonables pues con ellos habíamos hecho mayor número de Tratados; sin embargo ahora o por fortuna nuestra o por ignorancia del Duque nos dejó él logra lo que parecía imposible de conseguirse. En el original Portugués se nombra a El Rey Nuestro Señor Primero que al Rey de Castilla, y siempre la Corona de Portugal va con precedencia a la de España precediendo del mismo modo nosotros al Duque en el texto y en la firma, y observándose de esta manera una total igualdad, que ya dijimos a Vuestra Majestad que hemos siempre practicado incluso en las menores circunstancias que puedan quedar en las memorias.

El 29 de Marzo del Año pasado avisamos a Vuestra Majestad que por haber hecho ya este intento, aun haciendo dos copias del proyecto y enseñándoselas a los Ministros Castellanos, no le entregábamos más que la copia castellana, para que ellos no mandasen la portuguesa a Madrid, desde donde les podían advertir la etiqueta que a nosotros nos parecía que ignoraban. No nos engañamos en la imaginación y para que logremos enteramente este designio también por ahora todavía no le solicitamos el traslado del mismo original Español, que firmamos, ni le dimos copia de nuestro original Portugués, porque no queremos que la manden a Madrid ni se sepa en aquella Corte el error del Duque sino después de intercambiarnos con él las Ratificaciones, cuando ya no esté en su mano enmendarlo, ni aproveche la advertencia de su Corte. Por ahora no entiende el Duque que faltó al uso, lo que nace de haber él practicado lo mismo con Inglaterra, y es cierto que si en esta ocasión se logra la igualdad, no podrán en otra disputarla los Castellanos, y con su ejemplo tendrán menos razón los Franceses para insistir en la diferencia.

A vuestra coyuntura".

## BIBLIOGRAFÍA

- ALMEIDA, Luís Ferrand de, *A Colónia do Sacramento na Época da Sucessão de Espanha*, Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra, Coimbra.
- CARDIM, Pedro, “Portugal en la guerra por la sucesión de la Monarquía española”, en *La Guerra de Sucesión en España y la batalla de Almansa. Europa en la encrucijada* (F. García González, coord.), Sílex, Madrid, 2009, pp. 205-256.
- CARDOSO, José Luis, “Leitura e interpretação do Tratado de Methuen: balanço histórico e historiográfico”, en *O Tratado de Methuen (1703): diplomacia, guerra, política e economia* (J. L. Cardoso et alii, eds.), Horizonte, Lisboa, 2003, 11-29.
- CLUNY, Isabel, *O conde de Tarouca e a diplomacia na época Moderna*, Livros Horizonte, Lisboa, 2006.
- FRANCIS, Alan D., “John Methuen and the Anglo-Portuguese Treaties of 1703”, *The Historical Journal*, vol. III, 2, 1960, pp. 103-124.
- FRANCIS, Alan D., “Portugal and the Grand Alliance”, *Bulletin of the Institute of Historical Research*, vol. XXXVIII, 1965, pp. 71-93.
- , *The Methuens and Portugal, 1691-1708*, Cambridge University Press, Londres, 1966.
- MARTÍN MARCOS, David, “La paz hispanoportuguesa de 1715: la diplomacia ibérica en Utrecht”, *Cuadernos de Historia Moderna*, vol. 37, 2012, pp. 151-175.
- , *Península de recelos. Portugal y España, 1668-1715*, Marcial Pons, Madrid, 2014.
- PERES, Damião, *A diplomacia portuguesa e a Sucessão de Espanha*, Portucalense, Barcelona, 1931.
- RIBOT, Luis, “Portugal y la sucesión de España a finales del siglo XVII”, en *Monarquías encontradas. Estudios sobre Portugal y España en los siglos XVII y XVIII* (D. Martín Marcos, ed.), Sílex, Madrid, 2013, pp. 95-137.
- SZARKA, Andrew. S., *Portugal, France, and the coming of the War of the Spanish Succession, 1697-1703*, tesis doctoral, Ohio State University, Columbus, 1976.
- VALLADARES, Rafael, *La rebelión de Portugal. Guerra, conflicto y poderes en la Monarquía Hispánica (1640-1680)*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1998.



# **EL MEDITERRÁNEO EN EL NUEVO CONTEXTO EUROPEO (1700-1715)**

*Francesca Fausta Gallo*

Università di Teramo

## **1. EL EQUILIBRIO EUROPEO**

La primera impresión que se tiene leyendo los tratados de paz de Utrecht, en particular aquellos estipulados entre Francia e Inglaterra, Países Bajos y Portugal, es la de la centralidad asumida ya por el comercio, por los intercambios y por los territorios coloniales transoceánicos<sup>1</sup>. Hay que recordar que, junto con los tratados de paz, fueron igualmente firmados importantes tratados comerciales, ya que las potencias marítimas –Inglaterra y Países Bajos– habían entrado en el conflicto también para evitar que la presencia de un soberano borbónico en Madrid pudiera privilegiar los negocios franceses, cerrando el mercado americano a otros productores europeos.

Otro punto importante de los tratados se refería a la reorganización territorial, sobre todo de las zonas fronterizas, con particular atención a aquellas definidas como barreras, que afectaban sobre todo a los Países Bajos, Prusia, los Saboya y, en el tratado de Rastadt, al Imperio; se trataba de zonas tapón que deberían garantizar la protección y la seguridad de los espacios de frontera, con una finalidad principalmente anti-francesa.

En este contexto, las cuestiones dinásticas aparecen más que nunca intrincadas y complejas y se vinculan todavía a una visión patrimonial del Estado. Como algunos observadores contemporáneos advirtieron, la presencia de *demasiados soberanos* para un mismo trono había sido motivo de desórdenes y conflictos: es el caso de Felipe y Carlos en España, y de Jaime y Guillermo en Inglaterra. La afirmación de *nuevas* dinastías en los tronos más importantes de Europa había sido

---

<sup>1</sup> *Trattati di pace conclusi in Utrecht l'anno 1713 [...] Tradotti fedelmente dalla lingua francese nell'Italiana giusta gli Esemplari stampati in Utrecht*, en Venecia MDCCXIII, por Luigi Pavino.

siempre una cuestión extremadamente delicada, tanto para la política interna como para la exterior. El temor a que se colocara sobre una sola cabeza más de una corona provocaba fuerte inquietud en las cortes europeas; tal riesgo se planteó inicialmente con España y Francia y acto seguido, con el Imperio/Austria y España<sup>2</sup>. En consecuencia, una precondición esencial a los tratados de paz fue la renuncia formal de Felipe V a cualquier pretensión de acceder al trono de Francia y la paralela renuncia de sus parientes franceses –los duques de Berry y de Orleans– a cualquier reivindicación al trono de España. Estas renuncias que, como ha sido ya subrayado en la historiografía, eludían y negaban el orden y el derecho natural a favor de un orden y derecho racional y del derecho internacional<sup>3</sup>, fueron hechas para “lograr la paz general y asegurar la tranquilidad de Europa con el equilibrio de las potencias”<sup>4</sup>.

El principio del equilibrio se convertiría así en un elemento esencial dentro de la construcción geo-política de la nueva Europa que surgió de esa paz<sup>5</sup>. En realidad, se trataba de un equilibrio muy precario, frágil, destinado a romperse fácilmente y precursor de nuevas guerras que pronto se desencadenarían<sup>6</sup>. Además, el término equilibrio adquirió significados y usos políticos diferentes, tanto que, en distintas ocasiones, llegó a adoptar usos propagandísticos que servían para enmas-

<sup>2</sup> Felipe de Anjou, aspirante francés al trono de España tras la muerte de su padre, era también candidato al trono de Francia, así como Carlos de Habsburgo era el pretendiente imperial al trono español y candidato a la corona austriaca y al Imperio después de la muerte del hermano mayor José.

<sup>3</sup> BÉLY, Lucien, *Casas soberanas y orden político en la Europa de la paz de Utrecht*, en *Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII* (P. Fernández Albaladejo, ed.), Marcial Pons, Madrid, 2001, pp. 69-95, cit. p. 83; GRELL, Chantall, *Philippe, prince français ou roi d'Espagne: le débat sur les renonciations*, en *La pérdida de Europa. La guerra de Sucesión por la Monarquía de España* (A. Álvarez-Ossorio; B. J. García García; V. León, eds.), EFCA, Madrid 2007, pp. 673-690.

<sup>4</sup> “Pacem ac tranquillitatem christiani orbis, justo potentiae equilibrio”.

<sup>5</sup> ANDERSON, Mattheu Smith, *Eighteenth-Century Theories of the Balance of Power*, en *Studies in Diplomatic History. Essays in Memory of David Bayne Horn* (R. Hatton, M.S. Anderson, eds.), Ragnhild Hatton, Londres, 1970, pp. 183-198; LIVET, Georges, *L'équilibre européen de la fin du XVe à la fin du XVIIIe siècle*, PUF, París, 1976; GALASSO, Giuseppe, “Le relazioni internazionali nell'età moderna (secoli XV-XVIII)”, *Rivista Storica Italiana*, CXI, fasc. I, 1999, pp. 5-36; PAGANO, Emanuele, *Dall'equilibrio di potenza settecentesco agli Stati nazionali del XIX secolo*, en *L'Europa dopo Westfalia tra equilibrio e grandi disegni egemonici (1648-1871)* (E. Pagano, ed.), ISU-Univ. Cattolica, Milán, 2005, pp. 33-68; FRIGO, Daniela, *L'equilibrio europeo e mediterraneo: Stati, dinastie e conflitti*, en *L'età moderna (secoli XVI-XVIII)* (R. Bizzocchi, ed.), vol. XI, Salerno editore, Roma, 2011, pp. 727-755.

<sup>6</sup> PAGANO, Emanuele, *Dall'equilibrio*, p. 38; BONANATE, Luigi, ARMAO, Fabio, TUCCARI, Francesco, *Le relazioni internazionali. Cinque secoli di Storia. 1521-1989*, B. Mondadori, Milán 1997 y *L'equilibrio di potenza nell'età moderna dal Cinquecento al Congresso di Viena* (M. Bazzoli, ed.), Unicopli, Milán, 1998.

carar o legitimar intereses concretos en aquellas continuas reivindicaciones de derechos, de ajustes territoriales y de confines naturales, que caracterizaron las primeras décadas del siglo XVIII.

Con todo, es innegable que nos encontramos ante una visión política nueva: en los siglos XV al XVII, el equilibrio no había sido el eje de la política europea, sino el esfuerzo de las dos potencias rivales, o sea Francia y los Habsburgo, por el logro de la hegemonía. El artículo 2 del tratado de Utrecht de 1713 diría ya explícitamente que la paz del mundo cristiano dependía de un *iusto potentiae aequilibrio*. Esta idea se convirtió en el principio que guiaría las relaciones internacionales y se apoyaba en una visión calculada del orden político y en una elaboración razonada de la geografía política que tendría que ser –teóricamente– duradera<sup>7</sup>. Frente a la idea de origen medieval de una jerarquía de poderes, se proponía entonces una relación más igualitaria entre los estados europeos que, de hecho, podría ser útil particularmente para las potencias emergentes<sup>8</sup>. Esta idea culminaría con la reflexión ilustrada sobre Europa como ejemplo de civilización y de valores jurídicos, como una especie de gran república dividida en más estados, tal y como hizo referencia Voltaire, por ejemplo, en su *Siècle de Louis XIV*<sup>9</sup>.

## 2. LA NUEVA EUROPA

Los tratados de Utrecht y Rastadt crearon, de hecho, una nueva Europa, aunque esta fuera construida sobre equilibrios muy precarios<sup>10</sup>.

<sup>7</sup> De esta nueva visión derivaba, por una parte, la centralidad asumida por los negociadores diplomáticos y, por otra, el progreso de la llamada *ciencia política*, con la publicación de obras y tratados que focalizaban su atención más sobre la *dimensión internacional* y sobre los fundamentos de las relaciones entre los estados. Sobre estos aspectos: GUERCI, Luciano, *Le monarchie assolute, II. Permanenze e mutamenti nell'Europa del Settecento*, en *Nuova storia universale dei popoli e delle civiltà*, vol. 20, Turín, Utet, 1969-1986; BÉLY, Lucien, *Les relations internationales en Europe (XVII-XVIII<sup>e</sup> siècles)*, PUF, París, 1992; SHENNAN, J.H., *International Relations in Europe, 1689-1789*, Routledge, Londres, 1995; RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel, *Diplomacia y relaciones exteriores en la Edad Moderna. De la cristianidad al sistema europeo, 1453-1794*, Alianza Editorial, Madrid, 2000.

<sup>8</sup> BÉLY, Lucien, *Casas soberanas y orden político*, p. 93.

<sup>9</sup> GUERCI, Luciano, *Le monarchie assolute. Il Settecento, II. Permanenza e mutamenti nell'Europa del Settecento*, en *Nuova Storia dei popoli e delle civiltà*, Utet, Turín, 1986.

<sup>10</sup> Sobre la guerra de sucesión española y los tratados de Utrecht y Rastadt: KAMEN, Henry, *The War of Succession in Spain, 1700-1715*, Weidenfeld and Nicolson, Londres, 1969; HILL, B. W., "Oxford, Bolinbroke and the Peace of Utrecht", *The Historical Journal*, XVI, 1973, pp. 241-63; STRADLING, Robert A., *Europe and Decline of Spain. A Study of the Spanisch System, 1580-1720*, George Allen and Unwin, Londres-Boston-Sydney, 1981; HATTENDORF, John B., *England in the War of the Spanish Succession: a Study of the English View and Conduct of*

España, aunque conservó su imperio colonial (las Indias), se vio obligada a abandonar sus posesiones europeas, en particular los Países Bajos y el área de Milán, zonas que pasaron a los austriacos. Perdió además el reino de Nápoles, que había sido conquistado con la fuerza de las armas imperiales, así como Cerdeña y Sicilia, cuya corona fue entregada al duque de Saboya. La monarquía española cambió así radicalmente de estatus, quedó excluida de la Europa continental y reducida solo al Mediterráneo, con su consiguiente marginalización y su evidente desplazamiento del eje político europeo conformado entonces por Londres, París y Viena.

Igualmente complejas fueron las negociaciones entre Francia, las Provincias Unidas y el emperador, estos últimos aliados en la guerra. Las Provincias Unidas pretendían que se crearan en torno a sus confines barreras protectoras, sobre todo, frente a Francia, pero Luis XIV no quiso ceder los territorios que había sustraído a los holandeses en el curso de los años. Al final, fue Bélgica, colocada bajo dominio austriaco, el territorio que se convirtió en la barrera entre Francia y las Provincias Unidas. Para Londres era además más seguro que los Países Bajos estuvieran bajo cetro austriaco que en poder de los españoles aliados con los franceses.

En poca o ninguna consideración se tendrían las demandas de los príncipes italianos –con la excepción de los Saboya–; incluyendo en esto a los venecianos, a quienes, a pesar de su neutralidad, se les negaría su reclamación de resarcimiento por los daños y perjuicios que le habían ocasionado el paso de los distintos ejércitos por sus territorios.

Francia, por su parte, se encontraba en una posición debilitada por la prolongada guerra y la avanzada edad de Luis XIV, quien había intentado de todas las maneras posibles afirmar su hegemonía en Europa. Sus principales aliados (España, el elector de Baviera y el arzobispo de Colonia) tampoco atravesaban coyunturas favorables y, por ello mismo, el soberano francés se vio en la imperiosa necesidad de llegar a acuerdos de paz.

La verdadera directora de la paz fue, indudablemente, Inglaterra, árbitro europeo y garante del equilibrio territorial y militar en el continente. La paz de Utrecht fue, en gran medida, la paz querida por Inglaterra y, en su caso, las políticas interior y exterior demostraron encontrarse estrechamente vinculadas, pues la lucha política entre *tories* y *whigs* acabaría, de hecho, por condicionar las decisiones en

---

*Grand Strategy, 1702-1712*, Garland, Londres, 1987; *The Treaties of the War of the Spanish Succession: An Historical and Critical Dictionary* (M. Frey; L. Frey, eds.), Green-wood, Westport-Londres, 1995; *The War of the Spanish Succession, 1710-1713* (W. C. Dickinson, E. R. Hitchcock, eds.), W. Fink, Munich, 1997; *Famiglie, nazioni e monarchia. Il sistema europeo durante la Guerra di Successione* (A. Álvarez-Ossorio, ed.), Cheiron, XXXIX-XL, 2003; *La pérdida de Europa. La guerra de Sucesión por la Monarquía de España* (A. Álvarez-Ossorio; B. J. García García; V. León, eds.), EFCA, Madrid 2007.

política exterior de la reina Ana. En esto hay otra cuestión fundamental que hay que tener muy en cuenta: el peso de la opinión pública y, en particular, de los intereses mercantiles, comerciales, coloniales y de los grandes propietarios de la sociedad inglesa que alimentaron un debate público y de prensa que transformó la política exterior de *arcana imperii* (según la consideraban las doctrinas políticas del siglo XVII) a objeto de debate público. Los actores de la política exterior no fueron ya solamente los soberanos y el estricto círculo de la corte, sino también los movimientos, los partidos, los grupos organizados, las categorías profesionales<sup>11</sup>. En este sentido, es sintomático, por ejemplo, el recurso a negociadores especialistas en el gran comercio, y no solo por parte de Inglaterra, pues el mismo Luis XIV eligió como negociador francés a Nicolás Mensager, que había sido hombre de negocios, enviándole a Londres en 1711 para preparar el congreso de Utrecht. Esto explicaría que en los tratados de paz estuvieran tan presentes y protegidos los intereses de los grupos profesionales de mercaderes, agentes económicos y compañías comerciales.

Poco interesada por conseguir posesiones territoriales en Europa, Inglaterra impulsó la demolición de las fortificaciones y bastiones de Dunkerque, de donde solían partir los ataques corsarios contra las naves inglesas. Gibraltar y Menorca en el Mediterráneo, la isla de San Cristóbal en el Caribe, Terranova, la Acadia francesa y la bahía de Hudson en el norte de América y, sobre todo, el derecho de asiento –que aseguraba a los ingleses el monopolio de la ruta de esclavos– y el navío de permiso para comerciar con las colonias españolas, constituyeron el primer paso para romper el monopolio sobre el que se sustentaba el imperio colonial español. Si observamos el continente americano, queda patente el interés inglés por asegurarse los territorios costeros, en particular los puertos comerciales que eran esenciales para los intercambios, construyendo así una franja litoral continua inglesa en el norte de América (Fig.1).

En Londres se abrió un vivo debate, inserto en las luchas políticas internas del momento, sobre los beneficios reales para la sociedad inglesa de los tratados de paz de Utrecht y de los tratados comerciales derivados de ella (en particular en los artículos VIII y IX del tratado entre Inglaterra y Francia)<sup>12</sup>. En todo caso, es innegable que en Utrecht se comenzaron a poner las bases de la supremacía económica y comercial inglesas, que llegarían a ser aplastantes en la segunda mitad del siglo XVIII y que se construyeron sobre la consolidación de sus dominios transoceánicos y la afirmación de su superioridad naval y marítima en Europa, en competencia, sobre todo, con las Provincias Unidas y Francia.

<sup>11</sup> FRIGO, Daniela, *L'equilibrio europeo*, p. 731; BÉLY, Lucien, *Casas soberanas*, pp. 94-95. Sobre la labor diplomática que llevó a la firma de la paz de Utrecht, ídem *Espions et ambassadeurs au temps de Louis XIV*, Fayard, París, 1990.

<sup>12</sup> Acerca de las polémicas inglesas concernientes a los artículos VIII y IX del tratado de comercio franco-inglés, BÉLY, Lucien, *Casas soberanas*, p. 91.

### 3. DE MARTE A MERCURIO

Todos estos cambios fueron captados inmediatamente por los observadores contemporáneos. El análisis de algunos textos publicados en Italia entre el 1716 y el 1745, dedicados a la guerra de sucesión española, muestra la profunda conciencia de los distintos autores de las importantes transformaciones que se estaban produciendo entonces en Europa<sup>13</sup>.

La primera de estas obras es la *Istoria della Repubblica di Venezia. Ove insieme narrasi la Guerra per la Successione delle Spagne al Re Carlo II*, imprimida en Venecia en el 1716, por tanto prácticamente contemporánea a los hechos, y escrita por Pietro Garzoni, senador de la república e historiador o cronista oficial<sup>14</sup>. Venecia, como bien se sabe, no había participado directamente en la guerra, al proclamar desde el primer momento su neutralidad, lo que no fue óbice para que, por supuesto, su clase dirigente se mostrase fuertemente interesada por los acontecimientos bélicos y, sobre todo, por la paz y la nueva disposición del Mediterráneo<sup>15</sup>.

La siguiente obra es l'*Istoria delle guerre avvenute in Europa e particolarmente in Italia per la successione alla monarchia di Spagna dal 1696 all'anno 1725*<sup>16</sup>, del florentino Francesco Maria Ottieri, académico de la Crusca, imprimida en Roma entre 1728 y 1756. El primer volumen fue editado directamente por el autor y los otros, póstumos, por su hijo, Lotario Innocenzo Alessandro. El tercer tomo está dedicado a las etapas inmediatamente antecedentes a la paz de Utrecht y a los tratados de paz. Residente en Roma y presente en la corte pontificia, el autor era un gran conocedor de las cortes europeas. La obra fue objeto de la censura y

<sup>13</sup> La elección ha recaído en textos publicados de diversas realidades territoriales, y que son intérpretes, por tanto, de visiones e intereses diferentes.

<sup>14</sup> GARZONI, Pietro, *Istoria della Repubblica di Venezia. Ove insieme narrasi la Guerra per la Successione delle Spagne al Re Carlo II*, appresso Giovanni Manfré, en Venecia 1705-1716, 2 vol.; en Garzoni compara la voz edidata por G. Gullino en *Dizionario Biografico degli Italiani (DBI)*, vol. 52, 1999, pp. 445-447.

<sup>15</sup> ZIMOLO, Gililio C., *La neutralità di Venezia sul principio della guerra per la Successione di Spagna*, en *Scritti storici in onore di Camillo Manfroni nel XL anno di insegnamento*, Libreria Editrice A. Draghi, Padua, 1925, pp. 235-253. Ver también FRIGO, Daniela, *Guerra, alleanze e 'neutralità': Venezia e gli stati padani nella Guerra di Successione Spagnola*, en *Famiglie, nazioni e Monarchia*, pp. 129-158.

<sup>16</sup> En la imprenta de Rocco Bernabò. El primer volumen incluye tres libros que se refieren a los años 1696-1700 y se publicó en octubre de 1728 (las siguientes citas son de la primera edición). Para la historia de la publicación del texto, véase ROSSI E., "La disgrazia di uno storico", en *Giornale storico della letteratura italiana*, XII, 1944, pp. 35-53; GRASSI, Silvia, *Le implicazioni politiche di un'impresa editoriale: la Istoria della Guerra di Successione Spagnola di F. M. Ottieri*, en *L'Europa nel XVIII secolo. Studi in onore di Paolo Alatri* (V. I. Comparato, E. Di Rienzo, S. Grassi eds.), Edizioni Scientifiche Italiane, Nápoles, 1991, vol. I, pp. 535-549.

conllevaría el exilio del autor, al disgustar a Francia y, en particular, al cardenal Polignac<sup>17</sup>.

La tercera obra es *Memorie istoriche della guerra tra l'Imperiale casa d'Austria e la Reale Casa di Borbone per gli Stati della Monarchia di Spagna dopo la morte di Carlo II re Austriaco, dall'anno 1701 fino all'anno 1713*, impresa en Venecia en 1736<sup>18</sup>. El autor es Agostino Umicalia, pseudónimo bajo el que se esconde Giacomo Sanvitale, padre jesuita de Parma que vivía en Ferrara.

La última obra, esta vez impresa en Nápoles en el 1745, es del napolitano Giuseppe Di Rosa, juez de la Gran Corte de la Vicaría de Nápoles y cronista real. Dedicada al entonces monarca Carlos de Borbón, su título es *Istoria d'Europa che incomincia dai negoziati della pace dio Riswich del 1697 fino a' due trattati di Belgrado del 1739, conchiusi tra l'Imperatore, la Moscovia e la Porta*<sup>19</sup>.

En estas cuatro obras, sus autores utilizan las cortes y la *lógica cortesana* como base para explicar los acontecimientos, las deliberaciones y las decisiones políticas. Las intrigas de corte y las acciones diplomáticas son muchas veces atribuidas a *intereses personales*, al deseo de *fama, gloria y riqueza* o de obtención de *fáciles beneficios*, impulsados por individuos capaces de conducir y manipular a su favor los acontecimientos. Es el caso, por ejemplo, de la historia realizada por Umicalia, en la que el cambio en la política exterior de Inglaterra, con su aproximación a Francia, se habría debido a los oscuros planes del conde de Oxford que, por un lado, alentó el interés de la reina Ana por colocar en el trono de Inglaterra a su hermano, Jaime III Estuardo, exiliado en Francia, proponiéndole la posibilidad de hacerlo con ayuda francesa. Por otro lado, el conde trató de convencer a la Cámara de los Comunes del Parlamento británico, hasta entonces a favor de la guerra, con las promesas, arrancadas a Francia, de

"condizioni in apparenza vantaggiosissime a' Mercanti inglesi [...] come il possesso di Gibilterra e di Porto Mahone, co' quali dominerebbero il Mediterraneo, ed amplierebbero il commercio di Levante. Nell'America, poi, che a roto si confidasse, per trent'anni l'incombenza di provvedere le Indie Spagnuole di Negri, la vendita de'

<sup>17</sup> La mayor parte de las noticias sobre la vida de Ottieri las hemos obtenido de la biografía escrita por su hijo, cfr.: *Vita di Francesco Maria Ottieri scritta da Lottario suo figlio con l'indice di tutte le materie trattate nella sua storia*, in Roma 1762 (I ed. 1758 por Generoso Salomoni); más recientemente, véase en DBI, vol. 79 (2013), voz editada por C. Cremonini; véase igualmente GALLO, Francesca Fausta, *Le inclinazioni della Corte. Alcune considerazioni sulla Istoria delle guerre avvenute in Europa e particolarmente in Italia per la Successione alla Monarchia delle Spagne di Francesco Maria Ottieri*, en *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano* (J. Martínez Millán, C. Camerero Bullón; M. Luzzi Traficante, eds.), Ediciones Políferos, Madrid, 2013, vol. II, pp. 1349-1375.

<sup>18</sup> Por Giovanni Battista Recurti.

<sup>19</sup> Impreso por Angelo Vocola a Fontana Medina.

quali è lucrosissima, e chiamasi il contratto d'Assiento. In ultimo la demolizione di Doncherche, e l'atterramento di quel Porto, notevolissimo a' trafficanti ne' mari d'intorno"<sup>20</sup>.

El conde de Oxford también desacreditaría a aquellos ministros firmes partidarios de la guerra, empezando por el duque de Marlborough.

La interpretación de Umicalia, por cierto, también estuvo presente en Inglaterra y se emplearía en la lucha política entre *whigs* y *tories*, después de la muerte de la reina Ana y de la posterior subida al trono de los Hannover. De todos modos, a Umicalia no se le escapó la novedad de los escenarios europeos, sobre todo en lo que se refiere a la primacía del comercio, los intercambios y las rutas coloniales en la lógica política y en la política exterior de los estados de Inglaterra, Holanda e, incluso, Portugal.

También el veneciano Garzoni tendría muy en cuenta todas estas cuestiones. De hecho, este autor reconstruye con gran atención los asuntos internos de la corte inglesa, incidiendo en cómo la paz había sido utilizada en la lucha política que tenía lugar entonces entre los *tories* y *whigs*. No obstante, estos dos grupos parecen representar intereses distintos y no se muestran solo como herramientas en manos de personas que maniobraban en función de sus propios intereses. De esta manera, habría tenido lugar el paso *de Marte a Mercurio*, tal y como describe de modo evocador Garzoni, en alusión a la relevancia que adquirió la protección de los intereses comerciales y de los “negocios” (de los que Mercurio era el dios protector) sobre la guerra, dando así respuesta a las presiones de grupos y categorías *transversales*, cuyos intereses eran representados por los *tory*.

La paz aparece, en consecuencia, totalmente gestionada por Inglaterra y Francia. Garzoni parece subrayar que la primera, tras haber logrado sus objetivos, se habría desinteresado luego por sus aliados, abandonándolos a su suerte, preocupándose exclusivamente por aquello que podía resultarle útil. Las primeras reclamaciones de la reina Ana fueron la cesión de las colonias americanas, de Dunkerque, de Gibraltar y del puerto de Mahón en Menorca, todos ellos lugares de gran valor “per la navigazione, per il traffico per la dilatazione della Signora e per la potenza di sua corona”<sup>21</sup>.

También en el texto de Ottieri, la protagonista es la corte con sus tramas, en particular, la lucha en la corte de Londres, donde el objetivo es acabar con Marlborough, líder de los *whigs*, jefe del ejército británico y de los Aliados, partidario

<sup>20</sup> UMICALIA, Agostino, *Memorie istoriche della guerra*, p. 621.

<sup>21</sup> Ibidem p. 780. Se debería subrayar además que la *potencia* de un Estado, ya no viene medida y valorada solamente por la extensión, la población, los recursos naturales y la fuerza militar, sino también por el consenso interno, la eficacia del gobierno, la capacidad económica, las redes comerciales, el sistema financiero y la posesión de colonias.

desde el principio de la guerra y contrario a la subida al trono de Madrid de un Borbón. Éste habría sido el fundamento de la variación de la política exterior de la reina, esto es, su acercamiento a Francia y su orientación hacia las negociaciones de paz bilaterales. Estas fueron, inicialmente, secretísimas, debido a que la reina quería una paz especialmente ventajosa para sí, aunque fuera a costa de los holandeses, “emuli degli inglesi nell’ampliazione del traffico considerato per base della sussistenza e per unico mezzo di crescere in ricchezza e potere”<sup>22</sup>.

*Árbitro de la paz* más que *mediadora* es como el historiador florentino define a la reina Ana. Para Ottieri, a diferencia de Umicalia, la lucha política que tuvo lugar en Londres no se dirigió solo a la consecución de los intereses personales de tal o cual ministro –aunque éstos estuvieran presentes y fueran tenidos en cuenta–, sino que respondieron también a una visión diferente entre los contendientes de la política exterior, con lógicas e ideologías políticas precisas en las que los mercados, el comercio y las colonias ocupaban un lugar central.

El texto de Di Rosa, de orientación filo-borbónica, fue escrito a mediados de los años 40, en una situación europea profundamente diferente respecto a la cuestión de la defensa de la paz deseada por los franceses y sostenida por los ingleses. El autor apuntaba así que esos últimos habían privilegiado la defensa de sus propios intereses comerciales, tanto en la paz como en la guerra.

Para nuestros autores, el concepto de paz aparece así vinculado al logro del *equilibrio*, cuyo significado se fue perfeccionando cada vez más. El término es aún confuso y aparece usado vagamente, como una citación, en la obra de Garzoni, que lo menciona a propósito de la renuncia hecha por Felipe V al trono de Francia. El concepto aparece ya más definido en la obra de Ottieri, para quien sería una *máxima de gobierno* que debía evitar esencialmente la posibilidad de concentrar más de una corona en un mismo individuo. Se trataba así de un principio por el cual los estados y las monarquías debían regirse para asegurar la paz en Europa y para impedir que cualquier monarca tuviera una excesiva grandeza.

El término también aparece frecuentemente en el texto de Umicalia, especialmente en las referencias que el autor hace a los debates parlamentarios ingleses, donde, por una parte, es rechazado por aquellos que no querían la paz con Francia, al considerar que las concesiones que los tratados de Utrecht reconocían a Francia no eran ni proporcionales a las victorias efectivas que esta había obtenido en la guerra, ni capaces de conservar el *equilibrio entre las potencias de Europa*. Por otra parte, los defensores de la paz –la reina Ana y el duque de Oxford– consideraban que las condiciones negociadas con Francia asegurarían “un equilibrio di posanza così ben misurato –tra le due case d’Austria e di Borbone– che l’una contro-

---

<sup>22</sup> OTTIERI, Francesco Maria, *Istoria delle guerre avvenute in Europa*, vol. III, p. 32.

bilanciasse l'altra e si tenessero scambievolmente in suggezione”<sup>23</sup>. De hecho, el duque de Oxford reivindicaría como mérito propio este equilibrio europeo, “voluto da lui al Mondo Cristiano, e come un capo d'opera del suo senno e della sua profonda politica”.

Finalmente, para Di Rosa, el rey Guillermo habría sido *el político más distinguido de todo su tiempo* al ser el introductor de esa *máxima* del equilibrio. En concreto, al tener siempre presente el equilibrio entre las potencias de Europa, había estimado dañina la unión de la corona imperial con la del rey de España y, por ello, esta *máxima* habría estado presente ya en el tratado de Repartición del 1700<sup>24</sup>.

Ni siquiera a sus contemporáneos, por lo tanto, se les escaparon las implicaciones políticas y sobre todos, económicas de los asuntos británicos que dictaron a Europa un nuevo programa, reescribiendo sus jerarquías, los espacios de intereses y los valores de referencia. Para las potencias europeas, de hecho, la búsqueda del equilibrio significaba también –otra importante novedad introducida en el siglo XVIII– la división de dominios, de los recursos, de los mercados coloniales y de las esferas de influencia. Junto con las cuestiones dinásticas, entraba en juego la supremacía sobre las rutas marítimas y sobre las economías coloniales. Las colonias americanas, así como las de Asia y África, adquieren un rol cada vez más crucial y estratégico y junto a estas, las rutas atlánticas y oceánicas. Se trataba de un engrandecimiento de los espacios y de las esferas de influencia más allá de los confines europeos.

#### 4. EL MEDITERRÁNEO EN LA NUEVA EUROPA

En realidad, también en la propia Europa, entre finales del siglo XVII y mediados del siglo XVIII, el espacio político y económico creció notablemente, gracias a la redefinición de los confines del norte Europa y de la parte oriental del continente. Este proceso se materializó con las victorias de los Habsburgo y de sus aliados sobre los turcos, a partir de 1683, la conquista de Hungría y Transilvania y la expansión austriaca por el área balcánica. La reorganización de los límites se apoyó paralelamente en el aumento de los intereses de Rusia por Europa occidental, en la afirmación de Prusia y en la redefinición de los equilibrios en el área báltica, sobre todo después de la larga guerra del Norte<sup>25</sup>. Nuevos protagonistas aparecían en la

<sup>23</sup> UMICALIA, Agostino, *Memorie istoriche della guerra*, p. 641.

<sup>24</sup> DI ROSA, Giuseppe, *Istoria d'Europa*, tomo IX, Avviso al leggitore, p. VIII.

<sup>25</sup> CHAUNU, Pierre, *La civiltà dell'Europa dei Lumi*, Il Mulino, Bolonia, 1987. Sobre el imperio otomano y su función en el Mediterráneo en el siglo XVIII véanse MANTRAN, Robert, *L'Impero ottomano e il suo declino (XVI-XVIII secolo)*, en *La Storia*, 1986, VI/3, pp. 339-61; NAFF, Thomas, *L'Impero ottomano e il sistema degli stati europei*, en *L'espansione della so-*

escena política y comercial del mar Báltico: Prusia y Hannover, por un lado, cuyos objetivos territoriales se situaban en el antiguo imperio sueco y, por otro, Rusia que finalmente se aseguraba una salida al Báltico. Este mar, junto al mar del Norte, se convertían así en otra área estratégica de tráfico comercial, donde nuevos protagonistas se sumaban a las tradicionales potencias que desde siempre habían actuado en ese entorno: Inglaterra, Países Bajos, Suecia, Dinamarca y los estados alemanes. Todas estas potencias delinearon áreas estratégica y económicamente cruciales en torno a las que se iniciarían futuros conflictos: los territorios polacos, Silesia, Alsacia y Lorena<sup>26</sup>.

Partiendo de estos elementos, han sido muchos los estudiosos que han sostenido la progresiva posición periférica del Mediterráneo: mientras el equilibrio comercial europeo se movía hacia el Atlántico, nuevos espacios de la Europa centro-septentrional asumían un rol central en la política territorial y económica de las nuevas potencias hegemónicas<sup>27</sup>.

Sin embargo, a pesar de la ampliación de los escenarios europeos y extraeuropeos, hasta mediados del siglo XVIII el espacio mediterráneo siguió ocupando un papel protagonista. Entre 1680 y 1720, continuó siendo predominante el comercio entre el norte y sur de Europa, entre los puertos del Báltico y los del Mediterráneo<sup>28</sup>. Para Inglaterra, por ejemplo, era esencial el control del comercio con el Báltico, pues era de donde importaba la madera para la construcción naval. También destacan los lazos entre el Mediterráneo y el área alemana, donde los Hannover tenían su propio principado e intereses económicos relevantes. Se había empezado a crear una fuerte interdependencia entre las diversas zonas de Europa que hacía necesaria una interrelación entre las distintas partes del *sistema*: era, por lo tanto, indispensable mantener la presencia en el Mediterráneo. Además, el *Mare Nostrum* constituiría el espacio donde se pondría a prueba, y mostraría toda su fragilidad, la política del equilibrio que había determinado esas profundas modificaciones territoriales en los países bañados por sus aguas, tras las paces de Utrecht y Rastadt.

cietà internazionale. *L'Europa e il mondo dalla fine del Medioevo ai tempi nostri* (H. Bull; A. Watson, eds.) Jaca Book, Milán, 1993, pp. 149-77; *L'Europa centro-orientale e il pericolo turco tra Sei e Settecento* (G. Platania, ed.), Sette Città, Viterbo, 2000.

<sup>26</sup> MOZZARELLI, Cesare, *Sulla Guerra di Successione spagnola. Postilla alla maniera geopolitica, en Famiglie, nazioni e Monarchia*, pp. 393-397.

<sup>27</sup> CHAUNU, Pierre, *La civiltà dell'Europa dei Lumi*, Il Mulino, Bolonia, 1987.

<sup>28</sup> Véanse los diversos ensayos dedicados al siglo XVIII, contenidos en *Sulle onde del Mediterraneo* (M. D'Angelo, G. Harlaftis, C. Vassallo, eds.), Istituto di Studi Storici Gaetano Salvemini, Messina, 2010; *Storia del Mediterraneo moderno e contemporaneo* (F. Canale Cama; D. Casanova; R. M. Delli Quadri, eds.), Guida, Nápoles, 2009; FRIGO, Daniela, *L'equilibrio europeo e mediterraneo*.

A comienzos del Setecientos, antes de la guerra, España y Francia, en Occidente, dominaban el mar Mediterráneo, compartiendo con Venecia la supremacía en el comercio y en el tráfico marítimo con Oriente. También Austria tenía territorios en el Adriático –Fiume y Trieste–, pero no había desarrollado todavía ninguna política marítima de modo organizado. El Mediterráneo oriental, como es bien sabido, estaba en manos del imperio otomano que continuaba manteniendo buenas relaciones con Francia y que encontró su nuevo gran rival en el imperio ruso (Fig. 2).

La piratería, endémica en este mar, y las relaciones no siempre fáciles con los reinos del norte de África, no impidieron que se mantuvieran vivos los intercambios, el comercio y la navegación.

Junto a los buques, embarcaciones comerciales y barcos pesqueros, el *Mare Nostrum* desde mediados del siglo XVII, cuando se produjo la llamada *Pax Hispánica*, comenzó ser surcado cada vez por más por naves de guerra, señal innegable de que los equilibrios políticos eran cada vez más precarios. Recordemos, por ejemplo, que se hizo más frecuente la práctica bélica de bombardear desde el mar las ciudades: Mesina, Nápoles, Génova, Gaeta, por ejemplo, solo en Italia, sufrieron las consecuencias<sup>29</sup>.

La paz de Utrecht y Rastadt modificaría profundamente el espacio geopolítico mediterráneo, sobre todo en su parte occidental (Fig. 3).

El primer elemento de novedad viene representado por la entrada de Inglaterra en el área mediterránea, al asegurarse Gibraltar y Menorca: la primera, *puerta* del Mediterráneo, la segunda en el corazón de este. Se trataba evidentemente de romper la supremacía española y francesa, violando la soberanía territorial española, pero también de una elección pragmática en la óptica de la construcción del imperio comercial y colonial británico, al que ya nos hemos referido. Gibraltar significaba, de hecho, controlar tanto la entrada en el Mediterráneo de las mercancías de las colonias americanas y del norte de Europa como también la puerta de África, donde Inglaterra ya ejercía el monopolio del comercio de esclavos; una base logística, por tanto, de primera importancia.

En la estrategia inglesa, la península italiana tenía un papel protagonista, por su posición central en el Mediterráneo. Ahí, como en los Países Bajos y en Alemania, Londres estaba interesada en proteger sus propios intereses y en asegurar el equilibrio europeo mediante varias barreras. De ello se deriva el apoyo dado por Inglaterra a los Saboya y a sus planes de expansión territorial, percibidos como el medio más eficaz para contener a Francia más allá de los Alpes y al imperio de los Habsburgo dentro de la línea Ticino-Po. Los Saboya, además de acaparar numero-

<sup>29</sup> *Tra i Borboni e gli Asburgo. Le armate terrestri e navali italiane nella guerre del primo Settecento (1701-1732)* (V. Ilari; G. Boeri; C. Paoletti, eds.), Nuove Ricerche, Ancona, 1996.

sos territorios fronterizos cedidos por Francia y tierras y ciudades del ducado de Milán bajo dominio de los austriacos, obtuvieron, gracias a las presiones de Londres, el título de rey de Sicilia, lugar estratégico de intercambios entre Occidente y Oriente y centro de producción de cereales de primer rango. Además de Sicilia, la bahía de Cagliari, el estrecho de Mesina y el golfo de Nápoles eran lugares clave sin los cuales Inglaterra no habría podido continuar su tráfico ni con Levante ni con el Adriático. Además, era central el rol de Livorno sobre el que se concentraban las rutas de la mayor parte de las naves inglesas.

El equilibrio en Europa y en el Mediterráneo había sido proyectado estratégicamente con antelación. Las principales potencias debían tener todas un peso similar y el Mediterráneo no podía ser asignado solamente a aquellas potencias que *naturalmente* se encontraban ya ahí. Era una construcción artificial que, por ese mismo motivo, era frágil y acabaría rompiéndose. España, por una parte, y Austria, por otra, no aceptaron la reorganización territorial del *Mare Nostrum*: España no admitió la pérdida de sus dominios italianos, que habían sido parte esencial de su imperio, y Austria, por su lado, aunque se había asegurado el reino de Nápoles y Cerdeña, no podía reconocer la asignación de Sicilia a los Saboya.

Después de la paz de Utrecht, España cultivó durante mucho tiempo el sueño de una revancha y de la reconquista de los dominios italianos ya perdidos. La segunda mujer de Felipe V, Isabel Farnesio, y el cardenal Alberoni, que había llegado con ella a España desde Italia, serían los auténticos artífices de los planes españoles dirigidos, sobre todo, a asegurar a los hijos de Isabel una ubicación digna en suelo italiano. El Mediterráneo se convirtió en un nuevo teatro de guerra después de las iniciales tentativas españolas de recuperar Sicilia y Cerdeña (1717-1718). La desastrosa derrota naval en Cabo Passero obligó a España a firmar una nueva paz en 1720, que redefiniría los espacios del Mediterráneo, con el intercambio de Sicilia para los Austrias por Cerdeña, que fue destinada a los Saboya.

La nueva disposición de los territorios de los Habsburgo de Austria contribuyó a redefinir profundamente su política económica. Austria era la única de las grandes potencias que había participado en el conflicto y que no poseía un imperio colonial; por tanto, se erigió en una cuestión esencial su expansión en el Mediterráneo, hasta entonces limitada a un pequeño número de lugares escogidos, como Trieste<sup>30</sup>. El control de territorios tan estratégicos como los reinos de Nápoles y Sicilia daba un renovado vigor a los proyectos de expansión económica de carácter neo-mercantilista llevados a cabo por los cameralistas austriacos. Estos concebían el comercio y la integración entre áreas productivas, manufactu-

<sup>30</sup> FABER, Eva, *Il ruolo dell'Austria interiore nella politica commerciale di Carlo VI*, en “Dilatar l'Impero in Italia”. Asburgo e Italia nel primo Settecento (M. Verga, ed.), Cheiron, 21, 1994, pp. 61-86.

reras y de intercambio, como elemento esencial para impulsar a Austria y al Imperio en aquella competición económico-comercial que constituiría uno de los rasgos esenciales de las *nuevas potencias*<sup>31</sup>. Sicilia y Nápoles desempeñaban, además, un papel importante como muro de protección –en sentido militar, defensivo y también económico– frente al mundo islámico, por una parte, y África, por otra. El emperador sumó esos espacios italianos a los territorios balcánicos y al contar además con una red consular entre Malta, Argel, El Cairo y otros puertos, ya construida desde el siglo XVI, pudo presentarse como un interlocutor de primera mano con el imperio otomano; un papel que hasta aquel momento había sido ejercido por Venecia y Francia. Los tratados comerciales con *La Porta* en 1719, con las regencias africanas (en 1725 con Túnez y Argel en 1726) y el establecimiento en 1719 de la Compañía imperial oriental<sup>32</sup> son evidencias del interés imperial por el Mediterráneo oriental.

La óptica de la integración entre áreas y de la interdependencia económica concedió también una particular relevancia al paso de los Países Bajos españoles a manos austriacas. Se trataba de territorios con una potente y consolidada inclinación hacia las actividades comerciales, con los que los Habsburgo tuvieron la posibilidad de abrir una ruta comercial más allá de Europa. De hecho los comerciantes de Ostende, ciudad belga en el mar del Norte, fueron los primeros en solicitar y obtener licencias y concesiones para navegar a las Indias, junto al monopolio del comercio con África. A la Compañía comercial de Ostende se le concedió además el permiso de fundar colonias transoceánicas. No obstante, las presiones inglesas y holandesas acabarían por imponer la suspensión de la actividad de esta Compañía<sup>33</sup> (Fig. 4).

El Mediterráneo, tras ser integrado en el proyecto de construcción de un área comercial controlada por los Habsburgo, se convirtió en lugar natural de entrada, salida y comercialización de productos procedentes de todos los territorios del Imperio, incluso de más allá del océano. La política de puertos franceses se convirtió

<sup>31</sup> GHERARDI, Raffaella, *Itinerario di una Staatswerdung. Il patrimonio austriaco di modernizzazione fra XVII e XVIII secolo*, en *La dinamica statale austriaca nel XVIII e XIX secolo* (P. Schiera, ed.), Il Mulino, Bolonia, 1981, pp. 89-91; SCHIERA, Pierangelo, *Dall'arte di governo alle scienze dello Stato. Il Cameralismo e l'assolutismo tedesco*, Giuffrè, Milán 1968; FANFANI, Tommaso, *Problemi teorici e aspetti economici del mercantilismo in Austria nel XVIII secolo*, en *Il Trentino nel Settecento tra Sacro Romano Impero e antichi stati italiani*, Il Mulino, Bolonia, 1984, pp. 85-108.

<sup>32</sup> DI VITTORIO, Antonio, *Gli Austriaci e il Regno di Napoli. 1707-1734. Ideologia e politica di sviluppo*, Giannini, Nápoles, 1973, pp. 39-43.

<sup>33</sup> HUISMAN, Michel, *La Belgique commerciale sous l'empereur Charles VI. La Compagnie d'Ostende*, 9 vol., H. Lamertine, Bruxelles 1902; BABUDIERI, Fulvio, *Le vicende della Compagnia di Ostenda en Fatti e idee di storia economica nei secoli XII-XX*, Il Mulino, Bolonia, 1976, pp. 533-57.

en un rasgo esencial y característico del Mediterráneo del Setecientos. En área imperial, Trieste, Fiume y después, Mesina y la Ancona pontificia introdujeron, de hecho, una especie de libertad de navegación en el Adriático, que fue proclamada en 1711<sup>34</sup>. De todos modos, Livorno continuó siendo el puerto franco más importante y activo, llegando a ser el lugar privilegiado de destino de las naves inglesas y holandesas, que aumentaron su presencia en el Mediterráneo a lo largo de todo el siglo XVIII<sup>35</sup>. En consecuencia, en los puertos de Génova, Livorno, Mesina y Venecia, el flujo de las mercancías desde y para Inglaterra creció a ritmo vertiginoso.

Las consecuencias de esta política comercial y marítima de los Habsburgo y de esa nueva *afluencia* de naves, mercaderes y mercancías inglesas, las pagó esencialmente Venecia, que acabó perdiendo progresivamente el control del *lago veneziano*, como era costumbre definir el mar Adriático, y el monopolio del comercio con el Levante<sup>36</sup>.

## 5. CONCLUSIONES

Las posteriores guerras de sucesión, polaca y austriaca, evidenciaron la precariedad de los equilibrios conseguidos con las paces de Utrecht y Rastadt y que habían redefinido la geografía política de Europa<sup>37</sup> (Fig. 5).

La paz de Aquisgrán del 1748, que puso fin a la guerra de sucesión austriaca, ha sido considerada por la historiografía como el momento de ruptura entre el primer Setecientos, dominado todavía por lógicas de carácter patrimonial y dinástico,

<sup>34</sup> CARACCIOLI, Alberto, Il dibattito sui porti franchi nel Settecento. Genesi della franchigia di Ancona, en *Rivista Storica Italiana*, LXXV, 1963, pp. 537-561; LUZZATTO, Gino, Il porto-franco di Trieste e la politica mercantilistica austriaca nel '700, en *Annali triestini*, supplemento al vol. XXIII (1953), pp. 7-17; BABUDIERI, Fulvio, *L'espansione mercantile austriaca nei territori d'oltremare nel XVIII secolo e i suoi riflessi politici ed economici*, Giuffrè, Milán, 1978.

<sup>35</sup> BAGGIANI, Daniele, *Livorno e la politica del commercio: formula politica, prassi istituzionale (1737-1748)*, en *Il Granducato di Toscana e i Lorena nel secolo XVIII* (A. Contini; M. G. Parri, eds.), Olschki, Florencia, 1999, pp. 589-620.

<sup>36</sup> CESSI, Roberto, *La repubblica di Venezia e il problema adriatico*, Edizioni scientifiche Italiane, Nápoles, 1953; PERINI, Sergio, "Venezia e la pace di Utrecht", en *Atti dell'Istituto Veneto di Scienze, Lettere e Arti, Classe Scienze morali, lettere e arti*, 154, 1995-1996, pp. 51-91.

<sup>37</sup> ALATRI, Paolo, *L'Europa dopo Luigi XIV*, Sellerio, Palermo, 1986; ID., *L'Europa delle Successioni (1731-1748)*, Sellerio, Palermo, 1989.

y la segunda mitad del siglo XVIII, cuando ya prevalecerían las razones mercantiles y los intereses coloniales<sup>38</sup>.

La nueva Europa que surgía entonces vio aparecer realidades territorialmente más fuertes y definidas. A la polarización entre Habsburgo y Borbones se sumó el ascenso de los prusianos, el progresivo debilitamiento del imperio otomano y la presencia siempre incómoda de la potencia rusa.

El Mediterráneo encontraría su nuevo equilibrio gracias a la subdivisión *equa* de Italia entre Habsburgo, Borbones y Saboya pero sobre todo, gracias a la constante presencia de la flota inglesa como su *garante* en las aguas del *Mare Nostrum*.

La guerra de sucesión española y las consiguientes paces de Utrecht y Rastadt marcaron el inicio de esas transformaciones, en un momento en el que lo viejo y lo nuevo eran nociones confusas, aunque muy presentes: lógicas dinástico-patrimoniales, intereses comerciales y coloniales, derecho internacional y principio del equilibrio, quedaron reflejados en el Mediterráneo, espejo de esas novedades y permanencias.

Las guerras y los tratados de la primera mitad del siglo XVIII, por una parte, empezaron a delinear una definición completa de un derecho internacional *positivo*, pero, por otra, acabaron por establecer una reorganización de los territorios europeos que, en algunos casos, se ha mantenido hasta nuestros días. Esa organización territorial todavía hoy es capaz de generar polémicas y conflictos<sup>39</sup> que parecen mostrar qué poco se ha hecho para la construcción de una Europa política, económica y culturalmente unida, subsistiendo, en cambio, los contrastes derivados de lógicas locales, intereses nacionales, y primados económicos.

En el 1758 Emmerich de Vattel, jurista suizo considerado por muchos el padre del derecho internacional, escribía:

"La Europa moderna es una especie de república en la cual sus miembros independientes el uno del otro, pero unidos todos por un interés común, se unen para el mantenimiento del orden y la conservación de la libertad. Es esto lo que ha dado origen al bien conocido principio de la balanza de poder, expresión que designa una disposi-

<sup>38</sup> THOMSON, M.A., *La guerra di successione austriaca*, in *Storia del mondo moderno*, VII, Garzanti, Milán, pp. 550-83; ROIDER, Karl A. JR, *Austria's Eastern Question, 1700-1790*, Princeton Univ. Press, Princeton, 1982.

<sup>39</sup> Así las tensiones entre Inglaterra y España respecto a Gibraltar constituyen una polémica que, periódicamente, hace recordar a la opinión pública internacional el tratado de Utrecht. Lo mismo ocurre en Italia con las protestas efectuadas en el alto Valle de Susa por parte del movimiento No-Tav, que ha entendido los acuerdos estipulados en el tratado de Utrecht como un atentado contra la *identidad occitana*, al haberse redefinido artificialmente los confines de algunos valles franco-italianos, sin ninguna consideración a los pueblos, sus tradiciones y sus culturas.

ción de los asuntos en los que ningún estado puede tener una absoluta supremacía y dominar sobre los otros"<sup>40</sup>.

Esto hacía de la Europa de su época una realidad de vanguardia, cuna de valores y de civilización. Hoy, en cambio, Europa no parece ser capaz ya de ganarse aquella centralidad mantenida durante siglos, ni de elaborar un nuevo modelo de *equilibrio* –social, político, económico– que aúne intereses nacionales, transnacionales y de culturas diferentes. Desde este punto de vista, el espacio mediterráneo podría desempeñar, una vez más, el papel de espacio de encuentro entre pueblos y civilización que le caracterizó durante milenios.

---

<sup>40</sup> DE VATTTEL, Emmerich, *Le droit des gens ou principes de la loi naturelle appliqués a la conduite et aux affaires des nations et des souverains*, ed. Londres, 1758.

## DOCUMENTOS



Fig. 1. América del Norte después de Utrecht



Fig. 2. Europa en 1700



Fig. 3. Europa de Utrecht-Rastadt



Fig. 4. Europa, cambios territoriales después de Utrecht-Rastadt



Fig. 5. Europa del siglo XVIII

## BIBLIOGRAFÍA

- ALATRI, Paolo, *L'Europa dopo Luigi XIV*, Sellerio, Palermo, 1986.
- ALIMENTO, Antonella (ed.), *War, Trade and Neutralità. Europe and the Mediterranean in the seventeenth and eighteenth century* Franco Angeli, Milán, 2011.
- ÁLVAREZ-OSSORIO, Antonio (ed.), *Famiglie, nazioni e monarchia. Il sistema europeo durante la Guerra di Successione*, Cheiron, XXXIX-XL, 2003.
- ÁLVAREZ-OSSORIO, Antonio; GARCÍA GARCÍA, Bernardo J.; LEÓN SANZ, Virginia (eds.), *La pérdida de Europa. La guerra de Sucesión por la Monarquía de España*, EFCA, Madrid 2007.
- ANDERSON, Mattheu Smith, "Eighteenth-Century Theories of the Balance of Power", en *Studies in Diplomatic History. Essays in Memory of David Bayne Horn* (R. Hatton; M. S. Anderson, eds.), Ragnhild Hatton, Londres, 1970, pp. 183-198.
- BAGGIANI, Daniele, *Livorno e la politica del commercio: formula politica, prassi istituzionale (1737-1748)*, en *Il Granducato di Toscana e i Lorena nel secolo XVIII* (A. Contini; M. G. Parri, eds.), Olschki, Florencia, 1999, pp. 589-620.
- BABUDIERI, Fulvio, *Le vicende della Compagnia di Ostenda en Fatti e idee di storia economica nei secoli XII-XX*, Il Mulino, Bolonia, 1976.
- BABUDIERI, Fulvio, *L'espansione mercantile austriaca nei territori d'oltremare nel XVIII secolo e i suoi riflessi politici ed economici*, Giuffrè, Milán, 1978.
- BAZZOLI, Maurizio (ed.), *L'equilibrio di potenza nell'età moderna dal Cinquecento al Congresso di Vienna*, Unicopli, Milán, 1998.
- BÉLY, Lucien, *Les relations internationales en Europe (XVII-XVIII<sup>e</sup> siècles)*, PUF, París, 1992.
- BÉLY, Lucien, *Espions et ambassadeurs au temps de Louis XIV*, Fayard, París, 1990.
- BONANATE, Luigi, ARMAO, Fabio, TUCCARI, Francesco, *Le relazioni internazionali. Cinque secoli di Storia. 1521-1989*, B. Mondadori, Milán, 1997.
- BOTTARI, Salvatore, *Nel Mediterraneo dal mare del Nord. La presenza commerciale inglese nella Sicilia del Settecento*, Aracne, Roma, 2012.
- CANALE CAMA, Francesca; CASANOVA, Daniela; QUADRI, R. DELLI, M. (eds.), *Storia del Mediterraneo moderno e contemporaneo*, Guida, Nápoles, 2009.
- CARACCIOLLO, Alberto, "Il dibattito sui porti franchi nel Settecento. Genesi della franchigia di Ancona", *Rivista Storica Italiana*, LXXV, 1963, pp. 537-561.
- CESSI, Roberto, *La repubblica di Venezia e il problema adriatico*, Edizioni scientifiche Italiane, Nápoles, 1953.
- CHAUNU, Pierre, *La civiltà dell'Europa dei Lumi*, Il Mulino, Bolonia, 1987.
- D'ANGELO, Michela; HARLAFTIS, Gelina; VASSALO, Carmel (eds.), *Sulle onde del Mediterraneo*, Istituto di Studi Storici Gaetano Salvemini, Mesina, 2010.
- DE VATTEL, Emmerich, *Le droit des gens ou principes de la loi naturelle appliqués à la conduite et aux affaires des nations et des souverains*, s. ed., Londres, 1758.

- DI ROSA, Giuseppe, *Istoria d'Europa che incomincia dai negoziati della pace di Riswich del 1697 fino a' due trattati di Belgrado del 1739, conclusi tra l'Imperatore, la Moscova e la Porta*. Nella stamperia di Angelo Vocola a Fontana Medina, Nápoles, 1745.
- DI VITTORIO, Antonio, *Gli Austriaci e il Regno di Napoli. 1707-1734. Ideologia e politica di sviluppo*, Giannini, Nápoles, 1973.
- DICKINSON, W. Calvin; HITCHCOCK, Eloise R. (eds.), *The War of the Spanish Succession, 1710-1713* W. Fink, Munich, 1997.
- FABER, Eva, "Il ruolo dell'Austria interiore nella politica commerciale di Carlo VI", "Dilatar l'Impero in Italia". *Asburgo e Italia nel primo Settecento* (M. Verga, ed.), Cheiron, 21, 1994, pp. 61-86.
- FANFANI, Tommaso, "Problemi teorici e aspetti economici del mercantilismo in Austria nel XVIII secolo", en *Il Trentino nel Settecento tra Sacro Romano Impero e antichi stati italiani*, Il Mulino, Bolonia, 1984, pp. 85-108.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo (ed.), *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*, Marcial Pons, Madrid, 2001.
- FREY, Marsha; FREY, Linda (eds.), *The Treaties of the War of the Spanish Succession: An Historical and Critical Dictionary*, Green-Wood, Westport-Londres, 1995.
- FRIGO, Daniela, "L'equilibrio europeo e mediterraneo: Stati, dinastie e conflitti", en *L'età moderna (secoli XVI-XVIII)* (R. Bizzocchi, ed.), vol. XI, Salerno editore, Roma, 2011, pp. 727-755.
- GALASSO, Giuseppe, "Le relazioni internazionali nell'età moderna (secoli XV-XVIII)", *Rivista Storica Italiana*, CXI, fasc. I, 1999, pp. 5-36.
- GALLO, Francesca Fausta, "Le inclinazioni della Corte. Alcune considerazioni sulla Iстория delle guerre avvenute in Europa e particolarmente in Italia per la Successione alla Monarchia delle Spagne di Francesco Maria Ottieri", en *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano* (J. Martínez Millán; C. Camerero Bullón; M. Luzzi Traficante, eds.), Ediciones Polifemo, Madrid 2013, vol. II, pp. 1349-1375.
- GARZONI, Pietro, *Istoria della Repubblica di Venezia. Ove insieme narrasi la Guerra per la Successione delle Spagne al Re Carlo II*, appresso Giovanni Manfré, en Venecia 1705-1716, 2 vol.
- GHERARDI, Raffaella, "Itinerario di una Staatswerdung. Il patrimonio austriaco di modernizzazione fra XVII e XVIII secolo", en *La dinamica statale austriaca nel XVIII e XIX secolo* (P. Schiera, ed.), Il Mulino, Bolonia, 1981, pp. 89-91.
- GRELL, Chantall, "Philippe, prince français ou roi d'Espagne: le débat sur les renoncations", en *La pérdida de Europa. La guerra de Sucesión por la Monarquía de España* (A. Álvarez-Ossorio; B. J. García García; V. León, eds.), FCA, Madrid 2007, pp. 673-690.
- GUERCI, Luciano, "Le monarchie assolute, II. Permanenze e mutamenti nell'Europa del Settecento", en *Nuova storia universale dei popoli e delle civiltà*, vol. 20, Utet, Turín, 1969-1986.

- HATTENDORF, John B., *England in the War of the Spanish Succession: a Study of the English View and Conduct of Grand Strategy, 1702-1712*, Garland, Londres, 1987.
- HILL, B. W., “Oxford, Bolinbroke and the Peace of Utrecht” en *The Historical Journal*, XVI, 1973, pp. 241-63.
- HUISMAN, Michel, *La Belgique commerciale sous l'empereur Charles VI. La Compagnie d'Ostende*, 9 vol., H. Lamertine, Bruselas, 1902.
- ILARI, Virgilio; BOERI, Giancarlo; PAOLETTI, Ciro (eds.), *Tra i Borboni e gli Asburgo. Le armate terrestri e navali italiane nella guerre del primo Settecento (1701-1732)*, Nuove Ricerche, Ancona, 1996.
- KAMEN, Henry, *The War of Succession in Spain, 1700-1715*, Weidenfeld and Nicolson, Londres, 1969.
- LIVET, Georges, *L'équilibre européen de la fin du XVe à la fin du XVIII<sup>e</sup> siècle*, PUF, París, 1976.
- LUZZATTO, Gino, “Il portofranco di Trieste e la politica mercantilistica austriaca nel '700”, *Annali triestini*, supplemento al vol. XXIII, 1953, pp. 7-17.
- MANTRAN, Robert, *L'Impero ottomano e il suo declino (XVI-XVIII secolo)*, *La Storia*, VI/3, 1986, pp. 339-361.
- MARTÍNEZ MILLÁN, José; CAMERERO BULLÓN, Concepción; LUZZI TRAFICANTE, Marcelo (eds.), *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*, Ediciones Polifemo, Madrid, 2013.
- MOZZARELLI, Cesare, “Sulla Guerra di Successione spagnola. Postilla alla maniera geopolitica”, en *Famiglie, nazioni e Monarchia. Il sistema europeo durante la Guerra di Successione*, Cheiron, XXXIX-XL, 2003, pp. 393-397.
- NAFF, Thomas, “L’Impero ottomano e il sistema degli stati europei”, en *L’espansione della società internazionale. L’Europa e il mondo dalla fine del Medioevo ai tempi nostri* (H. Bull, A. Watson, eds.) Jaca Book, Milán, 1993, pp. 149-77.
- OTTIERI, Francesco Maria, *Istoria delle guerre avvenute in Europa e particolarmente in Italia per la successione alla monarchia di Spagna dal 1696 all'anno 1725*, Presso la stamperia di Rocco Bernabò, Roma, 1728-1756.
- PAGANO, Emanuele, “Dall’equilibrio di potenza settecentesco agli Stati nazionali del XIX secolo”, en *L’Europa dopo Westfalia tra equilibrio e grandi disegni egemonici (1684-1871)* (E. Pagano, ed.), ISU-Univ. Cattolica, Milán, 2005, pp. 33-68.
- PERINI, Sergio, “Venezia e la pace di Utrecht”, *Atti dell’Istituto Veneto di Scienze, Lettere e Arti, Classe Scienze morali, lettere e arti*, 154, 1995-1996, pp. 51-91.
- PLATANIA, Gaetano (ed.), *L’Europa centro-orientale e il pericolo turco tra Sei e Settecento*, Sette Città, Viterbo, 2000.
- RIVERO RODRIGUEZ, Manuel, *Diplomacia y relaciones exteriores en la Edad Moderna. De la cristianidad al sistema europeo, 1453-1794*, Alianza Editorial, Madrid, 2000.

- ROIDER, Karl A. J. R, *Austria's Eastern Question, 1700-1790*, Princeton Univ. Press, Princeton, 1982.
- SCHIERA, Pierangelo, *Dall'arte di governo alle scienze dello Stato. Il Cameralismo e l'assolutismo tedesco*, Giuffrè, Milán, 1968.
- SHENNAN, Joseph H., *International Relations in Europe, 1689-1789*, Routledge, Londres, 1995.
- STRADLING, Robert A., *Europe and Decline of Spain. A Study of the Spanisch System, 1580-1720*, George Allen and Unwin, Londres-Boston-Sydney, 1981.
- THOMSON, M. A., "La guerra di successione austriaca", in *Storia del mondo moderno* (J. O. Lindsay, ed.), VII, Garzanti, Milán, 1970, pp. 550-583.
- UMICALIA, Agostino, *Memorie istoriche della guerra tra l'Imperiale casa d'Austria e la Reale Casa di Borbone per gli Stati della Monarchia di Spagna dopo la morte di Carlo II re Austriaco, dall'anno 1701 fino all'anno 1713*, Appresso Giovanni Battista Recurti, Venecia, 1736.
- ZIMOLO, Gilulio C., "La neutralità di Venezia sul principio della guerra per la Successione di Spagna", en *Scritti storici in onore di Camillo Manfroni nel XL anno di insegnamento*, Libreria Editrice A. Draghi, Padua, 1925, pp. 235-253.

# ESPAÑA DESPUÉS DE UTRECHT: LAS FRONTERAS DEL IMPERIO<sup>1</sup>

*Tomás A. Mantecón Movellán*

Universidad de Cantabria

Cuando se abría el Siglo de las Luces, España aún era un imperio en que no se ponía el sol y extendía su influjo sobre gentes y territorios desde Italia hasta Filipinas. El reinado de Carlos II se había vivido como una etapa de reubicación internacional de una potencia que experimentaba un redimensionamiento, pero también el tiempo de una sociedad cuyas élites advertían una conciencia de crisis sobre la que intervenían los ecos del desastre de *La Invencible*, la pérdida de las Provincias Unidas, la secesión de Portugal, así como las debilidades mostradas en la década de los años cuarenta del siglo XVII y las condiciones que impusieron Westfalia y la paz de los Pirineos. Sobre el imperio español, además, se proyectaban sombras y ambiciones de otras potencias emergentes, particularmente de Inglaterra, que había colocado sus pilares constitucionales, así como los del Reino Unido y su sistema imperial, en el invierno de 1688 y la primavera del 89.

En su testamento de 2 de octubre de 1700, Carlos II reconoció la sucesión de la totalidad de los territorios de la monarquía en la persona de Felipe de Anjou. Esta decisión ponía fin a décadas de diplomacia franco-austriaca con el horizonte de la sucesión española, al tiempo que colocaba a Francia como potencia hegemónica y abría paso a la gestación de una alianza orquestada por Inglaterra y Austria que acabó por cuajar a fines de 1701, a la que se agregaron luego, entre otros, Portugal, las Provincias Unidas y algunos principados alemanes. La lucha por la hegemonía estaba planteada de nuevo en el tablero diplomático europeo, aunque, al fin, lo que se dirimía efectivamente era el establecimiento de una política de equilibrios de fuerzas. Poco más de medio año después estallaba el conflicto entre Francia y las potencias marítimas de Inglaterra y las Provincias Unidas y se iniciaba la guerra de sucesión.

---

<sup>1</sup> Esta investigación se ha realizado dentro del proyecto HAR2012-39034-C03-01.

Este conflicto no solo tuvo importantes consecuencias en la redefinición de la monarquía, sino también en las relaciones internacionales, afectando a la propia definición de las fronteras del imperio. El primero de los soberanos de la casa de Borbón en España se enfrentaba ante el reto de la *conservación* de una monarquía complejamente vertebrada, en la que cada pieza del conjunto –y por supuesto, también su *cabeza*– dependía de este y, al tiempo, de cada una de las demás. El *Diccionario de Autoridades* ya en 1734 definía el término *imperio* aludiendo a “mando o dominio, o el mismo acto de mandar con autoridad”. De algún modo, el imperio español era, a la vez, un *espacio* y una *práctica* de poder, pero, además, creó oportunidades y ocasiones para concretarse diversamente. Se apoyaba sobre *cabeceras*, es decir, contaba con núcleos o nodos que propiciaban la interacción imprescindible para la vitalidad del conjunto y conocía sus fronteras, que definían los límites dentro de los que se gestaba su vigor.

## 1. UN IMPERIO CON CABEZAS Y CABECERAS

Generalmente se ha insistido sobre los elementos de fragmentación y diversidad que contenía la monarquía hispánica dentro incluso de sus territorios peninsulares. En esto, con sus peculiaridades, participaba de rasgos que compartían los otros grandes edificios políticos del momento en el encuadre europeo. La integración de las coronas de Castilla y Aragón seguía evidenciando a la altura de 1700 las debilidades propias de un secular ensamblaje político. Los reyes de España tenían que contar con un virrey para los territorios de la corona de Aragón y los fueros limitaban los márgenes de intervención monárquica. Los virreyes articulaban la acción gubernativa en los territorios aragoneses de Nápoles, Sicilia y Cerdeña, como lo hacía un gobernador en el Milanesado o sucedía en los virreinatos indianos de Nueva España, Perú, luego en el joven de Nueva Granada y, posteriormente, en el de La Plata.

En la corona de Castilla, la integración de las Indias dotaba de una enorme complejidad al sistema. A su vez, las provincias vascas gozaban una gran autonomía legislativa y fiscal y, en todas partes, las ciudades y corporaciones conocían muy desiguales consideraciones y privilegios. Todos estos rasgos ofrecían una complicada telaraña de derechos, privilegios, jurisdicciones y fronteras, pero esta formaba parte de la naturaleza de las cosas, no solo en la monarquía hispánica, sino en el universo político, tal como se concretaba en Occidente en el siglo XVIII. Esta era una realidad ineludible para todos los gobernantes. Aunque la naturaleza compuesta de la monarquía española no era, ni mucho menos, un rasgo exclusivo de esta estructura política global cuando se iniciaba el Siglo de las Luces –al contrario, era una característica compartida por otras análogas del contexto europeo–, en

el caso hispano se enfatizaba la complejidad por razón de sus proporciones, algo que experimentarían después otras formas y sistemas imperiales.

No componía la monarquía hispánica una entidad política extraña o extraordinaria por todas estas causas esgrimidas, es decir, por su *naturaleza*, dentro del escenario europeo, pero sí lo era por su extensión y ámbitos de influencia. Quizá debido a alguna de esas razones, y a la compleja composición de esta enorme estructura política, los modelos explicativos han tendido a ofrecer visiones de la misma que contemplaban a todo el conjunto bien *desde la cabeza* –es decir, con un enfoque más centralista– bien, con otra perspectiva, desde el conjunto del cuerpo político que componía el imperio *hacia la cabeza*. Esta última mirada ha resultado más permeable a la hora de explicar la pluralidad de realidades que encerraba el imperio y, por lo tanto, de realizar un análisis de una práctica política que implicaba una ineludible negociación permanente entre nodos interconectados de muy variadas formas, esto es, no solo con la *cabeza*, sino también entre sí, incluso entre unidades que contaban con *cabezas propias* dentro de la estructura para la que actuaban como *cabeceras*. Cuzco era la cabeza de los reinos y provincias del Perú, al tiempo que Santiago lo era, a su vez, del reino de Chile. Todo ello sin cuestionarse la soberanía imperial sobre las gentes del Nuevo Mundo<sup>2</sup>.

El primero de los puntos de vista arriba referidos sirvió para alimentar líneas analíticas que no deben ser desconectadas del momento histórico en que se produjeron. En la segunda mitad del siglo XX, perspectivas con énfasis centralistas eran armónicas con el proyecto político del polifacético nacionalismo conservador español<sup>3</sup>. A su vez, el ejemplo del ascenso y declive del imperio español considerado como una entidad política central despertó la curiosidad intelectual de la historiografía anglosajona que, en los inicios del siglo XX, trataba de dar respuestas sobre un emergente imperio norteamericano asentado sobre los principios de la doctrina Monroe y el corolario Roosevelt de 1904. El influyente y voluminoso estudio del viejo profesor de Harvard, Roger B. Merriman, concentrado en el análisis de *The rise of the Spanish empire in the Old World and in the New* y base de ulteriores desarrollos, se encuadraba, por ejemplo, en estos contextos<sup>4</sup>.

Esta propuesta analítica enfatiza la concepción de la monarquía hispánica como un vasto espacio de comunicación política y en sintonía con el segundo de

<sup>2</sup> Lo estudió Damian Bacich a partir, entre otros, de textos como los del inca Garcilaso. BACICH, Damian, “Translation and coded dialogue in the Spanish Empire”, *Pacific Coast Philology*, vol. 42, nº 2, 2007, pp. 160-164.

<sup>3</sup> PRO RUIZ, Juan, “La imagen histórica de la España imperial como instrumento político del nacionalismo conservador”, en *El siglo de Carlos V y Felipe II. La construcción de los mitos en el siglo XIX* (J. Martínez Millán; C. Reyero eds.), Sociedad estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 2000, II, pp. 217-235.

<sup>4</sup> MERRIMAN, Roger B., *The rise of the Spanish empire in the Old World and in the New*, vols. 1-4, Macmillan, Nueva York, 1918 (vols. 1 y 2: época Medieval y Reyes Católicos), 1925 (vol. 3: Carlos V) y 1934 (vol. 4: Felipe II). El plan de la obra ya fue trazado en 1909.

los enfoques referidos y ofrece ángulos variados para interesantes análisis en la actualidad<sup>5</sup>. La necesidad de diálogo y traducción cultural era parte consustancial de la política en el imperio español ya en su proceso de gestación e, incluso, antes de la expansión atlántica y, por supuesto, durante toda su etapa de vigor<sup>6</sup>. Estos rasgos eran parte de la *política*. Dicho de otro modo: la negociación constituía un *explicandum* central para el mantenimiento de la estructura imperial española<sup>7</sup>. Esto era algo que otorgaba un protagonismo esencial, como no podía ser de otro modo, a las élites, sus lazos y conflictos, en la práctica de la vertebración del imperio<sup>8</sup>, pero también, de forma no menos relevante, a las gentes que anónimamente protagonizaban la interacción en las migraciones y los intercambios económicos y culturales<sup>9</sup>.

La monarquía hispánica, era, como la mayor parte de las *absolutas* de su género en el contexto europeo, una comunidad política compuesta, un rasgo que

<sup>5</sup> CARDIM, Pedro; HERZOG, Tamar; RUIZ IBÁÑEZ, José Javier y SABATINI, Gaetano (eds.), *Polycentric Monarchies. How did Early Modern Spain and Portugal achieve and maintain global hegemony*, Sussex Academy Pr., Eastbourne, 2012. Desde la experiencia americana en la segunda mitad del siglo XVII véase AMADORI, Arrigo, *Negociando la obediencia. Gestión y reforma de los virreinatos americanos en tiempos del Conde-Duque de Olivares*, CSIC, Universidad de Sevilla, Diputación de Sevilla, Sevilla, 2013 y “Remedios para un cuerpo político que declina. El arbitrio de Manuel Gaytán de Torres y el estrechamiento de los vínculos transatlánticos de la monarquía hispánica (siglo XVII)”, *Anuario de Estudios Americanos*, vol. 71, nº 1, 2014, pp. 107-143.

<sup>6</sup> Damian Bacich ha subrayado la relevancia e la traducción lingüística y cultural en este contexto. BACICH, Damian, “Translation and coded dialogue”, pp. 156-168.

<sup>7</sup> PAGDEN, Anthony, *El imperialismo español y la imaginación política*, Planeta, Barcelona, 1991.

<sup>8</sup> El esfuerzo colectivo del libro coordinado por Bartolomé Yun sobre el papel de las élites del imperio en la vertebración del mismo es una aportación relevante al debate. YUN, Bartolomé, *Las redes del imperio. Élites sociales en la articulación de la monarquía hispánica, 1492-1714*, Marcial Pons, Universidad Pablo Olavide, Madrid, 2009.

<sup>9</sup> Esta perspectiva se ha enfatizado por Isabel Testón y Rocío Sánchez o Jesús María Usunáriz a través del análisis de la correspondencia personal. De forma más global también por Ida Altman. Mi trabajo sobre el memorial remitido a Campomanes y a Clemente XIV por el comerciante gallego Luis Clemente Pardo asentado en Puebla de los Ángeles muestra la conexión entre ambos universos y la percepción del conjunto desde puntos de vista de estos agentes sociales en el Siglo de las Luces. USUNÁRIZ, Jesús Mª, *Una visión de la América del siglo XVIII: correspondencia de emigrantes guipuzcoanos y navarros*, Fundación Mapfre, Madrid, 1992; SÁNCHEZ, Rocío; TESTÓN, Isabel, *El hilo que une. Las Relaciones epistolares en el Viejo y el Nuevo Mundo (siglos XVI-XVIII)*, Universidad de Extremadura, Mérida, 1999. ALTMAN, I, *Transatlantic ties in the Spanish empire: Brihuega, Spain and Puebla, Mexico, 1560-1620*, Stanford University Press, Stanford, 2000; MANTECÓN, Tomás A., “Sobre las responsabilidades del rey de España en tiempos de ilustración: un discurso villano desde los dos lados del Atlántico”, en *Comprendere le monarchie iberiche. Risorse materiali e rappresentazioni del potere*, G. Sabatini (dir.), Viella, Roma, 2010, pp. 413-468. La investigación sobre estas interacciones desde el punto de vista de la actividad comercial o los horizontes e interacciones misionales es tan extensa como conocida.

compartían, además, estructuras de organización no monárquicas; incluso algunas de las unidades que, a su vez se integraban, dentro de edificios políticos más amplios. Helmut Koenigsberger lo explicó en los años setenta del siglo XX, aunque sus estudios previos sobre la práctica del imperio en Sicilia ya lo habían evidenciado antes, y mostró el peso sustancial de la negociación para sostener un *dominium politicum et regale* en las comunidades políticas europeas durante la Edad Moderna, subrayando así la mayor o menor generalidad de un fenómeno que era global<sup>10</sup>.

El reino de España era una monarquía compuesta y un imperio. Hace tiempo John Elliott<sup>11</sup> abría uno de sus artículos explicando que “the concept of Europe implies unity”; algo que Peter Burke<sup>12</sup> ya había planteado en su *Popular culture in early modern Europe*, a pesar de reconocer ambos –Elliott y Burke– signos de diversidad y *disunity* a lo largo del tiempo histórico. Las investigaciones previas de Koenigsberger se esforzaban por mostrar esa realidad dual, que era solo aparentemente contradictoria<sup>13</sup>. Análogamente, el imperio español era *uno*, pero en su complejidad y diversidad. La estructura política que componía no solo tenía *cabeza*. Cada uno de sus miembros mantenía lazos con otros, en muchos casos sin necesidad de pasar por la *cabeza*, incluso conformando espacios de relación particulares en que la presencia del sistema imperial podía ser muy tenue, incluso ausente. En cada uno de esos ámbitos que componían la naturaleza del reino de España se erigían fronteras de muy variada naturaleza. A su vez, el conjunto también distinguía sus fronteras exteriores o epidérmicas. Unas y otras, las interiores y las que perfilaban el perímetro del imperio eran flexibles y porosas, a la vez que históricamente cambiantes.

De definir las fronteras exteriores se ocupaban los tratados. De reajustarlas y componerlas lo hacía la diplomacia y las guerras, otra suerte de negociación al fin y al cabo. Para España, el siglo XVIII se abría con toda una batería de cuestiones

<sup>10</sup> KOENIGSBERGER, Helmut G., “Monarchies and parliaments in early modern Europe. *Dominium regale* or *Dominium politicum et regale*”, *Theory and Society*, vol. 5, nº 2, marzo 1978, pp. 191-217 (p. 194). Para estructuras políticas complejas y compuestas no monárquicas basta mencionar como ejemplo el de la república veneciana estudiado por Lester J. Libby o Filippo de Vivo entre otros. ELLIOTT, John H., “A Europe of composite monarchies”, *Past & Present*, 137, noviembre 1992, pp. 48-71; LIBBY, Lester J., “Venetian history and political thought after 1509”, *Studies in the Renaissance*, vol. 20, 1973, pp. 7-45 y VIVO, Filippo de, “Historical justifications of Venetian power in the Adriatic”, *Journal of the History of Ideas*, vol. 64, nº 2, abril 2003, pp. 159-176.

<sup>11</sup> ELLIOTT, John H.: “A Europe of composite monarchies”, p. 48.

<sup>12</sup> BURKE, Peter, *Popular culture in early modern Europe*, York Press, Londres, 1978.

<sup>13</sup> KOENIGSBERGER, Helmut G., “Decadence or shift? Changes in the civilization of Italy and Europe in the sixteenth and seventeenth centuries”, *Transactions of the Royal Historical Society*, Fifth series, vol. 10, 1960, pp. 1-18 y su posterior “Republics and courts in Italian and European culture in the sixteenth and seventeenth centuries”, *Past & Present*, nº 83, mayo 1979, pp. 32-56.

irresueltas sobre todas y cada una de estas materias. Eso, al fin, también era un problema para el orden europeo. La *Nueva Planta* y las reformas fiscales, los pactos de familia, y los previos acuerdos de reparto entre Luis XIV y Leopoldo I desde 1668 y los tratados de Partición entre Francia, Inglaterra y Holanda que siguieron a la paz de Rijswick o el sistema de Utrecht y Rastadt-Baden, los acuerdos y concordatos con la Santa Sede..., todos ellos definían encuadres y límites, escenarios para operar y desarrollar impulsos vitales dentro y fuera del agregado que componía la monarquía hispánica, pero no eran ni indiscutibles ni incuestionados, sino todo lo contrario, discutibles y cuestionados; de ahí su dinamismo antes y después de Utrecht.

En 1700, los Consejos se ubicaban en el corazón de la monarquía española, en el epicentro de la acción gubernativa para vertebrar el imperio. El de Estado concentraba las decisiones como la paz y la guerra o la diplomacia, las más sensibles para los intereses de la corona. Completaban el mapa administrativo tradicionalmente los Consejos de Guerra, Castilla, Aragón, Inquisición, Italia, Flandes –hasta 1702– e Indias, punteando los frentes sobre los que se proyectaban fundamentalmente los ejes del gobierno. Desde 1707, el Consejo de Castilla asumió las funciones del de Aragón. Completaban el esquema los Consejos especializados. El de Órdenes era un puente de comunicación con las de Santiago, Calatrava, Alcántara y, desde 1707, con la de Montesa. El Consejo de Cruzada, dedicado a la gestión de la bula de cruzada, del subsidio y excusado, los abitestatos, espolios y multas de tribunales eclesiásticos, intervenía en su ámbito aún hasta 1750. A pesar de todo, los problemas de comunicación y desarrollo administrativo conformaban auténticas barreras o fronteras que limitaban la eficacia gubernativa de los Consejos. Además, el nepotismo, clientelismo y patronazgo dotaban de una lógica singular al funcionamiento de las instituciones en todos los territorios de la monarquía, lo que no era un fenómeno extraordinario en la Europa del momento.

El debate político acusaba todas estas condiciones y se proyectaba en variados ámbitos, escenarios de influencia y espacios de poder dentro de un sistema imperial que mantenía sus fronteras en todos los frentes descritos y que, después de Utrecht, a pesar de que los tratados de paz marcaran un punto de equilibrio, aún tuvo ocasiones y razones para participar en guerras –por ejemplo entre 1717 y 1720, en 1727, entre 1732 y 1735 y desde 1739 hasta el final del reinado de Fernando VI, que no cerró el ciclo en absoluto, como es bien sabido–. Los escenarios de conflicto eran casi todos los posibles: Italia, Europa central, Inglaterra, los mares, las colonias... Las prácticas para controlar –y, más o menos, también tolerar– el contrabando en las áreas del Caribe o en el Río de La Plata desde mucho antes

del reinado de Felipe V ofrecen magníficos ejemplos de todo esto<sup>14</sup>. La racionalidad económica y el interés se colaban por los resquicios que dejaban las normativas y las prácticas de control.

América también estuvo presente en Utrecht, pero la paz, entonces –y lo que significaron los tratados ulteriores que sentaron la base del equilibrio europeo,— no estableció fronteras incuestionadas en todos los ámbitos de tensión internacional que afectaban a la monarquía hispánica. Estas páginas se concentran en perfilar esos espacios debatidos, particularmente en los territorios ultramarinos de la corona y en los universos que contenían.

El estudio de las fronteras del imperio obliga a una mirada global del mismo, lo que hace difícil evitar el etnocentrismo que ya en 1948 detectaba el escocés William Spence Robertson, por entonces profesor en la Universidad de Illinois, en la emblemática obra de Salvador de Madariaga sobre el imperio español en América. Robertson escribía ese año una reseña para *The American Historical Review* sobre el volumen publicado por el historiador gallego sobre la construcción del imperio español, cuando aún este no había culminado un segundo –anunciado a la sazón— sobre el declive y ocaso. Para entonces Robertson ya había editado –entre otras— *Rise of the Spanish American Republics: as told in the lives of their liberators* (1918), *History of Latin-American nations* (1922) y *The life of Miranda* (1929), obra esta última que venía a ser una versión impresa en dos volúmenes y revisada de su tesis doctoral defendida en Yale en 1903.

La investigación de Madariaga era un excelente ejemplo de *historia imperial*<sup>15</sup>. Esto influía en el enfoque y resultados de su obra pues, a juicio de Robertson, el autor “describes conditions in the motherland during the age of discovery and conquest” y “he discusses the transit of Spanish men, manners, and institu-

<sup>14</sup> MOUTOUKIAS, Zacarías, “Power, corruption and commerce: the making of the local administrative in seventeenth-century Buenos Aires”, *Hispanic American Historical Review*, 68, 4, 1988, pp. 771 y ss. Prácticas que combinaban control y tolerancia compusieron una variada tipología de situaciones y concreciones en el marco americano y europeo del Antiguo Régimen. Véase BENITO DE LA GALA, Julia; MANTECÓN, Tomás A., “Redes delictivas y formas de crimen organizado en las ciudades de la Europa atlántica durante el Antiguo Régimen”, *Anuario IEHS*, 25, 2010, pp. 179-203.

<sup>15</sup> Sobre el paradigma y las connotaciones historiográficas de la *historia imperial*, aplicado en este caso a la historia africana, véase MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A. y MANTECÓN SARDIÑAS, Sergio, “Entre las cortes europeas y las africanas de la Costa del Oro y el Reino de Etiopía: misioneros, autoridades indígenas y traducción cultural en la Edad Moderna”, en *El príncipe, su corte y sus reinos. El sistema político bajomedieval y moderno (s. XIV al XVIII)* (G. Nieva; A. Navarro; R. González, coords.), Universidad de Salta, Salta, 2014. Ya en 1949, al reflexionar sobre los estudios sobre África, Blake, expresamente, optaba por tratar de leer la historia africana básicamente “through African eyes and for its own sake” y expresaba la necesidad de superar puntos de vista europeístas sobre los que se había escrito la historia de África. BLAKE, John W., “The study of African History”, *Transactions of the Royal Historical Society*, vol. 32, 1950, pp. 49 y 51.

tions to America but he pays very little attention to the aborigines". A pesar de que "he has made a useful contribution by his description of adaptation of Spanish law and custom to the New World", también las otras potencias europeas irrumpían en el discurso, aquí o allá, casi para añadir "color and piquancy to the story". Resonaban en la investigación de Madariaga los ecos de una necesidad de combatir la leyenda negra de la *conquista*. A pesar de esto, el libro del historiador gallego ponía el acento en los amplísimos márgenes de libertad que gozaban los oficiales de la administración y los súbditos en Indias para sus actuaciones<sup>16</sup>. Algunos viejos debates, si se pone la atención en estas sueltas referencias, parecen estar de rabiosa actualidad, considerando los comentarios de Robertson sobre la obra de Madariaga en los encuadres historiográficos y debates científicos anteriormente enunciados. Las páginas que siguen analizan las fronteras del imperio español después de Utrecht a partir de estas consideraciones sobre la complejidad que encierra la materia.

## 2. LAS FRONTERAS EPIDÉRMICAS

Desde los primeros compases de la configuración del sistema imperial español, la cartografía trató de representar el complicado y cambiante perímetro que conformaba la epidermis de la monarquía hispánica. A la altura de 1700 el mundo era percibido de manera no muy distinta a como se había representado hasta entonces y a como lo hizo, en 1630, Hendrik Hondius en su *Nova totius Terrarum Orbis Tabula*, apéndice del atlas publicado un año más tarde y compendio del saber cartográfico global de su tiempo, que consideró incluso informaciones sobre la costa septentrional australiana de la península de Cape York. Con la imagen del mapa de Hondius en la mente y considerando los territorios de la monarquía hispánica –aunque los espacios interiores del imperio ultramarino español podían quedar más o menos claros–, la epidermis del imperio, excepto en los espacios costeros, quedaba difuminada en vastas regiones del globo. Eso ocurría, particularmente, por ejemplo, en la amplia franja entre la Alta California y el norte de Florida, y, en el Cono Sur, en las regiones de los perfiles del Paraná, además de en enclaves estratégicos del Caribe.

---

<sup>16</sup> "The rise of the Spanish American empire by Salvador de Madariaga. Review by William Spence ROBERTSON", *The American Historical Review*, vol. 53, nº 4 (julio 1948), pp. 858-859. El libro de Madariaga había sido publicado por Macmillan en Londres el año 1947, con el mencionado título. Puede consultarse una versión castellana de las dos obras de Madariaga editadas en Madrid por Espasa-Calpe, en 1977, bajo el título *El auge y el ocaso del imperio español en América*.

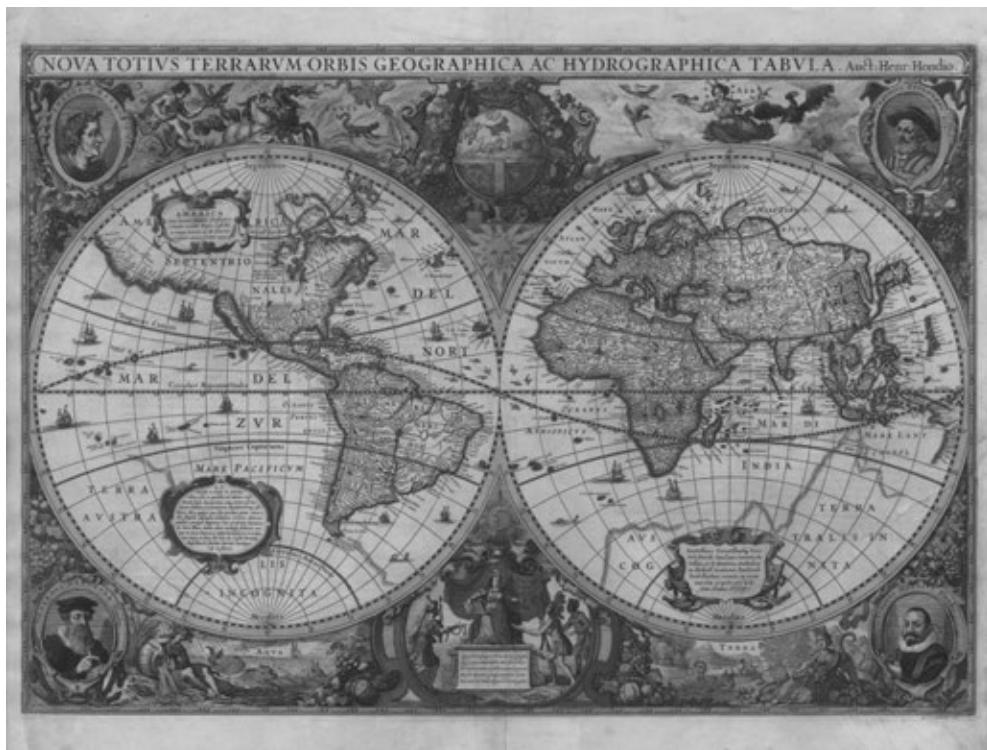


Fig. 1. *Nova totius Terrarum Orbis Tabula* (Hendrik Hondius, Amsterdam, 1630). Representación del mundo conocido que perduraba en los inicios del siglo XVIII.

Ni siquiera los perfiles aparentemente más nítidos de la monarquía hispánica quedaban establecidos con precisión absoluta. El problema se podía aún complicar más si se atiende al uso de los mares, la explotación de los recursos y los derechos vinculados a prácticas incuestionadas secularmente. Todo esto generaba intereses y tensaba las relaciones entre las potencias que pugnaban por el control de espacios fronterizos. Algunos de los conflictos se hicieron crónicos a lo largo de todo el siglo XVIII y aún después. Las tensiones afectaban en los inicios del siglo a intereses que iban desde las pesquerías de Terranova hasta las Malvinas, pasando por el Caribe o el Río de La Plata y la Colonia del Sacramento. En la época de la paz de Utrecht, para los británicos, el Caribe –Jamaica, Barbados, Bahamas, las islas de Sotavento...– los establecimientos en Belice y la Costa de los Mosquitos– era una pieza muy importante. Esto era debido a las posibilidades que ofrecía para la explotación de monocultivos de plantación, así como para la redistribución del comercio de esclavos y la práctica de contrabando. Francia, igualmente, se ubicaba en algunos puntos estratégicos de esta región por similares razones y, aunque mantenía posiciones en Norteamérica, Utrecht había su-

puesto para los galos una importante cesión territorial en la crecientemente productiva bahía de Hudson. Los ingleses, merced a los pactos establecidos con Portugal durante la guerra de sucesión española, gozaban de cierto favor luso para facilitar el tráfico legal y el fraudulento en torno a sus ámbitos coloniales controlados y desde estos a los españoles.

Con los británicos, la fricción fue permanente a lo largo de prácticamente todo el siglo XVIII. Ya durante el reinado de Felipe V, el control del contrabando en Indias se convirtió en objetivo prioritario para incrementar los recursos de la monarquía borbónica. Analistas tan cualificados como Dionisio Alcedo se hicieron eco de estos retos y, al tiempo, problemas. Alcedo fue comisionado de comercio en Perú desde 1723 y con distintas responsabilidades en la administración colonial antes y después. Entre ellas se contaban la presidencia de la audiencia de Quito desde 1728 hasta 1736, cuando la dejó para desempeñar otros servicios hasta su nombramiento como gobernador de Panamá en 1749. Observadores tan cualificados como él denunciaron precozmente las artimañas británicas para aprovechar el tráfico ilícito y propusieron medios para enfrentarse al mismo. Su *Aviso histórico, político, geográfico con las noticias más particulares del Perú, Tierra Firme, Chile y Nuevo Reyno de Granada [...] y razón de todo lo obrado por los ingleses en aquellos reynos [...] desde el año de 1567 hasta el de 1739* era una evidencia de la preocupación que había sobre la materia<sup>17</sup>.

La guerra de la Oreja de Jenkins, con episodios tan épicos como la defensa de Cartagena de Indias entre marzo y mayo de 1741, es una excelente prueba de la significación que tenía este problema para las coronas de España e Inglaterra. El conflicto había venido anticipado por toda una serie de tensiones bilaterales sobre la aplicación del acuerdo del navío de permiso, reconocido en los tratados de Utrecht, y por razón de la aplicación de un derecho de visita a los barcos ingleses impuesto por España para evitar el tráfico ilícito. Ya en 1725 se había confiscado en Veracruz el navío británico por razón de contrabando y en 1729 se denegó el permiso para el navío de ese año debido a razones de tipo diplomático en la negociación del tratado de Sevilla.

Ingleses y españoles alimentaban, una vez tras otra, la fricción diplomática y realizaban recíprocamente presas en navíos rivales hasta que Walpole declaró la guerra en 23 de octubre de 1739 sobre el supuesto de una agresión hispana al capitán de navío Robert Jenkins. La cuestión de fondo no quedó zanjada ni con la guerra, ni en la paz firmada en Aquisgrán en 1748 y el ulterior tratado comercial firmado en Madrid dos años después, que pusieron fin al asiento de negros y al navío

<sup>17</sup> ALCEDO Y HERRERA, Dionisio de, *Aviso histórico, político, geográfico con las noticias más particulares del Perú, Tierra Firme, Chile y Nuevo Reyno de Granada [...] y razón de todo lo obrado por los ingleses en aquellos reynos por las costas de los dos mares del Norte y del Sur, sin diferencia entre los tiempos de la paz y de la guerra, desde el año de 1567 hasta el de 1739*, Madrid, 1740.

de permiso, estableciéndose, al mismo tiempo, una batería de compensaciones para los británicos. Puntos muy sensibles del mapa comercial colonial español fueron afectados por la presión británica en las siguientes décadas, cobrando una continuidad a lo largo de todo el siglo XVIII, con episodios tan emblemáticos como la toma de La Habana en 1762 hasta las invasiones de Montevideo y Buenos Aires en 1806 y 1807. A pesar de ello, las relaciones comerciales bilaterales, con sus altibajos, no dejaron de ser lucrativas, al parecer, a lo largo del siglo de las Luces para las dos potencias marítimas<sup>18</sup>. Lo que estaba en juego era cuanto significaba Ultramar desde la óptica comercial europea. Con Portugal también se mantenían importantes tensiones fronterizas. Matto Grosso, el Alto Paraná y el área desde la Colonia del Sacramento hasta la desembocadura del Río de La Plata ofrecían una amplísima franja de fricción luso-española, una frontera muy flexible y cambiante, de intenso contrabando<sup>19</sup>. La incontrolada acción depredadora de los garimpeiros y bandeirantes en todo lo que se considerara que podía ofrecer interés económico, ya fueran recursos minerales o de otro género, o gentes –potenciales esclavos– del interior del Brasil, así como desde Matto Grosso hasta las riberas medias del Paraná, coincidiendo en parte con el área guaraní, fue, del mismo modo, un factor de conflicto crónico a lo largo de todo el periodo colonial. A los propósitos de control territorial de la corona se superponían los intereses económicos y el conflicto endémico entre encomenderos, bandeirantes y misioneros.

Los esfuerzos españoles por controlar el tráfico ilegal explican el interés en torno a Montevideo desde 1728 o la expedición organizada por los peninsulares contra la Colonia del Sacramento, siete años después. Con el tratado de Madrid de 1750, España recuperó este último emplazamiento, crucial para tratar de reducir el tráfico ilegal, pero cedió el territorio de siete misiones jesuitas al este del río Uruguay y las estancias ligadas a las mismas, además de las de las misiones de Yapeyú, La Cruz y Santo Tomé. El acuerdo, que suponía la cesión de medio millón de kilómetros cuadrados en lo que hoy comprende río Grande do Sul y el norte de Uruguay, alentó el estallido de las guerras guaraníticas, que se desarrollaron entre febrero de 1753 y el verano de 1756 y dejaron episodios sangrientos en la memoria de las gentes de la región. Con el fin de este conflicto, no se cerró ni esa herida ni el contubernio fronterizo que, no obstante, reapareció en formas variadas después, cronificándose.

<sup>18</sup> Así se desprende, por ejemplo, de investigaciones recientes apoyadas sobre documentación comercial tanto hispana como británica. Véase, por ejemplo, GARCÍA FERNÁNDEZ, María Nélida, *Comerciando con el enemigo: el tráfico mercantil anglo-español en el siglo XVIII (1700-1765)*, CSIC, Madrid, 2006.

<sup>19</sup> RODRÍGUEZ, Mario, “Dom Pedro of Braganza and Colônia do Sacramento, 1680-1705”, *The Hispanic American Historical Review*, vol. 38, nº 2, mayo 1958, pp. 179-208.

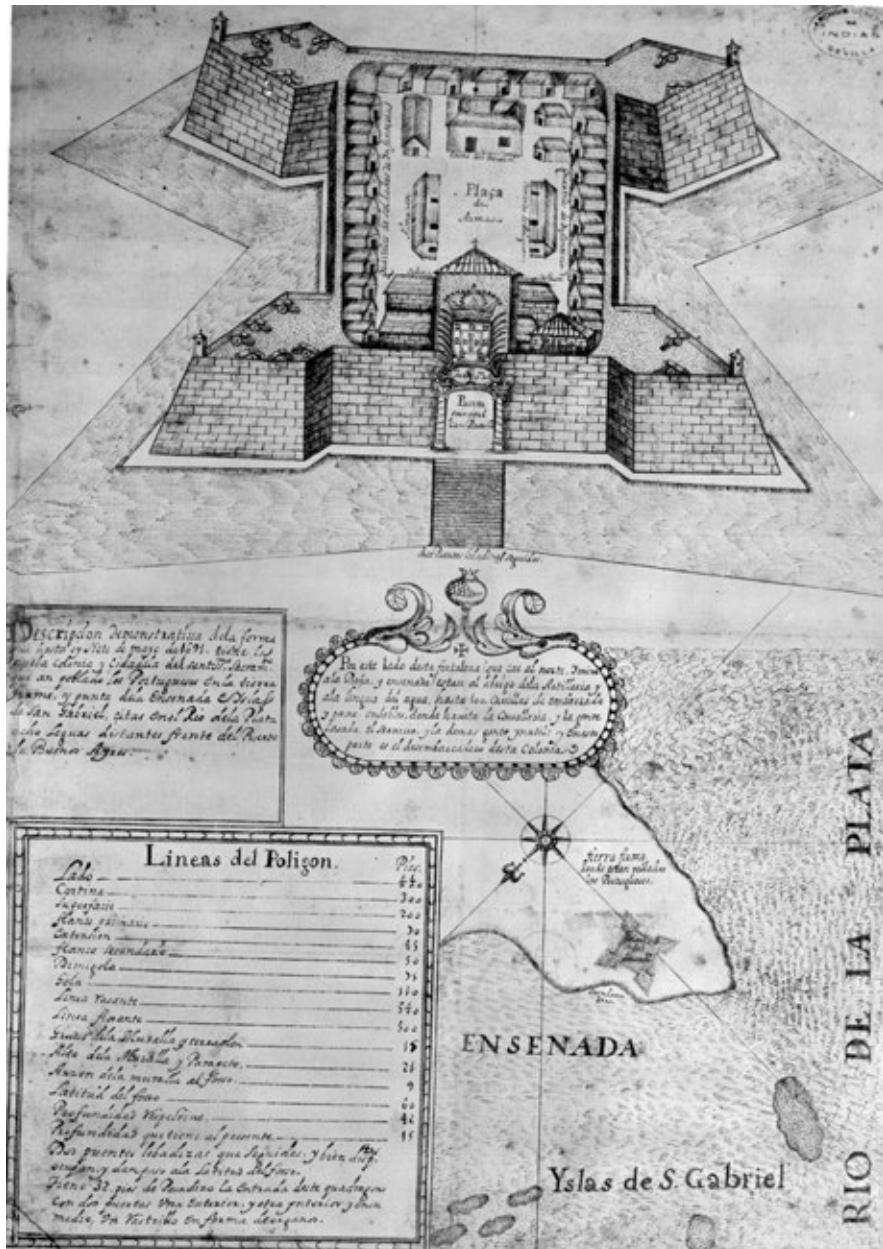


Fig. 2. Colonia del Sacramento en 1691. La fortaleza posibilitaba abrigo de artillería tanto al punto litoral, donde se desarrollaron baterías a lo largo de la primera mitad del siglo XVIII, como al asentamiento luso. Todo el istmo representó un baluarte luso en el Río de La Plata.

Las misiones guaraníticas ya habían acusado crisis de mortalidad en los años treinta del siglo XVIII, asistiendo posteriormente a las tensiones descritas y, posteriormente constituyendo auténticas bases de operaciones españolas sobre las posesiones portuguesas en río Grande do Sul, lo que facilitó la difusión de la viruela, que devastó la región, sobre todo, en 1764 y 1765, ofreciendo otro de los rostros que mostraba la frontera. Solo por efecto de las pérdidas humanas por razón de la guerra y los desplazamientos forzados de población indígena, los más de 29.000 habitantes de la siete misiones jesuíticas al este del río Uruguay en torno a 1750 quedaron reducidos poco más de 14.000 en los censos de 1756. No menos relevante era la distorsión que suponían episodios como los descritos tanto en el plano socio-demográfico como cultural. Esto, igualmente, conformaba el carácter en estos entornos. No en vano merece la pena subrayarse que entre 1692 y 1767, solo en 1712 y 1727 la media de esperanza de vida en las misiones guaraníticas superó los 30 años, y que en los críticos años treinta quedó siempre por debajo de 10<sup>20</sup>. El área vivía una conflictividad específica ligada también a los intereses económicos propios de la frontera, las misiones, sus plantaciones y los encomenderos<sup>21</sup>.

La guerra de los Siete años dio ocasión a una reapertura de hostilidades con Portugal en 1761. La Colonia del Sacramento fue conquistada por el experimentado militar Pedro de Cevallos el año siguiente, aunque el tratado de París la devolviera un año más tarde al control luso hasta 1777, cuando por el tratado de San Ildefonso esta área y la de misiones volvieron al control español. Ese mismo año, la erección del virreinato de La Plata reforzó la gobernanza y el control de las actividades ilícitas desde Charcas, Tucumán y Cuyo hasta la desembocadura del Río de La Plata. Precisamente Cevallos, gobernador de Buenos Aires en los diez años que siguieron a su nombramiento en 1755, sería designado primer virrey de La Plata, tras desempeñar diversas misiones diplomáticas en Francia e Italia<sup>22</sup>. Nada de esto, sin embargo, puso fin al contrabando, aunque le asestó un golpe, como tampoco a las acciones de los bandeirantes, o a la tensión política fronteriza. Todo se mantuvo hasta, al menos, después del fin del periodo colonial.

La amplia y fluctuante franja desde la Alta California y Nuevo México hasta Nueva Orleans y La Florida o provincia de Apalache componía otra extensa, imprecisa y elástica franja fronteriza del imperio español y ámbito de fricción

<sup>20</sup> Los datos demográficos proceden de JACKSON, Robert H., “The population and vital rates of the Jesuit missions of Paraguay, 1700-1767”, *Journal of Interdisciplinary History*, XXXVIII:3, Winter, 2008, pp. 402-404, 410 y 416.

<sup>21</sup> SCHOFIELD SAEGER, James, “Origins of the rebellion of Paraguay”, *The Hispanic American Historical Review*, vol. 52, nº 2, mayo 1972, pp. 218 y ss. y PASTORE, Mario, “Taxation, coercion, trade and development in a frontier: early and mid colonial Paraguay”, *Journal of Latin American Studies*, vol. 29, nº 2, mayo 1997, pp. 329-354.

<sup>22</sup> La obra de Enrique Barba sigue siendo una referencia fundamental sobre estas materias y sobre el momento, a pesar de su cierta simpatía con el gobernador español. BARBA, Enrique M., *Don Pedro de Cevallos*, Ed. Río-platense, Buenos Aires, 1978.

con otras potencias occidentales que incrementaron secularmente la presencia en la región. En el Caribe, la guerra de sucesión española provocó percances e incrementó las incertidumbres en el tráfico naval atlántico. Ya en 1701 la flota del general Velasco retrasó su salida de Veracruz casi un año y los percances ocasionaron cuantiosas pérdidas. Por su parte, los puntos neurálgicos del tráfico marítimo en Indias activaron sus alarmas ante los movimientos y la presencia de navíos ingleses y holandeses frente a sus costas y en enclaves donde se ubicaban por vía de hecho, como ocurrió con los británicos en la laguna de Términos, cuya presencia –conocida en la segunda mitad del siglo XVII y creciente desde los primeros años del siglo XVIII– hacía más vulnerables los movimientos hispanos en torno a Veracruz<sup>23</sup>.

La fundación del presidio del Carmen (1717), en la capitanía de Yucatán, así como varias expediciones entre 1722 y 1726 contra cortadores de palo ingleses en la región del río Belice favoreció el control español de esta zona productora de palo tintorero que despertaba la ambición de furtivos. En la otra vertiente del Yucatán, la reconstrucción del fuerte de San Felipe de Bacalar en 1726 fortalecía estas iniciativas, aunque la determinación de los cortadores también se vigorizó en las décadas que siguieron a estas empresas, de modo que se conocieron incluso ataques a las fortalezas españolas en la década que siguió a 1750 y, cuando menos, hasta la paz de París de 1763, momento en que se declararon españolas las tierras ocupadas por los cortadores, pero se reconocieron derechos a los mismos para poder explotar el palo de tinte, con lo que los intereses británicos incluso se acrecentaron. A la altura de 1787, se ubicaban en la región unos 2.600 súbditos británicos, diseminados en una docena de pequeños asentamientos. Aunque no contara con un estatuto colonial oficial, esta presencia británica suponía un importante enclave estratégico que hacía más vulnerables las posiciones españolas.

Más al norte, también, los territorios españoles sufrián el acoso de potencias rivales. Episodios concretos como la destrucción de más de tres decenas de misiones en la provincia de Apalache, encuadradas dentro de las acciones orquestadas por los británicos bajo el mando del coronel James Moore –aunque consumadas también por indígenas del grupo creek–, en el contexto de la guerra de sucesión española, pusieron fin, de forma trágica, a la altura de 1704, a la acción misional española en la región. La zona fue un permanente foco de fricción. Vol-

---

<sup>23</sup> Sobre estas cuestiones véase GERHARD, Peter, *The Southeast frontier of New Spain*, Princeton University Pr., Princeton, 1979. Sobre los asentamientos británicos en Términos, las raíces de los asentamientos británicos y el conflicto bilateral, DAWSON, Frank G., “William Pitt’s settlement at Black Rivero on the Mosquito Shore: a challenge to Spain in Central America, 1732-1787”, *The Hispanic American Historical Review*, vol. 63, nº 4, noviembre 1983, pp. 677-706 (particularmente pp. 677-682).

vió a ser sacudida en los años de la guerra de la Oreja de Jenkins y, de nuevo, en los ulteriores conflictos anglo-españoles<sup>24</sup>.

Desde la guerra de sucesión y a lo largo del siglo XVIII, entre la Alta California y a lo largo de la región de Nuevo México, la presencia de presidios se nutrió considerablemente con el objeto de tratar de fijar los ámbitos territoriales de la corona y evitar el contrabando. El reglamento sobre presidios y defensa militar promulgado por el virrey marqués de Casafuerte en 1728 respondía a estas iniciativas y fue acompañado del impulso a opciones que pasaban por desarrollar la acción combinada del binomio presidio-misión. Sin embargo, por entonces y aún después, los relatos de incursiones de comanches, apaches, utes y navajos ofrecían una imagen de la poca estabilidad que podía esperarse en la frontera trazada desde estos espacios y hacia el sur, hacia Sonora y Nueva Vizcaya. El dramático ejemplo de San Sabá, fundada en 1754 pocas millas al sur de Río Grande, sintetiza el modelo empleado. Su destrucción, poco después, es evidencia suficiente de los riesgos que conllevaba el esquema<sup>25</sup>. A pesar de todos los controles ejercidos, el tráfico de ganados hacia los mercados del norte seguía los pasos de los senderos supuestamente menos controlados o más peligrosos<sup>26</sup>.

---

<sup>24</sup> La presencia misional española era nutrita y activa en la región a la altura de los inicios del siglo XVIII. Sobre la presión ejercida por los *creeks* y su complicada relación con los colonos europeos me remito a los estudios de HANN y PIKER. HANN, John H., “Summary guide to Spanish Florida missions and visits. With churches in the sixteenth and seventeenth centuries”, *The Americas*, vol. 46, nº 4, abril 1990, pp. 417-513 y PIKER, Joshua, “Colonialists and creeks: re-thinking the pre-revolutionary Southern Backcountry”, *The Journal of Southern History*, vol. 70, nº 3, agosto 2004, pp. 503-540. Sobre la destrucción misional véase BOYD, Mark. F.; SMITH, Halle G.; GRIFFIN, John W., *Here they once stood: the tragic end of the Apalachee mission*, University of Florida Pr., Gainesville, 1951. El horizonte que suponían las *fronteras misionales* en la frontera chaqueña en HERREROS, Benita; MANTECÓN, Tomás A., “Hacer la guerra al Diablo en mundos de Ultramar: las fronteras misioneras del Chaco y el Paraná en el siglo XVIII”, *Chronica Nova*, 39, 2013, pp. 147-172.

<sup>25</sup> DUNN, William E., “The apache mission on the San Sabá River: its founding and failure”, *The Southwestern Historical Quarterly*, vol. 17, nº 4, abril 1914, pp. 379-414 y ROMERO DE TERREROS, Juan M., “The destruction of the San Sabá apache mission: a discussion of the casualties”, *The Americas*, vol. 60, nº 4, abril 2004, pp. 617-627. Sobre experiencias previas véase DUNN, William.E., “Missionary activities among the eastern apaches previous to the founding of the San Saba mission”, *The Quarterly of the Texas State Historical Association*, vol. 15, nº 3, enero 1912, pp. 186-200.

<sup>26</sup> Sara Ortelli ha estudiado recientemente variantes del fenómeno. ORTELLI, Sara, *Trama de una guerra conveniente: Nueva Vizcaya y la sombra de los apaches (1748-1790)*, Colegio de México, México, 2007.

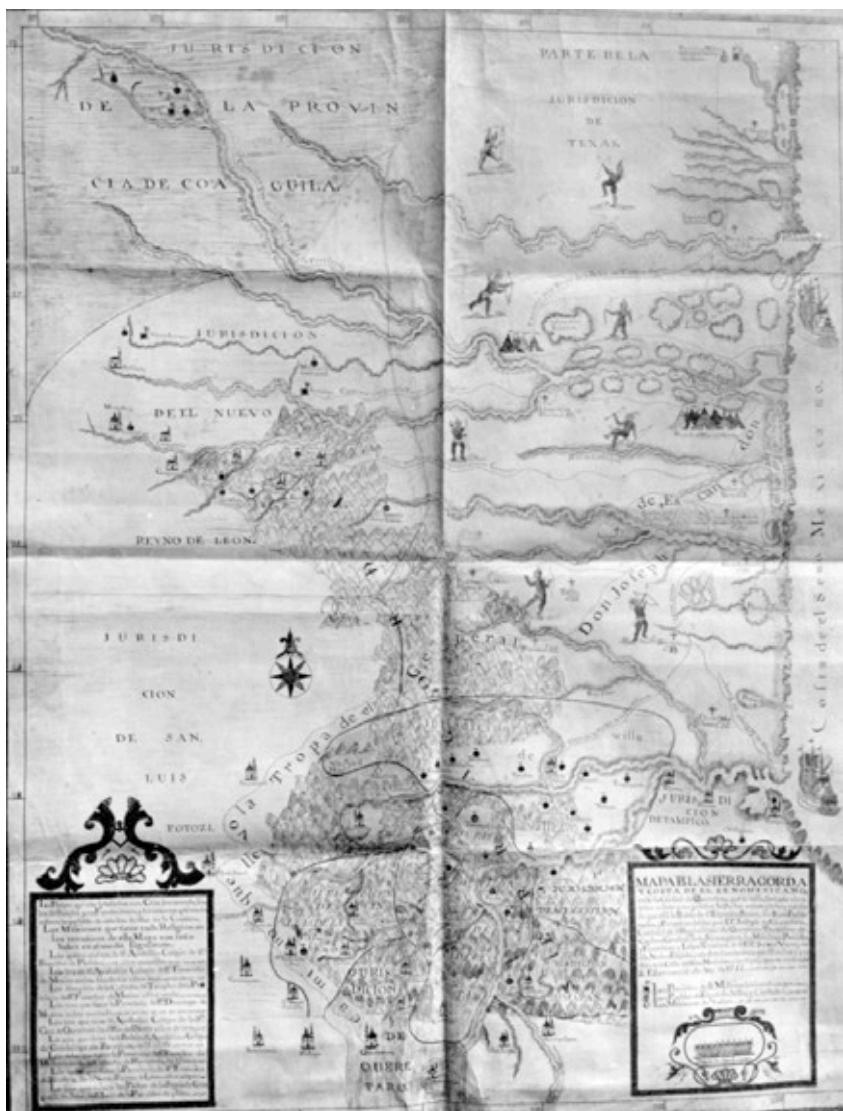


Fig. 3. Mapa de la Sierra Gorda y la Costa del Seno Mexicano [...] hecho por D. Joseph de Escandón [...] año de 1747. Se muestra el área de misiones y presidios, así como los pueblos, villas y ciudades, las misiones de indios y los itinerarios de expediciones en un área de frontera al sur de Nuevo México. Las fronteras no solo lo eran entre civilización y barbarie o, de otra suerte, entre imperios coloniales, sino también entre misiones de distintas religiones u órdenes, entre lo urbano y lo rural, entre culturas sedentarias y nómadas, entre espacios más urbanizados o más laxamente –incluso nada– controlados.

También se gestaron centros para propiciar tanto el asentamiento de la población como el desarrollo de funciones de control. Albuquerque, Abiquiú y Ojo Caliente desde 1706, 1734 y 1735, sirvieron a estos fines, así como a los de favorecer los intercambios, abriendo los espacios del sur al territorio yuta. El intercambio se convertía en un instrumento para fijar posiciones, aunque de la inestabilidad del entorno da cuenta la necesidad de contar con licencias específicas de los gobernadores coloniales para hacerlo. Estas debían indicar el tipo de objetos y la ética implícita a los tratos, pero ninguno de los agentes en las transacciones estaba dispuesto a aceptar de buen grado poner las cartas hacia arriba, de modo que muchas transacciones acabaron por llamarse rescates, pues, contando con amplios márgenes de tolerancia, se negociaba todo tipo de transacción, incluso el intercambio de cautivos. Esta también fue una vía de integración e interacción en las regiones pampeanas del Cono Sur, en el avance para superar otra suerte de fronteras, las interiores y culturales, dentro de los perímetros de la epidermis colonial española. En su Nuevo sistema para el gobierno económico de América, José del Campillo y Cossío (1743) apostaba por la vía del comercio como instrumento de integración social, buena policía y fortalecimiento de la frontera en estos espacios americanos.

El Pacífico también fue espacio de operaciones entre las potencias litigantes en el conflicto sucesorio español, lo que dio protagonismo a la Armada del Mar del Sur, asentada en El Callao, aunque los buques ingleses también hostigaban el tráfico en Filipinas. En las primeras décadas del siglo XVIII se afianzaron algunas de las posiciones españolas en la zona y se consolidó el control cartográfico de las islas Marianas o de los Ladrones y las Carolinas. Dentro del esquema perfilado, no obstante, El Caribe se fue definiendo como un espacio privilegiado de confrontación e interacción. En La Habana –como antes ya en Caracas, México, varias ciudades novohispanas y Lima–, la guerra ya había alineado a las facciones urbanas, alentadas por las potencias beligerantes en la guerra de sucesión. Las tensiones sociales afectaban negativamente al control del contrabando ejercido por las autoridades, por lo que se crearon condiciones que aprovecharon las potencias europeas emergentes para fortalecer sus posiciones en la zona.

Las acciones navales británicas en este conflicto vinieron a saldarse en su favor en los principales escenarios del conflicto y, muy especialmente, en el Mediterráneo. Cuba no solo resistió entonces la presión británica sino que, además, fue capaz de orquestar capturas de presas inglesas y evitar la amenaza de las fuerzas aliadas. La presión sobre La Habana, no obstante, no cesó en los ulteriores conflictos hispano-británicos del siglo XVIII, convirtiéndose en un punto caliente de la tensión en el área. A pesar de la relevancia de este tipo de emplazamientos fronterizos, ninguna de estas y otras sacudidas que se conocían en la epidermis de la monarquía hispánica sería explicable sin considerar las tensiones históricas que esta experimentaba, además, en sus fronteras interiores.

### 3. GIBRALTAR, UN PROBLEMA ENDÉMICO

Si a principios de 1704 tropas francesas cruzaban la frontera española en apoyo a las fuerzas de Felipe de Anjou, casi al tiempo, el archiduque Carlos se entrevistaba en Windsor con la reina Ana. Poco después, se organizó una escuadra británica que arribó a Lisboa el 7 de marzo para auxiliar al archiduque. Los navíos del experimentado almirante Rooke pronto buscaron puntos vulnerables en el estrecho de Gibraltar para cortocircuitar la comunicación de la flota gala entre el Atlántico y el Mediterráneo. Si la frontera luso-castellana se convirtió en una línea de fricción importante en estos compases del conflicto, Gibraltar lo fue en diversos momentos del mismo y después. Constituyó un litigioso punto caliente en la epidermis del imperio español, pero dentro de la península ibérica.

Después de varias exploraciones previas y varias jornadas de acumulación de fuerzas, el 3 de agosto de ese mismo año de 1704 estaban ya posicionadas las tropas de Rooke –a las que se unieron las del príncipe de Hesse– en los entornos de Algeciras y la artillería comenzó a hablar. El día 4 capituló la plaza. Fracasaron todos los intentos inmediatos para recuperarla. A lo largo del conflicto bélico que culminó en los tratados de Utrecht, el Peñón cubrió las expectativas británicas. Fue un enclave estratégico importante y representó el ascenso de Inglaterra como gran potencia naval que, además, a través de este portal, asentaba sus posiciones y defendía sus intereses en el Mediterráneo.

El 29 de enero de 1712 se iniciaban las negociaciones en Utrecht y en agosto cesaban las hostilidades. El 11 de abril de 1713 se cerraban los tratados de paz. Pocos meses después, Barcelona conocía un sitio que aún perduró hasta el verano de 1714. Cuando la paz se ultimaba entre las potencias intervinientes, el duque de Berwick rendía la Ciudad Condal, que fue ocupada el 13 de septiembre. El ya emperador Carlos VI se había resistido a aceptar el desenlace hasta las paces de Rastadt, de 4 de marzo de 1714 y Baden, de 7 de septiembre, que sellaron el acuerdo franco-austriaco. Se establecía en estos contextos un mapa, así como las bases, de un equilibrio europeo pactado.

Felipe de Anjou renunció a sus derechos sucesorios en Francia para asumir el trono de España, que integraba las colonias de Ultramar. Inglaterra salió airosa del conflicto. Reforzó sus posiciones en el panorama internacional. Recibió algunas concesiones francesas y logró de España el lucrativo asiento para la trata de esclavos en América, que sería explotado desde marzo de 1713 y durante treinta años por la joven Compañía del Mar del Sur, la posesión de Menorca y Gibraltar y el reconocimiento del navío de permiso en virtud del cual los británicos anualmente, y por veinte años, podían enviar una nave con 500 toneladas de mercancías para distribuir libremente en los puertos americanos de Veracruz, Portobelo y Cartagena de Indias. Como se ha visto, las interpretaciones de este convenio entre partes dieron lugar a agrias controversias diplomáticas durante las décadas siguientes, llegando a desencadenar la guerra de la Oreja de Jenkins.

Algunas de estas condiciones abrieron los mercados indianos no solo al comercio británico, más audaz y competitivo que el hispano, sino también al contrabando. Se cedieron al emperador Carlos los territorios de Nápoles, Cerdeña y el Milanesado y se perdieron los Países Bajos españoles e igualmente Sicilia, en favor de la casa de Saboya. La cesión francesa de territorios en Terranova perjudicó a los caladeros españoles en la región. La Colonia del Sacramento, fundada por los lusos en 1680 para proteger sus intereses comerciales –lícitos o no– con Potosí, volvió a manos portuguesas, obligando a la corona española a fortificar Montevideo y Maldonado. La presión en la zona prolongó las fricciones con Portugal al menos hasta el tratado de San Ildefonso.

Las cesiones territoriales pactadas en Rastadt por el rey Sol y el emperador Carlos dejaron un mal sabor en España, donde, entre otras cosas, a pesar de lo dispuesto en el artículo X del tratado de Utrecht, no se renunció a recuperar Gibraltar y Menorca, ni a recomponerse en Italia<sup>27</sup>. Los acuerdos de La Haya (paz de la Haya de 1720) se continuaron con otros franco-británicos posteriores que llegaron a discutir la devolución de Gibraltar que nunca fue consumada, pues no se concretó en el tratado de Madrid de 1721, pese a “las promesas del rey Jorge de conseguir del Parlamento la retrocesión del Peñón a España” y el compromiso de Francia para apoyar a España en este punto<sup>28</sup>. En 1723, una declaración británica amplió el ámbito espacial de su control en Gibraltar a la distancia que cubriera la artillería desde las fortificaciones que ocupaban las fuerzas inglesas. Dos años más tarde, con la renuncia del emperador Carlos al trono español, se cerraba en Viena el ciclo diplomático abierto en Utrecht.

Los desencuentros anglo-españoles se expresaron a lo largo de todo el siglo XVIII, lo que permitió mantener vivo en este terreno el debate sobre Gibraltar. A lo largo de todo el periodo, el Peñón configuró una incómoda frontera peninsular de la monarquía hispánica con el Reino Unido. Todos los intentos para recuperar el control hispano del Peñón fueron infructuosos, desde el franco-español entre fines de octubre de 1704 y los últimos de marzo del año siguiente hasta el asedio de 1779-1783, pasando por el sostenido entre febrero y julio de 1727. Este último episodio fue el fruto de las tensiones previas activadas, así como de malentendidos diplomáticos. El convenio de El Pardo de 6 de marzo de 1728 no zanjó tan delicado asunto, como es bien sabido. Tampoco quedó contemplado en el tratado de

<sup>27</sup> Véase el texto del artículo X del tratado de Utrecht en ANGUITA OLMEDO, Concepción, *La cuestión de Gibraltar: orígenes del conflicto y propuestas de restitución (1704-1900)*, Tesis Doctoral dirigida por Felipe Maraña Marcos y presentada en el Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias de la Información. Universidad Complutense de Madrid, 1997, p. 650.

<sup>28</sup> ARMILLAS VICENTE, José A., “La política exterior de los primeros Borbones”, en *Historia general de España y América* (L. Suárez Fernández, ed.), vol. 10, Rialp, Madrid, 1990 (1984), p. 279.

Aquisgrán que puso fin a la guerra de la Oreja de Jenkins, a pesar de ser una ocasión muy propicia para ello, ni la posterior paz de París. La cuestión se retomó en el tratado de Aranjuez de 1779. Francia reconoció, de nuevo, su auxilio a España para recuperar Gibraltar. Recíprocamente, España intervendría con los galos en apoyo a los rebeldes norteamericanos. La monarquía hispánica, además, trataría de recobrar posiciones en Florida y Honduras; Francia buscaba hacer lo propio en Terranova, el Caribe y la costa atlántica africana.

El 21 de junio de 1779 una importante tropa galo-española al mando de Álvarez de Sotomayor, Rudesindo Tilly y el marqués de Arellano presionaba con las armas por el retorno del Peñón a la monarquía hispánica. En julio el bloqueo era un hecho. En septiembre ya sonaba el lenguaje cruzado de la artillería. Tras acercamientos diplomáticos a fines de año, a principios de 1780 se reanudó el conflicto con el apoyo marroquí y un más efectivo control del bloqueo. El asedio era intenso y el hambre hacía ya estragos en Gibraltar. En primavera, los efectos eran devastadores entre sus defensores. La corona lusa, que reconocía haberles auxiliado para “conseguir los inocentes socorros” en esos momentos tan duros, declaró también formalmente a fines de agosto que mantendría una cierta neutralidad, como se reconocía por una orden real de 30 de agosto:

"Como se ha mostrado la experiencia de que muchos corsarios de las naciones actualmente en guerra abusan de las comisiones o cartas de mar que les eran concedidas, y andan más en la consideración y buen acogimiento con que eran recibidos en los nuestros puertos de estos reinos, por efecto del sistema de exacta neutralidad, resolví seguir en las mismas circunstancias; y, siendo justo tener cautela de que en el futuro no se continúen los trastornos, que algunas veces han resultado por no respetarse adecuadamente mis leyes en este sentido y la inmunidad soberana del territorio, soy servido en ordenar que en los puertos de mis estados y dominio no serán más admitidos corsarios algunos, de cualquier procedencia que fueran, ni las presas que por ellos o por naos y fragatas de guerra se hubieran hecho o se hicieren; sin otra excepción que en los casos en que el derecho de gentes hace inevitable la hospitalidad; con la condición, sin embargo, de que en los mismos puertos no se les consienta vender o descargar las dichas presas si a ellos las condujeren en los referidos casos o si se encontrase más de lo imprescindible, para evitar así el riesgo de conseguir inocentes socorros, los que les fueren precisos. Y en cuanto a los corsarios que están actualmente en mis puertos se les hará saber de ellas [órdenes] en el término fijo de veinte días contados desde aquel en que fueren avisados. El Consejo de Guerra que lo tenga así contemplado y haga ejecutar, expediendo luego las órdenes a los gobernadores y mandantes de las provincias, islas, fortalezas y plazas marítimas en esta conformidad"<sup>29</sup>.

---

<sup>29</sup> Archivio Segreto Vaticano (en adelante ASV), Segreteria di Stato (Spagna), *Registro di biblietti tra il nunzio ed Emanuele de Roda, segretario di Stato degli affari di grazia, giustizia e materie*

A pesar de todo, en el invierno de ese año varias escaramuzas británicas desde el Peñón afectaron a las fortificaciones españolas. El bloqueo marítimo hispano se mostró insuficiente ante la presión naval británica en las jornadas que siguieron al avistamiento de la flota al mando de Rodney el 16 de enero, que logró hacer llegar abastos a Gibraltar en los días inmediatos. Rodney tuvo que abandonar la plaza ante la posibilidad de un ataque naval hispano, aunque las virtuallas siguieron llegando de una u otra forma a los británicos. El asedio se prolongó en los meses siguientes, aunque en la primavera el control naval hispano se desgastaba y hacía más permeable. Se realizaron también construcciones para baterías provisionales en la parte norte, por tierra, así como túneles y pasos ocultos. Desde el fuerte se organizaron escaramuzas británicas para destruir las baterías y trincheras españolas en torno al Peñón. Los daños fueron importantes y la situación se enquistó<sup>30</sup>.



Fig. 4. Nueva vista de Gibraltar, levantada sobre los más exactos planos y modernos documentos del año 1782 (Bartolomé Vázquez. Madrid, 1782). El grabado de Bartolomé Vázquez permite localizar las fortificaciones y los emplazamientos de tropas. Las baterías flotantes quedarían dispuestas frente a las guarniciones británicas. La artillería comenzaba a hablar.

---

*ecclesiastiche, dal 9 febraio 1777 all'8 agosto 1779*, Sig. 467, s.f. (impreso). Traducción realizada por el autor del documento original en portugués.

<sup>30</sup> Un relato sintético de las fases del sitio puede leerse en HARVEY, Paul D. A., “An Account of the siege of Gibraltar, 1779-83”, *The British Museum Quarterly*, vol. 23, nº 4, junio 1961, pp. 93-95. Véase también el relato de D’Arçon, n. 29.

En 1782 se reorganizó el asedio y preparó el asalto. El duque de Crillón y experimentado oficial, Luis Berton de Balde, antiguo comandante de campo de Gibraltar, quedó al frente del sitio. El ingeniero militar Jean Claude Le Michaud D'Arçon, que posteriormente relató las *Mémoires pour servir à l'Histoire du Siège de Gibraltar*<sup>31</sup>, ideó el plan de asalto marítimo mediante el uso de 10 baterías flotantes con un total de 152 cañones y 5.196 hombres. Las baterías debían formar todo un cordón frente a las murallas gibraltareñas, evitar el fuego inglés y descargar artillería sobre la ciudad, permitiendo la incorporación posterior de infantería para tomar la plaza. La puesta en marcha de los proyectos ocupó la primera mitad del año. En septiembre, las baterías flotantes ya estaban listas para entrar en acción. Se habían recomuesto, paralelamente, las fortificaciones y piezas en la parte norte, por tierra. Las diez baterías flotantes se colocaron ancladas frente a la ciudad, dotadas de sistemas que debían minimizar el impacto de las temibles y conocidas bolas incandescentes, balas al rojo o balas rojas británicas.

El 13 de septiembre, ya dispuestas en la bahía de Algeciras, las baterías flotantes entraron en acción a primera hora de la mañana y durante todo el día, aunque a media tarde se incendió una de ellas (la Talla-Piedra), comandada por el príncipe de Nassau, tras haber sido alcanzada por una bala roja. Su explosión tuvo un efecto dominó. Le siguieron otras dos (las llamadas Pastora y San Cristóbal), causando numerosas muertes. El resultado fue dramático. El incendio se extendía a las otras baterías. Hubo que tomar rápidamente decisiones drásticas. Se procedió a las voladuras de las mismas y se hizo de una manera poco organizada. Eso aumentó el victimario del episodio. Incluso embarcaciones británicas trataron de rescatar heridos naufragados. El general británico, George Eliott, explicaba al duque de Crillón dos días después que los ingleses dispensaban las atenciones precisas a los heridos españoles, como presos de guerra:

"Yo no quiero perder un momento de tiempo para enviar a Vuestra Excelencia las cartas que se incluyen de los oficiales que pertenecen a la armada bajo sus órdenes. Vuestra Excelencia puede estar seguro de que de mi cuenta no faltarán todas las asistencias que la situación de la plaza me puede permitir, y tendrá un trato igual para los soldados que están en la misma posición y en especial a los heridos que se encuentran atendidos en el hospital, los cuales son tratados con el mayor afecto y respeto. De esto han dado testimonio las tropas británicas esta mañana"<sup>32</sup>.

La respuesta del duque de Crillón en la misma jornada no dejaba dudas sobre cuál era la perspectiva desde la que se veía el fracaso de la acción de las baterías diseñadas por D'Arçon y el efecto moral del episodio:

<sup>31</sup> Publicado en Cádiz en 1783.

<sup>32</sup> Carta de Eliott a Crillón, ASV, Segreteria di Stato (Spagna), *Registro di biblietti* [...], sig. 467, s.f. (traducido por el autor del texto original en francés).

"Se me han dado terribles máquinas [las baterías flotantes] para combatir a un general [Elliott] contra el cual no se pueden emplear más que las mejores. Me he servido obedecer como usted sabe mejor que nadie y debe ser entre personas que son de buen proceder. Quiero recordar que aquellos que ha tenido frente a frente, de mis oficiales y demás soldados, que son buenas gentes y merecen su respeto y también su bondad. No estoy preocupado por su suerte ya que están en sus manos, pero insisto en que las dos naciones [españoles y franceses] que tengo el honor de comandar en este momento son dignas de atenciones, tal como vuestros soldados son dignos de todas las mejores cuentas de mi reconocimiento y sentimientos [los apresados por los españoles]"<sup>33</sup>.

El asalto se había saldado con dos millares de víctimas. Según el relato de D'Arçon, a pesar de algunos problemas técnicos, la falta de apoyo naval y coordinación con las fuerzas de tierra fueron factores que concentraron el fuego británico sobre las baterías flotantes que habían sido dañadas primeramente y cuyo estallido afectó tan decisivamente al trágico desenlace y, al fin, al desastre<sup>34</sup>. El asedio español, sin embargo, continuó. En los dos meses inmediatos se conocieron movimientos navales de ambas potencias en la zona. El bloqueo no era totalmente efectivo. A ello contribuía una consciente displicencia ejercida por parte de los españoles, dadas las circunstancias, como reconocía el propio general inglés, al poco del intercambio epistolar anteriormente referido. En una nueva carta al duque de Crillón el general Elliott explicaba:

"Señor: Me siento muy honrado y obligado por su carta recibida ayer de 29 por la cual Su Excelencia tiene la bondad de informarme de la llegada del conde de Artois y el duque de Borbón para servir voluntariamente un espacio en que los príncipes saben exponer su interés, y los talentos no pueden faltar a los más grandes guerreros. Estoy abrumado con la condescendencia del conde de Artois, que permite que algunos paquetes especiales para esta ciudad encontrenasen lugar en sus tripulaciones. Me atrevo a esperar que Su Excelencia pueda expresar sus más profundos respetos a Su Real Altura y duque de Borbón por la atención. Doy mil gracias a Vuestra Excelencia por la remisión de frutas, verduras [...]. Todo, aquí se vende públicamente al simple soldado si tiene lo suficiente para pagar. Confieso que me gloriaba de compartir la abundancia con cualquiera de mis valientes camaradas, incluso eso, si es necesario, servirá como excusa para la libertad que me tomo pedir a Vuestra Excelencia que no me colme con sus bendiciones, que no puedo destinar a mi propio uso. A decir verdad, aunque las legumbres son raras en esta estación, cualquier proporción contribuiría lo suyo. El inglés es, por naturaleza, un agricultor, así es que, aquí, se aplican a esta ta-

<sup>33</sup> *Carta de Crillón a Elliott*, ASV, Segreteria di Stato (Spagna), *Registro di biblietti* [...], sig. 467, s.f. (traducido por el autor del documento manuscrito en francés).

<sup>34</sup> *Informe de D'Arçon*, ASV, Segreteria di Stato (Spagna), *Registro di biblietti* [...], sig. 467, s.f. (traducido por el autor del documento francés) (véase el Apéndice). Más extensamente argumentado por el ingeniero militar en *Mémoires pour servir à l'Histoire du Siège de Gibraltar*, Cádiz, 1783.

rea fuera del servicio militar. Quedo mil veces obligado con el señor duque Crillón de la amistad que me promete en tiempos y cuando nuestros soberanos se ajusten. El joven guardiamarina Halliday hubiera muerto de no quedar bajo su protección. Sin embargo, parece estar recuperándose"<sup>35</sup>.

La réplica de Crillón a Eliott el 4 de octubre de 1782 ofrece, igualmente, una dimensión humana que permite comprobar el respeto militar entre los contendientes y la presencia de una cultura del honor castrense que servía de base para regular las relaciones entre enemigos de guerra:

"Monseñor el conde d'Artois, a quien el rey diera permiso de venir a hacer este asiento como voluntario en la armada, llegó, comandado para el mando por S.M. cristiana y católica. El joven príncipe, a su paso por Madrid conoció ciertas cartas que le habían sido reenviadas con detalles particulares de vuestra guarnición, con estos testimonios de su bondad, su atención y la estima por vuestra persona. Tengo el mayor placer en esta ocasión de dar a este augusto príncipe esta prueba de mi lealtad, para que me proporcione el pretexto que yo estaba buscando hace cerca de dos meses, desde que yo estoy aquí, para ofrecerle los sentimientos de alta estima que he recibido de V.E. Sería un placer disfrutar algún día de su amistad, después de haber logrado hacerme digno de teneros como enemigo. El señor duque de Borbón llegó y veinticuatro horas después os habéis asegurado su estima. Permitidme que le ofrezca un pequeño alivio agraciado para su uso personal. Me gustaría saber también lo que más os agrada. Por los calores excesivos de este clima espero que acepte el refrigerio que envío, una carta que me escribió el joven guardiamarina Halliday, que yo había enviado a Cádiz, que es ingenioso y con quien confraternicé. Imagino que complacerá a su padre que está con vos, y a toda su familia saber que está recuperado"<sup>36</sup>.

El trato dispensado a los presos británicos también era correspondiente con el auxilio que el general Eliott había ofrecido a sus adversarios apresados y heridos. Lo cierto es que, en los meses que siguieron al 13 de septiembre, los británicos lograron ir recomponiendo y reforzando sus defensas en el Peñón. Mientras, en los inicios del año siguiente, se abría una vía diplomática para cerrar el conflicto, lo que se logró con el tratado de Versalles de 3 de septiembre de 1783 por el que Inglaterra reconocía a España tanto Menorca como los territorios de Florida y en Centroamérica, ámbitos en los que la presión no cesó en los años siguientes. Gibraltar quedó, de nuevo, fuera de la negociación de la paz, como materia litigiosa cronificada.

---

<sup>35</sup> *Carta de Eliott a Crillón*, ASV, Segreteria di Stato (Spagna), *Registro di biblietti* [...], sig. 467, s.f. (traducido por el autor del documento manuscrito en francés).

<sup>36</sup> *Carta de Crillón a Eliott*, ASV, Segreteria di Stato (Spagna), *Registro di biblietti* [...], sig. 467, s.f. (traducido por el autor del documento manuscrito en francés).

Esta frontera epidémica de la monarquía hispánica mantendría su complejidad y personalidad más allá de la crisis del Antiguo Régimen sobre las bases colocadas por el artículo décimo de los tratados de Utrecht. Todas las sacudidas que se conocían en el seno de las sociedades de frontera cobraban plena explicación dentro de la perspectiva global que dimensionaba a la monarquía borbónica y los encuadres y tensiones que esta experimentaba. En los espacios de poder que componían esta estructura política, a un lado y otro del Atlántico, había ámbitos en que formalmente se establecían límites, pero esas fronteras no encerraban espacios totalmente dominados por la autoridad y la administración, ni la central ni, muchas veces, la local. Se imponía la negociación, pues esta era parte esencial de la gobernanza en el imperio español durante el Siglo de las Luces.

### 3. LAS FRONTERAS INTERIORES Y LA CONSERVACIÓN DEL IMPERIO

Las fronteras interiores se expresaban de múltiples formas y ofrecían retos para la acción de gobierno y la conservación de la compleja maquinaria que componía el conjunto. Las ciudades eran nodos que facilitaban la implantación territorial y la vertebración de recursos y gentes dentro de una estructura global interconectada a ambos lados del Atlántico; también dentro de sus propios radios de acción local, para articular amplios ámbitos rurales y relacionarlos con otras esferas. La dimensión del mercado favorecía estas dinámicas. Esta faceta dominó en amplias regiones extractivas en la América española. La concentración de población impulsaba el desarrollo de actividades orientadas a su abastecimiento, dinamizando otros núcleos urbanos. Este era el caso de Durango y otras ciudades dentro de los circuitos de la llamada Mesta Indiana novohispana o de Salta y Tucumán, salvando las distancias geográficas que separaban estos entornos. Esas demandas, así como las derivadas de núcleos con actividad administrativa y comercial como era el caso de las ciudades de la relevancia de México, Lima, La Habana, Cartagena de Indias, Valparaíso, Concepción, Acapulco, Veracruz, Portobelo, Buenos Aires, Montevideo o Manila en sus respectivos ámbitos, facilitaron el desarrollo de otros centros que capitalizaban la producción de abastecimientos destinados al consumo de los más populoso núcleos urbanos. Afectó, por ejemplo a los llamados paños de la tierra de Puebla de los Ángeles o Cuzco y Quito, así como a otros géneros.

En la América española, a mediados del siglo XVII, se contaban en más de 300 las ciudades en cualquiera de las variantes indicadas. Las cifras crecieron ligeramente en el Siglo de Las Luces, periodo en que, se desarrollaron más las grandes ciudades que, además, siguieron recibiendo aportes europeos. A lo largo del siglo XVIII, a pesar de los problemas de comunicación, se mejoró notablemente la conectividad entre los estos nodos. Aunque con muy difusos límites, los hinterland de

estos núcleos urbanos propiciaban la interacción e intercambio, superando fronteras a veces tan complicadas como las que conformaba la barrera andina. Las combinaciones de estos factores colocaban a cada nodo urbano dentro de complejas redes que conectaban los ámbitos coloniales. Así, Montevideo, por ejemplo, se vio favorecida no solo por las rutas terrestres desde Charcas hasta el Río de La Plata, sino también por el incremento del tráfico marítimo al sur del cabo de Hornos, los conflictos de límites hispano-lusos y la necesidad española de reducir el contrabando vertebrado en la zona. En otros casos, combinatorias específicas contribuyeron a articular e intensificar lazos interurbanos y de las ciudades con sus respectivos ámbitos de influencia.

Añadido al factor económico que se derivaba de la necesidad de controlar el contrabando y de proteger mejor la actividad y gestión en los entornos continentales del Caribe, se remodeló el mapa administrativo en esta región una vez concluida la guerra de sucesión. Con la creación del virreinato de Nueva Granada en 1717 se integraron las audiencias de Quito, Panamá y Santa Fe, reorganizando la gestión de los territorios del virreinato del Perú, articulado en torno a las audiencias de Lima, Santiago y Charcas. Esta última acabó por ser insuficiente para lograr eficacia en la gestión del territorio y gentes de sus distritos, constituyendo su recomposición una preocupación del reformismo carolino hasta la fundación del virreinato de La Plata, asentado en Buenos Aires y vértice meridional de una gigantesca red económica que en forma de gran C, desde Cartagena, Bogotá y Quito, atravesaba los Andes centrales hasta Santiago y Valparaíso para, desde estos entornos, conectar con Tucumán y Córdoba hacia la desembocadura de La Plata.

Aunque la interacción entre las dos riberas del Atlántico era ineludible, la guerra de sucesión y las tensiones internacionales ulteriores afectaron decisivamente tanto al trasiego de las flotas de Indias como a la navegación interregional en América. A la guerra y las fricciones entre potencias coloniales se sumaban los problemas de financiación y del incremento de los costes de protección y seguro del tráfico que se fueron haciendo aún más evidentes en los inicios del siglo XVIII. Fricciones y tensiones fronterizas afectaban igualmente territorios y sociedades dentro del encuadre de esta epidermis imperial. Eventuales incursiones y saqueos conferían una personalidad fronteriza al septentrión novohispano, al igual que las acciones de indios malones hacían lo propio en las regiones pampeanas. En el Cono Sur, los grupos mapuches se movían para ubicar ganado cimarrón o robado procedente de los pastizales pampeanos en los mercados al otro lado de la cordillera andina. Sus saqueos, como ocurría en la frontera norte novohispana, eran unas auténticas empresas económicas, formaban parte de las opciones de transacción fronteriza. En la Araucanía, la ribera sur del Bío Bío marcaba una divisoria entre los nativos bárbaros y los civilizados o reducidos. La oposición indígena-español tenía otra versión entre grupos indígenas. El pretexto de la presencia de indios no reducidos permitía organizar expediciones de castigo. El asalto comanche a la mi-

sión de Santa Cruz de San Sabá, el 16 de marzo de 1758, o la expedición de castigo organizada el año siguiente son evidencias del dramatismo que podían conllevar estas conversaciones fronterizas.

Gentes sin escrúpulos, incluso quienes podían alimentar la belicosidad de los nativos para justificar la ulterior batida, aprovechaban esta lógica para saquear y organizar una caza del hombre que permitiera colocar a nativos en el servicio de las casas de colonos (genízaro). Estos podían ser empleados en múltiples trabajos, bajo el pretexto de favorecerse su reducción a la vida civil. Se llegó incluso a capturar genízaro dentro de comunidades nativas pacíficas, para lucrarse de estas transacciones, evidenciando una forma ilícita de comercio que dispensaba pingües beneficios. Prácticas como las descritas gozaban de una cobertura cultural a veces anclada en tradiciones indígenas, otras en argumentaciones desarrolladas desde la lógica imperial hispánica. Esto alimentaba situaciones circulares en las que un saqueo de un signo sucedía a otro de otro.

Fruto de estas dinámicas, el conflicto –en una gran variedad de formas– se llegaba a enquistar en algunas regiones fronterizas. Dentro del universo cultural mapuche, por ejemplo, la maloca –una suerte de reciprocidad negativa– amparaba la aplicación de la venganza. El expoliador de objetos, recursos o gentes, era deudor de lo apropiado y del daño que provocara. Esto amparaba acciones indígenas dirigidas contra colonos o contra la administración. El indio malón era el que aplicaba la maloca. Algunas de estas prácticas, con sus variantes, también fueron conocidas entre los navajos y otros pueblos del septentrión novohispano a lo largo de todo el periodo colonial español. Todo esto generaba dinámicas de frontera que conformaban este como un entorno de interacción, pero también de tensión e inseguridad, a la vez que de oportunidades.

Las conversaciones sociales y culturales en estos entornos de la monarquía hispánica eran, también, al fin, políticas. En numerosas ocasiones se precisaba la intervención de mediadores, intermediarios o traductores culturales, que adolecían síntomas de mestizaje, apropiación e hibridación cultural.

En la región mapuche y en el Río de La Plata, como en otras regiones del Nuevo Continente, eran caciques nativos, aquellos en que se reconocía una autoridad de origen dual –entre la administración y las culturas nativas–, los que asumían facetas de mediación. El mercado también era un puente de interacción. Era un factor favorable para la integración social y cultural. El comercio ilegal, de todo tipo, hasta hacía más porosas las fronteras y sus intereses convertían en más flexibles los controles. La presencia de delegaciones nativas, que participaban en los intercambios urbanos y, a su vez, mantenían vínculos y contactos con regiones y entornos nativos, llevaba las fronteras del imperio hasta el mismo corazón de las ciudades que lo articulaban. Las sociedades nativas integraban también en su seno colonos blancos; a veces se trataba de cautivos, otras veces eran agregados, es decir, de inscritos voluntariamente en los universos aborígenes.

Las formas de interacción en el plano social y cultural eran infinitamente más abiertas que lo que representan las pinturas criollas de castas, destinadas, precisamente al utópico fin de hacer lo que era una evidentemente imposible taxonomía del mestizaje. Este desbordaba todas las fronteras en el mundo americano y, al tiempo, confería identidad al resultado conjunto: sociedades que se enfrentaban a sus barreras y fronteras y que compartían una epidermis. Esta, a su vez, quedaba afectada por la posición del imperio español en el encuadre de las tensiones internacionales del momento.

Si una de los objetivos que conducía la política del primer Borbón era la conservación de la estructura imperial, a pesar de que Utrecht no establecía puntos de equilibrio favorables para los intereses de la monarquía, el desenlace de los tratados de paz parece haber favorecido este fin. En Europa, las posiciones seguían siendo disputadas y las pérdidas territoriales y de ámbitos de influencia española eran más que evidentes. En el plano colonial, sin embargo, la corona había dado pasos importantes para asentar nuevos pactos en sus fronteras americanas, tanto en el Cono Sur, en la frontera chaqueña, pampeana y mapuche y hacia el sur, como en el Caribe y en la complicada frontera norte. En esta, a pesar de los reveses en la región de Apalache, se fijaron posiciones en la Alta California y Nuevo México.

Lo mismo ocurrió en el Río de La Plata y se hizo más frecuente el trasiego por el cabo de Hornos, ofreciendo alternativas a la ruta hacia Panamá y la trazada por el galeón de Manila. Con sus limitaciones y con ciertos reveses, debidos entre otras cosas al hostigamiento de otras potencias coloniales rivales, como se evidenció con la pérdida del galeón de Manila en 1743, se afianzaron también las posiciones en el Pacífico. Eso no quiere decir que esta presencia estuviera exenta de complicaciones, puesto que durante el siglo XVIII aún era este un universo disputado y por explorar.

En el encuadre histórico de la guerra de sucesión española, tras la firma de los tratados de paz que pusieron punto final al conflicto y sentaron las bases de nuevos equilibrios europeos, las fronteras del imperio español se recompusieron, si bien conocerían aún reacomodaciones a lo largo de todo el siglo XVIII debido a las tensiones internacionales, la presión ejercida por potencias emergentes y el propio dinamismo experimentado por las sociedades que se incluían dentro de la epidermis imperial. Articular esta compleja maquinaria de vasos comunicantes que era el imperio para optimizar la conectividad entre cada miembro del complejo que componía la monarquía fue uno de los retos de los gobiernos ilustrados de la segunda mitad del XVIII y uno de los factores de la perdurabilidad del sistema colonial, hasta que las complejas coyunturas del tránsito hacia el siglo XIX propiciaron otras bases de relación, dentro de nuevos equilibrios internacionales.

En el siglo XVIII, la guerra, sin duda y desde muchos puntos de vista, tanto la que propició el asentamiento de Felipe V como rey de España como la que se

sostenía para la preservación de la monarquía hispánica como una estructura política global, proyectada sobre Europa y sobre todo un conjunto de universos donde, aún en el Siglo de las Luces, no se ponía el sol, fue un factor importantísimo de dinamización del proceso de cambio, tanto en la complejión como en el protagonismo que alcanzó España en el plano internacional. Supuso activar recursos para la reforma de la milicia en todos sus ámbitos y, esto, al fin, obligó a trazar objetivos fiscales, desarrollar la administración, gestión y supervisión, optimizar los gastos y, por supuesto, invertir, incluso en técnica e innovación.

La reforma de la Armada fue un buen ejemplo de muchos de estos impulsos; el catastro de Ensenada, también. No menor relevancia tuvieron las reformas introducidas por José Gálvez, marqués de Sonora, en la administración india y que, con desigual impacto y efectos, dotaron de más eficaces instrumentos para el sostenimiento de la comunicación y conectividad entre los territorios europeos y americanos de la monarquía. Esta maquinaria se desplazaba al ritmo que permitía su compleja fisiología, así como la complejión y los equilibrios vitales de sus órganos y las relaciones del conjunto del organismo político con las potencias rivales. El siglo XVIII ofrece una prueba de los impulsos vitales de un imperio que aún alimentaría los desvelos goyescos en el marco de la quiebra del Antiguo Régimen.

## DOCUMENTOS

ASV, Segreteria di Stato (Spagna), *Registro di biblietti tra il nunzio ed Emanuele de Roda, segretario di Stato degli affari di grazia, giustizia e materie ecclesiastiche, dal 9 febreao 1777 all'8 agosto 1779*, Sig. 467, s.f. [la carta de Darçon es traducción del original en francés realizada por el autor de este capítulo]

"El día 13 de septiembre de 1782 en Gibraltar.

A pesar de que las baterías flotantes estaban ultimadas y cargamos la pólvora y las municiones dispuestas y es en ese momento que se activa la prensa para lanzar el agua al depósito superior de la pantalla de donde se organizaba la circulación general para la extinción de las bolas rojas. Solo entonces podríamos verlo y saber que el sistema de conducción del agua actuaba como estaba previsto. Todos los encargados de las baterías han visto cómo actuaba el sistema. Hubo excesiva presión para ponerlo en marcha por los principes de la corte, el general, la anunciada llegada de una escuadra inglesa, lo que precipitó nuestros preparativos. En esta situación era necesario disponer la suspensión de la operación por las bolas rojas que son usadas generalmente. El remedio ya no era posible con el poco tiempo que había, hubo que esconder los tubos y en el ofrecer un riego superficial simple. El defecto, pequeño en apariencia, nos ha privado de bombear agua sin interrupción en puntos que fueron atacados por las bolas rojas. Sin tener en cuenta las razones que ahora operan, diría: yo no respondo de que mis intenciones no han sido simples; las máquinas en su estado no eran presentables ante la amenaza de las bolas rojas. Ante la decisión de la corte y del general había que mantener la confianza de los valientes oficiales que habían de ejecutar las órdenes.

Es cierto que tenía la confianza de que este sistema simple de riego sería suficiente para contrarrestar la eficacia de las bolas rojas. Otra esperanza se fundaba en la concentración de esfuerzos con el ataque de tierra, pero no se pudo lograr el apoyo de un ataque terrestre. Las baterías *La Pastora* y la *Talla-Piedra* soportaron todo el fuego de la fortaleza. Las otras baterías no podían evitar el accidente por la distancia en que estaban. Debieron ir protegidas por 60 embarcaciones y artillería, pero por diversos accidentes no fue así. De este modo, el enemigo no estaba preocupado por alguno de los frentes secundarios, lo que hizo que sus disparos fueran más precisos. Todo esto pudo ser remediable. Los ingenios estaban intactos, se disponía de hombres para la artillería y las balas de cañón hacían su trabajo. Las baterías flotantes estaban intactas y las murallas afectadas después de 4 horas de combate pero la acción de las bolas rojas acabó por dañar las baterías por su número y los lentos esfuerzos para contrarrestarlo. Se trató de proteger con artillería la reparación de la *Talla-Piedra*. No fue muy efectivo.

Nos preguntamos por los muertos, que fueron colocados en la parte trasera de las baterías y que entorpecían las maniobras. No sabemos por qué eso no fue resuelto mejor. Se dieron señales para evitar el problema pero no se oyeron ni entendieron. No obstante, sucesivamente se enviaron embarcaciones de apoyo a la *Talla-Piedra*. No sabemos qué negligencia prevalece para explicar que cayera esa batería. [Al margen se dice: el príncipe de Nassau decidía las órdenes generales que fueran más útiles (por sí y por los demás). El príncipe decidió que yo quitase baterías].

Las otras nueve baterías tenían menos urgencias y podían ser reparadas, aunque no era tarea fácil y no fue ejecutado. El ataque por tierra podía haber ayudado. Tres cuartas partes de las bombas cayeron en el agua, las demás no alcanzaban sus blancos y la munición comenzó a faltar al final de la jornada. Las embarcaciones y lanchas cañoneras trataron de auxiliar al caer la tarde pero no lograron los efectos deseados. Después de cinco horas de un combate con ventaja y 7 u 8 de inacción de nuestra mano para contemplar el dolor de ver fundirse en un instante nuestras baterías en el aire.

Doy cuenta de una multitud de errores, el mío es sin duda el más grande de todos pues las bolas rojas han sido el peor enemigo y el agua falló y debía estar presente en todas las partes tangibles (fue el eje principal de este proyecto). Pedí la suspensión, pero implicaba retraer las baterías. Después de todo, una operación de esta importancia requería pequeñas precauciones que no estaban en mi mano, como la de limpiar los canales de circulación del agua que se atascaban. No se podía dar marcha atrás, así que solicité la suspensión de la operación. Si se trata de un error que cometí inocentemente, a sabiendas de que la causa general era actuar por razones poderosas; y que un juez acuse lo fuertes que eran las razones que tuve para disimular mis inquietudes sobre un vicio particular de ejecución. No tuve a mi alcance el remedio en el momento, pero hay que decirlo nuevamente: esperaba que las bolas rojas hicieran poco daño; esperaba la ventaja de una combinación más afortunada de los medios de ataque; pero, por encima de todo, lo que esperaba era una retirada fácil después de conocer la desgracia y poder completar todos los preparativos.

Me doy cuenta también de que al público le gustan las ideas simples y que será más cómodo condenar al autor del proyecto que entender los detalles con sutileza. No es razón para justificarse, puesto que él tiene una fe ciega en el juicio del público. Solo deseo que pueda ser reconocida mi buena fe; que yo no debo ser humillado por mis errores, y que me veo obligado a llorar por este evento y, a mi pesar, por abandonarse y quemar después todas las baterías. Además de que si algo pudiera jamás calmar mi dolor me aliviará que el rey, en la medida de su poder, podría no considerar que el dicho asunto compone un desastre aislado, y que las fuerzas combinadas de las dos naciones no se vean afectadas, que el honor de las armas de la tierra y el mar se mantiene en su integridad y que todos cuantos cooperaron en la jornada del 13 se cubrieron de gloria.

Firmado Darçon"

## BIBLIOGRAFÍA

- ALTMAN, Ida, *Transatlantic ties in the Spanish empire: Brihuega, Spain and Puebla, Mexico, 1560-1620*, Stanford University Press, Stanford, 2000.
- AMADORI, Arrigo, *Negociando la obediencia. Gestión y reforma de los virreinatos americanos en tiempos del Conde-Duque de Olivares*, CSIC, Universidad de Sevilla, Diputación de Sevilla, Sevilla, 2013.
- , “Remedios para un cuerpo político que declina. El arbitrio de Manuel Gaytán de Torres y el estrechamiento de los vínculos transatlánticos de la monarquía hispánica (siglo XVII)”, *Anuario de Estudios Americanos*, vol. 71, nº 1, 2014, pp. 107-143.
- ANGUITA OLMEDO, Concepción, *La cuestión de Gibraltar: orígenes del conflicto y propuestas de restitución (1704-1900)*, Tesis Doctoral dirigida por Felipe Maraña Marcos y presentada en el Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias de la Información. Universidad Complutense de Madrid, 1997, p. 650.
- ARAYA, Alejandra; VALENZUELA, Jaime (eds.), *Denominaciones, clasificaciones e identidades en América colonial*, Instituto de Historia de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago de Chile, 2010.
- ARMILLAS VICENTE, José A., “La política exterior de los primeros Borbones”, en *Historia general de España y América*, (L. Suárez Fernández, ed.), vol. 10, Rialp, Madrid, 1990, pp. 225-298.
- BACICH, Damian: “Translation and coded dialogue in the Spanish Empire”, *Pacific Coast Philology*, vol. 42, nº 2, 2007, pp. 160-164.
- BARBA, Enrique M., *Don Pedro de Cevallos*, Ed. Río-platense, Buenos Aires, 1978.
- BENITO DE LA GALA, Julia; MANTECÓN, Tomás A., “Redes delictivas y formas de crimen organizado en las ciudades de la Europa atlántica durante el Antiguo Régimen”, *Anuario IEHS*, 25, 2010, pp. 179-203.
- BLAKE, John W., “The study of African History”, *Transactions of the Royal Historical Society*, vol. 32, 1950, pp. 49-69.
- BANNON, John F., “The mission as a frontier institution: sixty years of interest and research”, *The Western Historical Quarterly*, vol. 10, nº 3, jul. 1979, pp. 303-322.
- BARRIERA, Darío G. (comp.), *Justicias y fronteras. Estudios sobre historia de la justicia en el Río de la Plata. Siglos XVI-XIX*, Editum, Murcia, 2009.
- BOYD, Mark F.; SMITH, Halle G.; GRIFFIN, John W., *Here they once stood: the tragic end of the Apalachee mission*, University of Florida Pr., Gainesville, 1951.
- BURKE, Peter, *Popular culture in early modern Europe*, York Press, Londres, 1978.
- CARDIM, Pedro; HERZOG, Tamar; RUIZ IBÁÑEZ, José Javier y SABATINI, Gaetano (eds.), *Polycentric Monarchies. How did Early Modern Spain and Portugal achieve and maintain global hegemony*, Sussex Academy Pr., Eastbourne, 2012.

- DAWSON, Frank G., "William Pitt's settlement at Black Rivero on the Mosquito Shore: a challenge to Spain in Central America, 1732-1787", *The Hispanic American Historical Review*, vol. 63, nº 4, noviembre 1983, pp. 677-706.
- DUNN, William E., "The apache mission on the San Sabá River: its founding and failure", *The Southwestern Historical Quarterly*, vol. 17, nº 4, abril 1914, pp. 379-414.
- , "Missionary activities among the eastern apaches previous to the founding of the San Saba mission", *The Quarterly of the Texas State Historical Association*, vol. 15, nº 3, enero 1912, pp. 186-200.
- ELLIOTT, John H., "A Europe of composite monarchies", *Past & Present*, 137, noviembre 1992, pp. 48-71.
- ELLIOTT, John H., *Empires of the Atlantic world. Britain and Spain in America, 1492-1830*, Yale University Press, N. Haven-Londres, 2006.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, María Nélida, *Comerciando con el enemigo: el tráfico mercantil anglo-español en el siglo XVIII (1700-1765)*, CSIC, Madrid, 2006.
- GERHARD, Peter, *The Southeast frontier of New Spain*, Princeton University Pr., Princeton, 1979.
- GÓMEZ MOLLEDA, María Dolores, *Gibraltar: una contienda diplomática en el reinado de Felipe V*, CSIC, Madrid, 1953.
- GRUZINSKI, Serge, *La colonisation de l'imaginaire. Sociétés indigènes et occidentalisation dans le Mexique espagnol XVI<sup>e</sup>-XVIII<sup>e</sup> siècle*, Editions Gallimard, París, 1988.
- GUTIÉRREZ, Horacio; NAXARRA, Márcia; LOPES, María A. (orgs.), *Fronteiras. Paisagens, personagens, identidades*, Olho D'Água, São Paulo, 2003.
- HANN, John H., "Summary guide to Spanish Florida missions and visitas. With churches in the sixteenth and seventeenth centuries", *The Americas*, vol. 46, nº 4, abril 1990, pp. 417-513.
- HARVEY, Paul D.A., "An Account of the siege of Gibraltar, 1779-83", *The British Museum Quarterly*, vol. 23, nº 4, junio 1961, pp. 93-95.
- HAUSSER, Christian; PIETSCHMANN, Horst, "Empire. The concept and its problems in the historiography on the Iberian empires in the early modern age", *Culture & History Digital Journal*, 3(1), Jun. 2014.
- HERREROS, Benita; MANTECÓN, Tomás A., "Hacer la guerra al Diablo en mundos de Ultramar: las fronteras misioneras del Chaco y el Paraná en el siglo XVIII", *Chronica Nova*, 39, 2013, pp. 147-172.
- HERZOG, Tamar, "Ciudad y ciudadanía en el mundo hispano y atlántico", *Anuario IEHS*, 25, 2010, pp. 167-177.
- JACKSON, Robert H., "The population and vital rates of the Jesuit missions of Paraguay, 1700-1767", *Journal of Interdisciplinary History*, XXXVIII, 3, Winter, 2008, pp. 401-431.
- KOENIGSBERGER, Helmut G., "Monarchies and parliaments in early modern Europe. *Dominium regale or Dominium politicum et regale*", *Theory and Society*, vol. 5, nº 2, marzo 1978, pp. 191-217.

- KOENIGSBERGER, Helmut G., “Decadence or shift? Changes in the civilization of Italy and Europe in the sixteenth and seventeenth centuries”, *Transactions of the Royal Historical Society*, Fifth series, vol. 10, 1960, pp. 1-18.
- , “Republics and courts in Italian and European culture in the sixteenth and seventeenth centuries”, *Past & Present*, nº 83, may. 1979, pp. 32-56.
- LANDAVAZO, Marco Antonio, *Territorio, frontera y región en la historia de América, siglos XVI al XX*, Porrúa, Michoacán, 2003.
- LIBBY, Lester J., “Venetian history and political thought after 1509”, *Studies in the Renaissance*, vol. 20, 1973, pp. 7-45.
- LUCENA GIRALDO, Manuel, *A los cuatro vientos: las ciudades de la América hispánica*, Marcial Pons, Madrid, 2006.
- MADARIAGA, Salvador, *El auge y el ocaso del imperio español en América*, Espasa-Calpe, Madrid, 1977.
- MANDRINI, Raúl; PAZ, Carlos (comp.), *Las fronteras hispanocriollas del mundo indígena latinoamericano en los siglos XVIII-XIX*, Universidad Nacional del Comahue, Neuquén-Bahía Blanca-Tandil, 2003.
- MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A., “Sobre las responsabilidades del rey de España en tiempos de ilustración: un discurso villano desde los dos lados del Atlántico”, en *Comprendere le monarchie iberiche. Risorse materiali e rappresentazioni del potere* (G. Sabatini coord.), Viella, Roma, 2010, pp. 413-468.
- , *España en tiempos de Ilustración: los desafíos del siglo XVIII*, Alianza Universidad, Madrid, 2013.
- , MANTECÓN SARDÍÑAS, Sergio, “Entre las cortes europeas y las africanas de la Costa del Oro y el Reino de Etiopía: misioneros, autoridades indígenas y traducción cultural en la Edad Moderna”, en *El príncipe, su corte y sus reinos. El sistema político bajomedieval y moderno (s. XIV al XVIII)* (G. Nieva; A. Navarro; R. González, coords.), Universidad de Salta, Salta, 2014.
- MARCOCCI, Giuseppe, “Conscience and empire: polities and moral theology in the early modern Portuguese world”, *Journal of Early Modern History*, 18, 2014, pp. 473-494.
- MELÓN, Miguel Ángel, “Las fronteras de España en el siglo XVIII: algunas consideraciones”, *Obradoiro de historia moderna*, 19, 2010, pp. 161-186.
- MERRIMAN, Roger B., *The rise of the Spanish empire in the Old World and in the New*, vols. 1-4, Macmillan, N. York, 1918 (vols. 1 y 2: época Medieval y Reyes Católicos), 1925 (vol. 3: Carlos V) y 1934 (vol. 4: Felipe II).
- MOUTOUKIAS, Zacarías, “Power, corruption and commerce: the making of the local administrative in seveteenth-century Buenos Aires”, *Hispanic American Historical Review*, 68, 4, 1988, pp. 771-801.
- ORTELLI, Sara, *Trama de una guerra conveniente: Nueva Vizcaya y la sombra de los apaches (1748-1790)*, Colegio de México, México, 2007.

- PAGDEN, Anthony, *El imperialismo español y la imaginación política*, Planeta, Barcelona, 1991.
- PAGDEN, Anthony, *Lords of all the world. Ideologies of empire in Spain, Britain and France, c. 1500-c. 1800*, Yale University Press, N. Haven, 1995.
- PAQUETTE, Gabriel, *Enlightenment, governance and reform in Spain and its empire, 1759-1808*, Palgrave Macmillan, Gasingstoke-N. York, 2008.
- PASTORE, Mario, “Taxation, coercion, trade and development in a frontier: early and mid colonial Paraguay”, *Journal of Latin American Studies*, vol. 29, nº 2, May. 1997, pp. 329-354.
- PIKER, Joshua, “Colonialists and creeks: rethinking the pre-revolutionary Southern Back-country”, *The Journal of Southern History*, vol. 70, nº 3, ag. 2004, pp. 503-540.
- PRO RUIZ, Juan, “La imagen histórica de la España imperial como instrumento político del nacionalismo conservador”, en *El siglo de Carlos V y Felipe II. La construcción de los mitos en el siglo XIX*, (J. Martínez Millán; C. Reyero eds.), Sociedad Estatal para la Conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 2000, vol. II, pp. 217-235.
- ROBERTSON, William Spence, Review by “The rise of the Spanish American empire by Salvador de Madariaga”, *The American Historical Review*, vol. 53, nº 4, Jul. 1948, pp. 858-859.
- RODRÍGUEZ, Mario, “Dom Pedro of Braganza and Colônia do Sacramento, 1680-1705”, *The Hispanic American Historical Review*, vol. 38, nº 2, may. 1958, pp. 179-208.
- ROMERO DE TERREROS, Juan M., “The destruction of the San Sabá apache mission: a discussion of the casualties”, *The Americas*, vol. 60, nº 4, abril 2004, pp. 617-627.
- SÁNCHEZ, Rocío; TESTÓN, Isabel, *El hilo que une. Las Relaciones epistolares en el Viejo y el Nuevo Mundo (siglos XVI-XVIII)*, Universidad de Extremadura, Mérida, 1999.
- SCHOFIELD SAEGER, James, “Origins of the rebellion of Paraguay”, *The Hispanic American Historical Review*, vol. 52, nº 2, mayo 1972, pp. 215-229.
- YUN, Bartolomé, *Las redes del imperio. Élites sociales en la articulación de la monarquía hispánica, 1492-1714*, Marcial Pons, Olavide, Madrid, 2009.
- USUNÁRIZ, Jesús M., *Una visión de la América del siglo XVIII: correspondencia de emigrantes guipuzcoanos y navarros*, Fundación Mapfre, Madrid, 1992.
- VIVO, Filippo de, “Historical justifications of Venetian power in the Adriatic”, *Journal of the History of Ideas*, vol. 64, nº 2, abril 2003, pp. 159-176.



# **LA UNIÓN DE LAS CORONAS DE ESPAÑA Y FRANCIA DURANTE LA GUERRA DE SUCESIÓN: ASPECTOS POLÍTICOS Y COMERCIALES. AMELOT DE GOURNAY<sup>1</sup>**

*Guillaume Hanotin*

Université de Bordeaux-Montaigne

A la muerte de Carlos II, el testamento del monarca difunto fue conocido en la corte de Versalles el 16 noviembre de 1700. Luis XIV reunió a sus ministros, miembros del *Conseil d'En-haut*<sup>2</sup>. Después una larga discusión, se decidió a apoyar la opción más favorable a su casa y el rey decidió aceptar el testamento. Tradicionalmente ha sido admitido que, en esta sesión del consejo de ministros de Luis XIV, hubo dos tendencias: por una parte, los ministros favorables al tratado de reparto acordado con el rey de Gran Bretaña; y por otra, los ministros como Pontchartrain, favorables a la aceptación del testamento.

En este contexto, la solución adoptada supuso un giro completo en las relaciones entre las monarquías de Francia y de España. Hasta entonces antagonistas, en adelante debían ser aliadas. Ello implicaba la necesidad de renovar por completo las relaciones entre los dos países, no solamente en el plano político o diplomático, sino también en el plano comercial. Desde ese momento, la *unión de coronas* aparece como una *máxima política*, es decir un principio político que debía orientar las decisiones de los soberanos o estructurar sus acciones. La unión de coronas fue una tentativa de superar la conflictividad que había caracterizado las relaciones entre las cortes de Versalles y Madrid desde los reinados de Carlos V y Francisco I. En el resto de Europa, por el contrario, este proyecto fue

---

<sup>1</sup> Este artículo está basado en una tesis doctoral en curso de publicación. Se trata solamente de algunos ejes de trabajo desarrollados dentro de un seminario celebrado en Santander bajo el título “Europa en torno a Utrecht”. Deseo agradecer a Daniel Aznar su ayuda en la traducción.

<sup>2</sup> El *Conseil d'En-Haut* no cuenta con equivalente propio en la monarquía española. Se podría definir como un Consejo formado por los *ministros de Estado* que estaban más a menudo con los secretarios de un departamento ministerial.

percibido como una amenaza para la tranquilidad del continente. Para las potencias marítimas (Inglaterra y las Provincias Unidas), significaba la pretensión de Luis XIV a la *monarquía universal*. Para los europeos del siglo XVIII, la unión de coronas aparecía como una alteración considerable de una situación estable desde hacía siglos. Sin embargo, no era la primera vez que un soberano reunía varias coronas: la expresión *unión de las coronas* se había utilizado sobre todo para designar la unión personal de las coronas portuguesa e hispánica entre 1580 y 1640, o el proceso de constitución del imperio bajo los Austrias<sup>3</sup>. No obstante, la *unión de las coronas* de principios del Siglo de las Luces aparece como algo fundamentalmente diferente: no suponía que las coronas fuesen reunidas por un mismo soberano. La situación planteada en 1700 se asimilaba más a la estrecha alianza entre las cortes de Viena y Madrid que había existido durante el reinado de las dos ramas de una misma casa, la de los Austrias, en dos grandes entidades distintas. A partir de 1701, la *unión de las coronas* designaba los lazos privilegiados entre las dos cortes de Madrid y Versalles. Es decir, una forma de alianza estrecha, fundada sobre lazos familiares. La historiografía ha descuidado el estudio de esta relación política a pesar de la abundancia de análisis a que ha sido sometida la guerra de sucesión.

## 1. HISTORIOGRAFÍAS DE LA GUERRA DE SUCESIÓN

En Francia, la historiografía sobre el primer gran conflicto bélico del siglo XVIII se confunde con la del reinado de Luis XIV. No existen monografías francesas contemporáneas o recientes consagradas propia y exclusivamente a la guerra de Sucesión. Durante el siglo XIX aparecieron algunos estudios centrados en la dimensión militar y diplomática de la guerra. Se pueden evocar los trabajos de Auguste Mignet o los de Baudrillart. Estas obras son típicas de los estudios marcados por concepciones nacionales o pre-nacionales. Más recientemente, nuestros conocimientos sobre la guerra de sucesión se han visto ampliados a través de trabajos no dedicados específicamente a este conflicto. Por ejemplo, la historiografía relativa a la segunda parte del reinado de Luis XIV. Disponemos, por un lado, de los estudios sobre la corte, los actores –considerados en un sentido amplio– de los poderes, las resistencias a la autoridad real, el mecanismo de la toma de decisiones o la integración de las élites sociales dentro de las evoluciones de la monarquía<sup>4</sup>. En el campo de la historia de las relaciones internacionales, se han

<sup>3</sup> BELENGUER CEBRIÁ, Ernest (coord.), *De la unión de coronas al Imperio de Carlos V*; Barcelona, 21-25 de febrero de 2000, Sociedad Estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, Madrid, 3 vols.

<sup>4</sup> Para encontrar una bibliografía reciente sobre reinado de Luis XIV se puede consultar: CHALINE, Olivier, *Le règne de Louis XIV*, Flammarion, París, 2009; CORNETTE, Joël, “L’histoire au

analizado los detalles y artículos de los tratados de alianza o de paz, la vieja historia lineal y determinista ha dejado lugar al estudio de los negociadores, de sus redes, del papel de la información, de las prácticas diplomáticas o de los usos del ceremonial. En Francia, la tesis de Lucien Bély ha iniciado un bienvenido renacimiento de los estudios sobre las relaciones internacionales y de la historia de las negociaciones. Con todo, la historiografía francesa sigue muy marcada por las perspectivas de la historia de las representaciones o la antropología. Si estos campos han resultado muy estimulantes por sus aportaciones científicas, la historia de la decisión política, de los mecanismos de los poderes ha quedado algo postergada.

La situación de la historiografía española de la guerra de sucesión es muy diferente. La dimensión de *guerra civil* y las fracturas internas de las comunidades han orientado mayoritariamente los estudios. Existe una amplia producción bibliográfica dedicada a la oposición entre los partidarios del duque de Anjou y los del archiduque Carlos<sup>5</sup>. En este sentido, a día de hoy, la cultura política de los primeros años del siglo XVIII ha sido renovada por las aportaciones de una historia cultural muy rica. El austracismo como fenómeno o corriente política, como un conjunto de reivindicaciones sociales y políticas que convergían en un pretendiente, el archiduque Carlos de Austria, ha sido estudiado en profundidad<sup>6</sup>. Las diferentes etapas del conflicto son ahora mejor entendidas, así como sus dimensiones sociales (papel de los Grandes, adhesión de los pueblos a uno u otro candidato), políticas (formas o tipos de movilización, discursos sobre fidelidad y lealtad) o culturales (mesianismo, guerra de panfletos y libelos). Las principales aportaciones de los últimos años han renovado nuestros conocimientos, pero, sin menoscabo de esta renovación, se puede afirmar que la cuestión de la legitimidad política, de los diferentes aspectos de una *guerra civil* en la época moderna, y las numerosas oposicio-

travail. Le nouveau ‘Siècle de Louis XIV’: un bilan historiographique depuis vingt ans (1998-2000)”, *Histoire, Économie et Société*, 19/4, 2000, p. 61 y SARMANT, Thierry y STOLL, Mathieu, *Régner et Gouverner: Louis XIV et ses ministres*, Perrin, París, 2010.

<sup>5</sup> Para un apunte global y reciente –pero no exhaustivo– consultar MOLAS RIBALTA, Pere, CERRO NARGAEZ, Rafael y FARGAS PEÑARROCHA, María Adela (eds.), *Bibliografía de Felipe V*, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Madrid, 2004; PEREIRA IGLESIAS, José Luis (ed.), *Felipe V de Borbón, 1701-1746: actas del Congreso de San Fernando (Cádiz), de 27 de noviembre a 1 de diciembre de 2000* y *La Guerra de Sucesión en España y América: actas X Jornadas Nacionales de Historia Militar, Sevilla, 13-17 de noviembre de 2000*, Deimos, Madrid, 2001; SERRANO MARTÍN, Eliseo, *Felipe V y su tiempo: congreso internacional*, Institución “Fernando el Católico”, Zaragoza, 2004, 2 vols.; *Actes del Congrés L’Aposta Catalana a la Guerra de Sucessió (1705-1707)*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 2007 y EDELAYER, Friedrich, *Hispania-Austria III: Der Spanische Erbfolgekrieg*, Verl. für Geschichte und Politik, Viena, 2009.

<sup>6</sup> ALBAREDA SALVADÓ, Joaquim, *La Guerra de Sucesión de España (1700-1714)*, Crítica, Barcelona, 2010.

nes –dentro y fuera de la península ibérica– concentran esta renovación historiográfica actual.

Es interesante destacar las diferencias entre las dos tradiciones historiográficas, española y francesa, a pesar de ocuparse de un campo de investigación común. Los historiadores afirman hoy más que nunca la imperiosa necesidad de salir de perspectivas nacionales, pero la producción científica *reside* siempre dentro de un marco nacional. Los enfoques comparados o *multi-nacionales* exigen aún un amplio desarrollo. Reflexionar sobre Utrecht y las diferentes repercusiones de la guerra de sucesión, como se hace en este libro, parece una buena vía.

La unión de coronas entre la Francia de Luis XIV y la España de Felipe V podría aparecer como una mera retórica para defender una alianza. Para muchos, esta estrecha relación se reduce a un momento muy limitado, a una alianza circunstancial entre dos países, o peor, a la dominación de un rey de Francia sobre su nieto. Desde esta perspectiva, la unión de coronas no merecería mayor interés, pues se integraría en una forma de historia superada, la de una historia de las relaciones internacionales, escrita exclusivamente a partir de la acción de príncipes, generales y diplomáticos.

Es necesario salir de estas concepciones para demostrar que un vínculo de parentela privilegiado favoreció una renovación de las relaciones entre dos cortes, dos monarquías y, aunque en menor medida, también, entre dos sociedades, cuya relación había estado marcada hasta entonces por un profundo antagonismo. En otras palabras, la unión de coronas aparece como un momento original de la historia de dos países europeos. Un momento durante el cual los sueños de un feliz futuro parecen orientar la política de Luis XIV y de Felipe V. Estudiarla supone analizar cómo las estructuras políticas se adaptaron a una nueva articulación entre ambas monarquías. Para desentrañar la realidad de este cambio en las relaciones, es necesario comprender los mecanismos de la toma de decisiones, a los actores y estrategias que intervinieron en ella.

Paralelamente a los primeros pasos de la unión de coronas entre las dos monarquías, durante la segunda parte del reinado de Luis XIV se aprecia el desarrollo del peso de las preocupaciones mercantiles o comerciales. Este interés es bien conocido en la primera parte del reinado, pero menos en el periodo siguiente a la desaparición de Colbert. La política comercial del ministro más famoso de rey Sol ha sido largamente comentada y analizada. No obstante, es admitido que esta estuvo siempre sometida a los imperativos bélicos. Este hecho, en cambio, no se ha comprobado en la segunda parte del reinado, marcada por las dificultades militares, las críticas internas en el reino y la falta de dinero. En diferentes trabajos recientes, se ha mostrado en qué medida las decisiones de Luis XIV dependían de la situa-

ción del tesoro y del ambiente económico<sup>7</sup>. La importancia de los imperativos pecuniarios en la toma de decisiones, tanto en la corte de Luis XIV como en la de Felipe V, se aprecia claramente a través de las lecturas, por ejemplo, de los despachos de Jean Orry<sup>8</sup> y de los *contrôleurs généraux des finances*. El enfrentamiento bélico, las rivalidades marítimas y coloniales, o la rivalidad entre partidarios del archiduque o del nieto de Luis XIV, no pueden ser analizados sin tener en cuenta el peso de las cuestiones hacendísticas.

Así, la *unión de las coronas* ofrece la posibilidad de estudiar la interacción entre, por un lado, cuestiones internacionales y dinásticas y, por otro, la integración de preocupaciones mercantiles en la toma de decisiones en los primeros años del reinado de Felipe V. En primer lugar, ¿cuál fue la naturaleza precisa de las relaciones entre las dos coronas? En otras palabras, ¿se desarrollaron más allá de lo que los soberanos esperaban, o no? ¿La unión de las coronas fue una mera alianza dinástica o fue algo más que eso? Se trata de establecer si esa unión era una mera retórica o un discurso sin mayor profundidad.

En segundo término, ¿cuál fue el lugar que ocupó el comercio en estas relaciones? ¿Fueron las decisiones tomadas durante la guerra la prueba de la existencia de un control directo –tan bien descrito por Dalghren<sup>9</sup>– del comercio español por parte de Francia? ¿Acaso no es una aproximación algo limitada el describir la política americana únicamente como un proceso de concesión comercial o de la intrusión de los mercaderes franceses? Estudiar cómo las preocupaciones comerciales podían integrarse en las negociaciones diplomáticas permitiría de valorar el peso de las élites mercantiles en las decisiones tomadas por el monarca galo.

No obstante, no se trata de hacer aquí una historia completa de la unión de las coronas, sino solamente poner de relieve algunos ejemplos significativos para entender mejor en qué consistió esta efímera política.

<sup>7</sup> FROSTIN, Charles, *Les Pontchartrain, ministres de Louis XIV: alliances et réseau d'influence sous l'Ancien Régime*, PUR, Rennes, 2006; KAMMERLING SMITH, David, “Structuring Politics in early eighteenth century France: the political innovations of French Council of commerce”, *The Journal of Modern History* (Chicago), 74, 2002, pp. 490-537; ROWLANDS, Guy, *Dynastic State and the army under Louis XIV: royale service and private interest, 1661-1701*, Cambridge University Press, Cambridge, 2002; *The financial decline of a great power: war, influence, and money in Louis XIV's France*, Oxford University Press, Oxford, 2012 y SCHAEPER, Thomas J., *The French Council of commerce 1700-1715. A study of Mercantilism after Colbert*, Ohio State University Press, Columbus, 1983.

<sup>8</sup> DUBET, Anne, *Jean Orry et la réforme du gouvernement de l'Espagne: 1701-1706*, Presses de l'Université Blaise Pascal, Clermont-Ferrand, 2009.

<sup>9</sup> DAHLGREN, Erik Wilhelm, *Voyages français à destination de la mer du Sud avant Bougainville (1695-1749)*, Imprimerie Nationale, París, 1907 y *Les relations commerciales et maritimes entre la France et les côtes de l'Océan Pacifique*, Honoré Champion, París, 1909, t. I, *Le commerce de la mer du Sud jusqu'à la paix d'Utrecht*.

En este sentido, es preciso seguir paralelamente diferentes ejes de investigación, a fin de no desconectar entre sí las implicaciones políticas, sociales, económicas o culturales. El estudio de una embajada se revela como un enfoque adecuado para realizar este análisis. Durante los años de la unión de coronas, el embajador en España del rey de Francia disponía de una posición particular en el dispositivo gubernamental castellano. Era el *embajador de familia* y tenía una actividad semejante a la de un ministro del rey Católico. Amelot de Gournay aparece en la historiografía como el ejemplo perfecto de la proximidad existente entre las dos cortes de Madrid y Versalles<sup>10</sup>. Con todo, el tratamiento que Amelot ha recibido por parte de la historiografía no deja de resultar paradójico. Se trata, en efecto, del embajador menos estudiado y más desconocido del período, siendo el que desempeñó su misión durante un período más prolongado. Además, la documentación archivística dejada por Amelot de Gournay es la más abundante, comparativamente con el resto de embajadores de Luis XIV en Madrid. Para los cuatro años que duró su misión (1705-1709) se conserva un grueso documental equiparable al dejado por sus predecesores en el cargo durante los cuarenta años anteriores. En efecto, entre 1661 –principio del reinado personal del rey–, y 1701 –comienzo del de Felipe V–, es decir aproximadamente cuarenta años de relaciones diplomática entre las dos principales potencias europeas del siglo XVIII, los registros son tan numerosos como los que corresponden a la embajada de Amelot. Este hecho da una idea del nuevo carácter o de la naturaleza particular de las relaciones entre las dos cortes. Así, la embajada de Amelot aparece como un enfoque interesante para desentrañar el significado profundo de la unión de coronas.

## 2. LA UNIÓN DE CORONAS; ENTRE SUEÑOS Y REALIDADES

La idea de una unión de las coronas de Francia y España no es nueva en la Europa de comienzos del siglo XVIII. Sus orígenes pueden rastrearse en las dos centurias anteriores. Por ello, para entender lo que significa la unión de coronas es imprescindible volver a las representaciones y al imaginario que ella generó en sus contemporáneos.

### 2.1. RETORNO AL PASADO: PROFECÍAS Y ANTECEDENTES

Con ocasión del nacimiento del Delfín Luis en 1661, se habían exaltado los vínculos entre las dos monarquías<sup>11</sup>. La unión era contemplada como un medio que con-

---

<sup>10</sup> BAUDRILLART, Alfred, *Philippe V et la Cour de France*, Firmin-Didot, París, 1890.

<sup>11</sup> ÁLVAREZ LÓPEZ, Ana, *La fabricación de un imaginario: los embajadores de Luis XIV y España*, Historia. Serie Menor, Cátedra, Madrid, 2008, pp. 155 y 310-311.

duciría a la lucha contra los infieles de manera genérica, en particular, los otomanos. La unión había sido ya soñada en el siglo XVI, cuando Europa se hallaba desgarrada por las fracturas religiosas.

En la corte de Francia, las profecías anunciando la reunión de las casas reinantes de Francia y España circulaban desde el siglo XIII. La idea de que un príncipe reuniría las coronas hispánica y francesa era antigua. Esta imagen provenía de una antigua profecía, muy extendida a lo largo de los siglos XVI y XVII. Michel Nostradamus en 1572 había predicho el nacimiento de un monarca universal, surgido de ambas casas, Austria y Francia<sup>12</sup>. Conocida bajo el nombre de *profecía de Magdeburgo*, correspondía en realidad a las aspiraciones de los círculos católicos deseosos de vencer al protestantismo<sup>13</sup>. A su vez esta profecía retomaba otra más antigua, la de *Carolus Redivivus*, que databa de 1241, y pretendía apoyar las pretensiones de Carlos de Anjou, hermano de San Luis, al trono imperial. En 1288 figuraba en la *Notitia Saeculi* de Alexandre de Roes. Reaparecería más tarde, con ocasión del matrimonio de Maximiliano I y María de Borgoña, heredera de Carlos el Temerario. La profecía se difundía fuera del Imperio a lo largo del siglo XVII, y en Francia sería editada al menos una decena de veces en esta época.

En Francia, la unión no constituía una imagen *ex nihilo* en 1701. Popularizada a partir del siglo XVI y ampliamente difundida durante el XVII, época en la que los textos proféticos gozaban aún de gran éxito. La prueba de que tal imagen no estaba ausente de las mentalidades de la época es, por ejemplo, su reedición en 1701. Se trata de las profecías del conde de Bombast, caballero de la Rosa-Cruz. La obra había sido dada a la imprenta por François Alary, doctor en medicina, con el título *La Prophétie du comte Bombast, chevalier de la Rose-Croix [...]*, Rouen, 1701<sup>14</sup>. Se trataba de un texto ya conocido y publicado bajo el título *Le Trompette françois*, aparecido por primera vez en 1609 y que se ocupaba de “la future grandeur de la France”. Retomaba, a su vez, diversos elementos de una profecía más antigua, el *Pronostics de Paracelse*, de 1536. Según el médico Alary, no cabía duda que la profecía concernía a Luis XIV, el cual estaba llamado a “dompter la fièreté des Lions”, en una clara referencia a España<sup>15</sup>. La muerte de Carlos II y el acceso al trono del duque de Anjou habrían así consumado la vieja predicción.

<sup>12</sup> Sobre Nostradamus, CROUZET, Denis, *Nostradamus: une médecine des âmes à la Renaissance*, Payot & Rivages, París, 2011.

<sup>13</sup> HARAN, Alexandre Y., *Le Lys et le Globe: messianisme dynastique et rêve impérial en France à l'aube des temps modernes*, Champ Vallon, París, 2000, p. 135.

<sup>14</sup> *Prophétie du comte Bombast, chevalier de la Rose-Croix, neveu de Théophraste Paracelse, sur la naissance miraculeuse de Louis Le Grand, les circonstances de sa minorité; l'extirpation de l'Hérésie, l'union de l'Espagne à la Maison de Bourbon. Avec la destruction de l'Empire Ottoman, la future grandeur de la France, & la propagation de la Foy Catholique par tout l'Univers*, Antoine Maury, Rouen, 1701.

<sup>15</sup> *Prophétie du comte Bombast*, pp. 10-12.

Por otro lado, hallamos rastro de estas profecías y predicciones en algunos escritos personales de la época. Incluso, contamos con testimonios del conocimiento y del interés que suscitaba este tipo de literatura –y más concretamente, Nostradamus– en las cortes de Carlos V y Felipe II<sup>16</sup>. A principios del siglo XVIII, Raimundo de Lantery, negociante instalado en Cádiz, redactó una especie de diario autobiográfico. Este documento, muy incompleto (la primera parte se perdió), fue hallado y publicado en el siglo XX<sup>17</sup>. Cuando Raimundo de Lantery evocaba el reconocimiento del duque de Anjou por parte del marqués de Castelldosrius el 16 de noviembre de 1700 en Versalles, consideraba este acontecimiento como la realización de una profecía de Nostradamus<sup>18</sup>. El testimonio de este negociante gaditano subraya hasta qué punto estas creencias estaban difundidas y arraigadas en la sociedad. Además, se trata de un ejemplo que demuestra la pervivencia de las creencias en las profecías, o al menos, de su reutilización en un nuevo contexto más adecuado.

El tema de la unión a través del advenimiento de un príncipe francés al trono español era una idea que circulaba desde hacía tiempo. En una sociedad y un mundo donde la frontera entre lo sobrenatural y lo real no estaba perfectamente delimitada, y donde las creencias antiguas en la magia y las supersticiones se mantenían muy presentes, la idea de que un príncipe había de reunir las dos principales monarquías de la Cristiandad no constituía ni una novedad ni una incongruencia.

La unión de coronas no fue solamente un principio político defendido por los franceses o por los ministros de Luis XIV. Se haya igualmente defendida bajo la pluma de los polemistas españoles o de prelados como los arzobispos de Zaragoza o Murcia<sup>19</sup>, quienes se refirieron a ella en las cartas pastorales dirigidas a sus fieles. En ellas, la unión de coronas era, en gran medida, sinónimo de paz y concordia entre las dos monarquías. En una sociedad marcada por las guerras contra Luis XIV, este argumento estaba cargado de promesas para el futuro. En nombre del principio de la

<sup>16</sup> DE BRUYNE, Jacques, “Carlos V, lector de Nebrija, de Montalvo y de Nostradamus”, en *El imperio de Carlos V: procesos de agregación y conflictos* (B. García García, ed.), Fundación Carlos de Amberes, Madrid, 2000, p. 285 y KAMEN, Henry, *Felipe de España*, 1998, p. 297.

<sup>17</sup> PICARDO Y GÓMEZ, Álvaro (ed.), *Memorias de Raimundo de Lantery: mercader de Indias en Cádiz (1673-1700)*, Escelicer, Cádiz, 1949; BUSTOS RODRÍGUEZ, Manuel, *Un comerciante saboyano en el Cádiz de Carlos II: las memorias de Raimundo de Lantery (1673-1700)*, Caja de Ahorros, Cádiz, 1983 y ÁLVAREZ DE MIRANDA, Pedro, “Una autobiografía del ‘tiempo de los novatores’: las ‘Memorias’ de Raimundo de Lantery”, *Criticón*, nº 103-104, 2008, pp. 9-20.

<sup>18</sup> PICARDO Y GÓMEZ, Álvaro (ed.), *Memorias de Raimundo de Lantery*, pp. 368-369.

<sup>19</sup> GONZÁLEZ CRUZ, David, *Une guerre de religion entre princes catholiques: la succession de Charles II dans l'Empire espagnol [Guerra de religión entre príncipes católicos: el discurso del cambio dinástico en España y América (1700-1714)]*, Gilles Béraud (trad.), Éditions de l’École des Hautes Études en Sciences Sociales, París, 2006 y *Propaganda e información en tiempos de guerra: España y América, 1700-1714*, Silex, Madrid, 2009.

unión, se intentaron zanjar viejas querellas, fuese entre comunidades locales (como la del valle de los Alduides)<sup>20</sup> o en el seno de la orden de la Merced, dividida entre la rama francesa y su superior español<sup>21</sup>. La unión fue celebrada con especial magnificencia con ocasión de los nacimientos de príncipes de la casa de Borbón. Aunque estas celebraciones fueron más frecuentes en Francia, las fiestas en honor al nacimiento del príncipe de Asturias, en 1707, constituyen un buen ejemplo de su traducción en la península.

## 2.2. GRABADOS, IMÁGENES Y REPRESENTACIONES DE LA UNIÓN DE CORONAS

La primera evocación de la unión de coronas –fuera del contexto diplomático– data de 1701. Se trata de un prólogo musical titulado *L'Union de la France et de l'Espagne*. En ocasión del viaje de los duques de Borgoña y Berry, nietos de Luis XIV, a Lyon en abril de 1701, la ciudad ofreció a los príncipes los regocijos acostumbrados: fiestas, recepciones, espectáculos e iluminaciones. Esta pieza exaltaba la unión a través de un canto, alternando las voces de dos personajes que encarnaban a Francia y a España. Acompañados de sus respectivos séquitos, ambas figuras alegóricas cantaban las alabanzas de verse reunidas por sus príncipes. En la epístola dedicatoria dirigida a los príncipes, el advenimiento del duque de Anjou se definía como la donación que Francia hacía a España de uno de “ses plus précieux trésors”<sup>22</sup>. El autor había imaginado la escena en el decorado de un magnífico palacio, situado en medio del verdor y rodeado de tiendas de campaña y soldados. La guerra y la gloria se hallaban así convocadas para dar lustre a una representación política. La presencia de las tiendas, como las utilizadas en el ejército, con soldados reposando en su interior, servía para dar una imagen concreta de la paz que en adelante habría de reinar entre ambas monarquías. De este modo, antes incluso del prólogo, el conjunto del decorado invitaba a visualizar la unión de coronas como la fuente de una felicidad compartida.

Más conocida que este prólogo, fue también consagrada a la unión de coronas una medalla en la *Histoire métallique du règne de Louis XIV*. En esta historia cronológica de los grandes acontecimientos del reinado, la unión aparecía en último lugar, como un punto final. Quedaba patente que el tema de la unión había sido utilizado como un elemento del sistema retórico desarrollado por el poder. En esta empresa de glorificación del monarca, la unión aparecía, en cierto modo, como la

<sup>20</sup> DE ARVIZU, Fernando, “Problemas de límites y facerías entre los valles navarros y franceses del Pirineo”, *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, 15º año, nº 41-42, 1983, pp. 18-19 y *El conflicto de los Alduides (Pirineo Navarro): estudio internacional de los problemas de límites, pastos y facerías según la documentación inédita de los archivos franceses (siglos XVII-XIX)*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1992.

<sup>21</sup> HANOTIN, Guillaume, *Au service de deux rois: l'ambassadeur Amelot de Gournay et l'union des couronnes (1705-1709)*, bajo la dirección de L. Bély, Université París-Sorbonne, 2011.

<sup>22</sup> *L'Union de la France et de l'Espagne*, Lyon, 1701, p. 3.

apoteosis o la culminación. Tras haber marcado la historia de Europa con sus virtudes, Luis XIV, como modelo regio, se proyectaba sobre la monarquía de España. Signo intangible de su éxito: un príncipe de su casa se había convertido en el rey Católico. Por otro lado, la explicación inscrita en la plancha no dejaba lugar a dudas. Explicaba una visión de la historia en la que la unión hallaba su lugar tras un período de enfrentamiento. La monarquía hispánica no era considerada como enemiga del reino de Francia y la antipatía entre las naciones francesas y española quedaba superada.

### 2.3. AMBICIÓN ECONÓMICA Y RIVALIDADES COMERCIALES

Contrariamente a lo que durante largo tiempo se ha venido escribiendo, el reinado de Luis XIV no se reduce a una sucesión de guerras o a la construcción del palacio de Versalles. Con demasiada frecuencia la historiografía ha subestimado la evolución de la política de Luis XIV. Sin embargo, tal y como lo han señalado historiadores como D. Mettam o D. Kammerling Smith<sup>23</sup>, en la segunda parte del reinado –a partir de los años 1680 y de la guerra de la Liga de Augsburgo– el rey modifica considerablemente la orientación de sus decisiones. Aparece mucho más preocupado por la situación interior de su reino y la de sus súbditos. Si bien continua haciendo la guerra con vigor, le preocupa mucho más encauzar los intereses del comercio y la economía de su reino (lo que por entonces se denominaba generalmente “*l'abondance*”). Así, al final de la guerra de la Liga de Augsburgo vuelve a crearse el Consejo de Comercio, encargado de aconsejar al soberano en sus decisiones<sup>24</sup>. Este Consejo ha sido totalmente subestimado en la medida en que de él no emanaban edictos, es decir, que sus decisiones no eran vinculantes. Ahora bien, el Consejo estaba compuesto por diputados que eran negociantes de las principales ciudades del reino. Podemos hallar en él todos los nombres de las poderosas familias mercantiles del reino. Este Consejo generó un gran número de memoriales. Muchos de ellos sirvieron de fundamento a la definición de la política real durante la guerra de sucesión, pero también durante las negociaciones de paz. Nicolas Mesnager, por ejemplo, fue un hombre clave de las discusiones antes de la conclusión del tratado de Utrecht. Miembro del Consejo de Comercio y diputado de la ciudad portuaria de Rouen, había cumplido diferentes misiones en Madrid antes de su actividad como diplomático<sup>25</sup>.

<sup>23</sup> METTAM, Roger, *Power and faction in Louis XIV's France*, B. Blackwell, Oxford, 1988 y KAMMERLING SMITH, David, “Structuring Politics in early eighteenth century France: the political innovations of French Council of commerce”, *The Journal of Modern History* (Chicago), 74, 2002, pp. 490-537.

<sup>24</sup> SCHAEPER, Thomas J., *The French Council of commerce 1700-1715. A study of Mercantilism after Colbert*, Ohio State University Press, Columbus, 1983.

<sup>25</sup> BÉLY, Lucien, *Espions et ambassadeurs au temps de Louis XIV*, Fayard, París, 1990, pp. 579 y ss.

Precisamente, entre los miembros del Consejo de Comercio Luis XIV escogió al hombre que debía encarnar la unión de coronas. En efecto, Amelot de Gournay era miembro de este Consejo como representante del *Contrôleur Général* de finanzas. Amelot incorpora a la vez la trayectoria de un heredero de una familia parlamentaria parisina, versado en el manejo de las finanzas y las cuestiones comerciales, y la del servidor del rey de Francia como su embajador. Su figura transita, indemne, entre los principales hitos del reinado: procedente de una familia parlamentaria, y así teóricamente hostil al fortalecimiento de la autoridad real, encarna también la figura del servidor del soberano de quien busca captar favores.

Este embajador, vinculado al Consejo de Comercio, formaba parte además del poderoso clan de los Pontchartrain, una familia que controló la política marítima y colonial del reino de Francia desde los años ochenta del siglo XVII. Louis, y después Jérôme de Pontchartrain, fueron sucesivamente secretarios de Estado de la Marina. Hasta fechas recientes, las ramificaciones de sus redes y clientelas han permanecido mal conocidas o, al menos, lo eran mucho menos que las de Colbert o Le Tellier-Louvois. Sin embargo ha quedado demostrado que los Pontchartrain fueron tan poderosos como estos últimos. Amelot es uno de sus parientes y comparte los puntos de vista de Jérôme de Pontchartrain.

Conviene subrayar que la mayor parte de los tratados firmados entre Luis XIV y el rey de España en el siglo XVII son esencialmente comerciales. En un plano diplomático, parecía haberse puesto en marcha un proceso de *independencia* de las cuestiones comerciales respecto a los tratados de paz. Las preocupaciones comerciales se convirtieron en objeto de negociaciones separadas a partir de finales del siglo XVII. Dicho de otro modo, en lugar de quedar relegados a los últimos epígrafes del articulado de un tratado de paz, los temas comerciales se convirtieron en la materia de un tratado distinto de aquel otro denominado de forma genérica *tratado de comercio y navegación*. En definitiva, lejos de quedar excluidas, las cuestiones comerciales son integradas hasta tal punto en la organización de las relaciones internacionales que los príncipes se ven obligados a consagrarse plenamente a *más tarde*, para incorporarse plenamente en las negociaciones generales, igual que, por ejemplo, los litigios territoriales.

Durante el período de la unión de coronas (1701-1709), las negociaciones estaban particularmente impregnadas de esta dimensión económica y comercial. La concesión del privilegio del asiento de negros a la Compañía real de Guinea y los privilegios comerciales otorgados desde 1703 constituyen los ejemplos más significativos del peso de las nuevas relaciones entabladas entre las monarquías sobre las decisiones tomadas por el monarca español. Sin embargo, antes de centrarnos en las realizaciones concretas de esta política, conviene ocuparse de cuestiones diplomáticas, para comprender cómo trabajaba un embajador del rey de Francia en la corte de Madrid durante este período particular.

### 3. LA UNIÓN DE LAS CORONAS: FÓRMULA DE UN NEGOCIADOR O REALIDAD DIPLOMÁTICA EN LA EUROPA DE LOS PRÍNCIPES

La posición de los embajadores de Luis XIV fue radicalmente diferente desde 1701. A partir de esta fecha, eran *embajadores de familia*, es decir, el representante de un príncipe que tenía una relación de parentela muy estrecha con el soberano. Una especie de lógica de casa (¿o dinástica?) se impone en las relaciones entre las dos cortes y, en consecuencia, en los negociadores. Esta situación constituyó para ellos una contradicción. El embajador del rey debía tener en cuenta los intereses de la corte de Madrid muchísimo más que antes. Dado que el enfrentamiento bélico y la alianza entre las dos monarquías imponía una articulación más fuerte de los esfuerzos militares y financieros. Es el caso de los años de la embajada de Amelot, 1705 y 1709, marcados por la sublevación de las provincias de la corona de Aragón, la reconquista de una parte de ellas y los primeros contactos en busca de la paz. El embajador debía defender los intereses de Luis XIV, como en el contexto de una embajada clásica, pero también tener en cuenta los de Felipe V y de hacer todo lo posible para superar las oposiciones.

La contradicción a la que se tiene que enfrentar y los dilemas que le preocupan ponen de manifiesto cómo esta política estructuró las relaciones entre las dos monarquías. Esas dificultades y la contradicción de su misión se desvelan particularmente en su acción cotidiana o en su manera de trabajar. Las tareas administrativas y su integración en la corte de Felipe V ofrecen un enfoque interesante para determinar precisamente lo que significaba la unión de coronas.

El funcionamiento de la corte de Felipe V ha sido el objeto de diferentes trabajos que permiten poner de relieve la aparición de una *monarquía ejecutiva* sin que desaparecieran los Consejos emblemáticos de la polisinodia castellana. La actividad desarrollada por José de Grimaldo, como secretario de Estado, y la de Juan Orry, para mejorar el manejo del dinero destinado a las armadas, ilustran las modificaciones o las reformas del aparato burocrático heredado de Carlos II<sup>26</sup>. Cuando Amelot llegó en Madrid en 1705, fue encargado de imponer una guardia de corps, de defender la autoridad real del rey frente las oposiciones de los Grandes y de obtener un acuerdo comercial para la salida de las lanas españolas y para la participación de los franceses en el comercio americano. En la historia de su misión confluyen todos estos aspectos.

El nivel de integración o inserción de Amelot en la corte y en el gobierno del nieto de Luis XIV no tenía equivalente. Ningún otro embajador del rey de Francia tuvo un papel tan importante e influyente como este antiguo miembro del Consejo de Comercio. De todos modos, su actividad debe ser entendida conjuntamente con

---

<sup>26</sup> DE CASTRO, Concepción, *A la sombra de Felipe V: José de Grimaldo, ministro responsable (1703-1726)*, Marcial Pons, Madrid, 2004; DUBET, Anne, *Jean Orry*.

la de la princesa de los Ursinos. Se ha escrito mucho sobre ella y sobre su papel durante la guerra, pero en esos trabajos se percibe el estereotipo de su condición de mujer.

La lectura de la correspondencia de Amelot revela su trabajo con Felipe V, sus anotaciones del trabajo de Grimaldo, el control de la actividad de los diferentes Consejos, etc. pero también las actuaciones de la princesa de los Ursinos. Parece claro que había un reparto de tareas entre ellos: la princesa se encargaba de velar por la tranquilidad de la corte, mientras que Amelot se ocupaba del gobierno, de los Consejos y de la concesión del favor real fuera de la corte (a los soldados, por ejemplo)<sup>27</sup>. Así, no existía una confusión en respectivos sus papeles. Por ejemplo, el trabajo de Amelot consistió en el nombramiento de los principales oficiales en la corte: elegir hombres fieles, retribuir a los linajes favorables como Castelldosrius, Balbases, Linares, Alburquerque y tantos otros. Jamás no le escapaban los nombramientos en los puestos principales. Asimismo, obtenía del rey el cese de aquellos gobernadores que no parecían suficientemente fieles a la causa de Felipe V. La princesa se encargó de las funciones curiales y del servicio directo al rey y a su esposa. Ambos, la princesa y el embajador compartían la mirada de la corte de Felipe V y la dirección de los asuntos en un equilibrio desconocido hasta entonces.

En definitiva, junto a los ministros de Luis XIV, Amelot desempeñó un papel de árbitro entre los diferentes partidos en concurrencia en la corte. Se aprovechó de la situación para desempeñar un papel arbitral entre Torcy, secretario de Estado de Asuntos Exteriores, Chamillart, encargado de la Guerra y de las Finanzas (antes que la cartera le fuera confiada a Desmaretz) e igualmente, Pontchartrain, secretario de Estado de la Marina. Su correspondencia ilustra hasta qué punto las informaciones transmitidas son cuidadosamente seleccionadas. Amelot no desvela más de lo que está obligado a comunicar al ministro. Su posición de árbitro le permite esquivar las oposiciones de ciertos ministros. En el plano financiero es relativamente autónomo, aprovechando la rivalidad entre Pontchartrain y Chamillart. El embajador se impone tanto en la corte de Madrid, donde no inquieta a los Grandes a causa de su carencia de orígenes aristocráticos, como en la corte de Versalles, donde estuvo a punto de llegar a ser ministro, a su retorno en 1709.

En la relación con el rey de Francia y sus ministros, o con Felipe V y los suyos, el embajador aparece como un hombre al servicio de dos reyes. La contradicción de su misión radica en la naturaleza de los vínculos entre los dos monarcas. Por ejemplo, busca la conciliación de ambos príncipes y sus cortes. Se esfuerza, así, en preservar los recursos financieros destinados a Felipe V o en defender los

---

<sup>27</sup> HANOTIN, Guillaume, “Femmes et négociations diplomatiques entre France et Espagne au XVIII<sup>e</sup> siècle”, *Genre & Histoire* [en línea], 12-13 primavera-otoño 2013, en línea desde el 11 de enero de 2013 [URL: <http://genrehistoire.revues.org/1855>].

navíos españoles cuando son, en ocasiones, hostigados por corsarios franceses<sup>28</sup>. Amelot aparece en este aspecto menos como el embajador de Luis XIV, encargado de defender sus intereses, y más como el sostén de la unión de coronas.

#### **4. POLÍTICA DE UNIÓN DE CORONAS: LÓGICA DE FAMILIA Y LÓGICAS COMERCIALES**

En la Europa moderna, las relaciones entre las casas reales y soberanías juegan un papel clave tanto en el inicio de guerras como en la restauración de la paz. Los intereses económicos estaban cada vez más integrados en las políticas reales e interaccionaban siempre con los motivos familiares. En la unión de las coronas francesa y española no se pueden desligar ambas lógicas.

##### **4.1. LOS PRIVILEGIOS COMERCIALES**

Antes de la llegada de Amelot a Madrid, la política de unión de las coronas se tradujo en la concesión de privilegios comerciales. En este sentido, Felipe V otorgó permiso a los navíos franceses a de atracar en los puertos de la América española por una cedula real de enero de 1701, que fue y renovada en junio de 1703. El privilegio del contrato de asiento en beneficio de la Compañía francesa fue firmado el 21 de junio de 1701. Por este acuerdo, la corte de Madrid concedía el monopolio de la introducción de negros en la América española a los franceses interesados en el capital de esta Compañía. Menos citado, pero muy estratégico por el desarrollo ulterior del comercio francés en África, fue la autorización del comercio en este continente por Felipe V, concedida por una cédula del 10 de febrero de 1703<sup>29</sup>. Un poco más tarde, el 30 de abril de 1704, el joven rey prohibió a los oficiales españoles la visita a los navíos franceses.

Paralelamente a estos privilegios comerciales, se redactaron numerosos informes y memoriales para reorganizar el comercio entre las dos coronas. Las misiones de Nicolas Mesnager en Madrid durante la guerra están bien documentadas, pero no fueron las únicas. Se realizó un intenso trabajo para intentar de compren-

<sup>28</sup> Véase el caso del navío San Antonio capturado por corsarios franceses en 1709; Archives Nationales (AN), Affaires Etrangères (AE), BI 771, cartas de Amelot a Pontchartrain, 21 de enero de 1709, 4 de febrero de 1709, 1 de abril de 1709 y 20 de mayo de 1709; Archives du Ministère des Affaires Etrangères (en adelante AMAE), Correspondance Politique (en adelante Cor. Pol.), Espagne, t. 189, carta de Amelot a Luis XIV, 18 de febrero de 1709, Madrid fº 200-210; t. 195, carta de Pontchartrain a Amelot, 16 de enero de 1709, Versalles, ff. 14-16, pleito del *Saint-Antoine*, ff. 191-199; carta de Pontchartrain a Amelot, 1 de mayo de 1709, Versalles, f. 369.

<sup>29</sup> GIRARD, Albert, *El comercio francés en Sevilla y Cádiz en tiempo de los Habsburgo*, Editorial Renacimiento, Sevilla, 2006 [Burdeos, 1932], pp. 361-362.

der el funcionamiento de la monarquía y de sus recursos económicos y comerciales. Aunque las reticencias de los oficiales de Felipe V frente a la ejecución de estas iniciativas de los representantes de Luis XIV fueron intensas, no hay duda que también existía cierta idea de cooperación o, por lo menos, un intento conjunto de reorganizar el comercio en beneficio de los partidarios de la unión de las coronas. Lo más interesante no es constatar el éxito o el fracaso de dichas iniciativas, sino resaltar el intento de sometimiento del comercio a la acción política.

En esta misma línea, por ejemplo, convenía favorecer los intercambios con los Países Bajos españoles. La vía fue el establecimiento de una nueva tarifa por la que Luis XIV disminuía las tasas sobre y las mercancías que fueran de un reino que estuviera bajo el dominio de Felipe V a otro reino, especialmente los productos castellanos expedidos a los Países Bajos españoles<sup>30</sup>. Las lanas españolas exportadas a Francia se beneficiaron también de una exención fiscal. Esta quedó definida por un decreto de 1705, tras una ardua negociación entre las dos cortes. Se trataba de favorecer la exportación de lanas castellanas por vía terrestre en detrimento de la vía marítima, peligrosa por la presencia de corsarios ingleses.

Estos casos y los numerosos informes sobre el comercio subrayan cómo se intentó convertir la unión de coronas en una especie de cooperación comercial. Se trataba de reorganizar el comercio a través de la Junta de Comercio, desde 1705. Amelot presentó personalmente un informe en 1706. Otros, como Monségur en 1701 y Seixas y Lovera, propusieron una concepción de la unión de las coronas fundada en estrechas relaciones comerciales<sup>31</sup>. Sin embargo, nunca llegó a ponerse en práctica, dado que las negociaciones de paz, a partir de 1709, condenaron al fracaso la política de unión de coronas.

La unión de coronas no se traducía solamente en privilegios comerciales efímeros, sino también a nivel diplomático, a través de una convergencia de las políticas exteriores de los dos soberanos. La negociación de un acuerdo con los cantones suizos permite exponer, por ejemplo, cómo funcionaba la unión de las coronas en aspectos distintos al comercial.

---

<sup>30</sup> “Articles convenus pour faciliter le commerce entre les sujets d’Espagne & de France”, Bruselas, 15 de marzo de 1703”, [feuille volante], en DUMONT, Jean, *Corps Universel Diplomatique du droit des gens*, t. VIII, parte 1, pp. 125-127.

<sup>31</sup> DUVIOLS, Jean-Paul, (ed.), *Mémoires du Mexique. Le manuscrit de Jean de Monségur (1707-1709)*, Chandeigne, París, 2002, p. 13; BERTHE, J.-P.; OLIVIER, Florence; PULIDO, Blanca Luz; VÉRICAT, Isabelle (ed.), *Las nuevas memorias del capitán Jean de Monségur*, Universidad Autónoma de México, México, 1994; DE SEIJAS Y LOBERA, Francisco, *Gobierno militar y político del reino imperial de la Nueva España (1702)*, Instituto de Investigaciones Históricas, col. “Serie documental” (17), México, 1986 y BERTRAND, Michel, “L’Amérique vue de Versailles au début du XVIII<sup>e</sup> siècle”, *Images du Nouveau Monde en France*, Edition La Martinière, París, 1995.

## 4.2. UN LEGADO FAMILIAR AL SERVICIO DE NEGOCIACIONES: EL CAPITULADO DE MILÁN

Las relaciones con los cantones suizos católicos daban también lugar a transferencias de dinero. En 1705, el capitulado de Milán llegaba a su vencimiento. El capitulado era un tratado firmado, por una parte, por los cantones y sus aliados confederados y, por la otra, por el ducado de Milán<sup>32</sup>. Se trataba de un acuerdo o de una convención dirigida a obtener el cese de las incursiones de los suizos en el norte de Italia, práctica corriente hasta el siglo XVI. Para los cantones, el capitulado suponía preservar ciertos ingresos económicos. Para obtener el capitulado, la monarquía española debía dirigir un cierto número de pensiones e indemnizaciones financieras a los cantones. La prioridad política concedida a la alianza con los suizos hizo vencer todos los escollos financieros. Luis XIV pagó los 130.000 escudos que se le pedían<sup>33</sup> y el contrato fue finalmente renovado el 15 de diciembre de 1705<sup>34</sup>.

Luis XIV asumió así financieramente un acuerdo que concernía a la monarquía de su nieto y a los cantones. Esta tutela ilustra cómo las relaciones estrechas entre las dos coronas también continuaban en el plano financiero. Los intereses diplomáticos de una corona se confundían con los de la otra, y estos acabaron imponiéndose a las exigencias del tesoro real.

Esta política fue de larga duración. Con ocasión de las negociaciones de 1709, desarrolladas en Holanda, Luis XIV comprendió que no podía obtener la paz si no era pagando el precio de una separación más tajante entre sus intereses y los de su nieto, sobre todo, si realmente deseaba que aquel pudiese conservar su corona. En este contexto, Amelot prefirió retirarse antes que verse obligado a emprender una política contraria a la que tanto había contribuido a construir durante casi cinco años y, por ello, solicitó su relevo. La misión de Amelot de Gournay aparece menos como la de un embajador al uso enviado a una corte extranjera para representar a su príncipe, que la de un hombre al servicio de dos reyes y de una misma casa dinástica.

La unión de coronas ofrece un ejemplo de cómo una máxima política podía variar de sentido en función de quién la emplease y en qué contexto fuese utilizada. Las diferentes imágenes y traducciones dadas revelan hasta qué punto su significado estaba lejos de ser evidente o unívoco. La unión fue cantada, celebrada, traducida, impresa, pintada y grabada sin que, no obstante, sea posible conservar una única imagen de ella. La unión de coronas tropezó con las dificultades de la guerra y fue condenada por los deseos de paz. Después de 1700, la necesi-

<sup>32</sup> GLAUSER, Fritz, “Les capitulats de Milan”, en *Dictionnaire historique de la Suisse* [en línea: <http://www.hls-dhs-dss.ch/textes/f/F17199.php>], versión del 10 de enero de 2008.

<sup>33</sup> AMAE, Cor. Pol., Espagne, t. 153, lettre d'Amelot à Torcy, 12 de agosto de 1705, Madrid, fº152.

<sup>34</sup> BOISLISLE, Jean de, *Les Suisses et le marquis de Puyzieux-Ambassadeur de Louis XIV*, 1906, París, pp. LXXIII.

dad de financiar la guerra y los deseos de enriquecimiento le habían perjudicado considerablemente ante los súbditos de Felipe V. En efecto, los negociantes franceses no respetaban las prohibiciones que pesaban sobre los extranjeros relativos al comercio de Indias, más bien al contrario, se aprovecharon del contexto para sumarse al tráfico fraudulento. En el plano internacional, en 1709, renunciar a la unión de coronas apareció como una condición para alcanzar la paz convertida en un imposible, y Amelot pidió ser llamado a Francia antes que abandonar esta política de acercamiento.

Para cerrar este estudio, creo que podemos enunciar algunas conclusiones. En primer lugar, la unión de coronas respalda la idea de que la pertenencia a una misma familia soberana o casa implicaba un acercamiento entre las dos cortes. Para los nuevos súbditos de Felipe V aparecía como la promesa de una concordia o de un tiempo de paz con un vecino que no había cesado de inquietar y de atacar a España durante el medio siglo precedente. Esta nueva situación de concordia tenía igualmente por vocación prolongarse a través de dispositivos comerciales y monetarios<sup>35</sup> que permitirían un acercamiento de los súbditos de ambos soberanos. Sin embargo, el contexto de la guerra de sucesión de España situaba los intereses de ambas monarquías en posiciones demasiado divergentes como para poder ser conciliados.

En segundo lugar, se ha puesto de manifiesto que el comercio se había convertido en una cuestión esencial en las relaciones entre príncipes a finales del siglo XVII. Tal y como lo reconocía Luis XIV en 1709, el principal objeto de la guerra era el comercio de Indias y las riquezas que este producía. Los intercambios con la América española favorecieron el desarrollo marítimo y colonial de la monarquía hispánica y de Francia. La defensa de intereses comerciales intervino desde entonces en el estallido de conflictos, como quedó reflejado a la hora de resolver la paz. Se había convertido así en un elemento clave de las relaciones entre príncipes y estados de Europa.

En fin, la historia de la práctica de las negociaciones permite descubrir –entre los silencios de una correspondencia o de las fuentes escritas y las confidencias hechas bajo el velo del secreto– los intereses menos visibles de esa política. Las modalidades de una acción, las decisiones tomadas y la realidad cotidiana de la negociación arrojan luz sobre las contradicciones del proyecto político puesto en práctica. El marqués Amelot de Gournay, llegado a Madrid como embajador del rey de Francia ante el rey Católico, se asemeja poco al personaje que debía encarnar y podemos preguntarnos si no fue su práctica del poder, más que las realidades concretas de la unión de coronas, la que condenó su misión.

---

<sup>35</sup> HANOTIN, Guillaume, “L’ambassadeur et la pièce de monnaie: représenter son souverain et dissimuler ses intérêts”, *Revue d’Histoire Diplomatique*, n° 3, 2008, pp. 291-303.

## DOCUMENTOS

*1. L'Union de la France et de l'Espagne, Lyon, 1701: Prologue en musique représenté par l'Académie royale de musique à Lyon. En présence de Monseigneur le duc de Bourgogne, et de Monseigneur le duc de Berry, Lyon, Chez François Barbier, 1701.*

La France, Mademoiselle Journet l'aînée.

*Suite de la France.*

L'Espagne, Mademoiselle Journet cadette.

*Suite de l'Espagne.*

La Paix, Mademoiselle Pellerin.

L'Envie, Monsieur Le Sage.

Mars, Monsieur Duchamps.

*Plusieurs Soldats.*

"Monseigneur,

Lorsque la France, glorieuse d'avoir produit des Princes dignes de commander à ses voisins, vient de leur confier un de ces précieux trésors, & qu'elle n'a plus d'autre soin que de témoigner par mille marques éclatantes, la tendresse qu'elle ressent pour ceux qui restent dans son sein. Quelle gloire pour moy, de délasser l'esprit de ces jeunes Héros, par les innocens plaisirs que nous fournit la scène?

Ces mêmes plaisirs, Monseigneur, ayant eu l'avantage de paroître devant Vous sur les bords de la Mer, par un vol rapide ont devancé vos pas, dans l'espérance que vous daigneriez en passant les honorer ici de votre présence, ils sçavent qu'il seroit inutile de vous devancer plus loin, & que maintenant que vous approchez de la source de ce glorieux sang dont vous êtes sorti, il n'est plus de spectacle, qui soit digne de vous arrêter: ainsi Monseigneur, comblé de vos bienfaits, souffrez que je profite ici de l'heureuse destinée de cette province, qui a maintenant le bonheur de posséder & que j'ose vous présenter ce petit divertissement; trop heureux, Monseigneur, si je pouvois parvenir à la gloire de vous plaire, tandis que je continue des voeux; c'est à quoi je borne toute mon ambition, étant avec un très profond respect,

Monseigneur,

Votre très humble, & très obeïssant serviteur,  
Leguay"

L'union de la France et de l'Espagne.

**Prologue.**

*Le théâtre représente un palais magnifique, dans le fond une campagne, avec des tentes & des soldats. La France et l'Espagne. Suite de la France, suite de l'Espagne, la Paix, plusieurs soldats qui se reposent.*

**La France. Scène 1ère.**

Chantez peuples, chantez, le héros de la France,  
De ces jours la Vertu marque tous les instans,  
Sans cesse il affermit par ses soins éclatans,  
Ou mon bonheur ou ma puissance.  
Quand je perds du repos les tranquilles attrait,  
C'est pour joüir de la victoire,  
Et lorsque dans son cours, il interrompt ma gloire,  
C'est pour redonner la paix.

**Choeur.**

Que pour sa gloire tout s'empresse,  
Joignons pour ce héros & nos voix & nos voeux.  
Qu'il règne & triomphe sans cesse,  
Qu'il nous rende à jamais heureux.

*Les suivants de la France commencent un divertissement de danses.*

**L'Espagne parlant à sa suite.**

Vous, mêlez à leurs chants votre reconnaissance,  
Vous allez partager le bonheur de la France,  
Louis vient de combler vos voeux,  
Dans son Auguste Fils, il vous accorde un maître,  
Par le choix de ce roy, qui va vous rendre heureux,  
Vous avez mérités de l'être.

*La France et l'Espagne.*

**La France.**

Après tant de combats, le ciel nous réunit,

**L'Espagne.**

Nous vous devons le roy que Louis nous accorde,  
La Gloire dans nos coeurs fit naître la discorde,  
Et la sagesse l'en bannit.

**La France.**

Vous m'avez causé mille allarmes.

**L'Espagne.**

De mon sang mille fois vous avez teint vos armes.

**La France.**

La barbare Bellonne étouffoit ma pitié.

**La France & l'Espagne ensemble.**

Je vous trouvois à vous nuire une joye inhumaine,  
Mais malgré toute nôtre haine,  
L'estime dans nos coeurs préparoit l'amitié.

**La Paix.**

Quelle félicité va suivre vôtre choix?  
Une éternelle Paix par ce noeud vous rassemble:  
Que devant vous tout frémisse, tout tremble,  
Que tout fléchisse sous vos loix;  
Jouissez à jamais ensemble  
Du plus sage de tous les rois,  
Et d'un prince qui lui ressemble.

*2. Prophétie du comte de Bombast, chevalier de la Rose-Croix, Rouen, 1701<sup>36</sup>.*

“LEONUM VIRTUTEM DOMABIT.

*Louis domptera la fièreté des Lions.*

*À cheval, à cheval François, qu'attendez-vous? Pourquoi tardez-vous?*

*L'ennemi est foible divisé, confus, n'attendons plus qu'il respire, qu'il nous préviennent par le tems, comme il avoit conspiré pour la désolation de la France.*

*À cheval, à cheval, les ennemis sont à nous, jamais plus de crainte de leur trahison; ils ne peuvent plus résister. Dieu est pour nous. Le courage, la force, la valeur, le tems, l'occasion, la justice, tout nous y convie; le droit nous accompagne, tout est à nous.*

*Ah! Prince où es-tu? France réveille-toi: Voyons comment ce bien-heureux enfant*

*fera ce qu'en dit le comte Bombast.*

L'état présent des affaires d'Espagne est un certain témoignage de la vérité de notre prophétie. Cette monarchie commençait à être sur le point de sa ruine. Charles II de glorieuse mémoire étoit malade depuis fort longtems, sans espérance que sa santé pût être rétablie; la couronne n'avoit point d'héritier, & les ministres

<sup>36</sup> *Prophétie du comte Bombast, chevalier de la Rose-Croix, neveu de Théophraste Paracelse, sur la naissance miraculeuse de Louis Le Grand, les circonstances de sa minorité; l'extirpation de l'Hérésie, l'union de l'Espagne à la Maison de Bourbon. Avec la destruction de l'Empire Ottoman, la future grandeur de la France, & la propagation de la Foy Catholique par tout l'Univers, Rouen, Antoine Maurry, 1701, pp. 10-16.*

& autres Grands d'Espagne étoient dans la partialité, lorsque Dieu voulant relever l'éclat d'un aussi puissant royaume, permit qu'il y eût entre deux nations aussi contraires, comme la Françoise & l'Espagnole, une très étroite union, & une parfaite intelligence. C'est-à-dire, pour ne point m'éloigner de la pensée du fidèle François, que le Lion ne devoit plus s'épouventer [*sic*] au chant du Coq, mais s'accoûtumer avec cet aimable oiseau, qui par sa vigilance seroit non seulement le conservateur, mais encore le restaurateur de son repos & de sa première splendeur. En effet, quoi de plus étonnant, que ce Lion qui étoit la terreur de l'Univers il n'y a pas un siècle & demi, soit si facilement devenu domestique: c'est ainsi que Paracelse le représentoit dans ses Pronostics, figure IX.

Ce n'est pas sans raison, dit-il que le Ciel a rendu ce Lion aujourd'hui si formidable. Sa fièreté ne durera qu'un tems; celui que Dieu a destiné pour le ranger, le rendra doux comme un Agneau; ce qui fera dire avec étonnement à ceux qu'il l'appréhendoient auparavant, *nous n'aurions jamais pensé qu'il eût été possible d'aprioyer un si fier animal.* Nous voyons bien à présent qu'il faut faire plus d'attention à la fin d'une entreprise qu'à son commencement.

Le voilà rendu ce lion, il a plié devant le coq, mais aussi il a falu toute l'adresse & la prévoyance de LOUIS le Grand. Disons mieux, ce changement & cette mansuétude ne peut être autre chose que l'ouvrage du Ciel? Car enfin ce n'a pas été tant au hazard qu'à la prédilection de Dieu, que LOUIS a sû faire réussir ses desseins, *Non est sine numine divine.*

Dans la dernière Paix, lorsqu'on vit le Roy abandonner tous ses lauriers pour une branche d'olivier, c'est-à-dire sacrifier toutes ses conquêtes au repos de l'Europe & de ses sujets; qui ne croyoit que la Maison de Bourbon devoit être frustrée à jamais des droits qu'elle avoit sur l'Espagne? Cependant, chose incroyable, c'étoit en ce moment que le Dieu des Armées favorisant toujours les entreprises de notre invincible monarque, lui montra encore plus particulièrement de combien de grâces il avoit résolu de le combler, en lui inspirant le dessein du Traité de Paix, qui a été le fondement des grands événemens que nous admirons présentement.

Ainsi dans le tems que les bornes de sa Maison sembloient se racourcir, c'étoit pour lors que le Ciel de concert avec les Conseils du Roy, travailloit à l'amplifier par l'union de la monarchie la plus vaste de l'univers. Projet qui a été si heureux, que tous les Grands & les peuples des royaumes d'Espagne en ont demandé eux-mêmes l'exécution avec une ardeur toute singulière!

Presque tous les princes de l'Europe en ont reconnu la justice, & Charles II dans son testament a témoigné à toute la terre sur le point d'aller paroître devant Dieu, que sa conscience l'obligeoit à déclarer lui-même les droits que la Maison de Bourbon avoit sur ses

États.

Reconnaissant, dit-il par les consultes qui ont été faites par divers Ministres d'État & de Guerre, que la raison sur laquelle est fondée la renonciation d'Anne

d'Autriche ma tante, & de Marie-Thérèse ma soeur reines de France, à la Succession de ce royaume, fut d'éviter l'inconvénient qui se seroit ensuivi en unissant l'Espagne à la Couronne de France.

*Subsiste el derecho de la Succession en el pariente mas immediato conforme a las Leyes destos Reynos, y oy se verifica este caso en el hijo secundo del Delphin de Francia.*

C'est-à-dire, le droit de succession subsiste en faveur du plus proche parent, suivant les loix de ce royaume; & aujourd'hui le cas se vérifie dans le second fils du Dauphin de France, & pour ce sujet me réglant ausdites Loix, en cas que je vienne à mourir sans enfans, j'édéclare pour mon successeur le Duc d'Anjou second fils du Dauphin de France; & comme tel, je l'appelle à la Succession de tous mes royaumes & seigneuries, sans en excepter aucune.

Il faloit bien que le feu Roy d'Espagne fut persuadé du bon droit de la France, pour s'énoncer dans les termes que nous venons de citer; & c'est aussi pour descendre aux intentions de ce sage Prince, que LOUIS le Grand & Monseigneur le Dauphin se sont volontairement démis de toutes leurs prétention sur l'Espagne en faveur du Duc d'Anjou, bien que sans balancer, Monseigneur le Dauphin en fût le légitime héritier, & après lui, Messeigneurs ses enfans.

Enfin la prophétie est accomplie; tout y a contribué, la force, la valeur, l'occasion, le tems & la justice. *Maintenant la France est assurée.* Le lion est attaché à la colonne mystérieuse, c'est-à-dire, l'Espagne est unie à la Maison de Bourbon; la gloire en soit à Dieu”.

## BIBLIOGRAFÍA

- Actes del Congrés L'Aposta Catalana a la Guerra de Sucessió (1705-1707)*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 2007.
- ALBAREDA SALVADÓ, Joaquim, *La Guerra de Sucesión d'Espanya (1700-1714)*, Crítica, Barcelona, 2010.
- ÁLVAREZ DE MIRANDA, Pedro, “Una autobiografía del ‘tiempo de los novatores’: las ‘Memorias’ de Raimundo de Lantery”, *Criticón*, nº 103-104, 2008, pp. 9-20.
- ÁLVAREZ LÓPEZ, Ana, *La fabricación de un imaginario: los embajadores de Luis XIV y España*. Historia. Serie Menor, Cátedra, Madrid, 2008.
- BAUDRILLART, Alfred, *Philippe V et la cour de France*, Firmin-Didot, París, 1890, 5 vols.
- BELENGUER CEBRIÁ, Ernest (coord.), *De la unión de coronas al Imperio de Carlos V; Barcelona, 21-25 de febrero de 2000*, Sociedad estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 2001, 3 vols.
- BÉLY, Lucien, *Espions et ambassadeurs au temps de Louis XIV*, Fayard, París, 1990.
- , *L'art de la paix: naissance de la diplomatie moderne, XVI<sup>e</sup>-XVIII<sup>e</sup> siècles*, PUF, París, 2007.
- , *Les secrets de Louis XIV: mystères d'État et pouvoir absolu*, Taillandier, París, 2013.
- BÉRENGER, Jean, “Une décision stratégique: l’acceptation par Louis XIV du testament de Charles II d’Espagne”, *Revue Internationale d’Histoire Militaire*, Comité International des Sciences Historiques, vol. 82, 2002, pp. 2-17.
- BERTRAND, Michel, “L’Amérique vue de Versailles au début du XVII<sup>e</sup> siècle”, *Images du Nouveau Monde en France*, Edition La Martinière, París, 1995, pp. 49-56.
- BOISLISLE, Jean de, *Les Suisses et le marquis de Puyzieux-Ambassadeur de Louis XIV*, París, 1906.
- BUSTOS RODRIGUEZ, Manuel, *Un comerciante saboyano en el Cádiz de Carlos II: las memorias de Raimundo de Lantery (1673-1700)*, Caja de Ahorros, Cádiz, 1983.
- CHALINE, Olivier, *Le règne de Louis XIV*, Flammarion, París, 2009.
- CORNETTE, Joël, “L’histoire au travail. Le nouveau ‘Siècle de Louis XIV’: un bilan historiographique depuis vingt ans (1998-2000)”, *Histoire, Économie et Société*, 19/4, 2000, pp. 561-605.
- CROUZET, Denis, *Nostradamus: une médecine des âmes à la Renaissance*, Payot & Rivages, París, 2011.
- DAHLGREN, Erik Wilhelm, *Voyages français à destination de la mer du Sud avant Bougainville (1695-1749)*, Imprimerie Nationale, París, 1907; *Les relations commerciales et maritimes entre la France et les côtes de l’Océan Pacifique*, Honoré Champion, París, 1909, t. I, *Le commerce de la mer du Sud jusqu'à la paix d'Utrecht*.

- DE ARVIZU, Fernando, “Problemas de límites y facerías entre los valles navarros y franceses del Pirineo”, *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, 15º año, nº 41-42, 1983, pp. 5-38.
- , *El conflicto de los Alduides (Pirineo Navarro): estudio internacional de los problemas de límites, pastos y facerías según la documentación inédita de los archivos franceses (siglos XVII-XIX)*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1992.
- DE BRUYNE, Jacques, “Carlos V, lector de Nebrija, de Montalvo y de Nostradamus”, en *El imperio de Carlos V: procesos de agregación y conflictos* (B. García García, ed.), Fundación Carlos de Amberes, Madrid, 2000, pp. 271-286.
- DE CASTRO, Concepción, *A la sombra de Felipe V: José de Grimaldo, ministro responsable (1703-1726)*, Marcial Pons, Madrid, 2004.
- DE SEIJAS Y LOBERA, Francisco, *Gobierno militar y político del reino imperial de la Nueva España (1702)*, Instituto de Investigaciones Históricas, col. “Serie documental” (17), México, 1986.
- DUBET, Anne, *Jean Orry et la réforme du gouvernement de l'Espagne: 1701-1706*, Presses de l'Université Blaise Pascal, Clermont-Ferrand, 2009.
- DUVIOLS, Jean-Paul, (ed.), *Mémoires du Mexique. Le manuscrit de Jean de Monségur (1707-1709)*, Chandeigne, París, 2002.
- EDELMAYER, Friedrich, *Hispania-Austria III: Der Spanische Erbfolgekrieg*, Verl. für Geschichte und Politik, Viena, 2009.
- FROSTIN, Charles, *Les Pontchartrain, ministres de Louis XIV: alliances et réseau d'influence sous l'Ancien Régime*, PUR, Rennes, 2006.
- GIRARD, Albert, *El comercio francés en Sevilla y Cádiz en tiempo de los Habsburgo*, Editorial Renacimiento, Sevilla, 2006 (Burdeos, 1932).
- GLAUSER, Fritz, “Les capitulats de Milan”, en *Dictionnaire historique de la Suisse*, url: <http://www.hls-dhs-dss.ch/textes/f/F17199.php>, versión del 10 de enero de 2008.
- GONZÁLEZ CRUZ, David, *Une guerre de religion entre princes catholiques: la succession de Charles II dans l'Empire espagnol [Guerra de religión entre príncipes católicos: el discurso del cambio dinástico en España y América (1700-1714)]*, Gilles Béraud (trad.), Éditions de l'École des Hautes Études en Sciences Sociales, París, 2006.
- , *Propaganda e información en tiempos de guerra: España y América, 1700-1714*, Sílex, Madrid, 2009.
- HANOTIN, Guillaume, “L'ambassadeur et la pièce de monnaie: représenter son souverain et dissimuler ses intérêts”, *Revue d'Histoire Diplomatique*, nº 3, 2008, pp. 291-303.
- , “Femmes et négociations diplomatiques entre France et Espagne au XVIII<sup>e</sup> siècle”, *Genre & Histoire* [en línea], 12-13 primavera-otoño 2013, en línea desde el 11 de enero de 2013 [URL: <http://genrehistoire.revues.org/1855>].
- HARAN, Alexandre Y., “L'Espagne dans l'imaginaire français du XVII<sup>e</sup> siècle: entre idéalisation et démonisation”, *XVIIe siècle*, 1997, nº 195, pp. 305-323.

- HARAN, Alexandre Y., *Le Lys et le Globe: messianisme dynastique et rêve impérial en France à l'aube des temps modernes*, Champ Vallon, París, 2000.
- KAMEN, Henry, *Felipe de España*, Siglo Veintiuno de España, Madrid, 1998.
- KAMMERLING SMITH, David, “Structuring Politics in early eighteenth century France: the political innovations of French Council of commerce”, *The Journal of Modern History* (Chicago), 74, 2002, pp. 490-537.
- BERTHE, J.-P.; OLIVIER, Florence; PULIDO, Blanca Luz; VÉRICAT, Isabelle (ed.), *Las nuevas memorias del capitán Jean de Monségur*, Universidad Autónoma de México, México, 1994.
- METTAM, Roger, *Power and faction in Louis XIV's France*, B. Blackwell, Oxford, 1988.
- MIGNET, François-Auguste, *Négociations relatives à la succession d'Espagne sous Louis XIV*, Imprimerie Nationale, París, 1842, 4 vols.
- MOLAS RIBALTA, Pere, CERRO NARGANEZ, Rafael y FARGAS PEÑARROCHA, María Adela, (eds.), *Bibliografía de Felipe V*, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Madrid, 2004.
- PEREIRA IGLESIAS, José Luis, (ed.), *Felipe V de Borbón, 1701-1746: actas del Congreso de San Fernando (Cádiz), de 27 de noviembre a 1 de diciembre de 2000 y La Guerra de Sucesión en España y América: actas X Jornadas Nacionales de Historia Militar, Sevilla, 13-17 de noviembre de 2000*, Deimos, Madrid, 2001.
- PICARDO Y GÓMEZ, Álvaro (ed.), *Memorias de Raimundo de Lanterry: mercader de Indias en Cádiz (1673-1700)*, Escelicer, Cádiz, 1949.
- Prophétie du comte Bombast, chevalier de la Rose-Croix, neveu de Théophraste Paracelse, sur la naissance miraculeuse de Louis Le Grand, les circonstances de sa minorité; l'extirpation de l'Hérésie, l'union de l'Espagne à la Maison de Bourbon. Avec la destruction de l'Empire Ottoman, la future grandeur de la France, & la propagation de la Foy Catholique par tout l'Univers*, Antoine Maury, Rouen, 1701.
- ROWLANDS, Guy, *Dynastic State and the army under Louis XIV: royal service and private interest, 1661-1701*, Cambridge University Press, Cambridge, 2002.
- ROWLANDS, Guy, *The financial decline of a great power: war, influence, and money in Louis XIV's France*, Oxford University Press, Oxford, 2012.
- SARMANT, Thierry y STOLL, Mathieu, *Régner et Gouverner: Louis XIV et ses ministres*, Perrin, París, 2010.
- SCHAEPER, Thomas J., *The French Council of commerce 1700-1715. A study of Mercantilism after Colbert*, Ohio State University Press, Columbus, 1983.
- SERRANO MARTÍN, Eliseo, *Felipe V y su tiempo: congreso internacional*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2004, 2 vols.



# **LA GUERRA DE SUCESIÓN Y SUS EFECTOS SOBRE LA ORGANIZACIÓN MILITAR PENINSULAR<sup>1</sup>**

*Maria del Carmen Saavedra Vázquez*

Universidad de Santiago de Compostela

La guerra de sucesión ha sido un conflicto generador de una gran producción historiográfica, una publicística que tradicionalmente ha prestado mucha más atención a los aspectos políticos que a los militares. Este relativo desinterés hacia la vertiente militar del enfrentamiento es claramente perceptible en las obras generales sobre la pugna sucesoria y no ha experimentado grandes cambios tras la reciente conmemoración de su III centenario<sup>2</sup>. Dicha realidad se explica en buena medida por las propias características del acontecimiento, cuyas importantes consecuencias políticas han atraído el interés de los historiadores durante décadas. También es consecuencia del retraso padecido por la historiografía militar española, un ámbito de trabajo que dispone de escasos cultivadores y cuyo proceso de renovación está lejos de haber concluido a día de hoy.

En dicho contexto el acercamiento a la realidad militar de la época ha tendido a hacerse desde la perspectiva de territorios concretos y partiendo de un desigual interés hacia el tema, en tanto que el grueso de los estudios se ha concentrado en la corona de Aragón, mientras para el caso de Castilla se cuenta con un elenco de trabajos mucho más reducido. De ahí que, frente a las numerosas aportaciones disponibles sobre Cataluña, Valencia o Mallorca, las monografías dedicadas a la guerra de sucesión castellana resulten escasas y de orientación marcadamente local. Esta dispersión territorial de las investigaciones se explica por varias razones:

<sup>1</sup> Trabajo realizado en el marco del proyecto de investigación “*Galicia y la instauración de la monarquía borbónica: poder y dinámica política*”, subvencionado por el Ministerio de Ciencia e Innovación. Ref.: HAR2012- 37007.

<sup>2</sup> KAMEN, Henry, *La guerra de Sucesión en España, 1700-1715*, Grijalbo, Barcelona, 1974; ALBAREDA, Joaquim, *La Guerra de Sucesión de España, 1700-1714*, Crítica, Barcelona, 2010.

en primer lugar, por las diferencias de partida existentes en la organización militar de unas y otras zonas; en segundo término, por la distinta incidencia territorial del conflicto y finalmente, por el gran volumen de fuentes disponibles, lo que hace muy difícil abordar una investigación en profundidad de carácter global.

Como consecuencia de todos estos factores, a día de hoy seguimos careciendo de una visión de conjunto de la problemática militar peninsular, de un discurso construido más allá de la sucesión de acontecimientos. Se trata de una cuestión llamativa teniendo en cuenta que la guerra de sucesión estalló en un periodo clave en la evolución de la organización militar española, una etapa de gozne entre los modelos militares de dos dinastías con tradiciones y filosofías de gobierno sustancialmente diferentes. Pese a ello, existe poca investigación sobre la materia y los estudios han tendido a centrarse en las reformas borbónicas, en el proceso de *afrancesamiento* del ejército castellano. Sin embargo, ni el resto de las estructuras militares ni la situación del bando austriaco han generado un atractivo equivalente.

Aún habiéndose hecho constar las continuidades existentes en este campo entre la etapa final de los Austrias y la inicial de los Borbones<sup>3</sup>, la atención preferente hacia las reformas sigue dominando las interpretaciones al uso y ha llevado a focalizar la atención sobre el organigrama del ejército. Entretanto, la marina apenas ha sido objeto de análisis, salvo en el caso de la Carrera de Indias, y la situación de la defensa peninsular se encuentra mucho más desdibujada. Bien entendido que el propio proceso reformador está siendo objeto de una importante relectura, un proceso que ha venido a resaltar la importancia de las transformaciones previas de la administración española, que habrían resultado claves para lograr la aceptación del reformismo borbónico. De ahí la necesidad de “volver al XVII para entender la guerra de sucesión”<sup>4</sup>.

Partiendo de dicha premisa, en este trabajo pretendemos perfilar la manera en que la guerra afectó a la estructura defensiva y al aparato militar existente en el país. Los presupuestos de partida son de sobra conocidos e inciden en los factores que otorgaron singularidad al conflicto: la presencia de grandes ejércitos extranjeros en suelo peninsular, la diversidad de escenarios en los que se desarrollaron los enfrentamientos y la vertiente de guerra civil que adoptó la lucha en España. Las novedades derivadas de esta situación se verían contrarrestadas por las propias urgencias de la guerra, una realidad que obligaría a ambos contendientes a apoyarse en las estructuras militares anteriores, por más que estas experimenten retoques o cambios de mayor calado.

Las estrategias desarrolladas por borbónicos y austriacos durante el conflicto, las continuidades y mudanzas reseñables en uno y otro bando serán objeto de aten-

<sup>3</sup> STORRS, Christopher, *La resistencia de la monarquía hispánica, 1665-1700*, Actas, Madrid, 2013.

<sup>4</sup> GUILLAMÓN ÁLVAREZ, Javier, “La Guerra de Sucesión y el comienzo de las reformas borbónicas”, en *El cambio dinástico y sus repercusiones en la España del siglo XVIII* (J. Fernández García; M. A. Bel Bravo; J. M. Delgado Barrado, eds.), Universidad de Jaén, Jaén, 2001.

ción en las páginas siguientes. Bien entendido que este trabajo no tiene más pretensión que ofrecer un estado de la cuestión, un balance provisional de los actuales conocimientos sobre la materia partiendo de las últimas novedades bibliográficas y de nuestra propia investigación sobre el caso gallego.

## 1. EL PUNTO DE PARTIDA: LA ORGANIZACIÓN MILITAR HEREDADA DE CARLOS II

La decadencia militar que afectaba a la monarquía hispana a comienzos del siglo XVIII ha sido un argumento de uso común para explicar la presencia de ejércitos extranjeros en suelo español o la urgencia de las reformas adoptadas por Felipe V en materia militar. Se trata de una visión que se habría visto claramente reforzada por los testimonios de contemporáneos a los hechos, como los embajadores venecianos, o de los cronistas de la guerra, como el marqués de San Felipe. Aunque resulta evidente que la reiteración de esa imagen de decadencia habría sido con frecuencia utilizada como un medio para ensalzar la tarea reformadora de la nueva dinastía, la coincidencia de las justificaciones obliga a considerar el asunto con cierto detenimiento.

De hecho, la investigación modernista de los últimos años ha tratado de perfilar la cuestión con un resultado desigual. Bien entendido que la publicística coincide en reconocer el deterioro experimentado por la capacidad militar española en las décadas finales del siglo XVII; sin embargo, existen importantes discrepancias a la hora de cuantificar y valorar el proceso. Aunque los argumentos barajados para hablar de decadencia han sido diversos, el descenso del número de efectivos del ejército profesional constituye uno de los más comunes. Ciento es que las estimaciones varían según el momento considerado, el contingente objeto de análisis y los autores que se tomen como referencia. Así por ejemplo, en una de las últimas evaluaciones publicadas por Antonio Rodríguez, los efectivos totales del ejército de Carlos II se sitúan entre un máximo de 120.000 hombres en 1676 y un mínimo de 87.000 en 1694<sup>5</sup>. Aún en el caso más favorable, la evolución registrada en el volumen de tropas españolas contrastaría con la tendencia a configurar ejércitos cada vez mayores que se percibe en las potencias europeas, una realidad especialmente remarcable en el caso francés, por más que se hayan planteado algunas dudas sobre las cifras concretas.

En el ámbito naval la situación parece haber sido sustancialmente peor, como vendría a demostrar el descenso del número de barcos a disposición de la corona y

---

<sup>5</sup> RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio J., *Los Tambores de Marte. El reclutamiento en Castilla durante la segunda mitad del siglo XVII (1648-1700)*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2011, p. 41.

la restricción de sus objetivos estratégicos, orientados a la protección del comercio americano. Aunque autores como Christopher Storrs han tratado de ofrecer una visión más optimista del asunto, sus estimaciones sobre la capacidad naval española no resisten la comparación con los crecimientos atribuidos a otras marinas de la época, como la inglesa o francesa<sup>6</sup>. Además, también habría que considerar el estado de conservación de los navíos y el volumen o calidad de sus dotaciones, factores que *a priori* se presentan poco favorables en el caso español. De ahí que la debilidad naval constituya un argumento preferente para sostener la visión de un imperio en decadencia.

Las discrepancias existentes a la hora de evaluar la entidad de las fuerzas militares españolas han alimentado un creciente revisionismo historiográfico que urge a emprender una reconsideración general del reinado de Carlos II. En este sentido se ha insistido sobre todo en la importancia de otorgar su justo valor a la capacidad de la monarquía para mantener el imperio en América y Europa. Se trata de una reivindicación que parte de un balance de conjunto de la actividad militar y se apoya sobre la realidad imperial, pero que tiende a eludir el análisis de la situación militar en la península.

Dicho vacío se muestra en consonancia con la escasez de trabajos especializados, dado que las publicaciones destinadas a analizar la organización militar peninsular en el siglo XVII no suelen ir más allá de 1660, salvo notables excepciones, como la monografía dedicada por Antonio Rodríguez al reclutamiento. Considerando el asunto desde un punto de vista territorial, los únicos espacios que han sido estudiados a fondo son Cataluña y Mallorca, merced a los trabajos de Antonio Espino. La realidad del resto de la península permanece casi en penumbra, con aportaciones puntuales de carácter más o menos amplio. En tales condiciones, se tiende a asumir que la organización de este periodo continúa la tradición de etapas anteriores, aunque al descender a las realidades concretas se percibe una situación algo más compleja.

Los Austrias habían desarrollado una estructura militar que reservaba el ejército profesional a la protección del imperio y de las fronteras terrestres y marítimas de la península, mediante guarniciones ubicadas en puntos estratégicos. En el resto de España predominaba una política de autoprotección sostenida por fuerzas de milicia de raíz medieval, cuya entidad y organización era diferente de unas regiones a otras. La estructura defensiva se completaba con la presencia de fortificaciones en los encclaves de mayor importancia estratégica y la existencia de diversas escuadras encargadas de patrullar el litoral. Bien entendido que la constitución de estas últimas sería

<sup>6</sup> Según estimaciones genéricas, la marina española en su conjunto habría pasado de disponer de 60 barcos en 1625 a 26 en 1700. En las mismas fechas Inglaterra habría pasado de 40 a 115 unidades navales y Francia de 15 a 118. BRUIJN, Jaap R., "States and their Navies from the Late Sixteenth to the End of the Eighteenth Centuries", en *War and competition between states*, Ph. Contamine ed., Oxford, 2000, p. 71.

el resultado de iniciativas puntuales, de modo que la falta de cobertura naval iba a convertirse en uno de los problemas endémicos de la defensa peninsular.

Esta organización partía del presupuesto de que la lucha del ejército español en Flandes o Italia resultaba el medio más eficaz para alejar del país a los grandes enemigos de la monarquía, singularmente a Francia. En tales condiciones, las defensas peninsulares se concebían como un medio para proteger al territorio de ataques puntuales y no para hacer frente a grandes operaciones militares. Sin embargo, a partir de 1640 la situación iba a experimentar un cambio sustancial, a raíz de las sublevaciones de Cataluña y Portugal. El surgimiento de guerras interiores obligó a plantear la defensa desde nuevas perspectivas, buscando una mayor profesionalización de los efectivos peninsulares. La principal novedad en este terreno sería la constitución de los tercios provinciales y su conversión en tercios fijos a partir de 1663. Desde entonces Castilla iba a disponer de una fuerza militar permanente, un cuerpo de mayor eficacia defensiva que las antiguas guardias, que habían quedado reducidas a un papel prácticamente testimonial en la segunda mitad del siglo. En el mismo orden de cosas, la corona habría avanzado mucho en su propósito de hacer contribuir a los territorios periféricos, que hasta finales de los años treinta habían servido poco tanto en hombres como en recursos.

Ya en tiempos de Carlos II, durante la regencia de su madre Mariana de Austria, el fin de la guerra con Portugal permitió reorganizar las fuerzas movilizadas para hacer frente al conflicto. Las necesidades de la política imperial harían que buena parte de estos efectivos fuesen enviados al exterior, una política destinada a provocar el malestar de los territorios afectados. Aun así, dicha estrategia se mantendría en adelante, sumándose al esfuerzo necesario para proteger a las zonas peninsulares más expuestas a la amenaza francesa. Es verdad que las regiones obtendrían diversas contrapartidas a su contribución, una situación en la que se ha insistido mucho en los últimos años para resaltar los beneficios negociados por las élites territoriales. Sin embargo, tales contraprestaciones no se tradujeron en mejoras de la situación defensiva. Muy al contrario, el final del conflicto portugués iba a convertirse en una oportunidad perdida para reforzar la estructura militar peninsular o modificar las bases de la misma.

Una vez que Carlos II fue declarado mayor de edad, en 1675, se abriría una etapa marcada por la política de conservación y el continuismo, una situación que solo se vio alterada en la década final de siglo, cuando la guerra de los Nueve Años obligó a hacer frente a un nuevo conflicto en Cataluña. Entretanto, la defensa del país se habría visto sometida a un progresivo deterioro, una tendencia que había de afectar tanto a sus medios materiales como humanos.

El primero de los factores con incidencia a estos efectos tendría que ver con el abandono de los presidios, aquejados de una creciente pérdida de operatividad por la carencia de infraestructuras, la falta de pagas y la escasez de hombres de servicio. La insuficiencia de tropas profesionales para proteger los enclaves estratégicos

obligaba a seguir confiando la defensa a las milicias, pese a su escasa efectividad y a su control por parte de las oligarquías locales. Así, se hizo habitual que dichas fuerzas no solo intervinieran en momentos de peligro, sino también de forma ordinaria encargándose de los turnos de guardia en los presidios. Su escaso adiestramiento y su habitual falta de armas era otro de los males que lastraba a los contingentes milicianos, un problema que, siendo endémico en el país, tendió a acentuarse en este periodo. Este trasvase de una parte creciente de la responsabilidad y del gasto defensivo a los territorios se habría manifestado igualmente en el ámbito de las fortificaciones. En las décadas finales del siglo XVII los recintos fortificados de costas y fronteras habían experimentado un notorio deterioro que obligó a recurrir a las poblaciones locales para realizar urgentes trabajos de reparación o sufragar su coste.

La desprotección del litoral derivada de semejante estado de cosas se veía acentuada por la falta de armadas defensivas. Aún siendo un asunto poco conocido, lo acontecido en este terreno en regiones como Galicia resulta revelador del declive que afectaba a la marina hispana, pero también del deterioro experimentado por las infraestructuras navales del país. Los problemas surgidos en la región para alojar y alimentar a los soldados de la armada del marqués de Villafiel en 1679 y para proceder al arreglo de sus barcos cobran su verdadera dimensión al considerar que se trataba de una flota formada por solo nueve buques, una cifra muy alejada de las grandes armadas de épocas anteriores<sup>7</sup>.

Esta situación de general deterioro de las estructuras militares peninsulares estaba destinada a empeorar en la última década del siglo, con motivo de la guerra de los Nueve Años (1689-1697), que convirtió a Cataluña en un nuevo escenario del enfrentamiento con Francia. La estrategia y las medidas adoptadas por la monarquía en dicha ocasión resultan interesantes porque muestran su capacidad de maniobra y su nivel de recursos y facilitan una comparación con la política seguida por los dos bandos en lucha durante el conflicto sucesorio.

De entrada, la obligación de concentrar todos los esfuerzos en el Principado, iba a exigir una reordenación general de los gastos militares de Carlos II, que se orientarían a Cataluña en detrimento de Flandes y Milán. Además, iba a actuar en menoscabo de los recursos asignados a los demás territorios, como permiten comprobar los casos de Granada, Aragón o Galicia. Dadas las características del sistema militar de los Austrias, la columna vertebral de la defensa de Cataluña tenía que ser el ejército real, un presupuesto que en este caso se vería reforzado por el recelo

<sup>7</sup> SAAVEDRA VÁZQUEZ, M<sup>a</sup> del Carmen, “Marina, decadencia e industria durante el reinado de Carlos II: el ejemplo de Galicia”, en *Un estado militar: España, 1650-1820* (A. González Enciso, ed.), Actas, Madrid, 2012, pp. 127-156.

que inspiraban las fuerzas locales desde la rebelión de 1640 y por el mal estado de las fortificaciones<sup>8</sup>.

Esta estrategia llevó a estacionar en el Principado una fuerza militar importante, un ejército de entre 10.000 y 20.000 hombres en función de la dinámica bélica. Se trataba de una decisión destinada a provocar nuevos conflictos de alojamiento, asunto siempre preocupante en la región, pero que no podía eludirse ante la gravedad del envite. Por la misma razón, los catalanes debieron acabar implicándose en su propia defensa por la vía de levantar tercios por cuenta de las instituciones propias (Consejo del Ciento y *Generalitat*), constituir tercios provinciales, recurrir a las compañías de *miquelets* y convocar un Somatén General para la defensa de Barcelona en 1697.

Aun así, la disparidad de fuerzas entre los contendientes y la inferioridad hispana frente al ejército de Luis XIV obligaría a recurrir a la ayuda exterior, de ahí la arribada al Principado de la armada aliada de Rooke en determinados momentos (agosto de 1694 o mayo de 1695) y el desembarco en la región de varios contingentes de soldados imperiales y bávaros. Bien entendido que su presencia no pudo evitar la capitulación de Barcelona ni el triunfo francés, pero su concurso estaba poniendo de manifiesto la incapacidad de las fuerzas españolas para enfrentarse a un ejército eficaz y moderno. Esta evidencia no puede ocultar, en todo caso, el gran esfuerzo desarrollado por la monarquía hispánica para hacer frente a la situación, algunas de cuyas principales manifestaciones iban a registrarse en el ámbito del reclutamiento de efectivos.

Así la decisión de crear diez nuevos tercios para el ejército de Cataluña llevó un notorio incremento de las reclutas en Castilla y Andalucía. En conjunto, habría supuesto el alistamiento en 1694 de casi 17.000 hombres, una de las cifras de movilización más elevadas de la centuria y que permite equiparar el esfuerzo reclutador castellano con el francés<sup>9</sup>. A esta contribución habría que añadir las aportaciones de territorios periféricos, como Galicia o Asturias, y la importante labor reclutadora desarrollada en la corona de Aragón.

Sin embargo, más importante aún que este incremento del número de efectivos sería la modificación experimentada por el modelo reclutador castellano, dado que los nuevos soldados fueron fruto de una leva, la del dos por ciento, que suponía la recluta de dos vecinos por cada cien. Por esta vía se avanzaba hacia la configuración de un modelo de recluta obligatorio y crecientemente universal, constituyéndose en precedente inmediato de la leva del uno por ciento decretada por Felipe

<sup>8</sup> El deterioro de las fortificaciones no solo era fruto del abandono y la falta de recursos, sino también de la estrategia francesa de derribar todo tipo de construcciones defensivas. ESPINO LÓPEZ, Antonio, *Las guerras de Cataluña: el teatro de Marte (1652-1714)*, Editorial Edaf, Madrid, 2014, p. 134.

<sup>9</sup> RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio J., *Los tambores de Marte*, p. 348.

V en 1703, para cuya ejecución se usaron precisamente los vecindarios reunidos en 1693 y 1694.

Además, no sería la única medida adoptada entonces, por cuanto la corona también impulsó la reforma de la caballería y la reactivación de la milicia en Castilla. Aunque la orden de restablecimiento publicada en agosto de 1693 y su reiteración tres años más tarde iban a chocar con múltiples problemas, su importancia como medio para allanar el camino a los Borbones parece fuera de toda duda. De hecho, algunos aspectos en particular, como la condición nobiliaria que habían de tener capitanes y alféreces o la elección real de los capitanes a partir de una terna propuesta por el Consejo de Guerra, serían reproducidos en la orden de establecimiento de las milicias en 1734.

Todos estos elementos vienen a poner de manifiesto el importante esfuerzo militar desarrollado por la monarquía de Carlos II en los momentos finales de su reinado. Sin embargo, iba a tratarse de una tarea extenuante y de resultados limitados ante la falta de recursos y la inadecuación de la organización bélica hispánica al nuevo escenario que se estaba diseñando en Europa. Aunque el imperio español se mantuviera en pie, el deterioro de su estructura defensiva resultaba innegable y de ahí la sensación de vulnerabilidad que iba a extenderse por el país en las últimas décadas del reinado. Una realidad que no debe menospreciarse y ayuda a comprender mejor los testimonios sobre la decadencia militar que aparecen a comienzos del reinado de Felipe V.

## **2. LA GUERRA DE SUCESIÓN Y SUS EFECTOS EN LA ORGANIZACIÓN MILITAR**

Pese a que el nuevo monarca y sus consejeros eran conscientes de la indefensión peninsular, tras su llegada al trono apenas se hizo nada para remediarlo. Esta inacción debe enmarcarse en un contexto inicial de aplazamiento de las reformas y se vería reforzado por la orientación del esfuerzo militar hacia escenarios exteriores. De ahí que cuando la guerra se traslade a la península, esta se encuentre en una situación especialmente vulnerable y enfrentada a la necesidad de abordar una lucha compleja, en la que se combinarían grandes batallas con enfrentamientos intermitentes en las zonas fronterizas y movimientos defensivos en las áreas de retaguardia.

En tales condiciones, la defensa militar de los intereses de Felipe V y Carlos de Austria iba a depender de la contribución francesa en el primer caso y de ingleses, holandeses y alemanes en el segundo. De este modo, las grandes batallas de la guerra de sucesión estarían protagonizadas por ejércitos y armadas extranjeros, un apoyo militar al que trataron de sacar provecho los países implicados. Sus aportes iban a caracterizarse por la superioridad naval de los austriacos y el dominio terres-

tre de los borbónicos, una realidad que condicionó sus estrategias desde los primeros compases del conflicto.

Una vez declarada la guerra a España por la Gran Alianza en mayo de 1702, la primera acción de guerra en la península adoptaría la fórmula del ataque puntual, una operación protagonizada por una armada anglo-holandesa comandada por Rooke. Su acción sobre Cádiz en julio de 1702 suponía la continuidad de la tradicional política inglesa de atacar la cabeza de la Carrera de Indias, mientras la batalla de Rande en septiembre del mismo año respondía a un propósito también clásico, el de capturar la flota americana cargada de plata. El desarrollo de ambos episodios y el hecho de que los barcos españoles hubieran de ser protegidos por la armada francesa de Chateaurenau evidencian entonces la calamitosa situación defensiva del país y su falta de recursos.

Sin embargo, la incapacidad inglesa para conquistar Cádiz o Vigo también venía a poner de manifiesto las debilidades de la estrategia aliada y su política de saqueo de las localidades atacadas iba a cercenar cualquier posibilidad de adhesión a la causa austriaca. Dichos episodios demostraban que las grandes flotas resultaban muy útiles para efectuar asaltos puntuales, pero a la hora de ejecutar operaciones de mayor envergadura requerían apoyo terrestre. Esta limitación de partida pudo comprobarse algunos meses más tarde, en mayo de 1704, cuando la armada de Rooke se presentó ante Barcelona. Pese a la debilidad defensiva de la ciudad, su intento de conquista acabaría frustrándose al no producirse el esperado levantamiento de la población a favor del pretendiente austriaco.

Tras dicho fracaso, la flota aliada hubo de retornar al Estrecho y modificar su estrategia buscando objetivos más asequibles. En consecuencia, la idea de atacar Cádiz acabaría siendo desechada en beneficio de Gibraltar, un enclave mucho más vulnerable que fue ocupado el 6 de agosto de 1704. Aunque los franceses trataron de contrarrestar esta inicial ventaja aliada mediante una operación terrestre que contó con el apoyo de una armada procedente de Francia, serían incapaces de recuperar la plaza en nombre de Felipe V. En su lugar, el combate naval que tuvo lugar en aguas de Málaga el 24 de agosto de 1704 entre la flota aliada y la francesa iba a suponer un fundamental punto de inflexión en el desarrollo del conflicto.

Las pérdidas materiales y humanas con las que se saldó dicho episodio y la inexistencia de un claro vencedor harían que ambos contendientes decidieran no arriesgar sus armadas en operaciones de resultado incierto. A partir de entonces sus escuadras solo iban a ser utilizadas para cubrir objetivos muy concretos, como la conquista de Ibiza en septiembre de 1706, como apoyo a las acciones terrestres o en funciones de transporte y comunicaciones. La superioridad aliada en este terreno pronto se vería contrarrestada por las discrepancias entre los intereses del gobierno británico y las necesidades de Carlos de Austria, que solo podía recibir refuerzos por vía marítima y precisaba de la armada para asegurar la defensa de la costa levantina.

En consecuencia, la suerte de ambos contendientes pasó a depender de los masivos aportes de tropas extranjeras. En el bando borbónico las primeras manifestaciones de dicha política habían tenido lugar con anterioridad, en febrero de 1704, cuando un contingente francés de 20 batallones de infantería, 6 regimientos de caballería y 2 de dragones atravesó la frontera y el duque de Berwick fue designado capitán general del ejército hispano-francés en la península. Por su parte, la contribución aliada iba a apoyarse no solo en tropas austriacas, sino también en aportaciones inglesas, holandesas y portuguesas, resultado de intensas negociaciones que culminaron en el pacto de Génova de junio de 1705 que facilitó la ocupación de Barcelona.

Desde entonces el volumen y la composición de las fuerzas militares extranjeras en la península iban a experimentar diversas fluctuaciones en función del propio desarrollo del conflicto y el diverso grado de implicación de los contendientes. De ahí que su capacidad de actuación se viera en gran parte condicionada por la posibilidad de recibir refuerzos exteriores, una contribución que iba a resultar determinante en momentos decisivos. Así ocurrió en la primavera de 1706, cuando los borbónicos estaban a punto de conquistar Barcelona. La llegada de la flota aliada del almirante Leake acabaría forzando la retirada de la armada francesa y del ejército de Tessé, de modo que el propio Felipe V hubo de volver a Castilla por Francia y Navarra. Entretanto, los Aliados desarrollaban una importante ofensiva desde Portugal que provocó la salida de la corte borbónica de Madrid en junio. Tan delicada situación explica que Luis XIV se viera forzado a enviar un nuevo ejército al mando de Berwick, una fuerza que facilitó el retorno de su nieto a la capital el 4 de octubre 1706 y que haría posible la ofensiva que culminó en la batalla de Almansa y el dominio de Valencia.

Esta dependencia de los recursos militares foráneos entrañaba indudables riesgos que se dejarían sentir con toda su crudeza pocos años más tarde. En 1709, la crisis agraria que afectó tanto a España como a Francia y los malos resultados de la guerra en Italia impulsaron la búsqueda de la paz por parte del monarca galo. Su nueva política conllevó un notable deterioro de las relaciones con su nieto y supuso el abandono de España de las tropas francesas, salvo pequeñas guarniciones situadas en plazas estratégicas. En tales condiciones, los generales españoles hubieron de dirigir las operaciones borbónicas en la península, una decisión de nefastos resultados. Así, la derrota del ejército dirigido por el marqués de Villadarias en la batalla de Almenar (Lérida) en julio de 1710 iba a marcar un peligroso punto de inflexión en el conflicto y la retirada que le siguió acabaría facilitando una nueva entrada de Carlos III en Madrid.

Este movimiento, a su vez, había sido consecuencia de los importantes refuerzos recibidos por los Aliados a principios del mismo año, cuando se reunió en Barcelona un contingente militar destinado a recuperar el control de Aragón y favorecer la conquista austriaca de Madrid. Ante la gravedad de la situación, Luis XIV se

vería obligado a intervenir nuevamente enviando dos cuerpos expedicionarios al mando de los duques de Vendôme y Noailles, para asegurar la defensa peninsular e impulsar un ataque a Cataluña desde el Rosellón. Dichas aportaciones iban a resultar decisivas para garantizar el triunfo de la causa borbónica en la etapa final de la guerra, al forzar la retirada aliada hacia el Principado y facilitar el ulterior dominio de la ciudad condal.

En último término, la persistencia del apoyo francés y la progresiva descomposición del bando aliado tras el ascenso al trono imperial del candidato austriaco iban a determinar el signo del conflicto, dando la victoria a Felipe V. Pese a esta evidencia, la estrategia de ambos contendientes tuvo que ir más allá de la búsqueda de apoyo exterior, dado que los dos se vieron abocados a reunir recursos y reorganizar sus fuerzas en la península. En este sentido resulta de especial interés el análisis de las políticas seguidas por Borbones y Austrias para cubrir sus necesidades militares y los efectos que pudieran haber tenido sobre la organización heredada de Carlos II.

Se trata de objetivos complejos y lastrados por la falta de investigación y la incidencia de factores, como la reorganización de la administración central o la financiación de la guerra, que requieren de un tratamiento específico y en los que no cabe detenerse ahora. De ahí que nuestros propósitos en este trabajo sean modestos, limitándonos a centrar la atención en dos o tres rasgos que puedan proporcionar una primera respuesta a dicha problemática. En concreto, centraremos el análisis en la estrategia desarrollada por ambos bandos para hacer frente al triple desafío de constituir un ejército, organizar su suministro y defender los territorios bajo su control.

## 2.1. LA URGENCIA DE REUNIR UN EJÉRCITO

Como ya hemos señalado, la organización militar peninsular descansaba sobre guarniciones concentradas en costas y fronteras y los tercios provinciales establecidos en Castilla. Se trataba de unas fuerzas muy pequeñas, cuyos efectivos eran estimados por J. Orry en 13.268 hombres de infantería y 5.097 de caballería a la altura de 1703<sup>10</sup>. Además, se trataba de fuerzas muy desigualmente distribuidas a lo largo del territorio, de modo que mientras Castilla disponía de un núcleo de ejército permanente no ocurría lo mismo en el caso de la corona de Aragón, aquejada de una manifiesta inferioridad militar.

Este desequilibrio de partida estaba destinado a empeorar una vez que el conflicto adoptó la forma de enfrentamiento terrestre y ambos bandos hubieron de desarrollar políticas militares propias. En el caso de Felipe V y partiendo de la experiencia francesa, se aspiraba a configurar un ejército permanente y profesional, una fuerza bajo control real y con oficialidad noble o ennoblecida. Bien entendido

---

<sup>10</sup> KAMEN, Henry, *La Guerra de Sucesión*, p. 73.

que las urgencias de la guerra no siempre iban a permitir el cumplimiento de tales objetivos. En todo caso, el primer paso para lograrlo pasaba por impulsar el reclutamiento de efectivos, una estrategia que adquirió prioridad una vez que Felipe V retornó a Madrid desde Italia en enero de 1703.

Dos meses después se iniciaría un proceso de movilización general en la corona de Castilla mediante la leva del uno por ciento, que obligaba al alistamiento de un hombre de cada cien vecinos para formar 12 nuevos tercios de 600 hombres cada uno. Ante la evidencia de que los efectivos reunidos seguían siendo escasos, en 1705 se aprobaba una nueva recluta, la del dos por ciento, que preveía levantar otros 17.000 soldados. Estas fuerzas estaban destinadas al frente portugués, en donde los borbónicos acumulaban tropas con el doble propósito de hacer frente a los Aliados y penetrar en el país.

Sin embargo, el esfuerzo pronto se reveló insuficiente y paralelamente hubo de ponerse en marcha un plan para movilizar a las milicias, cuyo reglamento fue impulsado por el marqués de Canales y se inspiraba claramente en los proyectos de milicia general de la última década de Carlos II. Su texto se haría público mediante la real cédula de 8 de febrero de 1704 que ordenaba levantar 100 regimientos en las 17 provincias de Castilla. Según dicha disposición, las milicias se concebían como una institución fija y permanente, cuyos coroneles serían elegidos entre los individuos más cualificados de cada partido, estando obligados a vestir y armar a su costa a su propia compañía. Dicha condición, junto al elevado coste de los sueldos a satisfacer por el rey y las urgencias de la guerra, explican que el reglamento no llegase a entrar en vigor. Aun así, las milicias seguirían reclutándose en las zonas litorales y fronterizas, al tiempo que se hizo habitual que sus unidades acabaran formando parte del ejército regular.

El fracaso del proyecto y las dificultades que solían acompañar a la realización de levas obligatorias en Castilla explican que las autoridades borbónicas impulsaran la movilización de efectivos por otras vías, fundamentalmente mediante la negociación con territorios, municipios y particulares para levantar unidades a sus expensas. Así iba a ocurrir en el caso de Asturias y de Guipúzcoa en 1703, Andalucía en 1703 y 1704, o Galicia y Navarra en 1705. Según las estimaciones de Francisco Andújar, entre 1703 y 1707 se habrían creado 72 regimientos en el bando borbónico, cifra llamada a incrementarse a partir de 1709 y que permitió a Felipe V cuadruplicar su ejército a lo largo de la guerra.

Los efectos de dicha política sobre la organización militar habrían sido importantes, dado que los promotores de muchas de las nuevas unidades obtuvieron del rey la facultad de distribuir y beneficiar las patentes de oficiales. De este modo el sistema de reclutamiento obligatorio se vería progresivamente sustituido por ese sistema intermediario sostenido sobre la venalidad de los cargos de la oficialidad. Bien entendido que se trataba de operaciones de carácter vitalicio que no permitían la patrimonialización de los oficios y que se trataba de una práctica

habitual en época de Carlos II. Sin embargo, las urgencias de la guerra habrían obligado a desarrollar el procedimiento a gran escala y esta circunstancia fue la que permitió a Felipe V hacer dos *milagros*: reunir un gran ejército en muy poco tiempo y hacerlo sin dinero<sup>11</sup>.

Bien es verdad que con relación a los servicios concedidos por las instituciones territoriales o locales la realidad se revela algo más compleja. En primer lugar, porque los acuerdos son fruto de un contexto político propio que ha de tenerse en cuenta; y en segundo término, porque la importancia de las reclutas hará que los acuerdos se acompañen de gran número de condiciones. De ahí que la concesión de las patentes no siempre constituya el elemento medular de las negociaciones, como ocurre con los 8 tercios gallegos concedidos por las Juntas del Reino en febrero de 1705. En este caso la obtención de las patentes no fue objeto de debate, puesto que se asumía como una contrapartida natural del servicio. El grueso de la negociación iba a girar en torno a la supresión de las milicias, una condición que tendría importantes efectos sobre la organización militar, dado que muchos oficiales reformados ejercían como sargentos mayores en los puertos del reino. Por otra parte, al ahondar en el proceso de distribución de las patentes se perfila una casuística también compleja, en tanto que las correspondientes a los tercios del reino no se beneficiaron, pero sí se hizo en el caso de las dos únicas ciudades que crearon regimientos de caballería propios, Santiago y Ourense, que a su vez formaban parte de las Juntas<sup>12</sup>.

Por lo que se refiere a la situación de las fuerzas españolas a disposición de Carlos de Austria, la realidad de partida parece haber sido muy desfavorable, tal y como revelan las investigaciones disponibles sobre Cataluña o Valencia. A principios de siglo la organización militar de esta última región se encontraba lastrada por la falta de tropas regladas, el mal estado de las fortalezas y la escasa efectividad de las milicias, unas deficiencias que la administración borbónica no corrigió. De ahí que los primeros triunfos Aliados hubieran de apoyarse en levantamientos populares, un recurso que podía resultar eficaz en momentos concretos, pero que era insuficiente para otorgar viabilidad a la causa del archiduque.

Aunque este había previsto formar un ejército de voluntarios, de modo que la ayuda de los Aliados tuviera un carácter eventual, pronto pudo comprobar que sus

<sup>11</sup> ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, “La financiación de la Guerra de Sucesión. El coste de la formación de un nuevo ejército”, en *La Guerra de Sucesión española* (F. Edelmayer; V. León Sanz; J. I. Ruiz Rodríguez, eds.), Universidad de Alcalá, Munich-Alcalá de Henares, 2008, pp. 108-129.

<sup>12</sup> SAAVEDRA VÁZQUEZ, M<sup>a</sup> del Carmen, “Las raíces del ejército borbónico: la perspectiva gallega”, en *Soldados de la Ilustración. El ejército español en el siglo XVIII* (M. R. García Hurtado, ed.), Universidade da Coruña, A Coruña, 2012, pp. 101-130 y LÓPEZ DÍAZ, María, “Oligarquías urbanas y milicia: Apuntes sobre una relación beneficiosa a partir del caso de Ourense (siglo XVIII)”, *Cuadernos de Historia Moderna*, vol. 34, 2009, pp. 95-123.

apoyos en España no eran los esperados. En consecuencia, el pretendiente se vería obligado a desarrollar una importante labor de reclutamiento y a recurrir a métodos forzados, de modo que la realización de levas y la extracción de hombres a sorteo se acompañarían en el caso catalán del mantenimiento del tradicional sistema del somatén. Aunque tras la derrota de Almansa iba a aumentar la colaboración militar de las poblaciones bajo el dominio del archiduque, en general los esfuerzos reclutadores se saldaron con escasos resultados. Las cifras conocidas para Cataluña así lo confirman, en tanto que la presencia de naturales en los regimientos de caballería estacionados en el Principado en 1709 sería de 1.200 individuos sobre un total de 9.400, mientras los infantes eran 2.750 sobre 12.000 soldados. Por más que el reclutamiento se incrementara en los momentos finales de la guerra, la debilidad de las fuerzas propias se pondría de manifiesto con toda su crudeza una vez que Carlos abandonó Barcelona en septiembre de 1711 y tras la firma del tratado de Utrecht en abril de 1713, un acuerdo que dejó al Principado desamparado<sup>13</sup>.

En todo caso, el éxito de las operaciones desarrolladas para reunir un ejército no solo dependía del volumen de efectivos, sino también de su adecuada organización. Dicha labor parece haber sido especialmente necesaria en las fuerzas españolas, aunque autores como Storrs insistan en la conveniencia de no exagerar el contraste entre una España atrasada y sus competidores más avanzados. Bien entendido que la reorganización de los hombres disponibles resultaba un objetivo ineludible, sobre todo entre los borbónicos debido a la dirección de la guerra encomendada a los generales galos y a la realización de tareas conjuntas por parte de las tropas españolas y francesas. En el bando austracista, los problemas parecen haber sido de mucho mayor calado, dada la heterogénea composición de su ejército y las discrepancias registradas entre los jefes militares aliados a la hora de fijar los objetivos y diseñar las estrategias de las campañas<sup>14</sup>.

La reorganización del ejército borbónico iba a apoyarse en una extensa normativa que ha llevado a los historiadores a efectuar un pormenorizado análisis de las ordenanzas militares promulgadas durante la guerra de sucesión. Aunque en los últimos años se haya subrayado la importancia de ahondar en su aplicación, ante la evidencia de que no se articuló ningún medio para verificar su cumplimiento, el repaso de las mismas sigue resultando ineludible para acercarse a los nuevos presupuestos que inspiraban al gobierno de Felipe V en esta materia.

En España las medidas más importantes se adoptaron a partir de 1704 partiendo de las ordenanzas aplicadas en Flandes en 1701 y 1702 a instancias de su gobernador, marqués de Bedmar. Entre ellas cabría destacar el decreto de 10 de

<sup>13</sup> ESPINO LÓPEZ, Antonio, “La mobilització militar catalana durant la Guerra de Successió”, *Manuscrits*, vol. 24, 2006, pp. 125-150.

<sup>14</sup> Sobre esta cuestión, LEÓN SANZ, Virginia, *La Guerra de Sucesión española a través de los Consejos de Estado y Guerra del archiduque Carlos de Austria*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1989, pp. 191 y ss.

febrero de 1704 que atribuía al rey la competencia para proveer los empleos desde coronel hacia abajo, un rasgo resaltado como indicador de que escalafón castrense era concebido como un instrumento del poder real<sup>15</sup>. La segunda gran innovación de 1704 surge de la real ordenanza de 28 septiembre que sustituía los tradicionales tercios españoles por regimientos, las unidades militares básicas del ejército francés. Aunque la constitución de regimientos no constituyera una total novedad en España, esta ordenanza tiende a ser considerada como un hito fundamental en el proceso de modernización del ejército borbónico.

Bien entendido que la labor normativa desarrollada durante la guerra sería mucho más amplia y daría lugar a una legislación militar con incidencia en todo tipo de cuestiones, desde fijar el vestuario y armamento de las tropas hasta regular su salario o establecer medidas para asegurar la disciplina militar. También se habría avanzado entonces en el objetivo de vincular las diversas unidades militares a la defensa de regiones concretas. Dicho proceso se inició en enero de 1706 con el reglamento que regulaba la composición de las planas mayores de los ejércitos de Andalucía, Castilla, Galicia y Extremadura y se vería reforzado por la real ordenanza de 28 de febrero de 1707 que fijaba el nombre de los regimientos y su antigüedad, de modo que las unidades dejaron de ser identificadas por el nombre de su coronel para hacerlo por el del territorio que las había levantado.

Los resultados del proceso reformador están lejos de ser bien conocidos, aunque existen numerosos indicios de que lo estipulado en las ordenanzas no siempre se cumplió. Las investigaciones de Francisco Andújar sobre la venalidad de cargos militares vendrían a demostrar que así ocurrió en el caso de la ordenanza que reservaba al rey el nombramiento de oficiales<sup>16</sup>. Los trabajos publicados sobre Galicia y Asturias también demuestran que sus contribuciones de hombres siguieron haciéndose por el sistema de tercios. En contrapartida, algunas ordenanzas y reglamentos en los que apenas se ha reparado, como los de los sueldos, parecen haber generado grandes trastornos en el caso de la organización militar gallega. Lo mismo ocurre con la ordenanza de 1707 que regulaba el nombre de las unidades. Aunque se ha señalado la importancia de esta norma como mecanismo para cercenar el control que los coroneles ejercían sobre sus unidades, sus efectos a nivel territorial parecen haber sido igualmente relevantes, pues por esta vía y acabada la guerra se pondría fin a la intervención de las Juntas del Reino en materia militar.

Pese a los esfuerzos efectuados por Felipe V para reunir un ejército y reorganizarlo, todos los testimonios coinciden en que los jefes franceses no confiaban en la capacidad de las fuerzas españolas, de ahí su tendencia a asignarles labores de-

<sup>15</sup> ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, “La reforma militar en el reinado de Felipe V”, en *Felipe V de Borbón (1701-1746)* (J. L. Pereira Iglesias, coord.), Universidad de Córdoba, Córdoba, 2002, p. 630.

<sup>16</sup> ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*, Marcial Pons, Madrid, 2004.

fensivas o de apoyo. Uno de los principales factores de desconfianza era la escasa calidad de sus oficiales, característica heredada del ejército de Carlos II y que se habría reforzado por la venalidad de cargos auspiciada durante el guerra de sucesión. A este respecto, todo parece indicar que la eficacia de las tropas se sacrificó entonces por razones económicas, aunque sería necesario profundizar en la realidad de un ejército teóricamente encabezado por oficiales inexpertos que acceden al oficio como un honor. Se trata de una cuestión interesante porque las unidades así formadas no quedaron totalmente al margen de los enfrentamientos. Además, la casuística con respecto a los nombramientos parece haber sido bastante heterogénea, a juzgar por lo ocurrido en Galicia, en donde los beneficiados por los oficios no eran tan inexpertos como tiende a suponerse<sup>17</sup>.

En el caso del ejército de los Austrias también se habría desarrollado un proceso de reforma y racionalización de sus estructuras, aunque estamos lejos de conocer bien sus características y alcance. Las ordenanzas militares publicadas por el archiduque el 20 de marzo de 1706 constituyen el punto de partida de dicha labor e inciden en aspectos también abordados por los borbónicos: la organización de las unidades bajo la forma de regimientos, la relación de oficiales mayores y de la plana mayor del ejército, la estipulación de sus sueldos o la regulación de los juzgios militares<sup>18</sup>. Independientemente de la eventual eficacia de tales medidas, la mera existencia de esta normativa viene a poner de manifiesto que el reformismo no fue un patrimonio borbónico. Al contrario, las reformas del ejército habrían respondido a una tendencia mucho más genérica y surgida de la necesidad de adaptar la organización heredada de Carlos II a los nuevos usos de la guerra.

Los impulsos de racionalización del ejército austriaco se habrían dejado sentir igualmente en el ámbito de la oficialidad, habida cuenta de los esfuerzos realizados por el archiduque para fijar los criterios que regulaban la concesión de empleos y los ascensos en el ejército. Dicha tarea tenía como principales objetivos garantizar la formación militar de los pretendientes y reducir el número de oficiales, tendencias que resultaban claramente contrarias a la política borbónica. De hecho, el propósito de reducir la oficialidad se justificaba por la debilidad de la hacienda real y vendría a poner de manifiesto que Carlos no aspiraba a beneficiar los oficios militares. Bien entendido que esta constatación no impediría la concesión de patentes a cambio de levantar unidades y así, por ejemplo, el proyecto planteado en noviembre de 1706 por el virrey catalán para formar regimientos de voluntarios en lugar de los somatenes incluía la potestad de que las universidades designaran a los oficiales menores. Su fracaso no impidió que otras concesiones sí se concretaran, como aconteció con el regimiento de 560 hombres a caballo formado por voluntaria-

<sup>17</sup> SAAVEDRA VÁZQUEZ, M<sup>a</sup> del Carmen, “La élite militar del Reino de Galicia durante la guerra de Sucesión”, en *Élites y poder en las monarquías ibéricas. Del siglo XVII al primer liberalismo* (M. López Díaz, ed.), Biblioteca Nueva, Madrid, 2013, pp. 223-244.

<sup>18</sup> LEÓN SANZ, Virginia, *La Guerra de Sucesión española a través de los Consejos*, p. 132, nota 23.

rios aragoneses en 1709, cuyos oficiales recibieron las patentes oportunas<sup>19</sup>. Mediante este mecanismo se venía a prolongar una práctica habitual en tiempos de Carlos II, aunque resulta evidente la necesidad de disponer de investigaciones específicas que permitan verificar la verdadera incidencia del fenómeno.

## 2.2. LA IMPORTANCIA DE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO

El abastecimiento alimenticio y el suministro de armas y productos estratégicos iban a convertirse en algunas de las principales preocupaciones de ambos contendientes, un problema que contribuyó a malograr algunas de las más sonadas incursiones de sus respectivos ejércitos. Así le ocurrió a Felipe V en la campaña de Portugal de 1704: pese a haber conquistado el Alentejo, el frente portugués quedaría paralizado durante el verano debido al deficiente aprovisionamiento de las tropas, lo que motivó la decisión del rey de regresar a Madrid. Parecidas dificultades debió afrontar el archiduque Carlos tras su entrada en la capital en junio de 1706: la falta de víveres y los problemas de alojamiento forzarían el repliegue del ejército coaligado hacia Guadalajara, en donde celebró un Consejo de Guerra destinado a tratar sobre el abastecimiento de las tropas y su acuartelamiento.

La misma situación había de repetirse en otros momentos de la guerra y se exacerbaría a partir de 1708 debido a la sucesión de malas cosechas en España, una crisis que iba a provocar una sustancial reducción de las operaciones militares en la península. Ante semejante estado de cosas, ambos bandos se vieron obligados a dedicar grandes esfuerzos a desarrollar estrategias de abastecimiento eficaces.

La dependencia del ejército borbónico de los suministros franceses en materia de uniformes o armamento es bien conocida, al igual que los efectos de algunas medidas adoptadas por el ejército español, como la sustitución del mosquete, el arcabuz y la pica por el fusil con bayoneta, que habría contribuido a ahondar esa dependencia. Al margen de los intereses económicos subyacentes tras dicho cambio, los contratos suscritos hasta el final de la guerra con negociantes galos para el suministro de pólvora, artillería y todo tipo de materiales bélicos han llevado a suponer que las industrias de guerra en España se encontraban en condiciones desplorables. Pese a ello, la guerra también habría estimulado la producción española, aunque en medio de grandes dificultades a causa de la insuficiente financiación<sup>20</sup>.

Precisamente la necesidad de costear el esfuerzo de la guerra habría favorecido la aparición de una serie de financieros y hombres de negocios españoles que jugaron un papel fundamental en el abastecimiento del ejército y a los que se ha dedicado una creciente atención historiográfica. Entre ellos iba a destacar el grupo

<sup>19</sup> ESPINO LÓPEZ, Antonio, *Las Guerras de Cataluña*, pp. 389-393.

<sup>20</sup> CALVO POYATO, José, "La industria militar española durante la Guerra de Sucesión", *Revista de Historia Militar*, vol. 33, 1989, pp. 51-71.

de navarros asentados en la corte, protagonista de la renovación de la élite financiera nacional y responsable de algunos de los grandes asientos firmados con la corona para la provisión de víveres<sup>21</sup>.

Bien entendido que en el caso del abastecimiento alimenticio la colaboración de las localidades productoras y de sus autoridades resultaba fundamental para asegurar el suministro. Las actas municipales andaluzas, extremeñas o gallegas demuestran que la escasez de provisiones por falta de recursos de la hacienda real, por carencia de asentistas o por el mal funcionamiento de los asientos acababa siempre repercutiendo sobre los vecinos. Durante la guerra de sucesión este extremo se encuentra bien documentado tanto en el caso de las comarcas fronterizas con Portugal como en las zonas de retaguardia, de modo que muchos pósitos municipales se vieron seriamente dañados a causa de las exigencias militares, y las obligaciones de proporcionar paja o caballos a las tropas serían origen de un considerable incremento de la presión fiscal en las poblaciones afectadas.

Entre los Aliados, el problema del abastecimiento fue especialmente grave, llegando a convertirse en una auténtica obsesión para los mandos militares y condicionando los itinerarios a seguir por sus ejércitos. Se trataba de una preocupación lógica ante la escasa colaboración que podían esperar de los castellanos y el creciente malestar de las poblaciones bajo su mando por las continuas demandas de alimentos, forrajes o cabalgaduras. Las reiteradas peticiones de suministros a los gobiernos aliados y la búsqueda de asentistas, primero extranjeros y después españoles, hombres que fueran capaces de efectuar operaciones de abasto a gran escala y por vía marítima desde Nápoles o Cerdeña, constituyeron algunas de las estrategias desarrolladas por el Consejo de Guerra de Carlos de Austria<sup>22</sup>. Aunque en el ámbito administrativo se hicieron diversos esfuerzos para poner fin al caos que rodeaba al sistema de intendencia aliado, como el nombramiento en 1706 de una serie de altos oficiales (proveedor general, contador general del ejército, veedor general...) destinados a racionalizar el aprovisionamiento, las medidas parecen haber sido muy poco efectivas. De ahí la tendencia a delegar en las instituciones locales la obligación de conseguir los víveres necesarios para el mantenimiento de los soldados.

En último término, y al igual que ocurrió en el caso del ejército borbónico, el recurso a los embargos y requisas de vituallas acabaría convirtiéndose en una práctica habitual, así como los saqueos y desórdenes de las tropas. Pese a los intentos efectuados por Carlos de Austria para poner fin a tales excesos, el problema se

<sup>21</sup> AQUERRETA, Santiago, *Negocios y finanzas en el siglo XVIII: la familia Goyeneche*, EUNSA, Pamplona, 2000 y “Financiar la Guerra de Sucesión: asentistas y compañías al servicio de Felipe V”, en *La Guerra de Sucesión en España y en América*, Deimos, Madrid, 2001, pp. 569-582 y HERNÁNDEZ ESCAYOLA, M<sup>a</sup> Concepción, *Negocio y servicio: finanzas públicas y hombres de negocio en Navarra en la primera mitad del siglo XVIII*, EUNSA, Pamplona, 2004.

<sup>22</sup> LEÓN SANZ, Virginia, *La Guerra de Sucesión española a través de los Consejos*, pp. 976 y ss.

mantendría a lo largo de todo el conflicto y estaba llamado a acentuarse durante la etapa final del mismo. A estos efectos, la situación catalana resulta bien conocida y vendría a poner de manifiesto la difícil situación del campesinado, enfrentado a la cruel evidencia de que en el Principado eran tan dañinos los ejércitos borbónicos como los austracistas<sup>23</sup>.

### 3. LA NECESIDAD DE PROTEGER EL PROPIO TERRITORIO

Los avances y retrocesos de los ejércitos borbónicos y aliados a través de la península iban a generar una doble problemática, la de controlar los territorios conquistados y asegurar las zonas de retaguardia. Se trata de una cuestión que ha tendido a abordarse de manera fragmentaria, a partir de investigaciones locales y regionales. De ahí que carezcamos de una imagen de conjunto que permita evaluar la incidencia del conflicto en el conjunto del país, más allá de la mera sucesión de grandes acontecimientos.

En el bando borbónico, la situación de los territorios fronterizos con Portugal ha sido esbozada a partir de algunos casos especialmente representativos, como el de Ciudad Rodrigo, localidad conquistada por los Aliados en 1706 y recuperada tras 16 meses de ocupación. Los avatares del conflicto en la zona permiten comprobar las continuas movilizaciones de naturales, así como las importantes pérdidas materiales provocadas por los enfrentamientos y los alojamientos de tropas o la política represiva adoptada con respecto a los desafectos de uno y otro bando. También en Extremadura se habría asistido a una situación similar, lo que ha llevado señalar a esta región como una de las más afectadas por la guerra de sucesión, circunstancia que se repite en comarcas leonesas como Benavente<sup>24</sup>.

El repaso a la situación de Andalucía, por su parte, ha servido para subrayar que la resistencia de las zonas de retaguardia resultó fundamental para garantizar la supervivencia de la monarquía borbónica. Paradójicamente, también hoy sabemos que el esfuerzo militar de los territorios situados al margen de los grandes teatros de operaciones no habría supuesto un refuerzo de su organización defensiva, sino todo lo contrario. Así ocurrió en el caso de Galicia, una región que quedaría desguarnecida durante la guerra por el traslado hacia el frente extremeño de las fuer-

<sup>23</sup> ESPINO LÓPEZ, Antonio, *Las Guerras de Cataluña*, p. 440.

<sup>24</sup> MARTÍN RODRIGO, Ramón, “La Guerra de Sucesión en la frontera luso-salmantina”, en *La Guerra de Sucesión en España y América*, pp. 105-129; PELEGRÍ PEDROSA, Luis, “La Guerra de Sucesión en Extremadura. Un estado de la cuestión”, en *La Guerra de Sucesión en España y América*, pp. 131-137; MANZANO LEDESMA, Fernando, “La Guerra de Sucesión en la provincia de Zamora y la paz hispano-lusa de Utrecht de 1715”, en *El Equilibrio de los Imperios: de Utrecht a Trafalgar* (A. Guimerá; V. Peralta, coords.), FEHM, Madrid, 2005, pp. 119-132.

zas del ejército real en un primer momento y de los tercios levantados en el reino con posterioridad. De este modo la protección de la frontera portuguesa y de las comarcas litorales obligaría a mantener el sistema de milicias, justamente lo que se había querido evitar con la creación de los tercios propios. A este respecto conviene tener presente la difícil situación que vivieron las comarcas costeras del norte del país, espacios en donde no se registran grandes batallas, pero en los que la sensación de indefensión sería persistente a lo largo del conflicto ante los continuos avisos previniendo del paso de navíos enemigos.

La política seguida por el gobierno de Felipe V con respecto a estas regiones consistió en alentar la autoprotección, una estrategia tradicional y ampliamente desarrollada en tiempos de Carlos II. Aunque en los momentos más duros de la contienda, como en 1706, se registraron diversos intentos para lograr un incremento del esfuerzo defensivo y su coordinación mediante medidas novedosas, tales proyectos no llegarían a concretarse. Fue lo que ocurrió con el movimiento de unión de los reinos andaluces impulsado por Jaén y promovido por las Juntas Mayores de Guerra de sus cuatro capitales<sup>25</sup>.

En el caso de Galicia también iba a fracasar el proyecto que pretendía constituir en el reino un ejército de 12.000 a 14.000 milicianos, una propuesta encabezada por la ciudad de Santiago, que se ofrecía a hacerse cargo de los gastos de la movilización con la ayuda del clero, el arzobispo y la universidad. En consecuencia, las autoridades militares regionales tratarían de hacer frente a la situación con el menor coste posible para la corona. Dicha política se haría muy evidente en materia de fortificaciones, de modo que las obras fortificadoras se limitaron al máximo, centrándose en las reparaciones consideradas indispensables y en las intervenciones de escasa envergadura. Se trata de una realidad verificable tanto en el caso de las fortificaciones fronterizas como en las localidades costeras o en las plazas militares más relevantes, en donde las reparaciones eran realizadas habitualmente con el concurso de vecinos y milicianos.

Los efectos de dicha política sobre la organización militar son mal conocidos, en especial por lo que respecta a esa tendencia a descargar las responsabilidades militares sobre las autoridades civiles. Así, el traslado a Castilla del gobernador gallego en diversos momentos de la contienda iba a generar una sensación de creciente desamparo entre las autoridades municipales de la región, una impresión que convivía con el malestar provocado por el incremento de las diligencias de naturaleza militar que debían realizar algunas de ellas. El caso de Ourense se encuentra

---

<sup>25</sup> Amplias referencias sobre dicha propuesta en CONTRERAS GAY, José, “La unión defensiva de los reinos de Andalucía en la Guerra de Sucesión”, en *La Guerra de Sucesión en España y América*, pp. 15-78.

bien documentado y era en parte resultado de haber dejado la defensa de la frontera en manos de las milicias locales<sup>26</sup>.

Lo mismo cabe decir del recurso al corso derivado de la falta de armadas reales capaces de desarrollar la guerra marítima. Como había ocurrido en la etapa final del reinado de Carlos II, durante la guerra de sucesión el corso hispano experimentaría un renovado auge en el espacio cantábrico<sup>27</sup>. De ahí las numerosas referencias documentales a la entrada en los puertos norteños de corsarios de Ostende o vascos con presas inglesas o portuguesas, si bien la actividad corsaria guipuzcoana registró una cierta merma ante la lejanía de los territorios enemigos. En cualquier caso y aunque no queda considerar a la actividad corsaria como exclusivamente privada, la capacidad de control de la monarquía sobre los navíos que la practicaban era escasa y vendría a incidir en el pragmatismo que debió desarrollar Felipe V para hacer frente al conflicto.

Entre los Aliados la situación parece haber sido mucho más precaria. Los problemas de financiación, la falta de suministros y la desorganización imperante en el ejército harían del control del propio territorio una tarea difícil y siempre dependiente del apoyo de la población. Es verdad que los austriacos hicieron algunos esfuerzos para poner fin a semejante estado de cosas. Hace ya años que Henry Kamen señaló la importante labor de fortificación desarrollada en algunas localidades levantinas durante su dominio, una realidad plenamente verificada en casos como el de Cartagena, en donde las obras fortificadoras realizadas por los ingleses habrían servido de punto de partida para los posteriores proyectos de defensa de la ciudad<sup>28</sup>. Sin embargo, la imagen de conjunto resulta mucho menos favorable, como demuestra el propio repliegue del ejército aliado hacia Cataluña y el consiguiente abandono de Valencia.

La derrota de Almansa habría tenido mucho que ver en esta situación, dado que a las pérdidas humanas y materiales registradas en la batalla hubo que añadir la posterior retirada de efectivos holandeses y lusos del país. En consecuencia, la colaboración militar de los españoles bajo dominio aliado debió aumentar, siendo en este contexto en el que habría surgido el proyecto de unión militar de los reinos de Aragón, Valencia y Cataluña dado a conocer por Virginia León<sup>29</sup>. La propuesta aragonesa de reunir 12.000 hombres mediante las aportaciones mancomunadas de Cataluña (5.000), Aragón (4.000) y Valencia (3.000) presenta

<sup>26</sup> SAAVEDRA VÁZQUEZ, Mª del Carmen, “Ourense, una tierra de frontera durante la Guerra de Sucesión”, en *Cuadernos Feijonianos de Historia Moderna IV* (M. López Díaz, ed.), Santiago de Compostela, 2013, pp. 251-282.

<sup>27</sup> ZABALA URIARTE, Aingeru, “La Guerra de Sucesión en el mar Cantábrico”, *Itsas memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*, nº 5, 2006, pp. 325-356.

<sup>28</sup> GÓMEZ VIZCAÍNO, Aureliano, “La defensa del litoral del Reino de Murcia durante la Guerra de Sucesión (1700-1715), en *La Guerra de Sucesión en España y América*, pp. 79-104.

<sup>29</sup> LEÓN SANZ, Virginia, *La Guerra de Sucesión española a través de los Consejos*, pp. 799 y ss.

algunos paralelismos con los proyectos para la formación de grandes ejércitos de milicianos planteados por las mismas fechas en algunos territorios borbónicos. Aunque tampoco en este caso llegó a concretarse la idea, su mero enunciado venía a demostrar que las necesidades de otorgar mayor coordinación y permanencia al esfuerzo de los naturales eran evidentes para ambos bandos. El hecho de que tales iniciativas partieran de instituciones locales o representativas constituye un elemento a tener muy en cuenta, por cuanto suponía asumir un intervencionismo en materia militar difícil de mantener en el tiempo y que chocaba con las intenciones centralizadoras de los gobiernos de la época. De ahí que la monarquía borbónica fuera la responsable de la creación de un sistema organizado de milicias permanentes varias décadas después de finalizada la contienda.

Bien entendido también que la colaboración militar de los municipios y las autoridades territoriales no siempre resultaba fácil de conseguir, como bien pudo comprobar Carlos de Austria en Cataluña. Las dificultades a las que tuvo que hacer frente para obtener reclutas en el Principado se vieron en parte compensadas por los voluntarios temerosos del ejército filipista y de las consecuencias políticas de su dominio. Dicha movilización explica la resistencia de Barcelona, aunque no fuera suficiente para impedir la conquista de la ciudad, un objetivo que a la altura de 1715 solo estaba al alcance de un ejército eficaz y bien organizado.

#### 4. CONCLUSIÓN

La guerra de sucesión afectó a la estructura defensiva y al aparato militar peninsular de manera desigual y como resultado de un proceso que todavía hoy sigue siendo mal conocido. El retraso de la historiografía militar española y la tendencia a abordar el problema desde un punto de vista local y regional explican que carezcamos de una visión de conjunto debidamente actualizada. Bien es verdad que el actual estado de los conocimientos permite abordar el asunto de manera sucinta y utilizando como punto de partida la herencia recibida de Carlos II. Aunque en el terreno militar el revisionismo al que se ha visto sometido su reinado en los últimos años ha hecho de la realidad imperial el eje del análisis, la situación peninsular se perfila como un elemento de gran interés para enjuiciar la capacidad militar española y las posibles novedades y cambios que en dicho terreno tuvieron lugar durante la contienda sucesoria.

A estos efectos parece evidente que la política de conservación característica del último monarca de la casa de Austria habría facilitado el deterioro de las estructuras defensivas del país y el trasvase de responsabilidades a los naturales. Dicha situación iba a experimentar algunas modificaciones relevantes en la última década del siglo, a raíz de la guerra de los Nueve Años. Este conflicto no solo obligaría a reclutar un gran ejército real para estacionar en Cataluña, sino que pro-

vocó una masiva movilización de catalanes y acabaría forzando la búsqueda de un apoyo exterior, el del ejército imperial. Esta última circunstancia venía a poner de manifiesto la incapacidad de las fuerzas españolas para enfrentarse por sí solas a un ejército moderno y numeroso como era el de Luis XIV. Aun así, durante esta etapa se habrían registrado importantes esfuerzos en el terreno del reclutamiento mientras se avanzaba hacia fórmulas de conscripción obligatoria y se trataba de reordenar el tradicional recurso a las milicias, unas medidas que indicaban la dirección que había de seguir la política gubernamental en adelante.

A estos efectos el análisis de la estrategia desplegada en España durante la guerra de sucesión resulta de gran interés, al menos con relación a las tres grandes problemáticas que hubieron de resolver ambos contendientes: las de reunir un ejército, asegurar su abastecimiento y garantizar la defensa del propio territorio. Las medidas adoptadas por Felipe V y Carlos de Austria muestran sustanciales concordancias en estos terrenos, aunque tampoco cabe negar la existencia de algunas diferencias importantes en sus políticas. En parte, estas habrían sido fruto de las propias circunstancias, dado que mientras el primero recibía en herencia el ejército de Carlos II, el segundo debía enfrentarse a los importantes problemas de descoordinación derivados del carácter multinacional de sus apoyos.

Al margen de tales condicionantes, ambos eran conscientes de la necesidad de dotar a su aparato militar de mayor grado de control y racionalización, aunque las urgencias de la guerra les obligaran a desarrollar una política posiblista. Esto explica la pervivencia durante el conflicto de muchas de las estrategias características de la etapa final de los Austrias, en especial la tendencia a descargar una parte importante de la iniciativa militar sobre los hombros de los naturales. La guerra también ayuda a comprender la flexibilidad mostrada por Felipe V a la hora de poner en práctica sus reformas, de ahí que muchas de ellas no cobren carta de naturaleza definitiva hasta después de la contienda.

Como resultado de todo ello, en España durante la guerra de sucesión iban a convivir un modelo militar aquejado de evidentes síntomas de agotamiento y un nuevo modelo que aún estaba por definir en muchos sentidos. La transición entre uno y otro constituye un asunto complejo y que ha abordarse en su contexto político y económico, una tarea de gran entidad que exigirá la realización de muchas y mayores investigaciones en los próximos años.

## DOCUMENTOS

Archivo Histórico Nacional, Estado, legajo 318-1.

*Representación dirigida por los diputados de las Juntas del Reino de Galicia al gobernador marqués de Risbourg tras la recepción de la orden real para enviar a Castilla algunos destacamentos de los tercios levantados por el reino.*

“Excmo. Sr.: Por papel de aier tres del corriente se sirve V.E. participar al Reino Junto en esta villa en la forma que se acostumbra para los casos y cosas que suelen ofrecerse ser convocado, que alládose V.E. con orden de S.Magd. para arri-  
mar las tropas de ynfantería y caballería dél a las fronteras de Castilla, por si se necesitase dellas respecto de las discubiertas y poca defensa con que se allan, a mandado V.E. poner en marcha algunos destacamentos de los ocho tercios deste Reino, y que si llegase el caso de ser preciso siguiria V.E. la misma marcha, por cuio motivo se sirve V.E. prevenir en esta noticia al Reino a fin de que confiera y discurra las providencias que convendrá dexar para la mexor seguridad y res-  
guardo del país en la ausencia de V.E. y la forma de convocar los naturales con sus armas para la defensa de cualquiera asidente que pueda sobrevenir= Sr,  
acçiendo cargado el Reino de esta no esperada novedad y en tiempo que nin-  
gún país está más expuesto que este a las ynbasiones de los enemigos por mar y  
tierra en tan dilatada costa y frontera, no cumpliera este fidelísimo Reino con la  
obligación de uno de los más señalados dominios de S.Magd. en su amor y lei a  
su dueño, sino hiçiese presentes a V.E. los gravísimos ynconbenientes que se  
seguirán al real servicio de la extracción de las pocas tropas que ai, pues no ex-  
ceden de los ochos tercios con que el Reino sirve a S.Mgd. (no completos porque  
es imposible estarlo especialmente con la ynebitable epidemia que continuamente  
se experimenta en el perniçioso clima de la plaza de Monterrey) y los dos rexim-  
ientos de caballería (que se están levantando y no podrán estar formados ente-  
ramente en muchos días) y con maior dolor si se siguiese el que V.E. pasase a  
Castilla con las tropas que destacare, pues sino queda abandonado (que nunca  
puede pensarse) sí en el eminente peligro de que vasallos tan leales a su rei pa-  
dezcan las ostelidades que no podrán evitar, faltándoles la misma gente que an  
criado y mantienen a propias expensas para defensa del reino como expresamente  
se previene en la conzesion deste servicio, que S.Magd. se sirvió admitir, ofre-  
ciendo que no saldrían a otras partes ni se obligaría a los naturales a salir a cam-  
paña, sino es únicamente los más ymediatos a los puertos de mar y fronteras, en  
las precisas ocasiones de rebatos; por las experiencias que se avían tocado de ser  
poco útil esta gente para la guerra y de imponderable perjuicio a la real hacienda,  
no pudiendo pagar entonces sus contribuciones como a la conservación del reino

faltando al servicio de sus haciendas; y si al Reino le hacen estas consideraciones el justísimo peso que traen en su estimación, debe persuadirse tanvién a que la mayor reflexión de V.E. con su conocido zelo y amor al Reyno y por lo que su gran comprensión tendrá presente se servirá poner en la real noticia de S.Magd. (como el reino lo ará tanvién) el desconsuelo que se rezivirá si llegase a experimentar no solo que quede indefenso el país, sino que lo que tenía afianzado el Reino con la real palabra de S.Magd. y órdenes que se sirvió expedir al principio de esta obra, y confirmar después, pueda tener la menor falencia, y pues en materia de tales consecuencias y que no pude dexar de esperar el Reyno que la gratitud de S.Magd. admita como amoroso padre de tan buenos vasallos la súplica que se ará en esto, espero que V.E. suspenda la ejecución de las órdenes con se alla y a los cuerpos para seguir su marcha, y con mayor motivo la de V.E. respecto de que trae consigo mayores reparos por la falta de tal general y ministro, y últimamente si esta instancia con V.E. no le vastase al reino consiguir lo que tiene por tan del servicio de S.Magd. y conservación de sus dominios, le precisará su obligación a mezclar la súplica que a de hacer a S.Magd. con amorosas quexas de V.E., cuia excelentísima Persona Guarde Dios muchos años, de la Junta de los diputados del reino en Pontevedra a quatro de junio de mil settecientos y siete".

## BIBLIOGRAFÍA

- ALBAREDA, Joaquim, *La Guerra de Sucesión de España, 1700-1714*, Crítica, Barcelona, 2010.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, “La reforma militar en el reinado de Felipe V”, en *Felipe V de Borbón (1701-1746)* (J. L. Pereira Iglesias, coord.), Universidad de Córdoba, Córdoba, 2002, pp. 615-640.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*, Marcial Pons, Madrid, 2004.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, “La financiación de la Guerra de Sucesión. El coste de la formación de un nuevo ejército”, en *La Guerra de Sucesión española* (F. Edel-mayer, V. León Sanz, J. I. Ruiz Rodríguez, eds.), Universidad de Alcalá, Munich-Alcalá de Henares, 2008, pp. 108-129.
- AQUERRETA, Santiago, *Negocios y finanzas en el siglo XVIII: la familia Goyeneche*, EUNSA, Pamplona, 2000.
- , “Financiar la Guerra de Sucesión: asentistas y compañías al servicio de Felipe V”, en *La Guerra de Sucesión en España y América*, Deimos, Madrid, 2001, pp. 569-582.
- BORREGUERO BELTRÁN, Cristina, “Del Tercio al Regimiento”, *Estudis*, vol. 27, 2001, pp. 53-89.
- BRUIJN, Jaarp R., “States and their Navies from the Late Sixteenth to the End of the Eighteenth Centuries” in *War and competition between states*, Ph. Contamine, ed., Oxford, 2000.
- CALVO POYATO, José: *La Guerra de Sucesión en Andalucía. Aportación al conflicto de los pueblos del sur de Córdoba*, Diputación de Córdoba, Córdoba, 1982.
- , “La industria militar española durante la Guerra de Sucesión”, *Revista de Historia Militar*, vol. 33, 1989, pp. 51-71.
- CLARO DELGADO, Manuel, “La Guerra de Sucesión española y la creación de un nuevo ejército”, en *La Guerra de Sucesión en España y América*, Deimos, Madrid, 2001, pp. 495-539.
- CONTRERAS GAY, José, *Las milicias provinciales en el siglo XVIII. Estudio sobre los regimientos de Andalucía*, Instituto de Estudios Almerienses y Universidad de Almería, Almería, 1993.
- , “La unión defensiva de los reinos de Andalucía en la Guerra de Sucesión” en *La Guerra de Sucesión en España y América*, Deimos, Madrid, 2001, pp. 15-78.
- , “La reorganización militar en la época de la decadencia española (1640-1700)”, *Millars. Espai i Història*, vol. XXVI, 2003, pp. 131-154.
- DE SALAS LÓPEZ, Fernando, “Ordenanzas de Felipe V para su nuevo ejército”, en *La Guerra de Sucesión en España y América*, Deimos, Madrid, 2001, pp. 481-494.
- ESPINO LÓPEZ, Antonio, “El declinar militar hispánico durante el reinado de Carlos II”, *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. 20, 1999, pp. 173-198.

- , *Catalunya durante el reinado de Carlos II. Política y guerra en la frontera catalana, 1679-1697*, Universitat Autònoma de Barcelona, Bellaterra, 1999.
- , “La mobilització militar catalana durant la Guerra de Successió”, *Manuscrits*, vol. 24, 2006, pp. 125-150.
- , *Guerra y defensa en la Mallorca de Carlos II (1665-1700)*, Ministerio de Defensa, Madrid, 2011.
- , *Las guerras de Cataluña: el teatro de Marte (1652-1714)*, Editorial Edaf, Madrid, 2014.
- GARCÍA GONZÁLEZ, Francisco (coord.), *La Guerra de Sucesión en España y la batalla de Almansa. Europa en la encrucijada*, Sílex, Madrid, 2009.
- GÓMEZ VIZCAÍNO, Aureliano, “La defensa del litoral del Reino de Murcia durante la Guerra de Sucesión (1700-1715)”, en *La Guerra de Sucesión en España y América*, Deimos, Madrid, 2001, pp. 79-104.
- GUILLAMÓN ÁLVAREZ, Javier, “La Guerra de Sucesión y el comienzo de las reformas borbónicas”, en *El cambio dinástico y sus repercusiones en la España del siglo XVIII* (J. Fernández García, M. A. Bel Bravo, J. M. Delgado Barrado, eds.), Universidad de Jaén Jaén, 2001.
- HERNÁNDEZ ESCAYOLA, M<sup>a</sup> Concepción, *Negocio y servicio: finanzas públicas y hombres de negocio en Navarra en la primera mitad del siglo XVIII*, EUNSA, Pamplona, 2004.
- KAMEN, Henry, *La guerra de Sucesión en España, 1700-1715*, Grijalbo, Barcelona, 1974.
- , “El potencial bélico español”, en *Historia de España dirigida por Ramón Menéndez Pidal*, Madrid, 1993, vol. XXVIII, pp. 257-297.
- LEÓN SANZ, Virginia, *La Guerra de Sucesión española a través de los Consejos de Estado y Guerra del archiduque Carlos de Austria*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1989, p. 123 y ss.
- , *Entre Austria y Borbones. El Archiduque Carlos y la monarquía de España (1700-1714)*, Sigilo, Madrid, 1993.
- LÓPEZ DÍAZ, María, “Oligarquías urbanas y milicia: Apuntes sobre una relación beneficiosa a partir del caso de Ourense (siglo XVIII)”, *Cuadernos de Historia Moderna*, vol. 34, 2009, pp. 95-123.
- MANZANO LEDESMA, Fernando, “La Guerra de Sucesión en la provincia de Zamora y la paz hispano-lusa de Utrecht de 1715”, en *El Equilibrio de los Imperios: de Utrecht a Trafalgar* (A. Guimerá, V. Peralta, coords.), FEHM, Madrid, 2005, pp. 119-132.
- MARTÍN RODRIGO, Ramón, “La Guerra de Sucesión en la frontera luso-salmantina”, en *La Guerra de Sucesión en España y América*, Deimos, Madrid, 2001, pp. 105-129.
- MARTÍNEZ-RADÍO, Evaristo, *La Guerra de Sucesión y Asturias*, KRK Ediciones, Oviedo, 2009.

- MARTÍNEZ RUIZ, Enrique, “El ejército español de la Ilustración: caracteres y pervivencia de un modelo militar”, en *El Equilibrio de los Imperios: de Utrecht a Trafalgar* (A. Guimerá, V. Peralta, coords.), FEHM, Madrid, 2005, pp. 419-445.
- , *Los soldados del rey. Los ejércitos de la Monarquía Hispánica (1480-1700)*, Actas, Madrid, 2008.
- PAREJO DELGADO, M<sup>a</sup> Josefa, “Las ordenanzas militares durante la Guerra de Sucesión”, en *La Guerra de Sucesión en España y América*, Deimos, Madrid, 2001, pp. 461-480.
- PELEGRI PEDROSA, Luis, “La Guerra de Sucesión en Extremadura. Un estado de la cuestión”, en *La Guerra de Sucesión en España y América*, Deimos, Madrid, 2001, pp. 131-137.
- PÉREZ APARICIO, Carmen, *De l'alcament maulet al triomf botifler*, Eliseu Climent, Valencia, 1981.
- PÉREZ- MALLAÍNA, Pablo, *Política Naval Española en el Atlántico 1700-1715*, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla, 1982.
- RIBOT, Luis, “Las reformas militares y navales en tiempos de Felipe V”, en *Estudios de Historia. Homenaje al profesor Jesús María Palomares* (E. Maza Zorrilla et alii, eds.), Universidad de Valladolid, Valladolid, 2006, pp. 129-161.
- RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio J., *Los Tambores de Marte. El reclutamiento en Castilla durante la segunda mitad del siglo XVII (1648-1700)*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2011.
- , “Los primeros ejércitos peninsulares y su influencia en la formación del Estado Moderno durante el siglo XVII”, en *Un estado militar: España, 1650-1820* (A. González Enciso, ed.), Actas, Madrid, 2012, pp. 48-50.
- , “Servir al rey con hombres. Recompensas concedidas a élites y representantes del rey por su colaboración en el reclutamiento (1630-1700)”, en *Servir al rey en la Monarquía de los Austrias. Medios, fines y logros del servicio al soberano en los siglos XVI y XVII* (A. Esteban Estríngana, ed.), Sílex, Madrid, 2012, pp. 415-443.
- STORRS, Christopher, *La resistencia de la monarquía hispánica, 1665-1700*, Actas, Madrid, 2013.
- SAAVEDRA VÁZQUEZ, M<sup>a</sup> del Carmen, “Marina, decadencia e industria durante el reinado de Carlos II: el ejemplo de Galicia”, en *Un estado militar: España, 1650-1820* (A. González Enciso, ed.), Actas, Madrid, 2012, pp. 127-156.
- , “Las raíces del ejército borbónico: la perspectiva gallega”, en *Soldados de la Ilustración, El ejército español en el siglo XVIII* (M. R. García Hurtado, ed.), Universidade da Coruña, A Coruña, 2012, pp. 101-130.
- , “Ourense, una tierra de frontera durante la Guerra de Sucesión”, en *Cuadernos Feijonianos de Historia Moderna IV* (M. López Díaz, ed.), Santiago de Compostela, 2013, pp. 251-282

- , “La élite militar del Reino de Galicia durante la guerra de Sucesión”, en *Élites y poder en las monarquías ibéricas. Del siglo XVII al primer liberalismo* (M. López Díaz, ed.), Biblioteca Nueva, Madrid, 2013, pp. 223-244.
- TORRAS i RIBÉ, Josep María, *La Guerra de Successió i els setges de Barcelona*, Rafael Dalmau, Barcelona, 1999.
- TOURÓN YEBRA, Manuel: *La guerra de Sucesión en Galicia (1702-1712)*, Diputación de Lugo, Lugo, 1995.
- VIDAL, Josep Juan, *La conquista inglesa de Menorca. Un capítulo de la Guerra de Sucesión a la Corona de España*, El Tall editorial, Mallorca, 2013.



# FELIPE V Y LOS CASTELLANOS. LA MOVILIZACIÓN DE UNA SOCIEDAD EN GUERRA<sup>1</sup>

*Julio D. Muñoz Rodríguez*

Universidad de Murcia

## 1. LOS CASTELLANOS ANTE LA GUERRA

Uno de los aspectos principales de la guerra de sucesión española es el papel protagonista de los castellanos. A veces es necesario recordarlo, dado el reiterado hincapié que se hace sobre un conflicto bélico que parece que giró por completo alrededor de los reinos aragoneses, cuando, por el contrario, el afianzamiento de la monarquía de Felipe V no se disputó *exclusivamente* en esos territorios, sino que en un modo considerable se dirimió en la amplia y diversa geografía castellana. La estrategia del ejército aliado que apoyaba al archiduque Carlos de Austria tenía por objeto dominar Castilla y, con ella, el vasto imperio americano que todavía reportaba cuantiosos recursos a la real hacienda. En ese propósito se obstinaron los soldados austracistas desde 1705 y, al menos en dos ocasiones, 1706 y 1710, estuvieron cerca de lograrlo, con la ocupación de la corte madrileña. Sin embargo, los castellanos se les resistieron en un porcentaje notable y la guerra se enquistó en sus fronteras –las tierras del interior, los límites con Aragón, Andalucía o reino de Murcia–, provocando una intensa movilización de la población a favor del soberano borbónico.

No hay duda, pues, que el éxito final de Felipe V, corroborado en 1714 por las potencias aliadas en Utrecht, estuvo estrechamente ligado al apoyo que los habitantes de Castilla le prestaron en la guerra. Su mismo abuelo, Luis XIV, el gran

---

<sup>1</sup> El autor es Doctor en Historia Moderna, profesor numerario de Instituto de Enseñanza Secundaria y colaborador del *Grupo de Investigación Historia Social de las Instituciones* (código e030-05) en la Universidad de Murcia. Un contexto más amplio de esta reflexión puede encontrarse en *La Séptima Corona. El reino de Murcia y la construcción de la lealtad castellana en la Guerra de Sucesión (1680-1725)*, Universidad, Murcia, 2014.

perdedor de ese mismo tratado, se lo recordó en numerosas ocasiones a lo largo de la continua correspondencia que sostuvieron durante estos años; de hecho, en una de sus cartas en septiembre de 1710, poco después de la derrota filipista de Almenara, le insistía al joven monarca “la rara y singular fidelidad que manifiesta por vos la nación española”<sup>2</sup>, comprendiendo en esta expresión la destacada colaboración que estaba prestando buena parte de la sociedad castellana.

Si bien esa lealtad pasó a la memoria colectiva posterior cosificada en el mito ilustrado/liberal de la Castilla borbónica, por oposición a una Cataluña –y corona de Aragón– austracista<sup>3</sup>, la verdad es que todavía hoy no se conoce con precisión cuál fue realmente la contribución de la población castellana al sostenimiento del candidato angevino, y lo que es más interesante a nuestro parecer, qué factores explicaron esa adhesión que, en realidad, no fue tan unánime como se pensaba. La guerra de sucesión en Castilla, y en su prolongación natural americana donde aún son más las incógnitas que se arrastran –¿cómo se lograron mantener los vínculos con la España borbónica?–, ofrece todavía sugerentes posibilidades de análisis para una historiografía modernista que no ha sentido como prioridad explicar el cambio dinástico en estos territorios peninsulares. El trabajo de investigación que resta todavía es, por tanto, inmenso y esperemos que en los próximos años nuevas luces se sumen a ambas orillas del Atlántico que ayuden a comprender esta crisis global que experimentó la monarquía española.

Los dos factores que estructuran esta reflexión acerca de la transición que supone la guerra de sucesión en la corona de Castilla –1680-1724/5– vienen dados por la movilización social y el cambio político, a partir de los cuales emerge un tercero, que es la consecuencia lógica de ambos: el discurso de lealtad a la monarquía borbónica construido en las primeras décadas de siglo XVIII. La guerra proporcionó el contexto –dramático– para la renovación de los antiguos *topoi* que vinculaban a los súbditos con su soberano, hasta el extremo de dar paso a un nuevo *pacto* basado en la dependencia que fundamentaría, desde entonces, las relaciones políticas en los reinos castellanos. Los acontecimientos posteriores a la muerte de Carlos II dieron la oportunidad a la nueva dinastía de restaurar la lealtad de la población a la corona, a través de su intensa participación en una sucesión tan controvertida.

Felipe V explotó hasta el límite las posibilidades que le podía ofrecer una sociedad acostumbrada desde antiguo a colaborar con las necesidades de la monar-

<sup>2</sup> GUILLAMÓN ÁLVAREZ, Francisco Javier y MUÑOZ RODRÍGUEZ, Julio D., *Educando al príncipe. Correspondencia privada de Luis XIV a Felipe V durante la Guerra de Sucesión*, Prohistoria, Rosario, 2008, carta CXXXII.

<sup>3</sup> GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, *Felipe V y los españoles. Una visión periférica del problema de España*, Plaza y Janés, Madrid, 2002, y *La herencia del pasado. Las memorias históricas de España*, Galaxia Gutenberg, Barcelona, 2011.

quía, especialmente en las fronteras más expuestas a la acción de los enemigos<sup>4</sup>. Frente a la imagen de *postración* que había identificado a la España del último Austria, el mayor logro del primer Borbón consistió en liderar la reacción social contra el ejército aliado, mediante los recursos fiscales propios que ofrecía la práctica de gobierno heredada: el reclutamiento de la población –nuevas unidades del ejército y, sobre todo, milicias– y la recaudación de servicios e impuestos. Para este fin poseía gran utilidad la concepción teológica que había envuelto a la monarquía española desde prácticamente su constitución; a pesar de que entre las tropas austracistas abundarían los soldados católicos –portugueses, germánicos, italianos o españoles–, la propaganda borbónica haría creer con bastante acierto la *herejía* que representaba la opción austriaca, al ser auxiliada por ingleses, holandeses y hugonotes franceses<sup>5</sup>. De ese modo, la guerra civil entre españoles fue adquiriendo un sentido religioso que la convertiría en la nueva cruzada hispánica que amenazaba la continuidad de la unidad religiosa establecida por los Reyes Católicos y consolidada por sus herederos Habsburgo; una cruzada en la que la defensa de la causa de Felipe V era consecuencia de una fusión de las obligaciones inherentes que como súbditos y católicos poseía la población.

El segundo elemento vehicular de esta reflexión sobre la guerra de sucesión corresponde al cambio político que se produce en Castilla simultáneamente al desarrollo de los combates. Si la movilización social no se produjo por medios desconocidos para el común de los castellanos, las modificaciones que se efectuaron en la concreción del poder real tampoco tuvieron un carácter revolucionario. El conflicto sucesorio consolida un orden político que se estaba gestando espasmódicamente desde décadas atrás; un movimiento abrupto dentro del proceso de cambio gradual que es perceptible en Castilla, al menos, desde la década de 1630. La gestión de las necesidades defensivas había permitido a la corona construir antes de la crisis dinástica una administración de creciente perfil comisarial, al mismo tiempo que aumentaba sus vínculos clientelares con las élites locales. Sobre este capital político previo, Felipe V cimentó el gobierno de la monarquía, intensificando hábitos antiguos –más que introduciendo novedosos métodos franceses– que proporcionaban la coerción que las circunstancias demandaban. Sin apenas innovaciones apreciables, la autoridad del soberano lograba una elevada *colaboración social*

<sup>4</sup> THOMPSON, Irving A. A., “La movilización de los recursos nacionales y la tesis de Downing. La guerra y el Estado en España a mediados del siglo XVII”, en *España y Suecia en la época del Barroco (1600-1660)* (E. Martínez Ruiz y M. de P. Pi Corrales, dirs.), Comunidad de Madrid, Madrid, 1998, pp. 279-306.

<sup>5</sup> PÉREZ PICAZO, María Teresa, *La publicística española en la guerra de Sucesión*, C.S.I.C., Madrid, 1966, 2 vols. y GONZÁLEZ CRUZ, David, *Guerra de religión entre príncipes católicos. El discurso del cambio dinástico en España y América (1700-1714)*, Ministerio de Defensa, Madrid, 2002.

que, al igual que ocurría en la Francia de Luis XIV<sup>6</sup>, se volvería imprescindible para las urgencias de la guerra.

La guerra de sucesión acelera, por tanto, un proceso de adaptación de las competencias del poder monárquico en los reinos castellanos que se había iniciado ya con anterioridad. Las exigencias que impuso el enfrentamiento armado facilitaron que la corona intentase patrimonializar el control de los recursos locales, por medio de una renovada estructura administrativa que, en parte, se mantendría después de la guerra. Pese a que los cambios políticos que se dieron durante estos años se han identificado, en la mayor parte de las veces, con los sucedidos en los territorios aragoneses –los decretos de *Nueva Planta* (1707-1715)<sup>7</sup>–, la corona de Castilla también experimentó los trazos más absolutistas del dominio de Felipe V. La principal diferencia residió en que las novedades administrativas no se introdujeron en estos reinos mediante una ruptura formal de su ordenamiento legislativo, sino a través de la actualización de los espacios de poder apropiados por la corona con anterioridad. El sistema político castellano permitía esta mayor flexibilidad en la reformulación de la autoridad del soberano, como se había demostrado en las décadas anteriores con Felipe IV y Carlos II, y ahora Felipe V capitalizaría durante la guerra.

En consecuencia, la cultura política que conllevaba el cambio dinástico no era, en realidad, tan desconocida para los castellanos. El difícil sostenimiento de las fronteras de la monarquía había supuesto una paulatina interiorización de la necesidad de contribuir más activamente con las urgencias del soberano. Esto no ha de presuponer, sin embargo, que la implantación del poder borbónico no generase resistencias entre la población, aunque fuesen seguramente en un grado menor a las ocasionadas en la corona de Aragón, que había logrado contener con relativo éxito –neoforalismo<sup>8</sup>– el fortalecimiento de la jurisdicción real a lo largo de la segunda mitad del siglo anterior. El austracismo castellano es todavía una cuestión

<sup>6</sup> BEIK, William, “The absolutism of Louis XIV as social collaboration”, *Past & Present*, vol. 188, 2005, pp. 195-224.

<sup>7</sup> Entre la amplia historiografía existente sobre esta cuestión, destacamos GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique, *Gobernar con una misma ley. Sobre la Nueva Planta borbónica en Valencia*, Universidad de Alicante, Alicante, 1999; IÑURRITEGUI RODRÍGUEZ, José María, *Gobernar la ocasión. Preludio político de la Nueva Planta de 1707*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2008 y ALBAREDA SALVADÓ, Joaquim, *La Guerra de Sucesión de España (1700-1714)*, Crítica, Barcelona, 2010, especialmente pp. 226-253 y 419-451.

<sup>8</sup> GIL PUJOL, Xavier, “La Corona de Aragón a finales del siglo XVII: a vueltas con el neoforalismo”, en *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII* (P. Fernández Albaladejo, ed.), Casa de Velázquez, Madrid, 2001, pp. 97-115 y ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio, “Neoforalismo y Nueva Planta. El gobierno provincial de la Monarquía de Carlos II en Europa”, en *Calderón de la Barca y la España del Barroco* (J. Alcalá-Zamora, E. Belenguer, coord.), Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, vol. 1, 2001, pp. 1061-1089.

insuficientemente tratada por la historiografía, si bien su conocimiento en los ámbitos provinciales podría ofrecer nuevas posibilidades para comprender el cambio dinástico en toda su complejidad. Aun así, la lealtad castellana a la nueva dinastía adquirió desde el siglo XVIII apariencias de *mito*, que continuarían en las centurias posteriores hasta prácticamente la actualidad.

## 2. LA LEALTAD CASTELLANA A FELIPE V

La paz de los Pirineos (1659) puso fin a la hegemonía europea de la monarquía de Felipe IV. Sus evidentes debilidades militares contribuyeron, sin embargo, a incrementar la identificación de la población con sus soberanos, en especial con el último titular de la augusta casa. Desde Cataluña a Flandes, Nápoles, Castilla o México, no escasearon las muestras de *amor* a Carlos II, seguramente uno de los monarcas más queridos por sus súbditos. La *conservación* de la Monarquía pasó a ser un *topos* generalizado en los discursos políticos emitidos desde los distintos reinos que componían el orbe hispánico; expresión de una retórica política que manifestaba la colaboración de los poderes locales con las múltiples necesidades defensivas de su monarca.

La integración de las élites castellanas en la empresa imperial llevaba aparejada un sistema de reciprocidades por el que la corona patrocinaba su desarrollo simbólico/nobiliario, a cambio de la asimilación de las demandas fiscales facilitadas por el conjunto de la población. La inflación de honores, que resultó en Castilla en el periodo que transcurre entre Felipe IV y Felipe V<sup>9</sup>, demostraba el consenso estructural entre el centro y las periferias que se había construido para sostener a la asediada monarquía hispánica. Hidalguías, hábitos de órdenes militares, señoríos y títulos nobiliarios fueron el precio que debía pagar el soberano, si deseaba mantener la colaboración castellana en las numerosas zonas de conflicto. Una espiral de intereses entre rey y súbditos –en realidad un continuo *do ut des* entre ambos– que no fue en absoluto inocua en los equilibrios del poder local; por el contrario, daría paso a una práctica política que otorgaba mayor margen de actuación a los agentes reales encargados de organizar y gestionar los recursos en los territorios. Ese fue el coste que, de manera especial, los castellanos tuvieron que asumir por su enérgica

<sup>9</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Istmo, Madrid, 1985 [1973]; SORIA MESA, Enrique, *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*, Marcial Pons, Madrid, 2007; y FELICES DE LA FUENTE, María del Mar, *La nueva nobleza titulada de España y América en el siglo XVIII (1701-1746). Entre el mérito y la venalidad*, Universidad de Almería, Almería, 2012.

contribución en eso que se ha llamado acertadamente la agónica *resilience* de la monarquía española<sup>10</sup>.

No obstante, los discursos de lealtad a Carlos II no derivaban de posicionamientos exclusivamente políticos; en su elaboración y difusión también intervenían, como era consustancial en la cultura política de la sociedad barroca, elementos teológicos que se fusionaban con las necesidades del monarca. La capacidad disciplinaria que poseían los medios eclesiásticos, desde la corte hasta la última aldea peninsular, constituía un instrumento esencial con el que lograr la obediencia de la población a sus autoridades. La Iglesia ayudó a hacer inteligible el estado amenazado de la monarquía, así como acudir en su auxilio por consistir en un servicio *a Dios y al rey*, los dos principios que con mayor frecuencia promovieron la reacción de la confesionalizada sociedad castellana. Además, a finales del siglo XVII, la lucha contra los enemigos del soberano en las principales fronteras castellanas –la costa mediterránea, las plazas norteafricanas e, incluso, los espacios americanos– todavía se percibía en términos de cruzada, empleándose en su movilización los recursos personales –milicias–, culturales –creencias religiosas– o psicológicos –miedo al enemigo, factores sobrenaturales– que secularmente la habían caracterizado.

La lealtad filipista nacía de todas estas experiencias acumuladas. La diferencia más notable con los discursos construidos en décadas anteriores se reducía a una cuestión de intensidad en su traslación al espacio político. Con la guerra de sucesión, la lealtad comportaba obligaciones fiscales más cuantiosas, adoptaba perfiles políticos más vehementes y se identificaba con el heredero borbónico, al menos para una mayoría de la población. La amplia movilización social lograda durante la contienda permitió a la corona capitalizar su poder en los reinos de Castilla, con lo que pudo reformar una administración real que asumiría mayor capacidad ejecutiva. El ambiente bélico que experimentaba la sociedad atenuaba el impacto de las nuevas dimensiones que estaba adquiriendo la autoridad del soberano, ya que cualquier resistencia podría interpretarse como una *traición al rey* y un *pecado mortal a Dios*. Por esta razón, uno de los significados que adquirió el movimiento austriacista estuvo relacionado con la defensa del estilo de gobernar de los monarcas austriacos; el archiduque debía *restaurar* la práctica política de sus mayores, *violentada* por el *usurpador* duque de Anjou, si bien, paradójicamente, ambos pretendientes se proclamaban continuadores de Carlos II.

La lealtad castellana a Felipe V compuso, por consiguiente, un discurso que se difundiría desde diversas estructuras políticas. Tanto los delegados del monarca en el territorio como las élites locales y los agentes eclesiásticos contribuyeron a la

<sup>10</sup> STORRS, Christopher, *The Resilience of the Spanish Monarchy 1665-1700*, Oxford University, Oxford, 2006 (en español 2013). Algunas lecturas interesantes sobre el reinado de Carlos II en RIBOT, Luis (dir.), *Carlos II. El Rey y su entorno cortesano*, Centro de Estudios Europa Hispánica, Madrid, 2009.

adhesión de la sociedad a la causa borbónica. Las gacetas, relaciones, romances, representaciones teatrales, sermones o alardes de milicias sirvieron de cobertura a los propósitos de movilización impulsados por las autoridades filipistas. Es cierto que en todos los resortes de poder –consejos, Iglesia, Inquisición o concejos– se produjo una fractura ante la elección dinástica, en ocasiones explicable por enfrentamientos internos que se agudizaron con el cambio dinástico. Pero, en cualquier caso, la amplia participación social conseguida por Felipe V se debió a esos creadores de obediencia que equipararon la defensa filipista a un acto de disciplina religiosa. A pesar de los diversos intentos por desmentir esta caracterización moral, la *esfera pública* de ese momento estuvo más intensamente dominada en los territorios castellanos por los agentes borbónicos que por sus homólogos austriacos, lo que evidentemente influyó en el resultado final de las adhesiones de cada uno de los candidatos enfrentados.

La identificación con la nueva dinastía conllevó más cambios de los que se derivaban de la importante movilización de los recursos locales. El enfrentamiento armado dio paso a una transformación en el modo de definirse el poder en la geografía castellana, que se proyectaría, en algunos casos, hasta la actualidad. La gestión del discurso de lealtad sirvió para premiar fidelidades individuales y corporativas, elaborar patrones culturales de elevado contenido político y reactivar espacios monárquicos de promoción social. Desde el mismo momento de la guerra, Felipe V renovaría los estatus nobiliarios, las composiciones heráldicas y los gustos artísticos provinciales, así como daría paso a una intensa circulación de súbditos castellanos en las nuevas instituciones creadas en los *conquistados* reinos aragoneses.

No pretendemos equiparar estas consecuencias políticas para el conjunto de los territorios castellanos. La corona de Castilla era un espacio relativamente extenso que agrupaba a diferentes reinos de origen bajomedieval, con maneras diversas de relacionarse con el poder soberano que recordaban a lo que sucedía, a mayor escala, en la misma monarquía. Además, no todo el conglomerado castellano estuvo expuesto con similar gravedad a los efectos de la guerra; sus principales frentes activos se situaron en las zonas limítrofes con Portugal y los reinos aragoneses, el reino de Murcia, las ciudades andaluzas y la corte de Madrid, lugares de los que no siempre se disponen de suficientes investigaciones con las que efectuar una síntesis global acerca de las secuelas del conflicto. Con todo, incluso en Asturias, un territorio hasta cierto punto periférico en la estrategia militar de la guerra de sucesión, se aprecia una notable movilización social –reclutamiento de un tercio de milicias, entre otros efectivos–, así como cambios sustanciales en el ordenamiento político –implantación de un gobierno militar– de aquel principado<sup>11</sup>. Si bien la presión fis-

<sup>11</sup> MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, Evaristo, *La Guerra de Sucesión y Asturias*, KRK, Oviedo, 2009, pp. 217-223 y 333-381.

cal debió incrementarse con fuerza en toda Castilla, la proximidad a los frentes de batalla repercutió en una mayor carga contributiva y en una más amplia modificación de los agentes reales.

### 3. ...PERO TAMBIÉN A CARLOS III

A pesar del evidente éxito en la movilización logrado por Felipe V, el apoyo castellano estuvo lejos de ser unánime. Es cierto que una mayoría de la población lo defendió frente al candidato austriaco y que si no hubiese sido por el decidido respaldo popular de estos reinos, sus posibilidades para consolidarse en el trono de la monarquía española se hubiesen visto reducidas sensiblemente. Pero esta amplia adhesión borbónica distaba de reflejar una actitud general entre la sociedad castellana: otros sectores todavía difíciles de cuantificar –por la falta o dispersión de estudios locales y regionales–, pero en número nada despreciable, sostuvieron con similar determinación los derechos del llamado *Carlos III* a la herencia hispánica, sobre todo en zonas que estuvieron bajo el poder austriaco o en aquellas otras que pasaron a ser fronteras con los ejércitos aliados. El austracismo no fue un fenómeno exclusivamente circunscrito al ámbito aragonés, como tampoco fueron pocos los catalanes, valencianos, aragoneses o mallorquines que combatieron a favor del primer Borbón.

La guerra de sucesión derivó en un extenso enfrentamiento armado. El conflicto terminó superando los iniciales límites por el control de los resortes cortesanos, para extenderse por una monarquía repartida aún en varios continentes. Aunque esta lucha latente se había agudizado con la intervención de agentes franceses e imperiales en el Madrid finisecular, el dominio del espacio político castellano pasaba, sobre todo, por la sujeción de los mecanismos de poder a escala local y provincial. Era dentro de las ciudades y villas donde ambos candidatos podían ganar y también perder más recursos, donde más gente podía movilizar para el sostenimiento de sus pretensiones, y donde con más dramatismo se desencadenó la elección dinástica. La división civil se dio tanto entre los grupos poderosos, como en otros más dependientes y en ambos la adhesión política se concretaría en función de las relaciones inmediatas desarrolladas en su entorno comunitario. La fractura social se hizo profunda durante los años más críticos para la causa filipista, especialmente en el bienio 1705 y 1706, que terminaría con la salida momentánea de Felipe V de la corte madrileña y el aparente triunfo de los ejércitos aliados.

El austracismo castellano se configuró, básicamente, como una actitud de resistencia al poder borbónico. Una resistencia frente al régimen que encarnaba el nieto del soberano más temido –y odiado– de Europa; que relegaba las redes de actuación política entre corte y ciudades desarrolladas durante las décadas anteriores; que comenzaba a alterar el equilibrio de fuerzas en las instituciones locales, al

promocionar a los individuos más filipistas; y que reorientaba los intereses económicos en perjuicio de bastantes hombres de negocios relacionados con los mercados que suponían las potencias marítimas. Eran muchos cambios para asimilar en tan breve periodo de tiempo y muchos hábitos asentados que modificar en tan crecido número de gente. De modo que esta transición dinástica no podía evitar generar desplazados políticos que, lógicamente, se resistían a admitir la nueva situación que representaba al que despectivamente se referían con el título de *duque de Anjou*; desplazados que se sentían incapaces de identificarse con la dinastía que ponía en riesgo poderes, privilegios e intereses hasta entonces dominantes en las sociedades hispánicas.

La oposición austracista no parece que respondiese, al menos en los reinos castellanos, a una colisión entre proyectos políticos con grandes diferencias entre sí. Los seguidores del archiduque distaron de elaborar un programa alternativo al que habían heredado de la monarquía de Carlos II, el mismo que, en principio, Felipe V se proponía continuar, de no haber estallado el conflicto bélico<sup>12</sup>. Si las innovaciones empezaron a alterar el estado de cosas dejado por el último Austria, se debió más a la necesidad de acomodarlo a las circunstancias de la guerra que a una voluntad premeditada de distanciarse del estilo de gobierno practicado hasta entonces. Aunque esta cuestión ha originado un debate historiográfico para los territorios de la corona de Aragón, la Castilla que apelaba a la continuidad dinástica es difícil que se construyese por procesos de alteridad distintos a los deseos de conservar posiciones privilegiadas o mantener patronazgos políticos. Probablemente, esta percepción varió cuando el ruido de las armas cesó y desde los distintos exilios austracistas –Viena, Nápoles, Lisboa– se formulasen propuestas disonantes con la nueva realidad española surgida de la guerra. Pero aquellas eran otras circunstancias y esas iniciativas no pasaban de ser proyectos ideales dentro de un proceso intelectual que estaría abocado al fracaso.

De la resistencia al soberano borbónico tampoco ha de deducirse una identificación plena con la rama vienesa de los Habsburgo. El relativo *distanciamiento* entre ambas familias durante las últimas décadas del Seiscientos no solo perjudicó las opciones del segundo hijo del emperador Leopoldo, sino que, además, había creado un cierto ambiente de *soledad* de los súbditos del rey Católico frente a los ejércitos franceses. La unión dinástica no había funcionado todo lo bien que hubiese sido de esperar, a pesar de las particulares emergencias que Viena debió afrontar contra las armas turcas en su frontera oriental. Estas percepciones estuvieron presentes en la elección de muchos austracistas, como fue el caso de don Diego Rejón de Silva y Verástegui, uno de sus principales líderes en territorio murciano. En un

<sup>12</sup> LEÓN SANZ, Virginia, “El reinado del archiduque Carlos en España: la continuidad de un programa dinástico de gobierno”, *Manuscrits*, vol. 18, 2000, pp. 21-30 y GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, *Felipe V y los españoles*, pp. 81-83.

soneto a él atribuido señalaba que no quería ser vasallo del “gallo feroz”, ni tampoco del “Imperio alemán”, ya que su “fe constante” descansaba en “el rugiente León de España”. En el pensamiento austracista primaba la idea del archiduque Carlos como la única y desesperada posibilidad para mantener una posición política amenazada, más que la de un monarca que concitara todos los anhelos castellanos. La existencia de un *nacionalismo español antifrancés*, que desembocaría en el partido del archiduque, es una hipótesis que parece asomarse en opiniones como la de Rejón de Silva, buen conocedor por propia experiencia en los campos de batalla de las vicisitudes que había sufrido la monarquía en las últimas décadas.

No existió, por tanto, un único austracismo, sino prácticamente tantos austracismos como personas se incorporaron a esta solución política de la crisis hispánica. Los motivos de adhesión a la vieja dinastía Habsburgo eran múltiples, casi siempre personales y, en muchas ocasiones, coyunturales; por lo que también en Castilla –como en Cataluña o Valencia– los impulsos que llevaban a esta determinada elección variaron a lo largo de la guerra. Los hubo que previeron esta alternativa antes incluso del fallecimiento de Carlos II, pidiendo la convocatoria de unas Cortes que sancionasen la sucesión austriaca por los representantes de las veintiuna ciudades castellanas con derecho a voto; los hubo que percibieron esta opción dinástica como la más conveniente para frenar los recelos que despertaba el nuevo régimen borbónico; los hubo que se sumaron a un bando cuyos éxitos militares en 1706 parecían eclipsar la estrella de Felipe V; y también los hubo, por último, que se vieron arrastrados por las circunstancias, personas e intereses que les eran más próximos. El austracismo, como ha señalado el profesor García Cárcel, se conformó como un “cajón de sastre de descontentos”, que se agarraron a esta posibilidad para evitar ser arrastrados por la corriente que significaba el nuevo poder borbónico.

No obstante, dentro de esta heterogeneidad del movimiento pro-austriaco, debieron de existir vínculos entre los focos surgidos en los diferentes territorios hispánicos, aspecto del que hasta ahora apenas se ha avanzado. A esto apunta las andanzas del general Basset por toda la costa mediterránea en su intento de levantar en armas a los vecinos de Valencia y Murcia a favor del archiduque en el otoño de 1705; o las conspiraciones que en diversas ciudades españolas protagonizó la orden capuchina desde el interior de sus mismos conventos. Al mismo tiempo, no se pueden obviar las relaciones previas que existían entre muchos austracistas, surgidas décadas atrás y derivadas de las redes de poder que se habían tejido durante el gobierno de Carlos II. El austracismo trató de colonizar estas redes, aunque no siempre sus receptores asumieron el discurso de sedición que defendían los principales líderes de este partido.

Para los filipistas, todos los austracistas atentaron contra el honor colectivo que significaba para una villa, una ciudad o un reino la defensa de su *legítimo* monarca; un delito de *traición* al soberano, envuelto en un *pecado mortal* contra Dios,

como no dejaban de difundir los medios de propaganda afines. Sin duda, era una simplificación interesada en aras de la presunta *depuración* de la sociedad que, como en cualquier conflicto civil, pretendían unas autoridades dispuestas a construir el nuevo orden político.

Pese a la imagen estereotipada del austracismo como bloque monolítico que se desprende de la mayor parte de la documentación y publicística borbónica, la realidad es que existían muchas vías para confluir en este partido dinástico que amparaba situaciones dispares y traducía no pocos conflictos comunitarios. De poco serviría explicar las parcialidades de principios de la guerra a partir de su resultado, como no percibir en estas solidaridades políticas unas raíces que se hundían en los pasados años finiseculares. Las fronteras castellanas más cercanas a los frentes de guerra no escaparían de esta fractura social, ni del complejo universo de razones que, en ocasiones, encubría desesperadamente la causa del archiduque.

#### 4. UNA GUERRA CON MILICIAS

La guerra en Castilla se desarrolló en un grado considerable a través de la intervención de las milicias<sup>13</sup>. El protagonismo militar recayó, en general, en estas unidades compuestas por vecinos armados que acudieron a la defensa del territorio, movidos por su adhesión a la causa dinástica que creían más legítima. Salvo las grandes batallas entabladas en la geografía peninsular –Almansa, Almenara, Zaragoza, Brihuega o Villaviciosa–, el conflicto hispánico se articuló a partir de un modelo de acción colectiva que terminaría afectando a la mayor parte de la población de las fronteras de guerra. El ejército profesional heredado de Carlos II –no tan reducido e incapaz como a veces se ha querido presentar<sup>14</sup>– se vería engrosado con las reformas introducidas por las reales ordenanzas (1704) y los contingentes enviados por Luis XIV en auxilio de su nieto. Sin embargo, las fuerzas veteranas casi siempre irían aparejadas a los episodios más estelares de una guerra en la que, por el contrario, los objetivos predominantes consistieron en el control del espacio, la labor de resistencia frente al enemigo y la conquista de localidades cercanas; objetivos que solo en contadas ocasiones fueron alcanzados mediante tropas regladas. Este desarrollo bélico expansivo implicó que el éxito final recayera, sobre todo, en quien lograse la movilización de los recursos locales, propósito en el que

<sup>13</sup> RUIZ IBÁÑEZ, José Javier (ed.), *Las milicias del Rey de España. Sociedad, política e identidad en las Monarquías Ibéricas*, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 2009.

<sup>14</sup> Además de STORRS, Christopher, *The Resilience of the Spanish Monarchy*, cap. 1; MAFFI, Davide, *Il baluardo della corona. Guerra, esercito, finanze e società nella Lombardia seisentasca (1630-1660)*, Mondadori, Firenze, 2007 y RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio José, *Los Tambores de Marte. El Reclutamiento en Castilla durante la segunda mitad del siglo XVII (1648-1700)*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2011.

Felipe V aventajó ampliamente a su opositor, al menos en lo concerniente a la corona de Castilla.

El modelo castellano de milicias evolucionó durante el siglo XVII, conforme la conservación de la monarquía dependió de una más estrecha colaboración de las élites locales. La inflación de honores contribuyó a que los poderosos percibiesen en la negociación con el soberano, o en la creciente venalidad regia, las vías más importantes para consolidar su propio estatus comunitario. Esto no impidió, por supuesto, que las fricciones con la corona continuaran produciéndose, debido a la presión a la que se sometía el sistema de relaciones políticas construido desde época bajomedieval. La cooperación fiscal se convirtió en la base de la supervivencia del conglomerado imperial pero, como ya hemos señalado, a costa de la modificación constante del capital simbólico de las élites que lo hacían socialmente tolerable en cada uno de los territorios. De modo que los antiguos instrumentos de organización militar, compuestos por tropas semi-profesionales dependientes del monarca, como era la *milicia general* (1596-8), perdieron gran parte de su atractivo para unos oligarcas que intentaban por todos los medios capitanejar las viejas compañías ciudadanas o, incluso, encabezar sus propias huestes armadas.

Estas alternativas militares, no dependientes de la estructura monárquica existente, se caracterizaban por intensificar los canales de negociación directa con el soberano. A cambio de los servicios de guerra, el monarca fomentaba y aseguraba los procesos de afirmación nobiliaria que estos influyentes vasallos encarnaban en sus respectivas localidades de origen. El mantenimiento de similar denominación con aquellas que habían surgido un siglo atrás –la *milicia general*– habría de entenderse como genérico de todo cuerpo armado compuesto por vecinos que, cumpliendo con su obligación de auxiliar al monarca, colaboraban personalmente en la defensa del territorio. La modificación/confusión del concepto de milicia era una muestra más de la reordenación que se estaba produciendo en las *fuerzas del príncipe*, lo que ya se había iniciado con los últimos monarcas de la casa de Austria y aún más se intensificaría con las reformas posteriores.

Felipe V se aprovechó de esta reserva militar que actualizaba la antigua lealtad con el soberano. Los soldados profesionales no alcanzaban a proteger –en verdad nunca lo consiguieron– una monarquía tan extensa que, a partir de 1702, comenzaría a tener multitud de frentes abiertos, por lo que aprovechar los medios domésticos constituía más una necesidad que una mera posibilidad en manos de la corona. Por otro lado, la población de las fronteras castellanas –especialmente en la costa y los presidios norteafricanos– había sido disciplinada en esta contribución armada, puesto que con frecuencia había tenido que asumir, casi en solitario, el resguardo de la costa, cuando no también el socorro de algún señorío real más o menos próximo. Por ello, la movilización de la sociedad castellana durante la guerra de sucesión se basó en el modelo que ofrecían las milicias, debido a que, además de proporcionar un destacado papel mediador a los agentes territoriales y los

grupos oligárquicos, era un mecanismo que apenas producía discontinuidad formal con lo que se venía practicando hasta entonces.

Si la continuidad con las décadas anteriores era un argumento invocado en la movilización de la sociedad, su práctica, sin embargo, se vería alterada por la violencia con la que ahora recurrían los poderes territoriales. En pocas ocasiones la población castellana fue sometida a un levantamiento militar tan masivo, intenso y prolongado como el que se produjo durante los dramáticos años de la guerra. La coacción utilizada por los distintos delegados del soberano obligó a tomar las armas a un crecido número de vecinos que, de lo contrario, se exponían a penas de cárcel, monetarias o de servicio en frentes de mayor riesgo objetivo, como Gibraltar o las plazas norteafricanas. La resistencia a cooperar en la defensa de la causa borbónica se equiparaba a un acto de *lesa majestad* y a un *pecado mortal*, como afirmarían en repetidas ocasiones agentes eclesiásticos, en su deseo de hacer creer la naturaleza religiosa de la contienda.

La concreción de este *amor* al soberano otorgó un papel destacado a unas élites castellanas que actuaron como mediadoras naturales ante la población. Su liderazgo social descansaba en el dominio de los resortes comunitarios y en la experiencia que habían acumulado en la gestión de las demandas serviciales durante la pasada centuria. El interés particular que, en esta coyuntura, representaba el servicio al monarca queda demostrado en las capitanías de milicias, que normalmente fueron ejercidas por jurados, regidores o sus familiares más allegados, sin que prácticamente las desempeñara ningún otro individuo ajeno al poder municipal. Incluso, aquellos oligarcas que no obtuvieron el ansiado nombramiento de capitán –por rivalidades internas, por exceso de candidatos– levantaron una compañía a su costa con hombres, en muchos casos procedentes de sus propias clientelas locales. Este recurso, que ya se había dado con asiduidad en las décadas anteriores, aumentaría por la necesidad de soldados y los deseos de remuneración alentados por el soberano.

Pero no solo fueron los grupos poderosos los que aprovecharon las numerosas posibilidades de promoción social surgidas al amparo del incesante levantamiento de milicias; los beneficios de la guerra alcanzaron a la base de la sociedad aunque en grado, obviamente, muy menor. La multiplicación de compañías incrementó en paralelo los puestos subalternos que las integraban, tanto los que habían sido habituales hasta entonces –alférez, sargento, cabo– como otros desconocidos –tenientes– que empezaron a aparecer. Si en décadas anteriores lograr cualquiera de estas plazas estaba condicionado a diversas circunstancias familiares, de amistad o patronazgo, el conflicto sucesorio facilitaría su acceso a un número mayor de vecinos procedentes de estratos intermedios –artesanos, pequeños comerciantes o labradores– de la sociedad.

La participación en la guerra a través de milicias significó incrementar las situaciones retribuibles ante las instituciones municipales –ayudas económicas–

o incluso ante la misma corona, cuyos soldados profesionales reclutaría, a menudo, entre antiguos milicianos. La socialización del fenómeno miliciano contribuyó a movilizar a la población y universalizar las expectativas de ascenso social, pese a que en estas compañías se reprodujese con precisión el orden estamental, y la concesión de mercedes dependiese, al final, de los apoyos cortesanos y de la *calidad* de la sangre derramada.

El clero también desarrolló una gran actividad en la organización militar de la sociedad. Muchos eclesiásticos intervinieron directamente en la guerra al mando de tropas, constituyendo en este sentido el reino de Murcia con su obispo y capitán general, don Luis Belluga, una de las fronteras castellanas donde este fenómeno adquirió proporciones más inusitadas. Además del liderazgo social que ejerció este prelado, otros eclesiásticos imitaron su comportamiento bélico tomando personalmente las armas. Así, en junio de 1706, cuando la capital murciana se encontraba asediada por las tropas austracistas, se formaron destacamentos con sacerdotes y frailes bajo las órdenes de sus superiores, acudiendo, al parecer, “con hábitos enfaldados, puestas en la cinta espadas y chafarotes, cada uno con un fusil al hombro, cruzados los pechos con las bolsas de las municiones y en la cabeza un sombrero de tres picos con una escarapela de cintas blancas y encarnadas”<sup>15</sup>. La actuación del clero murciano se repetiría en otras ciudades como Zaragoza, Santiago de Compostela, Lérida, Orihuela o Calahorra, en donde sus prelados encabezarian la reacción militar. Estas imágenes de guerra, tan frecuentes en aquellos años de confusión, promovían la respuesta popular en apoyo de Felipe V, por cuanto su carga simbólica despertaba las obligaciones del súbdito católico en la defensa del soberano.

No obstante, los religiosos no se limitarían únicamente a ese tipo de actuaciones de inequívoco carácter de cruzada. El estamento eclesiástico había ejercido una destacada influencia en los distritos que estaban bajo su jurisdicción, ya que su autoridad derivaba de una célula básica –la parroquia– que ordenaba la sociedad desde siglos antes. Su dominio era muy valioso en momentos de reclutamiento masivo de la población, en los que tanto párrocos como jurados –a los que correspondía por derecho el mando de los vecinos– actuaron unidos con los oficiales de las compañías, “caballeros particulares”, “personas de buena vida” y “maestros de oficio”, para lograr un férreo control de la gente militarizada y de los tributos recaudados. La menor resistencia contributiva se identificaba con una débil lealtad al soberano, susceptible de ser condenada en un ambiente colectivo de gran exaltación dinástica.

El elevado número de milicias levantadas a lo largo y ancho de Castilla indica el nivel de militarización que consiguió imponerse en estas fronteras de guerra

<sup>15</sup> Cita en DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Estado y Sociedad en el siglo XVIII español*, Crítica, Barcelona, 1990, p. 43.

durante el tiempo que persistió la amenaza aliada. La vida cotidiana de las ciudades y villas castellanas fue alterada por la obligación de los vecinos a integrarse en las compañías, a participar en los alardes de armas y rituales ciudadanos, así como a marchar a los frentes de batalla o al auxilio de otras poblaciones. Sus calles y plazas asistieron a un constante trasiego de vecinos en armas que acudían o regresaban de sus acciones militares, muchos de ellos heridos por defender a quien creían su legítimo soberano.

Este dominio del espacio urbano de las milicias vecinales también vendría dado por su presencia en las ceremonias cívicas. La participación de estos contingentes constituyía un rasgo distintivo de la identidad ciudadana, especialmente en actos –procesiones, autos de fe– que poseían gran relevancia simbólica para la comunidad. Ese fue el caso del rebato general que se realizó en la capital murciana para la defensa de Cartagena en 1709, ante la amenaza de una armada aliada que trataba de desembarcar en sus costas; en este rebato no solo el alférez mayor levantaría el pendón real ante toda la población convocada bajo penas a los “transgresores”, sino que se formó un cortejo con dos compañías parroquiales y “toda la nobleza” que pasaron por las principales calles de la ciudad, para tomar luego el camino de la costa. Aunque el contingente regresaría sin entrar en acción, creaba un ambiente de apasionada exaltación monárquica, donde quedaba patente el orden social de una población que se presentaba cohesionada en defensa de su soberano.

El deber de los súbditos se antepuso a cualquier tipo de privilegio republicano o a los mismos intereses particulares derivados de las actividades agrarias y artesanales que podían desempeñar la inmensa mayoría de los vecinos. Pese a la coerción ejercida por los agentes monárquicos, las quejas de los milicianos por los “trabajos de la guerra”, las pérdidas económicas sufridas y los gastos ocasionados, aumentarían en todas las localidades castellanas más expuestas a la guerra, sin que por ello recibiesen en muchos casos compensación alguna quienes trataban de sobrevivir en medio del conflicto armado.

Pero no podía reducirse todo el dominio borbónico a medios coercitivos. Junto a estas formas más violentas empleadas por los diversos agentes monárquicos, también se trató de convencer a los vecinos con argumentos más emotivos dirigidos al corazón. La sociedad castellana en su conjunto fue persuadida de la legitimidad de la causa filipista mediante la fabricación de apariencias con las que incidir en sus percepciones visuales, auditivas y hasta táctiles. En una combinación de fuerza y consenso aprendió a ver la guerra a través de los ojos de sus gobernantes, proceso en el que eran esenciales los elementos culturales previamente interiorizados y el lugar que el individuo ocupaba en el sistema de dominación. Las imágenes creadas por los agentes del rey inundaron los espacios públicos y privados de una población cuya lealtad dinástica fue alejada sin descanso por dispositivos de amplia repercusión social e incuestionable significado político.

## 5. EL PRECIO DE LA LEALTAD BORBÓNICA

La guerra siempre ha servido para recompensar a aliados y castigar a quienes han mantenido una posición equívoca o contraria a la sostenida por el triunfador. La guerra de sucesión no escaparía de esta constante histórica, siendo como fue, además, un conflicto civil que enfrentó a vecinos de los distintos reinos hispánicos por defender opciones dinásticas contrapuestas. Apoyar militarmente la opción borbónica conllevó que se cumplieran las expectativas de mercedes que buena parte de las élites castellanas esperaban de su colaboración armada, muchas veces en el frente de batalla, pero otras muchas por fomentar la legitimidad dinástica y la contribución fiscal entre la población. En este sentido, el reinado de Felipe V continuó e, incluso, intensificó una evolución ascendente de la liberalidad regia que se había iniciado aproximadamente a mediados del Seiscientos, simultáneamente al debilitamiento de la hegemonía continental de los Habsburgo. Esta lenta transformación que se experimentó en la sociedad castellana durante época moderna en el modo de percibir la autoridad del rey tenía una de sus causas en la creciente colaboración militar que los poderosos locales establecieron con la monarquía.

La militarización de la población de Castilla durante la guerra de sucesión se obtuvo, en consecuencia, a partir del empleo masivo de las milicias locales, una vía que había sido usual en las últimas décadas del siglo XVII ante las diversas amenazas enemigas en las costas peninsulares. Para su movilización, la corona contó con la colaboración de gran parte de las élites locales y el clero, que se volcaron en la circulación de discursos político-religiosos que alentaran la participación de los vecinos, así como en la organización de su propia defensa armada. Este apoyo militar desde la misma base social castellana paliaba, en parte, la falta de tropas de Felipe V y, sobre todo, construía un liderazgo político fuertemente interrelacionado con la población, a través de los servicios de armas.

El nieto de Luis XIV supo capitalizar este apoyo político que suponía la lealtad de los castellanos. La concreción del poder soberano fue modificándose conforme las urgencias de la guerra llevaban a los diferentes agentes borbónicos a invocar la autoridad del monarca para exigir obediencia y una creciente fiscalidad. Sin rupturas legislativas, sin cambios traumáticos y aprovechando las posibilidades que ofrecía la tradicional relación entre rey y súbditos, los castellanos también percibieron una práctica política que, a partir de ese momento, estaría más sometida a las decisiones cortesanas. A esta militarización de la sociedad habría que atribuir la tolerancia social con la que se asumirían los cambios que introdujo el reformismo borbónico durante la mayor parte de la centuria.

La guerra de sucesión es, en consecuencia, el centro de una transición política, que arrancaría en las décadas finales de Carlos II –1680?– y abarcaría, al menos, el primer reinado de Felipe V –1724/1725–. Un periodo de mutación acelerada del viejo conglomerado patrimonial de los Habsburgo, para convertirlo en un

*reino* que articularía la gran mayoría de los territorios sometidos a la autoridad del rey de España. El conocimiento de este momento crítico en Castilla no se agota en sí mismo, sino que permite observar la evolución y efectividad de numerosos procesos administrativos, fiscales, económicos, sociales e, incluso, culturales puestos en práctica durante el Seiscientos, y percibir su influencia en las modificaciones que se fueron adoptando con posterioridad. En suma, una atalaya privilegiada para comprobar el alcance de lo realizado durante el siglo XVII y el grado de originalidad de los cambios emprendidos por Felipe V y sus sucesores.

## DOCUMENTOS

Entre la abundante correspondencia de Luis XIV a Felipe V durante la guerra de sucesión destaca esta carta en la que el rey Sol reconoce la capacidad de movilización social lograda por su nieto el rey de España. Esta lealtad de la población se convirtió en un instrumento fundamental en el desenlace del conflicto, del mismo modo que otros factores (por ejemplo, la ayuda militar francesa) también tuvieron su importancia.

Archivo Histórico Nacional, Estado, leg. 2.460, recogido en GUILLAMÓN ÁLVAREZ, Francisco Javier, y MUÑOZ RODRÍGUEZ, Julio D., *Educando al príncipe. Correspondencia privada de Luis XIV a Felipe V durante la Guerra de Sucesión*, Prohistoria, Rosario, 2008.

“En Versalles, a 24 de septiembre de 1710.  
Al Rey de España, mi Señor hermano y nieto

Me habéis informado en vuestra carta del 8 de este mes de las razones que teníais para salir de Madrid. La del 13, que he recibido por el Duque de Alba, me da cuenta de que todos vuestros súbditos en general han dado nuevas pruebas de su celo y lealtad a V.M. No he esperado a tales demostraciones para pensar en lo que puedo hacer por vuestros intereses, pero por más deseos que siento de ayudaros, me es imposible, dado que os he anunciado que haría marchar a las tropas hacia el Rosellón hasta que hubiere terminado la campaña en el Delfinado. No son más que unos pocos días y para entonces llevaré a cabo lo que os he prometido. Los dos regimientos de dragones que me pedís mientras tanto no os serán de ninguna ayuda y su llegada podría disgustar a la nación española, que manifiesta por vos una fidelidad rara y singular. Deseo que no os falten los medios para mantenerla y que, tras haber hablado con el Duque de Vendôme del estado de vuestros asuntos, conservéis las mismas esperanzas. Querría por mi parte estar en condiciones de manifestaros por sus efectos la afectuosa y completa amistad que siento por vos.

Luis”.

## BIBLIOGRAFÍA

- ALBAREDA SALVADÓ, Joaquim, *La Guerra de Sucesión de España (1700-1714)*, Crítica, Barcelona, 2010.
- ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio, “Neoforalismo y Nueva Planta. El gobierno provincial de la Monarquía de Carlos II en Europa”, en *Calderón de la Barca y la España del Barroco* (J. Alcalá-Zamora y E. Belenguer, coord.), Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, vol. 1, 2001, pp. 1061-1089.
- BEIK, William, “The absolutism of Louis XIV as social collaboration”, *Past & Present*, vol. 188, 2005, pp. 195-224.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Istmo, Madrid, 1985 [1973].
- , *Estado y Sociedad en el siglo XVIII español*, Crítica, Barcelona, 1990.
- FELICES DE LA FUENTE, María del Mar, *La nueva nobleza titulada de España y América en el siglo XVIII (1701-1746). Entre el mérito y la venalidad*, Universidad de Almería, Almería, 2012.
- GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, *Felipe V y los españoles. Una visión periférica del problema de España*, Plaza y Janés, Madrid, 2002.
- , *La herencia del pasado. Las memorias históricas de España*, Galaxia Gutenberg, Barcelona, 2011.
- GIL PUJOL, Xavier, “La Corona de Aragón a finales del siglo XVII: a vueltas con el neoforalismo”, en *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII* (P. Fernández Albaladejo, ed.), Casa de Velázquez, Madrid, 2001, pp. 97-115.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique, *Gobernar con una misma ley. Sobre la Nueva Planta borbónica en Valencia*, Universidad de Alicante, Alicante, 1999.
- GONZÁLEZ CRUZ, David, *Guerra de religión entre príncipes católicos. El discurso del cambio dinástico en España y América (1700-1714)*, Ministerio de Defensa, Madrid, 2002.
- GUILLAMÓN ÁLVAREZ, Francisco Javier y MUÑOZ RODRÍGUEZ, Julio D., *Educando al príncipe. Correspondencia privada de Luis XIV a Felipe V durante la Guerra de Sucesión*, Prohistoria, Rosario, 2008.
- IÑURRITEGUI RODRÍGUEZ, José María, *Gobernar la ocasión. Preludio político de la Nueva Planta de 1707*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2008.
- LEÓN SANZ, Virginia, “El reinado del archiduque Carlos en España: la continuidad de un programa dinástico de gobierno”, *Manuscrits*, vol. 18, 2000, pp. 21-30.
- MAFFI, Davide, *Il baluardo della corona. Guerra, esercito, finanze e società nella Lombardia seisentesca (1630-1660)*, Mondadori, Firenze, 2007.

- MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, Evaristo, *La Guerra de Sucesión y Asturias*, KRK, Oviedo, 2009.
- MUÑOZ RODRÍGUEZ, Julio D., *La Séptima Corona. El reino de Murcia y la construcción de la lealtad castellana en la Guerra de Sucesión (1680-1725)*, Universidad de Murcia, Murcia, 2014.
- PÉREZ PICAZO, María Teresa, *La publicística española en la guerra de Sucesión*, C.S.I.C., Madrid, 1966, 2 vols.
- RIBOT, Luis (dir.), *Carlos II. El Rey y su entorno cortesano*, Centro de Estudios Europa Hispánica, Madrid, 2009.
- RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio José, *Los Tambores de Marte. El Reclutamiento en Castilla durante la segunda mitad del siglo XVII (1648-1700)*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2011.
- RUIZ IBÁÑEZ, José Javier (ed.), *Las milicias del Rey de España. Sociedad, política e identidad en las Monarquías Ibéricas*, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 2009.
- SORIA MESA, Enrique, *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*, Marcial Pons, Madrid, 2007.
- STORRS, Christopher, *The Resilience of the Spanish Monarchy 1665-1700*, Oxford University, Oxford, 2006.
- THOMPSON, Irving A. A., “La movilización de los recursos nacionales y la tesis de Downing. La guerra y el Estado en España a mediados del siglo XVII”, en *España y Suecia en la época del Barroco (1600-1660)* (E. Martínez Ruiz y M. de P. Pi Corrales, dirs.), Comunidad de Madrid, Madrid, 1998, pp. 279-306.

# **EL PODER DE LAS PALABRAS: POLÍTICA Y PROPAGANDA EN LA GUERRA DE SUCESIÓN ESPAÑOLA<sup>1</sup>**

*Maria Luz González Mezquita*

Universidad Nacional de Mar del Plata

Los monarcas modernos se esforzaron por conquistar el instrumento formidable de la opinión en sus intentos por consolidar una autoridad *absoluta* durante el proceso de construcción del *Estado moderno*. Los mecanismos utilizados se potenciaron, sobre todo, con la expansión de la imprenta. En Francia, Luis XIV fue heredero de una tradición que impulsaba la conquista de la opinión por medio de publicaciones de distinto estilo. Gran Bretaña también es un claro ejemplo de la importancia de los debates generados a través de publicaciones y prensa periódica. Analizaremos el caso de la monarquía de España para aproximarnos al lugar que ocupó la propaganda a la llegada de los Borbones como medio de obtener la legitimación de su autoridad. En la actualidad, se admite que la fundamentación del poder real en el Antiguo Régimen se realizó no solo mediante la imposición de conceptos hegemónicos por parte de una élite, sino mediante diversas estrategias de acción política y publicidad que afectaron a amplios segmentos de la población<sup>2</sup>.

Es importante señalar que, a pesar de la organización desarrollada por las monarquías, se debe tener en cuenta otra fuerza que lucha para conseguir volcar la opinión contra ellas: la oposición. Una lucha desigual en la que el gobierno disponía de ventajas para someter a sus rivales: censura, monopolio de la información y represión<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> HAR-2011 27562-HIST.

<sup>2</sup> MONOD, Paul Kléber, *El poder de los reyes. Monarquía y religión en Europa 1589-1715*, Alianza, Madrid, 2001, p. 383. Cfr. MARAVALL, José Antonio, *La cultura del Barroco. Análisis de una estructura histórica*, Ariel, Barcelona, 1975.

<sup>3</sup> ENCISO RECIO, Luis Miguel, “La opinión pública”, pp. 211-217 y “La prensa”, pp. 219-258, en: *Historia de España Menéndez Pidal* (J. M. Jover Zamora, dir.), t. XXIX *La época de los primeros Borbones (1700-1759)*, vol. II. *La cultura española entre el Barroco y la Ilustración*

En este trabajo se propone una exploración en los discursos que los partidarios de Austrias y Borbones dan a publicidad a propósito de la guerra de sucesión española (1700-1715), con atención a sus líneas argumentales y a las posibles interacciones con las acciones que los acompañan. En este sentido, hemos seleccionado textos que consideramos paradigmáticos para realizar una aproximación a sus realidades comunicacionales en contextos específicos. Entendemos por discurso el análisis de la realidad en diferentes niveles: ¿Cómo es la realidad? ¿Cómo se ve la realidad? ¿Cómo se distorsiona esa realidad a través de una mirada interesada? ¿Cómo se elaboró esa realidad? Esto es, cómo se llega al producto reflexivo, deliberado e intencional por el que elaboramos nuestra visión de las cosas con arreglo a nuestros deseos e intereses<sup>4</sup>.

## 1. UNA APROXIMACIÓN COMUNICACIONAL A LA GUERRA DE SUCESIÓN ESPAÑOLA

La importancia asignada a la propaganda por los protagonistas de la guerra se puede encontrar, entre otros ejemplos, en la correspondencia del príncipe de Darmstadt algunos años antes de la declaración de las hostilidades, cuando manifiesta la necesidad de persuadir a los súbditos sobre la conveniencia de su adhesión a la casa de Austria, aunque, al mismo tiempo, se deban preparar tropas para defenderla.

"Por eso no se ha de descuidar ningún medio de disponer de tropas seguras, sin perjuicio de preparar un manifiesto donde consten claramente los Derechos del Emperador a la Corona de España, porque caería muy bien en el público, según vengo comprobándolo. Te envío un borrador y si te parece adecuado, te ruego le des forma que permita difundirlo por toda la nación si sobreviene impensadamente la muerte del rey"<sup>5</sup>.

---

(1680-1759), Madrid, 1988; AGUILAR PIÑAL, Francisco, *La prensa española en el siglo XVIII. Diarios, revistas y pronósticos*, C.S.I.C., Madrid, 1978; EGIDO LÓPEZ, Teófanes, *Opción pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII (1713-1759)*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1971.

<sup>4</sup> CASTRO CUENCA, Jesús; ARANDA PÉREZ, Francisco José, "El análisis del discurso. Una metodología para el estudio de la Historia social de la Edad Moderna", en *La Historia Social en España Actualidad y perspectivas. Actas del I Congreso de la Asociación de Historia Social*. (S. Castillo, coord.), Siglo XXI, Madrid, 1991, pp. 65-86. CARDIM, Pedro, "Entre textos y discursos. La historiografía y el poder del lenguaje", *Cuadernos de Historia Moderna*, 17, 1996, pp. 123-149.

<sup>5</sup> Carta desde Arenys, 11 de noviembre de 1696 a Aloisio Harrach (hijo del embajador imperial conde de Harrach), en MAURA, Duque de, *Vida y reinado de Carlos II*, Espasa Calpe, Madrid, 1954, t. II, p. 149.

En el contexto de la renovación historiográfica de las últimas décadas, el interés despertado por la guerra de sucesión española –aunque muchos temas merecen aún investigaciones exhaustivas– permite profundizar en su conocimiento a partir de las publicaciones especializadas, los resultados de los congresos realizados y los trabajos de investigadores de reconocido prestigio<sup>6</sup>.

Como trasfondo del enfrentamiento entre los defensores de Austrias o Borbones había intereses económicos y estratégicos, a lo largo de un penoso conflicto civil, internacional y dinástico que también ponía en juego un estilo de gobierno<sup>7</sup>. Ambas opciones manifiestan en escritos la defensa de sus intereses y se desafían a través de acciones y palabras.

El austracismo ha merecido numerosos estudios en sus manifestaciones dentro de la corona de Aragón, llegando en muchos casos a identificarse sin más con esta posibilidad. Sin embargo, nuestras investigaciones han prestado atención a la producción castellana, por considerar que tuvo también una significativa participación.

En situaciones conflictivas –las guerras lo son con intensidad– la producción publicística, sin olvidar fuentes de otro origen, es un recurso especialmente útil que posibilita una aproximación a los fenómenos relacionados con la propaganda<sup>8</sup>. La elasticidad del concepto permite reunir materiales que expresan el sentir de quienes se valieron de un medio de tono polémico, en general, para dar a conocer su opinión en torno a cuestiones de actualidad, con la intención de ganar adherentes a su causa. Son tanto canciones como quejas, cartas, testamentos, parodias de la vida cortesana, panfletos o versos para el combate<sup>9</sup>. En gran parte manuscritas, tenían títulos largos, detallados y misteriosos, como el folleto borbonista *La junta que se ha celebrado por los leales vasallos de S. M. el Sr. Phelipe 5º motibada de su buen celo; promulga catorce artículos a lo humano, que son ciertos a el estado presente; y conviene que los españoles pueblos los crean y confiesen, sopena, que el que no, sera tenido, por cismático sebastianista, y castigados como tales, faltando a qualquiera de ellos que son los siguientes*<sup>10</sup>.

---

<sup>6</sup> Véase bibliografía final.

<sup>7</sup> FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo (ed.), *Los Borbones. Dinastía y Memoria de Nación en la España del siglo XVIII*, Marcial Pons-Casa de Velázquez, Madrid, 2001; MESTRE, Antonio, *Apología y crítica de España en siglo XVIII*, Marcial Pons, Madrid, 2003; GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, *Felipe V y los españoles. Una visión periférica del problema de España*, Plaza & Janés, Barcelona, 2002 y *De los elogios a Felipe V*. Ed. e introd. de R. García Cárcel, CEPPC, Madrid, 2002.

<sup>8</sup> ALABRÚS, Rosa María, *Felip V y l'opinió dels catalans*, Pagés, Lleida, 2001.

<sup>9</sup> JOUHAUD, Christian, *Mazarinades: la Fronde des mots*, Aubier, París, 1985, p. 21.

<sup>10</sup> Biblioteca Nacional de Madrid (en adelante BNM), mss. 10907, f. 175-178..

Nuestras investigaciones nos han orientado a analizar la función de la publicística en tanto que generadora de corrientes de discusión, ya que como señalase M<sup>a</sup> Teresa Pérez Picazo

"el período que comprende la lucha por la herencia del trono español, presenta un incremento excepcional de la publicación de folletos. Es algo completamente lógico: las dos legitimidades en pugna luchan con la espada y con la pluma, en el campo de batalla y en el campo del pensamiento"<sup>11</sup>.

Constituye un problema determinar la cantidad de escritos, cómo se reproducían y el camino de su circulación, que resulta difícil reconstruir. Algunos no habrán salido de Madrid, otros de España, mientras que otros circularon de mano en mano, en forma clandestina, por toda Europa. Sin embargo, está fuera de duda que la circulación estaba favorecida por el desarrollo de las técnicas de impresión. Las obras podían proceder del gobierno, estar dirigidas a él y muchas veces circular en los márgenes de su influencia.

Los conceptos de propaganda, opinión pública e ideología –afirma P. Burke– no existían como tales en el siglo XVII. El concepto moderno de propaganda aparece recién a finales del siglo XVIII con las técnicas de persuasión utilizadas por los defensores de la revolución francesa. Pero, a continuación, realiza una importante precisión al afirmar que esa ausencia no significa que los hombres del siglo XVII fueran ajenos a los intentos de persuasión o de manipulación. Por otra parte, si el término propaganda se define con amplitud suficiente, como "el intento de transmitir valores sociales y políticos", sería difícil objetar su uso en el siglo XVII<sup>12</sup>.

La comunicación, la propaganda y la formación de una opinión pública en diferentes etapas de su construcción durante el Antiguo Régimen constituyen un campo que se extiende con rapidez, mientras sigue siendo objeto de debate la aplicación de estas categorías de análisis. En el caso español, es posible considerar que si bien la proclamación de la libertad de prensa en las Cortes de Cádiz se ha visto como un momento clave para la aparición de la opinión pública moderna en el mundo hispánico, podría considerarse una gestación de la opinión pública previa que matizaría la periodización establecida por el paradigma habermasiano.

Los estudios sobre aspectos comunicacionales de España en el Antiguo Régimen tienen como referencia las investigaciones sobre la prensa realizadas por L. M. Enciso Recio. En cuanto a la publicística, en especial, el trabajo de J. M. Jover Zamora es paradigmático con su abordaje de una polémica en el siglo XVII. Como sucede con otros campos de la investigación, la segunda mitad del siglo XVIII ha

---

<sup>11</sup> PEREZ PICAZO, María Teresa, *La publicística española en la Guerra de Sucesión*, 2 vol. C.S.I.C. Madrid, 1966, p. 22.

<sup>12</sup> BURKE, Peter, *The fabrication of Louis XIV*, Yale University Press, New Haven y Londres, 1992.

merecido más atención por parte de los investigadores, mientras que los primeros años del siglo han sido poco frecuentados. En este sentido, M. T. Pérez Picazo realizó una importante recopilación de obras publicadas durante la guerra de sucesión española. T. Egido también produjo un avance significativo al delinear los dispositivos empleados por la oposición nobiliaria para conseguir sus metas políticas. En Cataluña, R. M. Alabrus ha estudiado especialmente la colección de *Follets Bonsoms*.

Los escritores contemporáneos a la guerra de sucesión tomaron posición en defensa de uno u otro bando, aunque declararon sus esfuerzos para ser objetivos. Ocuparon, en ese momento, el papel de la prensa periódica en tanto su propósito fue divulgar noticias y tratar de construir opinión provocando una *guerra de pluma* en la que las palabras y las acciones interactuaban.

El carácter periodístico asigna a la publicística valores polémicos, informativos y culturales. Sin embargo, debemos tener precaución con un material que, por defender posiciones encontradas, tiene el valor de su espontaneidad, pero puede incluir posibles inexactitudes, de ahí la necesidad de confrontación con fuentes de distinto origen.

Un antípodo de esa necesidad de precaución con respecto a las *gazetas* ya se encuentra en los hombres que vivieron la guerra:

"Quiere desengaños a los pueblos en el papel de las mentiras de las Gazetas que fingiendo sucesos favorables y aumentando tropas sin conciencia trampean a los pueblos las noticias. Señor mio, las Gazetas pueden mentir porque son hombres los que escriven, y son hombres los que informan; pero ni tienen otras cartas de los mal contentos, mas infalibilidad... y como ay tambien bizarrones y ciegos en Viena, Londres, Haya y Lisboa, ellos contaran las cosas como quisieren"<sup>13</sup>.

En contra de su utilización y circulación, se pronuncia un autor anónimo:

"Ya en los púlpitos que deuen ser cathedrales de las verdades serias, solidas y saludables para la vida eterna, solo se usan textos de Gazetas que se zitan con la misma fe y seguridad que deuian zitarse los de San Juan o Epistolas de San Pablo"<sup>14</sup>.

Para controlar las actividades disidentes, el poder monárquico contaba con la Inquisición y con una tradición legal que se remonta a las Partidas sistematizada

<sup>13</sup> Biblioteca Nacional de Lisboa (en adelante BNL) COD. 526 f. 144-154, (145). *Respuesta breve, facil y evidente a un papel que se descubrio con titulo de manifiesto disculpando la resolucion de d. Juan Tomás Enriquez de Cabrera. escrivióla para el desengaño A.B.L.* (En adelante: *Respuesta breve, facil y evidente, c/f*).

<sup>14</sup> BNM, mss. 2569, f. 318 v. *Desengaño y seguridad de las conciencias; carta en que se consulta a un doctor teologo sobre la certeza que tiene el reynado de Phelipe quinto escrita desde Madrid en diez y seis de junio de mil setecientos y doze.*

por Curiel en su informe de 1711, en el que se considera delito de lesa majestad cualquier ataque injurioso contra el rey o su Estado.

Sin duda, existe una diferencia entre los medios de comunicación del siglo XVIII y los actuales. Hoy los partidos políticos y los grupos de presión intentan moldear la opinión en su beneficio a través de los medios masivos de comunicación que los avances técnicos les brindan. El peligro de anacronismo es evidente. No se pretende presentar estas campañas como equivalentes a las desarrolladas para la elección de un presidente en la actualidad. Si bien cuentan intenciones para *vender una posición* semejantes en la dirección de las acciones, es también indiscutible que los actores sociales que vivieron la guerra tenían un contexto distinto del nuestro y estas diferencias se reflejan en los mecanismos utilizados en sus empresas.

¿Cómo influyeron –se pregunta Darnton en su estudio sobre la Francia pre-revolucionaria– los medios de comunicación propios del Antiguo Régimen en las conciencias de los contemporáneos, articulando y dirigiendo su fuerza potencial? No hay una respuesta contundente, en parte porque el tema de la opinión pública como un ingrediente de la política del Antiguo Régimen ha sido escasamente abordado. El problema reside en analizar este fenómeno de comunicación para descubrir cómo los medios de comunicación interactúan en el proceso de formación de la opinión<sup>15</sup>.

Es interesante comprobar cómo estos textos se relacionan y se agrupan en redes de polémicas, cómo se constituyen verdaderos engranajes. Estas redes no se pueden descifrar, si no se sacan las máscaras que cubren a los integrantes de uno y otro bando, ya que los mismos argumentos se pueden destinar a distintos tipos de lectores y aludir a situaciones que no se ponen de manifiesto; por eso es necesario un minucioso trabajo de contextualización y decodificación para su adecuada comprensión.

"Pero como desde las primeras clausulas de aquel impropio papel se sintiese herida la incorruptible fidelidad Aragonesa, ni las fuertes... de la modestia ni las robustas cadenas del retiro, ni los templados estímulos de la debilidad vastaron a contener los naturales efectos del dolor. Y como para la ofensa de un escrito, solo puede otro escrito expresar la queja, se resolvio manifestarla en este, o para cumplir con el propio conocimiento o para preservar los incautos oídos del pernicioso letal veneno que se los solicita introducir con supuestos alagos, con infructuosas comminaciones y con soladas felicidades"<sup>16</sup>.

---

<sup>15</sup> DARNTON, Robert, *The forbidden best-sellers of pre-revolutionary France*, W. Norton, Nueva York, 1996, p. 239.

<sup>16</sup> Real Academia de la Historia (en adelante RAH), col. Salazar. k-26 f. 116-123. *Respuesta al monitorio del Archiduque*, 1705.

Los temas son comunes a muchas de las obras. Algunas se organizan alrededor de personajes para defenderlos o atacarlos con diferentes niveles de agresión, tal y como sucede con el anónimo de fines del siglo XVII, provocando con sus palabras al

"Amigo autor. Ya que eres romo de ingenio y zurdo de satírica inteligencia (que es mas difícil que lo que tu piensas) te quiero adbertir lo que al tiempo de formar este tu maldito papel, escrivia un vendito cortesano que te conoce, y que por conocerte no te a comprado, según tus reserbadas declaraciones"<sup>17</sup>.

## 2. ALGUNAS REFLEXIONES A PROPÓSITO DE LOS TEMAS EN DISCUSIÓN

El enfrentamiento de dos posiciones durante la guerra en defensa de los derechos sucesorios de Austrias y Borbones se traduce en un debate muchas veces agresivo, en resguardo de una posición tradicional de la política o de las supuestas innovaciones que suponía la nueva dinastía. Veamos algunos temas en estas discusiones.

Las discusiones sobre la legitimidad del rey durante la guerra de sucesión pueden ser un ejemplo de lo que venimos afirmando. Trascienden los círculos de especialistas en Derecho y llegan a niveles más amplios de la población.

La generalización de las polémicas alarma a las autoridades, pero al mismo tiempo tratan de usarlas a su favor, interviniendo en este proceso para intentar modelar la opinión. Así se puede contextualizar un papel que defiende los derechos de Felipe V contra los "libelos escandalosos que se reparten estos días en Holanda", para aclarar sus conceptos, porque se considera peligroso que confundan a la población. Por otra parte, dejan en claro que es Felipe V quien posee "a justo título la Monarquía de España" y se deben "destruir los sofismas y las paradojas que se emplean contra él", remontando las justificaciones hasta el reinado de Fernando III<sup>18</sup>.

Los textos constituyen una forma abstracta de autoridad que invocan los actores con el fin de consolidar la legitimidad de reivindicaciones que no pueden ser impuestas por otras vías. Paradójicamente, se construye una relación en la que el gobierno y sus adversarios entran en competencia apelando ambos a un público, esperando de él un veredicto favorable.

En el terreno peninsular, el carácter de lucha civil hace aflorar las antipatías entre Castilla y la corona de Aragón, sobre todo, con Cataluña. Ahora bien, sería muy simplista decir que combatieron castellanos contra catalanes, ya que los he-

<sup>17</sup> Archivo Histórico Nacional de Madrid (en adelante AHN), Estado, 3253. *Condiciones y capítulos de la liga machiavilista y personas que entran en ella*, f. 1.

<sup>18</sup> Biblioteca Nacional de Francia (en adelante BNF), mss. 7157, f. 79-86. *Papel que defiende los derechos de Felipe V contra libelos escandalosos que se reparten estos días en Holanda*.

chos no fueron en absoluto sencillos y la división alcanzó una enorme complejidad, porque se oponían dos representaciones del quehacer político y social. Los enfrentamientos reproducían dentro y entre los reinos, las tensiones que existían con anterioridad a la guerra.

Alonso Fernando Gutiérrez tuvo una posición clara frente a los disidentes, ya que habían abierto la puerta a los enemigos en Cataluña y Portugal y

"siempre han sido la deshonra de España en puntos de lealtad: pues siendo el carácter de nuestra nación la constancia, el sufrimiento, la entereza, el valor inalterable en los baíbenes de la fortuna, estos dos pueblos, que por nuestros pecados nos ha dado Dios como hermanos y compañeros, nos han puesto la ceniza en la frente, rebellándose tantas veces contra el Rey"<sup>19</sup>.

En el caso castellano los debates deben entenderse como algo más que una cuestión dinástica, ya que en estos territorios la defensa de los Austrias se convertía en oposición. Más allá de particularismos o intereses egoístas, la disputa partía de dos concepciones filosóficas para legitimar a cada uno de los candidatos y se vivía como continuación de los debates sobre un tema estructural: si España debía abrirse o cerrarse a Europa. La cuestión se prolonga sin acuerdo a lo largo del siglo XVIII en el marco de uno de mayor amplitud, el que opone tradición-novedad. Pero se debe tener precaución al analizar el tema de este binomio, porque lo que muchos vieron como un movimiento novedoso, resultado del cambio de dinastía, puede ponerse en duda en términos absolutos, ya que "desde el siglo XVII –afirma I. Zavala– hubo terreno apropiado en España para la explosión de las luces"<sup>20</sup>.

Por otra parte, dentro del debate entre austracistas y borbónicos, releer las fuentes desde el punto de vista castellano evita la interpretación monocolor que ha realizado la historiografía francesa. "De este modo es posible encontrar una tercera vía que no tendría que alinearse necesariamente con ninguno de los dos candidatos [...] sino más bien con la identidad que la monarquía Católica había forjado para sí a comienzos del XVI". Los defensores de esta posición opinaban que si eran necesarios cambios, los aceptaban con la condición de que nunca se tocaran las áreas fundadoras de la constitución tradicional castellana<sup>21</sup>.

En cuanto a las relaciones nobleza-monarquía, la guerra de sucesión española actuó como desencadenante de situaciones conflictivas que se inscribían en un

<sup>19</sup> GUTIÉRREZ, Alonso Fernando, *Memorial que a la inclita generosa nación española ofrece d. Alonso Fernando Gutierrez*, Lima, 1706, p. 3.

<sup>20</sup> ZAVALA, Iris, *Clandestinidad y libertinaje erudito en los albores del siglo XVIII*, Ariel, Barcelona, 1978, p 17.

<sup>21</sup> VICENT LÓPEZ, Ignacio María, "Felipe V y la Monarquía Católica durante la Guerra de Sucesión: una cuestión de 'estilo'", *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV. Historia Moderna, 7, 1994, p. 402.

proceso de largo plazo. Los Grandes, que habían disfrutado de una especial y beneficiosa posición de poder durante el reinado de Carlos II, resistieron el *projeto* de gobierno francés por considerar que atentaba contra la orientación de la monarquía y sus privilegios tradicionales. Es posible considerar que, por un lado, la guerra favoreció los proyectos borbónicos y ayudó a Felipe a introducir las reformas, pero, por otro, despertó oposición ante los cambios que, sobre todo en el campo económico, imponían las exigencias de la guerra.

El papel que habían desempeñado en la historia de Europa los Austrias y Borbones es utilizado de manera recurrente en las argumentaciones, aunque no estuviera exento de contradicciones. Por una parte, se consideraba mérito de la casa de Austria haber pretendido consolidar la *Universitas Christiana*, por otra, se temía el peligro que significaban las aspiraciones de Francia a la monarquía universal.

Los defensores de la casa de Austria argumentaban que de los Borbones solo se podrían esperar perjuicios como los que venían provocando a España durante el siglo XVII. La continuación de los Habsburgo al frente de la monarquía sería vista como una cuestión natural por el mismo Voltaire: “Rien ne paraissait plus naturel alors que de perpétuer le trône d’Espagne dans la maison d’Autriche”<sup>22</sup>. Para los representantes de esta posición, Felipe V no debía atacar los usos y costumbres tradicionales con reformas que perjudicarían a los eclesiásticos, a los nobles y a la totalidad de la monarquía.

En cambio, quienes prefieren la llegada de una nueva dinastía apoyan la vinculación al exterior, por considerar que esta apertura traería beneficios a los españoles. Por otra parte, se insiste en que se debe reflexionar sobre lo que el Emperador ha ejecutado al tener alianza con herejes

"No para defender lo que es suyo sino para quitar lo ajeno y con tantas ventajas para aquel partido que entre los capitanes de la Gran Alianza es uno que si algo conquistaren en los dominios de España, quedase a su arbitrio la religión"<sup>23</sup>.

No podemos detenernos en un análisis pormenorizado por estamento o por región respecto al dualismo Austrias-Borbones que excedería los propósitos de este trabajo. Sin embargo, es necesario señalar que existió una diversificación social y regional dentro de esta polarización. El embajador francés Harcourt había visto la complejidad de esta situación y así lo manifestó a Luis XIV en un informe del 17 de marzo de 1698. La disposición del pueblo, los religiosos y la gentes de letras, según lo que podía percibir, parecían favorables en Castilla a los intereses franceses.

---

<sup>22</sup> VOLTAIRE, *El siglo de Luis XIV*, Fondo de Cultura Económica, México, 1954, p. 125.

<sup>23</sup> BNF, mss. Espagne, 378, f. 23, *Clara demostración de las operaciones de las dos coronas y breve respuesta a los cargos de los imperiales*.

ses, sin embargo no arriesgaba una opinión sobre otras regiones: “Je ne puis savoir des sentiments des autres provinces du royaume”<sup>24</sup>.

El enfrentamiento entre Austrias y Borbones se funda en la concepción político-monárquica que ellos representan con sus posibles versiones. Por un lado, la monarquía de derecho divino de influencia francesa y la monarquía atemperada que defienden los autores austriacos. En esta última concepción, el rey no se considera superior a la ley natural y divina. Hay una fuerte vinculación del monarca a la religión. El problema reside en la contraposición entre las doctrinas que favorecían un poder fuerte e independiente en esta relación, tales como las de Maquiavelo, Bodin y Hobbes, amenazando los principios de libertad que pertenecían a la condición humana, de acuerdo con lo defendido por Mariana, Suárez, Vitoria o Rivadeneyra, entre otros. Las prácticas de la monarquía debían tener en cuenta esta posición que desestima las propuestas de un racionalismo autónomo, aunque consienta en posiciones tacitistas.

Los autores filipistas afirmaban que la supresión de los fueros, después de Almansa o luego con la *Nueva Planta*, no era solamente resultado de la represalia de un vencedor frente a súbditos rebeldes, sino del aprovechamiento de una oportunidad para poner en práctica una política que Felipe V no había podido ejecutar al comienzo de su reinado para igualar los reinos, con el fin de reorganizar la monarquía.

"Quitáronseles los fueros y privilegios concedidos por los reyes de Aragón... todos se trataban como rebeldes y como se publicaron en los dos reinos las pragmáticas de Castilla y que una fuese la ley en toda la monarquía, llevaban esto más duramente que morir los naturales de aquel país, acostumbrados a sus fueros, que por grandes los criaron insolentes".

Se discutió si estas medidas eran convenientes o producían un efecto negativo pensando en la reacción de los catalanes “que se sacrificarían mil veces por sus fueros”<sup>25</sup>.

Felipe V es presentado por sus seguidores como un héroe valiente, animoso e invencible, dispuesto a defender a su nueva patria, si fuera necesario con su vida. El mismo rey declara estos principios en una carta al duque de Béjar:

"Conociendo que el mayor amor de un rey por sus vasallos es exponerse a las incomodidades y peligros de la guerra por su defensa procuré satisfacerle [...] para defen-

<sup>24</sup> HAROURT, Marqués de, *Avénement des Bourbons au Trone d'Espagne* (C. Hippéau, ed.), Didier et cie., París, 1875, p. 45.

<sup>25</sup> BACALLAR Y SANNA, Vicente, marqués de San Felipe, *Comentarios a la guerra de España e historia de su rey Felipe V, el animoso*. Edición y estudio preliminar de Carlos Seco Serrano, Madrid, 1957, p. 145. En adelante *Comentarios a la guerra*.

der la Religión, los Reynos y mi Justicia no queriendo falte mi persona a tan precisa y propia empresa he resuelto salir a campaña para que mis vasallos españoles tengan consuelo y su acreditado y valeroso esfuerzo renueven a mi vista las honrosas memorias justamente aplaudidas en todos tiempos, de que he querido participaros para que lo tengais entendido"<sup>26</sup>.

Felipe V se convierte en un símbolo de unidad frente a los catalanes, al partido austriaco y, a veces, frente a la propia Francia. El mesianismo alienta la esperanza a partir del cambio providencial de una persona. La respuesta del rey a la generosidad de su pueblo, puesta de manifiesto en los momentos cruciales de las ocupaciones de Madrid, se concreta en una mejor relación entre el monarca y sus súbditos. En 1709, frente a los intentos de componendas de los franceses con los Aliados, Felipe V asumirá el papel de símbolo de la independencia de un pueblo que responde a un rey y defiende un territorio. Una vez más la propaganda oficial define un

"Invictíssimo Monarca/ por cuyos hechos bizarros/ mereces à un mismo tiempo, ser Felipo y Alexandro./ Francès y Español valiente/ por Zenit, y oriente claro; donde por essa espesura, que apenas del Sol los rayos penetran su inculto seno,/encaminais vuesstros passos"<sup>27</sup>.

La comparación del aspecto físico de Carlos II y Felipe V habría favorecido la predisposición a favor de la nueva dinastía. La imagen del duque de Anjou no hizo olvidar al pueblo la prevención que sentía hacia los franceses, pero las circunstancias hacían que su presencia fuera aceptada. Se produce una identificación con el rey a nivel personal y por las expectativas que despertaba su programa de gobierno.

"Había ya el rey pasado los Pirineos y concurrían a verle de muy distintos parajes los pueblos. La aclamación y el aplauso fue imponente llenóles la vista y el corazón un Príncipe mozo, de agradable aspecto y robusto, acostumbrados a ver un Rey siempre enfermo, macilento y melancólico" (*Comentarios a la guerra*, p. 20).

H. Kamen señala que el impacto de la invasión del territorio peninsular por tropas extranjeras durante la guerra de sucesión es una situación que no se producía desde la invasión árabe y que no volvería a repetirse hasta la intervención napoleónica. La xenofobia se pone de manifiesto en reiteradas oportunidades, atravesando las líneas retóricas de los discursos de ambos bandos. Si bien se dieron diversidad de reacciones, el rechazo por los extranjeros podía relacionarse con una

<sup>26</sup> AHN, Osuna, leg. 3620. Carta de Felipe V al Duque de Béjar de 20 de enero de 1704.

<sup>27</sup> BNM, mss. 20250, *La real comedia adquirir para reinar. Triunfos de Felipe quinto y glorias de Gabriela*. s /f.

posición misoneísta. Los ingleses, holandeses o portugueses generaban el odio de los españoles, tal como queda reflejado en numerosos textos. Los ingleses habían asesinado a uno de sus reyes y habían producido figuras como Cromwell, representante, para los españoles, del satanismo político. En el campo religioso se veían como herejes autores de *calvinadas*, es decir, de toda suerte de profanaciones y sacrilegios en las iglesias. Con los holandeses, la animosidad no era menor, por ser los rebeldes que habían conseguido la independencia como los portugueses y, por otra parte, por ser piratas y herejes como los británicos.

En el caso de los franceses, el resentimiento se hacía visible no solo en razón de un tradicional enfrentamiento<sup>28</sup>, sino también por la política llevada a cabo por los franceses que acompañaron Felipe V desde su llegada a Madrid. Los embajadores franceses fueron instruidos por Luis XIV para que “aconsejaran, controlaran y manipularan la administración española”<sup>29</sup>. Como afirmaba el marqués de San Felipe, producía malestar que tuvieran “tanta mano en el gobierno los franceses”<sup>30</sup>. Ningún juramento podía obligar a España a que “se viese reducida a provincia de monarca extranjero”<sup>31</sup>.

La galofobia se correspondía con la visión negativa que tenían de España algunos autores franceses como Fénelon. La cuestión ha sido objeto de numerosas investigaciones hasta convertirse en un tópico. Sin embargo, no faltan argumentos para sostener que también existieron sentimientos contrarios o, al menos oscilantes, para perfilar una frontera porosa en las relaciones entre franceses y españoles. ¿Odio, enemistad, competencia? La admiración y el rechazo se plasman en sentimientos no exentos de ambigüedad y contradicción, tal como lo demuestran los estudios, entre otros, de J. F. Schaub o A. Álvarez López.

Los grupos medios y populares castellanos -insistimos en Castilla por ser la región en la que Felipe se apoya para su triunfo final- sienten como despreciada la dinastía de los Austrias. La dinastía francesa despertaba dos expectativas básicas: la posibilidad de acercamiento a una potencia que admiraban y las esperanzas de una mejora general de la situación española con una alianza estratégica<sup>32</sup>. En la corona catalano-aragonesa, en cambio, era generalizada la prevención hacia un país por el que se tenían viejos resentimientos.

Los filipistas no desaprovecharon la oportunidad de convertir el enfrentamiento en una guerra de religión, una *guerra santa*, con la consiguiente criminali-

<sup>28</sup> BNM, mss. 2578, f. 200-223 *Qué utilidad puede sacar la España de la dominación de un rey francés?*

<sup>29</sup> KAMEN, Henry, *La Guerra de Sucesión en España 1700-1715*, Grijalbo, Barcelona, 1974 p. 123.

<sup>30</sup> BACALLAR Y SANNA. Vicente, *Comentarios a la guerra*, p. 2.

<sup>31</sup> BNL, COD 526, f. 120-142. *Manifesto sobre as causas da jornada do Almirante a Portugal*. Citado en adelante como *Manifiesto del Almirante*, f. 120v.

<sup>32</sup> Biblioteca Fundación Juan March Servera. L. 2142. *Clarín de Europa, hypocrisia descifrada* *España advertida verdad declarada*, p. 56.

zación del enemigo: religión y xenofobia se unen para identificar a los enemigos de Francia con la figura de los herejes. Felipe V expresa en un brillante manifiesto: “Sea público en el mundo, (que) se desnudan debidamente mi espada y la de mis reinos por la Fe, por la Corona y por el Honor de la Patria”<sup>33</sup>.

Los partidarios del archiduque, por su parte, acusaron a los franceses de ser los “Musulmanes Ateistas de la Francia [...] por ser assi el genio Luziferino frances”<sup>34</sup>. Los posibles perjuicios de la influencia francesa son repetidos en esta producción francófoba: opresión, esclavitud, abatimiento de la nobleza, abolición de los antiguos fueros y reformas ruinosas, escasa protección a los eclesiásticos y la aspiración francesa a la monarquía universal: “no lograba España un príncipe suyo sino una subordinación toda a la Francia y padecía una esclavitud nunca ideada de una nacion a otra totalmente extranjera siempre contraria como la española a la francesa” (*Manifiesto del Almirante*, f. 132).

A los argumentos esgrimidos contra los franceses, por parte de la aristocracia, se unen los relacionados con representantes de otro estamento privilegiado: el clero. Tiene un peso decisivo el comportamiento tradicional de la casa francesa con la Iglesia (galicanismo, regalismo, concepto secular de la política), tanto como las circunstancias que se derivarán de situaciones concretas durante el reinado de Felipe V. También en este campo, el miedo a las reformas del gobierno es significativo.

### **3. ACUSACIONES CRUZADAS Y REDES TEXTUALES: UN CASO EN TORNO AL AUSTRACISMO**

Como adelantamos, si bien el austracismo se extiende en distintos grupos sociales, se manifiesta con fuerza en el pensamiento nobiliario. Palacio Atard considera que es algo más que una vulgar pasión dinástica, aunque muchos austracistas lo fueran en esta última acepción. Esta posición respaldaba el mito de la casa de Austria que unía jurídicamente sus dos ramas como sinónimo de pilares de la Iglesia y del Imperio, y defendía sus asuntos como propios, con palabras y acciones contra sus enemigos.

<sup>33</sup> BNM, mss. 9149, Plasencia, 30 de abril de 1704.

<sup>34</sup> BNM, mss. 2.569, f. 264-274. *Razones contra la proposición de los más flacos Ministros del Consejo de Estado de España en calidades y circunstancias de sus casas, sobre querer precisar a su venerado amo y señor, el Rey nuestro señor Carlos segundo, excluiese de nuestros dominios españoles para la sucesión de ellos su Augustísima y Católica Casa de Austria y que contra todos los derechos, y leyes de nuestros reinos, por fines particulares, viniese un segundogénito de la Casa de Francia, como lo consiguieron y se vio después, para la esclavitud española y de aquellos mismos Condes Julianes que lo aiudaron.. Atribuiose este escrito al Almirante de Castilla Don Juan Thomas Enríquez.*

"Cotejo de poder de la Augustissima casa y la de Borbon y del uso que han echo del han sido los Austrias dueños de dispersos dominios y preferido ser benignos (...) los Borbon a pesar de reducida a los limites de Francia es tan prepotente y guerrero las dos ramas y tuvo aliados europeos [...] Dios le de muchos al señor emperador reyante para que su dilatada sucesion de Barones sea firme cimiento de la libertad de la Europa y la mas fuerte columna de la Iglesia y de la Religión"<sup>35</sup>.

Algunos autores aseguraban que la casa de Austria constituía la única posibilidad que tenía Europa de frenar las ambiciones francesas para lograr una monarquía universal. Por esta razón, Francia se aliaba contra ella con herejes y turcos y promovía insurrecciones internas. Pero estas aspiraciones no podían tener éxito, porque la casa de Austria estaba protegida por Dios. El archiduque expone a los españoles los principios que lo identifican, para utilizarlos en contra de:

"La Francia que supo persuadir a la Nacion, con fingidas y bien engañosas expresiones permitiese o disimulase la intrusion de un principe extranjero de la Casa de Borbon perpetua y expressamente excluida de la Sucession de la Monarquia, oprimirla de las tropas francesas, para usurparle sus tesoros, apropiarse la libertad del comercio, y abatir la nobleza y despues esperanzarla al tiempo de sacarlas de España, de tales ventajas, que en concepto de muchos aunque mal informados, prometian el universal sossiego y quietud de la Europa (...) Todas estas consideraciones y la de que el permitir la Nacion Española un Principe de la Casa de Borbon en el Trono, ha sido efecto de la necesidad no de la voluntad ni de la inclinacion y los mas han sido inducidos de algunos afectos a la Francia, quizas por medio de sus Armas, que entonces consideravan tan poderosas, y que el restituirle el amable Dominio de un Principe de la Casa de Austria, es dexar un estado violento, para gozar del propio, y natural, motivan mi real piedad a la publicacion de este ultimo Edicto, en que mis tiernos llamamientos prometen a la Nacion Española, no solo la conservacion de las Honras, Privilegios, Prerrogativas, que dignamente obtuvieron de los reyes Austriacos mis predecesores"<sup>36</sup>.

Los nobles castellanos sostenían la permanencia de una monarquía de corte paternalista, respetuosa del orden estamental establecido y de sus privilegios, basada en el concepto de un "contrato mutuo" entre el príncipe y sus "vasallos" (*Manifiesto del Almirante*, f. 134), justamente lo contrario de lo que esperaban de la política a seguir por un Borbón. En la corona de Aragón, se puso en evidencia la

---

<sup>35</sup> Haus-, Hof- und Staatsarchiv, Wien (en adelante HHStA). *Die Handschriften Bohm 683/HSR*, 91. *Parecer de un basallo de su MCC sobre que la corona de España es combeniente que la posea la Augustissima Cassa para el bien comun de la Europa. Marzo de 1719.*

<sup>36</sup> HHStA. *Spanien Diplomatische Korrespondenz*, 66. *Edicto del Archiduque Carlos*. Zaragoza, 21 de agosto de 1710.

defensa de la monarquía pactada y conservadora de los fueros de esa corona<sup>37</sup>. Sin embargo, no podemos dejar de señalar que, en la actualidad, se debería relativizar la posibilidad de que el austracismo fuera un sentimiento compacto en las diferentes regiones, también en la corona de Aragón, ya que las adhesiones a una u otra causa se debieron, algunas veces, más a rivalidades latentes entre poblaciones que a convicciones fundadas.

Los argumentos más frecuentes a favor del archiduque, para deslegitimar la posición de Felipe V, se fundamentan en la consideración de que la corona era parte de un mayorazgo, vinculado a una determinada casa, y, por lo tanto, el rey no podía decidir su sucesión libremente. Son insistentes las referencias a la dudosa validez del testamento de Carlos II, la falta de respeto a las instituciones tradicionales del reino o la renuncia al trono español de las infantas Ana y María Teresa.

La oposición de algunos Grandes de Castilla tiene varios móviles: la defensa del honor, que podía ir unida al deseo de conquistar el favor real para mantener las relaciones clientelares, y también el deseo de proteger los privilegios reconocidos a su estatus. Como denominador común subsiste un objetivo político. Todos los que declaran oposición dicen hacerlo por el bien del reino, para restaurar un orden de cosas que, por algún motivo, han subvertido el orden establecido.

Don Juan Tomás Enríquez de Cabrera, Almirante de Castilla, pasó de Madrid a Lisboa para ingresar en las filas de los Aliados y juró fidelidad al archiduque. Para declarar los motivos de su decisión, publicó en la segunda mitad de 1703, un *Manifiesto* que circuló por distintos lugares de Europa. La primera reacción fue oficial, con la *Respuesta breve fácil y evidente*<sup>38</sup>. En 1704, el rey de Portugal publicaría otro *Manifiesto del Rey de Portugal a los españoles*, explicando su unión con los Aliados. Lo mismo haría el archiduque, cuando llegó a Lisboa en 1704, con un *Manifiesto del Archiduque Don Carlos de Austria*<sup>39</sup>. También el rey Felipe V utilizó un manifiesto con motivo de la declaración de la guerra a Portugal, y los borbónicos respondieron las proclamas del archiduque en los territorios que ocupó, como sucede en el caso de la *Respuesta al Monitorio del Archiduque* de 1705 (f. 116-123). Los escritos recibían una réplica inmediata constituyendo un cruce de palabras que acompañaba el cruce de acciones, conformando un racimo de textos. El caso del Almirante y las respuestas que genera su *Manifiesto* se utiliza aquí para ejemplificar cómo se formaban las redes argumentales que cruzaban acusaciones y cómo las palabras apuntan a los actores sociales y pueden modificar sus itinerarios tanto como las armas.

<sup>37</sup> BNM, mss. 12396 *Apología en defensa de la monarquía y de la Casa de Austria para el desengaño de los potentados de Europa y satisfacción de los políticos de estos tiempos por don Marcelino Faria de Guzman natural de Granada al rey nuestro señor*, 118 folios, 7 de julio de 1643.

<sup>38</sup> Para ambos documentos, véase una selección del texto en el apéndice documental.

<sup>39</sup> BNM, mss. 11.317-25, s/foliar.

Las palabras motivan acciones o en cierto modo manipulan a los receptores en la medida en que buscan suscitar la emoción tanto como la convicción y provocar una toma efectiva de posición. Constituyen, de esta manera, eficaces instrumentos de propaganda política. El *Manifiesto* es un ejemplo de los textos en los que se articulan argumentaciones de distinto orden, con las que se consiguió exasperar a sus enemigos. Se trata de un opositor que ofrece su versión de los hechos, un registro diferente de los que pueden dar quienes impartían las órdenes y tenían la función de castigar su disidencia. El texto tuvo una trayectoria y provocó respuestas. Contraponer sus contenidos, confrontar sus argumentos, permite considerarlo como un texto de acción.

El Almirante considera necesario hacer públicos los motivos de sus acciones y por eso

"Se pondrán aquí lo más breve y reducidamente que fuese posible los que ahora dicten de inexcusable y precisa esta determinación las obligaciones con que dios quiso que naciese el Almirante, bien que no se digan otros muchos, pues algunos es justo que se consagren a la moderación y a la prudencia y otros se deben tener callados hasta ocasión más oportuna, y suponiendo que las primeras obligaciones de los hombres en lo humano son la fidelidad a su principio natural, amor y defensa a su patria y que cuando se eleve la estatura de los personajes, tanto crecen en ellos las primeras obligaciones, sabrán lo que estrechaban al Almirante ambas, todos los que no dudaren lo que el almirante nació, ni las demás señas que concurren en su persona y casa" (*Manifiesto del Almirante*, f. 120).

Hay en sus comentarios una justificación basada en fórmulas del tradicionalismo que caracteriza la producción nobiliaria. Los conceptos de *decoro* o la *defensa de la fe pública*, como manifiesta más adelante, remiten a la tradición política castellana en contradicción con el avance del maquiavelismo en el resto de Europa.

España se había convertido –afirma el Almirante– en una provincia de Francia, por cesión de Felipe V, sin consentimiento del pueblo. No parece que pueda haber juramento que incluya la obligación de aceptar que una monarquía tan grande “se viese reducida a provincia de monarca extranjero”. Se trata de un documento que constituye una proclama de clara intención subversiva. El tema de la libertad de los hombres y su defensa son argumentos repetidos contra la posible *esclavitud* y los intentos de tiranizar a los castellanos. Las expresiones vertidas, remiten a un fondo tradicional en la concepción política medieval cuando pregunta si:

"¿Habrá quien ignore que es un contrato mutuo, el que se ejecuta en la solemnidad del acto de jurar los vasallos fidelidad a su Príncipe, y el de jurar el Príncipe las leyes,

privilegios y exenciones a sus vasallos, defenderlos y conservarlos en justicia?" (*Manifiesto del Almirante*, f. 130-131).

Según el Almirante, el acto de jurar los vasallos fidelidad a su príncipe es de contrato mutuo y el duque de Anjou había faltado, por su parte, quedando los otros relevados de su juramento.

Las acusaciones se cruzan y las creencias se comparten, existe la convicción de que Dios actúa en la historia, esta fundamentación providencialista de corte agustiniano explica los acontecimientos humanos, les otorga un sentido. Dios decide el éxito o el fracaso de los contendientes, como la sucesión de las monarquías. Dios es llamado como testigo de los derechos que corresponden a ambos candidatos. Desde el campo austracista, Pedro II proclama en su *Manifiesto* que "Dios nuestro Señor [...] es el verdadero inspector de los corazones". En toda Europa coincidían con este análisis los escritores que, como Leibniz, eran partidarios de la casa de Austria.

Por su parte, los partidarios de Felipe V aseguran que "no teme ningún verdadero aragonés que Dios desampare la justa causa del Rey su soberano". En esta *Respuesta al Monitorio del Archiduque* (f. 120) se destaca la importancia de las palabras para delimitar las posiciones, al mismo tiempo que se confirma el papel asignado a los manifiestos como vehículos para formalizar la difusión de ideas y como medio de propaganda. "Respondese aora en pocas líneas porque no haga su malicia triunfo del silencio; que siendo los Manifiestos piezas populares, no han de dezir los pobres de caudal que el no responder es aprobar" (f. 144).

El objetivo es destruir los principales argumentos del Almirante asegurando que no tenía altos propósitos "pues ni la fidelidad ni el amor a la Patria han sido alma de sus operaciones, sino es su propia conveniencia, sin perder de vista su vanidad" (f. 146). Fidelidad, patria y conveniencia, son conceptos que se utilizan en ambos bandos para cimentar los argumentos de los discursos construyendo una constelación de palabras y temas ligados por una coherencia fundada en el sentido de la orientación ético-político-filosófica.

La paz de Utrecht (1713) pone fin a la que podemos considerar primera guerra mundial. Los elogios y festejos a propósito de la paz olvidan que no todos estaban de acuerdo con el resultado de las negociaciones: Felipe V, el emperador y hasta los mismos ingleses.

Finalizada la guerra, los austracistas mantendrían sus ideales dentro y fuera de España, también su deseo de justicia y la convicción de poseer la protección divina. Dos obras de autores castellanos, *Theatro de desdichas* y la "Dedicatoria" del *Aenigma Theologicum*, resultan notables por su fundamentación teórica, para descubrir algunos de los fundamentos de su discurso en torno a dos conceptos: decepción y providencialismo.

El *Theatro de desdichas* fue publicado en Milán en el año de 1716. Su autor se desconoce, pero se estima que pudo ser obra de un eclesiástico castellano exiliado después del 11 de septiembre<sup>40</sup>. Comienza con una recriminación a los Aliados que han abandonado al emperador y a España, olvidando los acuerdos realizados para cumplir con el objetivo de asegurar la libertad de Europa, expulsando a los franceses de España. Para entender las quejas de “España y sus verdaderos hijos” es necesario remontarse a las causas que produjeron un incomprendible abandono “dexando solo al Cesar y Rey Carlos y abandonados y perdidos los buenos Españoles que se declararon por su justa causa y toda la España debaxo de el tirano iugo de la dominacion Francesa” (p. 3).

Álvaro Cienfuegos, en la dedicatoria de su *Aenigma Theologicum* al emperador Carlos VI, publicado en Viena en 1717, lo considera el más grande de los soberanos y formula una propuesta para recuperar lo que le había sido arrebatado injustamente. Esto provocó que, algunos años más tarde, Carlos III prohibiera la dedicatoria por considerarla injuriosa a la casa de Borbón<sup>41</sup>. El emperador es considerado –en palabras de Cienfuegos– como el defensor de la fe que, victorioso, derrotaría a los turcos para recuperar Jerusalén, como el depositario de la verdad católica para corregir los errores del universo. Por estos motivos, tenía la protección divina: “Ya está cerca el día de la felicidad y la restauración [...] en ti solo y en tus victoriosas aguilas están fijas las mentes de todos” y señala al emperador con palabras de San Pablo a los Corintios, 2.12: “Estoy preparado para ir hasta vosotros y no usaré palabras graves. No busco vuestros bienes sino a vosotros” (p. 9).

---

<sup>40</sup> Referencias al concepto del *Teatro*, muy utilizado por otra parte en el Barroco, pueden encontrarse, entre otros autores, en: MARAVALL, José Antonio, *La cultura del Barroco. Análisis de una estructura histórica*, Ariel, Barcelona, 1975, pp. 320 y ss. La publicación de ALCOBERRO, Agustí, “Una visió de la Guerra de Successió des de l'exili: el *Teatro de Desdichas* (Milà, 1716)”, *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis Històrics*, XVIII, 2007, pp. 9-31, pone en consideración por primera vez este impreso. *Theatro de desdichas, gemidos y lagrimas de España, y de los verdaderos españoles, que por concurrir a la libertad de su Patria, se declararon por el partido austriaco y an sido abandonados por los Aliados. Manifiestase el ningun motivo, que an tenido para dexar al emperador, y rey Carlos, y desamparar a los Españoles, dexandolos expuestos al furor enemigo, quien ha ejecutado con ellos horrorosas crueldades. Animase a los aflagidos Españoles, para que, puesta en Dios su confianza, esperen de la Divina Misericordia lograr el deseo de ver recuperada la España por el Cesar y Rey Carlos, parque su gloriosa posteridad se siente en el Solio Español perpetuamente y todos seamos restituídos a nuestra Patria.* En Milán, año 1716, en la imprenta Real, por Marcos Antonio Pandulpho Malatesta.

<sup>41</sup> La prohibición pasó a la Novísima Recopilación, Libro VIII, tít. IV, ley IV.

#### 4. CONCLUSIÓN

Los partidarios del archiduque o de Felipe V en los momentos más duros del enfrentamiento usan de la propaganda como un arma de primer golpe. El impreso en el centro de esa propaganda no es separable de todos los otros elementos que la pueden constituir. Los textos son gestos sustanciales y múltiples.

No es una producción sin importancia a la que se debe prestar poca atención, pues en ella se conserva un fuerte status simbólico. Una sociedad en la que se atribuye un papel importante a los gestos, al discurso y a la palabra resonante, define materialmente y confiere a la palabra una dimensión de gesto que la acompaña. De esta manera, un libelo injurioso adquiere el valor de un bofetón, un manifiesto al comienzo de las hostilidades no sirve solo para justificar una acción, sino para probar, por su sola presencia, que una posición frente a los hechos existe. Es, entonces, un arma compleja, poderosa y, a la vez, misteriosa.

Como hemos señalado, las monarquías utilizaron los medios a su alcance para organizar campañas de propaganda. En Inglaterra, la *cultura política* desarrollada después de la *revolución Gloriosa* fue pública en el sentido de que temas políticos fueron, cada vez más, objeto de debate en el ámbito público. También este debate se daba en Francia, aunque en menor medida y con controles gubernamentales más evidentes. La construcción de una cultura política pública se puede entender como la necesidad que tenían los políticos de conseguir aprobación por parte de una audiencia numerosa que participaba y juzgaba en una especie de *forum ad hoc*, a modo de institución complementaria, para controlar las decisiones más importantes del gobierno.

A lo largo del siglo XVIII, los soberanos se reinventan como los reyes patriotas o sirvientes del Estado que las nuevas condiciones reclamaban. Fue en la esfera pública que se desarrolló en el siglo donde el trabajo que hoy elaboran los constructores de imagen, consultores de media y grupos de publicidad se volvió una parte esencial del político triunfante.

En su transición exitosa a la monarquía moderna, se puede afirmar que los Borbones fueron ayudados por el prestigio de su triunfo militar en la guerra de sucesión española. Pero la ecuación podría invertirse si consideramos que fue el éxito que tuvieron al cambiar la cultura política lo que les permitió tener éxito en la guerra.

El objetivo principal de los discursos analizados es justificar el lugar que esos ocuparon para defender una posición, entendidos como una literatura de acción, eco de la realidad que a la vez protagonizaban. Una producción tan convulsiva como la trama de hechos que la soportan y que ella hace, al mismo tiempo, legible.

## DOCUMENTOS

1. Biblioteca Nacional de Lisboa (BNL), COD. 526, f. 120-142.

*Manifiesto del Almirante de Castilla.*

"Siendo tan sabida en el mundo la resolución que en 13 de septiembre del año pasado de 1702 tomo D. Juan Thomas Enríquez de Cabrera, gran Almirante de Castilla y de León, Duque de la ciudad de Medina de Rioseco, Conde de Modica, etc, pasar al reino de Portugal con el pretexto de ir al de Francia a ejecutar la embajada ordinaria en aquella Corte, a donde se le tenía destinado, y siendo también conveniente que a las acciones públicas acompañen públicos los motivos por que se ejecutan, se pondrán aquí lo más breve y reducidamente que fuese posible... Mas porque pudiera haberse persuadido la ignorancia a que el Almirante ejecutaba esta demostración por razones particulares de quexa en los repetidos atropelamientos que se practicaron contra su persona, será menester dejar bien autentizado al mundo que ningunos sentimientos particulares eran bastantes a que el Almirante emprendiese semejante operación con que es fuerza que hubiese causas tanto más superiores y universales quanto distan las dependencias particulares de las públicas y tan primarias como son la lealtad a su príncipe natural y defensa de su patria./120v... pues sabe el mundo todo que la calidad, número de estados, de vasallos y de todo género de bienes y rentas, en línea de vasallos, de ningún príncipe se hallaran muchos / 121 v. que iguales al Almirante, y muy raro que le exceda y quien supo abandonar todo y arrojarlo de sí en un día, bastante autentizó que no era capaz de aspirar a ninguna recompensa, pues no la tenía lo que dejaba sino en la eterna memoria de su acción y en la gloria que le adquiría tan honrada empresa. Y asentado que la operación que ejecutó el Almirante, ni fue despecho por los atropelamientos que usaron con él los de aquel Gobierno, ni pudo ser otro interés que el autorizadísimo de su mayor decoro y obligación de seguir su innata fidelidad a la augustísima casa, y el de no prestar pasivo consentimiento en la esclavitud de España, se infiere con claridad que cuando la Providencia Divina uso con él la de poder ponerse en libertad con el pretexto de la Embajada de Francia, habiéndole dado luz y abierto la puerta la ceguedad de aquel Ministerio para poder seguir el camino que ellos mismos le facilitaron, (ocasión que no dio a otro alguno de tantos hombres grandes en el reino, que se han visto obligados a padecer las opresiones por no haber podido tener acción que les libertase de la violencia o por no haber estado intrínsecamente noticiosos e informados de la nulidad del testamento del señor Rey D. Carlos 2º) solo el poder salir de España y practicar lo que tenía mediado, fue únicamente el motivo que tuvo el Almirante para aceptar aquella embajada, pues desde la entrada del señor Duque de Anjou deseaba con impaciencia descubrir algún rumbo por donde salir a paraje en que pudiese acreditar su antigua

obligacion y fidelidad a la augustisima casa y el amor a su noble patria, disimulando este pensamiento hasta que le pudo lograr, como se ha visto, y usando en todo este tiempo no solo de la destreza que cada dia necesitaba la empresa de tan alto intento, si no es tolerando las infinitas insidias que continuamente le fomentaba la emulacion la envidia y el temor con que obraron hacia el Almirante aquellos Ministros... No se discurre aqui de las impropiedades que tiene el testamento despues de la mayor que fue la de excluir a la Augustisima Linea porque ya estan notadas en lo mas del mundo pero se ve como dispusieron los que le formaron que un Principe reverenciador de la memoria de su padre y abuelo la desatendiese o la atropellase como todo el amor natural a su casa... No parece que hasta ahora haya habido juramento que incluya la extension de obligarse a condescender en que nuestra Monarquia tan grande compuesta de tantos reinos se viese reducida a provincia de monarca extranjero y que a esto quisiesen obligarse todos es tan imposible a toda razon de naturaleza y derecho de las gentes que nadie creera habria español que imaginase ni aun por delirio semejante especie. Y porque no se deje cabo suelto alguno sera bien que se conceda que entre tantos sujetos como juraron y que sabian con certidumbre la ilegitimidad de aquel acto hubiese algunos que con sinceridad se hubiesen dejado persuadir o engañar con los motivos insubsistentes que dieron para el nombramiento del Señor Duque de Anjou los actores de aquel delito. ¿El mas engañado en esto y el mas persuadido pudo jurar más en su fuero interior que observar fidelidad al Señor Duque de Anjou en los terminos que a todos los demás Príncipes se les jura? ¿Pues quien habra que diga que hacia el que juro debajo de este engaño estara debajo de la obligacion de consentir, no solo en ser vasallo de otro Príncipe extranjero, sino vasallo de tan inferior condicion como lo fueran los españoles si les durase la infelicidad de verse unidos a la Corona de Francia Si esto no cabia en la consideracion humana como juraria el infinito necesario de quantos estaban unos evidentemente noticiados de las nulidades /131 y fraudes con que se ha bia procedido en todo este negociado y de que miraba a los fines que despues se manifestaron y otro numero casi tambien infinito de otros que si no tan plenamente informados de esta verdad se hallaban las graves sospechas de que se hubiese obrado poco legalmente en el testamento del Señor Rey D. Carlos 2º y de que podia haber fines politicos totalmente opuestos a la libertad de su patria de que se saca que unos juraron engañados y otros que pudieran estar dudosos y otros evidentemente sabidores y todos con ningun ligamen por el juramento pues de el los liberto la forma de gobierno que se ha tomado absolvientes plenamente del que hicieron con las operaciones que se ejecutaron y se ejecutan a fin de su esclavitud pues cautiverio mayor pudiera haberse inventado para los españoles que el de haberles puesto en la cadena de vasallos de nacion forastera con quien solo se habia conservado y mantenido innata con todos la contradiccion y poco buena correspondencia que se tuvieron tienen y tendran mas radicada siempre por este suceso las dos naciones? Todos cedieron a la violencia porque segun el estado de las cosas

entonces no solo fuera audacia y la mas ciega temeridad sino que llegaria a locura cualquiera resistencia pues sin mas fruto en aquella ocasion que el padecer las ultimas violencias de la venganza hubiera embarazado los buenos caminos que hoy se han elegido y favorece la Providencia divina como lo merece la justicia de la causa".

## 2. BNL, COD 526 f. 144-215.

*Respuesta Breve, Facil y evidente a un papel que se descubrio con titulo de Manifiesto disculpando la resolucion de D. Juan Tomás Enriques de Cabrera. Escrivióla para el desengaño A.B.L.*

"No ay cosa mas facil que haser un Manifiesto, porque a nadie le faltan sutilezas para vestir sus desaciertos ni le faltan necios para aprobarlos: que en la variedad de genios de los hombres, algunos ha de aver que se opongan a los cuerdos sin mas motivos que la singularidad. El Conde D. Julian sacaria su Manifiesto para disculpar la perdida de España, y no le faltarian cortesanos que lo aprobasen. En Amiano Marcelino se ve otro Manifiesto por Juliano Apostata. El estilo es bueno, las razones malas pero como el intento no es convencer, sino trampear cubre el ingenio las falsedades, dexando a la porfia los necios que prosigan el empeño, hasta donde lo puedan esforzar. /.../ Don Juan Tomás Enriques de Cabrera mandó escribir un Manifiesto para que disculpasse su fuga con el honrado pretexto de lealtad. Quiso publicarlo en las Castillas, para que serviesse al proceso de su canonización. Detuvieronse los pliegos con el arresto de la Persona que los avia de sembrar, esto puso en curiosidad a todos de saber que contenia el papel. Algunos lo leyeron por casualidad y fueron de opinion, que aun era mayor delito la disculpa que el mismo delito, porque en ella confiesa, lo que nadie creía, o de lastima, o de piedad, justificando la condicion de los que llama enemigos; pues aun anduvieron muy templados a vista de los excesos que confiesa cometidos.... En el cuerpo del Papel se halla mucha variedad porque muchas cosas no son del asunto del Manifiesto; pues alegar derechos de la casa de Austria / y nulidades al testamento mas son alegatos para un pleito civil para el Consejo, que disculpas para D. Juan Tomás a quien le tocava obedecer y no disputar, que nadie le ha hecho juez de causa tan grave: pero a todo se responderá desvaneciendo primero las dos columnas principales, en que se funda toda su fabrica intelectual... Lo que movió a este caballero a executar tan precipitada resolucion no es la que descubre su papel sino la que esconde su ambicion, pues ni la fidelidad, ni el amor a la Patria han sido alma de sus operaciones, sino es su propia conveniencia, sin perder de vista su vanidad... Y llama al señor Felipe 5º Duque de Anjou, bien pudiera tener D. Juan Tomás cortezanía, ya que no ha tenido fidelidad, pero no es mucho falte a lo caballero, quien ha faltado a lo christiano.

Rey Catholico se llama en Roma, Venecia, Florencia, Baviera y España y Francia y sobre todo tiene los Reynos en su poder con general aclamación pues que le falta para Rey?.. Los sucessos evidentes han desempeñado a las Gazetas, y si no se creen porque bizarron los dize se han de creer porque el mundo los publica. En los sucessos se detiene mas el que los escribe quando son favorables que quando son disgraciados, aunque los dize todos; porque nadie gusta de oir tanto tiempo una disgracia como una fortuna y como ay tambien bizarrones y ciegos en Viena, Londres, Haya y Lisboa, ellos contaran las cosas como quisieren. ... Y porque punto tan delicado quede con mas evidencia fortalecido, lea el señor D. Juan Tomas estas quatro lineas. Los Principes hazen la guerra por fines diferentes aunque publican que es una la intencion. Inglaterra por ir contra la Francia por sus comercios y porque no buelva con el Rey Jacobo 3º la Religion Catholica a sus dominios. Olanda por sus comercios y de passo por su conservacion. Portugal, por ambicioso, y mal aconsejado. Saboya ... inquietud y porque se canso de ser Principe menor que otro y quiere pescar algo en el mar rebuelto. El Emperador por tema Baviera, por la libertad de Alemania, y de sus estados evitando la tempestad que se armaria contra su soberania. Los demás Principes por delicadeza de su fantassia pensando con agenas ruinas lograr aumentos propios.... Sobre todo hagase cargo D. Juan Tomas de que tenemos un Principe el mas agradable de la Europa; no ay Español que se le acerque, a quien no honre y ame; y tambien el rogar a los esquivos y abrazar a los melindrosos fuera un primor menos digno a la Magestad; y ultimamente pudiera este cavallero no tocar este punto, viendo los lados que consigo trae / el señor Archiduque, a quien han de mandar porque no tiene mas fuerças que las suyas y no veo entre ellos ningun Cardenal de la Santa Iglesia y aunque no faltan Catholicos a su lado, no son essos los que avian de governar porque no tienen Armadas ni exercitos para este empeño si no es la turbamulta de Protestantes que son los protectores de la empresa".

## BIBLIOGRAFIA

- ALBAREDA SALVADÓ, Joaquim, *La Guerra de Sucesión Española*, Crítica, Barcelona, 2010
- ÁLVAREZ LÓPEZ, Ana, *La fabricación de un imaginario: los embajadores de Luis XIV y España*, Cátedra, Madrid, 2008.
- ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio (coord.), *La pérdida de Europa. La Guerra de Sucesión por la Monarquía de España*, Fundación Carlos de Amberes, Madrid, 2007.
- AMALRIC, Jean-Pierre, “La elección de un bando: hugonotes y jacobitas en la Guerra de Sucesión de España”, *Manuscrits*, 19, 2001, pp. 59-79.
- BAKER, Keith, “Politique et opinion publique sous l’Ancien Régime”, *Annales ESC*, enero-febrero 1987, pp. 41-71.
- BÉLY, Lucien, *Les relations internationales en Europe (XVII<sup>e</sup>-XVIII<sup>e</sup> siècles)*, Presses Universitaires de France, París, 1992.
- BERNARDO ARES, José Manuel de, *Luis XIV rey de España. De los imperios plurinacionales a los estados unitarios (1665-1714)*, Iustel, Madrid, 2008.
- BETHENCOURT MASSIEU, Antonio, “En torno a la opinión y el poder en la España setecentista”, prólogo a EGIDO, T., *Opinión pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII (1713-1759)*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1971.
- BÉTHENCOURT MASSIEU, Antonio (coord.), *Felipe V y el Atlántico. III Centenario del advenimiento de los Borbones*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 2002.
- BLANNING, Timothy, *The culture of power and the power of culture*, Oxford University Press, Oxford, 2001.
- BOURDIEU, Pierre, *Campo del poder y campo intelectual*, Folios, Buenos Aires, 1983
- BURKE, Peter, “Reflexiones sobre los medios de comunicación de masas en la Europa moderna”, *Manuscrits*, 23, 2005, pp. 21-29.
- , *Hablar y callar. Funciones sociales de la lengua a través de la Historia*, Gedisa, Barcelona, 1993.
- CHARTIER, Roger; ESPEJO, Carmen (eds.), *La aparición del periodismo en Europa*, Marcial Pons, Madrid, 2012.
- CHIQUILLO PÉREZ, Juan, “La nobleza austriacista en la Guerra de Sucesión: algunas hipótesis sobre su participación”, *Estudis*, 17, 1991, pp. 115-149.
- CHISICK, Harvey, “Public Opinion and Political culture in France During the Second Half of the Eighteenth Century”, *The English Historical Review*, CXVII, 470, February 2002, pp. 48-77.
- CHITTONINI, Giorgio, “The ‘Private’, the ‘Public’, ‘the State’”, *The Journal of Modern History*, 67, Suplemento, 1995, pp. 34-61.

- DEDIEU, Jean-Pierre, *Après le roi. Essai sur l'effondrement de la monarchie espagnole*, Casa de Velázquez, Madrid, 2010.
- DEFOURNEAUX, Marcellin, *Inquisición y censura de libros en la España del siglo XVIII*, Taurus, Madrid, 1973.
- DELGADO BARRADO, José Miguel, *Aquiles y Teseos: bosquejos del reformismo borbónico (1701-1759)*, Universidad de Granada, Granada, 2007.
- EDELMAYER, Friedrich et alii, *Hispania-Austria III: La Guerra de Sucesión española*, Instituto de Estudios Latinoamericanos, Viena, 2008.
- ENCISO RECIO, Luis Miguel, *Nipho y el periodismo español del siglo XVIII*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1956.
- FARGE, Arlette, *Dire et mal dire. L'Opinion publique au XVIIIe siècle*, Seuil, París, 1992.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo (ed.), *Los Borbones. Dinastía y Memoria de Nación en la España del siglo XVIII*, Marcial Pons-Casa de Velázquez, Madrid, 2001.
- FREY, Linda; FREY, Marsha (eds.), *The Treaties of the War of the Spanish Succession. An Historical and Critical Dictionary*, Westport, Connecticut, 1995.
- GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, *Felipe V y los españoles. Una visión periférica del problema de España*, Plaza & Janés, Barcelona, 2002
- , *De los elogios a Felipe V*. Ed. e introd. de R. García Cárcel, CEPPC, Madrid, 2002
- GARCÍA GONZÁLEZ, Francisco (coord.), *La Guerra de Sucesión en España y la batalla de Almansa*, Sílex, Madrid, 2009.
- GONZÁLEZ CRUZ, David, *Propaganda e información en tiempos de Guerra. España y América (1700-1714)*, Sílex, Madrid, 2009.
- GONZÁLEZ MEZQUITA, María Luz, *Oposición y disidencia nobiliaria en la Guerra de Sucesión Española. El Almirante de Castilla*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 2007
- , “El poder de las palabras. La ‘guerra de pluma’ a comienzos del siglo XVIII”, *Fundación*, V, 2002, pp. 289-317.
- GUIMERÁ RAVINA, Agustín et alli (coords.), *El equilibrio de los Imperios de Utrecht a Trafalgar*, Actas de la VIII Reunión Científica de la FEHM (Madrid, 2-4 de junio de 2004), vol. II., FEHM, Madrid, 2005.
- HABERMAS, Jurgen, *Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública*, G. Gili, Barcelona, 1981.
- HALE, John, “War and public opinion in the fifteenth and sixteenth centuries”, *Past and Present*, 22, 1961, pp. 3-35.
- HATTENDORF, John, *England in the War of the Spanish Succession. A Study of the English View and Conduct of Grand Strategy, 1702-1712*, Garland, Nueva York, 1987.
- HERMANT, Héloïse, *Guerres de plumes et campagnes d'opinion. Résistance et dissidence dans l'Espagne de Charles II (1665-1679)*, Tesis doctoral, EHESS, 2008.
- HUARTE y ECHEÑIQUE, Amalio, “Papeles festivos del reinado de Felipe V”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LI, 1930, pp. 141-157

- IGGERS, Georg, "Historians confronted with the war", *Storia della Storiografia*, 42, 2002, pp. 3-22.
- IGLESIAS, Carmen, *Razón y sentimiento en el siglo XVIII*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1999.
- JOVER ZAMORA, José María. *1635. Historia de una polémica y semblanza de una generación*. CSIC, Madrid, 1949.
- KAMEN, Henry, *La Guerra de Sucesión en España 1700-1715*, Grijalbo, Barcelona, 1974.
- LALINDE, Jesús, "Las cortes de Barcelona, de 1702", *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXII, 1992, pp. 8-46.
- LEIBNIZ, Gottfried Wilhelm, *Escritos Políticos*, selección, traducción, notas y prólogo de Jaime de Salas, CEPC, Madrid, 1979, vol. II.
- LEON SANZ, Virginia, *La Guerra de Sucesión española a través de los Consejos de Estado y guerra del Archiduque Carlos de Austria*, UCM, Madrid, 1989
- La Guerra de Sucesión en España y América*, Actas X Jornadas Nacionales de Historia Militar (Sevilla, 13-17 de noviembre de 2000), Deimos, Madrid, 2000.
- LLUCH, Ernest, *Las Españas vencidas del siglo XVIII: Claroscuros de la Ilustración*, Crítica, Barcelona, 1999.
- LÓPEZ VELA, Roberto, "La Inquisición a la llegada de Felipe V. El proyecto de cambio en su organización y bases sociales", *Revista internacional de sociología*, 46, 1, 1988, pp. 63-123.
- MARAVALL, José Antonio, *La cultura del Barroco. Análisis de una estructura histórica*, Ariel, Barcelona, 1975
- , "La corriente doctrinal del tacitismo político en España", en *Estudios de Historia del pensamiento español. El siglo del Barroco*, CEPC, Madrid, 1999, pp. 73-98.
- MARTÍNEZ MILLÁN, José et alii (coords.), *La Corte de los Borbones. Crisis del modelo cortesano*, (Madrid, UAM, 14-16 de diciembre de 2011) 3 vol., Polifemo, Madrid, 2013.
- MARTÍNEZ SHAW, Carlos y ALFONSO MOLA, Marina, *Felipe V*, Arlanza, Madrid, 2001.
- MAZA, Sarah, "Le tribunal de la nation: les mémoires judiciaires et l'opinion publique à la fin de l'Ancien Régime", *Annales ESC*, janver-fevrier 1987, pp. 73-90.
- MCCLELLAND, Ivy L., *Ideological hesitancy in Spain 1700-1750*, Liverpool University Press, Liverpool, 1991.
- MELTON, James, *Politics, culture and the public sphere in Enlightenment Europe*. Cambridge University Press, Nueva York, 2001.
- MESTRE, Antonio, *Apología y crítica de España en siglo XVIII*, Marcial Pons, Madrid, 2003.
- MONOD, Paul Kléber, *El poder de los reyes. Monarquía y religión en Europa 1589-1715*, Alianza, Madrid, 2001.

- MÜLLENBROCK, Heinz Joachim, *The Culture of Contention. A Rhetorical Analysis of the Public Controversy about the Ending of the War of the Spanish Succession, 1710-1713*, Fink, Munich, 1997.
- OLIVARI, Michele, *Entre el trono y la opinión. La vida política castellana en los siglos XVI y XVII*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 2004.
- PALACIO ATARD, Vicente, “Un escrito político de 1714”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, XVIII, 1947, p. 642-657.
- PEREIRA IGLESIAS, José Luis (coord.), *Felipe V de Borbón (1701-1746)* Actas del Congreso de San Fernando, Universidad de Córdoba, Córdoba, 2002.
- PÉREZ APARICIO, Carmen, “Los primeros pasos del austracismo en el País Valenciano (1700-1705)”, en *Disidencias y exilios en la España Moderna* (AEHM) (A. Mestre Sanchís; E. Giménez López, eds.), 2 t., Universidad de Alicante, 1997, pp. 501-541.
- PÉREZ GOYENA, Antonio, “Teólogos antifranceses en la Guerra de Sucesión”, *Razón y Fe*, 91, 1930, pp. 326-341.
- PERRY, Thomas, *Public opinion, propaganda, and politics in eighteenth-century England*, Harvard University Press, 1962.
- RIBOT, Luis (dir.): *Carlos II: el rey y su entorno cortesano*, Centro de Estudios Europa Hispánica, Madrid, 2009.
- SALES, Nuria, *Els botiflers. 1707-1714*, Dalmau, Barcelona, 1981.
- SCHAUB, Jean-Frédéric, *La Francia española: las raíces hispanas del absolutismo francés*, Marcial Pons, Madrid, 2004.
- SCHIERA, Pierangelo, “Legitimacy, Discipline, and Institutions: Three Necessary Conditions for the Birth of the Modern State”, *The Journal of Modern History*, 67, Suppl., 1995, pp. 11-33.
- SERRANO, Eliseo (ed.), *Congreso Internacional Felipe V y su tiempo*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2004.
- STORRS, Christopher, *The resilience of the Spanish Monarchy 1665-1700*, Oxford University Press, Oxford, 2007.
- TOPIN, Marius, *L'Europe et les Bourbons sous Louis XIV*, Didier, París, 1868.
- TORRES ARCE, Marina, “Entre los Austrias y los Borbones. La realidad de un tribunal inquisitorial de distrito: Logroño, 1690-1705”, *Hispania*, LVI/1, 1997, pp. 731-773.
- VÁZQUEZ GESTAL, Pablo, *Una nueva majestad. Felipe V, Isabel de Farnesio y la identidad de la monarquía (1700-1729)*, Marcial Pons, Madrid, 2013
- VEYSMAN, Nicolas, *Mise en scène de l'opinion publique dans la littérature des lumières*, Champion, París, 2004.
- YUN CASALILLA, Bartolomé (dir.) *Las Redes del Imperio. Élites sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714*, Marcial Pons, Madrid, 2009.



# **DE AUSTRIAS A BORBONES: RETRATO, PODER Y PROPAGANDA EN EL CAMBIO DE SIGLO; CONTINUIDAD O FRACTURA<sup>1</sup>**

*Álvaro Pascual Chenel*  
Universidad de Alcalá

“Hay naciones donde la majestad de los reyes consiste, en gran parte, en no dejarse ver, y esto puede tener sus razones entre gentes acostumbradas a la servidumbre, a las que no se gobierna sino por el miedo y el terror [...]”

no os encerréis en la molicie vergonzosa de vuestro palacio,  
mostraos a vuestros súbditos, escuchad sus demandas y hacedles justicia”<sup>2</sup>.

El año 1700 marca, con una exactitud como pocas veces sucede en la historia, una verdadera cesura de cambio. La muerte de Carlos II inaugura una nueva centuria que supondría para la monarquía hispánica una serie de profundas transformaciones de toda índole, siendo la más llamativa, obviamente, la llegada de una nueva dinastía reinante al trono de España. Dinastía extranjera y, paradojas históricas, aquella que había sido secularmente la más acérrima enemiga de España: los Borbones.

Efectivamente el rey Carlos II, sin descendencia, dejaba en sus últimas disposiciones testamentarias todos los reinos y posesiones de la corona a un nieto del rey Luis XIV de Francia, Felipe, duque de Anjou, que se convertiría en Felipe V de Borbón, inaugurando la actual dinastía en tierras hispanas. Ello determinó asimismo el inicio de una dura guerra de sucesión entre el “heredero” de Carlos II y

---

<sup>1</sup> Este artículo forma parte del proyecto de investigación *Die Kunst der guten Regierung in der spanischen Monarchie*, Deutscher Akademischer Austausch Dienst (DAAD, Projekt 57050251).

<sup>2</sup> Luis XIV. *Memorias sobre el arte de gobernar*, Espasa-Calpe, Madrid, 1947, pp. 57, 71; MORÁN TURINA, Miguel, *La imagen del rey. Felipe V y el arte*, Nerea, Madrid, 1990, p. 74; RODRÍGUEZ, Delfín, “Del palacio del rey al orden español: usos figurativos y tipológicos en la arquitectura del siglo XVIII”, en *El Real Sitio de Aranjuez y el arte cortesano del siglo XVIII*, catálogo de la exposición, Madrid, 1987, p. 291.

aquellos que no aceptaban el testamento del difunto rey y defendían la causa sucesoria del pretendiente Carlos, archiduque de Austria.

## 1. FELIPE V, EL INICIO DE LA DINASTÍA Y EL RETRATO COMO ASUNTO DE ESTADO

De nuevo, tal como ocurriera con Carlos V, llegaba a España un rey extranjero, ajeno a las costumbres, usos y modos hispanos. La corte se afrancesó, como no podía ser de otro modo, y muchas fueron las mudanzas que empezaron a manifiestarse en ella, desde el punto de vista político, organizativo, estructural, ceremonial y, claro está, artístico. Aquí nos ocuparemos tan solo de una pequeña parte de esta interesante cuestión, pero de trascendental importancia política como veremos: el retrato de Estado, es decir, el modo como Felipe V fue representado y la imagen que –pretendidamente buscada, como siempre– se construyó y proyectó del nuevo rey y la nueva dinastía.

Felipe V fue muy consciente desde el principio de la trascendental necesidad de construir una adecuada y precisa imagen regia, así como de las enormes posibilidades de explotación y exhibición de su propia imagen en términos de propaganda política y militar. No debemos olvidar que los primeros años de su reinado se desarrollaron en un entorno bélico en el que, al fin y al cabo, se cuestionaban y contestaban sus derechos y legitimidad al trono de España, no solo en ámbito internacional, sino también en los propios territorios hispanos. Por eso, la maquinaria de la propaganda visual jugaba una trascendental importancia para ganar voluntades, fijar legitimidades, convencer a los indecisos y proyectar un poder que apabullase a los enemigos. En todo ello tenía, desde luego, un inmejorable maestro en su abuelo, cuyos consejos al respecto –como el que abre el presente estudio– resultan sumamente reveladores de la tremenda importancia que uno y otro concedían al asunto. Ello determinó que se convirtiese en preocupación principal y asunto de Estado de primera magnitud durante las dos primeras décadas del reinado, la búsqueda de un retratista solvente que satisficiese al soberano y diese cabal solución a la compleja tarea de lograr el necesario compromiso de aunar tradiciones para crear, fijar y proyectar una iconografía hispana para un rey francés. Dicha búsqueda fue una tarea larga y compleja que, como decimos, ocupó a los soberanos nada más y nada menos que veinte años. Buena prueba de las dificultades para conseguirlo es la gran cantidad de artistas –españoles y extranjeros– que llegaron a retratar al monarca durante esos años con escaso o nulo éxito. Entre los españoles García de Miranda, Ruíz de la Iglesia, Van Kessel o Palomino. Entre los extranjeros –franceses e italianos– François de Troy, Antoine Guerra, Antoine du Verger, Henri de Favanne, Houasse, Solimena, Antonio Cifrondi o Nicola Vaccaro.

Muy significativa al respecto es la conocida carta de María Luisa de Saboya a su cuñada madame Royale, en septiembre de 1712, en la que amargamente se quejaba de que

“Si nous avions eu en Espagne quelques bons peintres, je n’aurais pas attendu votre demande pour vous envoyer nos portraits; mai, en vérité, ceus qu’on a faits jusqu’à cette heure sont tous si mauvais que je n’ai pu m’y résoudre. Ma mère me fait depuis longtemps la même demande, et je lui ai répondu que j’espérais pouvoir lui envoyer bientôt, parce que dès que nous aurions un temps tranquille, que nous aurons bientôt, s’il plaît à Dieu, nous ferons venir exprés un peintre de France”<sup>3</sup>.

Ahora bien, tal como acabamos de indicar, los problemas y dificultades de Felipe V para encontrar un buen retratista que le agradara no solo se refieren a los pintores españoles. Tal como bien ha señalado Morán Turina en una aguda reflexión producto de muchos años dedicado al tema, el hecho de buscarlos fuera de nuestras fronteras tampoco supone novedad alguna, pues venía siendo una constante y práctica habitual en la monarquía de los Austrias –en general en todas las cortes europeas del momento– desde tiempos de Carlos V, sin que ello se deba a la incapacidad de los artistas hispanos<sup>4</sup>. Ejemplo bien elocuente lo constituye el caso de Tiziano que aunque nunca llegó a pisar tierra española –por más que lo hubiesen querido tanto el emperador como Felipe II– fue, desde luego, el retratista preferido por ambos monarcas. Otro tanto se puede afirmar de la predilección del rey Planeta por los artistas flamencos, despuntando la figura de Rubens cuya presencia en Madrid llegaría a ensombrecer al joven Velázquez, quien incluso tuvo que contemplar cómo su retrato ecuestre para el Salón Nuevo era desterrado en favor del que realizará el maestro flamenco, que colgaba aún en el Salón de los Espejos en tiempos de Felipe V. Resulta significativo que el propio Carlos II esperase al final de su reinado para encargar su retrato ecuestre a Luca Giordano –cuando bien hubiesen podido ejecutarlo mucho antes Carreño de Miranda o Claudio Coello–, entrancando directamente con los de Rubens y Tiziano, destinado a ese mismo espacio, verdadero emblema del poder de la monarquía. Nada nuevo pues.

<sup>3</sup> DELLA ROCCA, Condesa, *Correspondance inédite de la duchesse de Bourgogne et de la reine d'Espagne, petites-filles de Louis XIV*, Michel Lévy, París, 1865, pp. 233-234; BOTTINEAU, Yves, *El arte cortesano en la España de Felipe V (1700-1746)*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1986; MORÁN TURINA, Miguel, *La imagen del Rey; El arte en la corte de Felipe V*, Catálogo de la exposición, Patrimonio Nacional-Museo Nacional del Prado, Madrid, 2002.

<sup>4</sup> MORÁN TURINA, Miguel, “Los retratos de Felipe V: entre la tradición y la fractura”, en *El Real Sitio de la Granja de San Ildefonso. Retrato y escena del Rey*, Catálogo de la Exposición, La Granja de San Ildefonso, Segovia, 2000, pp. 70-80 y “La difícil aceptación de un pasado que no fue malo”, en *El arte en la corte de Felipe V*, Catálogo de la exposición, Patrimonio Nacional-Museo Nacional del Prado, 2002, Madrid, pp. 23-40.

Las razones de la insatisfacción sentida por los reyes hacia los retratos que hasta la llegada de Ranc les hicieron esos diversos y números pintores, habría que buscarlas en una serie de circunstancias y factores coincidentes. Por un lado, la falta de calidad y parecido con el modelo, una vez pasado este por el fino tamiz de la *dissimulatio*. Por otro, su incapacidad para articular nuevas fórmulas de representación de la realeza y la majestad, a través de una serie de modelos y tipologías de retrato que dotasen de una convincente imagen a la nueva monarquía, con el fin de proyectarla dentro y fuera de sus fronteras, reproduciéndola en multitud de copias.

Efectivamente, una vez que Luca Giordano hubo dejado España en 1702 ante el oscuro panorama que auguraba la guerra, los pintores españoles activos en el momento no ofrecían la calidad necesaria ni estaban en condiciones de satisfacer las exigencias mencionadas. A este respecto resulta innegable también lo distintas que eran las concepciones del retrato en España y en Francia. Pero por esa misma razón y ya que lo que legitimaba a Felipe V en el trono de España era precisamente su vinculación familiar con los Habsburgo, el reinado del primer Borbón hispano supondrá –desde el principio y en el marco de las complejas circunstancias que marcaba la guerra de sucesión– la búsqueda de una aparentemente nueva iconografía regia acorde con los nuevos gustos; conceptos y circunstancias, que basculará constantemente, en acertada frase de Miguel Morán Turina, entre la tradición y la fractura<sup>5</sup>. Es decir, encontraremos la dicotomía –en ocasiones muy marcada– entre la imposición y establecimiento de una supuesta nueva imagen regia y el mantenimiento de la mayoría de tipologías, conceptos, usos y funciones que se venían asociando con el retrato real dentro de la teoría artística prácticamente vigentes e inalterados desde el siglo XVI y que eran los que se aplicaban en la tradición retratística de la casa de Austria<sup>6</sup>. Por otra parte, tal como hemos visto, no era esta una tradición única, pues convivía en armonía con lo que suponían diferente los modelos flamencos o italianos donde era nota común el recurso a la retórica del lenguaje alegórico, ausente en el retrato regio español.

Para complicar aún más el problema, en este punto se hace necesario realizar alguna matización, pues hacía ya mucho tiempo que venía acortándose esa distancia que separaba los modelos franceses del retrato *tipo casa de Austria*, caracterizado principalmente por la extrema austeridad, sobriedad y ausencia de elementos simbólicos expresos. Muchas de las características de los modelos versallescos en lo que tienen de ampuloso, grandilocuente, aparatoso y simbólico las encontramos precisamente en la configuración visual de la imagen del malogrado Carlos II y su madre, la regente Mariana de Austria. Es ahí donde realmente se localizan las ver-

<sup>5</sup> MORÁN TURINA, Miguel, “Los retratos de Felipe V”, pp. 70-80.

<sup>6</sup> PASCUAL CHENEL, Álvaro, “El retrato de Estado en época moderna. Teoría, usos y funciones”, *Torre de los Lujanes*, nº 65, 2009, pp. 181-221.

daderas novedades y cambios operados en las fórmulas de representación del retrato hispano y no tanto en el paso de Austrias a Borbones.

Las especiales y complejas circunstancias histórico-políticas con las que también se inauguraba el reinado del último representante de la casa de Austria en España, hacían inválidas y obsoletas las tradicionales fórmulas de representación tanto de la reina, ahora regente gobernadora, como del rey, un niño de tan solo cuatro años y una acusada debilidad física. Esa delicada coyuntura obligaría a introducir importantísimas y sustanciales alteraciones en el sistema político de gobierno que determinarían, a su vez, los cambios y novedades operados en la representación regia. Así, partiendo de la tradición anterior, el retrato regio hubo de adaptarse al escenario, mudando el telón para reinventarse a sí mismo, superando el agotamiento tipológico a que había llegado y articulando nuevas estrategias representativas tanto para el monarca infantil como para la reina-regente que satisficieran y diesen cabal respuesta a la peculiar coyuntura histórico-política<sup>7</sup>. Una de las principales novedades a que nos referimos es la intencionada explicitación de dos elementos altamente simbólicos como son el cetro y la corona, atributos por excelencia de la realeza y la majestad, pero que son extraños a la monarquía hispánica y, consecuentemente, también a su tradición retratística.

En este punto conviene recordar una cuestión que suele pasar inadvertida. La monarquía católica, al contrario que la francesa o inglesa, carecía de fastuosas ceremonias de coronación, así como de objetos simbólicos y sacros asociados a ella, puesto que no existía ni la consagración, ni la unción. Aquí entraría la compleja concepción teológica de la política tendente a expresar, difundir y proyectar una determinada ideología cuyo fin último era el ensalzamiento y la legitimación religioso-sacralizada de una dinastía gobernante, un concepto de monarquía y, en fin, una praxis política y una forma de autoridad y poder regio establecido en la Tierra por expresa voluntad divina. De este modo, el poder, la autoridad y la *maiestas* del rey Católico le devienen por esencia. Esto determinaba que la presentación y la representación de la majestad real se realizaran tan solo a través de la propia presencia solemne y mayestática del soberano, articulada en base al ritual del protocolario y rígido ceremonial de la etiqueta borgoñona<sup>8</sup>, pero desprovistos de aparatosos y

---

<sup>7</sup> Véase PASCUAL CHENEL, Álvaro, “Retórica del poder y persuasión política: Los retratos dobles de Carlos II y Mariana de Austria”, *Goya*, nº 331, 2010, pp. 124-145 y *El retrato de Estado durante el reinado de Carlos II. Imagen y propaganda*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 2010.

<sup>8</sup> CHECA, Fernando, “Felipe II en el Escorial. La representación del poder real” en *Arte, poder y cultura. Felipe II y El Escorial*, Madrid, 1988 (curso de verano de la Universidad Complutense). Publicado en *Anales de Historia del Arte*, nº 1, 1989, pp. 124 y 129.

retóricos objetos simbólicos que manifestasen su poder<sup>9</sup>. Ello implicaba las consabidas características de sosiego, distanciamiento, severidad, gravedad, etc. con que el rey se hacía visible ante el común de los mortales. Consecuentemente, esas mismas actitudes circunspectas, regladas y pretendidamente buscadas es lo que se trasladaba a sus simulacros, es decir, a sus retratos, a través de los que quedaba fijada o reflejada la majestad<sup>10</sup>.

Sin embargo, en el caso de Carlos II, las citadas circunstancias históricopolíticas y las de la propia persona del rey obligaron, en buena medida, a construir la imagen de la majestad recurriendo al artificio y la retórica, poniendo en juego los recursos que ofrecían las artes visuales, con el fin de suplir con la persuasión lo que el cuerpo físico del rey no podía representar por sí mismo. La presencia regular de los símbolos de la realeza será frecuente a partir de entonces en la imagen carolina. Ejemplo elocuente es la tipología iconográfica del rey niño que consagrará Sebastián de Herrera Barnuevo. Se conocen numerosos ejemplares cuyo común denominador es la insistente, sintomática y obsesiva explicitación de todos los objetos y atributos simbólicos de la realeza, majestad y poder –combinados en diversas fórmulas– que circundan al joven rey, en una curiosa y un tanto ingenua mezcla de elementos ilusorios y reales. Se acumulan por doquier coronas, cetros, bastones de mando, espadas, águilas, leones, columnas, orbes, coronas de laurel, angelotes, cortinajes, almohadones... (Imagen 1)<sup>11</sup>. Partiendo de estas premisas será Carreño de Miranda quién consagre la imagen del rey al situarle en el emblemático Salón de los Espejos del Alcázar de Madrid, cuya decoración mueble incluía algunos de dichos elementos. Así, bufetes con leones como soportes y espejos sostenidos por marcos en forma de águila, unidos al propio salón y su decoración pictórica son utilizados de modo sutil e ingenioso, combinándose magistralmente para crear imágenes dotadas de profundas y complejas implicaciones políticas a través del lenguaje alegórico-simbólico (Imagen 2). Especial mención merece en este punto el espectacular retrato de Carlos II vestido con el manto de gran maestre de la orden del Toisón de Oro y acompañado de la corona y el cetro que descansan sobre uno de los bufetes del salón. Del mismo modo, son años en los que las modas y usos franceses en el vestir se incorporan a la corte española, asunto que, lejos

<sup>9</sup> SERRERA, Juan Miguel, “Alonso Sánchez Coello y la mecánica del retrato de corte”, en *Alonso Sánchez Coello y el retrato en la corte de Felipe II*, Catálogo de la exposición, Museo Nacional del Prado, Madrid, 1990, pp. 43-44.

<sup>10</sup> BOUZA, Fernando, “Ardides del arte Cultura de corte, acción política y artes visuales en tiempos de Felipe II”, en *Felipe II, un monarca y su época. Un príncipe del Renacimiento*, Catálogo de la exposición, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 1998-1999, pp. 58-61.

<sup>11</sup> En adelante la numeración introducida en el texto se refiere a las imágenes cuyos enlaces aparecen en el apartado Documentos de este capítulo.

de su aparente superficialidad, tiene una trascendental importancia política en el campo que nos ocupa, tal como tendremos ocasión de comprobar enseguida.

## 2. LOS PRIMEROS RETRATOS DEL REY. A LA BÚSQUEDA DE UNA IMAGEN HISPANA PARA UN REY BORBÓN

Solo en base a estas realidades podremos encuadrar en su justa medida el devenir del género en España a partir de entonces. Para empezar, la complejidad del primer retrato de Felipe V como rey de España, pintado por Rigaud hacia 1700 para ser enviado y exhibido en la corte de Madrid, compañero de otro de su abuelo y tras los que se esconden cuestiones problemáticas aún no aclaradas (Imagen 3 y 4). Ese primer retrato resultaba de una importancia capital toda vez que era ejecutado en una concreta coyuntura histórico-política. Tal como señalábamos al comienzo de este trabajo, se trataba de crear una adecuada y muy medida primera imagen para un rey español de la casa de Borbón, por lo que su valor representativo y como instrumento político adquiría un trascendental alcance, de consecuencias fundamentales para el futuro. De ahí que la atención a los detalles simbólicos orientados a una precisa lectura del retrato ocupó una destacada importancia.

Los consejos de Luis XIV a su nieto, en ocasiones un tanto ambiguos, resultan muy elocuentes en este punto, pues le exhortaba

“Sed buen español, ese es ahora vuestro primer deber; pero acordaos de que vos habéis nacido francés para mantener la unión entre las dos naciones; este es el medios de hacerlas dichosas y de conservar la paz en Europa”<sup>12</sup>.

Se trataba pues de conjugar fidelidad a la tradición de los modos españoles, con la necesaria actualización a la francesa. Especial importancia ocupa en este punto el tema de la etiqueta que adquiere un fundamental sentido simbólico tras el que se dirime la lucha entre tradición y renovación. De una parte, el traje negro de golilla español, baluarte de la defensa de la tradición hispana, frente a la invasión y hegemonía de la moda francesa. En todo ello desde luego debió pesar el consejo de Luis XIV que recomendaba la prudencia y continuidad en este punto:

“Mi opinión es que el rey de España no cambie este uso (el del traje español y, por extensión, la etiqueta palatina) al llegar; que se conforme primero con los modos del país. Cuando haya satisfecho a la nación con esta complacencia, será dueño de intro-

---

<sup>12</sup> Luis XIV. *Memorias sobre el arte de gobernar*, 1947; ÚBEDA DE LOS COBOS, Andrés, “Felipe V y el retrato de corte”, en *El arte en la corte de Felipe V*, Catálogo de la Exposición, Patrimonio Nacional-Museo Nacional del Prado, Madrid, 2002, p. 106. El artículo de Úbeda de los Cobos resulta muy clarificador, por lo que seguiremos su estructura e ideas principales.

ducir otras modas. Pero debe hacerlo sin dar ninguna orden y su ejemplo bastará para acostumbrar a sus súbditos a vestirse como él”<sup>13</sup>.

De hecho, efectivamente el traje español de golilla siguió siendo usado en los actos oficiales de la corte. Como contrapartida, recordemos que el traje militar “a la francesa” era ya utilizado en España desde tiempos de Carlos; al propio rey le gustaba vestirlo de pequeño y con ese tipo de indumentaria es con el que aparece en muchos de los retratos de Herrera Barnuevo.

Solo en este contexto adquiere pleno sentido y se entienden las peripecias de ese primer retrato. Se trata de una imagen construida en la que los elementos de la tradición española se traducen a sensibilidad francesa. Si bien este retrato nunca llegó a España por razones que no están del todo claras, de él se hicieron varias versiones de tamaño más reducido en las que significativamente se mitigaron aún más las concesiones a lo francés, reduciendo el tono de ampulosidad general y el protagonismo concedido a la corona. En uno de los ejemplares de Patrimonio Nacional, eso directamente se elimina. En otro de los conservados en el Palacio Real, se altera la disposición original, ya que la mano no descansa sobre la corona, sino sobre el bufete (Imagen 5). La intención probablemente era mostrar actitudes que de este modo podían resultar más familiares al ámbito español donde, recordemos, no existía ni la consagración, ni la unción, al contrario que en la ceremonia de coronación de los reyes de Francia. Aún así, existe un ejemplar en el Museo del Prado que, aunque también reducido y mucho más austero, mantiene la particularidad del original respecto a la corona (Imagen 6). Elemento este que, aunque ajeno a la tradición española, sí que aparece con cierta frecuencia en los retratos de Carlos II, tal como hemos señalado más arriba.

Cabe especular también con el hecho de que, una vez que la guerra se vio como la única salida viable al conflicto sucesorio a partir de 1701, se considerase más conveniente la tipología militar como argumento de peso y ejemplo del poderío francés en este sentido. Quizá ello explique en parte que los retratos de Rigaud finalmente nunca fueran enviados a Madrid y que, significativamente, la imagen apoteósica de Luis XIV en traje de ceremonia fuese sustituida por su versión militar (Imagen 7), mientras que el propio rey decidió quedarse con el original. Por otra parte, igual que sucediera con el de su nieto, el retrato triunfante de Luis XIV que se conserva también en Patrimonio Nacional es una versión reducida en la que se aligera considerablemente el tono grandilocuente<sup>14</sup>.

A partir de aquí comienza un largo rosario de retratos y retratistas, tanto españoles como extranjeros, que se ocuparon de retratar al rey con diferentes grados de éxito, pero que hasta la llegada de Ranc nunca llegaron a convencer plenamente

<sup>13</sup> BOTTINEAU, Yves, *El arte cortesano*, p. 326.

<sup>14</sup> ÚBEDA DE LOS COBOS, Andrés, “Felipe V y el retrato de corte”, pp. 93-109.

al monarca. Desde luego, los artistas españoles –salvo quizá el caso de Meléndez– no satisficieron en absoluto a Felipe V, debido principalmente a su falta de calidad. Aún así, dado que era lo que el monarca tenía a mano en los primeros momentos, varios fueron los pintores españoles que tuvieron oportunidad de realizar el retrato regio, saldándose la experiencia con algunos sonados fracasos. Son los casos de Juan García de Miranda, Francisco Ignacio Ruiz de la Iglesia o Jan Van Kessel, cuya incapacidad al respecto llegó incluso a costarle el puesto de pintor del rey, tal como relata Palomino.

Al parecer el propio Palomino debió retratar al monarca. Merece la pena destacar en este sentido una obra de aquellos primeros años del reinado que ha sido alternativamente atribuida al pintor cordobés o a Antonio González Ruiz, y que es buen ejemplo visual de algunas de las cuestiones que venimos planteando (Imagen 8). Resulta patente el tono de teatralidad escenográfica del retrato, cargado de aparatosidad y artificio. Al respecto se ha señalado justamente que “el pintor sigue el modelo de retrato cortesano francés denotándose claramente la influencia de Hyacinthe Rigaud”<sup>15</sup>. Ahora bien, si esta afirmación puede ser válida, no es menos cierto que, en realidad, el retrato en cuestión, aún con las lógicas variantes y actualizaciones, sigue de modo claro una iconografía creada por Herrera Barnuevo hacía muchos años (Imagen 1).

Existen también en aquellos primeros años del reinado infinidad de retratos anónimos que vienen a reproducir la imagen de Felipe V vestido de negro, “a la española”. Muchos de ellos pintados, pero también infinidad de reproducciones grabadas, con el fin de difundir la imagen del nuevo rey, que toman como modelo el retrato de Rigaud. A este respecto merece la pena destacar varias estampas que pertenecen a la colección real inglesa, debido a los elementos iconográficos y significantes que incluyen. En una de ellas vemos a un jovencísimo Felipe V sentado con apostura en el trono, vistiendo armiños y luciendo de modo muy evidente tanto el Toisón de Oro como la orden del Santo Espíritu, mientras sujetá con la mano un cetro flordelisado (Imagen 9). Tras él, la figura alegórica de la Prudencia, con el espejo y la serpiente enroscada en una mano, corona al nuevo rey de España con la otra. Elocuentemente al fondo se observa la silueta del Alcázar de Madrid, edificio que sería el lugar desde el que Felipe V habría de regir, a partir de entonces, los designios de la monarquía. De nuevo se trata de configurar una adecuada imagen de Felipe V en la que se conjugan los elementos propiamente españoles con los franceses. La función política y propagandística de la estampa está fuera de toda duda, lo cual queda confirmado por la inscripción que figura en la parte inferior, incluyendo expresivamente tanto en francés como en español los títulos de *Don*

---

<sup>15</sup> NIETO GONZÁLEZ, José Ramón; AZOFRA AGUSTÍN, Eduardo, *Inventario artístico de bienes muebles de la Universidad de Salamanca*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2002, nº 59, pp. 68-69.

*Phelipe de Francia, Rey de Espana.* El otro grabado, fechado en un año tan trascendental como el de 1702, representa al rey siguiendo muy de cerca el modelo de Rigaud, pero introduciendo significativas novedades para adaptar la imagen a las circunstancias bélicas del momento (Imagen 10). Se modifica ligeramente la pose del monarca, en un sentido más dinámico y activo, y se incluye el bastón de mando como general de los ejércitos que luchan al fondo. De este modo, entraña directamente con el retrato de su abuelo y, sobre todo, con el de su padre el Gran Delfín, Luis de Francia, pintado por Rigaud en 1697 para conmemorar el sitio de Philippsbourg y del que el propio Rigaud realizaría una réplica en 1708 para formar parte de la galería de retratos de la Granja. Tal como se hiciera con el retrato de su abuelo, vendría a ser la versión militar de aquel primer retrato, considerada más adecuada en aquella precisa coyuntura.

En el Museo del Prado se conserva también un retrato de Felipe V que insiste en la iconografía militar del joven rey, tomando otra vez como modelo el retrato de su abuelo (Imagen 11). En este caso, el nuevo monarca español viste también armadura y aparece acompañado de un orbe y un león que, mansamente recostado a sus pies, sujetla la corona. Se trata de un retrato español anónimo de comienzos del reinado que, teniendo en cuenta el ejemplar de Luis XIV por Rigaud, retoma también el modelo velazqueño (Imagen 13). En cualquier caso, el león que acompaña al monarca es un elemento recurrente en la iconografía regia. Resulta especialmente evidente en el caso de Carlos II, donde aparece repetitivamente en infinitud de retratos infantiles, así como en la larga serie del Salón de los Espejos, entre los que, recordemos, se encuentran los retratos armados y el ejemplar vestido con el manto del Toisón de Oro. Consecuentemente aparece también junto a Felipe V, por ejemplo, en un vistoso retrato incluido en una carta ejecutoria de hidalgua<sup>16</sup> (Fig. 1).

Aunque tendremos ocasión de volver brevemente sobre ello, conviene adelantar aquí el hecho de que la iconografía militar será una tipología de retrato muy querida por Felipe V. No en vano, su carácter activo y enérgico durante los difíciles primeros años del reinado y su participación en la guerra es lo que le valió el sobrenombre del *animoso*, cualidades que le separaban notablemente de su enfermizo antecesor. Era precisamente esa faceta y la determinación guerrera la que le permitió imponer sus derechos al trono de España. De este modo mantuvo la tipología militar y castrense como una de las principales imágenes oficiales, preferidas a lo largo de todo el reinado, reproducida en infinidad de réplicas, copias y versiones, pues venía a ser expresión de su poderío personal y de la dinastía a la que pertenecía. De hecho, se constituyó en el modelo oficial de retrato a la llegada de Ranc hacia 1723, en una época en la que hacía ya tiempo que las batallas no se

<sup>16</sup> *El documento pintado. Cinco siglos de arte en manuscritos*, Catálogo de la exposición, Museo Nacional del Prado, Madrid, 2000, nº 59, pp. 245-247.

libraban. Tono militarista que mantendría aún en la vejez en los retratos realizados tras la llegada de Van Loo en 1737 por mucho que aquel impetuoso brío guerrero de juventud hubiese desaparecido hacia ya muchos años, sustituido por su carácter depresivo y melancólico.



Fig. 1. Anónimo, *Felipe V*, Ejecutoria de Hidalguía en Profesión y Propiedad a pedimiento de don Francisco Domínguez, Madrid, Biblioteca Nacional de España.

En cualquier caso, si bien con otro gusto, otro estilo, otra técnica y otra estética, en realidad muy poco es, en el fondo, lo que cambia en la iconografía regia y, sobre todo, en los usos y funciones del retrato.

### **3. EL FIN DE LA GUERRA. LA PRIORITARIA BÚSQUEDA DEL RETRATISTA OFICIAL. JEAN RANC Y LOUIS MICHEL VAN LOO**

Tal como señalamos, muchos fueron los pintores que llegaron a retratar a los soberanos en los primeros años del reinado, que son los que corresponden también a los de la dura guerra. Desde luego la necesidad de contar con un buen retratista capaz y solvente resultaba de crucial importancia política y propagandística para construir, fijar y proyectar la imagen del monarca, la familia real y la nueva dinastía reinante; por eso su búsqueda se convirtió en la máxima prioridad artística del momento. Claro está que no eran las mejores circunstancias para ello, pues la guerra reclamaba también una atención primordial. Esto, unido a la insatisfacción regia hacia los retratos y retratistas que se sucedieron en el tiempo, determinó que aquella búsqueda se dilatase veinte años. Una vez descartada la opción de los pintores españoles presentes en la corte, se optó por la alternativa de buscarlo fuera, si bien el panorama y las perspectivas que podía ofrecer un país en guerra y devastado por la misma no debían ser demasiado atractivas ni halagüeñas.

A las decepciones y rechazo hacia los retratistas españoles se fueron uniendo, en mayor o menor medida, idénticos fracasos y mismos sentimientos de insatisfacción hacia los sucesivos pintores italianos y franceses que aceptaron venir a España en aquellas condiciones. A ello hemos de sumar las gestiones frustradas para intentar atraer a retratistas de prestigio de ambos países.

Es el caso del genovés Nicola Vaccaro cuya falta de calidad pronto dejó en evidencia que no era el retratista que los reyes buscaban, a pesar de estar influenciado por los modelos de Rigaud. Hacia 1714, la cercanía del fin de la contienda y la llegada de la nueva reina Isabel de Farnesio hicieron fijar la vista en el también genovés Molinaretto, artista de gran calidad que seguía muy de cerca los modos franceses versallescos especialmente de Rigaud. Era el prototipo de retratista especializado en el género, muy conocido y apreciado en la corte de Parma, donde ya había retratado a la familia ducal, llegando a entrar al servicio oficial de los Farnese. Tenía pues el aval de la reina, de la que antes de su llegada a Madrid había ejecutado varios retratos, e incluso mucho después sería uno de los retratistas preferidos de su hijo el infante Carlos como soberano de las Dos Sicilias “porque se dice que es el mejor que existe para retratos”<sup>17</sup>. Sin embargo, a pesar de reunir todas

---

<sup>17</sup> URREA, Jesús, “El Molinaretto y otros retratistas de Carlos III en Italia”, *Boletín del Museo del Prado*, n° 25-27, 1988, pp. 82-91.

estas condiciones idóneas, el pintor nunca aceptó la invitación para trasladarse a Madrid.

Así las cosas, era el turno de la alternativa francesa en la figura de Michel-Ange Houasse, uno de los pintores llegados a la corte recién terminada la guerra. Parecía que los soberanos habían encontrado, por fin, el anhelado retratista cualificado y hábil, capaz de reproducir de modo convincente su imagen y que se ocupase también de ejecutar el retrato colectivo de la familia real. Al parecer la labor del pintor satisfizo en un primer momento a los soberanos a los que retrató nada más llegar a Madrid, e incluso se le debió encargar el mencionado retrato “de todos juntos” del que se conserva un dibujo preparatorio en la Museo del Prado, aunque finalmente no llegara a ejecutarse. Sin embargo, de nuevo, las expectativas no se cumplieron en el grado deseable. Aunque no están del todo claras las razones que determinaron que fuera apartado de su dedicación al género, parece que habría que buscarlas no en su falta de calidad –como en el caso de Vaccaro–, sino en su lento método de trabajo, incompatible con la necesidad por reproducir en infinidad de copias los retratos oficiales y en su limitada capacidad para sacar el parecido con el modelo. La prueba de su fracaso como retratista es que en 1722 Jean Ranc fue reclamado a París precisamente para sustituirle en dicha labor. A pesar de todo ello, Houasse debió seguir realizando retratos hasta la llegada del nuevo pintor, si bien hacia 1719 su actividad artística fue redirigida hacia otros géneros pictóricos en los que, ahora sí, pudo demostrar todas sus habilidades obteniendo el reconocimiento del monarca para el que siguió trabajando hasta su muerte en 1730. Son muy conocidos al respecto sus cuadros de asunto mitológico, composiciones religiosas, cartones para tapices así como pequeños lienzos de temas variados y populares tales como juegos, tabernas, tipos exóticos o vistas de diferentes sitios reales.

Tras las experiencias fallidas de Vaccaro, Molinaretto, Houasse y el resto de pintores mencionados, los soberanos se encontraban casi como al principio, sin un retratista que les agradara y que verdaderamente cumpliese con las mencionadas condiciones exigibles a un especialista en el género.

Tras la larga búsqueda y la negativa de otros tantos artistas franceses en los que se pensó antes que en Jean Ranc –tales como el propio Rigaud–, finalmente el cargo le fue ofrecido a Ranc, que se trasladó a España a finales de 1722 donde permanecería realizando retratos al servicio regio hasta su muerte acaecida en 1735. Se había formado específicamente como pintor de retratos en el prestigioso taller de Rigaud, convertido en verdadera factoría de producción de retratos en serie. Lógicamente, una de las primeras ocupaciones del pintor fue abordar el deseado retrato oficial de la pareja real hacia 1723. El resultado no pudo ser más positivo y satisfactorio de modo que “[Sus Majestades] están encantados con los del señor Ranc; ha hecho retratos del Rey y de la Reina a los que solo les falta hablar”. Podían por fin dar por concluida la búsqueda iniciada veinte años antes, pues

el pintor cumplía de modo inmejorable con los requisitos exigibles y las necesidades de la monarquía. Por un lado, una exquisita calidad técnica de carácter preciosista, modelos de retrato heredados directamente de Rigaud, habilidad para ofrecer una similitud y parecido convincente respecto de la persona efigiada (que no es crupulosamente realista como vimos), así como capacidad para reproducir en numerosas copias, versiones y variantes las modelos originales del retrato oficial con el fin de atender la demanda<sup>18</sup>.

El retrato regio pintado en aquella ocasión se convertiría en ese modelo oficial, repetido en numerosas ocasiones con pequeñas variantes, como decimos. Se trata del ejemplar del Museo del Prado en el que el rey porta bastón de mando, viste media coraza y llamativa casca azul bordada de oro (Imagen 12). En esta obra, Rigaud hace alarde de técnica, con una minuciosidad y detallismo sorprendente que se refleja en la fiel reproducción del natural, imitando a la perfección las diferentes calidades y texturas de las telas y bordados o el metal de la coraza y el casco. Todo ello aderezado con su característico uso de un colorido vibrante y contrastado, aspectos estos que gustaron mucho a los soberanos. Obviamente sigue los modelos de obras precedentes de Rigaud, copiadas por él mismo para enviarlas a España, con destino a la formación de la galería de retratos dinásticos del palacio de la Granja, tales como el ya mencionado retrato del Gran Delfín Luis de Francia, padre de Felipe V, o el del Delfín Luis de Borbón, hermano del rey. Son todas ellas efigies de marcado carácter bélico, imagen poderosa del rey y su dinastía que, como dijimos, el monarca mantendrá a lo largo del resto de su vida como modelo de retrato oficial.

Ahora bien, en realidad no dejan de ser modelos bien conocidos en la tradición del retrato hispano y en general de todas las monarquías del Antiguo Régimen. Es más, el retrato armado de carácter militar y guerrero se trata de un elemento recurrente en la representación del poderoso desde la Antigüedad. Por supuesto, lo encontramos también en la tradición caballeresca medieval, donde este tipo de imágenes constituye una de las principales iconografías asociadas con el príncipe o soberano. De ahí pasaran, *mutatis mutandis*, a época moderna conformando uno de los modelos representativos más frecuentes en la construcción visual de la majestad y la imagen del soberano en el marco del surgimiento de los estados modernos. No en vano la defensa armada de los reinos y el mantenimiento de su indivisibilidad constituirán una de las principales obligaciones inherentes al *officium regis*, de manera que la destreza en el manejo de las armas formaba parte esencial de la educación del príncipe (Fig. 2).

---

<sup>18</sup> ÚBEDA DE LOS COBOS, Andrés, “Felipe V y el retrato de corte”, pp. 110-134. La bibliografía específica sobre estos pintores es muy abundante. Aparece recogida de modo detallado en *El arte en la corte de Felipe V*.



Fig. 2. Marcos Orozco, *Carlos II*, ilustración de *Resumen de la verdadera destreza de las armas*, Madrid, 1675, obra de Miguel Pérez de Mendoza y Quijada, Madrid, Biblioteca Nacional de España.

Años después llegaría a la corte Louis-Michel Van Loo para sustituir al fallecido Ranc y seguir ocupándose del retrato regio, actualizando el aspecto físico de la familia real. Como dijimos y a pesar de los años transcurridos, al abordar el primer retrato de la pareja real hacia 1737-1739, de nuevo se optó por la iconografía militar en el del rey, inspirándose de forma aún más directa en el Luis XIV de Rigaud pintado hacia más de treinta y cinco años (Imagen 14). Esto no viene a ser sino un indicador más de la extraordinaria vigencia de las principales fórmulas de representación.

Exactamente lo mismo que ocurrirá en el caso del retrato ecuestre que, al fin y al cabo, no deja de ser otra imagen de marcado carácter bélico, militar y guerrero;

ideas estas muy presentes desde el comienzo del reinado, como vimos. Así sucede en el grabado que ilustra la obra de Fray Antonio Cabrera de Córdoba publicada en Madrid en 1708, *Glorias de El Señor D. Felipe Quinto* en la que el autor alertaba en el propio título de las “*Fatales consequencias que manifiesta futuras [...] y presagiosamente anuncia, que han de suceder à nuestra Monarquia Española, à la Santa Iglesia, y Fè Catholica, si auxiliado el señor Archiduque de los Hereges, arroja con la violenta fuerça de las Armas, de su Solio al señor Don Felipe Quinto, y se introduce su Alteza à la possesion de la Monarchica Grandeza de España*”. Con armadura y espada en alto pisotea bajo los cascos de su caballo a los enemigos vencidos (Imagen 15). Otro tanto podemos afirmar de la estampa con el retrato ecuestre del rey escoltado por las alegorías de la fama, la justicia y la abundancia, diseñada por Teodoro Ardeman y grabada por Gerard Edelink, que acompaña otro texto de la época en el que se narran los viajes del rey y sus campañas hasta 1704<sup>19</sup> (Imagen 16). Son representaciones que resultan tremadamente similares a las de sus antepasados Habsburgo y están dotadas de un marcado carácter apologético y propagandístico, a fin de construir y difundir una determinada imagen del rey y la monarquía que encarnaba.

Efectivamente y a pesar de que al parecer Felipe V no sintió un especial afecto por el Alcázar de Madrid –en beneficio de la Granja–, fue precisamente con destino a aquel espacio para el que encargó uno de sus retratos más importantes, lo cual no deja de ser altamente significativo (Imagen 17). Así pues la fidelidad e identificación de Felipe V con ciertos modelos y fórmulas de presentación y representación heredados, parece quedar patente en el retrato ecuestre pintado por Jean Ranc en 1723, iconografía que, por otra parte, compartían ambas monarquías, pues formaba parte de la educación del príncipe para el desempeño de su oficio y respondía a ciertas ideas políticas en relación con el control y el dominio. De hecho, existen varios retratos ecuestres franceses de Luis XIV que resultan prácticamente idénticos desde el punto de vista compositivo, iconográfico y conceptual, como los de René-Antoine Houasse y Pierre de Mignard.

El lienzo se colgó en un lugar tan emblemático y simbólico para los Habsburgo españoles como era el Salón de los Espejos del Alcázar de Madrid, corazón de la extinta dinastía y espacio de representación más importante de los monarcas españoles. De este modo, Felipe V se presentaba como continuador y legítimo heredero de tan gloriosa historia y monarquía, entroncando de manera directa con las imágenes de sus antecesores, desde el retrato de Carlos V en Mühlberg de Tiziano hasta el de Carlos II de Luca Giordano, pasando por el de Felipe IV de Ru-

<sup>19</sup> UBILLA Y MEDINA, Antonio, *Succesision de El Rey D. Phelipe V. Nuestro Señor en la Corona de España; Diario de sus viajes desde Versalles a Madrid; el que ejecutó para su. Feliz Casamiento; Jornada a Napoles, a Milan, y a su exercito; Successos de la Campaña, y su vuelta a Madrid*, en Madrid, por Juan García Infanzón, 1704.

bens<sup>20</sup>; estos últimos perdidos en el incendio del Alcázar en 1734 y conocidos tan solo por copias y bocetos (Imagen 18, 19 y 20). Con estos presupuestos no es de extrañar pues que cuando Van Loo pinte su correspondiente retrato ecuestre del rey hacia 1737, se mantuviese fiel a la tradición, demostrando así el verdadero carácter del retrato en esta época, en realidad, bastante conservador (Imagen 21).

Si bien hasta ahora nos hemos centrado en la imagen del rey, la tarea de los pintores de cámara y retratistas al servicio regio implicaba lógicamente configurar también las imágenes de las reinas, infantes y otros miembros de la familia real, así como su necesaria actualización según pasaba el tiempo. Aunque me ocupo con mayor detalle de ello en otro lugar, señalaré aquí al menos algún caso elocuente en el que, de nuevo, encontramos el inevitable peso de la tradición. Se trata de los retratos de reinas en las que estas lucen o sostienen un retrato en miniatura del rey, generalmente engastado en un joyel, medallón o camafeo. Es una tipología iconográfica muy habitual durante la segunda mitad del siglo XVI, exclusiva de los retratos femeninos de infantas, princesas y reinas, lo cual ofrece una pista sobre sus usos, funciones y significados. Lucen invariablemente una efigie en miniatura del soberano, padre, hermano o esposo, según los casos, que son siempre Carlos V o Felipe II. Es el caso de doña Juana de Portugal, Isabel de Valois o la infanta Isabel Clara Eugenia en los retratos de Antonio Moro, Sofonisba Anguissola, Blas de Prado, Alonso Sánchez Coello y Juan Pantoja de la Cruz. En todos ellos subyacen las ideas de fidelidad, subordinación, dependencia y obediencia respecto del personaje en principio secundario que es quien, a la postre, proporciona, en realidad, la clave significativa del retrato y quien sanciona, valida y legitima en último término los derechos dinásticos o el papel político que esas mujeres ejercen en determinando momento. Durante los reinados de Felipe III y Felipe IV este tipo de representaciones escasean, aunque existen algunas muy significativas como la estampa de Jacob Thouvenot de 1649, perteneciente a la Fundación Lázaro Galdiano, que representa a Mariana de Austria adolescente sosteniendo una miniatura de su inminente esposo Felipe IV<sup>21</sup>.

El regalo de bodas enviado a la nueva reina María Luisa de Orléans a través del duque de Pastrana fue una joya consistente en un retrato de Carlos II pintado por Carreño y rodeado de diamantes. Se trataba con toda seguridad de una miniatura del tipo de las que se conservan del monarca en la Fundación Lázaro Galdiano,

<sup>20</sup> ÚBEDA DE LOS COBOS, Andrés, “Felipe V y el retrato de corte”, pp. 96-99.

<sup>21</sup> FALOMIR, Miguel, “Imágenes del poder y evocaciones de la memoria. Usos y funciones del retrato en la corte de Felipe II”, en *Felipe II, un monarca y su época. Un príncipe del Renacimiento*, Catálogo de la exposición, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 1998, pp. 208-209; PORTÚS, Javier, “‘Soy tu hechura’. Un ensayo sobre las fronteras del retrato cortesano en España”, en *Carlos V. Retratos de familia*, pp. 190-206; PASCUAL CHENEL, Álvaro *El retrato de Estado durante el reinado de Carlos II*, pp. 231-242.

Museo de Artes decorativas e incluso alguna en El Louvre. El mismo regalo de bodas recibió de Carlos II su segunda mujer, Mariana de Neoburgo. De ambas reinas contamos con algunos pocos retratos en los que lucen en el pecho un joyel con un retrato del rey engastado. Pues bien, como decíamos, otro tanto sucederá ya en el siglo XVIII con las reina Isabel de Farnesio en varios retratos de Meléndez y Van Loo.

Además de lo mencionado más arriba respecto al caso específico de las mujeres de la familia real, este tipo de pequeños retratos, miniaturas, naipes o camafeos, llamados retratos de faltriquera, eran objetos frecuentes en la época y muy apropiados para el regalo. Funcionaban como obsequio suntuario y diplomático para embajadores o visitantes ilustres o como regalos en las negociaciones matrimoniales. Pero también podían pertenecer al ámbito privado como manifestación de afecto intercambiados entre personas queridas para mantener la presencia en la ausencia física, así como constituir regalos de tipo galante<sup>22</sup>.

#### **4. DE AUSTRIAS A BORBONES. LA IMAGEN REGIA, LA EUCHARISTÍA Y LA INMACULADA CONCEPCIÓN: IDENTIDAD POLÍTICA, DINÁSTICA Y RELIGIOSA**

Desde el principio del reinado de Felipe V la propaganda borbónica convirtió el conflicto sucesorio en una auténtica cruzada religiosa, de tal modo que su causa se erigía en la verdadera y justa guerra santa de la fe católica contra la alianza herética capitaneada por el archiduque Carlos. Esto, de paso, constituía un poderoso elemento de legitimación y sanción religiosa como heredero de la ortodoxia católica representada por los Habsburgo españoles. Dentro de una visión maniqueísta se planteaba la dicotomía entre el bien y el mal, la razón y la discordia que, por supuesto, cambiaba de protagonistas dependiendo del bando.

Felipe V podía contar con una maquinaria bien engrasada en este punto, pues tenía tan solo que recurrir y explotar las enormes posibilidades propagandísticas que le ofrecía el sentido de fidelidad y lealtad como legítimo depositario de la herencia recibida en dos temas tan importantes para la identidad política, dinástica y religiosa de la casa de Austria como son la devoción hacia el santo sacramento y la

---

<sup>22</sup> Véase sobre el particular, PORTUS, Javier, “Soy tu hechura”, pp. 190-210; SÁNCHEZ DEL PERAL Y LÓPEZ, Juan Ramón, “Jan Van Kessel II y la Joya Grande de Mariana de Neoburgo: consideraciones sobre el retrato portátil en la época de Carlos II”, *Reales Sitios*, nº 150, 2001, pp. 65-74; COLOMER, José Luis, “Uso y función de la miniatura en la corte de Felipe IV: Velázquez miniaturista”, *Boletín del Museo del Prado*, nº 38, 2002, pp. 65-84; y DE LA TORRE FAZIO, Julia, *El retrato español en miniatura bajo los reinados de Felipe II y Felipe III*. Tesis doctoral inédita, Universidad de Málaga, Málaga, 2009.

defensa de la causa inmaculista. Tal como rezaba el sermón fúnebre en las exequias de Carlos II en el Puerto de Santa María,

“Eucaristía y Concepcion fueron los dos Relicarios de su aprecio: todo el oro de su Corona quisiera expender en el obsequio, y promocion dde estos Misterios [...] siglos ha que estos dos Misterios parece estar vinculados à esta casa: son herencia de heroicos Progenitores”<sup>23</sup>.

Efectivamente, estos fueron los dos pilares, signos distintivos y aglutinantes místicos de identidad histórico-dinástica y expresión máxima de la religiosidad, piedad, devoción y espiritualidad de la casa de Austria específicamente hispana<sup>24</sup>. Siguiendo el encargo dinástico establecido por Felipe IV y Carlos II en sus respectivos testamentos, Felipe V asumió la misión histórica de defensa, reverencia y devoción tanto de la Eucaristía como de la Inmaculada Concepción. Al igual que hicieran sus augustos antecesores desde Carlos V a Carlos II, también Felipe V procedió en varias ocasiones a la renovación material de la actitud legendaria del conde Rodolfo, cediendo su caballo o carroza al Santísimo cuando *casualmente* se encontraba en las calles de Madrid con algún sacerdote que llevaba el viático<sup>25</sup>.

<sup>23</sup> *Solemnidad funebre, y reales exequias que ejecutó la Ciudad,y Gran Puerto de Santa Maria, por la muerte del Catolico, y Augustissimo Rey Don Carlos II...*, Cristoval de Requena, Cádiz, 1700, p. 43.

<sup>24</sup> De modo general, véase sobre el tema los trabajos de ÁLVAREZ-OSSORIO, Antonio, “Virtud coronada: Carlos II y la piedad de la Casa de Austria”, en *Política, religión e inquisición en la España Moderna. Homenaje a Joaquín Pérez Villanueva* (P. Fernández Albaladejo; J. Martínez Millán; V. Pinto Crespo, coords.), Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1996, pp. 29-57; RODRÍGUEZ G. DE CEBALLOS, Alfonso, “Carlos V, paradigma de *Pietas Austriaca*”, en *Carlos V. Las armas y las letras*, Catálogo de la Exposición, Universidad de Granada-Fundación Ico, Granada, 2000, pp. 243-260; RODRIGUES MOURA, Enrique, “Religión y poder en la España de la Contrarreforma. Estructura y función de la leyenda de los Austrias devotos de la Eucaristía”, en *Austria, España y Europa: identidades y diversidades, actas del X Simposio Hispano-Austriaco* (M. Maldonado Alemán, ed.), Universidad de Sevilla, Sevilla, 2006, pp. 11-30; ÁLVAREZ-OSSORIO, Antonio, “La piedad de Carlos II”, en *Carlos II el rey y su entorno cortesano* (L. A. Ribot García, ed.), Centro de Estudios Europa Hispánica, Madrid, 2009, pp. 141-165; MARTÍNEZ MILLÁN, José y JIMÉNEZ DE PABLO, Esther, “La Casa de Austria: una justificación político-religiosa”, en *La dinastía de los Austria: las relaciones entre la Monarquía Católica y el Imperio* (J. Martínez Millán; R. González Cuerva, coord.), Polifemo, Madrid, 2011, vol. I. pp. 9-58; PASCUAL CHENEL, Álvaro, “Retrato, política y religión en la Corte de Carlos II”, en *La Corte en Europa: Política y Religión (Siglos XVI-XVIII)* (J. Martínez Millán; M. Rivero Rodríguez; G. Versteegen, eds.), Polifemo, Madrid, 2012, pp. 1715-1794; PASCUAL CHENEL, Álvaro, “Fiesta sacra y poder político: la iconografía de los Austrias como defensores de la Eucaristía y la Inmaculada en Hispanoamérica”, *Hipogrifo. Revista de literatura y cultura del Siglo de Oro*, nº 1, 2013, pp. 57-86.

<sup>25</sup> TORRIONE, Margarita (ed.), *Crónica festiva de dos reinados en la Gaceta de Madrid (1700-1759)*, CRIC & OPHRYS, Toulouse, 1998, pp. 33,113 y 251.

Acto reverente que se había convertido ya en verdadera rutina retórica de la *Pietas Austriaca* y en parte del teatral ceremonial cortesano, enfatizando con ello la mitificación y sanción religiosa de la monarquía.

La adaptación del auto sacramental de Calderón *El lirio y la azucena o la paz Universal*, realizada para ser escenificada en 1701, incluía algunos significativos añadidos para alabar a Felipe V que al final de la obra adquiría un papel preponderante pues “aquel bellísimo joven que arrodillado se ve ante el Sacramento Augusto [...] algún día Madrid verá que, al volver el Sacramento a su casa, deja piadoso el corcel, hinca en tierra la rodilla y sigue a Dios”<sup>26</sup>.

Incluso en algún momento se llegó a comparar a Felipe V –al igual que sucedía con sus antecesores– con “el sol de entradas monarquías para eclipsar las otomanas lunas”<sup>27</sup>. Visualmente queda reflejado en la iconografía que, al igual que en el caso de Carlos II incluso en ocasiones junto a él, le figura como combatiente contra las huestes herejes y activo defensor de la Eucaristía y la Inmaculada en obras propias del ámbito virreinal (Fig. 3)<sup>28</sup>. De hecho, sus retratos se exponían junto a la custodia en los altares de las iglesias<sup>29</sup>. En las fiestas del Corpus en Potosí del año 1720 se levantó un aparato efímero que incluía un tabernáculo para la custodia y “al lado derecho una imagen del señor Felipe V [...], al lado izquierdo el Turco”<sup>30</sup>.

Por eso, también en 1702 se encargaban de recordar a Felipe V de modo específico la obligación dinástica de continuar las instancias para la promoción y definición dogmática de la Inmaculada, instándole a que “Su Majestad ejecute lo que no pudo continuar Su Majestad (que está en el cielo)”<sup>31</sup>. El lienzo de Domingo Martínez del Museo de Bellas Artes de Sevilla en el que, junto a la Apoteosis de la Inmaculada rodeada de todos los personajes relacionados con su defensa, se representa a los reyes Felipe IV, Carlos II y Felipe V, no puede ser más expresivo como documento histórico-visual e ideológico respecto de las cuestiones que venimos comentando<sup>32</sup> (Fig. 4). Desde luego estas imágenes responden a una tradición sig-

<sup>26</sup> PRADOS, José María, “Los autos sacramentales y la monarquía española”, en SANCHES MARTINS, Fausto (coord.), *Barroco, Actas do II Congresso Internacional*, Facultade de Letras da Universidade do Porto, Porto, 2003, p. 331.

<sup>27</sup> BRIDIKHINA, Eugenia, *Theatrum mundi. Entramados de poder en Charcas colonial*, Plural editores, La Paz, 2007, p. 197.

<sup>28</sup> PASCUAL CHENEL, Álvaro, “Fiesta sacra y poder político”, pp. 57-86.

<sup>29</sup> MORÁN TURINA, Miguel, “Felipe V y la guerra. La iconografía del primer Borbón”, *Cuadernos de Arte e Iconografía*, nº 1, 1988, pp. 187-199; MORÁN TURINA, Miguel, *La imagen del rey* p. 44.

<sup>30</sup> MÚJICA PINILLA, Ramón, “Apuntes sobre moros y turcos en el imaginario andino virreinal”, *Anuario de Historia de la Iglesia*, nº 16, 2007, p. 176.

<sup>31</sup> ÁLVAREZ-OSSORIO, Antonio, “La piedad de Carlos II”, pp. 160-161.

<sup>32</sup> Domingo Martínez en la estela de Murillo, Catálogo de la Exposición, Fundación El Monte, Sevilla, 2004, pp. 208-209.



Fig. 3. Anónimo, *Felipe V defensor de la Eucaristía*, Thoma Collection, US.



Fig. 4. Domingo Martínez, *Apoteosis de la Inmaculada Concepción*, Sevilla, Museo de Bellas Artes.

nificante y a una iconografía perfectamente hilvanada por los Habsburgo españoles desde mucho tiempo antes. Baste recordar en este sentido algunas obras que marcarán los jalones fundamentales sobre los que se construirá y desarrollará la iconografía regia en torno al tema. Es el caso del famoso cuadro de la *Apología de la Inmaculada* de Rubens, en el que figura ya la histórica misión dinástica de defensa de la causa a través de la presencia de Felipe IV y sus hermanos, el príncipe heredero Baltasar Carlos e incluso el resto de monarcas del linaje, desde Carlos V a Felipe III (Imagen 22). La obra fue reproducida en grabados de gran difusión circulando ampliamente tanto en Europa como en las cortes virreinales. O el cuadro de Pedro de Valpuesta que representa a *Felipe IV jurando defender la doctrina de la Inmaculada Concepción*<sup>33</sup> (Imagen 23). Devoción que, a instancias del propio rey, recibió un importante impulso en 1661 al conseguir del papa Alejandro VII el breve *Sollicitudo omnium ecclesiarum*, por el que se afirmaba, legalizaba y refrendaba el culto con carácter oficial en la Iglesia católica a la creencia en el misterio de la Inmaculada Concepción de María. Con motivo de dicho acontecimiento se celebraron en Valencia unas solemnes fiestas que quedaron reflejadas en una crónica impresa de Juan Bautista Valda. Para ilustrar la obra se incluyó una lámina grabada por José Caudí, según diseño del pintor Andrés Marzo, del que se conservan dos dibujos preparatorios (Imagen 24 y 25). La escena inmortaliza la entrega del decreto inmaculista por el papa Alejandro VII que recoge el embajador de España Luis Crespi, en presencia, claro está, del rey Felipe IV y la Inmaculada en la parte superior<sup>34</sup>. A estos ejemplos podemos añadir el lienzo del Pietro del Po en el que la Inmaculada aparece como protectora de la corona de España, con presencia de los miembros de la familia real devotamente arrodillados y acompañados del cardenal Pascual de Aragón y las figuras alegóricas de las cuatro partes del mundo por las que se extiende el domino de la monarquía<sup>35</sup> (Imagen 26).

El reinado de Carlos II es muy rico en iconografías marianas asociadas a la imagen regia, pero destacaremos tan solo la estampa que ilustra la obra de José de Ormaza *El Sabio dichoso y Político infeliz. Segunda parte del grano del Evangelio*, publicada en Segovia en 1672. Desde el inicio de su reinado el joven Carlos II

<sup>33</sup> *Inmaculada*, Catálogo de la exposición, Fundación Las Edades del Hombre, Madrid, 2005, pp. 196-197.

<sup>34</sup> *Dibujos valencianos del siglo XVII*, Catálogo de la exposición, Fundación el Monte, Sevilla, 1997, nos 40-41, pp. 115-121; *La Luz de las imágenes*, Catálogo de la exposición, Generalitat valenciana, Valencia, 1999, vol. II, 85, pp. 250-251; vol II, 198, pp. 72-74; *Inmaculada*, pp. 198-199; *La gloria del Barroco*, Catálogo de la exposición, Generalitat valenciana, Valencia, 2009, nº 193, pp. 636-637.

<sup>35</sup> *Inmaculada*, pp. 194-195; CARRIÓN-INVERNIZZI, Diana, “El poder de un testimonio visual. El retrato de Felipe IV y Pascual de Aragón, de Pietro del Po (1662)”, en *La historia imaginada. Construcciones visuales del pasado en la Edad Moderna* (J. L. Palos; D. Carrión-Invernizzi, eds.), Madrid, 2008, pp. 85-99. La autora analiza las concretas implicaciones políticas de la obra.

se postra ante la Inmaculada como declaración programática de la puesta en práctica del encargo dinástico recibido de su padre (Imagen 27).

Los Borbones que sucedieron a Felipe V, no hicieron sino repetir punto por punto, tanto gestual como visualmente, todas y cada una de estas rutinas de la retórica religiosa, convertidas en elemento aglutinante de identidad política, dinástica e ideológica compartidas por Habsburgo y Borbones. Carlos III siguió en varias ocasiones al Santísimo de tal manera que “ni el aire, ni el frío, ni motivo alguno pudieron detener al rey cuando se le presentaban tan dichosas ocurrencias”. Tras la ceremonia de traslación de la Sagrada Forma a la sacristía de El Escorial, Carlos II había dispuesto que a su costa ardiesen constantemente dos cirios en el altar; en la primera mitad del siglo XVIII los dos primeros soberanos de la nueva dinastía ordenaron que el coste de dichos cirios se incluyese en el gasto de “su real cuarto y capilla”<sup>36</sup>. La iconografía del rey como defensor de la eucaristía frente al infiel se mantendrá vigente e inalterada durante al menos todo el siglo XVIII en el ámbito virreinal, existiendo numerosos ejemplos tanto de Felipe V, Carlos III, Carlos IV e incluso Fernando VII<sup>37</sup>. Otro tanto sucede con el tema de la devoción inmaculista, de modo que podemos señalar algunas elocuentes imágenes que insisten en idénticas ideas, concepciones y representaciones. Caso paradigmático lo constituye Carlos III que llegó a crear una orden específica en 1771 bajo patrocinio de la Inmaculada. Arrodillado y ofreciendo su corona a la Virgen aparece en un lienzo del Museo Soumaya<sup>38</sup> (Imagen 28). Más interesante aún es el cuadro de Antonio Vallejo de 1774 conservado en el Museo Nacional de Arte en México. Vestido con el hábito de su propia orden y junto al papa Benedicto IV, otras autoridades políticas y eclesiásticas, así como Duns Scoto, aparece el rey arrodillado ante una visión celestial con la Inmaculada acompañada de algunos de los defensores de la pía doctrina<sup>39</sup> (Imagen 29). Existen aún algunas estampas de análogas características

<sup>36</sup> PAREDES, Jerónimo, “Los Austrias y su devoción a la Eucaristía”, en *Religiosidad y ceremonias en torno a la Eucaristía, actas del simposium* (F. J. Campos; Fernández de Sevilla, coords.), Ediciones Escurialenses, Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, San Lorenzo de El Escorial, 2000, pp. 656 y 664.

<sup>37</sup> MESA, José de y GISBERT, Teresa, *Holguín y la pintura virreinal en Bolivia*, Librería editorial Juventud, La Paz, 1977, pp. 333-334; *The Virgin, Saints, and Angels. South American paintings 1600-1825 from the Thom Collection*, Catálogo de la Exposición, Skira, Standford, 2006; MÚJICA PINILLA, Ramón, “Apuntes sobre moros y turcos”, pp. 176-178; MÚJICA PINILLA, Ramón, “España eucarística y sus reinos: el Santísimo Sacramento como culto y tópico iconográfico de la monarquía”, en *Pintura de los Reinos: identidades compartidas. Territorios del mundo hispánico, siglos XVI-XVII*, catálogo de la exposición, Fomento Cultural Banamex, México, 2009, tomo IV, pp. 1099-1167.

<sup>38</sup> *Tesoros del Museo Soumaya de México. Siglos XV-XIX*, Catálogo de la Exposición, BBVA, Madrid, 2004, nº 50, pp. 189-191.

<sup>39</sup> VARGASLUGO, Elisa, “Imágenes de la Inmaculada Concepción en la Nueva España”, *Anuario de Historia de la Iglesia*, nº 13, 2004, pp. 73-78.

en las que esta vez los protagonistas son Carlos III y Carlos IV, como la grabada por Vicente Capilla en la que se repiten tanto la composición como los personajes, pues están Duns Scoto, Sor María Jesús de Agreda e incluso el propio Felipe IV sosteniendo en la mano el breve pontificio *Sollicitudo omnium* del papa Alejandro VII, que figura también a su lado<sup>40</sup> (Imagen 30). La fidelidad, similitudes e identificación con modelos del pasado no pueden ser más evidentes.

Más de un siglo después, el XIV duque de Alba encargaba a Ingrés en 1818 en Roma el cuadro de *Felipe V imponiendo el Toisón de oro al duque de Berwick* para conmemorar las hazañas de su antepasado (Imagen 31). No deja de resultar tremadamente significativo que se preocupasen de que al fondo del cuadro se observase con claridad un retrato de Carlos II que sanciona y legitima el objeto de derecho, pues a él es a quién, en última instancia, deben los Borbones la soberanía y jefatura de la orden del Toisón de Oro, elemento simbólico recurrente en la imagen dinástica de ambas dinastías. Aún es más, entre los asistentes que observan la ceremonia aparecen de manera imposible Mariana de Austria y el propio Carlos II<sup>41</sup>, cuya fantasmagórica presencia viene a constatar que, en realidad, las concepciones y esquemas mentales en ocasiones permanecen más vigentes e inmutables de lo que tendemos a pensar.

<sup>40</sup> PÉREZ SÁNCHEZ, Alfonso, *Museo del Prado. Catálogo de Dibujos I. Dibujos españoles siglos XV-XVII*, Museo Nacional del Prado, Madrid, 1972, nº 33, p. 124; LLORENS HERRERO, Margarita, “Aportación a la obra del grabador Vicente Capilla”, *Archivo de arte valenciano*, nº 62, 1981, p. 83; *La gloria del Barroco*, nº 196, pp. 642-643.

<sup>41</sup> *El legado de la Casa de Alba*, Catálogo de la exposición, Ayuntamiento de Madrid, Madrid, 2012, nº 29, pp. 177-179. Existen varios dibujos preparatorios para el pequeño lienzo, así como alguna acuarela posterior que lo reproduce.

## DOCUMENTOS

### IMÁGENES

1. Sebastián de Herrera Barnuevo, *Carlos II niño*, San Petersburgo, Museo del Hermitage.

<http://www.arthermitage.org/Sebastian-de-Herrera-Barnuevo/Portrait-of-Charles-II-as-a-Child.html>

2. Juan Carreño de Miranda, *Carlos II*, Madrid, Museo Nacional del Prado.

[https://www.museodelprado.es/imagen/alta\\_resolucion/P00642.jpg](https://www.museodelprado.es/imagen/alta_resolucion/P00642.jpg)

3. Hyacinthe Rigaud, *Felipe V*, Versalles, Musée National des Châteaux de Versailles et de Trianon.

[http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/3/3e/Felipe\\_V%3B\\_Rey\\_de\\_Esp%C3%A1a%C3%B1a.jpg](http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/3/3e/Felipe_V%3B_Rey_de_Esp%C3%A1a%C3%B1a.jpg)

4. Hyacinthe Rigaud, *Luis XIV*, París, Museo del Louvre.

[http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/5/5f/Louis\\_XIV\\_of\\_France.jpg](http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/5/5f/Louis_XIV_of_France.jpg)

5. Hyacinthe Rigaud, *Felipe V*, Madrid, Patrimonio Nacional, Palacio Real.

[http://www.nationalgeographic.com.es/medio/2012/07/25/el\\_monarca\\_adolescente\\_1246x2000.jpg?random=1366294360765](http://www.nationalgeographic.com.es/medio/2012/07/25/el_monarca_adolescente_1246x2000.jpg?random=1366294360765)

6. Hyacinthe Rigaud, *Felipe V*, Madrid, Museo Nacional del Prado.

[https://www.museodelprado.es/imagen/alta\\_resolucion/P02337.jpg](https://www.museodelprado.es/imagen/alta_resolucion/P02337.jpg)

7. Hyacinthe Rigaud, *Luis XIV*, Madrid, Museo Nacional del Prado.

[https://www.museodelprado.es/imagen/alta\\_resolucion/P00642.jpg](https://www.museodelprado.es/imagen/alta_resolucion/P00642.jpg)

8. Antonio González Ruiz o Antonio Palomino, *Felipe V*, Universidad de Salamanca, Colegio Mayor de Anaya, Aula Magna.

[http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/1/14/Felipe\\_V.\\_Antonio\\_Palomino.jpg](http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/1/14/Felipe_V._Antonio_Palomino.jpg)

9. Anónimo, *Don Phelipe de Francia rey de España*, Royal Collection, UK.

<http://www.royalcollection.org.uk/collection/606723/don-phelipe-de-francia>

10. Bernard Picart, *Felipe V*, Royal Collection, UK.

<http://www.royalcollection.org.uk/collection/606738/philippe-v>

11. Anónimo, *Felipe V*, Madrid, Museo Nacional del Prado.  
[https://www.museodelprado.es/imagen/alta\\_resolucion/P03332.jpg](https://www.museodelprado.es/imagen/alta_resolucion/P03332.jpg)
12. Jean Ranc, *Felipe V*, Madrid, Museo Nacional del Prado.  
[https://www.museodelprado.es/imagen/alta\\_resolucion/P02329.jpg](https://www.museodelprado.es/imagen/alta_resolucion/P02329.jpg)
13. Diego Velázquez, *Felipe IV*, Madrid, Museo Nacional del Prado.  
[https://www.museodelprado.es/imagen/alta\\_resolucion/P01219.jpg](https://www.museodelprado.es/imagen/alta_resolucion/P01219.jpg)
14. Louis-Michel Van Loo, *Felipe V*, Madrid, Museo Nacional del Prado.  
[https://www.museodelprado.es/imagen/alta\\_resolucion/P02285.jpg](https://www.museodelprado.es/imagen/alta_resolucion/P02285.jpg)
15. Anónimo, *Felipe V*, ilustración de *Glorias de El Señor D. Felipe Quinto*, Madrid, 1708, obra de Antonio Cabrera de Córdoba, Madrid, Biblioteca Nacional de España.  
<http://books.google.es/books?id=68qI1G99z4wC&pg=PA267&lpg=PA267&dq=glorias+de+felipe+V&source=bl&ots=2tCEoYF7PS&sig=yTzUqxk5R1X9bpaBMZ1L0z6WU4M&hl=es&sa=X&ei=fEosVMmTFo3isATHYC4Aw&ved=0CC0Q6AEwAg#v=onepage&q=glorias%20de%20felipe%20V&f=false>
16. Gerard Edelink, *Felipe V*, ilustración de *Succesiion de El Rey D. Phelipe V. Nuestro Señor en la Corona de España*, Madrid, 1704, obra de Antonio Ubilla y Medina, Londres, The British Museum.  
[http://www.britishmuseum.org/research/collection\\_online/collection\\_object\\_detail\\_s.aspx?objectId=1471996&partId=1&searchText=philip+V+spain&images=true&page=1](http://www.britishmuseum.org/research/collection_online/collection_object_detail_s.aspx?objectId=1471996&partId=1&searchText=philip+V+spain&images=true&page=1)
17. Jean Ranc, *Felipe V*, Madrid, Museo Nacional del Prado.  
[https://www.museodelprado.es/imagen/alta\\_resolucion/P02326.jpg](https://www.museodelprado.es/imagen/alta_resolucion/P02326.jpg)
18. Tiziano Vecellio, *Carlos V en Mühlberg*, Madrid, Museo Nacional del Prado.  
[https://www.museodelprado.es/imagen/alta\\_resolucion/P00410.jpg](https://www.museodelprado.es/imagen/alta_resolucion/P00410.jpg)
19. Copia de Rubens, *Felipe IV*, Florencia, Galleria degli Uffizi.  
[http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/4/41/Felipe\\_4\\_velasquez\\_after\\_rubens.jpg](http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/4/41/Felipe_4_velasquez_after_rubens.jpg)
20. Luca Giordano, *Carlos II*, Madrid, Museo Nacional del Prado.  
[https://www.museodelprado.es/imagen/alta\\_resolucion/P00197.jpg](https://www.museodelprado.es/imagen/alta_resolucion/P00197.jpg)

21. Louis-Michel Van Loo, *Felipe V*, La Granja de San Ildefonso, Palacio, Patrimonio Nacional.  
<http://micasaesmimundo.blogspot.com.es/2007/10/la-granja-de-san-ildefonso.html>
22. Pedro Pablo Rubens, *Apología de la Inmaculada*, Philadelphia, Philadelphia Museum of Art.  
<http://www.philamuseum.org/collections/permanent/102482.html?mulR=352182874|16>
23. Pedro de Valpuesta, *Felipe IV jurando defender la doctrina de la Inmaculada Concepción*, Madrid, Museo de Historia.  
[http://ceres.mcu.es/pages/Viewer?accion=41&Museo=&AMuseo=MHM&Ninv=0003.107&txt\\_id\\_imagen=1&txt\\_rotar=0&txt\\_contraste=0&txt\\_zoom=10&cabece ra=N&viewName=visorZoom](http://ceres.mcu.es/pages/Viewer?accion=41&Museo=&AMuseo=MHM&Ninv=0003.107&txt_id_imagen=1&txt_rotar=0&txt_contraste=0&txt_zoom=10&cabece ra=N&viewName=visorZoom)
24. Andrés Marzo, *El Papa Alejandro VII dando el breve del misterio de la Inmaculada Concepción a instancias de Felipe IV*, Madrid, Museo Nacional del Prado.  
[https://www.museodelprado.es/imagen/alta\\_resolucion/D03049.jpg](https://www.museodelprado.es/imagen/alta_resolucion/D03049.jpg)
25. José Caudí, *El Papa Alejandro VII dando el breve del misterio de la Inmaculada Concepción a instancias de Felipe IV*, frontispicio de *Solenes fiestas que celebro Valencia a la Inmaculada Concepcion de la Virgen Maria*, Valencia, 1663, obra de Juan Bautista Valda, Madrid, Biblioteca Nacional de España.  
<http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/9/95/Caudi-marzo.jpg>
26. Pietro del Po, *Apoteosis de la virgen con la familia de Felipe IV*, Toledo, Catedral Primada.  
<http://reinadodecarlosii.blogspot.com.es/2010/11/la-apoteosis-de-la-virgen-de-pietro-del.html>
27. Anónimo, *Carlos II niño ante la Virgen Inmaculada*, Frontispicio de la obra de José de Ormaza, *El Sabio dichoso y Político infeliz. Segunda parte del Grano del Evangelio*, Segovia, 1672, Madrid, Biblioteca Nacional.
28. Anónimo, *Inmaculada Concepción patrona universal de la Monarquía española*, México, Museo Soumaya.  
<https://www.flickr.com/photos/mjvega/5900287506/in/photostream/>

29. Antonio Vallejo, *Glorificación de la Inmaculada Concepción*, México, Museo Nacional de Arte.

[http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/6/6a/Francisco\\_Antonio\\_Vallejo\\_-\\_Glorification\\_of\\_the\\_Immaculate\\_Conception\\_-\\_Google\\_Art\\_Project.jpg](http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/6/6a/Francisco_Antonio_Vallejo_-_Glorification_of_the_Immaculate_Conception_-_Google_Art_Project.jpg)

30. Vicente Capilla, *Adoración de la Inmaculada concepción por los reyes Carlos III y Carlos IV*, Madrid, Museo Nacional del Prado.

31. Jean-Auguste-Dominique Ingres, *Felipe V imponiendo el Toisón de Oro al duque de Berwick*, Madrid, Fundación Casa de Alba, Palacio de Liria.

<http://madridconencanto-siema.blogspot.com.es/2012/12/casa-de-alba-y-palacio-de-liria.html>

## BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ-OSSORIO, Antonio, "Virtud coronada: Carlos II y la piedad de la Casa de Austria", en *Política, religión e inquisición en la España Moderna. Homenaje a Joaquín Pérez Villanueva* (P. Fernández Albaladejo; J. Martínez Millán; V. Pinto Crespo, coords.), Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1996, pp. 29-57.
- , "La piedad de Carlos II", en *Carlos II el rey y su entorno cortesano* (L. A. Ribot García, ed.), Centro de Estudios Europa Hispánica, Madrid, 2009, pp. 141-165.
- BOTTINEAU, Yves, *El arte cortesano en la España de Felipe V (1700-1746)*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1986.
- BOUZA, Fernando, "Ardides del arte Cultura de corte, acción política y artes visuales en tiempos de Felipe II", en *Felipe II, un monarca y su época. Un principio del Renacimiento*, catálogo de la exposición, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 1998-1999, pp. 57-81.
- BRIDIKHINA, Eugenia, *Theatrum mundi. Entramados de poder en Charras colonial*, Plural editores, La Paz, 2007.
- CACHEDA BARREIRO, Rosa María, "Dogma, ideología y devoción. La Inmaculada Concepción a través de las estampas del siglo XVII", en *La Inmaculada Concepción en España: religiosidad, historia y arte*, Ediciones Escurialenses, Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, El Escorial, 2005, vol. II, pp. 848-851.
- CARRIÓN-INVERNIZZI, Diana, "El poder de un testimonio visual. El retrato de Felipe IV y Pascual de Aragón, de Pietro del Po (1662)", en *La historia imaginada. Construcciones visuales del pasado en la Edad Moderna* (J. L. Palos; D. Carrío-Invernizzi, eds.), CEEH, Madrid, 2008, pp. 85-99.
- CHECA, Fernando, "Felipe II en el Escorial. La representación del poder real" en *Arte, poder y cultura. Felipe II y El Escorial*, Madrid, 1988 (curso de verano de la Universidad Complutense). Publicado en *Anales de Historia del Arte*, nº 1, 1989, pp. 121-140.
- , "El retrato del Rey: la construcción de una imagen de la majestad en la casa de Austria durante el siglo XVI", en *Carlos V. Retratos de familia* (F. Checa; M. Falomir; J. Portús, eds.), Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 2000, pp. 139-155.
- COLOMER, José Luis, "Uso y función de la miniatura en la corte de Felipe IV: Velázquez miniaturista", *Boletín del Museo del Prado*, nº 38, 2002, pp. 65-84.
- COLOMER, José Luis; DESCALZO, Amalia (dirs.), *Vestir a la española en las cortes europeas (siglos XVI y XVII)*, 2 vols., Centro de Estudios Europa Hispánica, Madrid, 2014.
- DE LA TORRE FAZIO, Julia, *El retrato español en miniatura bajo los reinados de Felipe II y Felipe III*. Tesis doctoral inédita, Universidad de Málaga, Málaga, 2009.
- DELLA ROCCA, Condesa, *Correspondance inédite de la duchesse de Bourgogne et de la reine d'Espagne, petites-filles de Louis XIV*, Michel Lévy, París, 1865.

- DESCALZO, Amalia; GÓMEZ-CENTURIÓN, Carlos, “El Real Guardarropa y la introducción de la moda francesa en la corte de Felipe V”, en *La herencia de Borgoña: la hacienda de las Casas Reales durante el reinado de Felipe V* (C. Gómez-Centurión; J. A. Sánchez Belén, eds.), Centro de estudios políticos y constitucionales, Madrid, 1998, pp. 159-187.
- Dibujos valencianos del siglo XVII*, Catálogo de la exposición, Fundación el Monte, Sevilla, 1997.
- Domingo Martínez en la estela de Murillo*, Catálogo de la Exposición, Fundación El Monte, Sevilla, 2004.
- El arte en la corte de Felipe V*, Catálogo de la exposición, Patrimonio Nacional-Museo Nacional del Prado, Madrid, 2002.
- El documento pintado. Cinco siglos de arte en manuscritos*, Catálogo de la exposición, Museo Nacional del Prado, Madrid, 2000.
- El legado de la Casa de Alba*, Catálogo de la exposición, Ayuntamiento de Madrid, Madrid, 2012.
- FALOMIR, Miguel, “Imágenes del poder y evocaciones de la memoria. Usos y funciones del retrato en la corte de Felipe II”, en *Felipe II, un monarca y su época. Un príncipe del Renacimiento*, Catálogo de la exposición, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 1998, pp. 203-227.
- GÓMEZ-CENTURIÓN, Carlos, “Etiqueta y ceremonial palatino durante el reinado de Felipe V: el reglamento de entradas de 1709 y el acceso a la persona del rey”, *Hispania*, nº 194, 1996, pp. 965-1005.
- , “La corte de Felipe V: el ceremonial y las Casas Reales durante el reinado del primer Borbón”, en *Felipe V y su tiempo. Congreso internacional* (E. Serrano, ed.), Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2004, tomo. I, pp. 879-914.
- GONZÁLEZ DE ZÁRATE, José María, “Las claves emblemáticas en la lectura del retrato barroco”, *Goya*, nº 187-188, 1985, pp. 53-62.
- Inmaculada*, Catálogo de la exposición, Fundación Las Edades del Hombre, Madrid, 2005.
- La gloria del Barroco*, Catálogo de la exposición, Generalitat valenciana, Valencia, 2009.
- La Luz de las imágenes*, Catálogo de la exposición, Generalitat valenciana, Valencia, 1999.
- Luis XIV. Memorias sobre el arte de gobernar*, Espasa-Calpe, Madrid, 1947.
- LLORENS HERRERO, Margarita, “Aportación a la obra del grabador Vicente Capilla”, *Archivo de arte valenciano*, nº 62, 1981, pp. 80-86.
- MAURA GAMAZO, Gabriel, *Vida y reinado de Carlos II*, Aguilar, Madrid, 1990
- MARTÍNEZ MILLÁN, José y JIMÉNEZ DE PABLO, Esther, “La Casa de Austria: una justificación político-religiosa”, en *La dinastía de los Austria: las relaciones entre la Monarquía Católica y el Imperio* (J. Martínez Millán; R. González Cuerva, coord.), Polifemo, Madrid, 2011, vol. I, pp. 9-58.
- MESA, José de y GISBERT, Teresa, *Holguín y la pintura virreinal en Bolivia*, Librería editorial Juventud, La Paz, 1977.

- MORÁN TURINA, Miguel, “Felipe V y la guerra. La iconografía del primer Borbón”, *Cuadernos de Arte e Iconografía*, nº 1, 1988, pp. 187-199.
- MORÁN TURINA, Miguel, *La imagen del rey. Felipe V y el arte*, Nerea, Madrid, 1990.
- , “Los retratos de Felipe V: entre la tradición y la fractura”, en *El Real Sitio de la Granja de San Ildefonso. Retrato y escena del Rey*, Catálogo de la Exposición, La Granja de San Ildefonso, Segovia, 2000, pp. 70-80.
- , “La difícil aceptación de un pasado que no fue malo”, en *El arte en la corte de Felipe V*, Catálogo de la exposición, Patrimonio Nacional-Museo Nacional del Prado, 2002, Madrid, pp. 23-40.
- , “Reinterpretando a Velázquez: Carreño y el retrato de Carlos II”, en *Cortes del Barroco. De Bernini y Velázquez a Luca Giordano*, Catálogo de la exposición, Madrid-Roma, 2003, pp. 63-72.
- MOLINA, Álvaro; VEGA, Jesusa, *Vestir la identidad, construir la apariencia. La cuestión del traje en la España del siglo XVIII*, Ayuntamiento, Madrid, 2004.
- MÚJICA PINILLA, Ramón, “Apuntes sobre moros y turcos en el imaginario andino virreinal”, *Anuario de Historia de la Iglesia*, nº 16, 2007, pp. 169-180.
- , “España eucarística y sus reinos: el Santísimo Sacramento como culto y tópico iconográfico de la monarquía”, en *Pintura de los Reinos: identidades compartidas. Territorios del mundo hispánico, siglos XVI-XVII*, catálogo de la exposición, Fomento Cultural Banamex, México, 2009, tomo IV, pp. 1099-1167.
- NEGREDO DEL CERRO, Fernando, “La palabra de Dios al servicio del Rey. La legitimación de la Casa de Austria en los sermones del siglo XVII”, *Criticón*, n. 84-85, 2002, pp. 295-311.
- NIETO GONZÁLEZ, José Ramón; AZOFRA AGUSTÍN, Eduardo, *Inventario artístico de bienes muebles de la Universidad de Salamanca*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2002.
- ORSO, Steven, *Philip IV and the decoration of the Alcázar of Madrid*, Princeton University Press, New Jersey, 1986.
- PAREDES GONZÁLEZ, Jerónimo, “Los Austrias y su devoción a la Eucaristía”, en *Religiosidad y ceremonias en torno a la Eucaristía, actas del simposium* (F. J. Campos y Fernández de Sevilla, coords.), Ediciones Escurialenses, Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, San Lorenzo de El Escorial, 2000, pp. 653-666.
- PASCUAL CHENEL, Álvaro, “El retrato de Estado en época moderna. Teoría, usos y funciones”, *Torre de los Lujanes*, nº 65, 2009, pp. 181-221.
- , “Retórica del poder y persuasión política: Los retratos dobles de Carlos II y Mariana de Austria”, *Goya*, nº 331, 2010, pp. 124-145.
- , *El retrato de Estado durante el reinado de Carlos II. Imagen y propaganda*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 2010.
- , “Carlos II y Mariana de Austria en el Salón de los Espejos. Espacio real, espacio alegórico”, en *Arte y significación. Hacia una semiótica de la expresión artística* (E. Salas, ed.), Zumaya, Granada, 2012, pp. 541-569.

- PASCUAL CHENEL, Álvaro, “Retrato, política y religión en la Corte de Carlos II”, en *La Corte en Europa: Política y Religión (Siglos XVI-XVIII)* (J. Martínez Millán; M. Rivero Rodríguez; G. Versteegen, eds.), Polifemo, Madrid, 2012, pp. 1715-1794.
- , “Fiesta sacra y poder político: la iconografía de los Austrias como defensores de la Eucaristía y la Inmaculada en Hispanoamérica”, *Hipogrifo. Revista de literatura y cultura del Siglo de Oro*, nº 1, 2013, pp. 57-86.
- , “Entre regentes y consortes. La configuración del retrato áulico de las reinas de la Monarquía Hispánica de Austrias a Borbones”, en *La corte de los chapines. Mujer y sociedad política en la Monarquía de España, 1649-1714* (C. Bravo Lozano; R. Quirós Rosado, eds.), (en prensa).
- PÉREZ MAGALLÓN, Jesús, “Lo francés en España entre el Barroco y la Ilustración”, *Revista de Literatura*, nº 122, 1999, pp. 389-425.
- PÉREZ SÁNCHEZ, Alfonso, *Museo del Prado. Catálogo de Dibujos I. Dibujos españoles siglos XV-XVII*, Museo Nacional del Prado, Madrid, 1972.
- PORTÚS, Javier, “‘Soy tu hechura’. Un ensayo sobre las fronteras del retrato cortesano en España”, en (F. Checa; M. Falomir; J. Portús, eds.), *Carlos V. Retratos de familia*, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, pp. 181-219.
- PRADOS, José María, “Los autos sacramentales y la monarquía española”, en SANCHES MARTINS, Fausto (coord.), *Barroco, Actas do II Congresso Internacional*, Facultade de Letras da Universidade do Porto, Porto, 2003, pp. 325-336.
- RODRÍGUEZ, Delfín, “Del palacio del rey al orden español: usos figurativos y tipológicos en la arquitectura del siglo XVIII”, en *El Real Sitio de Aranjuez y el arte cortesano del siglo XVIII*, catálogo de la exposición, Madrid, 1987, pp. 287-300.
- RODRÍGUEZ G. DE CEBALLOS, Alfonso, “Retrato de Estado y propaganda política: Carlos II (en el tercer centenario de su muerte)”, *Anuario del departamento de Historia y Teoría del Arte*, vol. XII, 2000, pp. 93-109.
- , “Carlos V, paradigma de Pietas Austriaca”, en *Carlos V. Las armas y las letras*, Catálogo de la Exposición, Universidad de Granada-Fundación Ico, Granada, 2000, pp. 243-260.
- RODRIGUES MOURA, Enrique, “Religión y poder en la España de la Contrarreforma. Estructura y función de la leyenda de los Austrias devotos de la Eucaristía”, en *Austria, España y Europa: identidades y diversidades, actas del X Simposio Hispano-Austriaco* (M. Maldonado Alemán, ed.), Universidad de Sevilla, Sevilla, 2006, pp. 11-30.
- SÁNCHEZ DEL PERAL Y LÓPEZ, Juan Ramón, “Jan Van Kessel II y la Joya Grande de Mariana de Neoburgo: consideraciones sobre el retrato portátil en la época de Carlos II”, *Reales Sitios*, nº 150, 2001, pp. 65-74.
- SEBASTIÁN, Santiago, “La emblematisación del retrato de Carlos II por Carreño de Miranda”, *Goya*, nº 226, 1992, pp. 194-199.
- SOLER DEL CAMPO, Álvaro, *El arte del poder. Armaduras y retratos en la España imperial*, Catálogo de la Exposición, Patrimonio Nacional, Madrid, 2009.

- The Virgin, Saints, and Angels. South American paintings 1600-1825 from the Thom Collection,*  
Catálogo de la Exposición, Skira, Standford, 2006.
- Tesoros del Museo Soumaya de México. Siglos XV-XIX,* Catálogo de la Exposición, BBVA,  
Madrid, 2004.
- TORRIONE, Margarita (ed.), *Crónica festiva de dos reinados en la Gaceta de Madrid (1700-1759)*, CRIC & OPHRYS, Toulouse, 1998.
- ÚBEDA DE LOS COBOS, Andrés, “Felipe V y el retrato de corte”, en *El arte en la corte de Felipe V*, Catálogo de la Exposición, Patrimonio Nacional-Museo Nacional del Prado,  
Madrid, 2002, pp. 89-140.
- URREA, Jesús, “El Molinaretto y otros retratistas de Carlos III en Italia”, *Boletín del Museo del Prado*, nºs 25-27, 1988, pp. 82-91.
- VARGASLUGO, Elisa, “Imágenes de la Inmaculada Concepción en la Nueva España”, *Anuario de Historia de la Iglesia*, nº 13, 2004, pp. 67-78.



# **POLÍTICA Y REPRESENTACIÓN EN LA CORTE DE BARCELONA. LA REINA ISABEL CRISTINA DE BRUNSWICK EN LA GUERRA DE SUCESIÓN ESPAÑOLA<sup>1</sup>**

*Virginia León Sanz*

Universidad Complutense de Madrid

La guerra de sucesión española dio un giro inesperado cuando en la primavera de 1711 el archiduque Carlos se convirtió en el heredero de los estados patrimoniales de los Habsburgo en Europa central, tras la muerte de su hermano, el emperador José I. La nueva coyuntura reforzaba la postura británica de acercamiento a Francia, después de la derrota de los Aliados en España en la campaña de 1710 y la victoria de los *tories* en las elecciones inglesas de 1710, representando una opinión pública que deseaba la paz. A finales de septiembre, el futuro emperador se embarcaba en un navío británico con destino a Francfort y dejaba en Barcelona a su esposa, Isabel Cristina de Brunswick, como reina gobernadora de los reinos y dominios de España.

Se trata de una reina poco conocida, pero de gran significación política durante el conflicto dinástico que se desencadenó en la monarquía hispánica a la muerte de Carlos II, tras la instauración de los Borbones con Felipe V. Isabel Cristina responde al modelo de reina cuya participación en el poder en la corte de Barcelona aparece de forma institucionalizada. Pero en otros momentos, durante la guerra y luego en la corte imperial, su papel político se canalizó a través de la influencia personal que ejerció sobre el rey Carlos, después emperador, y también sobre sus ministros. Cumplió con el tradicional rol femenino que se esperaba de las reinas, pero se debe destacar su capacidad para cambiar de registros, según variaron las circunstancias. De hecho, su actuación fue claramente distinta en las dos cortes en las que vivó: en

---

<sup>1</sup> Esta investigación se ha realizado en el marco del proyecto del MINECO: HAR2010-16941: *Los Estados Europeos después de la Paz de Utrecht: la pugna mediterránea (1713-1748)*.

Barcelona y en Viena. La biografía de Isabel Cristina referida a su etapa española está íntimamente unida a la guerra de sucesión.

## 1. DE VIENA A BARCELONA

El rey Carlos anunció el 18 de agosto de 1707 su matrimonio con Isabel Cristina en Barcelona, ciudad en la que había establecido su corte en 1705 en el marco de la guerra de sucesión española. El momento elegido no fue casual. Se vivía una situación difícil para sus pretensiones de acceder a la corona española, tras la derrota de Almansa en primavera y la publicación borbónica a finales de junio del primer decreto de *Nueva Planta*, que modificaba la relación secular entre rey y reinos que había caracterizado la monarquía de los Austrias. Además, su rival, Felipe V estaba a punto de tener un heredero: el infante don Luis nació el 25 de agosto. El historiador catalán Francisco de Castellví planteó así la decisión del archiduque: “Era mucha la importancia de la sucesión masculina. Esto inclinó al rey Carlos, entre los rumores de la guerra, a no retardar su casamiento”<sup>2</sup>. Entre las diversas funciones que caracterizaban a una reina en la Edad Moderna, la maternidad era quizá la más importante, porque aseguraba la continuidad de la dinastía. Las primeras noticias que se tienen en España de Isabel Cristina están relacionadas con esta cuestión fundamental. Y el principal argumento de su marcha de Barcelona en 1713 será también el de la sucesión<sup>3</sup>.

El emperador Leopoldo se había inclinado como esposa para el archiduque Carlos por una princesa protestante conocida en su tiempo por su belleza y cualidades; pero no había sido la primera opción. Con anterioridad se barajaron otros nombres para consolidar la posición de los Habsburgo con la alianza de La Haya o en el Imperio<sup>4</sup>, como el de la infanta Teresa, hija del rey Pedro de Portugal, que murió el 16 de febrero de 1704, antes del desembarco del archiduque en Lisboa, o el de Guillermina Carlota de Brandenburgo, hermosa, culta y gentil, pero de arraigadas convicciones protestantes, que contraería matrimonio con Jorge I de

<sup>2</sup> CASTELLVÍ, Francisco de, *Narraciones históricas desde el año 1700 hasta el año 1725*, Francisco Elías y Tejada y Erasmo Pércopo, Madrid, 1998, II, p.377; PÉREZ SAMPER, M<sup>a</sup> Ángeles, “La figura de la reina en la monarquía española de la Edad Moderna: Poder, símbolo y ceremonia”, en *La Reina Isabel y las reinas de España: realidad, modelos e imagen historiográfica* (M<sup>a</sup> V. López-Cordon; G. Franco, coords.), Fundación Española de Historia Moderna, Madrid, 2005, pp. 275-307.

<sup>3</sup> Sobre este tema, véase “Imatge i poder d’una reina: Elisabet Cristina de Brunsvic-Wolfenbüttel a Catalunya durant la guerra de Successió” (2010), conferencia impartida por Virginia León con motivo de la conmemoración del Once de Setembre organizada por el Institut Cultura del Ajuntament de Barcelona.

<sup>4</sup> LEÓN SANZ, Virginia, *Carlos VI. El emperador que no pudo ser rey de España*, Aguilar, Madrid, 2003, pp. 123-124.

Inglaterra. La familia de Brunswick-Luneburg poseía el ducado de Brunswick desde 1253 por investidura de Federico II y estaba emparentada con la casa de Hannover, cuyo heredero Jorge accedería al trono inglés tras la muerte de la reina Ana. El filósofo Leibniz, que en esta época era bibliotecario y amigo de la familia Brunswick, apoyó el enlace en la corte imperial y más tarde, colaboró, al igual que otros intelectuales, a favor de la casa de Austria en la sucesión española, con escritos como *Manifiesto en defensa de los derechos de Carlos III, rey de España*, 1700. Aunque los matrimonios regios fueran una cuestión de Estado, en el siglo XVIII comienzan a tenerse en cuenta elementos nuevos como la edad de casamiento, en ocasiones demasiado temprana, como sucedió con la infanta borbónica española Ana Victoria; se trataba de una práctica denunciada con firmeza por el teórico austriacista Amor de Soria<sup>5</sup>. No era el caso de Isabel Cristina, que nacida en 1691, tenía diecisiete años cuando llegó a Barcelona.

El archiduque Carlos, según el cronista borbónico de origen sardo, Vicente Bacallar, solo conocía a su futura esposa por un retrato, algo habitual entonces. Sin embargo, parece que no fue así, ya que cuando se dirigía a Holanda en su viaje hacia España en 1703, se preparó un encuentro con ella en la gran feria de Leipzig, a la que solían acudir los príncipes del Imperio. El archiduque tuvo ocasión de acercarse a Isabel Cristina y “de la entrevista quedó el rey inclinado a sus perfecciones y méritos”, afirma Castellví<sup>6</sup>. Una vez escogida Isabel Cristina, a la muerte de Leopoldo I, el nuevo emperador José I se ocupó de las cuestiones relativas al matrimonio. Los jesuitas austriacos se encargaron de la instrucción católica de la princesa y, tras abrazar la nueva religión ante el obispo de Maguncia, se estableció en la corte de Viena con la familia imperial.

Al comenzar el año 1708, el rey Carlos pidió a su hermano que acelerase la celebración del matrimonio y su traslado a Barcelona. Disponemos de una interesante crónica que relata los desposorios y el viaje de la princesa, publicada en 1708 por el impresor real Rafael Figueró. La ceremonia de los desposorios tuvo lugar en la iglesia del real monasterio de Klosterneuburg, el 23 de abril de ese año, “con el esplendor y grandeza propia de esta Augustísima Corte”<sup>7</sup>. La suntuosidad de las fiestas matrimoniales organizadas por la corte imperial puede interpretarse como una respuesta de los Habsburgo a la casa de Borbón. El tratamiento que

<sup>5</sup> AMOR DE SORIA, Juan, *Adiciones y Notas Históricas desde el año 1715 hasta el 1736*, Viena, 1736.

<sup>6</sup> CASTELLVÍ, Francisco de, *Narraciones históricas*, II, p. 493. BACALLAR Y SANNA, Vicente, marqués de San Felipe, *Comentarios de la guerra de España e historia de su rey Felipe V, el Animoso*, Edición y estudio preliminar de Carlos Seco Serrano, Madrid, 1957, p. 153;

<sup>7</sup> FIGUERÓ, Rafael, *Relación de los reales desposorios de sus Majestades [...]*, Impresor del Rey nuestro Señor, Año 1708. Con relación al viaje de la reina, desde Viena a Barcelona, LEÓN SANZ, Virginia, “Jornada de Isabel Cristina a Barcelona, esposa del Archiduque Carlos (1708)”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, vol. 33, 2007, pp. 93-114.

recibió Isabel Cristina a partir de este momento fue el de reina de España. Poco después, se dieron las órdenes necesarias para disponer el viaje a través de Italia. En un principio se pensó que hiciera el viaje con la archiduquesa María Ana de Austria, esposa del rey de Portugal Juan V, pero se temió que algunos territorios no le dieran el trato de reina como a la archiduquesa y se decidió que fueran por separado. Las dos cortes ibéricas aliadas se habían puesto de acuerdo para intentar dar un giro a la contienda dinástica, a través de la celebración de los dos matrimonios regios. Se trataba del segundo intento de unión entre los Braganza y los Habsburgo. Se puede establecer una cronología paralela en la actuación de las cortes de Lisboa y Barcelona con relación a los casamientos reales y al papel político que iban a desempeñar las respectivas reinas en el marco de la propaganda favorable a las casas de Austria y Braganza y a la Alianza. La derrota de Almansa en la primavera de 1707 aceleró la negociación de ambos enlaces, que se celebrarían en la corte de Viena en 1708, con dos meses de diferencia. La decisión del archiduque de contraer matrimonio y el traslado a Barcelona de su esposa fortalecían a la casa de Austria como alternativa política donde las armas fracasaban. El matrimonio de la archiduquesa con el rey portugués Juan V daba visibilidad a la unión de las casas de Braganza y Habsburgo, pese al revés sufrido en la contienda peninsular. El doble enlace impulsó las relaciones entre ambas cortes: el rey portugués reforzó su presencia en la corte de Barcelona, con la participación del conde de la Atalaya en el Consejo de Guerra, y el rey Carlos III, en 1708, insistió en respetar los proyectos de Juan V en el conflicto sucesorio<sup>8</sup>.

Isabel Cristina emprendió el camino hacia Italia por el interior de Austria, acompañada por el obispo de Osnabrück. El paso de la reina por los diferentes estados italianos adquiere un sentido político de gran significación en el marco de la disputa dinástica. Los dominios de la monarquía hispana de Milán y Nápoles estaban ya bajo la órbita de la casa de Austria, pero la existencia de una importante facción proborbónica no se podía ignorar. La marcha del cortejo real permite valorar el grado de adhesión a los Habsburgo y constituye también un buen ejemplo de la capacidad de publicidad y propaganda de la casa de Austria. La presencia de la reina por tierras italianas se aprovechó para afianzar la lealtad a la casa de Austria, en un ambiente alegre y distendido. Concedió frecuentes audiencias y permitió a la nobleza que besase su mano. Las celebraciones que acompañaban su llegada eran amenizadas con música popular y, en ellas, corría el vino de forma abundante, para entretenimiento de la población.

<sup>8</sup> LEÓN SANZ, Virginia, “Una Habsburgo en el Portugal de los Braganza: el matrimonio de Juan V con la archiduquesa María Ana de Austria”, en *Las relaciones discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa: Las casas de las reinas (siglos XV-XIX)* (J. Martínez Millán; M. P. Marçal Lourenço, coords.), Polifemo, Madrid, 2008, pp. 395-416.

El 31 de mayo, Isabel Cristina llegó a Milán, donde hizo entrada pública el 10 de junio con la mayor ostentación. Como se hizo después en Mataró y en Barcelona, se aprovechó la presencia de la reina para ganar afectos en medio de un entorno festivo, muy diferente de la realidad que imponía la contienda bélica. El 30 de mayo de 1708, la flota inglesa del Almirante Leake se hizo a la vela con destino al marquesado de Final, para conducir a la Serenísima princesa al Principado. Unos días después, el 13 de julio, el obispo de Osnabruck hizo entrega de la reina Isabel Cristina al conde de Cardona, Almirante de Aragón, nombrado su mayordomo mayor, quien se trasladó a Italia y desempeñó “su función con gran talento”, lo que sería recompensado tanto en Barcelona como en el exilio de Viena. Así, el 17 de diciembre de 1709, el rey Carlos le otorgó la grandeza de España y, en 1716, fue elevado a la dignidad de príncipe de Cardona y Prefecto Áulico; en 1717, sería nombrado presidente del Consejo de Flandes. A bordo de la escuadra británica, la reina pudo descansar de las fatigosas jornadas de viaje por tierra, en ocasiones de más de ocho horas. Durante su regreso al Imperio en 1713, Isabel Cristina escribía, como otros viajeros de la época, sobre la incomodidad que suponía atravesar Europa, debido a los “caminos malos y polvorrientos”.

Desde la salida de San Pedro de Arenas el 13 de julio, el impresor Rafael Figueró se refiere a Isabel Cristina como “la heroica reina, digna esposa de nuestro amabilísimo Rey Carlos III”. Durante el viaje, había comenzado a diseñarse la imagen de la reina que gozó durante la etapa catalana de buena fama, aun en los momentos más difíciles y críticos. La jornada a Barcelona de la princesa y la construcción de su imagen simbólica aparecen estrechamente unidas al proyecto austracista y a la representación de la monarquía de la casa de Austria.

## 2. LA REINA EN CATALUÑA

El secretario de Estado, Ramón de Vilana Perlas, comunicó a los jurados de la ciudad de Mataró, a principios de junio, que el desembarco de Isabel Cristina se haría en la playa de dicha localidad; este notario catalán, que recibió el título de marqués de Rialp en 1710, fue uno de los personajes con más peso político en la corte austracista de Barcelona. El consejo de la ciudad aceptó unánime la designación y envió una comitiva a Barcelona para entrevistarse con Vilana Perlas y con el mayordomo mayor del rey, el príncipe Antonio de Liechtenstein. En la reunión se acordó que Mataró debería buscar una casa apropiada. Los gastos ocasionados a partir de ese momento con relación a la llegada de Isabel Cristina corrieron a cargo del Común y se dispuso: “gastar todo lo necesario así para el desembarco de la reina como para la venida del Rey”. El 13 de julio, Vilana Perlas dio instrucciones sobre el ceremonial que debía seguirse a su llegada. El día 25 de julio por la mañana apareció la escuadra inglesa en el horizonte. El hecho de que

Isabel Cristina pisase Cataluña precisamente el día de la celebración del patrono de la monarquía, se interpretó como la confirmación del eficaz patrocinio del apóstol Santiago con los reyes y se relacionó con todo un programa de futuro, enmarcado en la tradicional visión providencialista de la época.

La estancia de Isabel Cristina en Mataró la conocemos por las narraciones, entre otras, de Narcís Feliu de la Penya y de Francesc de Castellví y también por diversas fuentes y crónicas de la época. En este apartado he utilizado básicamente dos de ellas: una impresa por Rafael Figueró<sup>9</sup>, que se puede considerar como la continuación de la iniciada con los desposorios, y otra editada por el librero Francisco Oliva<sup>10</sup>. Entre ambas crónicas existen notables diferencias. Si los detalles de riqueza y ornamentación que rodearon la llegada de la reina a la ciudad se describen en un tono similar, en el ámbito político son diferentes. Mientras que la narración del impresor real parece promovida desde la corte para reforzar la posición un tanto debilitada del archiduque, su “adorado Rey”; la segunda ahonda en la relación de la reina con los catalanes.

En su entrada pública en Mataró, Isabel Cristina fue acogida con las mayores demostraciones de júbilo. Salieron a recibirla en nombre de la ciudad, Miguel Esmandí, más tarde exiliado en Viena, y el jurado *en cap*: “cuantos la miraban se admiraban de ver a una reina, que con sola su presencia ya lo era de los corazones”. El cortejo se dirigió a la iglesia parroquial, “antecediendo a todos las señales de alegría de que suelen usar los pueblos de Cataluña en las festividades más alegres”. Cuando la reina Isabel descansó, se dio orden para que entrase la ciudad a hacer el besamano: “Mostró su Majestad mucho agrado, al ver que le prestaban el vasallaje debido, dándole a besar su Real Mano”. Unido a los actos protocolarios, desde el principio parece derivarse una sintonía entre la población y la reina, destacando la alegría que su presencia suscitaba. Mataró festejó la llegada de Isabel Cristina con luminarias y artificios de fuego durante tres días. La riqueza de los adornos y las luces convirtieron a la ciudad en una aparente Troya. La música desempeñó un papel especial en las celebraciones, desde el amanecer hasta el anochecer. La reina se alojó en la casa de Jaime Baró, transformada en palacio real.

La piedad de la reina constituye un tema recurrente en las fuentes de la época, lo que tiene un doble motivo: desterrar cualquier duda sobre su conversión y contrarrestar la propaganda borbónica impulsada desde el púlpito sobre el apoyo de

<sup>9</sup> FIGUERÓ, Rafael, *BREVE relación de el feliz viaje de la reina nuestra Señora doña Isabel Christina de Brunsvvich Vvolfembuttel (que Dios guarde) desde San Pedro de Arenas hasta la ciudad de Mataró [...]*, Año 1708. Barcelona, 24 de septiembre.

<sup>10</sup> OLIVA, Francisco, *BREVE y verídica relación de lo que la ciudad de Mataró previno e hizo en el feliz cuanto deseado desembarco de la Católica, Sacra, Real Majestad de la Reina nuestra Señora doña Elisabet Christina de Brunsvvich Vvolfembuttel[...]*, Imprenta de F.O., Librero, 1708.

los *herejes* al archiduque. Las crónicas se hacen eco de la asistencia de la reina a numerosos actos religiosos en Mataró y en Barcelona, así como de su devoción a la Virgen y al Santísimo<sup>11</sup>. El cronista borbónico V. Bacallar reconoce que “habiendo tan de veras abrazado la religión católica, parecía había sido educada desde su infancia en ella”. El príncipe Antonio se desplazó a Mataró anunciando la llegada del rey Carlos. Desde el primer momento, el príncipe no causó buena impresión a Isabel Cristina, sobre todo después de un primer incidente anecdótico a propósito de una mosquitera que este mandó colocar para proteger solo a su hija. Tampoco tuvieron una buena opinión de él los catalanes. El mismo Bacallar escribe que “todo lo que era deprimir a los catalanes lo hacía Liechtenstein con animosidad”. Aunque el rey tardó tres días en acercarse a la ciudad, fue habitual el intercambio de noticias entre la pareja.

Cada día, la reina daba a besar su mano a la nobleza del país y a la extranjera, cuya representación en el Principado era importante, dada la presencia de los ejércitos Aliados en apoyo de la causa austriaca, y se dejaba ver con frecuencia en el balcón. También concedió audiencia a los diferentes estamentos que llegaban procedentes de Barcelona para darle la bienvenida, como a los enviados por la Diputación de Cataluña, a los síndicos de la ciudad de Barcelona y a los representantes del brazo militar, si bien otro día se desplazaron todos juntos en coches hasta Mataró. Además acudieron José Dalmases en nombre del cabildo, los capellanes de honor y José Romaguera, como vicario del obispo de Barcelona, así como otros ciudadanos que regresaron “gozosos y admirados de sus peregrinas perfecciones”. Isabel Cristina también recibió a los ministros de la real audiencia; en su discurso, el canceller Llorenç Tomás i Costa resumió lo que todos esperaban de ella: “seguridad, defensa y consuelo de sus vasallos y reinos”.

La presencia de la reina, señala Figueró, provocaba “al instante el alborozo de los corazones” y llenaba “a todos de singular alegría, siendo imán atractivo de sus afectuosos vasallos, que aumentaba con dulce violencia, nuevos eslabones a la cadena amorosa de su vasallaje”. De este modo, Isabel Cristina favoreció la proximidad del monarca austriaco, mucho más distante, a sus súbditos, y con este objetivo, algunas cualidades atribuidas a ella son aplicadas al rey Carlos: “Estos sagrados movimientos del corazón de la reina nuestra Señora pudieron tener principio en el Corazón del Rey nuestro Señor”.

El rey Carlos se dirigió a Mataró el día 28, acompañado de una selecta comitiva. Pese a su carácter más altivo, “no pudo disimular su gratitud por el desempeño de Mataró en las asistencias a su Esposa y Real Familia” y manifestó “que se daba por muy pagado y estaba muy contento de lo que la Ciudad de Mataró había hecho en su Real Servicio”. El archiduque Carlos otorgó a Mataró y

<sup>11</sup> PÉREZ SAMPER, M<sup>a</sup> Ángeles, *Poder y seducción. Grandes damas de 1700*, Temas de hoy, Madrid, 2003, p. 361 y LEÓN SANZ, Virginia, *Carlos VI*, pp. 125-128 y 141-148.

a todos sus vecinos naturaleza en todos los reinos de Castilla, así como otros privilegios.

Cuando llegó el momento de que la reina dejase Mataró, permitió a los jurados que le besasen la mano y “se echó en su faltriquera, por ser la Conductora más segura y esperamos sea la Intercesora más poderosa” un memorial que le entregaron. Desde su llegada al Principado, Isabel Cristina asume el papel de mediación e interlocución entre el rey y sus súbditos. La imagen que se quiere transmitir de la reina queda ya trazada antes de salir de Mataró. Pieza esencial en el juego político a partir de ahora, su presencia en la corte catalana constituyó un aliciente para la causa austriaca y al mismo tiempo un refugio para los críticos con el archiduque. Sus extraordinarias cualidades destacaban sobre las del monarca, como parte de una campaña favorable de Isabel Cristina, que contrasta con la censura que comienza a extenderse sobre la actuación del rey Carlos<sup>12</sup>.

### 3. LA ENTRADA PÚBLICA DE LA REINA EN BARCELONA

El 1 de agosto la reina salió de Mataró en dirección a Barcelona. El conde de Cardona fue el encargado de anunciar su llegada a la Ciudad Condal. Un decreto del rey de 17 de julio de 1708 estableció el “Ceremonial de la entrada pública de la reina en Barcelona y ratificación de los esponsales”<sup>13</sup>. El rey Carlos redujo la suntuosidad de los festejos por la delicada situación que se vivía en el Principado. En el *Dietari del Antich Consell* se recogen las siguientes palabras atribuidas al rey Carlos: “atendidos los contratiempos que mis fieles vasallos han experimentado universalmente en Cataluña, es mi voluntad limitaréis las demostraciones a tres noches de luminarias, una de fuegos y una de fiesta de Iglesia, excusando todas las demás que vuestra fidelidad, en crédito de su afecto, desearía ejecutar”. Sin embargo, la entrada en Barcelona de la reina coincidió con una victoria de los Aliados en Flandes. Todo contribuía al nuevo clima de optimismo que se respiraba en Cataluña con la venida de Isabel Cristina. La artillería de la ciudad y del castillo de Montjuich y todas las campanas de Barcelona saludaron a la nueva reina. Entró acompañada por la condesa de Otting, su camarera mayor, en una carroza tirada de ocho caballos de color perla. El rey salió a recibirla a la Puerta del Ángel. Entre otras autoridades, acudió a su presencia el conceller en cap, que le dirigió un breve discurso. La comitiva se encaminó hacia la iglesia de Santa María del Mar, adornada con tapices, bellas pinturas, flores y variedad de ricas alhajas, mientras

<sup>12</sup> La opinión que suscitaba el rey Carlos en la sociedad catalana puede encontrarse en ALABRÚS, Rosa Mª, *Felip V i l'opinió dels catalans*, Pagès Editor, Lleida, 2001.

<sup>13</sup> *Dietari del Antich Consell*, Apéndice, XXXVIII, p. 227. También se enviaron avisos a las diferentes instituciones catalanas sobre cómo debían cumplimentar a la reina, en CASTELLVÍ, Francisco de, *Narraciones históricas*, II, pp. 572-573.

que en el interior del templo destacaban los damascos y terciopelos así como las arañas que lo iluminaban. El arzobispo de Tarragona, don José Linás, Primado de las Españas, dio la bendición a los reyes e inmediatamente se entonó un *Te Deum*.

A su salida de la iglesia, los reyes recibieron los aplausos y saludos de los presentes. El disparo de la artillería y el tañido de las campanas era continuo: “todo era alegre confusión, distinguiéndose solamente las incesantes voces de ¡Viva el rey, viva la reina y vivan los reyes!”. La ciudad, como sucedió en Mataró, afirmaba Castellví, se vio transformada en una aparente Troya. El pabellón regio se adornó con telas de colores de Italia y de China. En la calle esperaban los Comunes de la Diputación y del brazo militar. El color y la música de timbales, trompetas y ministriiles envolvían la atmósfera de la ciudad, como en su día anotó J. R. Carreras i Bulbena.

Las descripciones de aquel día sobre la reina son detalladas y atienden a su aspecto físico: “componiendo en su elevado y airoso talle una hermosa reina y una reina de la hermosura”. Pero también señalan sus cualidades personales: “en la reflexión de los discretos robaba los corazones ver en tan rara belleza y atavíos Reales una majestad tan afable, tan modesta, uniendo en lazo singular lo soberano para el culto y todo lo afable para el agrado”, de acuerdo con el testimonio de Figueró y Castellví. La construcción de la imagen de la reina, modelo de belleza y de virtudes, formaba parte de la propaganda impulsada desde la corte para recuperar la iniciativa en medio de las dificultades que atravesaba el bando austracista. Piedad, mediación entre el rey y los súbditos, ejemplaridad, eran cualidades que se destacaban de la nueva reina para contribuir a crear un mundo simbólico en torno a su figura.

Los reyes salieron al balcón de Palacio para ver el castillo de fuegos artificiales que costeó la ciudad. Los actos terminaron con una cena en el palacio real, amenizada por la música, con variedad de danzas, que corrió a cargo de la real capilla. Al día siguiente, el 2 de agosto, los monarcas se dirigieron de nuevo a Santa María del Mar, donde recibieron el velo nupcial del arzobispo de Tarragona. A continuación los reyes dieron audiencia en palacio, entre otros, a los Comunes de la Ciudad, a la Diputación y al brazo militar. En la casa de la Lonja del Mar se representó una ópera al estilo italiano a la que asistieron los embajadores austriaco y portugués, así como toda la nobleza del país, damas y caballeros. Se trataba de la ópera *Il più bel nome* del prestigioso compositor Antonio Caldara. Para organizar los festejos de su enlace con Isabel Cristina, el rey Carlos llamó a Barcelona en 1708 a Fernando Bibiena, quien se encargó a partir de entonces de la realización de los decorados de las óperas y de las comedias palatinas en la corte catalana y fue nombrado pintor de cámara.

La celebración de la boda fue festejada también con la concesión de títulos de nobleza a un amplio número de personajes leales al archiduque Carlos. Las listas de los beneficiarios de gracias y concesiones nobiliarias incluye una abundante

representación valenciana y aragonesa. El clamor popular y el ambiente festivo creado con las ceremonias organizadas en torno a la entrada de la reina en la Ciudad Condal, sirvió para estrechar la unión entre los catalanes y otros austracistas refugiados en Barcelona y la casa de Austria. En este contexto, el conceller en cap reiteraba en nombre de la ciudad “la innata fidelidad” al rey.

El poder de la reina estaba muy próximo al poder del rey, de ahí la importancia de la casa de la reina que se formó en seguida. Junto al conde de Cardona, su mayordomo mayor, Isabel Cristina llegó a Cataluña rodeada de un cortejo de damas alemanas, pero dado que la Casa de la reina constituía un elemento de configuración de un espacio de valor simbólico, también dio entrada a las grandes damas de la corte como a las catalanas Mariana Pignatelli i Aimeric y a Gertrudis Lanuza i Gelabert, a la aragonesa Teresa Moncayo, a la castellana Tomasa de Mendoza y nombró camarera de la reina a Catalina Folch de Cardona y Eril. La reina se alojó en Barcelona en el palacio real nuevo, un edificio que había sido lonja de paños y que Felipe IV destinó para residencia del virrey y capitán general. Con la llegada del rey Carlos, se continuó la remodelación del edificio para adaptarlo a las nuevas exigencias de la corte entre 1706 y 1708: se pusieron vidrieras, se empleó el mármol y se añadieron arañas para aumentar su luminosidad.

Pasados los festejos nupciales, la vida en la corte de Barcelona transcurría con tranquilidad, a pesar del conflicto. Los reyes y la nobleza disfrutaban de los bailes, de las danzas, de las óperas y de los villancicos<sup>14</sup>. Las frecuentes fiestas amenizadas por músicos y artistas perseguían un claro objetivo: dar credibilidad a la causa austracista y transmitir la normalidad del gobierno a la sociedad catalana. La contienda dinástica entre los Habsburgo y los Borbones se manifestó en la vida teatral y musical de las cortes europeas, y la del rey Carlos en Barcelona no fue una excepción. Diversas óperas de la primera década del siglo XVIII, estrenadas tanto en Barcelona como en Viena, reflejan los acontecimientos de la guerra de sucesión.

Aunque el rey Carlos había establecido su corte un año antes, hasta otoño de 1706 no tenemos las primeras funciones teatrales o musicales en Barcelona, debido a que el luto por la muerte del emperador Leopoldo el 5 de mayo de 1705 prohibió todos los festejos. Los fracasos de la incursión aliada en Castilla de 1706 y la derrota de Almansa tuvieron un efecto secundario para el desarrollo de la vida cultural de la corte austracista catalana durante estos años. Ante la falta de cantantes e instrumentistas capaces de ejecutar las óperas italianas con las que se solían celebrar las fiestas de la familia Habsburgo, Carlos contrató a un grupo de artistas especializados procedentes en gran parte de Italia, sobre todo de Nápoles. El mayor número de actos dramáticos se sitúa en los años 1706-1710, en particular en 1708,

---

<sup>14</sup> DOLCET, J., “Musiques de la Barcelona barroca (1640-1770)”, en *Dansa i musica. Barcelona 1700* (A. García Espuche *et alli*), Ajuntament de Barcelona, Institut de Cultura, Barcelona, 2009, pp. 165-225.

el año del matrimonio del rey austriaco con Isabel Cristina. El 9 de enero de 1709 se representó la ópera *La gran Cenobia*, con la escenografía de Bibiena. Ese año también se estrenó la ópera *Dafni*, del barón de Astorga, un compositor nacido en Nápoles que pasó una temporada en Barcelona. Así pues, la ópera italiana se desarrolló con regularidad en la corte catalana.

Las obras representadas, en la mayoría de los casos, responden a textos autocelebrativos que destacan las virtudes y méritos de la dinastía, remitiendo a hechos históricos o leyendas mitológicas<sup>15</sup>. Los protagonistas más habituales son los gloriosos emperadores de la Antigüedad, pero, por sus muchas implicaciones hispanas, en las representaciones catalanas y, al terminar el conflicto, en la corte imperial, sobresale el personaje mitológico de Hércules, por encima de Júpiter, más apreciado por los emperadores Leopoldo I y José I. También cabe mencionar la actividad musical de la real capilla, dirigida a partir de 1709 por el conde de Cavellá.

En el transcurso de la guerra, los elevados gastos de la corte en músicos fueron objeto de numerosas críticas. Pero las fiestas y representaciones teatrales eran eficaces medios de propaganda y de poder. La llegada de la reina fue aprovechada también para impulsar una campaña favorable a la casa de Austria. Las fuentes se hacen eco de la intencionalidad de la corte por presentar unida a la pareja real. Conscientes de su importancia, el rey Carlos e Isabel Cristina participaron juntos como maestros de ceremonia en las celebraciones que se organizaron en Barcelona y en otras ciudades, como también su rival Felipe V, quien durante la guerra tuvo que asumir ese papel, aunque con menos entusiasmo.

En un conflicto en el que las connotaciones religiosas tuvieron una gran importancia, no podían faltar las funciones de culto en las que el rey Carlos y su esposa participaron juntos. El día 5 de agosto, festividad de la Virgen, bajaron los reyes a Santa María del Mar y acudieron a la procesión de la pirámide de la Inmaculada Concepción, erigida en 1706 en la plaza del Born, en la parte posterior de Santa María del Mar. La pirámide del Born, centro de numerosas celebraciones durante la guerra, fue destruida en 1716<sup>16</sup>, aunque según Castellví, Carlos VI mandó levantar en su memoria otra en el reino de Sicilia en 1724.

<sup>15</sup> SOMMER-MATHIS, Andrea, “Música y teatro en las Cortes de Madrid, Barcelona y Viena durante el conflicto dinástico Habsburgo-Borbón. Pretensiones políticas y teatro cortesano” y LIPP, Danièle, “Músicos italianos entre las Cortes de Carlos III/VI en Barcelona y Viena”, en *La pérdida de Europa. La Guerra de Sucesión por la Monarquía de España* (A. Álvarez-Ossorio; B. García; V. León Sanz, coords.), Fundación Carlos de Amberes, Madrid, 2007, pp.181-198 y 159-179.

<sup>16</sup> Las plegarias y rogativas a la divinidad para lograr el éxito de las armas durante la guerra de sucesión fue común en ambos bandos. GONZÁLEZ CRUZ, David, “Los discursos religiosos propagandísticos en la estrategia de la Guerra de Sucesión”, *Libros de la Corte*, nº 7, 2013, pp. 156-158.

La presencia de los reyes en Barcelona, convertida en capital de la monarquía y sede de la corte, fue beneficiosa para la ciudad que vivió, a pesar de la guerra, una época de esplendor. Su nueva condición explica que se llenase de extranjeros y de familias procedentes de otros territorios de la corona española, muchas de ellas refugiadas, que al terminar el conflicto sucesorio, abandonarían la monarquía borbónica y tomarían el camino del exilio<sup>17</sup>. La estancia del rey Carlos con su corte en la Ciudad Condal constituyó “un halago y un buen estímulo para los grupos dirigentes catalanes” y comportó una euforia económica considerable<sup>18</sup>. Su actividad comercial se vio favorecida por la entrada de la plata aliada, y por el incremento del consumo generado por la corte y por las obras de fortificación. A modo de ejemplo, la *Companya Nova de Gibraltar*, creada en 1709 para comerciar en el Atlántico a través de Gibraltar, refleja el dinamismo de la burguesía catalana, inmersa en una compleja red de negocios.

El entusiasmo que suscitó la llegada de Isabel Cristina a Barcelona y los festejos que la acompañaron no fueron sino un paréntesis. La realidad de una guerra desfavorable para la casa de Austria y para los Aliados se impuso. No obstante, la reina trajo nuevos aires a la corte barcelonesa y se ganó el afecto de los catalanes, que tuvieron de ella una opinión favorable. Las palabras del impresor regio Rafael Figueró resumen bien lo que significó el año de la llegada de Isabel Cristina: “triunfal año de 1708, en que vivimos su cercana libertad, en la universal redención de todo el orbe Español”. Muy pronto, Isabel Cristina tendría un papel político relevante, similar al de María Luisa de Saboya, esposa de Felipe V.

#### 4. LA REGENCIA DE LA REINA EN 1710

La acción de gobierno de la reina Isabel se inició ya en 1708 en la Junta de Italia, donde adquirió la experiencia en el sistema político de la monarquía<sup>19</sup>. En 1710, se produjo la segunda incursión aliada en Castilla. El rey Carlos se puso a la cabeza del ejército y dejó a Isabel Cristina en Barcelona al frente del gobierno austracista

<sup>17</sup> La “relación de los españoles que dejaron el servicio del Duque de Anjou para servir al Rey y de los que dejaron sus casas [...]”, fue recogida por FELIU DE LA PENYA, Narcís, *Anales de Cataluña*, Juan Pablo Martí, Barcelona, 1709, vol. III, f. 620. Muchos valencianos después de la batalla de Almansa buscaron refugio en el Principado o en Mallorca, en LEÓN SANZ, Virginia, “‘Abandono de patria y hacienda’. El exilio austracista valenciano”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, vol. 25, 2007, pp. 225-235.

<sup>18</sup> ALBAREDA, Joaquim, *Felipe V y el triunfo del absolutismo. Cataluña en un conflicto europeo (1700-1714)*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 2002 y GARCÍA ESPUCHE, Albert, *Barcelona, 1700*, Editorial Empúries, Barcelona, 2010.

<sup>19</sup> Sobre el gobierno de la reina en Barcelona, LEÓN SANZ, Virginia, “Isabel Cristina, reina y regente en Barcelona”, en *L'aposta catalana a la Guerra de Successió (1705-1707)*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 2007, pp. 429-440.

como regente. Se pueden establecer dos fases durante los escasos seis meses que duró la regencia: una primera caracterizada por el clima de esperanza y una segunda marcada por las dificultades.

José Boneta era el gobernador de la ciudad. La seguridad de la reina quedó confiada a los barceloneses, porque todo el ejército se puso en campaña. La ciudad ofreció a Isabel Cristina mil doblones durante la ausencia del rey, en concepto de ayuda de costa para la manutención de la corte. La reina recibió la noticia de las victorias aliadas en Almenar y Zaragoza y en Barcelona se entonó un *Te Deum* en agradecimiento. Isabel Cristina juró entonces el cargo de gobernadora de Cataluña.

En esta etapa, la reina pudo constatar el apoyo popular. Las fuentes no solo idealizan sus cualidades personales, sino también su papel de gobernante. Castellví escribe que “jamás soberana alguna se ha visto universalmente tan estimada”. Más cercana que el rey Carlos, se aprecia su capacidad de gobierno: “admiraba a todos su hábil y dulce arte en el mandar, consolaba de su propia mano a los necesitados que recurrián a sus pies”; su sentido de la justicia: “mandaba con heroica resolución practicar el más justo nivel de justicia”; su piedad: eran muchos los austracistas sin recursos procedentes de los distintos territorios de la monarquía que se hallaban en Barcelona a los que ayudó. Era una idea extendida que las cosas funcionaban mejor cuando estaba ella al frente del gobierno: “Con su natural afabilidad había engendrado tal amor en los catalanes que jamás reina se vio más amada y más obedecida de sus vasallos que lo fue la reina Isabel de los catalanes”, escribía Castellví. Esa mayor sintonía se tradujo en que “a cuanto propuso la reina en ausencia del rey Carlos a Comunes y a particulares fue prontamente servida y a nada se negaron”. Durante estos meses convocó frecuentes consejos que contaron con su presencia, y tuvo como principales colaboradores a ministros de entera confianza del rey Carlos.

La defensa del Principado, en ausencia del grueso del ejército, constituyó en estos meses una preocupación primordial. La reina dio las órdenes necesarias para asegurar la frontera con Francia. También se conoció un intento de invasión de los borbónicos en Cerdeña. Pero, a pesar de los problemas, “todo corría con felicidad en Cataluña y la agradable persuasión y el dulce estilo de la reina” no encontraba dificultades “en los naturales en condescender a cuanto les proponía”.

Durante la regencia, se planeó también la conquista de Valencia para afianzar el dominio aliado en la corona de Aragón, aunque finalmente no tuvo éxito. Fue el comienzo de una etapa particularmente difícil y crítica. Con el ejército aliado internado en Castilla y tras el abandono de Madrid, las perspectivas no eran muy favorables para el gobierno de Barcelona, cuyos recursos para hacer frente a la amenaza borbónica eran muy escasos. En estas circunstancias, según Castellví, se hizo evidente “la magnánima heroicidad y alta penetración de la reina Isabel”, preocupada, además, por la seguridad del rey Carlos durante la retirada castellana.

A la corte llegaron noticias de que los franceses pensaban entrar por el Rosellón, bloquear Barcelona o sitiар Girona. Tampoco faltaron problemas en el interior de Cataluña. Tantas dificultades no turbaron a Isabel Cristina, que demostró, según las fuentes, “varonil constancia y resolución”. Para la defensa de Girona, recurrió a los tres Comunes, pidió la colaboración de las ciudades de Vic, Manresa y Mataró y se interesó por facilitar el socorro y aliviar las incomodidades de los sitiados. A pesar de sus esfuerzos, el 13 de diciembre el rey Carlos regresaba a Barcelona y, tras consulta con el mariscal Starhemberg, se consideró que no se podía salvar Girona.

Los meses que había vivido la reina en Barcelona, durante la regencia, habían sido intensos. La alegría de las victorias iniciales se ensombreció por las derrotas y dificultades posteriores. La ofensiva aliada acabó con la doble derrota en Brihuega y Villaviciosa. La supremacía de Felipe V, y no solo en Castilla, era un hecho. El ejército borbónico recuperó Aragón. Con el fracaso de la segunda incursión castellana prácticamente termina la guerra en España, al menos para los ingleses. El triunfo de los *tories* en las elecciones de 1710 iba a significar que Gran Bretaña impulsara el fin de la contienda<sup>20</sup>.

Poco después, los acontecimientos dieron un giro radical que reforzó la nueva postura británica. Como se ha señalado, en la primavera de 1711 el emperador José I fallecía en Viena, lo que convertía al archiduque Carlos en su sucesor en el Imperio, pero, al mismo tiempo, abría una etapa incierta en la guerra de sucesión. El rey Carlos no estaba dispuesto a perder su reino español. Tampoco los austracistas y los Aliados aceptaron de buen grado lo que implicaba la nueva situación y, menos, aún su salida de Barcelona. Si los primeros recelaban el abandono, las potencias marítimas estaban interesadas en que continuase la guerra en Cataluña, para conseguir condiciones ventajosas en la paz que se estaba negociando. Al final, se aceptó la solución intermedia propuesta por los holandeses: el rey Carlos podía irse al Imperio, si se quedaba la reina Isabel Cristina en Barcelona como gobernadora. La reina inglesa Ana consideró que esta decisión era “muy importante y delicada”, y ni ella ni nadie podía tomarla, excepto el mismo archiduque.

El rey Carlos tuvo que resignarse y aceptó la propuesta. Aunque intentó que los ingleses se comprometieran a garantizar la estancia de Isabel Cristina, finalmente confió su seguridad a los catalanes, persuadido de su lealtad,

---

<sup>20</sup> La nueva posición inglesa fue reflejada por DEFOE, Daniel, *Memorias de guerra del Capitán George Carleton. Los españoles vistos por un oficial inglés durante la Guerra de Sucesión* (V. León Sanz, ed.), Publicaciones Universidad de Alicante, Alicante, 2002, pp. 52-56. La novela se puede interpretar como una justificación inglesa del abandono de los catalanes. Terminada de escribir en 1728, después de la paz de Viena entre Felipe V y Carlos VI, quizá había llegado el momento de cambiar el discurso sobre la participación británica durante la guerra, en LEÓN SANZ, Virginia, “Daniel Defoe i Catalunya, 1713”, *Barcelona Metrópolis*, 86, 2013, pp. 16-18.

demostrada durante la primera regencia. Habían pasado varios meses desde la muerte de José I cuando el archiduque se embarcó, el 27 de septiembre de 1711, en un navío británico con destino a Francfort, para recibir la corona imperial y convertirse en emperador Carlos VI. La noticia de la elección unánime del archiduque por el colegio electoral para el trono imperial se recibió en Barcelona con una mezcla de sentimientos de júbilo y temor.

## 5. EL GOBIERNO DE ISABEL CRISTINA EN EL MARCO DE LAS NEGOCIACIONES DE UTRECHT

La etapa que iniciaba Isabel Cristina en Barcelona se aventuraba complicada. Algunos nobles próximos colaboradores del rey Carlos lo acompañaron en su viaje a Francfort, si bien se quedaba el marqués de Rialp. El marqués, ausente el emperador de Barcelona y en un entorno difícil, no desaprovechó la ocasión para llegar a Isabel Cristina, como antes lo hiciera con el rey Carlos, y se ganó su favor y su confianza. Posteriormente, durante su viaje de regreso a Viena, la emperatriz mantuvo una interesante correspondencia con el marqués de Rialp<sup>21</sup>. Ramón de Vilana Perlas fue para Isabel Cristina algo más que un ministro. La reina encontró en el marqués un fiel colaborador, convirtiéndose en su principal asesor y, sin duda, esto se hizo evidente a la corte. Ese mayor protagonismo de Rialp en el período en el que Isabel Cristina fue reina gobernadora provocó suspicacias en otros ministros, que tratarían de cercenar su poder, y esto se manifestó en la peculiar relación que el marqués mantuvo con las instituciones catalanas.

Los meses que le tocaron gobernar a Isabel Cristina en Barcelona fueron muy comprometidos. La situación bélica en el Principado no hizo sino deteriorarse con la progresiva pérdida de apoyo de los Aliados, que en muchos casos no tenían en cuenta la desmoralización que sufría la sociedad catalana. Pero las potencias marítimas que habían apoyado al Archiduque Carlos en la guerra de sucesión, así como en su elección imperial, no iban a permitir una repetición del Imperio de Carlos V. Desde 1712, los ingleses se fueron retirando a Menorca e iniciaron conversaciones directas con los enviados españoles de Felipe V, primero en Londres y luego en Madrid<sup>22</sup>.

<sup>21</sup> WOLFF, Ferdinand, *Vierundzwanzig Briefe der Kaiserin Elisabeth Gemahlin Kaiser Karls VI an den Staats-Seretär de Rialp*, Viena, 1854; esta correspondencia ha sido analizada en LEÓN SANZ, Virginia, *Carlos VI*, pp. 239-241 y 282-283.

<sup>22</sup> LEÓN SANZ, Virginia (coord.), *1713. La Monarquía de España y los Tratados de Utrecht*, *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos XII* (2013), en particular los estudios de J. Albareda, L. Bély y C. Storrs. Acerca de la actuación británica en Menorca, JUAN VIDAL, Josep, *La conquista inglesa de Menorca. Un capítulo de la Guerra de Sucesión a la Corona de España*, El Tall Ed., Palma de Mallorca, 2013.

Antes de partir, el nuevo emperador dejó establecida la forma de gobierno. Además del Consejo de Estado y de los demás tribunales, para que asesorasen en el despacho a Isabel Cristina, decidió constituir una Junta de Gabinete. La Junta quedó formada por el embajador duque de Moles, el Almirante de Aragón, conde de Cardona, el mariscal Starhemberg, el inquisidor general cuando lo hubiere, Domingo de Aguirre, inquisidor en el supremo de Aragón, José de Gurupegui, regente de Castilla y el secretario Vilana Perlas. En unas instrucciones de 12 de septiembre de 1711, se indica que será misión de la Junta estudiar las consultas de los consejos y tribunales de Estado, Guerra, Castilla, Aragón, Italia, Órdenes, Cruzada y Hacienda, “antes de llegar al gabinete para las resoluciones de la reina”. La Junta, pues, no anulaba las instituciones centrales de gobierno impulsadas por el archiduque con el decreto de El Pardo de octubre del año anterior, cuya constitución se debe encuadrar en el contexto reivindicativo de su herencia hispana, presentándose como alternativa real a Felipe V.

Las instituciones creadas por el rey Carlos desempeñaron sus funciones con normalidad, si bien los asuntos italianos tuvieron una importancia creciente. La crítica situación militar y financiera explica que el rey Carlos adoptara, poco antes de su marcha y también desde Viena, medidas extraordinarias de carácter restrictivo relativas a la concesión de mercedes y cargos en el Principado y sobre todo en los dominios italianos; no se quería condicionar su futuro con decisiones tomadas en Barcelona<sup>23</sup>. Este conjunto de medidas, acorde con la realidad, contrastaba con las manifestaciones de permanencia de la casa de Austria en España y con la aparente generosidad impulsada por Felipe V.

La regencia de Isabel Cristina representó la continuidad en el gobierno. Las consultas se dirigían a la reina y su dictamen aparece en el margen izquierdo. A menudo las consultas recogen anotaciones como “continúe el servicio como lo mandó el Emperador mi señor” o “guárdense las órdenes como está mandado”. Celosa de su autoridad y en ocasiones autoritaria, se comprueba que la reina no se dejó manejar por sus ministros de Estado, aunque parece que supo encauzar la relación con ellos con más habilidad que el archiduque. No era momento para reabrir un debate político como el que había estallado meses antes con la publicación del *Epítome*, del doctor Francesc Grases en 1711, dedicado al secretario del rey, Ramón de Vilana Perlas, y que marcó el punto culminante de la tensión entre las

---

<sup>23</sup> Acerca de la nueva dialéctica que se establece con las élites italianas, CREMONINI, Cinzia, “Riequilibrare il sistema: mutazioni e permanenze in Italia tra 1706 e 1720. Alcune considerazioni”, *Cuadernos de Historia moderna*, anexo XII, 1713. *La Monarquía de España* (V. León Sanz, coord.), 2013, pp. 177-188. También, GALLO, Francesca, “Italia entre los Habsburgo y los Borbones”, en *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII* (P. Fernández Albaladejo, ed.), Marcial pons, Madrid, 2002, pp. 141-162.

instituciones catalanas y el rey Carlos<sup>24</sup>. Durante esta etapa, no desapareció el debate, sino que quedaron perfiladas dos corrientes en el interior del austracismo catalán que afloraron en los escritos de los austracistas posteriores a la guerra.

A nivel interno, hubo frecuentes incidentes entre las autoridades locales y el gobierno de Barcelona, agudizados por la crisis bélica. Los últimos meses de dominio austriaco estuvieron marcados por el descubrimiento de diversas conspiraciones tanto en Barcelona como en otros territorios austracistas, lo que indica el cambio de actitud que se había operado en algunos sectores de la población en la adhesión a la casa de Austria. Uno de los problemas más serios de esta etapa fue una conspiración en Mallorca promovida en 1711 por el partido borbónico, para derrocar el régimen austracista. Junto a la actuación decidida de la reina para atajar la conjura, se aprecia un cierto endurecimiento del gobierno en los últimos años.

Los problemas para financiar la contienda se acentuaron. Durante estos meses aumentó la participación de los dominios italianos en el sostenimiento de la guerra en Cataluña, lo que fue causa de conflicto con los virreyes de Nápoles y Cerdeña. Pero de los Aliados se podía esperar poco. Las noticias que llegaban de las negociaciones de paz en Utrecht agravaban las condiciones que se vivían en el Principado<sup>25</sup>. La continuada queja de las poblaciones catalanas por los desórdenes y abusos de las tropas, no siempre atendida o entendida por los ministros que rodeaban a la reina, pudo producir un cierto distanciamiento de la casa de Austria con las instituciones catalanas. Sin embargo, la gravedad de la situación explica la intensa relación que Isabel Cristina mantuvo con la Conferencia de los Tres Comunes para recabar su apoyo, lo que permitió a esta institución adquirir un particular protagonismo en esta etapa: entre el 11 de septiembre de 1712 y el 28 de junio de 1713, la Conferencia se reunió en más de cien ocasiones, para tratar temas como el orden público y la puesta en marcha del tribunal de contrafacciones, el envío de embajadores catalanes a Inglaterra y Holanda o la coordinación de la salida de las tropas aliadas del Principado<sup>26</sup>. Con tantos contratiempos, no faltaron las ceremonias públicas en las que Isabel Cristina tomó parte para alentar a la sociedad barcelonesa, ni la representación de varios dramas musicales con Hércules como protagonista,

<sup>24</sup> En el debate se hacían algunas consideraciones sobre el equilibrio entre el poder real y las Cortes.

Sobre este tema, entre otros, además de aportaciones como las de E. Lluch y J. Albareda, ALABRÚS, Rosa Mª y GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, “L’afebr Grases i la problemàtica constitucional catalana abans la Guerra de Sucessió”, *Pedralbes. Revista d’Història Moderna*, vol. 18-II, 1993, pp. 557-564.

<sup>25</sup> TORRAS I RIBÉ, Josep Mª, “Antecedentes y consecuencias de las negociaciones de Utrecht en Cataluña (1711- 1713)”, en *Cuadernos de Historia moderna*, anejo XII, 1713. *La Monarquía de España* (V. León Sanz, coord.), 2013, pp. 133-152.

<sup>26</sup> Sobre esta importante cuestión, ALBAREDA, Joaquim, *La Guerra de Sucesión de España (1700-1714)*, Crítica, Barcelona, 2010, pp. 269-274 y MARTÍ, Eduard, *La Conferencia de los Tres Comunes (1697-1714). Una institución decisiva en la política catalana*, Milenio Publicaciones, Vilassar de Mar, 2008.

como *Ercole in Cielo*, con motivo del cumpleaños de Carlos; este texto sirvió también para rendir homenaje en 1713 al nuevo emperador en la corte de Viena. En estos momentos críticos nos encontramos con una reina fuerte, capaz de hacer frente a las dificultades y a las adversidades, pero también, con una reina sabia y una reina popular.

Se acercaba el final de la guerra. La realidad internacional se imponía también en Cataluña. En el transcurso del primer semestre de 1713, los plenipotenciarios del emperador Carlos VI, de Gran Bretaña y de Francia, acordaron la evacuación del Principado. El 24 de febrero, la emperatriz comunicaba al Consejo de Aragón la orden del emperador Carlos VI de regresar a Viena en la escuadra que ofrecía la reina de Gran Bretaña. La emperatriz organizó el gobierno como si este fuera a durar tras su partida, porque no se quiso dar la idea de desamparo. En los escritos de estos momentos, Isabel Cristina se refiere a los catalanes y a todos los austracistas que se encontraban en Barcelona como "fidelísimos vasallos" y agradecía la colaboración de los ministros "que han aliviado incesantemente el peso y gravamen de mi gobierno".

El 2 de marzo de 1713 se firmó el tratado de Evacuación, aunque uno de los ministros por parte imperial, el conde de la Corzana, se negó a hacerlo. El mariscal conde Guido de Starhemberg, con el título de capitán general del Principado de Cataluña, sustituía a la emperatriz. La reina había anunciado que las tropas del mariscal permanecerían en el Principado para proteger a los catalanes, aunque esta protección apenas superaría los tres meses. Todavía faltaba una última e importante disposición: en un decreto de 17 de marzo, Isabel Cristina ordenaba, en sintonía con el emperador, la expedición de despachos de empleos y mercedes otorgadas para "consuelo de sus vasallos", subrayando su actitud maternal, aunque con el fin de la contienda estos despachos no tuvieron ningún valor en la España de Felipe V, al menos, hasta la paz de Viena de 1725<sup>27</sup>.

La noticia de la marcha de Isabel Cristina disparó la tensión en el Principado. Se temió un levantamiento popular y se planteó la posibilidad, luego descartada, de sacarla a escondidas. Finalmente, se decidió que la reina embarcara con toda solemnidad. Los presidentes de los tres brazos se dirigieron a ella en estos términos: "La lealtad catalana servirá de guardia –como tantas veces lo ha ejecutado y ejecuta– hasta que Vuestra Majestad ponga sus Reales pies en el Mar. Toda la Nación siente como es justo la ausencia de Vuestra Majestad en quien no solo tiene una *Reina justa y recta* sino también una *cariñosa madre*; pero nunca puede venir ocasión en que se manche su lealtad ni el respeto que debe a Vuestra Majestad: solo

---

<sup>27</sup> En 1716, se procedió a la destrucción de la documentación, de los diplomas y de los títulos otorgados por el archiduque en la sala de Juntas de la Generalitat, en BRUGUERA, Miguel, *Historia del memorable sitio y bloqueo de Barcelona y defensa heroica de sus fueros y privilegios catalanes en 1713 y 1714*, Barcelona, 1871-1872, II, p. 464.

desea con ansia una *dilatada sucesión* que eternice el fruto de Vuestra Majestad en España”<sup>28</sup>.

El 19 de marzo salía la emperatriz del puerto de Barcelona a bordo de la flota inglesa, ante 5.000 hombres de las 44 compañías de la Coronela, como apunta J. Albareda en “una escenificación de lealtad dinástica incondicional”, a pesar de la conciencia de abandono que invadió a los presentes. Un relieve plasmó el momento histórico<sup>29</sup>. En junio de 1713 encontramos a Isabel Cristina en la Corte austriaca, tras un fatigoso viaje, en el que siguió atendiendo las consultas realizadas desde Barcelona, aunque días después de desembarcar en Italia, resolvió “no mezclarse por ahora en cosas de gobierno”<sup>30</sup>. El 28 de mayo de 1713 había escrito al marqués de Rialp desde Innsbruck, cerca ya de Viena, que continuaría el viaje por agua hasta Viena y se mostraba “alegre” porque había recibido un correo del emperador. La nueva emperatriz no se desentendió de la suerte de sus más estrechos colaboradores. Tras abandonar el Principado, como muchos catalanes, el marqués de Rialp estuvo a punto de caer víctima de las intrigas de otros austracistas en Génova, pero gracias al apoyo de Isabel Cristina consiguió volver a entrar en contacto con el emperador, convirtiéndose en una de las figuras más influyentes de la corte imperial. El 30 de junio de 1714, los diputados de Cataluña se dirigieron a la emperatriz y reina Isabel Cristina para que mediara ante el emperador y rey Carlos “como madre, reina y señora nuestra”. Se vivía en Barcelona una situación particularmente crítica tras un año de asedio de las tropas borbónicas. Pocos meses antes, el 7 de marzo, el emperador había firmado la paz en Rastadt con el monarca francés Luis XIV, en la que se había negado a reconocer a Felipe V como rey de España.

La vida de Isabel Cristina, como la de Carlos VI, quedó marcada por su “sueño español”<sup>31</sup>. La nueva pareja imperial nunca renunció a su herencia hispana, ni siquiera después de la firma de la paz de Viena con Felipe V en 1725. La idea sobre la restauración de una monarquía universal como la de Carlos V, aspiración irrenun-

<sup>28</sup> Salvador SANPERE I MIQUEL hizo notar la oposición que hubo en Cataluña a la salida de la emperatriz en *Fin de la Nación Catalana*, Barcelona, 1905, p. 659. Para el periodo que comienza ahora en Cataluña: TORRAS I RIBÉ, Josep M<sup>a</sup>, *Felip V contra Catalunya*, Rafael Dalmau Ed., Barcelona, 2005 y ALBAREDA, Joaquim, *La Guerra de Sucesión*, pp. 374 y ss.

<sup>29</sup> ALCOBERRO, Agustí, *Barcelona 1714: els gravats de la guerra de successió*, Efadós, Barcelona, 2014. Sobre esta etapa final y su significado: ALBAREDA, Joaquim y GARCÍA ESPUCHE, Albert, *11 de setembre de 1714*, Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones, Barcelona, 2005.

<sup>30</sup> Archivio di Stato di Napoli, C.S., 19 de abril de 1713. También, Haus Hof und Staatsarchiv, *Italien-Spanischer Rat*, Decretos de 1713.

<sup>31</sup> VERGA, Marcello, “Il ‘sogno spagnolo’ di Carlo VI. Alcune considerazioni sulla monarchia asburgica e i domini italiani nella prima metà dell’Settecento”, en *Il Trentino nel Settecento fra Sacro Romano Impero e antichi e stati italiani*, Annali dell’Istituto storico italo-germanico (C. Mozarelli; G. Olmi, coords.), *Quaderni*, vol. 17, 1985, pp. 203-261.

ciable de la corte austriaca, se reflejó en las óperas musicales representadas y en los monumentos artísticos erigidos en la capital imperial después de la paz de Utrecht. En esta línea, se sitúa la decisión de Carlos VI de constituir en Viena, antes de la firma de la paz de Rastadt, el 29 de diciembre de 1713, el Consejo Supremo de España. El nuevo Consejo respondía a la capacidad de influencia del grupo español que se había ido formando en la corte desde 1712 y lo situaba en el vértice de la administración imperial. Desde la nueva institución, la élite austracista contribuyó al gobierno de los nuevos dominios de Carlos VI en Italia y en Flandes procedentes de la monarquía de España, territorios a los que llegaron la mayoría de los exiliados austracistas de la guerra de sucesión<sup>32</sup>. Un relieve del puerto de Barcelona en el túmulo barroco de la emperatriz Isabel Cristina que se conserva en la Kaisergruft recuerda en nuestros días a la que fuera, durante unos años, reina en Barcelona.

---

<sup>32</sup> LEÓN SANZ, Virginia, *El Archiduque Carlos y los austracistas. Guerra de Sucesión y exilio*, Editorial Arpegio, Barcelona, 2014.

## DOCUMENTOS



Isabel Cristina, emperatriz consorte del Sacro Imperio Romano Germánico.  
[http://de.wikipedia.org/wiki/Bild:Elisabeth\\_Christine\\_Braunschweig\\_Wolfenbuettel.jpg](http://de.wikipedia.org/wiki/Bild:Elisabeth_Christine_Braunschweig_Wolfenbuettel.jpg)

## BIBLIOGRAFÍA

- ALABRÚS, Rosa Mª, *Felip V i l'opinió dels catalans*, Pagès Editor, Lleida, 2001.
- ALABRÚS, Rosa Mª; GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, “L'afer Grases i la problemàtica constitucional catalana abans la Guerra de Sucessió”, *Pedralbes. Revista d'Historia Moderna*, vol. 18-II, 1993, pp. 557-564.
- ALBAREDA, Joaquim, *Felipe V y el triunfo del absolutismo. Cataluña en un conflicto europeo (1700-1714)*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 2000.
- , *La Guerra de Sucesión de España (1700-1714)*, Crítica, Barcelona, 2010.
- ALCOBERRO, Agustí, *Barcelona 1714: els gravats de la guerra de successió*, Efadós, Barcelona, 2014.
- AMOR DE SORIA, Juan, *Adiciones y Notas Históricas desde el año 1715 hasta el 1736*, Viena, 1736.
- BACALLAR Y SANNA, Vicente, marqués de San Felipe, *Comentarios de la guerra de España e historia de su rey Felipe V, el Animoso*, Edición y estudio preliminar de Carlos Seco Serrano, Madrid, 1957.
- BRUGUERA, Miguel, *Historia del memorable sitio y bloqueo de Barcelona y defensa heroica de sus fueros y privilegios catalanes en 1713 y 1714*, Barcelona, 1871-1872.
- CASTELLVÍ, Francisco de, *Narraciones históricas desde el año 1700 hasta el año 1725*, Francisco Elías y Tejada y Erasmo Pércopo, Madrid, 1998.
- CREMONINI, Cinzia, “Riequilibrare il sistema: mutazioni e permanenze in Italia tra 1706 e 1720. Alcune considerazione”, en *Cuadernos de Historia moderna*, anexo XII, 1713. *La Monarquía de España* (V. León Sanz, coord.), 2013, pp. 177-188.
- DEFOE, Daniel, *Memorias de guerra del Capitán George Carleton. Los españoles vistos por un oficial inglés durante la Guerra de Sucesión* (V. León Sanz, ed.), Publicaciones Universidad de Alicante, Alicante, 2002, pp. 52-56.
- GALLO, Francesca, “Italia entre los Habsburgo y los Borbones”, en *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII* (P. Fernández Albadelajo, ed.), Marcial Pons, Madrid, 2000, pp. 141-162.
- GARCÍA ESPUCHE, Albert, *11 de setembre de 1714*, Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones, Barcelona, 2005.
- , *Barcelona, 1700*, Editorial Empúries, Barcelona, 2010.
- GONZÁLEZ CRUZ, David, “Los discursos religiosos propagandísticos en la estrategia de la Guerra de Sucesión”, *Libros de la Corte*, nº 7, 2013, pp. 156-158.
- JUAN VIDAL, Josep, *La conquista inglesa de Menorca. Un capítulo de la Guerra de Sucesión a la Corona de España*, El Tall Ed., Palma de Mallorca, 2013.
- LEÓN SANZ, Virginia, *Carlos VI. El emperador que no pudo ser rey de España*, Aguilar, Madrid, 2003.
- , “Isabel Cristina, reina y regente en Barcelona”, en *L'aposta catalana a la Guerra de Successió (1705-1707)*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 2007, pp. 429-440.

- , “Jornada de Isabel Cristina a Barcelona, esposa del Archiduque Carlos (1708), *Estudis. Revista de Historia Moderna*, vol. 33, 2007, pp. 93-114.
- , “Abandono de patria y hacienda’. El exilio austracista valenciano”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, vol. 25, 2007, pp. 225-235.
- , “Una Habsburgo en el Portugal de los Braganza: el matrimonio de Juan V con la archiduquesa María Ana de Austria”, en *Las relaciones discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa: Las casas de las reinas (siglos XV-XIX)* (J. Martínez Millán; M. P. Marçal Lourenço, coords.), Polifemo, Madrid, 2008, pp. 395-416.
- , “Daniel Defoe i Catalunya, 1713”, *Barcelona Metrópolis*, 86, 2013, pp. 16-18.
- , *El Archiduque Carlos y los austracistas. Guerra de Sucesión y exilio*, Editorial Arpegio, Barcelona, 2014.
- LEÓN SANZ, Virginia (coord.), *1713. La Monarquía de España*, Cuadernos de Historia moderna, anexo XII, 2013.
- LIPP, Danièle, “Músicos italianos entre las Cortes de Carlos III/VI en Barcelona y Viena”, en *La pérdida de Europa. La Guerra de Sucesión por la Monarquía de España* (A. Álvarez-Ossorio; B. García; V. León Sanz, coords.), Fundación Carlos de Amberos, Madrid, 2007, pp. 159-179.
- MARTÍ, Eduard, *La Conferencia de los Tres Comunes (1697-1714). Una institución decisiva en la política catalana*, Milenio Publicaciones, Vilassar de Mar, 2008.
- PÉREZ SAMPER, Mª Ángeles, *Poder y seducción. Grandes damas de 1700*, Temas de hoy, Madrid, 2003.
- , “La figura de la reina en la monarquía española de la Edad Moderna: Poder, símbolo y ceremonia”, en *La Reina Isabel y las reinas de España: realidad, modelos e imagen historiográfica* (Mª V. López-Cordon; G. Franco, coords.), Fundación Española de Historia Moderna, Madrid, 2005, pp. 275-307.
- SANPERE I MIQUEL, Salvador *Fin de la Nación Catalana*, Barcelona, 1905.
- SOMMER-MATHIS, Andrea, “Música y teatro en las Cortes de Madrid, Barcelona y Viena durante el conflicto dinástico Habsburgo-Borbón. Pretensiones políticas y teatro cortesano”, en *La pérdida de Europa. La Guerra de Sucesión por la Monarquía de España* (A. Álvarez-Ossorio; B. García; V. León Sanz, coords.), Fundación Carlos de Amberos, Madrid, 2007, pp. 181-198.
- TORRAS I RIBÉ, Josep Mª, “Antecedentes y consecuencias de las negociaciones de Utrecht en Cataluña (1711- 1713)”, en *Cuadernos de Historia moderna*, anexo XII, *1713. La Monarquía de España* (V. León Sanz, coord.), 2013, pp. 133-152.
- , *Felip V contra Catalunya*, Rafael Dalmau Ed., Barcelona, 2005.
- VERGA, Marcello, “Il ‘sogno spagnolo’ di Carlo VI. Alcune considerazioni sulla monarchia asburgica e i domini italiani nella prima metà dell Settecento”, en *Il Trentino nel Settecento fra Sacro Romano Impero e antichi e stati italiani, Annali dell'Istituto storico italo-germanico* (C. Mozarelli; G. Olmi, coords.), *Quaderni*, vol. 17, 1985, pp. 203-261.
- WOLFF, Ferdinand, *Vierundwanzig Briefe der Kaiserinn Elisabeth Gemahlinn Kaiser Karls VI an den Staats-Seretär de Rialp*, Viena, 1854.



# **INQUISICIÓN Y CAMBIO DINÁSTICO: LA DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN CATÓLICA DE LA MONARQUÍA (1696-1715)<sup>1</sup>**

*Roberto López Vela*

Universidad de Cantabria

Hace ahora treinta años, Teófanes Egido revisó a fondo la visión que había proporcionado Llorente<sup>2</sup> sobre el período de la guerra de sucesión española, considerando estos años como unos de los menos conocidos de la larga historia del Santo Oficio español. Siendo cierta esta afirmación, convendría ampliar el marco cronológico de ese desconocimiento a los reinados de Carlos II y Felipe V. Si se ha reparado en lo poco que sabemos de la Inquisición durante la guerra de sucesión es porque este ha sido un tema de preocupación historiográfica en los últimos años, no así el período procedente o posterior. Uno de los objetivos de este trabajo es situar las importantes dinámicas que se dieron en esta coyuntura en un marco más amplio, intentando aprovechar los estudios sobre algunos tribunales de distrito. Se trata de concretar las características de una coyuntura que estuvo encuadrada entre importantes proyectos de reforma, el de la Junta Magna de 1696 y el de Macanaz en 1714, de analizar los comportamientos Felipe V y Carlos III respecto al Santo Oficio, viendo el impacto que tuvieron en la jurisdicción y la organización del tribunal de la fe, así como sus consecuencias en el período posterior.

---

<sup>1</sup> Esta investigación se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación *Ciudades, gentes e intercambios: élites, gobierno y política urbana en la monarquía hispánica en la Edad Moderna* (AHR. 2012-39034-C03-01).

<sup>2</sup> EGIDO, Teófanes, “La Inquisición de una España en Guerra”, en *Historia de la Inquisición en España y América* (J. Pérez Villanueva, B. Escandell Bonet, eds.), vol. I, BAC, Madrid, 1984, pp. 1227-1247 y LLORENTE, Juan Antonio, *Historia crítica de la Inquisición en España*, vol. IV, Hiperión, Madrid, 1981, pp. 32 y ss. La edición original se realizó en 1817-1818.

## **1. “GOBIERNEN MÁS LAS COSAS POR CONSIDERACIONES DE RELIGIÓN, QUE NO POR RESPETO DE ESTADO POLÍTICO”: LA INQUISICIÓN Y EL TESTAMENTO DE CARLOS II**

Durante los primeros años del gobierno de Felipe V, al menos hasta 1705, el Santo Oficio vivió bajo la resaca de decisiones adoptadas en la última década del siglo XVII. El reinado de Felipe V comenzó bajo los efectos de la Junta Magna de 1696 y el debate sobre el lugar del Santo Oficio en el entramado institucional de la monarquía. Más importante si cabe fue la designación de Baltasar Mendoza y Sandoval como inquisidor general el 31 de octubre de 1699, que marcó el gobierno de la institución hasta 1705.

### **1.1. LA JUNTA MAGNA DE 1696**

Los constantes choques entre la jurisdicción inquisitorial y las jurisdicciones reales de los distintos reinos de la monarquía llevaron a Carlos II a convocar la Junta Magna en enero de 1696. El rey congregó en esta Junta a dos miembros de los consejos más importantes de la monarquía, con exclusión del Santo Oficio, para reformar la jurisdicción temporal del tribunal inquisitorial, ordenándoles no entrometerse en las cuestiones espirituales propias del tribunal de la fe. El desencadenante último para esa convocatoria habían sido los importantes choques entre la real audiencia de Cataluña y el tribunal inquisitorial de Barcelona, dirigido por el inquisidor Bartolomé Sanz Muñoz que fue expulsado por el rey de sus reinos. No obstante, la conflictividad, como puso de manifiesto el dictamen de la Junta, afectaba a todos los tribunales.

Ni las órdenes del rey ni el dictamen de la Junta cuestionaron en ningún momento la jurisdicción del Santo Oficio en asuntos de fe, ni su actuación en este terreno. Todo lo contrario. Lo que el rey y la Junta manifestaron explícitamente fue su deseo de “desembarazar” al santo tribunal de unos “gravosos” asuntos que estorbaban su misión: la preservación de la pureza de la fe frente a la herejía. Tal y como señaló la Junta, lo que estaba en cuestión eran los privilegios concedidos a los miembros del Santo Oficio por Felipe II en el momento álgido del período confesional. Con ellos se había reforzado el peso del tribunal, vinculando a él una numerosa red de familiares y comisarios (la organización de distrito) que, gracias al Santo Oficio, accedieron a importantes privilegios judiciales y fiscales o a la limpieza de sangre. A partir de ese momento, los miembros de esa organización dependieron de la jurisdicción inquisitorial para defender sus privilegios. El dictamen de la Junta ofreció al rey un diagnóstico de cómo se estaban utilizando estos privilegios a finales del siglo XVII:

"No hay especie de negocio por más ajeno que sea a su instituto y facultades en que, con cualquier flaco motivo, no se arroguen el conocimiento. No hay vasallo por más independiente de su potestad que no lo traten como a súbdito inmediato, subordinándole a sus mandatos, censuras, multas, cárcel y, lo que es más, a la nota de estas ejecuciones. No hay ofensa casual, ni leve descomedimiento contra sus domésticos, que no lo venguen y castiguen como crimen de Religión, sin distinguir los términos ni los rigores. No solamente extienden sus privilegios a sus dependientes y familiares, pero los defienden con igual vigor en sus esclavos negros e infieles. No les basta eximir las personas y sus haciendas de sus oficiales de todas las cargas y contribuciones quieren que gocen de la inmunidad de no poderse extraer de ellas ningunos reos ni ser allí buscados por las justicias y cuando lo ejecutan, experimentan las mismas demostraciones que si hubieran violado un templo"<sup>3</sup>.

La Junta propuso varias soluciones, pero Carlos II no tomó resolución y confió en que el entonces inquisidor general, el dominico Tomás de Rocaberti, y el Consejo ejerciesen un control más efectivo sobre los tribunales. Durante algunos años hubo una cierta moderación, pero duró poco. Así, en los mismos actos de proclamación de Felipe V, Sanz Muñoz, el inquisidor responsable de los sucesos de Barcelona, entonces en Córdoba, generó un nuevo conflicto que llevó a la Junta de gobierno a extrañarle de los reinos por segunda vez en 1701<sup>4</sup>.

La utilización de los privilegios temporales concedidos al Santo Oficio había generado una dinámica conflictiva y claramente disfuncional en la actividad de la monarquía. Esto fue lo que denunció la Junta Magna y la causa principal de la crisis y el des prestigio de la Inquisición en aquellos años, pero a finales del siglo XVII no estaba en cuestión el papel del santo tribunal en la lucha contra la herejía. La *constitución católica*<sup>5</sup> de la monarquía seguía inalterable y el testamento de Carlos II lo expresó con nitidez.

---

<sup>3</sup> MARTÍNEZ MILLÁN, José, "Problemas de jurisdicción del Santo Oficio: La Junta Magna (1696)", *Hispania Sacra*, 75, 1985, pp. 205-259. La cita corresponde a p. 228. Sobre el conflicto de Barcelona, véase CALLADO ESTELLA, Emilio, *Por Dios y por el rey. El Inquisidor general fray Juan Tomás de Rocaberti*, Institució Alfons el Magnànim, Valencia, 2007, pp. 388 y siguientes; LÓPEZ VELA, Roberto, "La Inquisición en Cataluña: inmunidades y alojamientos de soldados a finales del siglo XVII", *Pedralbes* (en prensa). Sobre los privilegios concedidos en la época de Felipe II, véase CONTRERAS, Jaime, "Las adecuaciones estructurales en la Península", *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. I, pp. 730-775. Para los aspectos jurídicos véase LÓPEZ VELA, Roberto, "Estructuras administrativas del Santo Oficio", *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. II, pp. 192-274.

<sup>4</sup> Véase mi trabajo "La Inquisición a la llegada de Felipe V. El proyecto de cambio en su organización y bases sociales", *Revista Internacional de Sociología*, 46, 1988, pp. 66 y siguientes.

<sup>5</sup> FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, "Dinastía y comunidad política: el momento de la patria", en *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII* (P. Fernández Albaladejo, ed.), Marcial Pons, Madrid 2001, pp. 485-532; Sobre la *constitución católica* y sus

## 1.2. CATOLICISMO Y RELIGIÓN: EL TESTAMENTO DE CARLOS II

Meses antes del fallecimiento de Carlos II, el 3 de julio de 1700, el duque de Uceda, su embajador en Roma, entregó una carta del rey a Inocencio XII en la que le manifestaba sus intenciones respecto a la herencia de la monarquía española. Pocos días después el papa aprobó lo que le había propuesto el rey, lo cual abrió la vía para la redacción del que sería su último testamento. El 1 de noviembre de ese mismo año, cuando se abrió ese testamento tras el fallecimiento del monarca, su primer sucesor previsto y quien asumió sus disposiciones fue Felipe V. Si Carlos II había blindado la sucesión de la monarquía como un bloque indisoluble, también había hecho algo semejante respecto a su identidad religiosa. La monarquía española era católica y el rey encargaba a su sucesor que “viva y proceda en todas sus acciones como temeroso de Dios, observante de su Santa Ley y Mandamientos”, procurando la propagación y exaltación de la fe. Si los reyes de la monarquía española habían sido el “espejo”, siempre renovado, de cuanto debía ser un príncipe cristiano, quien sucediese a Carlos II en el gobierno de la monarquía había de comportarse como digno heredero de esta tradición. En consecuencia, “honre mucho a la Inquisición, la ayude y favorezca por lo mucho que zela y guarda la fe, cosa tan necesaria, especialmente en estos tiempos en que se han derramado las heregías”. A continuación, y por este orden, le encargaba enaltecer al estado eclesiástico “y le guarde y haga guardar sus exenciones e inmunidades”.

En la novena disposición testamentaria, Carlos II dejaba claro a su sucesor las implicaciones de lo recogido en la cláusula anterior. Sus progenitores y él mismo habían “gastado y empeñado en defensa de ella [la religión] el Patrimonio Real, anteponiendo la honra y gloria de Dios” a otras “consideraciones temporales; y porque esta es la primera obligación de los reyes, ruego y encargo que mis sucesores que cumpliendo con ella, hagan y ejecuten lo mismo”. Y si “alguno de mis sucesores profesare alguna secta o herejía de las condenadas o reprobadas por N.S. Iglesia Católica Romana”, apartándose de ella, “le doy y declaro por incapaz e inhábil para la gobernación y regimiento de todos los dichos Reynos y Estados y de qualesquiera de ellos y del oficio y dignidad de Rey y le privo de la sucesión, posesión y derechos de ellos”. Explícitamente, en el testamento se aceptaban los contenidos de las leyes canónicas que privaban “de los dominios temporales” a los herejes y apostatas, declarando que todo lo dispuesto en el testamento sobre este punto, “tenga fuerza de ley, como si fuera hecha y publicada en Cortes”. Tal y como aparece en el testamento, el santo tribunal era el guardián

---

formulaciones en estos años, véase, IÑURRITEGUI RODRÍGUEZ, José María, “1707: la fidelidad y los derechos”, pp. 245-302.

del ordenamiento católico de la monarquía, reservando un lugar central para la Iglesia y su cabeza, el vicario de Cristo.

Consecuente con los principios confesionales que inspiraban el articulado del testamento, Carlos II hizo una recomendación a su sucesor en el punto diez que estaba presentada como la máxima política por la que debía regirse el nuevo monarca: “gobiernen más las cosas por consideraciones de Religión, que no por respeto de Estado Político”. Esto es lo que él y sus progenitores habían hecho, faltando antes “a las razones de Estado, que dispensar y disimular un punto en materia de religión”<sup>6</sup>. La herencia de la monarquía de los Austrias, explícitamente formulada a través del testamento de Carlos II, impuso una sucesión marcada por la subordinación de la “razón” de Estado a la “razón” católica. Era la “razón” de ser de la *constitución* católica de la monarquía, siendo la Inquisición el mejor custodio de este ordenamiento.

## 2. LOS HECHIZOS DE CARLOS II Y SUS EFECTOS EN LA INQUISICIÓN

En enero de 1698, Carlos II había consultado al inquisidor general Rocaberti sobre los rumores que atribuían su impotencia y debilidad a un embrujamiento. Rocaberti, de común acuerdo con el confesor real, el también dominico Froilán Díaz, y con el cardenal Portocarrero, arzobispo de Toledo, decidieron proceder al exorcismo del rey con el rigor prescrito en este tipo de casos. Durante más de un año se efectuaron los conjuros oportunos en diversos lugares de la corte. En junio del año siguiente, falleció el inquisidor general y su sustitución fue bastante tortuosa, tomando finalmente posesión del cargo a finales de 1699 Baltasar Mendoza y Sandoval, obispo de Segovia y persona muy vinculada a la reina María Ana de Neoburgo<sup>7</sup>. Entonces estaba en su apogeo la lucha en la corte entre partidarios de la sucesión borbónica o austriaca a la monarquía y el nuevo inquisidor general, una vez ocupó el cargo, se convirtió en uno de los más destacados y aguerridos partidarios de la opción austriaca.

<sup>6</sup> Sobre las negociaciones con el papado, véase MARCOS MARTÍN, David, *El papado y la Guerra de Sucesión española*, Marcial Pons, Madrid, 2011, pp. 264-267. *Testamento de Carlos II*, Madrid, 1982, pp. 43-135. Sobre el contexto en el que fue redactado el testamento: RIBOT GARCÍA, Luis, *Orígenes políticos del testamento de Carlos II. La gestación del cambio dinástico en España*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2010.

<sup>7</sup> CALLADO ESTELLA, Emilio, *Por Dios y por el rey*, pp. 413 y ss. Sobre los exorcismos, véase: MAURA Y GAMAZO, Gabriel, *Supersticiones de los siglos XVI y XVII y hechizos de Carlos II*, Madrid, 1934.

## 2.1 UN INQUISIDOR GENERAL AUSTRACISTA

Tras su nombramiento, el nuevo inquisidor general convenció al rey para desplazar a Froilán Díaz del confesonario regio. A continuación procedió contra él por el delito de superstición, considerándole responsable de cuanto había rodeado a los exorcismos regios. Froilán no era un personaje de segunda fila. Además de confesor del rey, ocupaba la plaza de la orden de santo Domingo en el Consejo de Inquisición. Desde el problema originario, el conflicto fue trascendiendo a otros, dando lugar a una división en la dirección inquisitorial de gran calado que se prolongó hasta que Mendoza y Sandoval dejó su cargo. Felipe V le desterró de la corte en 1701, pero no pudo evitar que este, en ejercicio de su jurisdicción apostólica exclusiva, continuase tomando importantes decisiones en constante fricción con el Consejo y con el mismo rey. En estas condiciones, los problemas de funcionamiento se acumularon y el gobierno de la institución se hizo muy difícil.

Los procedimientos inquisitoriales estaban bastante regulados e implicaban un conjunto de formalidades, máxime cuando se trataba de procesar a quien había sido confesor del rey y era miembro de Consejo de Inquisición. Era necesario que se dictaminase la existencia de un delito, lo cual no era tan fácil en un asunto en el que habían intervenido gran número de personas, incluyendo al propio rey. Aquí fue donde la iniciativa del inquisidor general encontró serias resistencias. Una junta de cinco teólogos nombrada al efecto, no encontró delito en la actuación del dominico<sup>8</sup>. Cuando, a pesar de todo, Mendoza y Sandoval sometió al Consejo la decisión de encarcelarle, se encontró que este órgano se negaba a secundarle. Entonces el inquisidor general resolvió jubilar a los tres consejeros más antiguos, contraviniendo con ello unas costumbres sólidamente asentadas en la institución. El conflicto que se abrió entre el inquisidor general y Consejo puso de manifiesto las distintas jurisdicciones entre los contendientes. Su intensidad forzó la intervención del papado, de Felipe V y de la corte de París. Los ministros de Luis XIV fueron partidarios desde el principio de llegar a una solución de compromiso, algo que no vio con malos ojos el papado, siempre y cuando quedase intacta la jurisdicción del inquisidor general. Fueron las tensiones entre este y el Consejo lo que obstaculizó cualquier salida, llevando al secretario de Estado de la Santa Sede a dejar claro que la delegación apostólica con la que actuaba el Santo Oficio se trasmitía solo al inquisidor general y todo lo que se ejecutase sin su concurso carecería de validez<sup>9</sup>.

<sup>8</sup> GARCÍA BARRIUSO, Patrocinio, “El milagrerismo. Sor Luisa de la Ascensión, la monja de Carrión. Fr. Froilán Díaz y el inquisidor Mendoza”, en *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. I, pp. 1105 y ss.

<sup>9</sup> LEA, Henry C., *Historia de la Inquisición española*, vol. II, FUE, Madrid 1983, p. 31; BARRIO GONZALO, Maximiliano, “El nombramiento del Inquisidor General. Un conflicto jurisdiccional a principios del siglo XVIII”, *Perfiles jurídicos de la Inquisición española* (J. A.

El proceso de Froilán Díaz tuvo una gran complejidad por sus implicaciones políticas, no por las calificaciones teológicas o las decisiones de los jueces competentes que, salvo interesadas excepciones, no vieron delito en su actuación. Sabiendo los problemas que tendría su encausamiento en la corte, el inquisidor general lo envió a Valladolid, pero el antiguo confesor real huyó a Roma. Una vez allí, fue obligado a regresar a España para ser procesado por los inquisidores de Murcia que le volvieron a exonerar de culpa. Felipe V forzó la remisión de la causa al Consejo para que la sentenciase, abriendo con ello un grave conflicto competencial con el inquisidor general. En noviembre de 1704, el Consejo pronunció una sentencia insólita en los anales del tribunal: con “todos los votos uniformemente han acordado en Justicia que de todos los autos no resulta culpa alguna que constitúa al Maestro Fr. Froilán Díaz reo del Santo Oficio”, declarando “por injustos contra la inocencia que manifiestamente consta en de todos los dichos autos y que en Justicia”, así debía ser reintegrado “al ejercicio de su plaza de Consiliario deste Consejo con todos los Gaxes y honores que tenía”. Este resultado, no obstante, fue visto con gran desconfianza en el papado. Cuando el nuncio explicó en 1707 a Medina Sidonia el retraso en la concesión del obispado de Ávila a Froilán Díaz, le hizo saber que en el papado no se tenía seguridad sobre la forma en que se había concluido su proceso inquisitorial.

"pero para mayor claridad de el negocio V.E. tenga a bien que desde último estado recurre a su fundamento que es la bassa de la Cathólica Religión, en la qual V.E. y todo buen christiano sabe que la caveza de la Iglesia es Cristo, Señor Nuestro, y después su vicario es la visible y sola para conservar la unidad de la fee, por cuya causa entre los fieles no hay quien pueda exceptarse de sugetar a su juicio la revista de tales causas y sentencias, sin que valga decir que la Inquisición de España por sus privilegios no está sujeta a otra Inquisición, pues no se trata de Inquisición a Inquisición, sino de la Inquisición al Santíssimo, quien todos los jueces del año regularmente con el consejo de algunos cardenales y otros consultores define tales dependencias".

Una vez más, el vicario de Cristo dejaba plena constancia de su papel de juez de última instancia en todo lo que afectase a la fe y a la Inquisición española, sin permitir disminuciones en su jurisdicción, ni menoscabo en el ejercicio de ella<sup>10</sup>.

Durante el mandato del inquisidor general Mendoza y Sandoval, se exhortó a los ministros del Santo Oficio a que mostrasen su fidelidad a Felipe V, lo cual implicaba un claro distanciamiento con el propio Mendoza y Sandoval y, por tanto,

Escudero, ed.), Instituto de Historia de la Inquisición, Universidad Complutense, Madrid, 1989, pp. 541-555. Sobre la representación del secretario de Estado, véase p. 548.

<sup>10</sup> Para la sentencia de la Inquisición española: GARCÍA BARRIUSO, Patrocinio, “El milagrismo”, p. 1112. Para la declaración del nuncio: Archivo Secreto Vaticano (en adelante ASV), Nunciatura Madrid, lib. 65, fols. 159-161.

una ruptura en las relaciones de fidelidad y patronazgo que se tejían en torno a los inquisidores generales y que tan fundamentales eran en el funcionamiento de la institución. Los miembros del Consejo, en cambio, no solo manifestaron su fidelidad al nuevo rey, sino que además hicieron profesión de fe regalista y acudieron a la autoridad del rey para pedir su intervención en asuntos en los que el monarca no tenía jurisdicción o, si la tenía, sus atribuciones eran muy limitadas. Se trataba de contrarrestar las competencias privativas que el inquisidor general tenía en las causas de fe y en todo lo relativo a los nombramientos de inquisidores y oficiales. La sentencia que exoneró a Froilán Díaz de culpa fue una victoria del Consejo, pero las competencias privativas del inquisidor quedaron intactas. De hecho, el sucesor de Mendoza y Sandoval recibió el correspondiente breve papal con las mismas facultades que habían tenido sus predecesores y, una vez más desde los tiempos de Felipe II, se frustraron los intentos de regalistas de conseguir que el inquisidor general compartiese su jurisdicción apostólica con el Consejo<sup>11</sup>.

## 2.2. LA ORGANIZACIÓN INQUISITORIAL ANTES DE LA GUERRA

A comienzos del siglo XVIII, la organización inquisitorial se encontraba en una situación difícil, seguramente peor que en otras ocasiones, porque ahora confluían factores de muy diversa índole: una mala relación con la monarquía, un gran des crédito, graves enfrentamientos con las jurisdicciones reales de los distintos reinos, junto a gravísimos problemas hacendísticos y algunos excesos en el aparato del Consejo y tribunal de corte, combinado todo con importantes deficiencias en la dotación de inquisidores y oficiales, que revestía especial gravedad en los tribunales con menos recursos. Así mismo, la organización de distrito se encontraba muy debilitada en el conjunto de los tribunales y era poco operativa. A ello habría que sumar la inoperancia de una dirección inquisitorial sumergida en el enfrentamiento entre el inquisidor general y Consejo anteriormente señalado. En 1703, el rey, como “Protector, Patrono y Dotador” del Santo Oficio y haciendo uso de las prerrogativas que le daba el derecho canónico sobre la hacienda de la Inquisición (considerado *fisco real*, aunque también se nutriese de los recursos provenientes de las canonjías), promulgó un importante decreto que recogía un conjunto de medidas paralelas a lo que ya se había intentado en otros consejos de la monarquía<sup>12</sup>.

<sup>11</sup> GÓMEZ RIVERO, Ricardo, “El nombramiento de Inquisidores generales en el siglo XVIII, en *Perfiles jurídicos*, pp. 557-566. Para el nombramiento de inquisidores generales en los siglos XVI y XVII, así como los proyectos regalistas: LÓPEZ VELA, Roberto, “Estructuras administrativas del Santo Oficio”, pp. 90-137.

<sup>12</sup> Un caso revelador de las derivaciones del conflicto entre inquisidor general y Consejo en el funcionamiento de las apelaciones, en ENCISO RECIO, Luis Miguel, “Tensiones y conflictos inquisitoriales en los inicios del siglo XVIII. El caso de Heredia y Tejada”, *Revista de la Inquisición*, 5, 1996, pp. 9-37 Sobre los primeros años del gobierno de Felipe V y su política

- a. Declaraba por nulos todos los nombramientos concedidos “sin la obligación de ir a servirlos y que actualmente no estuvieren sirviendo”.
- b. No se podrían jubilar inquisidores, ni miembros del Consejo, ni concederles sueldo, “sin consultarlos primero para que, especulados los motivos que hubiere para ello, tome resolución”.
- c. Lo mismo referido a los oficiales de los tribunales.
- d. Ni el inquisidor general, ni el Consejo podían conceder ayudas de costa por encima de los 30 ducados sin consulta previa al rey. Este tipo de despachos deberían ir firmados por todos.

En aplicación del decreto, fueron separados de sus cargos un inquisidor en Galicia, un fiscal de Córdoba y un considerable número de secretarios del secreto y otros oficiales de los tribunales con más recursos. Entre los oficiales del Consejo los efectos de la disposición fueron mayores<sup>13</sup>. Con la misma intención de adecuar el aparato burocrático a los recursos disponibles, en 1704 el Consejo presentó una bien intencionada propuesta que, una vez más, intentaba recuperar la planta fijada para los tribunales y el Consejo en 1677.

A excepción de Logroño, pocos trabajos minuciosos tenemos sobre el funcionamiento cotidiano de los tribunales en estas fechas, pero por lo que sabemos de este tribunal parece que siguió funcionando con relativa normalidad<sup>14</sup>. En términos generales, en este y en los tribunales de la península solía haber un número suficiente de inquisidores y oficiales para el despacho de los negocios esenciales, aunque algunos oficios de relieve llevasen bastante tiempo sin cubrirse. En cambio, en lo relativo al cobro de los salarios, las quejas fueron muy frecuentes y se pagaron con una puntualidad variable según el tribunal. La organización de distrito de los tribunales estaba minada por los constantes conflictos jurisdiccionales de las últimas décadas. En un informe de la dirección inquisitorial de esas mismas fechas, se refiere que el número de servidores en los tribunales de Castilla

"se ha ido extinguendo tanto, que se hallan los tribunales sin los familiares necesarios, siendo muchos los lugares en que no hay ninguno y en los que hay alguno, ape-

---

respecto a los consejos, véase GARCÍA-BADELL ARIAS, Luis María, "Los primeros pasos de Felipe V en España: los deseos, los recelos y las primeras tensiones", *Cuadernos de Historia del Derecho*, 15, 2008, pp. 108 y ss.

<sup>13</sup> Sobre el decreto y un cuadro completo de los cesados en los distintos tribunales, así como de sus consecuencias, véase mi trabajo "La Inquisición a la llegada", pp. 78-81.

<sup>14</sup> TORRES ARCE, Marina, "Entre los Austrias y los Borbones: la realidad de un tribunal inquisitorial de distrito, Logroño 1690-1705", *Hispania*, 196, 1997, pp. 731-773. Esta misma autora presenta una visión más a largo plazo en *La Inquisición en su entorno. Servidores del Santo Oficio de Logroño en el reinado de Felipe V*, Universidad de Cantabria, Santander, 2001. El caso de Valladolid en PRADO MOURA, Ángel, *Inquisición e Inquisidores en Castilla: el tribunal de Valladolid durante la crisis del Antiguo Régimen*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1995.

nas llegan al número de la quarta parte de los que se permiten en la referida concordia"<sup>15</sup>.

Las informaciones de los tribunales castellanos coinciden con esta apreciación, pero las de los tribunales de la corona de Aragón muestran un panorama notablemente más deteriorado.

### 3. VIDAL MARÍN Y LA REORGANIZACIÓN DEL SANTO OFICIO

Vidal Marín, obispo de Ceuta, fue el primer inquisidor general nombrado por Felipe V en la primavera de 1705. A diferencia de lo que solía ser habitual entre los inquisidores generales, el designado carecía de una brillante carrera eclesiástica o como servidor de la monarquía y, hasta su muerte en 1709, tampoco gozó de un lugar preeminente en la corte. Llegó al puesto de inquisidor general con el encargo de poner a punto la maquinaria inquisitorial y a ello dedicó sus energías. Sorprendentemente, comenzó a actuar unos meses antes de recibir el breve de nombramiento en agosto de 1705. Es evidente que la monarquía tenía una gran prisa para que iniciase su tarea y el papado permitió esta irregularidad.

Tras su nombramiento, Vidal Marín tuvo algunos meses antes de la caída de Barcelona en manos de Carlos III en octubre de 1705, para asentar su poder sobre los tribunales, recuperar el funcionamiento centralizado que era propio del Santo Oficio e imponer la contención en los conflictos jurisdiccionales. En poco tiempo hizo lo posible para adecuar a la institución a las difíciles circunstancias que vivía la monarquía y al previsible empeoramiento de la guerra en los territorios de la península ibérica.

Entre las numerosas cartas acordadas y disposiciones que se enviaron tras asumir el mando, un despacho del 28 de mayo resultó particularmente significativo. En él, Vidal Marín no disimulaba los graves problemas de funcionamiento y disciplina que corroían la institución. A pesar de ellos, informaba a los inquisidores que había decidido no introducir los cambios drásticos que podría acometer en virtud de las facultades privativas que le concedía su breve de nombramiento. Así, “con motivo de haver permitido yo a los tribunales la continuación del estylo y costumbre en que han estado de proveer comisarios y familiaturas y notariás”, cosa que podría haber suprimido dados los excesos que se han cometido, les instaba a que respetasen escrupulosamente las instrucciones y cartas acordadas. La advertencia que escribía a los inquisidores no podía ser más clara:

---

<sup>15</sup> Archivo Histórico Nacional de Madrid (en adelante AHN), Inquisición, lib. 569, fol. 128 y ss.

"me excusaréis la mortificación de verme precisado de usar de otros medios que os puedan ser más sensibles, asegurándoos que el mérito que eso hicieredes será la única y eficaz recomendación que tendré presente en las ocasiones que se ofrecieren de vuestros ascensos y mayores conveniencias".

Este despacho fue enviado a todos los tribunales firmado por Vidal Marín, acompañado de las firmas de los consejeros. De esta forma se visualizaba ante los inquisidores de los tribunales el restablecimiento de la unidad en la dirección inquisitorial y la recuperación de los métodos de gobierno habituales en la institución en los que la vía de gracia del inquisidor general ocupaba un lugar central. Bien sabían los inquisidores que su promoción o la obtención de prebendas dependían de la "protección" del inquisidor general y la forma de conseguirla era la fidelidad y los servicios.

En estos días, el inquisidor general envió otro despacho a la secretaría de Castilla y a la de Aragón para ser remitido a los tribunales. Su título es bien indicativo: "Sobre la forma que se ha de tener en los Archivos de los tribunales". Efectivamente, es un importante auto en el que se recopilaban las cartas acordadas para "que fácilmente pueda comprenderse y tener presente todo lo que ay en los archivos. Y siendo necesario que cada uno de los tribunales observe y guarde estas disposiciones" para el breve despacho de los negocios. Plenamente consciente de la importancia central del archivo para el correcto funcionamiento de cada tribunal, se pedía a los inquisidores que informasen

"si en ese tribunal hay libros de Provisiones de inquisidores y ministros, su juramento y toma de posesión, zedulas y Provisiones de S.M., de comisarios y demás ministros que ha habido en este distrito y si el libro tiene por cabeza que ay en él por verdes, con expresión de los que son cabezas de provincia, obispado y abadías".

De la misma manera debían informar si había libros de gobierno, libros abecedarios de testificaciones, otro con los votos de prisión y sentencias de tormentos, otro de relajados... En este despacho, se hacía así una minuciosa recopilación de los muchos libros imprescindibles para la actividad de los tribunales y el orden con el que habían de estar compuestos<sup>16</sup>.

En las órdenes de finales de la primavera de 1705, Vidal Marín hizo constar con frecuencia que había consultado su contenido con el Consejo, una aclaración seguramente necesaria para justificar su actividad antes de recibir su breve de nombramiento y también para dar mayor fuerza a cuanto dispuso. No obstante, tras recibir el breve papal y mientras estuvo al frente del tribunal, continuó asistiendo

<sup>16</sup>AHN, Inquisición, lib. 595, f. 36v y ff. 36v-38. Para una visión general de las primeras medidas de este inquisidor general, véase mi trabajo "La Inquisición a la llegada", pp. 95 y ss.

con regularidad a las sesiones del Consejo y las decisiones más importantes pasaron por sus manos. Quizá por ello, Vidal Marín logró, con el apoyo de la monarquía y del papado, que Santo Oficio recuperase un funcionamiento más regular y disciplinado que en los años anteriores. En los cerca de cuatro años que permaneció al frente del Santo Oficio no cambió sustancialmente la difícil situación que atravesaban la mayoría de los tribunales inquisitoriales; continuaron las quejas sobre la falta de recursos de la hacienda o sobre la debilidad de la organización de distrito, pero, en general, se logró un funcionamiento más ajustado y se fue parcheando con mayor eficacia la grave situación financiera de algunos tribunales. Lo que no se logró ya fue conseguir la agilidad de otros tiempos en el despacho de los negocios. Los efectos de la guerra, las consiguientes dificultades de comunicación entre tribunales y los grandes vacíos existentes en la organización de distrito limitaron notablemente la expedición de las causas de fe, la realización de las pruebas de limpieza y otros muchos trámites. Las quejas al respecto fueron abundantes y permiten entender la disminución que se produjo en el despacho de causas de fe hasta el final de la guerra de sucesión española.

Por otro lado, Vidal Marín también consiguió un cierto reconocimiento para la institución, incluso, en París. En 1707, se dio un cruce de cartas entre el inquisidor general, el representante francés en la Junta de Comercio, Daubenton, y Pontchertrain, secretario de Estado en Francia para la Marina. Pedían los galos al inquisidor general una pequeña memoria sobre las leyes y los beneficios que reportaba el Santo Oficio. Daubenton le decía que estaba “persuadido, como es justo, a que todo es admirable en el restablecimiento del Supremo Tribunal de la Inquisición y que absolutamente era necesario en España, he tenido particular atención en participarlo a la Corte del Rey mi Amo”. Pontchertrain, por su lado, mostraba su deseo de conocer el tribunal, porque “lo que me dice del Tribunal del Santo Oficio me admira mucho y absolutamente opuesto a la idea de que de él se tiene en Francia”, siendo por ello de su gran interés que le enviase las noticias que habían pedido<sup>17</sup>. Contra lo que tantas veces se ha dicho sin necesidad de pruebas, los franceses no mostraron hostilidad hacia el Santo Oficio antes de 1705 siendo evidente que le apoyaron decididamente desde 1707 y seguramente también desde algunos años antes.

#### 4. LA INQUISICIÓN BORBÓNICA Y EL AUSTRACISMO

Tanto Felipe V como Carlos III dieron muestras inequívocas de su voluntad de cumplir el testamento de Carlos II en lo relativo a la catolicidad de la monarquía y al Santo Oficio, pero sus puntos de partida no fueron los mismos. Fue Felipe V

<sup>17</sup> AHN, Inquisición, lib. 548, ff. 71-76.

quien heredó los reinos y, con ellos, la organización inquisitorial con su correspondiente inquisidor general. Carlos III, a pesar del austracismo declarado de Mendoza y Sandoval, no tuvo contacto con tribunales del Santo Oficio hasta la conquista de Cataluña y entonces fue bien breve. Solo con la conquista de los reinos de Aragón, Valencia y Mallorca pudo contar con tribunales inquisitoriales en sus dominios, no así con un inquisidor general. Lograr un nombramiento de estas características para sus reinos se convirtió, de hecho, en una tarea harto complicada.

Con anterioridad al verano de 1705, los miembros del Santo Oficio, especialmente inquisidores y oficiales, habían tenido que afirmar su fidelidad al rey Borbón en sucesivas ocasiones, permaneciendo en ella mientras sus territorios no fueron conquistados o tuvieron una fuerte presencia austracista. Por esta razón, a excepción del aparato inquisitorial en Madrid, la casi totalidad de los inquisidores y oficiales de Castilla permanecieron fieles a Felipe V. En cambio, en aquellos reinos que proclamaron rey a Carlos III, o bien en las ciudades sede de tribunal que fueron conquistadas por tropas austracistas, como Madrid en 1706 y 1710, las fidelidades borbónicas se cuartearon. Entonces aparecieron partidarios de Carlos III, especialmente entre los oficiales inquisitoriales, y los comportamientos de los inquisidores tendieron a moverse en la ambigüedad, parapetándose en el carácter espiritual de su ministerio y su inequívoca fidelidad al inquisidor general y Consejo.

Una vez que Vidal Marín estuvo al frente del Santo Oficio, el grueso de la dirección inquisitorial manifestó su inequívoca fidelidad hacia Felipe V y lo mismo se ordenó al conjunto de los inquisidores, oficiales y miembros de la organización de distrito. Así, cuando la corte fue conquistada por Carlos III en 1706, el inquisidor general y la mayoría del Consejo acudieron a Burgos siguiendo las órdenes del rey, como también harían en 1710, marchando a Vitoria en semejantes circunstancias<sup>18</sup>. La Inquisición en estos años, en cambio, no tuvo una posición tan beligerante contra sus ministros austracistas ni contra el austracismo en general como manifestaron otros sectores de Iglesia.

Aunque el inquisidor general y Consejo supieron del austracismo del fiscal del Consejo y de otros oficiales del Consejo o del tribunal de corte, no se tomaron medidas hasta septiembre de 1706, una vez recuperado Madrid por Felipe V, en cumplimiento del decreto real por el que se separaban de la institución a todos los que habían dado su fidelidad a Carlos III. Con todo, cuando el inquisidor general y Consejo recibieron noticias del declarado austracismo de algún comisario o miembro de la organización de distrito, lo habitual fue que se pidiera al inquisidor más antiguo del tribunal en cuestión, que llamase al interfector a su cuarto “previniéndo-

<sup>18</sup> GALENDE DÍAZ, Juan Carlos, “El Santo Oficio durante la Guerra de Sucesión”, *Cuadernos de Investigación Histórica*, 11, 1987, pp. 153-162.

le que en adelante se porte con tal moderación que conozcan todos es digno ministro del Santo Oficio y corresponde como tal a la fidelidad deve a SM<sup>19</sup>.

#### **4.1. LA CONVIVENCIA DE LOS TRIBUNALES INQUISITORIALES CON EL AUSTRACISMO**

Cuando Carlos III tomó Barcelona en octubre de 1705, los inquisidores de la ciudad huyeron, aunque las capitulaciones de rendición permitían la permanencia y la actividad de la Inquisición. A partir de lo sucedido en Barcelona, las órdenes de la dirección inquisitorial se dirigieron a evitar los abandonos en sus tribunales. Así, cuando los inquisidores de Zaragoza justificaron su permanencia en la ciudad el 7 de julio de 1706, tras la proclamación de Carlos III, adujeron una orden de Vidal Marín y el Consejo que les mandaba taxativamente permanecer “en qualquier acontecimiento con todo valor y constancia, continuando” su trabajo sin renegar de su legítimo rey (Felipe V), “valiéndose para ello la prudencia” y de medios “suaves”, confiando en que “en todo se obraría con particular atención al servicio de ambas Magestades”, refiriéndose al papa y al rey<sup>20</sup>.

La dirección inquisitorial había tomado buena nota de lo ocurrido en Barcelona y ordenó a los inquisidores que no abandonasen su “ministerio”, colocando por encima de todo los intereses de la fe y el efecto balsámico que los tribunales inquisitoriales solían tener frente a los movimientos populares. Esta política, que podría haber parecido de colaboración con el enemigo, fue conocida y refrendada por la monarquía. Cuando los tribunales de Valencia, Zaragoza y Mallorca quedaron en territorio controlados por Carlos III, Felipe V ordenó a sus agentes permitir el paso de los correos de la dirección inquisitorial a estos tribunales sin abrirla, dando todo el favor y ayuda a las personas encargadas de esta tarea<sup>21</sup>.

Las noticias de cuanto hicieron los tribunales en Valencia y Zaragoza durante el gobierno austracista son fragmentarias, pero parece que acudieron a presentar sus respetos a las autoridades de Carlos III cuando llegaron, aunque eludieron prestar fidelidad al nuevo rey, sin que sus representantes se lo exigiesen explícitamente. A comienzos de 1706, el Consejo hizo llegar a Valencia un edicto que los inquisidores *publicaron* el 14 de abril. En él se refería a la presencia en el reino de tropas auxiliares de herejes provenientes de Inglaterra y Holanda, señalando los riesgos, dada “la continua malicia del demonio contra el género humano” para

<sup>19</sup> Para el tribunal de corte, véase DOMÍNGUEZ SALGADO, Pilar, “Inquisición y Guerra de Sucesión (1700-1714)”, *Espacio, Tiempo y Forma*, 8, 1995, pp. 179-183. Para el comportamiento de la dirección inquisitorial con sus servidores austracistas, consúltese AHN, Inquisición, lib. 349, fol. 124.

<sup>20</sup> AHN Inquisición, leg. 2336, exp. 4.

<sup>21</sup> AHN, Inquisición, lib. 349, fol. 133.

sembrar errores en la fe. Ordenaban terminantemente que ningún creyente asistiese a actos religiosos de los *sectarios*, y

"mandamos a los Rectores de las parroquias, vicarios, prelados de las religiones y otras personas a quienes toque el cuidado de las iglesias, no se consientan ni permitan que persona alguna, que no sea católica (o a lo menos que en la circunspección, reverencia y compostura exterior común a los fieles lo manifieste) entre, ni asista en ellas al tiempo que se celebre el Santo Sacrificio de la Misa y demás oficios divinos o estuviere expuesto y patente el Santísimo Sacramento".

Bajo pena de excomunión se debía delatar ante el tribunal o ante los comisarios del Santo Oficio a quien contraviniere lo dispuesto. Fiel al desempeño de su *ministerio*, el Santo Oficio trató de evitar la comunicación de los *sectarios* con la población, sin que esta política despertase suspicacias entre las autoridades austracistas.

En marzo de 1706 los inquisidores de Valencia explicaron las claves de su comportamiento con las autoridades austracistas,

"procuramos en todo cumplir con nuestra obligación y descargo de nuestras conciencias, que juzgamos obligadas mui estrechamente en qualquier acontecimiento a la manutención de nuestra jurisdicción, como espiritual que es, y en nombre de Su Santidad; y en esta inteligencia corren las cosas del Santo Oficio muy bien atendidas y respetadas, manifestando todos el afecto y consuelo que reciben de que se mantenga en esta ciudad".

Efectivamente, en las cartas que llegaron a la dirección inquisitorial de Valencia, tanto del tribunal de la ciudad, como del inquisidor Muñoz Vaquerizo desde Requena, insistieron en lo agradecidas que estaban las autoridades austracistas por no haber abandonado la ciudad y el respeto con que aquellas les trataban. Los inquisidores también respondían al afecto que "nos manifiesta de no havernos ausentado, aplicándonos a los negocios que ocurren en la misma forma que siempre", pero con prudencia. Así, por haber tropas inglesas en la ciudad, no habían acudido a los sermones de cuaresma para evitar incidentes<sup>22</sup>.

En Requena, territorio borbónico, el inquisidor Muñoz Vaquerizo actuó de intermediario, recibiendo las cartas y noticias que el tribunal de Valencia remitía al Consejo, añadiendo sus valoraciones. Según él, en Valencia, el tribunal estaba muy respetado y funcionaba con normalidad. Lo único que habían intentado los austracistas, sin conseguirlo, era hacerse con sus rentas. Gracias a la presencia del tribunal, el vicario general nombrado por el cabildo había negociado la entrega de los

<sup>22</sup> AHN, Inquisición, leg. 2308, ct. tr/C. 27-III-1706.

eclesiásticos realistas<sup>23</sup>. No obstante, Muñoz Vaquerizo también advertía que el fiscal eludía enviarle noticias claras de lo que ocurría en el tribunal a través de intermediarios. En su opinión, no estaban haciendo todo lo que debían contra los que predicaban malas doctrinas. También señalaba que algunos ministros del Santo Oficio se habían declarado austracistas, sin que se hubiese tomado medidas contra ellos. Los inquisidores de Valencia se movieron entre la fidelidad al inquisidor general y la ambigüedad política, intentando no verse comprometidos con ninguno de los contendientes.

Inmediatamente después de la recuperación de Zaragoza por las tropas borbónicas, los inquisidores del tribunal hicieron un balance de los efectos que había tenido la presencia de los ejércitos de Carlos III. Según sus palabras

"no se ha tenido noticia alguna de que los herejes, aunque ha havido muchos en este Reyno, hayan ocasionado daño alguno a nuestra sagrada religión, ni dado nota ni escándalo, antes bien, se han convertido muchos a nuestra fe católica".

En las relaciones de causas pendientes de ese tribunal, correspondientes a los años 1707 y 1708, no se encuentran síntomas de la temida *infección* herética. La única huella tangible de lo ocurrido son los cuatro procesos criminales por *disidencia* abiertos contra cuatro oficiales del tribunal (el alguacil mayor, el receptor, el notario de secuestros y el portero). En 1708 ya habían sido privados de su oficio, prosigiéndose su causa para saber si les podía considerar incluidos en el indulto del rey<sup>24</sup>. No obstante, los inquisidores tuvieron poca prisa en seguir esas causas y de ello se quejó reiteradamente el Consejo.

#### **4.2. EL SANTO OFICIO Y EL CONTROL DEL CLERO AUSTRACISTA**

Había pasado el período álgido del conflicto confesional en Europa y en España, pero hubo importantes esfuerzos en el terreno de la propaganda por convertir la guerra de sucesión española en un conflicto confesional. Las campañas de Belluga, obispo de Cartagena, y de otros prelados tuvieron una gran difusión entre el bando borbónico, como también hubo campañas semejantes en el austracista. El Santo Oficio, sin embargo, tuvo un papel bastante secundario en esas campañas, limitándose a publicar los edictos habituales contra los herejes que pretendían introducir sus libros en la península. Sin embargo, el 9 de octubre de 1706 expidió un edicto en él que,

<sup>23</sup> Sobre las noticias de Valencia, AHN, Inquisición, leg. 2308, tr/C.8-III-1706; tr/C. 27-III-1706; tr/C. 16-IV-1706.

<sup>24</sup> Sobre la valoración de los inquisidores tras la recuperación borbónica de Zaragoza, AHN, Inquisición, leg. 2336. tr./C. s.f. Para las relaciones de causas, AHN, Inquisición, leg. 2337, exp. 5.

bajo pena de excomunión, obligaba a delatar a todos los confesores que en el acto de confesión intentasen persuadir a los penitentes para que se pasasen al austracismo, faltando al juramento de fidelidad a su *legítimo rey*<sup>25</sup>. Con este edicto, la Inquisición no pretendió juzgar la traición al rey, algo que correspondía a los tribunales reales, sino a quienes incitaban a ello valiéndose del confesionario, siendo su delito inducir a faltar a un juramento sagrado.

Este fue un edicto muy difundido y, aparentemente, colocaba también al Santo Oficio entre quienes pretendían transformar la guerra en cruzada, aunque su significado no fue exactamente ese. Con este edicto se intentó extender un delito perseguido por la Inquisición, el de “solicitud” (los confesores que “solicitaban” favores sexuales a sus penitentes valiéndose de la intimidad y el secreto propios del sacramento de la confesión), a otro tipo de confesores “solicitantes”, en este caso políticos. El derecho canónico contemplaba el castigo de la “solicitud” sexual, siguiendo las disposiciones conciliares, las bulas y los breves papeles. En cambio, las bases para castigo de esa “solicitud” dinástica, eran más endebles. Interpretaba una disposición papal, citada en el edicto, de forma que se podía castigar a los que “faltasen a la obediencia del Rey”. La tratadística y el derecho inquisitorial ofrecían recursos suficientes para el castigo en este caso, pero de sobra sabía la dirección inquisitorial los riesgos que una represión generalizada de este supuesto delito podía tener para su relación con el resto de jurisdicciones eclesiásticas. Pero, incluso esta “legalidad” se volatilizó cuando en 1709 el papa reconoció la legitimidad de Carlos III como rey. ¿Con qué autoridad se podía considerar delincuentes a los confesores que indujesen a no respetar el juramento de fidelidad a Felipe V, cuando el papado había reconocido la legitimidad de Carlos III? A raíz de este reconocimiento, la monarquía rompió relaciones diplomáticas con el papado y hubo una intensa campaña de propaganda justificando esta decisión. En ella algunos eclesiásticos jugaron un importante papel<sup>26</sup>, pero la Inquisición, dirigida por Vidal Marín, se mantuvo fiel al rey y también a su naturaleza de tribunal apostólico, razón por la cual no criticó al papado.

Más que a participar en la campaña de propaganda de Belluga u otros prelados, el edicto de 9 de octubre estuvo orientado a controlar los sectores eclesiásticos identificados con el austracismo, particularmente activos en la corona de Aragón. Con este edicto siguieron los pasos de lo que estaba haciendo por aquellas fechas

<sup>25</sup> GONZÁLEZ CRUZ, David, *Guerra de religión entre príncipes católicos*, Ministerio de Defensa, Madrid, 2002; VICENT LÓPEZ, Manuel, “La cultura política castellana durante la Guerra de Sucesión: El discurso de la fidelidad”, en *Los Borbones*, pp. 217-243. Para el edicto de Inquisición, véase Biblioteca Nacional de Madrid, mss. 2569 fol. 251r.

<sup>26</sup> GONZÁLEZ CRUZ, David, *Propaganda e información en tiempo de Guerra España y América (1700-1714)*, Silex, Madrid 2009, p. 47. Sobre el delito de solicitud y su tratamiento por el Santo Oficio, véase SARRIÓN MORA, Adelina, *Sexualidad y confesión: la solicitud ante el tribunal del Santo Oficio (siglos XVI-XIX)*, Alianza, Madrid 1994.

el arzobispo de Zaragoza, Ibáñez de la Riva Herrera<sup>27</sup>, con una clara orientación de control del clero, más que de propaganda. Sabemos que apenas hubo procesos por ese tipo de “solicitud” política, que en su actuación cotidiana la dirección inquisitorial fue bastante cuidadosa en asuntos políticos, pero el edicto sí tuvo una capacidad intimidatoria y disuasoria, siendo utilizado, de hecho, con fines propagandísticos por otros prelados. En este terreno, más que en lo estrictamente represivo, fue en el que los edictos o la acción censora del Santo Oficio tuvieron efectos apreciables, contribuyendo, seguramente, a contener las fracturas que se estaban produciendo en el seno de la Iglesia.

## 5. CARLOS III, UN REY SIN INQUISICIÓN

Siguiendo la estela de los trabajos clásicos de Voltes Bou sobre la Inquisición de Cataluña durante la guerra de sucesión, la historiografía ha dedicado cierta atención a lo ocurrido en ese tribunal durante aquellos años. En 1953, Voltes Bou ya señaló que “la conducta de Felipe V y de su rival el Archiduque fue igualmente regalista”<sup>28</sup>. Teóricamente, en lo relativo al Santo Oficio, ningún otro territorio es más apropiado que el Principado para comprobar la veracidad de esta afirmación.

### 5.1. LAS CORTES DE CATALUÑA: UNA INQUISICIÓN FORAL

Tras la toma de Barcelona por Carlos III y el abandono del tribunal de los inquisidores de esa ciudad, se creó un vacío que rápidamente fue aprovechado por las Cortes de Cataluña desarrolladas entre diciembre de 1705 y finales de marzo de 1706. En ellas se introdujeron importantes reformas en la organización del tribunal de la fe que, conviene destacarlo, no afectaban en nada a su jurisdicción en los terrenos de fe y lucha contra la herejía. Es decir, estas Cortes hicieron suya la In-

<sup>27</sup> La represión del clero austracista en PERÉZ APARICIO, Carmen, “El clero valenciano a principios del siglo XVIII: la cuestión sucesoria”, *Estudios de Historia de Valencia*, Secretariado de Publicaciones, Universidad de Valencia, Valencia 1978, pp. 247-278 y ALBAREDA SALVADÓ, Joaquim, *Els Catalans i Felip V. De la conspiració a la revolta (1700-1705)*, Vicens Vives, Barcelona, 1993, pp. 265 y ss. Para la actuación del arzobispo de Zaragoza, véase GONZÁLEZ CRUZ, David, *Propaganda e información*, pp. 50 y ss.

<sup>28</sup> VOLTES BOU, Pedro, “Documentos para la historia”, p. 248; SANTIAGO MEDINA, Bárbara, “Manuel Viñals de la Torre y el archivo de la Inquisición de Barcelona (1705-1723)”, *Revista General de Información y Documentación*, vol. 15, 2, 2005, pp. 157-1583 y TORRES ARCE, Marina, “Otra herencia de los Austrias en la corte de los Habsburgo: la Inquisición de Carlos VI (1705-1734)”, *La dinastía de los Austrias: las relaciones de la monarquía Católica y el Imperio* (J. Martínez Millán, R. González Cuevas, coords.), vol. I, Editorial Polifemo, Madrid, 2011, pp. 289-331.

quisición, si bien legislaron para que fuese un tribunal adaptado a sus fueros y a las propuestas defendidas por los diputados del Principado desde el siglo XVI.

Entre otras cuestiones, las cortes establecieron que los inquisidores y oficiales que sirviesen en su territorio fuesen naturales de Cataluña, una reducción drástica del fuero de los familiares y miembros de la organización de distrito y que, junto al inquisidor general, hubiese una persona nombrada por la ciudad de Barcelona para atender las apelaciones. En una de sus resoluciones más importantes, fijaron además un turno en la elección del inquisidor general para cuando quien ejercía el cargo en ese momento (Vidal Marín) falleciese o renunciase. La alternancia sería, por un lado, los reinos de la corona de Aragón, especificando a cuáles se refería: Cataluña, Aragón y Valencia, por otro, el resto de los reinos<sup>29</sup>. De esta forma, se garantizaba acabar con lo que había sucedido hasta entonces: que los inquisidores generales, salvo algunas excepciones, fuesen castellanos. Además, fijaban un turno entre los propios reinos de la corona de Aragón a la hora de elegir a los que debían desempeñar este cargo. Todas estas fueron propuestas de los diputados del Principado, no de Carlos III. En contra de lo señalado por Voltes Bou, las decisiones asumidas por este rey no tuvieron un sentido regalista, ni guardaron paralelismo con las de Felipe V en esas fechas.

Por lo que sabemos, a diferencia de lo ocurrido en anteriores convocatorias de Cortes, por razones obvias, faltaron las habituales representaciones del inquisidor general y Consejo en defensa del ordenamiento y la legalidad inquisitorial, pero tampoco las hubo por parte de los oficiales del Santo Oficio que se habían quedado en Barcelona, tan activos pocos meses después, ni tampoco desde de las jerarquías eclesiásticas afines al rey austriaco. No se elevó ningún memorial. Aparentemente, no hubo importantes resistencias a los cambios que las Cortes introdujeron en la organización inquisitorial. Sin embargo, el ordenamiento del Santo Oficio en Cataluña quedó modificado en profundidad y sus implicaciones, caso de la elección del inquisidor general, rebasaban con mucho las fronteras del Principado, afectando a la naturaleza de lo que hasta entonces había sido la Inquisición española.

---

<sup>29</sup> Sobre la política tradicional de las Cortes de Cataluña, véase LEA, Henry C., *Historia de la Inquisición*, vol. I, pp. 492 y ss. y sobre las propuestas de las Cortes de 1705-1706, VOLTES BOU, Pedro, “Documentos”, pp. 252-254. Sobre estas Cortes, véase SEGURA GARCÍA, Germán, *Las Cortes de Barcelona, 1705-1706. El camino sin retorno de la Cataluña astracista*, Tesis doctoral leída en la UNED en 2009, véase pp. 283-285 <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=tesisuned:GeoHis-Gsegura&dsID=Documento.pdf>. Sobre la constitución catalana durante el gobierno de Carlos III, véase ALVAREDA SALVADÓ, Joaquim, “Proyectos políticos enfrentados en la ‘guerra más civil’ de 1705 a 1714”, en *La pérdida de Europa. La guerra de Sucesión por la monarquía de España*, A. Álvarez Ossorio-Alvariño, B. J García García, V. León (eds.), Fundación Carlos de Amores, Madrid, 2007, pp. 272-292.

Desde los orígenes del tribunal de la fe, los reyes habían presentado al papa una persona para ocupar el puesto de inquisidor general. Es cierto que tras la muerte de Isabel Católica, mientras no estuvo claro el futuro de la monarquía, hubo dos inquisidores generales, uno para la corona de Castilla y otro para la corona de Aragón. Esta división rompía con la política que Isabel y Fernando habían desarrollado nombrando inquisidores generales para las coronas de Castilla y Aragón a Torquemada y Deza, para crear una organización centralizada con iguales procedimientos en ambos territorios. Cuando Carlos V asumió de nuevo las coronas de Castilla y Aragón nombró un solo inquisidor general y las diferencias más perceptibles entre los tribunales giraron en torno al fuero de la organización de distrito, nunca en torno al tratamiento de las apelaciones o cualquier otro elemento de procedimiento<sup>30</sup>. A partir de entonces, este fue un elemento definitorio e irrenunciable de la naturaleza del tribunal español.

Lo que aprobaron las Cortes de Cataluña en 1706, en cambio, abría inevitablemente la vía a un modelo organización y a unos procedimientos con una fuerte impronta foral, lo cual era incompatible con la Inquisición española tal y como se había configurado históricamente. Era altamente improbable que la jerarquía eclesiástica de Castilla o las élites y órganos de gobierno del conjunto de la monarquía asumiesen un modelo de santo tribunal al que se habían opuesto en el pasado. Al hacer suyas esas decisiones, Carlos III había recogido unas reivindicaciones históricas del Principado al precio de poner en cuestión el carácter unitario y centralizado del Santo Oficio. Se mantenía un tribunal con idénticas competencias sobre la herejía, pero no era el mismo de la época de sus “antecesores”, los Austrias, lo cual no dejaba de presentar contradicciones con la idea expresada por Carlos II en su testamento.

## **5.2. LOS INQUISIDORES DE CARLOS III Y LA INQUISICIÓN EPISCOPAL**

En el junio de 1706, apenas tres meses después de la celebración de las Cortes, Carlos III nombró dos inquisidores y un fiscal para el tribunal de Cataluña y posteriormente nombraría otros oficiales para Barcelona y para Valencia. Los designados como inquisidores, Miquel Calderó (antiguo presidente de la Real Audiencia, nombrado por Carlos III miembro de la real Junta de Estado de Cataluña) y Joseph Bosch, canónigo de Vic, al igual que el fiscal José Romaguera, vicario general del obispado de Barcelona, eran personas de gran relieve<sup>31</sup>. Con su nombramiento, el

<sup>30</sup> MESEGUER FERNÁNDEZ, Juan, “El período fundacional (1478-1517)”, en *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. I, pp. 359 y ss.

<sup>31</sup> TORRES ARCE, Marina, “Otra herencia de los Austrias”, pp. 297 y ss. Esta autora traza una semblanza de estos personajes y realiza un minucioso repaso historiográfico del tribunal catalán en estas fechas, formulando algunas valiosas hipótesis sobre la dinámica de lo ocurrido con la jurisdicción inquisitorial en Barcelona durante la guerra. Algunas se han confirmado en

rey parecía indicar su gran interés por demostrar la importancia que daba al Santo Oficio. En los mismos títulos dejó constancia de no poder trasmitir a los inquisidores la jurisdicción imprescindible para actuar en asuntos de fe, por ello encargaba a los recién designados obtener los correspondientes breves papales para actuar, señalando que, mientras no lo consiguiesen, no podrían entrar en el secreto, ni proceder en causas de fe. Tal y como se refleja en los títulos, Carlos III fue plenamente consciente de no estar nombrando inquisidores; de sobra sabía que esa era una facultad exclusiva del inquisidor general o, en su caso, del papa. De hecho, por los informes posteriores que dieron los oficiales del antiguo tribunal, parece que estos supuestos inquisidores nunca llegaron a habitar el palacio inquisitorial, ni a ejercer ninguna función en el tribunal.

El caso del fiscal, José Romaguera, fue bien distinto y merece una atención especial. Del conjunto de los nombramientos que hizo Carlos III, el de Romaguera fue el único que, sin necesidad de breve papal, podía conocer en causas de fe con plena legitimidad. En su condición de vicario general del obispado de Barcelona, en ausencia del obispo, era juez *natural* en las causas de fe. Conviene recordar que el conocimiento de las causas de fe por parte de los inquisidores no era exclusivo, sino acumulativo con la jurisdicción episcopal. Es cierto que Carlos III le había nombrado fiscal y no juez, pero en ningún caso actuó en función de este nombramiento, sino por su carácter de vicario general del obispado de Barcelona. En la práctica, después de algunas disputas con los antiguos oficiales del tribunal catalán, él fue quien actuó en las causas de fe que se dieron en aquellos años, no los inquisidores nombrados por Carlos III ni, por supuesto, los oficiales del antiguo tribunal que, por no ser jueces, carecían de jurisdicción en causas de fe. No parece que la iglesia o las instituciones catalanas denunciasen mayores riesgos de contagio herético que en otras épocas, ni tampoco parece que solicitases al rey acelerar los pasos para levantar una inquisición apostólica en Cataluña. Quizá les pareció suficiente para aquellos tiempos de guerra esa inquisición episcopal que encabezaba Romaguera.

Poco sabemos de los procesos de fe que se incoaron por Romaguera, pero lo que sí sabe es que las cárceles del tribunal albergaron a considerable número de individuos por delitos de Estado, no de fe, enviados allí por el vicario y por Carlos III. Por razones obvias, la documentación inquisitorial de estos años es muy escasa, pero no parece que se realizasen gran número de causas de fe. Cuando las tropas borbónicas tomaron Barcelona y se volvió a instaurar tribunal inquisitorial, reiniéciándose el despacho de causas de fe, los delitos fueron muy semejantes a los de antes o a los que por entonces se incoaban en otros tribunales<sup>32</sup>. La temida expan-

---

este trabajo. También realiza una comparación con lo que va a ser la acción posterior del emperador Carlos VI en la Inquisición de Sicilia.

<sup>32</sup> Sobre los presos del Santo Oficio durante la guerra, véase VOLTES BOU, Pedro, "Documentos", p. 257. Para las causas de fe tras el restablecimiento del tribunal de Barcelona, consultense

sión de la herejía, que se suponía acompañaba a las tropas de ingleses u holandeses, no se produjo en el territorio en el que más tiempo permanecieron y más facilidades tuvieron para propagar *sus falsas doctrinas*.

### **5.3. LA LEGALIDAD INQUISITORIAL Y EL NOMBRAMIENTO DEL INQUISIDOR GENERAL**

Los nombramientos de inquisidores por parte de Carlos III quizá expresasen sus intenciones regalistas, pero, sobre todo, pusieron de manifiesto sus límites. Viñals de la Torre, uno de los secretarios del secreto del tribunal que había permanecido en Barcelona, escribió un memorial que condensó los aspectos claves de la naturaleza apostólica del Santo Oficio, poniendo de manifiesto al rey los riesgos que estaba asumiendo con sus maniobras y nombramientos. Con una argumentación jurídicamente tan simple como impecable, hacía ver al rey lo insostenible de su posición o los peligros que implicaba el intentar obtener los breves papales para dotar a los inquisidores nombrados de la jurisdicción apostólica apropiada. Los títulos que había expedido eran una completa anomalía al no estar expedidos por el inquisidor general, lo cual les privaba de validez. Lo que siempre se había observado, decía Viñals, en

"la carrera del Santo Oficio es que este se goviere por un Inquisidor General junto con el Consejo Supremo de la Inquisición, de forma que todas las ocurrencias de esta dependencia en la Universal monarquía de VM, assí temporales como espirituales y de fee, no se terminan sin pasar por el baño del referido Inquisidor General y Consejo para manifestar su absoluto poderío en lo adjacente".

Sin el breve de nombramiento de los inquisidores generales, a través de los cuales se trasmitía la jurisdicción al conjunto de la organización, la Inquisición no podía proceder, ni nombrar inquisidores u oficiales.

A continuación, Viñals explicaba que el papel del rey era proponer inquisidor general al papa y este, mediante breve, le daba "plenaria potestad independiente y sin revista de su proceder en la Congregación de la Fe, de modo, que para deponerle de su régimen, se ha de proceder processo y qualificados los motivos". Esta era una de las mayores prerrogativas de la monarquía que sus predecesores habían procurado mantener, no permitiendo jamás ningún recurso de los reos descontentos con sus sentencias "a la Romana Curia". Solo el inquisidor general y Consejo eran competentes para entender los recursos y todo lo que se refería al tribunal de la fe.

---

BLÁZQUEZ MIGUEL, Juan, *La Inquisición en Cataluña. El tribunal del Santo Oficio de Barcelona (1478-1820)*, Toledo, 1990, pp. 147 y ss. y EGIDO, Teófanes, "La Inquisición de una España en guerra", p. 1230.

Gracias a la defensa que los reyes habían hecho de esta cuestión, se había conseguido preservar su “independencia, como se halla intactamente observado en los registros del santo tribunal”.

Si el rey perseverase en la política iniciada con el nombramiento de inquisidores procurando los correspondientes breves, inevitablemente se produciría, en opinión de Viñals, una grave alteración en los usos del Santo Oficio, con evidente peligro de perder sus rasgos constitutivos.

"Si el acuerdo de V.M. se ponía en ejecución solicitando los nombramientos y Bullas confirmatorias de aquél, no es dudable se obtuviesen y que estaría pronta la Santa Se- de para ello, pues viera favorable coyuntura para borrar la independencia y entrometerse en lo que está privado en fuerza de los apostólicos indultos, que los sudores de las consultas alcanzaron con las infatigables aplicaciones de los Amantíssimos Mo- narcas, sugetando el de aquel Principado y sus individuos a la Congregación de la Fee (de Roma) en la qual tendrían los hechos de estas revistas y quedaren sin reconocer superior en España".

Por si no le había quedado claro al rey, Viñals insistió en el precio que habría que pagar por obtener los breves de nombramiento de los inquisidores que había designado: “las ruidosas novedades que entre la Congregación de la fee, General Inquisición, y los diputados de V.M. ocurrirían, quedando muy gravada la nueva bien ponderada soberanía de la independencia”. Es decir, el resultado sería una Inquisición subordinada al papa y a la Congregación del Santo Oficio de Roma que supondría acabar con la *independencia* que hasta entonces había tenido el tribunal de la fe español.

Unos breves obtenidos de esta forma, además, darían lugar a un tribunal con pocas posibilidades de supervivencia. En lo que aparentemente era una digresión, Viñals explicaba lo ocurrido con las disposiciones de los inquisidores *nombrados* en 1643 por el rey de la Francia, gracias a una concesión papal. Así, cuando el Principado volvió a la obediencia a la monarquía española, el inquisidor general “usando de su plenaria facultad”, revocó “todo lo ejecutado en el mencionado tiempo y lo tolleró la Pontifical Silla por ver que no avía hecho parte la autoridad del Señor Felipe IV”<sup>33</sup>. Cualquier procedimiento, aunque contase con los corres- pondientes breves, podría ser anulado por el inquisidor general.

---

<sup>33</sup> Este documento, así como los nombramientos de Carlos III, se encuentran entre los comprendidos en “Memoria y diligencias echas sobre haverse nombrado por el Señor Archiduque inquisidores y fiscal para el santo tribunal de Barcelona, con percepción de salarios y habitación del Real Palacio de la Inquisición. Y ocupar un quarto del Real Palacio el Tribunal de la Baylía General con su archivo” del AHN, Inquisición, leg. 2157. SANTIAGO MEDINA, Bárbara, “Manuel Viñals de la Torre”, hace un detallado repaso por la biografía de este secretario y su actuación durante estos años en Barcelona.

Continuando con la explicación sobre la naturaleza y funcionamiento del Santo Oficio, Viñals presentaba otro problema complicado de solventar. Antes de prestar juramento, “lo mandan assí las leyes del Santo Oficio”, los que iban a formar parte del tribunal habían de hacer pruebas de limpieza, “que es lo que ha mantenido en lustre el Santo Tribunal”, debiendo el inquisidor general designar personas para realizarlas, mientras el Consejo las había de admitir. En las presentes circunstancias, advertía Viñals, “por falta de delegante no podría practicarse”, sufriría “el candor de la Inquisición” y si se obtuviesen las correspondientes bulas papales para realizar estas diligencias, la dilación sería de muchos meses en que los recién nombrados estarían sin cobrar su salario.

Fiel a los principios doctrinales que la Inquisición llevaba defendiendo al menos desde mediados del siglo XVII, Viñals sostuvo la unidad indisoluble de la jurisdicción espiritual y temporal. Así, sin contar con un inquisidor general, no se podría conocer ningún

“negocio temporal, criminal y de fee: pues las Bullas que confieren este poder no hacen separación ni distinción de las referidas jurisdicciones, sino que todas se exercen como delegadas del general inquisidor y este con la potestad absoluta que en su creación le concedió la Santa Sede”.

Por tanto, Viñals consideraba que el palacio del tribunal no podía ser ocupado por “inquisidores, sino en forma de nuevo Consejo, lo que se opondría a las constituciones contenidas en el título de Novells Oficials” de las Cortes del Principado celebradas poco antes y, además, tendría problemas “pues no se podrían tener las juntas de calificadores”. Lo mismo ocurría con el capítulo 68 de esas mismas Cortes que exigía que el nombramiento de inquisidores

“recaya en sugetos catalanes constituidos en Dignidad de alguna de las Iglesias Catedrales del Principado y Doctores en leyes, sagrados canones o en santa teología, circunstancias de las que carecen D. Miguel Calderó y D. Agustín Ramoneda, es decir de la Dignidad”.

Sería una novedad “el que se contradiesse a lo que tan poco tiempo hace se otorgó” y se frustraría la intención que se adoptó de “disimular la cortedad del salario de inquisidores y mantener en crédito lo grave de su empleo”.

Viñals le dijo al rey que sus actuaciones estaban rompiendo abiertamente con el ordenamiento constitutivo de la Inquisición española y, por si fuera poco, con lo dispuesto en las últimas Cortes del Principado. Desmontaba así la ficción de un rey que decía continuar con lo hecho por sus antecesores. El rey solo podía proponer un nuevo inquisidor general cuando fuese oportuno. Únicamente así se podría contar con jurisdicción para proceder en los asuntos en los que era competente el San-

to Oficio. Viñals advertía que sería inevitable el tener que levantar una organización inquisitorial nueva que tuviese en cuenta lo aprobado por las Cortes. Un esfuerzo de años. Todo lo demás, serían inútiles y arriesgadas maniobras.

A partir del memorial de Viñals y la resistencia de los antiguos oficiales del tribunal a que los inquisidores nombrados por el rey tuviesen habitación en el palacio de Inquisición, Carlos III fue reorientando su política respecto al Santo Oficio. Comprendió que las características de la jurisdicción inquisitorial hacían muy difícil su control y que su margen de maniobra con las cosas del tribunal era muy reducido. Es cierto que realizó algún otro nombramiento de oficiales, pero, sobre todo, se fue centrando en lograr el nombramiento de un inquisidor general para sus territorios.

José Solís ha descrito el complejo itinerario que concluyó con el nombramiento de un inquisidor general a propuesta de Carlos III. La pieza clave en este proceso fue el reconocimiento papal en enero de 1709 de los derechos de este rey a la herencia de la monarquía española. Cuando murió el inquisidor general Vidal Marín, en marzo de ese mismo año, Carlos propuso a Benito Sala, obispo de Barcelona, como inquisidor general para actuar en sus territorios, pero el papa nombró solamente a Riva Herrera, arzobispo de Zaragoza, propuesto por Felipe V. En abril de 1711, Carlos III logró el nombramiento del obispo de Vic, Manuel Senjust y de Pagés, como inquisidor general, aunque el rey prefirió retrasar su toma de posesión. El papa no había querido nombrar a Benito Sala por encontrarse preso. Carlos III, sin embargo, continuó presionando para nombrar al obispo de Barcelona y conseguir así su libertad. Cuando finalmente se logró el compromiso para liberarle, se volvió a negociar un breve de nombramiento a su favor, con el compromiso de renuncia del obispo de Vic. En octubre de 1712, el Papa envió el breve de nombramiento a favor de Sala, pero el nuncio evacuó Barcelona en 1713, antes de entregar el breve. Carlos III, por tanto, no llegó a tener durante sus años de gobierno ningún inquisidor general efectivo en sus territorios y solo contó con los tribunales que, siguiendo las indicaciones de Vidal Marín y el Consejo, permanecieron en los territorios que le dieron su obediencia.

La secretaría de Estado de Carlos III había elevado una relación de personas adecuadas para ser miembros del Consejo del Santo Oficio en julio de 1711, en lo que parecía un esfuerzo por poner las cosas a punto para cuando el inquisidor general tomase posesión y pudiese hacer los nombramientos oportunos<sup>34</sup>. Todo pare-

<sup>34</sup> Para los avatares en el nombramiento de inquisidor general por Carlos III es imprescindible, SOLÍS, José “La organización del Santo Oficio”, pp. 515-542; Sobre la figura de Benito Sala, véase ALABRÚS, Rosa María, “El caso Benet: ¿un problema en las negociaciones de Utrecht?”, *Cuadernos de Historia Moderna*, XII, 2013, pp. 153-175. Para la propuesta de personas en 1711, véase LEÓN SANZ, Virginia, *Entre Austria y Borbones. El Archiduque Carlos y la monarquía de España (1700-1714)*, Sigilo, Madrid, 1993, pp. 72-74. Para una visión del programa continuista con la monarquía de los Austrias acúdase a LEÓN SANZ, Virginia, “El reinado del

cía listo, pero Carlos III tenía otros objetivos políticos. Antepuso la libertad de obispo Sala a permitir la toma de posesión del obispo de Vic, creando así una nueva organización inquisitorial en los territorios que entonces controlaba: Cataluña, Cerdeña y Mallorca. Esta es la razón por la que Carlos III no llegó a contar con una Inquisición.

Por mucho que la historiografía haya insistido en el programa continuista de Carlos III con la tradición de la monarquía española, siguió otras pautas en lo relativo a un punto tan sensible como era la Inquisición. Cuando Carlos III asumió lo dispuesto en las Cortes de Cataluña de 1705-1706 sobre el tribunal, no solo adquirió un compromiso, también trazó con nitidez los rasgos de lo que debería ser ese nuevo modelo de Inquisición española a instaurar en el conjunto de los reinos de la monarquía. Una organización adaptada a los fueros y las costumbres de cada reino, que inevitablemente rompería la unidad de los procedimientos inquisitoriales, dando lugar a un tribunal menos centralizado y difícil de dirigir. Sería inevitable contar con inquisidores generales diferenciados, uno para la Corona de Castilla y otro para la Corona de Aragón, como había ocurrido a comienzos del XVI. Esto era algo incompatible con el Santo Oficio de los Austrias y con el contenido del testamento Carlos II. En cambio, sería un tribunal amoldado, posiblemente, a esa cultura política *constitucionalista* propia del austracismo catalán de la que habla J. Albareda, más apegada a una visión contractual de derechos y libertades, y menos al confesionalismo. No obstante, parece evidente que durante los años de gobierno de Carlos III, no fue prioritario para las autoridades del Principado poner en pie esa organización inquisitorial aprobada en las Cortes. Quizá haya que buscar las motivaciones de esta pasividad en las circunstancias de la guerra, pero también es posible que en la cultura *constitucional* que estaban desarrollando, ya no fuese tan necesario volver a levantar un tribunal de la fe como expresión de la *constitución* católica de la monarquía.

Tampoco Carlos III manifestó gran interés en agilizar el acceso al cargo de un inquisidor general capaz de restablecer o impulsar el funcionamiento de los tribunales inquisitoriales en sus territorios. Probablemente esto explique la facilidad con que Carlos III aceptó la permanencia de los tribunales inquisitoriales obedientes al inquisidor general y Consejo en los territorios que conquistaba. Fue consciente de los problemas que podía acarrearle extender a otros reinos el modelo con el que se había comprometido en las Cortes del Principado, pero también de los conflictos que tendría con los catalanes si pretendía modificarlo. Seguramente, estas razones pesaron a la hora de dejar pasar el tiempo.

## **6. EL PEDIMENTO DE LOS CINCUENTA Y CINCO PUNTOS Y LA REFORMA DE LA INQUISICIÓN**

Tras la desaparición de Vidal Marín, el Santo Oficio vivió un período sin una dirección clara. Ibáñez de la Riva Herrera estuvo cerca de un año al frente del tribunal, pero sus prioridades no estuvieron en la Inquisición. La llegada del cardenal napolitano Francesco Giudice (1711-1716) al cargo de inquisidor general, cambió las cosas. Curtido en el mundo y las negociaciones en Roma, Giudice rápidamente se convirtió en uno de los eclesiásticos de mayor relieve en la corte, siendo un pilar de la resistencia contra las reformas de la princesa de los Ursinos, Orry y Macanaz. Este era un grupo que rodeaba a Felipe V y muy cercano a la reina María Luisa de Saboya. Cuando esta murió en febrero de 1714, se debilitó su ya endeble influencia en la corte.

### **6.1 REFORMA DE LA MONARQUÍA, INMUNIDADES ECLESIÁSTICAS E INQUISICIÓN**

Melchor Macanaz ejerció importantes cargos y desarrolló conocidos proyectos de reforma que formuló en memoriales, algunos de los cuales ejerció gran influencia durante el siglo XVIII<sup>35</sup>. Fue nombrado fiscal del Consejo de Castilla en el otoño 1713, recibiendo unas facultades que le convirtieron en una figura central en la toma de decisiones de este órgano. El objetivo era impulsar un ambicioso plan de reformas en la monarquía<sup>36</sup>. Macanaz y su grupo pretendían un gobierno más centralizado en el que primase lo gubernativo sobre lo judicial<sup>37</sup> y para ello resultaba

<sup>35</sup> Sigue siendo imprescindible el libro de MARTÍN GAITÉ, Carmen, *Macanaz, otro paciente de la Inquisición*, Madrid, 1975, que ha sido la guía para seguir los acontecimientos que se cuentan. Entre otros, también son interesantes las obras de CANO VALERO, José, *Rafael Melchor de Macanaz. Político y diplomático ilustrado*, Instituto de Estudios Albacetenenses, Albacete, 2008; PRECIOSO IZQUIERDO, Francisco, “Encumbramiento familiar, proyección política: los Macanaz (1630-1700)”, *Chronica Nova*, nº 38, 2012, pp. 203-220 y GARCÍA-BADEL ARIAS, Luis María, “Felipe V, la nobleza española y el Consejo de Castilla. La explicación jurídica e histórica de la consulta que hizo el Real Consejo de Castillas, atribuida a Macanaz”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 12, 2005, pp. 125-149.

<sup>36</sup> FAYARD, Janine, “La tentative de réforme du Conseil de Castille sous le règne de Philippe V”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 2, 1966, pp. 259-282; CASTRO MONSALVE, Concepción, “La nueva Planta del Consejo de Castilla y los Pedimentos de Macanaz”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 37, 2012, pp. 23-42. Esta autora detalla las propuestas que manejó el Consejo mientras Macanaz fue fiscal. FERNÁNDEZ GIMÉNEZ, María del Carmen, “Notas sobre la reforma del Consejo de Castilla en 1713”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, t. 69, 1999, pp. 547-578.

<sup>37</sup> FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, *Fragmentos de monarquía*, Alianza, Madrid 1992, pp. 385 y ss. Una sugerente reflexión historiográfica en DUBET, Anne, “¿La importación de un

imprescindible recortar poderosamente las facultades del Consejo de Castilla, así como las inmunidades eclesiásticas.

Dentro del abigarrado programa reformista emprendido por el fiscal Macanaz, especial importancia tuvo el *Pedimento de los Cincuenta y Cinco Puntos*. Presentado en Consejo de Castilla a finales de 1713, pretendía ofrecer pautas para negociar un nuevo marco de relaciones entre la monarquía Católica y la Santa Sede, ahora que se pretendía restablecer las relaciones rotas en 1709. Era un documento concebido como material de trabajo para asesorar a los consejeros en sus deliberaciones y que, como todo papel del Consejo, debía permanecer en el más riguroso secreto. Poco después, no obstante, comenzó a circular por la corte. Giudice, el inquisidor general, se encontraba en París por esos meses en muy buena sintonía con el anciano Luis XIV, que ya no quería nuevas reformas en el seno de la monarquía española. El 31 de julio de 1714 Giudice, prohibió el *Pedimento* como documento anónimo, aunque todos conocían sobradamente al autor, junto otros dos libros regalistas. Cuatro consejeros de Inquisición firmaron el decreto de prohibición que se leyó a mediados de agosto en la corte, provocando gran revuelo. La prohibición del *Pedimento* fue una gran humillación para Macanaz que le colocó en los márgenes de la ortodoxia, en una posición muy comprometida. Hasta entonces la Inquisición había sido bastante respetuosa con los documentos regalistas, pero aquí rompió esta tendencia dada la gravedad de lo que entendió como un ataque en toda regla a las “inmunidades de la Iglesia”, una negación de las facultades temporales del papado y de la Iglesia con evidentes implicaciones en el gobierno de la monarquía.

El año de 1714 fue muy difícil para Macanaz y los partidarios de las reformas. Tuvieron que hacer frente a una oposición cada vez más fuerte por parte del grueso de la jerarquía eclesiástica, de la nobleza o de la mayoría de los miembros del Consejo de Castilla, siendo cabezas destacadas de esta resistencia el inquisidor general Giudice y el obispo Belluga. Las sátiras circularon intensamente por la corte criticando a Ursinos, Orry y a los reformistas más destacados, entre ellos a Macanaz<sup>38</sup>. En las iglesias se rezaba por el tribunal de la fe. *El Pedimento* se había convertido en el punto de referencia de las críticas, pero había otros problemas tan graves o más, que provocaban hondas divisiones en la corte. Uno de los más destacados era el grado de dureza con el que tratar a los catalanes, cuya rendición se parecía inevitable. Poco antes de que se abriesen las negociaciones de Rastadt, en la primavera de 1714, Luis XIV había lanzado un ultimátum a Felipe V, que repitió con más contundencia en julio de ese año: no se trataba de devolver los fueros a los catalanes, pero tampoco de destruirlos. Debían ser tratados como súbditos y respetarles

---

modelo francés? Acerca de algunas reformas de la administración española a principios del siglo XVIII”, *Revista de Historia Moderna*, 25, 2007, pp. 203-233.

<sup>38</sup> EGIDO, Teófanes, *Opinión pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII (1713-1759)*, Universidad de Valladolid, 2002. La edición original es de 1971, pp. 103 y ss.

las vidas y haciendas. De continuar negándose a negociar con ellos, retiraría su ayuda. En este asunto, Macanaz era una voz importante distinguiéndose por su intransigencia. Defendía el castigo al clero austracista, la castellanización completa de la administración catalana en todos sus niveles, acompañado todo ello de duras medidas represivas<sup>39</sup>. Su posición maximalista y la de otros ministros, constituía un obstáculo para cerrar la guerra de sucesión.

Entre los muchos memoriales que circularon por la corte contra las reformas entre el verano y el otoño de 1714, el común denominador fue la crítica al cuestionamiento de las facultades de la Iglesia en materias temporales que se hacía en el *Pedimento*. Hacia septiembre, el obispo Belluga escribió un memorial dirigido a Luis XIV llamándole “protector y padre de este reino” y pidiéndole su intervención ante su nieto al “que Dios le ha fiado esta protección de mirar por la Inquisición y tribunales de la fe de este reino, mirar por la religión, en que nos hemos conservado tantos años que todo peligra hoy”<sup>40</sup>. Belluga expresó la conciencia extendida en la corte: para reducir las inmunidades eclesiásticas era imprescindible recortar a fondo las prerrogativas del Santo Oficio. En el mismo memorial, el obispo pedía que los consejos y tribunales volviesen a su antigua planta y que Macanaz y Robinet, el confesor del rey, saliesen del reino, regresando para ejercer esta función a la corte Guillamue Daubenton, que había sido el confesor de Felipe V hasta 1705. Esta fue la propuesta que salió triunfante a medio plazo. Poco a poco, en el término de un año, lo que habían sido propuestas, pasaron a ser una realidad.

En este difícil contexto, Felipe V exigió la retractación de Giudice o su dimisión y este optó por lo segundo, quedando retenido en la frontera francesa y amparado por Luis XIV. Arrogándose competencias de las que carecía, el rey cesó a los cuatro consejeros que habían avalado la prohibición del *Pedimento*, descabezando la institución. Mientras, Macanaz intentó forzar al Consejo de Castilla a asumir competencias que antes correspondían al Santo Oficio, el rey nombró cuatro nuevos consejeros de Inquisición. Un incidente en Indias llevó al rey a solicitar un informe sobre los abusos del Santo Oficio. Lo debía redactar el fiscal del Consejo de Indias, Martín de Miraval, asesorado por Macanaz. Se redactó el documento, pero su autor indiscutible fue este último.

<sup>39</sup> ALABRÚS IGLÉSIES, Rosa María, “El pensamiento político de Macanaz”, *Espacio, Tiempo y Forma*, 18-19, 2005-2006, pp. 177-201. El trabajo hace un análisis de las fuentes en las que bebió el pensamiento de Macanaz. Para su posición sobre Cataluña, véase pp. 185-187. El texto de Belluga en p. 73. Sobre la evolución de la contienda en Cataluña durante estos años, véase TORRAS I RIBÉ, Joseph María, “Las consecuencias de las negociaciones de Utrecht (1711-1713)”, en *La pérdida de Europa*, op. cit. pp. 591-609

<sup>40</sup> HERNÁNDEZ FRANCO, Juan, PRECIOSO IZQUIERDO, Francisco “Discursos enfrentados en los albores de la monarquía borbónica. Reacciones al Pedimento Fiscal de Macanaz”, *Mediterranea - Ricerche Storiche*, 30, 2014, pp. 61-82.

## 6.2. MACANAZ Y LA REFORMA DE LA INQUISICIÓN

A principios de noviembre de 1714 Macanaz, cada día en una situación más desesperada, entregó al rey una propuesta de reforma del Santo Oficio, la más radical de cuantas se barajaron en el gobierno de la monarquía hasta los últimos años del siglo XVIII<sup>41</sup>. Macanaz no disimuló el origen de su papel y el daño que le había causado la prohibición del *Pedimento*,

"el mayor escándalo que jamás se ha visto, ofendiendo al mismo tiempo la soberanía, autoridad de V.M. y del Señor Rey Christianísimo y denigrando la del Consejo con tan extraño exemplar, que en ningún siglo ha tenido semejante, introduciéndose la Inquisición a censurar los mismos negocios que se tratan y deciden en un Consejo de más alta representación". Habían atribuido al *Pedimento* y su autor, "proposiciones sediciosas denigrativas y ofensivas del estado eclesiástico, depresivas de la inmunidad, próximas heresi, escandalosas, erróneas, heréticas y otras de que solo se suele usar con los libros y papeles de los hereges y autores condenados".

Efectivamente, Macanaz explicaba la ignominiosa situación en que le había colocado la prohibición y las consecuencias para el ejercicio del poder de la monarquía:

"no es compatible la defensión de las regalías con la prohibición y las severísimas censuras del papel, además que como estas censuras no se explican, ni recaen sobre determinadas proposiciones, y la prohibición es en el todo, no es dable que ninguno haga la separación que el Consejo de Inquisición ha hecho (este declaró que no había hecho una condena de los principios regalistas), pues el respeto a tan santo y venerable Tribunal, no solo contiene a los vasallos, sino que intimida a los Ministros para que sobre lo mismo que hallan prohibido no se paren a discurrir lo que está censurando de lo que no lo está".

Buscando entroncar sus propuestas con lo planteado por la Junta Magna de 1696, Macanaz reprodujo su memorial al comienzo de su papel, dando a entender que cuanto en él se decía era la aplicación a las nuevas circunstancias de lo que habían dicho en 1696. En cambio, nada más lejos de la realidad. Los objetivos fundamentales de Macanaz eran muy distintos de los de la Junta de 1696. De en-

<sup>41</sup> Sobre este proyecto de reforma, véanse EGIDO, Teófanes, "Las reformas fracasadas. El significado de Macanaz", en *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. I, pp. 1233-1244 y GARCÍA-HEVIA, José María, "Macanaz y su propuesta de reforma del Santo Oficio de 1714", *Revista de Inquisición*, 5, 1996, pp. 218- 327. Las vicisitudes del documento de Macanaz en CEJUDO LÓPEZ, Jorge, "Presencia de la Inquisición española en el Archivo del Conde de Campomanes", en *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes* (J. Pérez Villa-nueva, ed.), Siglo XXI, Madrid, 1980, pp. 879-880. El documento que se cita se encuentra en la Fundación Universitaria Española, Archivo Privado de Campomanes, (ACP) 16/17.

trada, solicitaba que se retirase toda la jurisdicción temporal concedida por el rey al Santo Oficio, cosa que la Junta no había hecho. Pero lo fundamental era que los inquisidores solo tuviesen competencias en causas de fe. Esta era la mejor solución, pero le parecía difícil su aplicación por lo que consideraba una segunda alternativa: en las causas temporales en que los inquisidores actuasen por delegación papal, los reos podrían presentar recursos de fuerza ante el Consejo de Castilla, audiencias y chancillerías, algo que ya había propuesto la Junta de 1696.

Para evitar que los inquisidores introdujesen como causas de fe lo que eran asuntos temporales, en virtud del derecho del rey a proteger a sus vasallos, los inquisidores deberían remitir los autos de cualquier causa a los ministros reales designados por el monarca para que tomasen nota,

"sin que el uso de este remedio en las causas de fe y sus dependientes deba parecer violento, así porque de esta suprema regalía y principal oficio de los Reyes, que es la protección de sus vasallos, no se puede exceptuar caso alguno, y ay obligación de exercerla siempre que por cualquier título se halle injusta y violentamente opreso el más ínfimo de los vasallos, como por que si en los negocios que no son de fe y salen a la pública censura del mundo se han experimentado y reconocido tan perjudiciales abusos, excediendo tan escandalosamente los justos términos de la jurisdicción y de los privilegios, que no se podrán temer en aquellas causas que no tienen más testigos que los mismos inquisidores y a los reos no se les permite ni aún el alivio de la quexa. Y a V.M. le consta algunos casos particulares dignos del mayor dolor".

Evidentemente, Macanaz era plenamente consciente de estar entrando en el ejercicio de la jurisdicción apostólica y rompiendo con el sagrado principio del secreto inquisitorial. Igualmente, proponía que los miembros del Consejo de Castilla en el Consejo de Inquisición asistieran a todas sus sesiones, no solo a las de la tarde en que se trataban los asuntos temporales, para impedir abusos en este órgano. En paralelo, en los tribunales de distrito debían asistir dos ministros designados por el rey para actuar con los inquisidores en causas de fe. Macanaz también ponía el máximo empeño en controlar las cuestiones de censura de libros, que habían permitido a la dirección inquisitorial prohibir el *Pedimento*. Según Macanaz, "la prohibición de los libros en sus dominios es privativa regalía de V.M., pero por que no quede ninguna que no se ofenda y dispute por los Inquisidores, han querido también apropiarse la privativa jurisdicción de la prohibición de libros", con grave daño para la monarquía.

En las prohibiciones de libros, Macanaz se refería a la que acababan de hacer hacia unos meses, se ofendían gravemente la soberanía del rey español y también la de su abuelo Luis XIV. Junto al *Pedimento*, se había prohibido algún libro que corría

"en Francia sin tal censura y recogerlos en España, con ella es ofender lo más sagrado de la Magestad del Señor Rey Christianísimo y de todos sus tribunales, y en una palabra es hacer a V.M. y a su grande Abuelo (que con tanto desvelo, sangre y fatiga ha disipado los herejes de su Reyno), protectores de errores opuestos a la fe; y así lo han hecho correr en toda España, y todo está faltando al respeto que por tantos títulos se debe a V.M., acción que solo V.M. podrá ponderar con su alta y soberana comprensión".

El atrevimiento de los inquisidores iba pareja con su capacidad de obstaculizar el gobierno de la monarquía. Consideraba el remedio más oportuno que el rey designase a los calificadores, exigiendo, además, que antes de la prohibición de cualquier obra, se diese cuenta al rey y no se prohibiese nada sin su consentimiento.

A diferencia de las propuestas de la Junta Magna, el papel de Macanaz se metió de lleno en las cuestiones "espirituales" intrínsecas a la jurisdicción inquisitorial, pretendiendo dar al rey el control sobre la actividad del Santo Oficio en cuestiones de fe y censura. Evidentemente, las facultades que Macanaz pretendía conceder al rey en la tramitación de las causas de fe o en el ejercicio de la censura, eran incompatibles con la Inquisición tal y como se había construido a través de las bulas y breves papales y, por supuesto, con las facultades que se concedía a los inquisidores en sus breves de nombramiento. En suma, con la naturaleza apostólica del tribunal de la fe, con el sacrosanto secreto definido en sus *Instrucciones* y con cuánto era la Inquisición.

Ciertamente, Macanaz no pretendió abolir el Santo Oficio, sino cambiarlo de arriba abajo, para dar lugar a un tribunal sometido al rey, carente de ese margen de autonomía e independencia que tanto criticó. Se trataba de privarle de "el recto y libre ejercicio" de su jurisdicción propio de su naturaleza de tribunal de la fe con facultades para proceder, como había hecho, contra obispos, arzobispos, nobles o, incluso, poder actuar contra reyes, como afirmaba el derecho canónico inquisitorial y se reconocía en el testamento de Carlos II. Cuando Giudice prohibió el *Pedimento*, estaba cumpliendo con su "ministerio" de garante de la catolicidad de la monarquía y Macanaz, con la radicalidad que le caracterizó, pretendió acabar con esto.

Isabel de Farnesio, la nueva esposa de Felipe V, exigió el exilio de la princesa Ursini el 23 de diciembre de 1714. En el espacio de pocas semanas fue desarticulado el grupo reformista. Orry fue cesado de su cargo el 7 de febrero de 1715, el mismo día en que Macanaz recibió su cese como fiscal del Consejo de Castilla. Un mes después Robinet, el confesor real, fue despedido por Felipe V. Casi todos salieron de la corte rápidamente camino de París y el Santo Oficio inició los procedimientos contra Macanaz que ya describió hace años C. Martín Gaite. Del papel de Macanaz sobre la Inquisición apenas se supo. Hubo un deliberado esfuerzo por hacerlo desaparecer, por borrar su recuerdo y por esa razón no ejerció influencia

apreciable en el siglo XVIII, caso bien distinto del *Pedimento* que fue un permanente punto de referencia del regalismo borbónico.

Mientras Macanaz, Orry y los demás caían en desgracia, Luis XIV insistió a su sobrino nieto para que permitiese el regreso de Giudice y le restituyese en el cargo de inquisidor general. La estabilidad de la monarquía era imprescindible en el nuevo orden europeo. Cuando el inquisidor general entró en la corte el 17 de febrero e inmediatamente fue recibido por el rey, restituido en el cargo y designado para importantes responsabilidades. Paralelamente, se reponía a los cuatro miembros del Consejo de Inquisición a los que se había apartado del cargo. Todo un conjunto de medidas con las que se visualizó la envergadura del giro político que se había producido tras la llegada de Isabel de Farnesio y en el que tan destacado papel había jugado la jerarquía eclesiástica y la jurisdicción del Santo Oficio.

El triunfo no había sido resultado, como en otras ocasiones, de la acción decidida del aparato inquisitorial. Este había quedado descabezado durante los momentos más comprometidos del conflicto. Había sido la presión de Luis XIV y, sobre todo, de la jerarquía eclesiástica, apoyados por los miembros del aparato burocrático de la monarquía e importantes sectores de la nobleza, los que crearon una situación que se cerró tras la llegada de Isabel de Farnesio con la expulsión del grupo reformista. Es cierto que algunos destacados protagonistas de estos acontecimientos, como Grimaldo<sup>42</sup>, sobrevivieron continuando con importantes responsabilidades, pero ellos no habían redactado el *Pedimento* o el proyecto de reforma de la Inquisición. Como no se ha cansado de señalar la historiografía, Macanaz fue “un perdedor”, un político maximalista y dado a la improvisación. Lo que pocos le reconocen, en cambio, es la entidad de los profundos cambios que tuvo el arrojo de poner en marcha. En cualquier caso, es obvio que el debilitamiento y el posterior exilio de Macanaz y de otros miembros de su grupo, contribuyó a rebajar crispaciones en el período final de la guerra y a conseguir que la reintegración de Cataluña en la monarquía discurriese con menos rigidez.

## 7. LA INQUISICIÓN: UN BALUARTE FRENTE AL CAMBIO

El Santo Oficio logró salir indemne de los peligros que acecharon su jurisdicción y a su aparato a lo largo de la guerra, lo cual tuvo su correlato en la actividad de los tribunales de distrito. En conjunto, su actividad procesal en asuntos de fe descendió de forma evidente durante los años que duró la guerra. No solo el despacho de causas, todos los trámites se ralentizaron y en algunos casos se produjo una sus-

<sup>42</sup> La posición de la jerarquía eclesiástica en EGIDO, Teófanes, “Las reformas fracasadas”, pp. 1244-1247 y la figura de Grimaldo en CASTRO MONSALVE, Concepción, *A la sombra de Felipe V. José Grimaldo, ministro responsable (1703-1726)*, Marcial Pons, Madrid, 2004.

pensión efectiva al no poder concluir los procedimientos. Si antes, durante el reinado de Carlos II, se mantuvo la persecución contra los judaizantes con destacadas complicidades y autos de fe, durante la guerra esta actividad disminuyó sin llegar a desaparecer. El tribunal de Valladolid, por ejemplo, entre 1700 y 1701 albergó a más de doscientos reos, casi todos acusados de judaísmo, pero sus causas arrancaban de los últimos años del siglo XVII. Durante la guerra este tribunal continuó la represión hacia ese grupo, pero a un ritmo bastante inferior. Sin embargo, fueron años de gran movilidad de los grupos judeoconversos portugueses que, escapando de la dura oleada represiva desatada en Portugal y aprovechando la confusión de la guerra, se asentaron en distintos lugares de España. En cambio, en el distrito de Logroño, donde no había un importante grupo converso, la mayor intensidad represiva hacia los judaizantes se dio a partir de 1712, treinta y seis detenidos entre 1712 y 1714. El trabajo de los inquisidores de este tribunal en el resto de los delitos fue limitado, aunque hubo un número relativamente alto de encausados por superstición, dieciséis entre 1700 y 1712. Los otros delitos con más reos en estos años en Logroño fueron el de solicitud, siete, y proposiciones, cinco. Viendo lo ocurrido en otros tribunales de Castilla, como Toledo o Granda, o de la antigua corona de Aragón, como Valencia<sup>43</sup>, se puede apreciar una disminución de condenas durante los años de la guerra. Cuando acaba esta o, incluso, ya en sus últimos años, de nuevo comenzó la actividad inquisitorial, en bastantes casos con intensidad redoblada.

Los objetivos y las prioridades del Santo Oficio en la lucha contra la herejía no sufrieron alteración y así, tras el final de la contienda, se lanzó una formidable oleada represiva contra la “secta de los judíos” con un crecido número de relajados en persona. Esta campaña supuso la definitiva extirpación de una “herejía” que había estado en el origen del Santo Oficio y fue eje de su actividad hasta bien entrado el siglo XVIII. Sin duda, esta es una de las mejores pruebas del grado de continuidad con el que el Santo Oficio logró atravesar un período tan tortuoso y con tantos intentos de cambio, como fue la guerra de sucesión. En este transcurso, no obstante, se habían producido cambios notables. La coyuntura había arrancado a finales del siglo XVII con la Junta Magna y una problemática ligada a las circuns-

---

<sup>43</sup> PRADO MOURA, Ángel, *Las hogueras de la intolerancia: la actividad represora del Tribunal Inquisitorial de Valladolid, 1700-1834*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1996, pp. 69 y ss.; TORRES ARCE, Marina, *Un tribunal de la fe en el reinado de Felipe V; reos, delitos y procesos en el Santo Oficio de Logroño (1700-1746)*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño 2002, “Apéndice I”, pp. 175-185 y el análisis de la represión sobre los judaizantes en pp. 44 y ss.; DEDIEU, Jean-Pierre, *L'administration de la foi. L'Inquisition de Tolède (XVI-XVIII siècle)*, Casa de Velázquez, Madrid, 1989, p. 239; GARCÍA IBARS, Flora, *La represión en el tribunal inquisitorial de Granada, 1550-1819*, Akal, Madrid, p. 259 y HALICZER, Stephen, *Inquisición y sociedad en el reino de Valencia (1478-1834)*, Institució Alfons el Magnànim, Valencia, 1993, pp. 364 y ss.

tancias del este siglo, en cambio, hacía 1715 los conflictos ya reflejaban buena parte de los rasgos que definirían el resto del siglo XVIII. Frente a Macanaz, la Inquisición y las jerarquías eclesiásticas mantuvieron una colaboración estratégica que se mantuvo en el resto del siglo XVIII con mayor intensidad que en períodos precedentes, aunque los conflictos particulares entre ambas instituciones continuaron formando parte de su vida cotidiana.

A pesar de los negros nubarrones que se cernían sobre la Inquisición a finales del siglo XVII, el tribunal fue capaz de mantenerse y recuperar durante la guerra algo de su capacidad de acción de otros tiempos. El papel de los inquisidores generales y su jurisdicción privativa, fue fundamental en este terreno para evitar cualquier modificación en la jurisdicción más intrínsecamente inquisitorial, tanto por parte de Carlos III como de Felipe V. Por distintas razones, a la postre fracasaron los proyectos de ambos monarcas para controlar y cambiar la Inquisición. En contra de lo que se ha dicho, lo que más preocupó a esta durante esa coyuntura no fueron los peligrosos “herejes” que acompañaban a las tropas austriacistas y en los que tanto insistió la propaganda, sino las “reformas” planteadas por otro tipo de “enemigos de la Iglesia”. Esos que, gozando del favor real y con una estrategia regalista, intentaban reducir las inmunidades eclesiásticas y cambiar la *constitución católica* de la monarquía.

El fracaso de las reformas proyectadas por Macanaz y la restauración de formas de gobierno más tradicionales, supuso la definitiva asunción por parte de Felipe V de esa *constitución católica* que Carlos II había enunciado en su testamento y en la que el Santo Oficio aparecía como el garante de la catolicidad o las inmunidades eclesiásticas. Gracias a ello aquel, no sufrió modificaciones durante el reinado de Felipe V y los tribunales inquisitoriales, como demuestra el caso de Logroño o Valladolid, siguieron funcionando con la misma dinámica burocrática y procesal del período confesional, a pesar de que las circunstancias y las prioridades eclesiásticas y religiosas comenzasen a ser otras. Más tarde las cosas cambiarían algo más, pero siempre dentro de límites bien precisos. Habitualmente se ha hablado del regalismo borbónico y de los “beneficiosos” efectos que tuvo sobre la Inquisición, entre ellos provocar su “decadencia”, como señaló Llorente hace tantos años. Quizá conviniese replantear esa ecuación de regalismo-declive que tanto peso ha tenido y explorar desde otros ángulos la trayectoria del tribunal de la fe en el siglo XVIII.

## DOCUMENTOS

Esta certificación de uno de los secretarios del secreto del tribunal inquisitorial de Aragón, levanta acta de las deliberaciones y decisiones adoptadas por los inquisidores y el fiscal tras la entrada de las tropas austracistas y el juramento de fidelidad de la ciudad al archiduque Carlos III. La situación era extremadamente delicada y existía el evidente riesgo de ser acusados de traición por los borbónicos. Con esta certificación, el tribunal intentó despejar las dudas dejando constancia de las razones de cuanto habían hecho. A pesar de la *locura* austracista que invadía la ciudad, habían permanecido siguiendo las órdenes que les había dado la dirección inquisitorial. La *prudencia*, había presidido sus deliberaciones y antes de decidir, para mayor seguridad, habían acudido al arzobispo de la ciudad, Ibáñez de la Riva Herrera, conocido partidario de Felipe V. Su consejo de *visitlar* a los gobernantes austracistas fue el que siguieron, intentando ser aceptados como tribunal de la fe por las nuevas autoridades y por una población volcada al austracismo.

Archivo Histórico Nacional de Madrid, Inquisición, leg. 2336, exp. 4

"En el Santo Oficio de la Inquisición de Aragón, a siete días del mes de julio de mil setecientos y seis años, estando en su Audiencia de la mañana los señores Inquisidores D. Pedro Guerrero y Don Pedro de Soto, y el señor Licenciado Antonio de Rivero Cienfuegos, Fiscal, confiriendo sobre las novedades desta Ciudad y Reino, y proclamación que se ha hecho del Archiduque Carlos Tercero por Rey deste Reyno. Haviendo venido a esta ciudad por general de las tropas el Conde de Noelles, al qual han visitado todos los puestos deste Reyno, como son Ciudad, Reyno, Consejos, Arzobispo y Iglesias y Universidades y los demás particulares; y reconociendo la nota, que sería tan grande, el que el tribunal no le visitase, haviéndose sacado la carta del Ilustrísimo señor Obispo de Zeuta Inquisidor General y señores del Consejo en que dizan que el tribunal se mantenga en cualquier acontecimiento con todo valor y constancia, continuando el servicio del Santo Ministerio, y atendiendo al mismo tiempo al servicio de su Magestad, sin permitir que los que componen el Santo Oficio desdigan por sus palabras y acciones de buenos vasallos, valiéndose para ello la prudencia de los Inquisidores de todos los medios de suavidades y que se confiava que en todo se obraría con particular atención al servicio de ambas Magestades. Y haviendo dichos señores Inquisidores y señor fiscal conferido largamente sobre ello y lo çiego y apasionado que está todo el lugar, que passa a ser locura, por cuyo motivo se podía temer que la pleve no ejecutase algún desorden con los que componen el tribunal; y teniendo toda satisfacción del dicho Arzobispo desta Ciudad y que en las ocasiones que se havían ofrecido, se havía mostrado muy afecto al Santo Oficio, que en diferentes casos havía tomado su

consejo y aprobadolo el señor Inquisidor General y señores de Consejo, pareció a dichos señores Inquisidores y fiscal que se le consultase la materia a dicho Arzobispo; y que respecto de que sería de mucha nota el que en el tiempo presente pasase qualquiera de los dichos señores a casa del señor Arzobispo, les pareció que el infraescrito secretario, pasase a ver a su Excelencia y le representase todo lo que va referido, esperando con el dictamen de su Excelencia todo el acierto del tribunal, a lo qual respondió el Señor Arzobispo con grande atención al tribunal de la confianza que se hazía de Excelencia y que le parecía inexcusable que el tribunal dejase de hacer dicha visita por la novedad grande que causaría en el lugar de no hacerlo, pues todos estavan mirando con particular cuidado las acciones que se ejecutavan, y que su Excelencia havía tenido muy presente los motivos que le representé para hacer la visita que havía ejecutado a dicho Conde de Noelles, pues como era publico ninguno era más afecto que su Excelencia al Rey Felipe Quinto por la confianza que havía hecho de su Excelencia y los puestos que havía tenido, haviendo procurado en todos ellos el mayor servicio de Su Magestad, pero que le havía parecido muy de su obligación hazerle dicha visita assí por la urbanidad y cortesanía, como porque no causase nota, como la huviera causado sino la huviera hecho; y que dicha visita se devía ejecutar con qualquiera persona de la calidad de dicho Conde, y que assí tenía por muy conveniente el que el tribunal le visitasse en la forma que era estilo y havían hecho los demás puestos. Y haviendo yo, el infraescrito secretario buelto al tribunal y hecho relación en él de lo que me havía pasado con el señor Arzobispo, y conferido sobre ello los dichos señores inquisidores y fiscal, y habiéndose sabido que de cada Consejo havía ydo uno de los más maduros y de la Ciudad el jurado tercero y del Reyno el diputado de nobles, pareció que pasase a ver a dicho conden de Noelles, el señor inquisidor Licenciado D. Pedro de Soto. Y haviendo embiado recado con el nuncio para que diesse hora, volvió dicho nuncio diciendo que luego podrí yr dicho inquisidor, lo qual ejecutó entre onze y doze del día que certifico. D. Pedro Francisco Muñoz".

## BIBLIOGRAFÍA

- ALABRÚS IGLÉSIES, Rosa María, “El pensamiento político de Macanaz”, *Espacio, Tiempo y Forma*, 18-19, 2005-2006, pp. 177-201.
- ALABRÚS, Rosa María, “El caso Benet: ¿un problema en las negociaciones de Utrecht?”, *Cuadernos de Historia Moderna*, XII, 2013, pp. 153-175
- ALBAREDA SALVADÓ, Joaquim, *Els Catalans i Felip V. De la conspiració a la revolta (1700-1705)*, Vicens Vives, Barcelona, 1993.
- ALVAREDA SALVADÓ, Joaquim, “Proyectos políticos enfrentados en la ‘guerra más civil’ de 1705 a 1714”, en *La perdida de Europa. La guerra de Sucesión por la monarquía de España*, A. Álvarez Ossorio-Alvariño, B. J. García García, V. León (eds.), Fundación Carlos de Amberes, Madrid, 2007, pp. 272-292
- BARRIO GONZALO, Maximiliano, “El nombramiento del Inquisidor General. Un conflicto jurisdiccional a principios del siglo XVIII”, en *Perfiles jurídicos de la Inquisición española* (J. A. Escudero, ed.), Instituto de Historia de la Inquisición/Universidad Complutense, Madrid, 1989, pp. 541-555.
- BLAZQUEZ MIGUEL, Juan, *La Inquisición en Cataluña. El tribunal del Santo Oficio de Barcelona (1478-1820)*, Arcano, Toledo, 1990.
- BORREGUERO BELTRÁN, Cristina, “Imagen y propaganda de guerra en el conflicto sucesorio (1700-1713)”, *Manuscrits. Revista d'història moderna*, 21, 2003, pp. 95-132.
- CALLADO ESTELLA, Emilio, *Por Dios y por el rey. El Inquisidor general fray Juan Tomás de Rocaberti*, Institució Alfons el Magnànim, Valencia, 2007.
- CASTRO MONSALVE, Concepción, “La nueva Planta del Consejo de Castilla y los Pedimentos de Macanaz”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 37, 2012, pp. 23-42.
- CEJUDO LÓPEZ, Jorge, “Presencia de la Inquisición española en el Archivo del Conde de Campomanes”, en *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes* (J. Pérez Villanueva, ed.), Siglo XXI, Madrid, 1980, pp. 879-880.
- DEDIEU, Jean-Pierre, *L'administration de la foi. L'Inquisition de Tolède (XVI-XVIII siècle)*, Casa de Velázquez, Madrid, 1989.
- DUBET, Anne, “¿La importación de un modelo francés? Acerca de algunas reformas de la administración española a principios del siglo XVIII”, *Revista de Historia Moderna*, 25, 2007, pp. 203-233.
- EGIDO, Teófanes, *Sátiras políticas de la España moderna*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2002.
- ENCISO RECIO, Luis Miguel, “Tensiones y conflictos inquisitoriales en los inicios del siglo XVIII. El caso de Heredia y Tejada”, *Revista de la Inquisición*, 5, 1996, pp. 9-37.
- FAYARD, Janine, “La tentative de réforme du Conseil de Castille sous le règne de Philippe V”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 2, 1966, pp. 259-282.

- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, *Fragmentos de monarquía*, Alianza, Madrid, 1992.
- , “Dinastía y comunidad política: el momento de la patria”, en *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII* (P. Fernández Albaladejo, ed.), Marcial Pons, Madrid, 2001, pp. 485-532.
- FERNÁNDEZ GIMÉNEZ, María del Carmen, “Notas sobre la reforma del Consejo de Castilla en 1713”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, T. 69, 1999, pp. 547-578.
- HALICZER, Stephen, *Inquisición y sociedad en el reino de Valencia (1478-1834)*, Institució Alfons el Magnànim, Valencia, 1993.
- HERNÁNDEZ FRANCO, Juan; PRECIOSO IZQUIERDO, Francisco, “Discursos enfrentados en los albores de la monarquía borbónica. Reacciones al Pedimento Fiscal de Macanaz”, *Mediterranea - Ricerche Storiche*, 30, 2014, pp. 61-82.
- GALENDE DÍAZ, Juan Carlos, “El Santo Oficio durante la Guerra de Sucesión”, *Cuadernos de Investigación Histórica*, 11, 1987, pp. 153-162.
- GARCÍA-BADEL ARIAS, Luis María, “Felipe V, la nobleza española y el Consejo de Castilla. La explicación jurídica e histórica de la consulta que hizo el Real Consejo de Castillas, atribuida a Macanaz”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 12, 2005, pp. 125-149.
- , “Los primeros pasos de Felipe V en España: Los deseos, los recelos y las primeras tensiones”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 15, 2008, pp. 45-127.
- GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, *Felipe V y los españoles. Una visión periférica del problema de España*, Plaza & Janes, Barcelona, 2002.
- GARCÍA-HEVIA, José María, “Macanaz y su propuesta de reforma del Santo Oficio de 1714”, *Revista de Inquisición*, 5, 1996, pp. 218-327.
- GARCÍA IBARS, Flora, *La represión en el tribunal inquisitorial de Granada, 1550-1819*, Akal, Madrid, 1991.
- GONZÁLEZ CRUZ, David, *Guerra de religión entre príncipes católicos*, Ministerio de Defensa, Madrid, 2002.
- , *Propaganda e información en tiempo de Guerra España y América (1700-1714)*, Sílex, Madrid, 2009.
- KAMEN, Henry, *La Guerra de Sucesión en España*, Grijalbo, Barcelona, 1974.
- LEA, Henry C., *Historia de la Inquisición española*, 3 vol., FUE, Madrid, 1983-1984.
- LEÓN SANZ, Virginia, *Entre Austria y Borbones. El Archiduque Carlos y la monarquía de España (1700-1714)*, Sigilo, Madrid, 1993.
- , “El reinado del Archiduque Carlos en España: la continuidad de un programa dinástico de gobierno”, *Manuscrits*, 18, 2000, pp. 41-62.
- LLORENTE, Juan Antonio, *Historia crítica de la Inquisición española*, 4 vol., Hiperión, Madrid, 1981.
- LÓPEZ VELA, Roberto, “La Inquisición a la llegada de Felipe V. El proyecto de cambio en su organización y bases sociales”, *Revista Internacional de Sociología*, 46, 1988, pp. 63-123.

- LÓPEZ VELA, Roberto, “La Inquisición en Cataluña: inmunidades y alojamientos de soldados a finales del siglo XVII”, *Pedralbes* (en prensa).
- MARCOS MARTÍN, David, *El papado y la Guerra de Sucesión española*, Marcial Pons, Madrid, 2011.
- MARTÍN GAITÉ, Carmen, *Macanaz, otro paciente de la Inquisición*, Taurus, Madrid 1969.
- MARTÍNEZ GIL, Fernando, “Los sermones como cauce de propaganda política: La Guerra de Sucesión”, *Obradoiro*, 20, 2011, pp. 303-336.
- MARTÍNEZ MILLÁN, José, “Problemas de jurisdicción del Santo Oficio: La Junta Magna (1696)”, *Hispania Sacra*, 75, 1985, pp. 205-259.
- , *La Hacienda de la Inquisición española (1478-1700)*, CSIC, Madrid 1984.
- MAURA Y GAMAZO, Gabriel, *Supersticiones de los siglos XVI y XVII y hechizos de Carlos II*, Saturnino Calleja, Madrid, 1943.
- MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino, *Historia de los heterodoxos españoles*, 2 vol., BAC, Madrid, 1986-1987.
- PERÉZ APARICIO, Carmen, “El clero valenciano a principios del siglo XVIII: la cuestión sucesoria”, *Estudios de Historia de Valencia*, Secretariado de Publicaciones Universidad de Valencia, Valencia, 1978, pp. 247-278.
- PÉREZ PICAZO, María Teresa, *La publicística española en la Guerra de Sucesión*, 2 vol., C.S.I.C., Madrid, 1966.
- PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín; ESCANELL BONET, Bartolomé, *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. I, BAC, Madrid, 1984; vol. II, Madrid, 1993.
- PRADO MOURA, Ángel, *Inquisición e Inquisidores en Castilla: el tribunal de Valladolid durante la crisis del Antiguo Régimen*, Universidad de Valladolid, Valladolid. 1995.
- , *Las hogueras de la intolerancia. La actividad represora del tribunal de Valladolid, 1700-1834*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1996.
- PRECIOSO IZQUIERDO, Francisco, “Encumbramiento familiar, proyección política: los Macanaz (1630-1700)”, *Chronica Nova*, 38, 2012, pp. 203-220.
- RIBOT GARCÍA, Luis, *Orígenes políticos del testamento de Carlos II. La gestación del cambio dinástico en España*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2010.
- SANTIAGO MEDINA, Bárbara, “Manuel Viñals de la Torre y el archivo de la Inquisición de Barcelona (1705-1723)”, *Revista General de Información y Documentación*, 15, 2, 2005, pp. 157-183.
- SARRIÓN MORA, Adelina, *Sexualidad y confesión: la solicitud ante el tribunal del Santo Oficio (siglos XVI-XIX)*, Alianza, Madrid, 1994.
- SEGURA GARCÍA, Germán, *Las Cortes de Barcelona, 1705-1706. El camino sin retorno de la Cataluña astracista*, Tesis doctoral leída en la UNED en 2009, <http://e-servicio.uned.es/fez/eserv.php?pid=tesisuned:GeoHis-Gsegura&dsID=Documento.pdf>.
- SOLÍS, José, “La organización del Santo Oficio y el nombramiento del Inquisidor General por el Archiduque Carlos (1709-1715)”, *Hispania*, 220, 2005, pp. 515-542.

- TORRAS I RIBÉ, Joseph María, “Las consecuencias de las negociaciones de Utrecht (1711-1713)”, en *La pérdida de Europa. La guerra de Sucesión por la monarquía de España*, A. Álvarez Ossorio-Alvariño, B. J. García García, V. León (eds.), Fundación Carlos de Amberes, Madrid, 2007 pp. 591-609
- TORRES ARCE, Marina, “Entre los Austrias y los Borbones. La realidad de un tribunal inquisitorial de distrito: Logroño 1690-1705”, *Hispania*, 196, 1997, pp. 731-773.
- , *La Inquisición en su entorno. Servidores del Santo Oficio de Logroño en reinado de Felipe V*, Universidad de Cantabria, Santander, 2001.
- , *Un tribunal de la fe en el reinado de Felipe V; reos, delitos y procesos en el Santo Oficio de Logroño (1700-1746)*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2002.
- , “Otra herencia de los Austrias en la Corte de los Habsburgo. La Inquisición de Carlos VI (1705-1734)”, *La dinastía de los Austrias: las relaciones de la monarquía Católica y el Imperio* (J. Martínez Millán; R. González Cuevas, coords.), vol. I, Editorial Polifemo, Madrid, 2011, pp. 289-324.
- VALLEJO GARCÍA-HEVIA, José María, “Macanaz y su propuesta de reforma del Santo Oficio de 1714”, *Revista de la Inquisición*, 5, 1996, pp. 187-291.
- VOLTES BOU, Pedro, “Documentos para la historia del tribunal de la Inquisición de Barcelona durante la Guerra de Sucesión”, *Analeta Sacra Tarraconiensia*, 26, 1953, pp. 245-275.



# **UNA RECAPITULACIÓN DE LA NUEVA PLANTA, A TRAVÉS DEL AUSTRACISTA JUAN AMOR DE SORIA<sup>1</sup>**

*Jon Arrieta Alberdi*

Universidad del País Vasco

## **INTRODUCCIÓN**

Hace siete años, centenario del 1707, es decir, de la batalla de Almansa y del *Acta de Unión* entre Inglaterra y Escocia, se alcanzó un alto nivel de producción bibliográfica sobre ambos acontecimientos<sup>2</sup>. Estos, a su vez, abarcan varias facetas, como producto de la consideración conjunta de la guerra de sucesión española y de sus consecuencias jurídicas e institucionales. En el año 2014, centenario de la finalización de la guerra de sucesión en Cataluña, contamos con algunas novedades bibliográficas importantes. Por una parte, la monografía de Joaquim Albareda sobre la guerra de sucesión de España en la que ofrece un magnífico tratamiento global de la misma. Por otra parte, dentro de la amplia bibliografía con la que contamos para proceder a una valoración detallada de la forma en que se fue desarrollando la *Nueva Planta*, destaca como novedad la monografía de Sebastià Solé sobre el gobierno del Principado después de las medidas borbónicas, que vie-

---

<sup>1</sup> Este artículo forma parte de las actividades del proyecto DER 2012-39719-C03-01 y del grupo UFI 11/05 de la UPV/EHU.

<sup>2</sup> Tuvimos ocasión de analizar la situación en términos comparativos, con especial interés en ofrecer la bibliografía correspondiente en “El 1707 español y el británico”, en *Conciliar la diversidad. Pasado y presente de la vertebración de España* (J. Arrieta y J. Astigarraga, eds.), Servicio de Publicaciones de la UPV/EHU, Bilbao, 2009, pp. 15-36. Se complementa este trabajo con nuestro artículo, “Dynasties and Union: The Austracists and the war of the Spanish Succession”, en *Forging the State. European state formation and the Anglo-Scottish Union of 1707* (A. Mackillop y M. O’Siochru, eds.), Dundee University Press, Dundee, 2009, pp. 111-131. Un tercer trabajo, “The Anglo-Scottish Union and the Nueva Planta”, a punto de ser publicado en Londres, en un volumen editado por John H. Elliott y Trevor Dadson.

ne a añadirse a la ya clásica de Josep María Gay sobre el corregidor en Cataluña. Ambas han sido objeto de detallado análisis por parte de Carlos Garriga<sup>3</sup>.

El balance conjunto que, situados en el tricentenario de 1714, podemos llevar a cabo es positivo en cuanto a la cantidad de información acumulada. Mayores dificultades ofrecen el juicio y valoración historiográficos de los acontecimientos y la incidencia de los mismos. En la nueva reflexión sobre todo ello que pretende ser este artículo, nos vamos a seguir apoyando en autores austracistas como Francisco de Castellví, Narciso Feliu de la Peña o Juan Amor de Soria. Respecto a los dos primeros y otros juristas austracistas volveremos a datos y valoraciones que aportaron y que tienen clara y amplia presencia en la historiografía. Creemos, sin embargo, que la tercera fuente, Amor de Soria, ofrece posibilidades muy interesantes que se desprenden de su obra escrita, plasmada en su época de exilio y actividad en la corte vienesa de Carlos VI. La mayor parte de esa obra permanecía inédita hasta que fue sacada a la luz por Ernest Lluch<sup>4</sup>.

En nuestro repaso de las cuestiones que siguen teniendo interés y son objeto de diferentes visiones historiográficas, creemos que puede ser oportuno volver a la consideración que pueda merecer no solo el pensamiento o ideario austracista, sino también la vertiente de su aplicación práctica, de la mano preferente de los tres autores citados, pero con atención especial a Juan Amor de Soria. El sentido de este trabajo viene a ser el siguiente: los problemas de posición metodológica que debe adoptar el historiador conviene afrontarlos en el caso de la guerra de sucesión y de la *Nueva Planta* teniendo en cuenta *todo* lo que cabe deducir de las fuentes, para lo cual se debe atender a las varias facetas que ofrecen y no solo a alguna de ellas. En un caso de enfrentamiento bélico y dicotomía social y política como este en el que tenemos en consideración preferentemente la versión austracista no se puede ignorar o no aprovechar lo que en esa misma versión se declara, se reconoce y se admite abiertamente, pero tampoco lo que no se niega o aparece *ab silentio*.

<sup>3</sup> ALBAREDA, Joaquim, *La Guerra de Sucesión de España (1700-1714)*, Crítica, Barcelona, 2010. SOLÉ I COT, Sebastià, *El gobierno del Principado de Cataluña por el Capitán General y la Real Audiencia –el Real Acuerdo– bajo el régimen de Nueva Planta (1716-1808). Una aportación al estudio del procedimiento gubernativo a finales del Antiguo Régimen*, Universitat Pompeu Fabra (Seminari permanent i interuniversitari d'Història del Dret Català Josep M. Font Rius. Col·lecció d'Estudis d'Història del Dret), Barcelona, 2008. Esta obra ha sido objeto de una amplia recensión por GARRIGA, Carlos, “Sobre el gobierno de Cataluña bajo el régimen de la *Nueva Planta*. Ensayo historiográfico”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo LXXX, 2010, pp. 716-765. El clásico imprescindible para la *Nueva Planta* en Cataluña, GAY ESCODA, Josep María, *El Corregidor a Catalunya*, Marcial Pons, Madrid, 1997, objeto también de una magnífica recensión por Carlos GARRIGA, “El corregidor en Cataluña (Una lectura de la obra de Josep M. Gay Escoda)”, *Initium*, 3, 1998, pp. 530-583.

<sup>4</sup> LLUCH, Ernest, *Aragonismo austracista (1734-1742). Conde Juan Amor de Soria*, Institución “Fernando el Católico”, Zaragoza, 2000, especialmente, junto con otros libros que citaremos en este artículo.

Por ejemplo, las fuentes austracistas, con las *Narraciones* de Castellví en primer término, están orientadas, como es lógico, a justificar la rebelión contra Felipe V. Será difícil que utilicen esa palabra y que reconozcan que el levantamiento tuvo ese carácter, pero tampoco podrán ocultar los datos y argumentos que, al mismo tiempo, esas mismas fuentes aportan y que permiten al historiador adjudicar una valoración calificativa<sup>5</sup>.

Esta vía de acercamiento puede ser especialmente útil en el caso de la guerra de sucesión y su manifestación en España debido a la doble condición de guerra internacional y conflicto civil interno que tuvo. Más concretamente y en relación a este trabajo, el conocimiento de las posturas y propuestas que estuvieron en juego en el debate austro-borbónico puede ser mejorado dando un paso más en el uso de los testimonios de las propias partes. Es el caso de Juan Amor de Soria, que traeremos a esta aportación a modo de primera aproximación que puede servir de base y ejemplo para su continuidad.

## 1. PROBLEMAS DE MÉTODO Y ENFOQUE

En trabajos anteriores hemos analizado la cuestión de cómo abordar la guerra de sucesión en su vertiente de enfrentamiento entre las dos posiciones que tomaron cuerpo en el conflicto. En esta ocasión procuraremos sistematizar aún más el análisis con arreglo a un esquema en el que situaremos, por una parte (punto 1), lo que creemos merece la pena evitar: los dualismos contrapuestos de carácter antagonístico absoluto; la adjudicación de valores positivos a un bando y negativos al otro; el olvido de la importancia y peso que tuvieron los valores compartidos; el uso poco preciso de la terminología jurídica. Particular precaución debe tomarse ante el riesgo de la valoración anticipada y del uso del lenguaje que incurre en la prolepsis, es decir, en la adjudicación de calificaciones o estimaciones basadas en hechos posteriores a los que se están valorando y juzgando.

La evitación de tales ángulos de enfoque de la cuestión resulta conveniente, a nuestro entender, para contemplar de forma equilibrada las posturas y los acontecimientos, de modo que en un segundo punto abordaremos varios aspectos de la cuestión en los que conviene aplicar el máximo grado de equidad y objetividad, como es el caso del inicio del reinado de Felipe V; las Cortes que celebró en Aragón y Cataluña; la perspectiva, en consecuencia, de un desarrollo normal del reinado; la condición de rebelión que tuvo el alzamiento austracista y el carácter determinante de la presión aliada. En esa misma línea, añadiremos algunas con-

<sup>5</sup> CASTELLVÍ, Francisco de, *Narraciones Históricas*, Edición al cuidado de Josep M. Mundet i Gifre y José M. Alsina Roca. Estudio preliminar de Francisco Canals Vidal. Fundación Francisco Elías de Tejada y Erasmo Pércopo, 4 vols., Madrid, 1997-2002. A lo largo de este artículo citaremos estas *Narraciones* entre paréntesis en el propio texto.

sideraciones sobre la abolición en 29 de junio de 1707 de los fueros de Aragón y de Valencia, y los decretos de *Nueva Planta*.

### **1.1. EVITACIÓN DE LOS DUALISMOS CONTRAPUESTOS**

Uno de los problemas que acecha siempre al historiador es el que se deriva del hecho de que ya conoce el desenlace. Siempre será insuficiente el esfuerzo para procurar evitar que el conocimiento de lo que ocurrió influya en su análisis y en sus juicios, cuando, como historiador, se sitúa en un punto anterior en el que el abanico de posibilidades de lo que podía ocurrir estaba totalmente abierto. Lo analizaremos a través de la expresión *futuros austracistas*.

Otro problema es el del doble orden conceptual en el que nos movemos: el de los coetáneos de los acontecimientos y el nuestro propio. Este problema adquiere dimensiones de gravedad si no se utiliza una terminología mínimamente correcta, por ejemplo, en relación al *constitucionalismo* y al *absolutismo*. No hace falta insistir en los riesgos que implica el término *constitucionalismo* para el siglo XVII o XVIII, máxime si se asocia a la persona o grupo que defiende un ordenamiento por el simple hecho de que la denominación de sus leyes básicas es la de *constitutions*. El riesgo flagrante adquiere mayores proporciones, si se suman calificativos dotados de carga positiva e incluso elogiosa como *pactista* o *patriota* y se aplican en la dirección excluyente de adjudicación de estos valores a unos para negárselos a los otros.

Una manera de afrontar la escritura de la historia que intente ser lo más objetiva y valiosa posible debe evitar caer en los defectos citados. Sobre todo, debe evitar incurrir en la suma de ambos, lo cual puede darse si se conduce la producción historiográfica por la senda de la acentuación del dualismo contrapuesto, excluyente y unido respectivamente para cada bando considerado como opuesto al otro, adjudicando a uno los caracteres positivos, como *pactismo*, *constitucionalismo*, ideas económicas y sociales avanzadas y progresistas, y al otro los valores contrapuestos.

De esta sucinta exposición de los elementos básicos se desprende el riesgo que implica el uso del términos como *constitucionalismo* o *absolutismo* sin precisar sus significados y prescindiendo de las premisas citadas en los párrafos anteriores. Las consecuencias negativas de esta falta de rigor aumentan si se aplican a personas y no digamos, si se imputan a grupos o sectores. En varios artículos hemos llamado la atención sobre los riesgos que se corren en el caso que nos ocupa, el de la guerra de sucesión y la dualidad austro-borbónica, si se utilizan estos calificativos en términos absolutos y máxime, si se hace para considerar que se dieron como caracteres opuestos entre los borbónicos (*decisionistas*, *absolutistas*, *anti-*

*constitucionalistas...)* y los austracistas (*constitucionalistas, pactistas, patriotas...*)<sup>6</sup>.

## 1.2. EL VALOR DE LOS ELEMENTOS COMPARTIDOS

El caso que permite un acercamiento más preciso y rico en posibilidades es el catalán. La tendencia dualista choca con la realidad, tal como se refleja en la experiencia, pues, situados en el cambio de siglo (XVII a XVIII), sobresale la riqueza, solidez y razonable expectativa de continuidad de los elementos compartidos por los miembros de los diferentes sectores que se podrían distinguir en la sociedad catalana. Lo podemos comprobar atendiendo a las personas, por ejemplo, si tomamos dos figuras contrapuestas como Feliu de la Peña y Rius y Bruniquer. Este último, por muy filipista y miembro destacado de la *quatreta* que pudiera ser, no era partidario de la disolución del sistema, mientras que Feliu conocía perfectamente el valor del mantenimiento de las instituciones ante posibles riesgos de ataque a las mismas y a la autoridad real, a las que apoyó con ocasión de la “revuelta de los barretinas”<sup>7</sup>.

La existencia y posibilidades de los valores compartidos, las podemos comprobar también atendiendo a los grupos y sectores. La manifestación más rechazable de la óptica dualista es la de no solo plantearla y razonar en términos de diferencia entre la teoría y la práctica de unos y otros, como si estuvieran en las antípodas, sino en llegar a creer, como si tuviéramos además la certeza absoluta del acierto, que lo que hicieron unos fue lo contrario de lo que hubieran hecho los otros. Es evidente que este *hubieran hecho* podría servirnos para evitar incluso entrar en el debate, pues no tiene sentido poner en una parte del mismo lo que no ocurrió, dado que ello nos obliga a suponer lo que creemos que *hubiera* ocurrido. En el debate austro-borbónico corremos el riesgo de entrar en esa vía, si en uno de los platos de la balanza se pone la experiencia real borbónica y en el otro el *projeto* austracista. En cambio, el debate adquiere más sentido si en el plato de la balanza ponemos también la experiencia real del gobierno austracista. Amor de Soria proporciona datos muy valiosos que podemos añadir, como veremos, a los ofrecidos por Vilana Perlas, Grases i Gralla, Domingo de Aguirre y otros. En este trabajo nos referiremos a la práctica real del gobierno del archiduque como rey Carlos III y tendremos oportunidad, incluso, de responder al *qué hubieran hecho* los austracistas, al menos como aproximación muy real al caso, de la mano precisamente de Amor de Soria.

---

<sup>6</sup> ARRIETA, Jon, “L'antítesi pactisme-absolutisme durant la Guerra de Succesió a Catalunya”, en *Del patriotisme al catalanisme*, Ed. Eumo, Vic, 2001, pp. 105-128.

<sup>7</sup> LLUCH, Ernest, “El programa polític de la Catalunya austriacista”, en *Del patriotisme al catalanisme*, pp. 129-167, 156 y 160.

### 1.3. USO CORRECTO DE LA TERMINOLOGÍA JURÍDICA

La tercera cuestión que merece la pena volver a recordar es la del adecuado uso de la terminología y aparato conceptual jurídico-político.

#### a) Legalismo y garantías

Según el cronista Castellví, los miembros del sector de opinión y de adscripción al austracismo con el que él mismo se identificaba se caracterizaban, entre otras cosas, por su “celo en la observancia de la ley”. Dado que al hacer esta afirmación se estaba refiriendo especialmente al Derecho vigente en Cataluña y que las normas fundamentales dadas en Cortes se llamaban en el Principado *constituciones*, se hace uso del término de *constitucionalismo* para caracterizar a los defensores de esta postura, a la que estarían más cercanos, según Castellví, los austracistas. Por cierto, Castellví no usa el término *constitución* ni mucho menos *constitucionalismo*, sino el más aséptico de *fueros*<sup>8</sup>.

Pues bien, para la denominación adecuada de estos principios, y con un valor más general y apropiado, existe un término más adecuado que es el de *legalismo*. Este expresa lo sustancial de la cuestión, partiendo del viejo principio del derecho romano de que no deben mandar los magistrados, en el sentido más amplio de la palabra, sino las leyes. El criterio legalista equivale totalmente a la idea de considerar como valor máximo e irrenunciable la supeditación a la ley al Derecho. Este legalismo clásico de base romanista lo podemos encontrar en el mismo Castellví cuando afirma que “la observación de los estatutos ha dado mayor duración a los reinos; y el dispensar en ellos ha minorado la autoridad y causado ruinas”<sup>9</sup>. Pero debe tenerse en cuenta que se trata de un lugar común ampliamente compartido, sobre todo, en la medida en que se formula en el plano del *deber ser*.

#### b) El Derecho entre el *deber ser* y la práctica real de uso de potestades absolutas

La concepción legalista del Derecho, en la tradición romanista confirmada y perfeccionada por el derecho canónico, llegó a tener en Europa condición de sustancial y universal, mantenida por la dificultad de oponer argumentos en el plano del *deber ser*. Podemos incluso intentar una aproximación al cuadro ideal que se obtiene de la conjunción de elementos como: un ordenamiento lo más completo posible, junto con la supeditación a lo que las normas establecen; vías procesales siempre abiertas para todos y ausencia de obstáculos para las reclamaciones ante decisiones adoptadas por

<sup>8</sup> Por ejemplo, *Narraciones*, I, p. 212.

<sup>9</sup> *Narraciones*, I, p. 243.

los magistrados y ministros del rey; supeditación de este y de sus oficiales al Derecho; jueces de calidad y que cuenten con las condiciones necesarias para dictar las sentencias de forma neutra e imparcial. El principio legalista en los términos aquí expresados y traducido en el cumplimiento de las condiciones descritas, produce el efecto de proporcionar garantías protectoras a los justiciables en su vida cotidiana.

Este concepto de *garantía*, tan en boga actualmente en la teoría del Derecho e incluso en la ciencia política, tenía pleno sentido y contenido en el Antiguo Régimen, si bien, como se sabe, no estaba extendido plenamente a toda la población, sino segmentado y restringido a modo de privilegios y ventajas a solo una parte de aquella. En cualquier caso, existía en el plano de la manifestación ideal y deseable, del *desideratum*, y creemos lícito traerlo a la palestra con la denominación de *garantismo*, expresión del logro de garantías y protección a las personas, en la búsqueda de la seguridad para las mismas, directamente relacionado, en el campo del Derecho, con el escenario más típico, que no es otro que el juicio, el proceso judicial.

*Legalismo* y *garantismo* van y han ido siempre asociados y se han considerado como caracteres positivos del ordenamiento jurídico, difícilmente rebatibles. Que los austracistas se consideraran a sí mismos como los más firmes defensores de estos principios no da pie necesariamente a situar en las antípodas a los borbónicos y menos aún a asociar el *legalismo* y el *garantismo* con el derecho catalán, por ejemplo, para colocar en el extremo contrario, en este caso, al derecho castellano.

El derecho catalán se contiene en sus costumbres, privilegios y en las leyes aprobadas en Cortes, pero también, dada su opción clarísima por él como derecho supletorio, en el *ius commune* (derecho canónico y romano utilizado en toda Europa). Ese ideal de garantías derivado del principio del *tertium non laedere* subrayado por la tradición jurídica romana no es patrimonio del derecho catalán, sino de la consolidación en el *ius commune* europeo de la idea que representa y de la fuerza que transmite tal principio, por lo que está presente en todos los ordenamientos europeos, formulado con mayor o menor precisión. Por esta vía de consideración de la cuestión, entramos en la importante faceta de la doctrina jurídica que se ocupó, también en toda Europa, de tratar sobre estas cuestiones en el plano de la doctrina, pero partiendo de la experiencia real de los tribunales. Dentro de la doctrina jurídica general, la de carácter decisionista, es decir, la que trataba de las sentencias de los altos tribunales a modo de amplios comentarios doctrinales, ocupaba un lugar muy importante, ciertamente, en el derecho catalán, en el que la doctrina jurídica conjunta producida alcanzó, como es sabido, un alto nivel de calidad. Pero también en el derecho castellano, en el que, por ejemplo, es precisamente muy rica la que trata de las potestades del príncipe y de los límites y condiciones de su ejercicio, cuestión detalladamente estudiada por el profesor salmantino Salustiano de Dios en numerosos trabajos<sup>10</sup>.

<sup>10</sup> Para la doctrina jurídica catalana resulta muy válido el magnífico manual de Víctor FERRO, pues está elaborado, en gran medida, utilizando una enorme profusión de obras pertenecientes a esa

### c) Pactismo

Otra virtud de la que presumían los austracistas era la del respeto al *pactismo* y el rechazo del *absolutismo*. Sobre el *pactismo* debemos precisar que dentro del Antiguo Régimen y, desde luego, también en el contexto de la guerra de sucesión, consiste sustancialmente en el respeto al principio de que las normas básicas y generales se elaborarán, redactarán y aprobarán en Cortes, estando reunidos los brazos o estamentos con el rey. Debe tenerse en cuenta que los allí presentes son la mayoría de ellos titulares de jurisdicción. Por ejemplo, los nobles que tienen jurisdicción sobre sus vasallos y la ejercen directamente. Naturalmente, unas Cortes en las que se afiance el poder jurisdiccional de los barones, mientras la experiencia demuestra que lo ejercen abusivamente sobre los vasallos –lo cual era una tendencia difícilmente evitable–, eran Cortes en las que se ejercía el *pactismo*, traducido en su consecuencia más típica, es decir, el acuerdo general para el ejercicio de la jurisdicción. Pero ello no equivale, automáticamente, al equilibrio jurídico, al *legalismo* y, mucho menos, al *garantismo*, si lo que nos encontramos en la realidad de los hechos es una clase nobiliaria despótica en sus dominios señoriales. Una consecuencia de esta reflexión es que todos los ideales del *legalismo* y de las garantías que ofrece la actuación con causa, difficilmente podían cumplirse antes de la supresión de las jurisdicciones señoriales.

En esta cuestión nos encontramos también con el hecho de que el planteamiento *pactista* tampoco era patrimonio de un determinado ordenamiento jurídico, pues se trata de otro principio creado también en el mundo romano, según el cual lo que afectaba a todos debía ser por todos aprobado. Una prueba de que contaba con plena presencia en el derecho castellano nos la proporciona el mismo Amor de Soria, quien cuando propuso la puesta en marcha de un órgano parlamentario que reuniera a todos los reinos hispánicos, los únicos fundamentos que trajo a colación para la sustentación de su propuesta los tomó del derecho castellano, de la *Nueva Recopilación* del mismo<sup>11</sup>. Así, este austracista que propone soluciones para el futuro de la monarquía desde Viena, no duda en extraer los principios *pactistas*

---

rica producción catalana. V. FERRO, *El Dret Públic català. Les Institucions a Catalunya fins al Decret de Nova Planta*, ed. Eumo, Vic, 1987, p. 423-424. De la extensa obra de Salustiano DE DIOS, él mismo ofrece una cierta síntesis en “El papel de los juristas castellanos en la conformación del poder político (1480-1650)”, en *De Re Publica Hispaniae. Una vindicación de la cultura política en los reinos ibéricos de la primera modernidad* (F. J. Aranda Pérez y J. D. Rodrigues, eds.), Sílex, Madrid, 2008, pp. 127-148.

<sup>11</sup> *Enfermedad crónica y peligrosa de los reinos de España y Indias* (1741), con estudio introductorio de Ernest Lluch, en *Aragonesismo austracista (1734-1742). Conde Juan Amor de Soria*, Zaragoza, 2000, 2<sup>a</sup> paginación, pp. 73-375; en p. 117 cita las leyes de *Nueva Recopilación*, 2, 1, 7-8; 1, 3, 15-16; 7, 2, 5 y 8; 7, 3, 10 y 15.

para el funcionamiento de los órganos parlamentarios y de gobierno del derecho castellano recopilado.

#### d) Patriotismo

En el ámbito austracista, como bien se puede comprobar en las *Narraciones* de Castellví, se distinguía a los pertenecientes al movimiento como buenos *patriotas*, al tiempo que se descartaba que lo fueran sus oponentes borbónicos. Otro camino, en nuestra opinión equivocado, es el de asociar *pactismo* y *patriotismo*, concepto este muy adecuado para auto-adjudicaciones en las que se instalan los (buenos) patriotas para negar tal condición a los demás. Lo ha estudiado Xavier Torres i Sans con conclusiones, en mi opinión, impecables, para la Cataluña del siglo XVII, muy valiosas además para el caso que nos ocupa, pues Torres se refiere también a una situación dual, la que se plantea en 1640, con dos partes enfrentadas, una guerra civil y un traspaso de la obediencia a otro monarca. Pues bien, Torres nos previene de la tentación de adjudicar los valores del patriotismo a unos para negárselo a otros, pues no tiene duda de que además de pertenecer y estar sumidos los pertenecientes a uno y otro sector en algunas concepciones inevitablemente similares, resulta que sobresale incluso la “falta de grandes contrastes ‘ideológicos’, cuando no la ausencia de verdaderas alternativas políticas, tales como una variante u otra de republicanismo”<sup>12</sup>. Todo lo más, las distancias y matices que pudieran diferenciar a unos de otros eran las posturas más o menos puristas ante el problema de la necesidad de causa para la lesión del ordenamiento jurídico. Es curioso que esta diferencia siga siendo alegada en 1700 por los “celantes” de la “observancia de las leyes”, con la diferencia de que ahora son antiborbónicos, mientras que en 1640 los que presumían de patriotas no pudieron evitar la aceptación del protectorado borbónico<sup>13</sup>.

#### 1.4. DE LA PROLEPSIS Y LOS PREJUICIOS PREDETERMINISTAS: ¿QUIÉNES ERAN LOS FUTUROS AUSTRACISTAS? ¿ESTABAN CONDENADOS A SERLO?

En cualquier acercamiento a la guerra de sucesión y la *Nueva Planta* sigue siendo de gran interés prestar atención a los magistrados de las audiencias y del Consejo Supremo de los reinos de la corona de Aragón, la opción que tomaron, cómo la ejercieron o qué desenlace personal y colectivo tuvo su existencia después de la guerra. En ese sentido, su condición de operadores de la jurisdicción,

<sup>12</sup> TORRES SANS, Xavier, *Naciones sin nacionalismo. Cataluña en la monarquía hispánica (siglos XVI-XVII)*, PUV, Valencia, 2008, p. 255-256.

<sup>13</sup> ARRIETA, Jon, “La *Lex regia* en la obra de, Francisco Martí Viladomor: recepción y evolución del concepto”, *Pedralbes*, 28-I, 2008, pp. 103-140.

altura del cargo y responsabilidad, calidad, preparación cultural, en general, y jurídica, en particular, hacen que la opción que tomaron ante el dilema que se les presentó sea de especialísima significación, teniendo en cuenta simplemente que eran los encargados y responsables directos del gobierno y la administración de justicia. Debe tenerse en cuenta que fueron protagonistas de lo que sucedió en un corto, pero enormemente dinámico, espacio temporal, en el que se produjeron hechos importantes como la convocatoria y celebración de Cortes por Felipe V en Aragón y Cataluña (1702), el inicio de las operaciones bélicas de la guerra de sucesión en la península (1704), la toma de Barcelona y de las otras capitales de los reinos de la corona de Aragón por el archiduque (1705), la reacción borbónica en Almansa y el correspondiente decreto de abolición de los fueros de Aragón y Valencia (1707), la toma de Barcelona, Mallorca y Cerdeña por Felipe V (1714), y los correspondientes decretos de modificación de las audiencias respectivas (1716).

Durante los primeros cinco o seis años de este dinámico ciclo, esos altos magistrados de los reinos de la corona de Aragón estuvieron sumidos en un vertiginoso proceso de entradas y salidas, de decisiones de abolición y de modificación, de exilios y regresos, de reencuentros con colegas y alejamiento de otros que lo habían sido, a veces para no volver a verse... Todo ello nos da pie para dar un paso más en este trabajo en el análisis de cuestiones varias que tienen relación directa con algunos de los problemas que afectan a nuestra tarea de historiadores de unos acontecimientos y de las consecuencias de los mismos.

En primer lugar, un problema de orden metodológico que afecta simplemente a la forma de denominación y calificación en relación al arriba citado vertiginoso proceso de cambios y consecuencias. Por ejemplo, si nos situamos en 1700, al inicio del reinado de Felipe V, y utilizamos la expresión de *futuros austracistas* para referirnos a los miembros de las audiencias o del Consejo de Aragón que acaban de jurar la fidelidad al rey e iniciar su mandato, podemos hacerlo porque conocemos que tomaron esta opción. Pero situados en 1700 ¿tenemos los datos necesarios para saber con esa antelación la decisión que tomarían esas personas en 1705 o 1706? Teóricamente, los que podrían ser capaces de prever la opción que unos años más tarde tomarían esos magistrados eran sus colegas en los tribunales correspondientes, pero ¿habrían sido capaces de hacer un pleno en su *quiniela*?

Todos los problemas que podrían tener aquellos para su acierto los tenemos los historiadores multiplicados por varias cifras, por lo que parece evidente que debemos procurar evitar las anticipaciones y prolepsis. La de la expresión *futuros austracistas* es una de las más simples, que adquiere mayor dimensión o importancia si aludimos, por ejemplo, a su desde entonces ya ejercido *austracismo*. En este segundo caso, incurrir en la prolepsis tiene consecuencias más graves, pues se anticipa no solo una preferencia dinástica, sino también toda una línea de pensamiento,

de concepción del Derecho y de las instituciones e incluso también, tal vez, de la economía y del pensamiento económico. ¿Estaban abocados los que defendieron estas ideas a tomar el partido austriaco desde antes de 1704-1705? La pregunta es pertinente, pues incluso los miembros del Consejo de Aragón que se encontraban en sus puestos en 1705, después de perder *su* territorio –dado que este pasaba a estar gobernado por el archiduque a través de un paralelo Consejo de Aragón sito en Barcelona–, permanecieron en sus puestos hasta que las tropas imperiales entraron en Madrid en junio de 1706. En ese momento, algunos se decidieron a apoyar al candidato austriaco, es decir, mostraron así de tardíamente su preferencia austriaca, mientras que otros colegas suyos acompañaron a Felipe V en su *destierro* hacia Burgos.

### **1.5. VALORACIÓN OBJETIVA DE LAS CORTES DE FELIPE V DE 1701-1702 RESPECTO A LAS DEL ARCHIDUQUE DE 1706**

La atención a los precedentes nos permite comprobar que en situaciones de agitación, revuelta o enfrentamiento interno, conviene contar con un elemento de valoración que sirva para llevar a cabo una recapitulación valiosa. El inicio del reinado de Felipe V fue ofreciendo algunos síntomas y elementos de juicio para una valoración de sus posiciones y actitudes en relación a los tiempos precedentes. En lo que se refiere a Cataluña, contamos con un baremo extraordinariamente importante, dado que se trata de la reunión del nuevo rey con la *Cort*, con los estamentos catalanes<sup>14</sup>.

Las Cortes de Barcelona convocadas por Felipe V en 1701 ofrecen muchos motivos para ser consideradas positivamente en lo que se refiere al nuevo impulso que recibió el orden jurídico e institucional, gracias a una fructífera recuperación de las Cortes como órgano legislativo. En esa línea debe valorarse la decisión de proceder a una nueva recopilación del derecho catalán y llevárselo a la imprenta como, efectivamente, se hizo. Entre los logros positivos y plenamente acordes con la mejor tradición parlamentaria catalana, el elemento más destacable es que el tribunal de contrafacciones<sup>15</sup> prosperó y tomó cuerpo como fruto del progreso hacia la constante búsqueda de una correcta “observancia de las leyes”, lo que significaba no solo el mantenimiento del ordenamiento vigente, sino un paso significativo en su materialización institucional.

La aprobación de este sistema de garantías para la aplicación correcta del ordenamiento jurídico, situado convenientemente en la última instancia para poder velar por la observancia de la ley en todos los estratos previos, se llevó a cabo con el

---

<sup>14</sup> LALINDE, Jesús, “Las Cortes de Barcelona de 1702”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXII, 1992, pp. 7-46.

<sup>15</sup> FERRO, Víctor, *El Dret Públic català*.

concurso de todos los representantes de las diferentes tendencias existentes en ese momento, incluso en la perspectiva de la dualidad austro-borbónica. Cabe pensar que ese estado de cosas podría haber tenido una continuidad razonable, si no se hubiera interrumpido el proceso de su consolidación. No se puede negar que los propios brazos y el conjunto de las ideas y tendencias de los allí reunidos auguraban un porvenir pacífico y normalizado, lo cual tuvo reflejo significativo en la decisión citada de que se procediera a la elaboración e impresión de una nueva recopilación del derecho catalán.

Cuando cuatro años más tarde el archiduque celebra Cortes con los catalanes nuevamente en Barcelona, la mayoría de las constituciones promulgadas mejoran y precisan o perfeccionan las de 1702. Efectivamente, puede comprobarse que de 184 disposiciones aprobadas en las Cortes de 1706 (64 *constitucions* y 118 *capitols* y 2 *actes de cort*) como mínimo 44 tratan de las mismas materias y en parecida línea que en las Cortes de 1706<sup>16</sup>. Pero lo importante, a efectos de una valoración de conjunto, es que el orden seguido y las circunstancias concurrentes en uno y otro caso obligan a destacar el valor especial de las Cortes de 1702 por motivos como su celebración después de cien años de sequía y la aceptación del orden constitucional existente por el rey de la nueva dinastía demostrada en estas Cortes en el juramento de fueros aragoneses y constituciones catalanas. Especial mención merece el fruto conseguido, con logros tan significativos como el citado tribunal de contrafacciones y, como culminación jurídica y simbólica, el juramento recíproco con la presencia de todos.

Todos estos datos confirman que el proceso de incorporación del nuevo monarca se estaba desarrollando con aceptable normalidad. A la altura de 1702 no había muestras palpables de una iniciativa interna de conspiración antiborbónica dentro de España.

## **1.6. VALORACIÓN DE LOS MODOS DE GOBIERNO DEL REY CARLOS III EN SU CORTE BARCELONESA**

Otra de las vías de evitación de la concepción dual y excluyente que conduce a la división y a la contraposición de virtudes y defectos, es la de hacer uso de los argumentos que se pueden deducir al respecto de la propia teoría y práctica del gobierno austracista. En este apartado podremos echar mano de testimonios y valoraciones de Juan Amor de Soria de una manera quizá más sólida y efectiva que en los anteriores.

---

<sup>16</sup> Edición por Joaquim ALBAREDA con estudio introductorio propio, *Constitucions, Capítols i Actes de Cort, Anys 1701-1702 i 1705-1706*, Ed. Facsímil, Ed. Base, Barcelona, 2004.

Juan Amor de Soria fue un importante miembro del sector austracista. Fue recuperado, podríamos decir, por Ernest Lluch gracias a una intensa labor, reflejada en varios libros que hemos citado y seguiremos citando a lo largo del artículo. Uno de los motivos por los que esta figura resulta de gran interés para el tema de este trabajo es que vivió durante las diferentes fases que abarcaron el conflicto sucesorio y la *Nueva Planta*. La más valiosa es, sin duda, su etapa final, la que corresponde a su exilio en Viena, donde pudo disfrutar del favor del archiduque ya convertido en emperador. No obstante, la etapa barcelonesa es también muy interesante, especialmente para responder a la pregunta de qué hizo entonces el archiduque, cuál fue su línea de gobierno real. La respuesta de síntesis que podemos dar con toda seguridad es que no respondió al esquema dualista de contraposición al que nos hemos referido en los puntos anteriores. Baste tener en cuenta lo que el archiduque no modificó y, sobre todo, las potestades que se siguió reservando.

Es evidente que el archiduque no renunció al refuerzo de las regalías en general y de algunas más en particular, cosa que llevaron a cabo sus ministros principales, con Ramón de Vilana Perlas a la cabeza. Ya en esos años de gobierno en Barcelona, Juan Amor de Soria era directo colaborador de Vilana Perlas. De esa época data su *Instrucción dada al Secretario de Cerdeña*, obra en la que Amor de Soria lleva a cabo, como muy bien indica Ernest Lluch, “una detalladísima descripción de las grandes familias sardas y su ubicación en el debate dinástico”<sup>17</sup>, donde demuestra el conocimiento necesario para poder reproducir una lista de los espías de Génova, Roma o Nápoles. Y todo ello, desde entonces, para tratarlo con el secretario de Estado, marqués de Rialp (Vilana Perlas), pero evitando su conocimiento por el Consejo de Aragón, en el que, a pesar de estar integrado por austracistas definidos, se dice que, en lo que se refiere a Cerdeña, “hay ministros regnícolas que conservan sus pasiones”. Este simple dato nos sirve para situar a nuestro personaje en una fecha relativamente temprana, 1711, en el círculo más íntimo de gobierno del archiduque, pues Amor de Soria se manifiesta ya como colaborador directo del hombre de confianza por excelencia de Carlos III, es decir, Vilana Perlas. A ese mismo grupo pertenecía Francisco Grases i Gralla, al que Amor consideraba como uno de los suyos y cuyas tesis, expresadas en el *Epítome* publicado también en 1711, compartía<sup>18</sup>.

Ni Vilana ni Amor de Soria eran expertos en Derecho en el nivel de los grandes juristas catalanes de su tiempo, pero estaban rodeados de ellos, con Grases i Gralla en primer término y otros como Francisco Solanes y, sobre todo, Domingo de Aguirre. Es conocido el debate en el que estuvo envuelto Grases y en el que su *Epítome* fue quemado en público, pero aún con esto su concepción de las formas

<sup>17</sup> LLUCH, Ernest, *Aragonesismo*, p. 27.

<sup>18</sup> LLUCH, Ernest, *La Catalunya vençuda del segle XVIII. Foscors y clarors de la Il.lustració*, Edicions 62, Barcelona, 1996, p. 88 (curiosamente esta misma página 88 en la edición en castellano, *Las Españas vencidas del siglo XVIII*, ed. Crítica, Barcelona, 1996).

de gobierno y de los órganos parlamentarios se siguió aplicando en la corte del archiduque<sup>19</sup>.

En ese sentido, creemos que se puede situar de forma bastante segura a Amor de Soria, en términos de concepción jurídico-política, en la línea que de forma tan clara define Grases i Gralla, muy ajustada a la que corresponde a la teoría y práctica del gobierno monárquico de ejercicio de potestades absolutas dentro de los límites que le corresponden, es decir, sin incurrir en vía de hecho, ni en actuación sin causa. No obstante, el papel de Amor de Soria no fue el del tratadista doctrinal, sino el de práctico, típico precisamente para los que ostentaban los cargos de secretarios de Estado y de Despacho, obligados a dar respuestas concretas, a veces inmediatas e incluso urgentes, ante problemas específicos, reales. Naturalmente, en tales casos se ponía a prueba el grado de supeditación al Derecho y al procedimiento, al respecto de las garantías que protegen a los terceros (en virtud del fundamental principio del *tertium non laedere*). Era en ese punto o tramo del procedimiento cuando entraba en juego la posibilidad de acudir a recursos, medidas o decisiones en las que estuviera justificado el uso de las regalías, es decir, de las potestades exclusivas, en un plano superior o *externo* al procedimiento ordinario. Pues bien, podemos asegurar sin lugar a dudas, lo cual no tiene nada de particular, que el uso de potestades *extraordinarias* formaba parte del sistema, tanto en el sector de Felipe V como en el de los Habsburgo de Viena o Barcelona.

Es cierto, como no podía ser menos, que también el archiduque y sus ministros de la corte de Barcelona tuvieron que gobernar y hacer frente a los problemas cotidianos. El periodo entre 1705 y 1714 ya nos ofrece una clara muestra de cómo planteaba Carlos III el gobierno de los territorios aún sujetos a su dominio. A efectos de comparación, cabe recordar que, en una imaginaria doble columna, el archiduque, a través de sus ministros y consejeros, empezó por imitar a su oponente en la tentadora decisión de “dañar su memoria”. Los austracistas como el magistrado catalán Miguel Calderó, que habían opuesto resistencia a esa misma operación unos años antes, cuando en las Cortes de 1701-1702 la “memoria dañada” era la del archiduque, pasaron por el aro y aceptaron que se hiciera lo mismo contra Felipe V en las Cortes de 1706. La debatida cuestión de la reserva de las insaculaciones tuvo también parecido desenlace en ambos casos: Carlos III no renunció a esa importante herramienta regálica. Su primer ministro, Vilana Perlas, dio claras muestras de la importancia que concedía a las potestades regias exclusivas y extra-

---

<sup>19</sup> Sobre el contenido del *Epítome*, ARRIETA, Jon, “Austracismo, ¿Qué hay detrás de ese nombre?”, en *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII* (P. Fernández Albaladejo, ed.), Marcial Pons Historia, Madrid, 2001, pp. 177-216. Sobre las vicisitudes que corrió, ALABRÚS, Rosa María y GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, “L’afèr Grases i la problemàtica constitucional catalana abans de la Guerra de Successió”, *Pedralbes. Revista d’Història moderna*, 13, II, 1993, pp. 557-564.

ordinarias, acompañadas de su uso cotidiano. En el importante asunto de la concepción oficial sobre la razón de ser y funcionamiento de las Cortes, la doctrina oficial archiduquista, aparecía magníficamente expresada en el amplio escrito de Francisco Grases y Gralla, el citado *Epítome*<sup>20</sup>, donde se definía claramente la doctrina regalista, según la cual incluso en Cortes el rey se reservaba la facultad de decretar las suplicaciones de los brazos, de modo que estos colaboraban con el rey en Cortes, y no compartían esa función *con* el rey.

No es que estos síntomas deban ser interpretados negativamente para los austracistas, pues se trata de manifestaciones de la forma de gobierno que eran moneda común en toda Europa, practicadas de manera parecida por Felipe V y por Carlos III, cada uno en su corte y en relación a sus respectivos dominios. Ahora bien, si se contempla toda esta cuestión como si se tratara de dos posiciones radicalmente opuestas y se emiten juicios de valor sobre la negativa, la filipista, tendríamos que esperar la demostración de lo contrario al analizar la experiencia real de gobierno austracista. Los síntomas y muestras citados en el párrafo anterior, que toman en consideración cuestiones importantes y significativas, referentes a las regalías y su ejercicio y a la concepción dominante sobre las Cortes, su razón de ser y su funcionamiento, ofrecen un claro resultado: la confirmación de la improcedencia de pretender dualismos opuestos, excluyentes y de interpretación *a sensu contrario*. En suma, la forma de gobierno practicada por Carlos III y su equipo, del que Amor de Soria formaba parte destacada, nos confirman tal opinión. Volveremos a esta cuestión y a este personaje en la parte final de este trabajo.

## 2. CONSIDERACIÓN EQUITATIVA DE LAS DIVERSAS FUENTES, POSTURAS Y ACONTECIMIENTOS

Si en el punto anterior nos hemos referido a lo que *se debe evitar* en varias facetas de la utilización de los dualismos excluyentes y maniqueos, pasamos ahora a valorar la actitud de *entender y admitir*, por la vía de la consideración equitativa, proporcional y lo más imparcial posible de las situaciones, las personas y los grupos. Se trata de extremar, pues, el esfuerzo necesario para ser equitativos y conocer los motivos y justificaciones, tanto las realmente existentes como las alegadas por los interesados. Por ejemplo, para *comprender*<sup>21</sup> cómo y por qué se produjo la conspiración y la rebelión de los austracistas de los reinos de la corona de Aragón en general y la de los catalanes y barceloneses en particular. Pero ese mismo criterio

<sup>20</sup> *Epítome o compendi de les principals diferencies entre les lleys generals de Cathalunya y los capitols del redres, o ordinacions del general de aquella..., Initium*, editado por M. A. MÁRQUEZ SANTOS, *Revista catalana d'Història del Dret*, 2, 1997, pp. 667-730.

<sup>21</sup> ALBAREDA, Joaquim, *La Guerra de Sucesión*, p. 164.

lo debemos aplicar, por ejemplo, al virrey Francisco Antonio Fernández de Velasco cuando intentó hacer frente a la conspiración y rebelión citadas. Hemos puesto dos ejemplos un tanto extremos de lo que planteamos en este apartado, en la línea de no rehusar el plano de entender las varias facetas de los hechos y no solo alguna de ellas, así como en la de admitir los datos objetivos que nos proporciona la consideración conjunta de los mismos. Veamos algunos casos más, de orden más estructural.

## **2.1. EL INICIO RAZONABLEMENTE NORMAL DEL REINADO DE FELIPE V. RAZONES PARA CONSIDERAR SU POSIBLE CONTINUIDAD**

El *momento* de 1702, en el que el rey Borbón juró las constituciones catalanas y los catalanes juraron su fidelidad al rey, nos sitúa en un punto en el que destaca el consenso y construcción de una plataforma valiosa de sustentación del futuro que comprendía a la generalidad de la sociedad catalana.

Las condiciones para una razonable continuidad de los logros de las Cortes de 1702 se convierten así en una premisa de gran importancia a la hora de considerar los hechos y los juicios de la historiografía, especialmente al afrontar los acontecimientos que rompieron ese apreciable consenso. Si se puede afirmar que en 1702, los brazos catalanes lograron un acuerdo bien construido, sólido y dotado de la intención clara de mantenerlo (recordemos de nuevo la publicación en 1704 de la una nueva recopilación de las constituciones catalanas), lo ocurrido después se podrá juzgar de diferente manera, pero nunca como actitud del conjunto de los catalanes reunidos en Cortes y firmantes de un pacto jurado, sino como ruptura del mismo por una parte de aquellos.

Esta valoración es posible gracias a la acción conjunta de los valores compartidos por miembros de las diferentes tendencias, por lo que pretender poner por encima de ese mérito conjunto al impulso de una parte del mismo<sup>22</sup>, es una forma de minusvalorar lo que la sociedad catalana, razonablemente consensuada, consiguió como tal ente colectivo. Si en lugar de reconocer este hecho, se atribuye el éxito a solo una parte de los que lograron ese fruto, se adopta, creemos, una vía reduccionista que no favorece el juicio objetivo sobre lo ocurrido y, podríamos decir en este caso, conseguido.

El análisis de estas Cortes de 1701-1702 nos confirma claramente el valor enorme que ofreció para su continuidad, por lo que resulta muy discutible, en este sentido, atribuir la parte positiva de las Cortes de 1702 al mismo sector que luego protagonizaría la rebelión. El importante y significativo hecho de que en las Cortes del archiduque se diera continuidad y perfeccionamiento a los elementos sustanciales formulados en 1702, como de forma detallada y precisa expresa Víctor Ferro,

---

<sup>22</sup> ALBAREDA, Joaquim, *La Guerra de Sucesión*, p. 126.

es una muestra de la solidez y coherencia de lo acordado cuando todas las tendencias estaban reunidas, condición que no se dio ya en 1706, dada la obligada ausencia de los que tuvieron que abandonar el Principado después de la toma de Barcelona por los Aliados en 1705. El análisis de Víctor Ferro es impecable y permite situar correctamente las premisas en el conjunto institucional y en la historia del mismo<sup>23</sup>.

Una prueba importante íntimamente relacionada con la cuestión de la posibilidad de continuidad de las instituciones que podría haberse dado de no haber interferido la guerra, la tenemos en que no se aplicaron medidas similares en los territorios que, gozando de un estatus diferenciado, incluso con derecho e instituciones propias completas y autosuficientes como en Navarra (y en otro nivel, en el País Vasco, Asturias y Galicia), se mantuvieron fieles a Felipe V. Todo ello nos proporciona base suficiente como para descartar que existiera un plan predeterminado de abolición de ordenamientos o de uniformización extrema. La primera fase del reinado borbónico tiene el claro signo de la continuidad. Es precisamente en Cataluña donde con más claridad se manifiesta. La pervivencia de varios ordenamientos aparece como muestra de que esa podía haber sido la tendencia dominante. Resulta obligado así ahora el análisis del cambio cualitativo producido en el Principado y las razones del mismo.

## 2.2. DE LA CONSPIRACIÓN A LA REBELIÓN. CARACTERES OBJETIVOS DE LA REBELIÓN AUSTRACISTA

El clima existente y las premisas razonablemente esperanzadoras descritas en el punto anterior empezaron a torcerse a medida que fue haciéndose visible el movimiento de los partidarios de sumarse al bando Aliado para apoyar abiertamente la candidatura del archiduque al trono de España. Los virreyes de Felipe V en Cataluña, después de la destitución de Jorge de Darmstadt en tal cargo, iniciaron también medidas contra los conspiradores archiduquistas. Se volvía a repetir el proceso de exilios y confiscaciones de 1640. En un primer momento, en un clima de enfrentamiento con los virreyes, los conspiradores archiduquistas eran detenidos y presos, pero en cuanto los Aliados tomaron el poder y el archiduque se instaló en Barcelona, fueron los borbónicos, al menos los más destacados, los que sufrieron exilio y confiscación de bienes, quedando, de nuevo como en 1640 (si bien ahora eran proborbónicos en lugar de proaustríacos), a la espera de recuperar la posibilidad de volver triunfantes. Así fue y así se abrió otro doloroso proceso de exilio y alejamiento<sup>24</sup>.

<sup>23</sup> FERRO, Víctor, *El Dret Pùblic català*, pp. 423-424.

<sup>24</sup> ALCOBERRO, Agustí, *L'exili austracista (1713-1747)*, 2 vol, Fundació Noguera, Barcelona, 2002.

En cualquier caso, nadie duda de que todos los elementos favorables para una reacción antiborbónica salieron a la luz en 1704, con ocasión del primer intento de toma de Barcelona. Ante la conspiración ya intensamente puesta en acción, resulta lógica, esperable e inevitable la actuación de la autoridad política responsable del mantenimiento del orden, como reacción destinada a abortar una conspiración que estaba naciendo y creciendo a ojos vista. Debe tenerse en cuenta que este orden era también *constitucional*, basado en la legitimidad de los años recientes, con las Cortes y el juramento recíproco. La conspiración era flagrante, pues todo el movimiento antiborbónico barcelonés se puso en acción cuando se aseguró de las posibilidades de éxito de la operación, primero en 1704, fracasada, y luego, al año siguiente, triunfante. Evidentemente, el virrey que a duras penas consiguió salvar la situación en 1704, no podía cruzarse de brazos ante el ascenso geométrico de los imperiales catalanes, ya entregados “al que había de venir”.

Significa eso, lisa y llanamente, que el paso de la conspiración a la revuelta tuvo todos los caracteres de una rebelión contra el rey que se había comprometido mediante juramento a dar continuidad al cuadro normativo e institucional que, tan solo tres años antes, se impulsaba de nuevo. No se pasó de la conspiración al triunfo del austracismo, sino de la conspiración a una revuelta de los austracistas, pero dotada esta de una serie de caracteres que la convierten, en términos objetivos y con arreglo a los criterios vigentes en la época, en una rebelión en toda regla, en el más grave de los delitos: el de lesa majestad. Se trata de una consideración de los hechos y una calificación de los mismos que sería perfectamente válida para el supuesto contrario, es decir, si hubiera sido el archiduque el elegido rey de España y si los partidarios del aspirante, en ese caso borbónico, se hubieran alzado en armas después de una Cortes con juramento recíproco de fidelidad y nuevo ordenamiento aprobado solemnemente conforme a la tradición parlamentaria más genuina.

El pacto de Génova (mayo de 1705) aclaró el panorama, y certificó totalmente la rebelión, pues los rebeldes se sumaron a un enemigo externo. ¿Qué motivos hay para evitar el uso de esta terminología? Fue, ciertamente, un alzamiento, pero no espontáneo, sino muy calculado y precedido de un comportamiento lleno de precauciones y disimulos. Es posible que el fracaso de la llamada conjura de Macchia en Nápoles sirviera de aviso y motivara una actuación mucho más calculada de los archiduquistas, en general, y de los barceloneses, en particular. En cualquier caso, estos últimos, entre los que abundaban juristas y magistrados de prestigio y calidad contrastada, eran conscientes desde el primer momento de la gravedad de su actitud en términos jurídicos, pues sabían que estaban incurriendo en el más grave de los delitos que, además, era de carácter colectivo, en lo que se refiere a los que se adhirieron, mientras que los exiliados borbónicos, los que sufrieron confiscaciones y penalidades por su adscripción filipista creían que quedaban libres de ser acusados de rebelión. Lógicamente, desde la perspectiva de la rebelión, se justifica la misma por los motivos que esgrimieron los que

se sintieron legitimados para adherirse a los Aliados, en muchos casos con el argumento de que el rey o sus ministros les había dado motivos para ello.

Podemos identificar perfectamente los motivos para el desacuerdo, el disenso, la protesta y la desafección. Disponemos de la explicación de los factores internos: desviaciones de la vía legalista impulsadas por los virreyes conde de Palma y Velasco; manipulación del procedimiento de insaculación-desinsaculación; detenciones de personas, órdenes de destierro... pero estos factores se dieron a partir del momento en que la conspiración era flagrante. Con anterioridad a la misma, algunos de estos síntomas eran normales y asumibles en un momento de reacomodación institucional como la que se daba en 1700-1702. De este modo se requiere un juicio que contemple las perspectivas de futuro que ofrecía la evolución venidera en términos de incidencia de tales factores internos, propios de la existencia de posturas varias, incluso enfrentadas, pero razonablemente reconducibles a un estatus institucional formalizado en Cortes.

El precio que los partidarios españoles del archiduque, en general, y los catalanes, en particular, empezaban a estar dispuestos a pagar era el de aceptar algo tan grave como la introducción de la guerra en la península y el de quedar totalmente supeditados a los Aliados, como mera pieza instrumental. Era, efectivamente, una apuesta –y muy arriesgada–, pues quedaba totalmente supeditada a la victoria de los Aliados. Como siempre que se produce una situación de este tipo, levantamiento y rebelión contra el orden constituido, en este caso contra un rey que tres años antes había jurado todo el ordenamiento y su funcionamiento, todo quedó pendiente de quién ganara la guerra.

### **2.3. INCIDENCIA DE LA PRESIÓN DE LOS ALIADOS: ¿FUE O NO DETERMINANTE?**

El problema que plantea la rebelión de los austracistas es que, a esos factores existentes en el interior de la sociedad catalana –por citar la que más directamente protagonizó la rebelión, extraordinariamente focalizada en Barcelona, con todo lo que ello implica–, se añadió el factor externo consistente en la adhesión a uno de los bandos que, a esas alturas, llevaba casi cinco años en guerra antiborbónica.

Teniendo en cuenta cómo se desarrollaron los acontecimientos y el nivel de materialización de los contenidos normativos e institucionales en 1704 (el buen resultado de las Cortes, la decisión de publicar una nueva recopilación del derecho catalán) es muy importante valorar el impacto de la guerra de sucesión en la Península, en relación a cómo se estaba desarrollando fuera de ella.

Pues bien, no cabe duda, por la unanimidad de la historiografía en este punto, que muchos no se decidieron hasta el pacto de Génova y la llegada de una flota en

1705, mucho más numerosa que en 1704<sup>25</sup>. Es cierto que se dio un progresivo aumento de simpatía y adhesión hacia el archiduque, pero también lo es que fue necesario un estímulo que convirtiera la potencia del movimiento en acto. Este tuvo tres caras: el pacto de Génova (20 de junio de 1705), el desembarco aliado en Cataluña y la entrada del archiduque en Barcelona<sup>26</sup>. La suma de estos tres factores dio lugar a la apertura de una nueva fase del conflicto.

Llegados a este punto de comprobación del grado de presión de los Aliados sobre los partidarios del archiduque, tan intensa, calculada y materializada en pasos progresivos que culminaron en Génova, cabe añadir la pregunta de si se le puede aplicar el calificativo de haber sido determinante<sup>27</sup>. Creemos que existen muchas razones para ello y que ese factor supera el representado por la fuerza del impulso antifelipista de los que albergaban esperanzas habsburgistas. Es más, no resulta descabellada la hipótesis, que se puede plantear legítima y razonablemente, de que los que tuvieran preferencias o tendencias pro-imperiales hubieran podido ir adaptándose a las nuevas circunstancias y tomando posiciones sin entrar en la vía de la rebelión, desde luego, pero incluso evitando los pasos previos de la conspiración, en la medida en que la reconstrucción de los hechos permite comprobar que hasta 1704 las manifestaciones de desacuerdo y disenso con el gobierno borbónico no pasaron de las que habitualmente se daban, especialmente en momentos y fases de cambio y renovación como este. El caso del propio Jorge de Darmstadt es significativo. Castellví nos lo presenta entre los que estaban resignados a aceptar a Felipe V. Luego, a partir de su destitución como virrey, cambió drásticamente y se convirtió en pieza esencial de la operación de introducción de la guerra en la península. Las reacciones de los virreyes borbónicos ante esa operación eran también lógicas, pero quedaron claramente desbordadas por los acontecimientos.

## **2.4. ALMANSA Y EL DECRETO DE 29 DE JUNIO DE 1707.**

### **LAS RAZONES DE FELIPE V**

Si, tal como hemos visto en el punto anterior, en una combinación entre episodios directa o indirectamente relacionados con la guerra de sucesión y sus consecuencias de orden jurídico normativo o institucional, uno de los acontecimientos

<sup>25</sup> LEÓN, Virginia, *Carlos VI. El emperador que no pudo ser rey de España*, ed. Aguilar, Madrid, 2003, p. 71; NADAL FARRERAS, Joaquim, *L'Onze de Setembre i el centralisme borbònic*, Barcelona, 1977, p. 24. SALES, Nuria, *Els botiflers, 1705-1714*, Episodis de la Història, nº 250, 2<sup>a</sup> ed., Barcelona, 1999. p. 12.

<sup>26</sup> ALBAREDA i SALVADÓ, Joaquim, *El catalans i Felip V. De la conspiració a la revolta (1700-1705)*, Barcelona, 1993, pp. 236, 242 y 321.

<sup>27</sup> LEÓN SANZ, Virginia *Entre Austria y Borbones. El Archiduque Carlos y la Monarquía de España (1700-1714)*, Ed. Sigilo, Madrid, 1993, p. 173.

y factores que puede ser destacado es el pacto de Genóva (mayo de 1705), el segundo, siguiendo el orden lógico, cronológico además en este caso, es la victoria borbónica en Almansa y el decreto de 29 de junio de 1707 de abolición de los fueros de los reinos de Aragón y Valencia. La secuencia fáctica que estamos siguiendo no deja dudas en cuanto a que esa fue una victoria sobre súbditos rebeldes, independientemente de los motivos que estos tuvieran para la rebelión, e independientemente también en ese momento de 1707 de que los súbditos que permanecieron fieles en Aragón y Valencia tuvieran motivos para quejarse por sufrir determinadas consecuencias junto con los rebelados. Estos últimos, sin embargo, no tenían muchos argumentos para sorprenderse ante la medida, que contaba con los precedentes de la adhesión a los Aliados, gracias a la cual llegaron a entrar en Madrid en junio de 1706, obligando a un humillado Felipe V a salir de la corte y trasladarse a Burgos con los que habían permanecido fieles a su obediencia. En este sentido, cabe entender que la decisión abolicionista tenía un fundamento previo en el verano de 1706, cuando Felipe V estuvo fuera de la corte, expulsado por los *intrusos*. Consiguió regresar en octubre y seis meses más tarde derrotó a los Aliados, pero también a los rebeldes que habían participado en su *destronamiento*.

Lo primero que hizo Felipe V tras la victoria de Almansa fue decretar la abolición de los fueros de los reinos de Aragón y Valencia y su sustitución por el derecho de Castilla (decreto de 29 de junio de 1707). Era una medida explícitamente punitiva, justificada por el delito de rebelión, que alcanzaba el máximo grado de penalización: la supresión del ordenamiento jurídico.

## 2.5. ABOLICIÓN Y NUEVA PLANTA. ALGUNAS PRECISIONES ACLARATORIAS

Una primera reflexión sobre este epígrafe puede iniciarse con el dato de que la terminología de *nueva planta* procede, ciertamente, de los llamados *decretos de Nueva Planta*, si bien en estos el término no aparece apenas en tales decretos, aunque sí el concepto de cambio de unas normas *antiguas*, por otras *nuevas*. Una palabra que hallamos en estos decretos para expresar su objeto y razón de ser es “*arreglo*”, vocablo que tendrá cumplida presencia en el siglo XIX, particularmente en las leyes de modificación de los fueros de Vascongadas y Navarra. Pues bien, aunque el término de *nueva planta* procede de un significado específico del mismo, en la historiografía española sobre esta materia se usa esta expresión en una acepción general de cambio estructural amplio, tanto o más que en su significación estricta, restringida a los decretos correspondientes dictados para *regular* (arreglar, someter a regla) la estructura de las audiencias y sus procedimientos. Efectivamente, es bastante corriente utilizar la expresión de *nueva planta* para referirse al conjunto de cambios normativos e institucionales operados en la península y Baleares como

consecuencia de la victoria final borbónica en el escenario peninsular del conflicto bélico internacional que fue la guerra de sucesión. La *nueva planta* se ha convertido en un concepto tan amplio debido a que se toma desde la perspectiva de los resultados que se fueron produciendo, con marcada influencia de la disposición final que la cuestión adoptó en la primera veintena de años del siglo XVIII.

En el estado actual de la historiografía se puede llamar la atención sobre algunos matices que cabe añadir a la cuestión. Desde luego, creemos que se impone, una vez más, la necesidad de distinguir bien los momentos y fases. En ese sentido, el decreto de 29 de junio de 1707 de abolición de los fueros de Aragón y Valencia y su sustitución por el derecho de Castilla, no es un decreto de *nueva planta*, sino de abolición y sustitución en bloque. Es una decisión que implicaba una intención de cambio radical para el futuro, para lo cual existió clara conciencia de la oportunidad del momento y de la ocasión que se presentaba<sup>28</sup>. Ahora bien, debe subrayarse la palabra *intención*, dado que no se materializó como aparentemente se preveía. Si se hubiera ejecutado para los reinos de Aragón y Valencia y se hubiera aplicado también a Cataluña y Mallorca, no estaríamos hablando de *nueva planta*, sino de abolición.

Gracias a la ventaja que nos da el conocimiento de lo ocurrido después, sabemos que la abolición total no se aplicó y que se dictaron decretos para especificar con mayor detalle cómo quedaban las audiencias y otras instituciones, que no solamente no eran abolidas, sino que mantenían parte de sus caracteres y competencias. Actualmente está plenamente asentada la opinión de que la abolición y el reemplazo del ordenamiento jurídico para poner otro en su lugar eran prácticamente imposibles, o si se quiere, imposibles de llevar a la práctica. Ni siquiera en Valencia, que no contó con decreto de revisión recuperadora, se cumplió plenamente la decisión abolitoria<sup>29</sup>. Creemos que se ajusta más y mejor

<sup>28</sup> IÑURRITEGUI, José María, ha analizado la “ocasión” de 1707 en varios trabajos, “1707: la fidelidad y los derechos”, en *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII* (P. Fernández Albaladejo, ed.), Marcial Pons Historia, Madrid, 2008, pp. 245-302 (p. 269); ‘Imperium y Ocassione, gestación de una política de Nueva Planta’, en *Conciliar la diversidad. Pasado y presente de la vertebración de España* (J. Arrieta y J. Astigarraga, eds.), UPV/EHU, Bilbao, 2009, pp. 37-53, p. 46.

<sup>29</sup> Coincidem en esta calificación MORALES, Jesús, *La derogación de los fueros de Aragón (1707-1711)*, Instituto de Estudios Altoaragoneses, Huesca, 1986, p. 41; CAIRNS. John W., ‘Scottish law, Scottish lawyers and the status of the Union’, en *A Union for Empire. Political thought and the British Union of 1707* (J. Robertson, ed.), Cambridge University Press, Cambridge, 1995, pp. 243-268, p. 248. Carlos GARRIGA, ‘Sobre el gobierno de Cataluña bajo el régimen de la Nueva Planta. Ensayo historiográfico’, *Anuario de Historia del Derecho español*, LXXX, 2010, pp. 716-765 (p. 731). Para la situación en que quedó Valencia existe amplia bibliografía, por lo que nos remitimos a un último balance que recoge aquella, obra de PALAO GIL, Javier, ‘Del Derecho foral al Derecho civil valenciano: historia y evolución de una reivindicación secular’, *Revista Valencia d'estudis autonòmics*, nº 51, 2008, pp. 162-199; ‘Abolición y reintegración del Derecho civil valenciano en la perspectiva del Antiguo Régimen’, en *El Derecho*

a la evolución de los acontecimientos situar la formulación de la resolución de abolición no antes de la rebelión austracista (1704-1705), el pacto de Génova (1705) y la humillación del destierro de la corte borbónica a Burgos en junio de 1706. Así, nos encontramos, de nuevo, con el problema de una posible excesiva retroacción del concepto de *nueva planta*, si lo llevamos a junio de 1707: en ese momento la decisión es de abolición, de penalización, de una especie de muerte civil con una manifiesta intención de incidir en los sentimientos de los súbditos, a los que se envía una carga enorme de reproche, como la de considerarlos rebeldes y perjuros.

La precisión en la ubicación cronológica y de contexto y circunstancias, ayuda también a deslindar la intención y ocasión de 1707 de la de 1700, en el sentido de que permite, incluso diríamos que obliga, a descartar la existencia de estos propósitos abolitorios en el Felipe V recién llegado y reunido al poco tiempo en Cortes con aragoneses y catalanes. Se acumulan los datos, como hemos visto, para pensar que Felipe V no tenía un plan predeterminado de drástica abolición y nivelación. No lo hizo en los territorios que le fueron fieles y tan solo en los rebeldes aprovechó la ocasión, que luego tuvo que moderar y que, a medida que pasó el tiempo, dio lugar a pragmáticas reacomodaciones.

El otro efecto positivo, desde el punto de vista metodológico de la distinción de fases y momentos y de su consideración sin incurrir en la anticipación proléptica, es que se puede así reconocer el valor de recuperación que tuvieron los decretos de “arreglo”, es decir, de nueva regulación de las audiencias, dados a partir de 1711. La confirmación de que los efectos de la abolición no se cumplieron, no impide que se pueda considerar la intención de conseguirlos como base de partida para valorar lo que se mantuvo y la forma en que los afectados sintieron la nueva situación y cómo fueron reaccionando ante ella.

## 2.6. ENTENDER Y ADMITIR LO QUE SE PUDO MANTENER

En el debate que se dio en el consejo de gabinete de Felipe V que preparó el decreto de abolición de 1707, venció esa decisión por cuatro votos contra tres. Entre los derrotados estaba el conde de Aguilar y Frigiliana. La abolición no se llevó a cabo, pero, curiosamente, lo que más se acercó a lo que se llevó a la práctica fue lo que proponía Frigiliana: utilizar la capacidad de interpretación de las normas y de reajuste de las instituciones para ir modulando la situación. En cierto modo, siguiendo la terminología de Frigiliana, fueron los magistrados de las audiencias reformadas los que acertaron a ir “corrigiendo lentamente” las decisiones adoptadas, “por vía de interpretación”. Para ello contaron con la pervivencia de importantes espa-

---

civil valenciano tras la reforma del Estatuto de Autonomía, ed. Tirant Lo Blanch, Valencia, 2010, pp. 13-66.

cios normativos e institucionales en el derecho privado y en una parte del derecho procesal y, en Cataluña, también en el derecho penal y en el mercantil. La labor interpretativa continuada se tradujo nada menos que en el mantenimiento de la forma de entender el amplísimo campo del derecho supletorio, para el que se mantuvieron las leyes *antiguas*, que en realidad tenían poco de tales, pues eran, simplemente, las hasta entonces vigentes y que no habían perdido su validez salvo, en todo caso, en algún corto espacio transitorio<sup>30</sup>.

Toda esta importante cuestión ha sido detalladamente analizada por Sebastià Solé. Parte este autor de que, sin negar sus efectos de aminoración y limitaciones sobre el estatus anterior, el decreto de *Nueva Planta* hizo posible la pervivencia de

"una gran quantitat d'institucions, normes, estils i doctrines tradicionals –molt més importants i nombroses del que s'acostuma a dir, especialment pel que fa al dret públic–, sempre, així sí, que no s'oposessin al dit Decret i disposicions posteriors i a l'esperit absolutista que les inspirava"<sup>31</sup>.

Esta afirmación, contenida en la versión muy resumida de su tesis doctoral, sigue siendo válida como punto de partida para la valoración de la cuestión mucho más completa, en la monografía que citábamos al inicio de este estudio (véase, nota 3). Por otra parte, nos sitúa muy bien en el plano de lo que fue la aplicación real de la reforma de Felipe V en España, lo cual nos lleva a preguntarnos por los caracteres que hubiera podido tener una hipotética vía austriaca. Una posible respuesta a esta pregunta la podemos intentar en la última parte de este trabajo.

### **3. JUAN AMOR DE SORIA EN LA CORTE DE VIENA: SU PROPUESTA PARA LA GOBERNACIÓN DE LA LOMBARDÍA**

Entre los varios escritos de Juan Amor de Soria en su etapa vienesa destacaremos dos. Uno de ellos empieza a ser bastante conocido gracias a la edición de Ernest Lluch y hemos tenido ya ocasión de citarlo. El otro es un manuscrito no publicado

<sup>30</sup> Para esta importante y compleja cuestión, GAY ESCODA, Josep Maria, "Notas sobre el derecho supletorio en Cataluña desde el Decreto de Nueva Planta (1715) hasta la jurisprudencia del Tribunal Supremo (1845)", *Hispania. Entre derechos propios y derechos nacionales*, Atti dell'Incontro di studio, Fizenze - Lucca, 25, 26, 27 maggio, 1989, Milano, II, 1990, pp. 805-865. En el mismo volumen, Encarna ROCA TRIÁS, "El Código Civil, derecho supletorio", pp. 535-572.

<sup>31</sup> SOLÉ i COT, Sebastián, *La governació general del Principat de Catalunya sota el régime de la Nova Planta, 1716-1808. Una aportació a l'estudi del procediment guvernatiu de les darreries de l'Antic Régim*, Resum de Tesi Doctoral, Publicacions de la Universitat Autònoma de Barcelona, Facultat de Dret, Bellaterra, 1982, pp. 7-8.

todavía, escrito en Viena en 1736 o algo antes de esta fecha<sup>32</sup>. En nuestra opinión este último es extraordinariamente valioso para todo lo tratado en este trabajo, pues en él hace frente a un encargo del emperador para organizar, con espíritu de reforma y renovación, el gobierno de la Lombardía, territorio en el que se comprenden, según el proyecto citado, Milán, Mantua, Parma y Plasencia. De este modo, la propuesta de Amor de Soria se convierte ante nuestros ojos en una clara manifestación de cómo concebía un austracista la reorganización del gobierno de un territorio.

Procederemos a continuación a una somera reproducción del contenido de esa propuesta, que ya hemos adelantado parcialmente en artículos ya publicados, y que tenemos previsto analizar con mayor detalle y profundidad en un futuro estudio específico que contempla el proyecto en su relación estricta con el duquedo de Milán.

En el documento “Observaciones sobre el Regimen y Gobierno de Milan, de Mantua, de Parma y de Placenzia”, Amor de Soria empieza señalando que la propuesta de *nueva planta* que se le ha pedido debía ser considerada desde la perspectiva del gobierno futuro que apuntaría hacia tres criterios y objetivos: la razón de Estado, la economía y la conservación, la suma de los cuales prescribe el establecimiento de un gobierno único y compacto, especialmente “en lo político y militar”. Desde la perspectiva de la “razón de Estado”, se trata de evitar las “confusiones, controversias y parcialidades” que ocasiona “toda division de Govierno en Provinzias cortas y contiguas” (fol. 119 v.). Si este monismo y unitarismo radical se desprende de la orientación política en estado puro (Amor se acoge incluso al principio general de la regla *virtus unita fortior*), la economía, añade el autor, aconseja reforzarla, “por los ahorros de sueldos y por el metodo del repartimiento de los cargos que deberá ser uno mismo *proportione servata*” (fol. 120 r.).

Amor de Soria se muestra así alejado de varios de los ideales del austracismo, tal como los había expresado Castellví en su alegato favorable al mantenimiento de la pluralidad y diversidad de los integrantes de la monarquía. Efectivamente, cuando Amor se refiere en su proyecto a cómo plantear la estructura de futuro, introduciendo los cambios que fueran necesarios en el caso de la plural y diversa Lombardía, se pronuncia claramente por la “unión y subordinación”, en la medida en que garantiza mejor la “concordancia” de “los animos de las Provinzias contiguas”, dado que favorece los matrimonios mixtos de los habitantes de unas y otras, lo que impulsa la con-

<sup>32</sup> Biblioteca de la Real Academia de la Historia, 9/5603. Addiciones y notas históricas desde el año 1715 hasta el 1736. Viena, 1736. Este documento me fue proporcionado con su habitual amabilidad y generosidad por Joaquim Albareda. Él mismo lo comenta en parte, con cita literal de algunos pocos fragmentos, en *El "cas dels Catalans". La conducta dels aliats arran de la Guerra de Successió (1705-1742)*, Fundació Noguera, Barcelona, 2005, pp. 248-250. Sin embargo, esta parte de las “Addiciones” no está transcrita en el apéndice nº 7 del libro.

veniente existencia de intereses comunes que superen las fronteras, especialmente a efectos de relaciones comerciales e “igualación” en cargas y contribuciones. Se trata de elementos pertenecientes al plano objetivo de la disposición de la economía con visión unitarista, ciertamente, pero Amor añade un fruto suplementario al que parece darle especial valor. Si se aplican estos criterios de “unidad y subordinación”, además de las ventajas en uniformidad, racionalización y rendimiento económico, se logra, dice literalmente, otro propósito: “se borra la memoria passada de la independencia”. Amor incluso refuerza el argumento al añadir que esa operación de amnesia del pasado es no solo conveniente, sino necesaria: “es menester quitar de rayz la esperanza de bolver a su antiguo syxtema” (fol. 120 v.).

Una vez expresados con esta definición y crudeza los objetivos que se conseguirían con el modelo de gobierno que propone y habiendo dejado bien clara la concepción unitarista que preside su proyecto, Amor pasa a especificar cómo organizar la unión de las partes, tan numerosas en este caso, pues las cuatro principales contenían a su vez ciudades y señoríos:

"La duda consiste si esta union debe ser aequè principaliter, aut accesoriè. Y yo respondo que en lo concerniente al uso de los títulos y de las Leyes municipales, debe ser aequè principaliter, pero en lo que mira a la governazion y regimen, debe ser puramente accesoriè. Explicareme con toda distinzion" (fol. 122 r.).

A partir de este punto la propuesta es una delicia para cualquier interesado en la aplicación práctica de los principios que afectaban a las formas de unión de reinos<sup>33</sup>. Amor de Soria tiene un criterio muy claro: en el régimen de gobierno general, las partes unidas deben serlo a modo de unión accesoria, es decir, con pérdida de los atributos de gobierno superior de los que hubieran podido gozar hasta entonces como provincias. Y ello porque se trata de conseguir una única estructura “en quanto al Govierno superior y al Supremo”. Aún resulta más llamativo, sin embargo, que el modelo que considera aplicable sea nada menos que el que se observa en “los Reynos de Castilla y respectivamente a los de Portugal en todo lo concerniente a la superioridad y regimen supremo” (fol. 122 v.). La repetición de esta expresión no deja lugar a dudas: todos los territorios se encuadran conjuntamente en una unión accesoria, es decir, compacta y sin distinción de “títulos o leyes municipales”, entendidas estas últimas en su dimensión de derechos propios en relación al común. Esta disposición afecta especialmente a la aplicación de la jurisdicción suprema, es decir, a las regalías, que son las que definen el espacio de materialización de las medidas absolutas.

---

<sup>33</sup> Lo hemos comprobado y aprovechado para algún artículo anterior: “Formas de unión de reinos: tipología y casuística en perspectiva jurídico-política (siglos XVI-XVIII)”; en *1512. Conquista e incorporación de Navarra. Historiografía, derecho y otros procesos de integración en la Europa renacentista* (A. Floristan, coord.), Ariel y Gobierno de Navarra, Barcelona, 2012, pp. 89-125.

tas, aquellas en las que el principio queda por encima del Derecho. Dicho de otra manera, ningún territorio puede alegar que esté exento de la posible recepción de resoluciones dadas para el mismo en ejercicio de la potestad regia genérica de naturaleza “accesoria” que, como tal, no hace distinciones en función de “títulos y derechos municipales” (fol. 121 v.).

Llegados a ese punto nos podemos preguntar en qué aspectos considera Amor de Soria que puede ser admisible que las provincias de la Lombardía mantengan su derecho e instituciones como si estuvieran unidas *aequae et principali-ter*. La respuesta es igualmente clara: cabe mantener las formas en lo que se refiere al uso de los títulos y leyes municipales, es decir, en su derecho propio y privativo, en la medida en que sea compatible con el común de toda la Lombardía, tal como lo hemos visto formulado en el párrafo anterior. Lo expresa muy bien Amor de Soria especialmente a nuestros efectos de comparación con los decretos de *Nueva Planta* hispánicos, cuando se refiere a la conservación y mantenimiento por las provincias de “sus leyes municipales, sus estatutos y ritos en todo lo que concierne a sus intereses particulares y derechos civiles y criminales”. De nuevo, el concepto de “ley municipal” en el sentido plenamente extendido en Europa conforme al lenguaje del *ius commune*, de espacio de existencia y aplicación de un *ius proprium*, que desde la perspectiva de conjunto se considera “municipal”. Nada que oponer al mantenimiento y respeto de este último, en lo que se refiere a “sus intereses particulares”, es decir, a su forma de ordenación interna de las relaciones civiles e incluso de las formas procesales, incluyendo las que afectan al derecho penal, salvo que entren en el terreno de las regalías del príncipe.

Resulta especialmente llamativo, a los efectos de esta valoración comparativa, comprobar que Amor de Soria es partidario de tomar estas medidas inmediatamente, sin dar lugar a un periodo provisional de mantenimiento del estado de cosas. Considera que se trata de implantar las medidas propuestas a modo de “golpes sensibles”

"deben darse quando los subditos temen disposiciones peores, pues si por contemplazion se les dexa en su total syxtema, quando despues se piense alterar, parezera agravio y no providenzia" (fol. 124 r.).

Finalmente, no rehúye este consejero del emperador la denominación del nuevo ente. Aquí se muestra muy pragmático y prudente Amor de Soria, pues señala que

"bastara que SMCC ordene que todas las quatro Provinzias se unan baxo un Govierno General que tenga el titulo de Lombardia Austriaca, baxo un senado comun de Lombardia". ¿Cuál es el modelo que le sirve de inspiración? No duda en actuar “a imitacion de lo practicado en Inglaterra con el titulo de la Gran Bretaña que comprehende a ingleses, a

escozeses y a Irlandeses, y con esso no es menester dezir que la Union sea aequè principaliter ni accesoriè" (fol. 123 r.).

En suma, en esta propuesta para la gobernación de la Lombardía, que siguió la vía reservada, vemos en acción al Amor de Soria implicado directamente en las tareas de gobierno. Si nos quedaba alguna duda de que los modos de gobierno borbónicos y austriacos fueron similares, parece evidente que el análisis del proyecto de gobernación de la Lombardía ayuda a disiparla.

Distinto carácter tiene la otra obra mencionada de Amor de Soria, la *Enfermedad crónica*, precisamente porque es la que menos subordinada queda a la política cotidiana y al gobierno directo ante problemas concretos y situaciones requeridas de actuaciones más o menos urgentes. Amor la escribe al final de su vida, cuando es capaz de afrontar, echando la vista atrás, aspectos diversos de la experiencia vivida. La *Enfermedad crónica* tiene, en ese sentido, un marcado tono autocritico, pues las enfermedades y deficiencias no las considera Amor de Soria imputables exclusivamente a los borbónicos, ni a la dinastía borbónica, sino que se tratan como males de naturaleza estructural, imputables a políticas equivocadas basadas en la forma errónea de orientar o haber orientado determinadas medidas de estructuración y organización de la monarquía española.

#### **4. LA PÉRDIDA DE EUROPA Y SUS CONSECUENCIAS: LA NUEVA PLANTA GEOGRÁFICA Y ESTRUCTURAL DE LA MONARQUÍA**

Los puntos anteriores nos llevan a la conclusión de que a partir de 1711 todo lo ocurrido en la Península quedaba sumamente supeditado a lo que se estaba decidiendo fuera de ella. En ese sentido, no hay duda de que la consecuencia más clara e indiscutible del conflicto para España fue lo que podríamos llamar la *pérdida de Europa*<sup>34</sup>. España perdió los reinos de Cerdeña, Nápoles y Sicilia, y los ducados de Milán y Borgoña. En apenas unos años, como consecuencia de los tratados de Utrecht (abril-julio de 1713), Rastadt (marzo de 1714) y Baden (septiembre de 1714), cambió totalmente la *planta* de la monarquía. Aquel gran palacio, como diría el austriaco Domingo de Aguirre, quedó privado de las salas y habitaciones más ricas y elegantes, las que ocupaban el ala europea.

Pero esa privación afectó también a la estructura interna, pues dio lugar, entre otras consecuencias, a que el poder real se extendiera en lo sucesivo a una porción considerablemente menor del territorio. Incluso se produjo la curiosa

---

<sup>34</sup> Una excelente y completa aproximación a esta faceta la tenemos en el volumen que recoge magníficas aportaciones sobre *La Pérdida de Europa. La guerra de Sucesión por la Monarquía de España* (A. Álvarez-Ossorio, B. J. García y V. León, eds.), Fundación Carlos de Amberes, Madrid, 2007.

circunstancia de que los dominios americanos, considerados desde el descubrimiento territorios unidos accesoriamente a Castilla, pasaban a formar el grueso del imperio extrapeninsular. Todo ello afectó enormemente al equilibrio tan rico y variado que caracterizaba a la monarquía en materia de formas de unión entre sus miembros, pues el bloque *accesorio* castellano aumentó, al permanecer como tal el enorme territorio indiano, mientras que el espacio que habían ocupado los reinos hispánicos ubicados en Europa, los verdaderamente *principales*, disminuyó hasta casi desaparecer. Este efecto de *nueva planta* resultó ser mayor que los derivados directamente de los decretos y resoluciones que quedaron supeditados, a medio y largo plazo, a la consecuencia más influyente de la guerra de sucesión para España.

Desde una perspectiva interna, es precisamente Amor de Soria quien de forma más sentida y significativa, especialmente para los propósitos de este trabajo, nos transmite una muy expresiva conclusión, unida a la conveniencia de constitución de un parlamento de la monarquía,

"para concordar armoniosamente las providencias respectivas y las asistencias recíprocas [...]. Esta disposición servirá a hermanar y concordar las dos coronas y sus naciones, deshaciéndose y destruyendo una de las causas de la enfermedad de la Monarquía por la discordia y antipatía que entre ellas ha reinado y de que traté en el capítulo VIII de la primera parte, pues escarmientados unos y otros del daño que han debido sufrir por su desunión, se dedicarán fácilmente a hermanar y conciliar sus ánimos por el bien público, por el del Rey y por los propios respectivos intereses"<sup>35</sup>.

---

<sup>35</sup> *Enfermedad Crónica*, p. 189.

## DOCUMENTOS

Juan Amor de Soria, *Enfermedad crónica y peligrosa de los reinos de España y Indias (1741)*<sup>36</sup>

Cap. VIII. Causa octava de la enfermedad de España. La emulación entre las dos coronas de Castilla y Aragón. La discordia entre Grandes y el odio entre nobleza y pueblo.

[Núcleo del discurso]

156. “Esta, pues, es la causa esencial de la enfermedad de nuestra España, estos los principios de su decadencia y de su extremo peligro, perdió Castilla sus Leyes Fundamentales, y la Corona de Aragón que debió conocer su peligro en el estrago de aquella, hizo vana ostentación de su fidelidad con el silencio, complaciéndose internamente del mal ajeno, hasta que por alternación ha debido experimentar igual ruina, y aún mayor calamidad”.

[El autor alude a sí mismo y propone una consideración autocritica]

157-158. “Aunque nací en Aragón reconozco mi origen de Navarra, y univocando por patria ambos reinos, conozco que la Corona de Castilla tiene razón en solicitar el concurso de los dominios de Aragón a proporción de sus fuerzas para su defensa y conservación, aunque por la mayor fecundidad y extensión debe Castilla contribuir más para el común sostenimiento. Ni es irracional la queja de la Corona de Aragón por faltarle la corte o la residencia de los reyes, y el modo de consumir sus frutos naturales, pero fácil el remedio cuando se estableciese temporal la demora de los soberanos en Zaragoza, en Barcelona y en Valencia, como lo practica[ro]n el rey Don Fernando el Católico y el Emperador Carlos V, fecundando alternativamente unos y otros dominios con su presencia cual lo aconseja el político (Saavedr. Empres. polit. 86) con razones y ejemplos de evidente utilidad”.

*Parte segunda. Remedios para curar las enfermedades de los reinos de España y de Indias.*

Cap. I. Remedio primero. El restablecimiento de las Cortes generales en su autoridad y libertad antigua.

---

<sup>36</sup> LLUCH, Ernest, *Aragonesismo austriacista (1734-1742). Conde Juan Amor de Soria*, Institución “Fernando el Católico”, Zaragoza, 2000, pp. 73-375.

187-189. "Convocáronse también Cortes Generales cuando por la injuria de las guerras externas, o civiles, se observó la decadencia de los reinos, su pobreza, la corrupción de sus antiguas costumbres, la inobservancia de las leyes, su despoblación, el abandono de la agricultura, la disminución de los ganados, el desamparo del comercio interno y externo, la falta de moneda provincial, o su abusiva general extracción, el arbitrario aumento de los frutos naturales e industriales en sus precios, la necesidad de aumentar las fuerzas terrestres y navales en los reinos, y finalmente, para tratar, concordar y establecer las providencias concernientes a la seguridad, a la conservación, y a los aumentos de los reinos, conforme se reconoce de las crónicas de los reyes, de los acuerdos de las mismas Cortes, y de las leyes que han dimanado de ellas y que se hallan recopiladas. Ni basta la buena institución primaria, pues como prudentísimamente dice Don Diego de Saavedra en la *Empresa política* 55, *No hay república tan bien establecida que no deshaga el tiempo sus fundamentos, o los desmorone la malicia o el abuso*. Por lo cual, conociendo necesaria, útil y conveniente la convocatoria de las partes integrantes de los reinos y de su gobierno para tratar de ellos y del cuerpo universal, expone su dictamen con estas voces:

"Por estas consideraciones hacen las religiones Capítulos Provinciales y Generales, y la Monarquía de la Iglesia Concilios, y por las mismas parece conveniente que de diez en diez años se forme en Madrid un Consejo General, o Cortes de dos consejeros de cada uno de los Consejos y de dos diputados de cada una de las provincias de la monarquía para tratar de su conservación y la de sus partes, porque si no se renuevan, se envejecen, y mueren los reinos. Esta Junta hará más unido el cuerpo de la monarquía para corresponderse y asistirse en las necesidades. Con estos fines se convocaban los Concilios de Toledo, en los cuales no solamente se trataban las materias de religión, sino también las del gobierno de España".

Confieso que el pensamiento y dictamen de este celoso y político Ministro es muy fundado, muy útil su práctica y aún necesaria, pero no basta en mi juicio esta disposición, si al mismo tiempo no se establece fija la convocatoria de las Cortes Generales de los Reinos de Castilla, de Aragón, de Cataluña, de Valencia y de Mallorca de siete en siete años, y que en ellas separadamente se pondere, examinen, y propongan todas aquellas providencias que conciernan a la seguridad, conservación, aumento y lustre de cada reino, teniendo muy presentes su constitución y sistema, sus leyes, privilegios y costumbres, para renovarlas, o mejorarlas en lo que dictare la necesidad, o la utilidad pública, y destinando después cada reino un diputado bien instruido de ellas con dos secretarios, formen en la corte una Asamblea fija para atender asiduamente a la observancia de lo que a cada reino toca por las deliberaciones tomadas en sus cortes, como se explicará más largamente en el capítulo 3, y que sucesivamente de diez en diez años se convoque Consejo General, o sea, Parlamento de la monarquía, donde concurran estos diputados de los reinos con

dos consejeros de cada Consejo Supremo de ella, presidiendo aquel Consejero de Estado que el Rey determinare con la asistencia de los dos secretarios de los reinos y uno del Consejo de Hacienda, para concordar armoniosamente las providencias respectivas y las asistencias reciprocas. Esta disposición servirá a hermanar y concordar las dos coronas y sus naciones, deshaciéndose y destruyendo una de las causas de la enfermedad de la monarquía por la discordia y antipatía que entre ellas ha reinado y de que traté en el capítulo VIII de la primera parte, pues escarmientados unos y otros del daño que han debido sufrir por su desunión, se dedicarán fácilmente a hermanar y conciliar sus ánimos por el bien público, por el del Rey y por los propios respectivos intereses”.

## BIBLIOGRAFÍA

- ALABRÚS, Rosa María; GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, “L’afèr Grases i la problemàtica constitucional catalana abans de la Guerra de Successió”, *Pedralbes. Revista d’Història moderna*, 13, II, 1993, pp. 557-564.
- ALBAREDA Joaquim, *La Guerra de Sucesión de España (1700-1714)*, Crítica, Barcelona, 2010.
- , *Els catalans i Felip V. De la conspiració a la revolta (1700-1705)*, Vicens Vives, Barcelona, 1993.
- , *Constitucions, Capítols i Actes de Cort, Anys 1701-1702 i 1705-1706* (edición facsímil y estudio introductorio de J. Albareda), ed. Base, Barcelona, 2004.
- , *El "cas dels Catalans". La conducta dels aliats arran de la Guerra de Sucessió (1705-1742)*, Fundació Noguera, Barcelona, 2005.
- ÁLVAREZ-OSSORIO, Antonio; GARCÍA, Bernardo J.; LEÓN, Virginia (eds.), *La Pérdida de Europa. La guerra de Sucesión por la Monarquía de España*, Fundación Carlos de Amberes, Madrid, 2007.
- ALCOBERRO, Agustí, *L'exili austracista (1713-1747)*, 2 vol., Fundació Noguera, Barcelona, 2002.
- ARRIETA, Jon, “L'antítesi pactisme-absolutisme durant la Guerra de Succesió a Catalunya”, en *Del patriotisme al catalanisme*, ed. Eumo, Vic, 2001, pp. 105-128.
- , “Austracismo, ¿qué hay detrás de ese nombre?”, en *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII* (P. Fernández Albaladejo, ed.), Marcial Pons Historia, Madrid, 2001, pp. 177-216.
- , “El 1707 español y el británico”, en *Conciliar la diversidad. Pasado y presente de la vertebración de España* (J. Arrieta y J. Astigarraga, eds.), Servicio de Publicaciones de la UPV/EHU, Bilbao, 2009, pp. 15-36.
- , “Dynasties and Union: The Austracists and the war of the Spanish Succession”, en *Forging the State. European state formation and the Anglo-Scottish Union of 1707* (A. Mackillop y M. O'Siochru, eds.), Dundee University Press, Dundee, 2009, pp. 111-131.
- , “La *Lex regia* en la obra de, Francisco Martí Viladomor: recepción y evolución del concepto”, *Pedralbes*, 28-I, 2008, pp. 103-140.
- , “Formas de unión de reinos: tipología y casuística en perspectiva jurídico-política (siglos XVI-XVIII)”, en *1512. Conquista e incorporación de Navarra. Historiografía, derecho y otros procesos de integración en la Europa renacentista* (A. Floristán, coord.), Ariel y Gobierno de Navarra, Barcelona, 2012, pp. 89-125.
- CASTELLVÍ, Francisco de, *Narraciones Históricas* (edición de Josep M. Mundet i Gifre y José M. Alsina Roca; estudio preliminar de Francisco Canals Vidal), 4 vols., Fundación Francisco Elías de Tejada y Erasmo Pércopo, Madrid, 1997-2002.

- CAIRNS, John W., “Scottish law, Scottish lawyers and the status of the Union”, en *A Union for Empire. Political thought and the British Union of 1707* (J. Robertson ed.), Cambridge University Press, Cambridge, 1995, pp. 243-268.
- DE DIOS, Salustiano, “El papel de los juristas castellanos en la conformación del poder político (1480-1650)”, en *De RE Publica Hispaniae. Una vindicación de la cultura política en los reinos ibéricos de la primera modernidad* (F. J. Aranda Pérez y J. D. Rodrigues, eds.), Sílex, Madrid, 2008, pp. 127-148.
- FERRO, Víctor, *El Dret Públic català. Les Institucions a Catalunya fins al Decret de Nova Planta*, Eumo, Vic, 1987, pp. 423-424.
- GAY ESCODA, Josep María, “Notas sobre el derecho supletorio en Cataluña desde el Decreto de Nueva Planta (1715) hasta la jurisprudencia del Tribunal Supremo (1845)”, *Hispania. Entre derechos propios y derechos nacionales* (Atti dell'Incontro di studio, Florencia-Luca, 25-27 de mayo de 1989), Giuffrè, Milán, 1990, pp. 805-865.
- , *El Corregidor a Catalunya*, Marcial Pons, Madrid, 1997.
- GARRIGA, Carlos, “El corregidor en Cataluña (Una lectura de la obra de Josep M. Gay Escoda)”, *Initium. Revista catalana d'Història del Dret*, 3, 1998, pp. 530-583.
- , “Sobre el gobierno de Cataluña bajo el régimen de la Nueva Planta. Ensayo historiográfico”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo LXXX, 2010, pp. 716-765.
- IÑURRITEGUI, Jose María, “1707: la fidelidad y los derechos”, en *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII* (P. Fernández Albaladejo, ed.), Marcial Pons Historia, Madrid, 2008, pp. 245-302.
- , “*Imperium y Ocassione*, gestación de una política de Nueva Planta”, en *Conciliar la diversidad. Pasado y presente de la vertebración de España* (J. Arrieta y J. Astigarraga, eds.), UPV/EHU, Bilbao, 2009, pp. 37-53.
- LALINDE, Jesús, “Las Cortes de Barcelona de 1702”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXII, 1992, pp. 7-46.
- LEÓN, Virginia, *Entre Austria y Borbones. El Archiduque Carlos y la Monarquía de España (1700-1714)*, Ed. Sigilo, Madrid, 1993.
- , Carlos VI. El emperador que no pudo ser rey de España, ed. Aguilar, Madrid, 2003.
- LLUCH, Ernest, *La Catalunya vençuda del segle XVIII. Foscors y clarors de la Ilustració*, Edicions 62, Barcelona, 1996.
- , *Aragonésimo austriacista (1734-1742). Conde Juan Amor de Soria*, Institución “Fernando el Católico”, Zaragoza, 2000.
- , “El programa polític de la Catalunya austriacista”, *Del patriotisme al catalanisme*, ed. Eumo, Vic, 2001, pp. 129-167.
- MÁRQUEZ SANTOS, María Ángeles (ed.), “*Epitome o compendi de las principals diferencias entre les lleys generals de Cathalunya y los capitols del redres, o ordinacions del general de aquella...*”, *Initium. Revista catalana d'Història del Dret*, 2, 1997.
- MORALES, Jesús, *La derogación de los fueros de Aragón (1707-1711)*, Instituto de Estudios Altoaragoneses, Huesca, 1986.

- NADAL FARRERAS, Joaquim, *L'Onze de Setembre i el centralisme borbònic*, Dopesa, Barcelona, 1977.
- PALAO GIL, Javier, “Del Derecho foral al Derecho civil valenciano: historia y evolución de una reivindicación secular”, *Revista Valencia d'estudis autonòmics*, nº 51, 2008, pp. 162-199.
- , “Abolición y reintegración del Derecho civil valenciano en la perspectiva del Antiguo Régimen”, en *El Derecho civil valenciano tras la reforma del Estatuto de Autonomía*, ed. Tirant Lo Blanch, Valencia, 2010, pp. 13-66.
- SALES, Nuria Sales, *Els botiflers, 1705-1714*, Episodis de la Història, nº 250, 2<sup>a</sup> ed., Barcelona, 1999.
- SOLÉ I COT, Sebastià, *El gobierno del Principado de Cataluña por el Capitán General y la Real Audiencia –el Real Acuerdo– bajo el régimen de Nueva Planta (1716-1808). Una aportación al estudio del procedimiento gubernativo a finales del Antiguo Régimen* (Seminari permanent i interuniversitari d’Història del Dret Català Josep M. Font Rius), Universitat Pompeu Fabra, Col·lecció d’Estudis d’Història del Dret, Barcelona, 2008.
- TORRES SANS, Xavier, *Naciones sin nacionalismo. Cataluña en la monarquía hispánica (siglos XVI-XVII)*, PUV, Valencia, 2008.



# **PROYECTOS DE PAZ, PROYECTOS PARA EUROPA EN TORNO A 1713**

*Joaquim Albareda Salvadó*

Universitat Pompeu Fabra

## **1. UNA GUERRA MUNDIAL**

El conflicto por la sucesión a la corona hispánica, a la muerte de Carlos II de la casa de Austria, dio lugar a una larga y terrible guerra en Europa (1702-1714), entre los partidarios de Felipe V y los de Carlos III, el archiduque, en la que se calcula que murieron 1.251.000 personas, cerca de medio millón en Francia, muchas de ellas por enfermedad<sup>1</sup>.

En efecto, culminando el proceso de crecimiento continuo de los ejércitos europeos, fenómeno inherente a la expansión de los nacientes estados, aquella fue la contienda bélica más mortífera que tuvo lugar entre la guerra de los Treinta Años y las guerras napoleónicas. Basta recordar un dato significativo: en el momento de mayor intensidad, en 1710, luchaban cerca de 1.300.000 soldados. Por otra parte, Francia, la potencia más implicada, llegó a movilizar unos 900.000 hombres entre 1701 y 1713.

Otra característica de aquel conflicto de grandes magnitudes fue la diversidad de los escenarios en los que se desarrollaron las operaciones militares, hasta el punto que podemos calificarla de guerra mundial: España, Portugal, Italia, los territorios del Imperio, Países Bajos, Francia y América del Norte y del Sur. Fue una “guerra tan universal cual no se ha visto nunca”, en palabras del almirante de Castilla, destacado austracista.

Sin ánimo de entrar en más detalles bélicos, solo apuntaré algunos datos para dar cuenta del tamaño de los ejércitos y de la magnitud y la violencia de los combates que se saldaron con una elevadísima cifra de bajas. Por no hablar de la ruina

---

<sup>1</sup> Para esta introducción sobre la guerra: ALBAREDA, Joaquim, *La guerra de Sucesión de España (1700-1714)*, Crítica, Barcelona, 2010.

que provocó la insoportable fiscalidad entre los países implicados y los abusos de todo tipo sobre la población civil<sup>2</sup>.

Ya en sus primeros compases, en 1702, las tropas aliadas saquearon Puerto de Santa María y Rota. Y en 1704, después de que la flota del almirante inglés Rooke se hubiera apoderado del peñón de Gibraltar, tuvo lugar a la altura de Málaga una de las más notables batallas navales durante el conflicto: el conde de Toulouse, al frente de la armada francesa, se enfrentó el 24 de agosto a la flota dirigida por Rooke, sin que lograra derrotarlo, ni tampoco recuperar Gibraltar. El combate duró trece horas; al amanecer los franceses se habían retirado. Aquel año, un potente ejército imperial formado por 40.000 hombres avanzó hacia el Danubio, dirigido por Marlborough y el príncipe Eugenio de Saboya. En la Selva Negra se enfrentó a las tropas franco-bávaras, que se vieron obligadas a batirse en retirada: se contaron 2.000 prisioneros y 30.000 fugitivos entre sus filas. Pero los Aliados tuvieron también 5.041 bajas. Seguidamente, los Aliados ocuparon Baviera, aliada de Francia. En el Palatinado, Marlborough y el príncipe Eugenio, al frente de 3.000 hombres, emprendieron una acción devastadora. Cerca de 400 aldeas de Baviera fueron incendiadas en una calculada acción represiva con el objetivo de forzar un cambio político del elector e intimidar a las tropas francesas.

El choque frontal entre los dos ejércitos no tardó en producirse. Tuvo lugar el 13 de agosto, cerca de Blenheim, en un intenso y largo combate que duró desde las seis de la mañana hasta las nueve de la noche. Las tropas francesas, con el conde Marcin y con Maximiliano Emmanuel de Baviera al frente de 56.000 hombres, midieron sus fuerzas con las tropas combinadas de Marlborough y el príncipe Eugenio, con un total de 67.000 soldados. La cifra de las bajas fue abultada: franceses y bávaros perdieron 34.000 hombres –14.000 de ellos cayeron prisioneros– en una derrota sin paliativos. Los Aliados, por su parte, perdieron 14.000 hombres entre muertos y heridos. Después de la derrota de Blenheim, los ejércitos borbónicos de Villeroi, Villars y Marcin, formados por 150.000 hombres, se situaron en los Países Bajos, Mosela y Alsacia.

Sin lugar a dudas, el año 1706 fue claramente favorable a los intereses de los Aliados, puesto que tomaron posesión de buena parte de los Países Bajos españoles y del norte de Italia. En Ramillies, al norte de Namur, el 23 de mayo, Marlborough logró su segunda gran victoria, batiendo a un ejército borbónico de 60.000 hombres. La derrota provocó una desbandada en las filas borbónicas: grupos aislados de franceses, valones, suizos y bávaros huyeron entrada la noche, dejando un total de 13.000 bajas. Siete batallones valones pasaron a las filas aliadas. Aunque también las tropas del duque de Marlborough padecieron pérdidas importantes: 1.066

<sup>2</sup> Véase la historia crítica de la guerra en Europa: MARTINES, Lauro, *Un tiempo de guerra. Una historia alternativa de Europa, 1450-1700*, Crítica, Barcelona, 2013.

muertos y 2.567 heridos. El 7 de septiembre, Eugenio de Saboya y Víctor Amadeo II atacaron a las líneas que bloqueaban la ciudad de Turín y provocaron la dispersión de los efectivos franceses. Unos 20.000 soldados cayeron prisioneros.

En 1707 Villars emprendió una ofensiva en el alto Rin, en la que practicó incendios y devastó los territorios alemanes. En el bando contrario, los imperiales pretendían ocupar las posesiones españolas en el sur de Italia. Aquel mismo año en que tuvo lugar la batalla de Almansa, las tropas borbónicas incendiaron poblaciones como Xàtiva y tomaron represalias en las poblaciones valencianas que ocupaban, una política intimidatoria y de terror que prosiguió en tierras catalanas, a medida que penetraban en el Principado.

Al año siguiente, en 1708, en los Países Bajos, Vendôme concentraba 100.000 hombres cerca de Mons, mientras que Marlborough contaba con 90.000. En Oudenarde, en el Alto Escalda, se enfrentaron los dos grandes ejércitos el 11 de julio, entre las 8 de la mañana y las 10 de la noche. Marlborough ganó de nuevo la partida gracias a su habilidad estratégica. Los franceses perdieron 5.000 hombres y 9.000 cayeron prisioneros, entre ellos, 800 oficiales. Marlborough perdió 2.972 hombres.

En aquel punto, la situación de Luis XIV, rey de Francia, era desesperada. *Le grand hiver* de 1709, con una caída brusca de la temperatura de unos 20 grados entre enero y febrero en buena parte del territorio francés, que dio lugar a dos heladas consecutivas, malogró la cosecha de cereales y propagó el hambre, provocando una mortalidad espantosa y un sinfín de revueltas populares. En efecto, aquel contratiempo se sumó a los ya gravosos efectos de la guerra, empeorando la crisis financiera de la monarquía hasta límites insospechados y acrecentó la ruina del país. Además, la crisis de 1709 provocó una caída del valor de los *bills de monnaie*, surgidos de la manipulación monetaria y utilizados por el monarca para retornar préstamos a los principales agentes financieros. El principal prestamista del rey, Samuel Bernard, que operaba con banqueros hugonotes (a pesar de que los *camisards* de las Cévennes eran perseguidos con saña en las Cévennes por Luis XIV y recibían apoyo británico), quedó en una situación muy delicada y provocó un colapso económico que afectó a Lyon, París y Ginebra. Después de una maniobra especulativa a gran escala de Bernard, comprando *bills de monnaie* para evitar la caída en picado de su valor y recolocarlos, el gobierno se vio obligado a poner en marcha un plan de rescate para evitar la ruina de Bernard, la cual podía haber arrastrado a la monarquía, e implantó un impuesto general en 1710 para obtener liquidez. Las medidas que adoptó el controlador general de finanzas, John Law, acabada la guerra, no hicieron sino aumentar la burbuja especulativa. La revalorización de un tercio del valor de la moneda, en relación a su valor intrínseco, benefició al rey, pero arruinó a los particulares y provocó desajustes en el comercio.

Una vez fracasadas las negociaciones de paz de Gertruydenberg, se produjo un nuevo combate decisivo entre los dos ejércitos. En junio de 1709 el general inglés Marlborough se hallaba al frente de un contingente de 110.000 hombres cerca de Lille. El 11 de septiembre, se enfrentó en el llano de Malplaquet al ejército francés del mariscal Villars, que reunía un total de 85.000 soldados. El combate fue muy duro, entre las 7 de la mañana y las 12 de la noche. Aunque el general inglés se impuso, pagó el elevado coste de 21.000 bajas (una cuarta parte de sus efectivos). En cambio, las pérdidas de Villars no fueron superiores a 12.000 hombres. Los franceses pudieron interpretar que aquella había sido una derrota honorable. El mariscal escribió a Luis XIV: “si Dios nos concede la gracia de perder otra batalla como esta, Vuestra Majestad puede contar con que sus enemigos serán destruidos”<sup>3</sup>. Fue la *gloriosa derrota* de Villars que constituyó el punto de inflexión que condujo a las negociaciones de Utrecht. El desastre que supuso aquel combate para los vencedores ilustra perfectamente sobre la absurdidad y las paradojas de la guerra, hasta el punto de que resulta difícil discernir entre el vencedor y el perdedor.

A juicio de John A. Lynn, la persistencia de conflictos militares que jalonaron el reinado de Luis XIV y el mantenimiento de un ejército de enormes dimensiones no responden al hecho de que hubiera “amado demasiado la guerra” –según una confidencia que se atribuye al rey Sol antes de morir–, sino al apetito insaciable de gloria, a su arrogancia y, por ende, a su adicción a las soluciones violentas<sup>4</sup>.

Los tratados de paz de Utrecht (1713) y Rastadt (1714) pusieron fin al conflicto internacional, dispensaron concesiones económicas y repartieron territorios a los británicos y al Imperio, esencialmente a costa de España. Pero pronto reaparecieron las tensiones y nuevos conflictos armados, puesto que Felipe V no se resignó a perder los territorios italianos y tampoco los británicos quedaron satisfechos con las ventajas comerciales obtenidas en América.

## 2. DENUNCIA DE LOS MALES DE LA GUERRA

Por todo ello, no debe extrañarnos que se alzaran múltiples voces contra aquel estado de violencia permanente durante el reinado de Luis XIV. Ya en 1693, después de la guerra de los Nueve Años, el prelado Fénelon, François de Salignac de la Mothe, autor de *Las aventuras de Telémaco*, preceptor del duque de Borgoña en la corte francesa, donde se enfrentó con el teórico del absolutismo Jacques Bénigne

<sup>3</sup> Mc KAY, Dereck, *Prince Eugene of Savoy*, Thames and Hudson, Londres, 1977, p. 126.

<sup>4</sup> LYNN, John A., *The Wars of Louis XIV. 1667-1714*, Longman, Londres, 1999, pp. 359-360. En su libro da perfecta cuenta de las “guerras de gloria”, de la violencia de Estado ejercida por el rey de Francia y de los grandes enfrentamientos bélicos durante la guerra de sucesión.

Bossuet, escribió una carta a Luis XIV de tonos muy críticos, a partir de un análisis muy realista de la situación de Francia y de su reinado. También redactó un *Examen de conscience sur les dévoirs de la Royauté*, una memoria dirigida al Delfín, el duque de Borgoña, hacia 1711. En la *Lettre à Louis XIV* dibujó un cuadro terrible de las consecuencias de la guerra, que como arzobispo de Cambrai –donde fue apartado– conoció de primera mano:

"Cependant vos peuples que vous devriez aimer comme vos enfants, et qui ont été jusqu'ici si passionnés pour vous, meurent de faim. La culture des terres est presque abandonnée; les villes et la campagne se dépeuplent; tous les métiers languissent et ne nourrissent plus les ouvriers. Tout commerce est anneanti. Par conséquent, vous avez détruit la moitié des forces réelles du dedans de votre État, pour faire et pour défendre de vaines conquêtes au dehors. Au lieu de tirer de l'argent de ce pauvre peuple, il faudrait lui faire l'aumône et le nourrir. La France entière n'est plus qu'un grand hôpital désolé et sans provision. Les magistrats sont avilis et épisés [...] le peuple même (il faut tout dire), qui vous a tant aimé, qui a eu tant de confiance en vous, commence à perdre l'amitié, la confiance et même le respect. Vos victoires et vos conquêtes ne le réjouissent plus; il est plein d'aigreur et de désespoir. La sédition s'allume peu à peu de toutes parts. Ils croient que vous n'avez aucune pitié de leurs maux, que vous n'aimez que votre autorité et votre gloire [...] Cette gloire, qui enduic votre coeur, vous est plus chère que la justice [...] Voilà, Sire, l'état où vous êtes. Vous vivez comme ayant un bandeau fatal sur les yeux"<sup>5</sup>.

Fénelon, de quien conocemos los consejos que dio a Felipe V para que fuera un buen gobernante (y que es obvio que el rey no siguió)<sup>6</sup>, se mostró un ferviente partidario de la paz y manifestó su inquietud por los riesgos que entrañaba para Francia la apuesta de Luis XIV a favor de Felipe V. No solo eso, sino que llegó al extremo de afirmar que el rey había dado prioridad a los intereses personales y de su dinastía a los de Francia, aplastando a países vecinos en vez de procurar una paz justa. Le recordó al rey Sol que la guerra debía de ser siempre una medida pasajera, una decisión obligada en un momento puntual, y le inquirió si no había hecho pasar como necesidad del Estado a sus propios intereses, para colmar su ambición, para conquistar territorios y para adquirir más gloria. En caso de ser así, afirmaba, debía de haber sostenido las guerras con recursos propios o con créditos personales, en vez de cargar los gastos a sus súbditos que no tenían ningún interés en aquellas pretensiones. Así pues, a juicio de Fénelon, el motivo de las guerras que el rey había emprendido no había sido otro que el dinástico,

<sup>5</sup> FÉNELON, *Lettre à Louis XIV et autres écrits politiques* (P.-E. Leroy, ed.), Bartillat, París, 2013, pp. 53-56.

<sup>6</sup> *Mémoires secrets sur l'établissement de la maison de Bourbon en Espagne, extraits de la correspondance du marquis de Louville*, I, Maradan, Librairie, París, 1818, pp. 55-66.

para convertirse en “un dios de la tierra”. Aún más, en el *Examen de conscience* se preguntaba qué le importaba al pueblo que él tuviera una provincia más [Fénelon, 99]. Su dictamen era claro: la gloria de un rey no se alcanzaba mediante la guerra, sino con la justicia y el buen gobierno. De la guerra solo cabía esperar que arruinara a las familias, que hiciera morir a los hombres, que despoblara al país, que trastornara al Estado, que cambiara bruscamente las leyes, que diera paso a la licencia y tantos otros males, en detrimento de la buena política en un Estado.

Un dato importante que conviene retener es que, desde firmes convencimientos religiosos (el quietismo) y morales, Fénelon defendía un concepto de Estado relativamente autónomo en relación con el rey, a diferencia de la concepción *dinasticista* imperante. En efecto, reprochaba a Luis XIV que no hablara del Estado, ni de sus reglas, “sino solo del rey y de su *bon plaisir*”. Por este motivo añoraba la convocatoria de los Estados Generales, la “asamblea de la nación”, no reunidos desde 1614, que tenían la misión de aprobar los subsidios al rey, arrinconados por la autoridad absoluta que, además, había impuesto la venalidad de los oficios, arruinando la “buena policía de Estado”. Su crítica era amplia de miras, tal como constatamos en la *Lettre au duc de Chevreuse*:

"Non seulement il s'agit de finir la guerre au dehors, mais il s'agit encore de rendre au dedans du pain aux peuples moribonds, de rétablir l'agriculture et le commerce, de réformer le luxe qui gangrène toutes les moeurs de la nation, de se ressouvenir de la vraie forme du royaume, et de tempérer le despotisme, cause de tous nos maux" [Fénelon, 131-132].

En suma, consideraba que el rey debía ocuparse de aliviar las condiciones de existencia del pueblo.

Aquellas inquietudes e ideas culminaron en un plan de reformas de la monarquía que hizo llegar al Delfín de Francia, Luis de Borgoña, el 1711, conocido como *Les Tables de Chaulnes*. En él, priorizaba el fin inmediato de la guerra y la puesta en marcha de medidas para remediar los vicios del régimen. En primer lugar, la creación de organismos representativos de carácter estamental, entre el rey y el pueblo, siguiendo el modelo de los *États* del Languedoc, organizados en veinte regiones, divididas al mismo tiempo en diócesis fiscales. Sugería medidas para unificar la justicia, suprimiendo derechos jurisdiccionales y justicias particulares. También medidas para estimular la economía y desarrollar la justicia, a partir de una concepción frugal, sin lujo ni pobreza, desde una perspectiva evangélica de bienestar cristiano<sup>7</sup>. Pero la muerte del Delfín en 1712, en quien

---

<sup>7</sup> MELCHIOR-BONNET, Sabine, *Fénelon*, Perrin, París, 2008, pp. 347-349.

Fénelon había depositado sus esperanzas para mejorar el gobierno de Francia, puso fin a aquellos sueños reformistas.

Por idéntica razón, el joven filósofo Voltaire, en 1709, aunque lejos de la coherencia de Fénelon, dedicó una oda a las miserias que provocaba aquella guerra:

“Je vois en des villes brûlées  
Régner la mort et la terreur;  
Je vois des plaines désolées  
Aux vainqueurs même faire horreur.  
Vous qui pouvez finir nos peines,  
Et calmer de funestes haines,  
Rendez-nous une aimable paix!”

Un tema que retomó en 1713, en la *Ode sur les malheurs du temps*:

“Aux maux les plus affreux le ciel nous abandonne:  
Le désespore, la mort, la faim nous environne [...]”  
Quoi! Verra-t-on toujours de ces tyrans serviles,  
Oppresseurs insolents des veuves, des pupilles.  
Élever des palais dans nos champs désolés?  
Verra-t-on cimenter leurs portiques durables  
Du sang des misérables  
Davant eux inmolés?”<sup>8</sup>.

Aunque, sin lugar a dudas, la crítica más implacable a la política de Luis XIV la escribió Jean Meslier, un cura radical francés, ateo, que no encontró palabras lo suficientemente duras para definir a Luis XIV y a su reinado de 72 años: gran ladrón, gran criminal, gran asesino, gran explotador, culpable de estragos, matanzas, guerras, usurpaciones, pillajes, desolaciones, injusticias sin nombre y hambrunas. En el manuscrito del *Testamento*, conocido después de su muerte y utilizado por Voltaire, no se detuvo ahí. Convencido como estaba de la explotación que la Iglesia y los señores feudales ejercían sobre los campesinos, deseaba que “todos los grandes de la tierra y todos los nobles fueran colgados y estrangulados con los intestinos de sacerdotes”. Meslier lamentaba no poseer los musculosos brazos de Hércules para moler a palos a los reyes, los tiranos, los curas –“ministros de error e iniquidad”– y a todos los explotadores de los pueblos de la tierra, responsables de la injusticia social, para “purgar los vicios del mundo”<sup>9</sup>.

<sup>8</sup> VOLTAIRE, *Oeuvres complètes* de Voltaire, tome X, París, Imprimerie Crapelet, 1819. Odas “Sur Sainte Geneviève” (1709) y “Sur les malheurs du temps” (1713), pp. 378-379 y 384-385, respectivamente.

<sup>9</sup> ONFRAY, Michel, *Los ultras de las Luces, Contrahistoria de la filosofía*, IV, Editorial Anagrama, Barcelona, 2010, pp. 57-58.

### 3. CASTEL DE SAINT-PIERRE: CONTRA EL “SISTEMA DE LA VIOLENCIA Y DE LA GUERRA”

Más allá de la mera denuncia, algunos pensadores lograron articular audaces proyectos de futuro para garantizar la paz, en el contexto esperanzador de las negociaciones de paz de Utrecht, entre 1712 y 1713. Aunque, en realidad, Utrecht no fue más que una representación, un “teatro de intrigas”, una pura formalidad, según expresión del filósofo W. Leibniz, que tildó a los Borbones de “dictadores de nuestro viejo mundo”<sup>10</sup>, porque, en realidad, mediante negociaciones secretas, iniciadas en 1710, los británicos habían obtenido de los franceses el botín de guerra que esperaban, básicamente a costa de España: Gibraltar, Menorca, el asiento de negros y otras ventajas en el comercio con América. Pero no hay que olvidar el aspecto positivo de aquel congreso, en la medida que los tratados de Utrecht establecieron criterios políticos racionales sobre los dinásticos en el orden internacional, obligando a los Borbones a renunciar que el mismo rey gobernara en España y en Francia.

Sin duda, en este terreno, el autor que más influencia tuvo en su tiempo y en los que le siguieron fue Charles-Irenée Castel, *abbé* de Saint-Pierre. Nacido en el seno de una familia noble normanda, optó por la carrera eclesiástica, pero se formó en ciencias, lo que le permitió entrar en la Academia Francesa de la mano de Fontenelle. Fue capellán de la duquesa de Orléans y frecuentó los salones literarios de madame de la Fayette, la marquesa de Lambert o madame Geoffrin, donde conoció a primeras figuras de la Ilustración.

Ahora bien, resulta difícil valorar adecuadamente la naturaleza de los diversos proyectos de Saint-Pierre sin tener en cuenta el concepto de *bienfaisance* que subyace en su ideario, concepto que adopta para expresar “l'action du bienfaisant, l'action du faire du bien, de faire plaisir, de procurer des avantages aux autres hommes”. Se trata de un concepto que supera al de caridad, el cual se limita a expresar el principio de la acción, pero no la acción en sí misma. Es decir: *caritas* pone el acento en el móvil del acto, el amor de Dios y al prójimo, mientras que *bienfaisance* designa la eficacia de la acción y sus contenidos, expresa la idea de hacer el bien a los otros<sup>11</sup>. Un valor tan amplio afecta, claro está, al ámbito de la actuación personal (*politesse*, paciencia, dulzura, conciliación, respeto a la opinión contraria, virtudes que la educación debe fomentar, tal como sostiene en *Projet*

<sup>10</sup> BÉLY, Lucien, *Espions et ambassadeurs au temps de Louis XIV*, Fayard, París, 1990, p. 732.

<sup>11</sup> OPPICI, Patrizia, “Paradis aux bienfaisants: l'idée de bienfaisance chez l'abbé de Saint-Pierre”, en *Les projets de l'abbé Castel de Saint-Pierre (1658-1743). Pour le plus grand bonheur du plus grand nombre* (C. Dornier; C. Pouloquin, dirs.), Presses Universitaires de Caen, Caen, 2011, pp. 147-156 (las referencias en pp. 148-149).

*pour perfectionner l'education*, 1728)<sup>12</sup> y al de las relaciones interpersonales y permite fortalecer los vínculos sociales. Pero el *abbé* incluso hace extensivo el concepto al ámbito económico al referirse a una “économie bienfaisante”. De este modo, aquel altruismo se traduce en una acción política reformadora.

A partir de esta concepción, inequívocamente virtuosa, cobran sentido su preocupación por la beneficencia (y reducción de la mendicidad), por la educación (incluidas las niñas) y por mejorar el sistema de impuestos. En este punto es de referencia obligada el *Projet de taille tarifée* (1717), uno de los textos fundamentales sobre la fiscalidad en Francia, elaborado cronológicamente entre las propuestas de Vauban y de Quesnay, que establece reglas objetivas para el reparto. Partiendo del supuesto de que la *taille*, además de no tratarse de un impuesto universal, constituía una carga excesiva para la actividad productiva, proponía una *taille tarifée* más equitativa, que tendía a favorecer al que explotaba la tierra (5% de tarifa) en detrimento del propietario (10%). No en vano pretendía suprimir los títulos de nobleza hereditaria, reemplazándolos por los que premiaban la utilidad en base al conocimiento, demostrado especialmente en las academias políticas, puesto que defendía una profunda renovación de la clase dirigente. Fue, además, un firme partidario de la economía política y de la ciencia de gobierno que definía como “la connaissance des moyens qui peuvent le plus contribuer à augmenter le bonheur des familles qui composent un État”, que perseguía “la plus grande utilité du plus grand nombre de familles”<sup>13</sup>. A juicio de Robert F. Hébert, Saint-Pierre elaboró proyectos de reforma coherentes, que nada tenían que ver con quimeras, a partir de una lógica económica que, lejos de confundir sus objetivos con los intereses del rey, se fundaba en la utilidad pública y empezaba a interesarse por los ciudadanos<sup>14</sup>. Entre sus numerosos proyectos destaca la preocupación por dotar a Francia de un mejor gobierno, como persigue en su obra *Discours sur la polysinodie* (1719), donde sostiene que un gobierno colegiado garantizará una política más acertada y cometerá menos errores, a la vez que limitará el poder real<sup>15</sup>.

Pero qué duda cabe de que el asunto de la paz fue el que reclamó más atención y esfuerzo de Saint-Pierre, puesto que llegó a redactar cinco proyectos sobre el tema: *Mémoire pour rendre la paix perpétuelle en Europe* (Colonia, 1712), *Projet pour rendre la paix perpétuelle en Europe* (Utrecht, 1713), traducido al inglés,

<sup>12</sup> MARTIN, Christophe, “La machine pédagogique: sur le projet pour perfectionner l'éducation (1728)” en *Les projets de l'abbé*, pp. 169-180.

<sup>13</sup> DELMAS, Bernard, “La réforme fiscale, cœur du *Perfectionnement de l'État* chez Castel de Saint-Pierre”, *Les projets de l'abbé*, pp. 125-143 (la referencia en p. 134).

<sup>14</sup> HÉBERT, Robert F., “Économie, utopisme et l'abbé de Saint-Pierre” en *Les projets de l'abbé*, pp. 221-232 (la referencia en p. 231).

<sup>15</sup> Sobre el sistema de los consejos en las propuestas reformistas de Fénelon y Saint-Simon, véase DUPILET, Alexandre, *La régence absolue. Philippe d'Orléans et la polysinodie (1715-1718)*, Champ Vallon, París, 2011, pp. 38-49.

al que añadió un tercer volumen en 1717 y publicó resúmenes del proyecto en 1729 y 1738<sup>16</sup>. Parece que asistió a las conferencias de paz de Utrecht en 1713, para poner fin a la guerra de sucesión a la corona hispánica, como secretario de uno de los plenipotenciarios franceses, el Abbé Polignac, lo que le permitió adquirir conocimientos de primera mano acerca de las relaciones internacionales.

Digamos, de entrada, que su propuesta de europeísmo pacifista sorprende por su modernidad y resulta especialmente atractiva por las bases racionales en que se funda. Pero, además, interesa señalar el proceso de revisión y de discusión constante a que la sometió, al objeto de perfeccionarla y de hacerla realizable. Así, en 1712 hizo llegar un ejemplar de la obra a Leibniz, a petición del filósofo. Este no dudó en afirmar que veía en el proyecto la promesa de una edad de oro, “un bello sueño”, aunque le formuló algunas objeciones como la falta de protagonismo en él del emperador, que pensaba que debía tener un papel director en la confederación europea; que los súbditos deberían poder quejarse del trato de los gobernantes ante la confederación; y que los miembros de las instituciones no fueran simples representantes de los intereses de los gobernantes, argumentos que demuestran que su visión era más política que la del abbé, de tonos más morales<sup>17</sup>. También le dio a conocer los proyectos de Émeric Crucé y de Ernst von Hessen-Rheinfels<sup>18</sup>. Leibniz expuso estas ideas en una breve obra de 1715, *Observations sur le Projet de paix perpétuelle de l'Abbé de Saint-Pierre*<sup>19</sup>.

Lo cierto es que Saint-Pierre quería ir mucho más allá del equilibrio de poder entre potencias perseguido en Utrecht, puesto que pretendía analizar la “enfermedad endémica” que padecía Europa y hallar un remedio eficaz para curarla. El empirismo y el optimismo impregnaron su formulación. Su metodología se cimenta en Descartes, la demostración matemática y la búsqueda de la causalidad promovida por Malebranche. En definitiva, apuesta por racionalizar la política y establecer leyes por encima del poder imperante de las dinastías. Su visión aporta una crítica implícita a la ambición de los reyes y a sus ansias de expansión territorial, que hacían inviable el equilibrio europeo, y trasluce la fatiga de la sociedad frente a la guerra constante, a la par que una esperanza colectiva en el progreso. Pero, al mis-

<sup>16</sup> ESPINOSA ANTON, Francisco Javier, *Inventores de la paz, soñadores de Europa. Siglo de la Ilustración*, Editorial Biblioteca Nueva, Madrid, 2012.

<sup>17</sup> ESPINOSA ANTON, Francisco Javier, *Inventores*, pp. 72-74.

<sup>18</sup> CRUCÉ, Émeric, *Le nouveau Cynée ou discours d'État représentant les occasions et moyens d'établir une paix générale et la liberté de commerce pour tout le monde* (1623), proponía crear una asamblea internacional permanente en Venecia. Por su parte E. Von HESSEN-RHEINFELS, *El católico discreto* (1666), proponía crear en Lucerna un tribunal de la sociedad de soberanos. Véase el interesante trabajo de M. V. LÓPEZ-CORDÓN, “La paz posible. Orden jurídico y formas diplomáticas en la Europa de los congresos”, *Pedralbes*, vol. 28, II, 2008, pp. 9-50. ESPINOSA, Francisco Javier, *Inventores*, pp. 18-22.

<sup>19</sup> GOYARD-FABRE, Simone, “Je ne suis que l’apothicaire de l’Europe” en *Les projets de l’abbé*, pp. 19-37 (la referencia en p. 34).

mo tiempo, se muestra optimista en relación con la buena voluntad de los príncipes para mejorar el estado de las cosas. Obviamente, aspira a la reforma sin alterar radicalmente el orden político y social dominante, tal como dejó claro Lucien Bély en su espléndida panorámica sobre “La ideología de la paz” en torno a 1713<sup>20</sup>.

Saint-Pierre, en su análisis sobre la realidad, pone en evidencia el desequilibrio inmanente, fuente de autodestrucción y de males infinitos para Europa que encubría la política del equilibrio a partir de los tratados de Westfalia (1648), Aix-la-Chapelle (1668), Nimega (1678) y Rijswick (1697), un sistema de crisis perpetua. Admitía que Francia era temible y temida en el sistema de la guerra y que había que evitar la unión de las coronas de Francia y de España bajo los Borbones<sup>21</sup>. Para superar aquella dinámica perversa y, al objeto de crear un nuevo escenario internacional, sugiere como remedios la idea federativa (o mejor confederal), desde el punto de vista estructural y el procedimiento del arbitraje, desde el punto de vista funcional. Un arbitraje que se asienta en bases religiosas y morales, pero también en el Derecho, pero no en el Derecho Natural, sino en la voluntad de los estados plasmada en tratados.<sup>22</sup>

Justifica que, al cabo de 23 años de estudios sobre materias de gobierno político (entre otros trabajos había redactado una memoria sobre los caminos en Francia, en 1708), consciente de los males que la guerra causaba a los soberanos de Europa y a los súbditos, decidió escribir sobre la paz. A la hora de desarrollar su proyecto, partiendo de una idea propia, halló un sólido punto de anclaje en la propuesta previa de Enrique IV de creación de una *Sociedad Europea* (de 1598, con el apoyo del duque de Sully). Una idea que perfeccionó gracias a la discusión, sobre todo a partir de 1720, con un grupo de amigos que formaban un club de debate político y moral, el *Club de l'Entresol*, que funcionó entre 1724 y 1731, precedente de academia política en el que participó el marqués de Argenson<sup>23</sup> hasta que fue clausurado por el cardenal Fleury, a causa de su radicalidad y de las críticas que dirigía al gobierno. En realidad, afirma reiteradamente, “el gran Enrique IV” fue el inventor de la idea; el rey que firmó el edicto de Nantes (1599), que proclamó la libertad de conciencia en Francia después de las sangrientas guerras de religión durante el siglo XVI. Aunque no olvidaba al “gran político” Grocio, que propuso la

<sup>20</sup> BÉLY, Lucien, *Espions*, pp. 696-740.

<sup>21</sup> ABBÉ DE SAINT-PIERRE, *Projet pour rendre la paix perpétuelle en Europe*, Texte revu par Goyard-Fabre, Simone, Fayard, París, 1986, pp. 113-114.

<sup>22</sup> GOYARD-FABRE, Simone, “Je ne suis que l’apothicaire”, pp. 27 y 30-32.

<sup>23</sup> El marqués de Argenson afirmaba: “nostre espoir est dans le progrès de la raison universelle [...] Et si les arts et les sciences vont se perfectionnant, devons-nous considérer la politique seule comme devant rester en arrière?”, POULOUIN, Claudine, “Les élites selon l’abbé de Saint-Pierre” en *Les projets de l’abbé...*, pp. 91-104 (la referencia en p. 103). Sobre el Club de l’Entresol: CHILDS, Nick, *A Political Academy in Paris, 1724-1731. The Entresol and its Members*, Voltaire Foundation, Oxford, 2000.

*Sociedad de Estados cristianos.* El punto de partida de Saint-Pierre era claro: la larga guerra de sucesión, desde 1702, no había aportado ninguna solución al conflicto que la generó, porque al final de la misma persistía el temor al imperialismo borbónico que la había alumbrado<sup>24</sup>.

Inspirándose en el modelo federativo germánico, que llegó a agrupar a 200 príncipes, proponía la creación de una *Unión General Europea*, mediante una constitución común, para el arbitraje y la conciliación entre estados. Debía constituirse a partir de la convención entre 24 soberanos y la creación de un ejército de 180.000 hombres, cuyo contingente debían aportarlo, linealmente, todos los países miembros. Se trataba de conseguir “la paz perpetua, un tesoro inagotable”, mediante el arbitraje permanente, constituyendo una sola república de estados cristianos, una “república europea” [Saint-Pierre, 292 y 316-17]. En efecto, se muestra, en todo momento, firme partidario del arte de negociar y de la ciencia de la política. Pero no se detiene ahí, sino que persigue objetivos más ambiciosos.

Sostiene que la guerra no solo impedía evitar el hambre, sino que lo agravaba. Así, escribe:

"Il n'y a personne qui ne sache que c'est un grand malheur pour un État, que d'être exposé de temps en temps à la famine. La dépense qu'il faudroit faire, pour éviter ce terrible malheur, en gréniers et en magazins, ne monteroit pas à la centième partie de la perte que fait l'État durant chaque siècle. Qui empêche les souverains d'y pouvoir? La dépense, les soins de la guerre" [Saint-Pierre, 127].

Asociaba la guerra a la barbarie, porque no solo desataba la violencia de los reyes y provocaba todo tipo de males, sino que hacía enmudecer las leyes e impedía que se estableciera un sistema fiscal más proporcionado. El prodigioso número de muertes, incendios, pillajes y toda suerte de violencias ejecutadas por soldados borrachos, eran consecuencias lógicas de aquel viejo sistema [Saint-Pierre, 298]. “C'est la guerre qui raméne la barbarie dans les Etats les mieux policiez. Il y a long-temps que l'on dit que les loix sont muettes durant la guerre”, exclamaba [Saint-Pierre, 128]. Los reyes cargaban de subsidios a sus súbditos, castigaban y quemaban las provincias de sus enemigos e incluso las propias. En consecuencia se preguntaba:

"Il a-t-il rien de plus glorieux, que de travailler efficacement à anéantir pour jamais un monstre furieux, tel que la guerre, qui dévore tous les ans tant de milliers d'hommes, qui ruïne tant de villes magnifiques, qui désole tant de provinces opulentes et abondantes, et qui renait incessamment de ses cendres?" [Saint-Pierre, 134].

---

<sup>24</sup> ABBÉ DE SAINT-PIERRE, *Projet pour rendre la paix perpétuelle en Europe*, Texte revu par Goyard-Fabre, Simone, Fayard, París, 1986, pp. 80-86 y 420.

Por otra parte, constataba que el gasto de la guerra no le reportaba ningún beneficio al Estado: se preguntaba de qué servían 300.000 hombres ocupados en hacer cosas inútiles, en vez de desarrollar las principales actividades del comercio [Saint-Pierre, 33-34 y 311]. Al contrario, la guerra empobrecía a las naciones puesto que interrumpía el comercio. Además, originaba consecuencias imprevisibles, estaba constantemente sometida al azar, como si de un juego se tratara. Por si fuera poco, la paz que surgía después de la guerra no era durable, porque nunca colmaba las aspiraciones de los soberanos y, por lo tanto, los tratados siempre eran frágiles. Por todo ello, frente a aquel sistema de la guerra quería oponer un contrasistema basado en la paz.

Por lo tanto colegía que si en lugar del sistema de equilibrio se hubiera establecido una sociedad europea, Europa sería cuatro veces más rica puesto que no hubiera padecido las guerras que la asolaron durante los dos siglos anteriores, como tampoco estaría dividida en tantas religiones, mientras que las ciencias y las artes se habrían desarrollado mucho más [Saint-Pierre, 45]. Ello permitiría luchar contra el hambre, dedicar más esfuerzos a la educación y establecer impuestos más justos, proporcionales a las capacidades de cada individuo. Al final, el progreso de la civilización sería indiscutible, gracias a un mayor desarrollo de la técnica, las artes y las ciencias. Aún más: ahondando en la raíz del problema, atribuía a la propiedad el origen de la desunión entre los hombres, a causa de sus ambiciones. Esta misma razón servía para explicar el comportamiento de los soberanos europeos que comparaba con los “malhereux caciques” africanos<sup>25</sup>.

A continuación, calculaba las pérdidas anuales que la guerra ocasionaba al comercio francés, a la par que a la hacienda real, entre los gastos de defensa de las fronteras y los gastos militares. El resultado del ahorro anual previsible, en caso de establecerse una paz estable, era el siguiente<sup>26</sup>:

	<b>Para el rey</b>	<b>Para los súbditos</b>
Comercio	15 m.	60 m.
Fronteras	1 m.	5 m.
Gastos militares	32,5 m.	25 m.
<b>Total</b>	<b>48,5 millones de libras</b>	<b>90 millones de libras</b>

Al mismo tiempo, consideraba que los ingleses perdían cada año más de 40 millones en tropas, barcos de guerra, e interrupción del comercio con Francia y España, mientras que los holandeses 35 millones [Saint-Pierre, 340].

Cabe subrayar que, a juicio de Saint-Pierre, aquel tipo de problemas se daban en una escala menor en las repúblicas, puesto que aquellos gobiernos tenían más en cuenta los intereses de los individuos y eran los ciudadanos los que tomaban las

<sup>25</sup> BÉLY, Lucien, *Espions*, p. 705.

<sup>26</sup> Tomo prestado el útil cuadro publicado por BÉLY, Lucien, en *Espion*, p. 723.

decisiones políticas. En consecuencia, la forma de gobierno era la mejor, con Holanda como principal exponente:

"on a beaucoup d'égard aux intérêts des sujets. C'est que ce sont les sujets qui y décient de tout [...] et par conséquent que le vrai intérêt de l'État y est plus ordinairement suivi que dans les monarchies, où toutes les résolutions dépendent d'un seul esprit" [Saint-Pierre, 149 y 152].

Apuntaba, sin disimular su admiración, que la incontestable supremacía comercial holandesa era fruto de su mejor organización política, puesto que en aquella república las leyes eran más útiles. En aquel país no había hidalgos vagos como en España y allí, la venta de cargos no tenía sentido, porque el comercio era más atractivo en términos económicos [Saint-Pierre, 153]. Tampoco existía la figura del cortesano complaciente con el príncipe y poco útil al Estado. Ello no obstante para que, finalmente, acabara considerando el modelo monárquico como más eficiente, una idea muy generalizada en la época, especialmente para territorios extensos.

Para lograr su objetivo prioritario, la resolución de conflictos mediante la *Unión General Europea*, sugería que se nombraran 24 senadores o diputados, uno por cada Estado. La sede del organismo debía establecerse en Utrecht, ciudad tolerante sacralizada por Saint-Pierre, que acogía a los negociadores de la paz. Profundizando su modelo establecía el perfil de los diputados y elogiaba la meritocracia [Saint-Pierre, 190, 366-367 y 416-417]. Las decisiones debían ser aprobadas colegiadamente, a fin de generar una forma de responsabilidad colectiva en la política internacional. Finalmente, la aportación económica de los miembros de la *Unión* se realizaría según las rentas y riquezas de cada uno de ellos.

La *Unión* debía contar con un embajador en cada Estado y residentes (u oficiales) en las ciudades importantes, para la vigilancia internacional, incluso en territorios de los soberanos mahometanos, puesto que uno de los principales cometidos de la *Unión General Europea* era la intervención en caso de conflicto sucesorio, especialmente en países donde los príncipes ejercían un poder absoluto sobre sus súbditos y una autoridad despótica. De este modo, podría convertirse, de forma efectiva, en una institución de control internacional [Saint-Pierre, 211].

Como Saint-Pierre era consciente de que los príncipes rechazarían, de entrada, aquel proyecto que, en caso de hacerse realidad, les hurtaría poder y margen de decisión, procuró ofrecerles argumentos atractivos. Así, aseguraba que en menos de 20 años los soberanos duplicarían las rentas [Saint-Pierre, 241]. Además, el proyecto redundaría en beneficio de la estabilidad a las dinastías (siempre frágiles, como los pueblos construidos cerca de los volcanes, escribía) y también de la solidaridad internacional contra las guerras civiles y las revueltas. Ahora bien, en claro

perjuicio de sus ambiciones expansionistas, fijaba definitivamente las fronteras, las congelaba, al objeto de conjurar futuros conflictos [Saint-Pierre, 334].

En resumen, sostenía que frente a la inutilidad del sistema de equilibrio que la paz de Utrecht confirmó, tanto para la conservación de los estados como para el comercio, la paz perpetua era un auténtico tesoro. Ciertamente, la *Unión* no eliminaría las diferencias entre los países sino la guerra, “el sistema de la violencia y de la guerra” al que contraponía el “sistema de policía general de Europa” [Saint-Pierre, 264]. Argüía que los resultados positivos de una unión similar se habían hecho evidentes en federaciones como la Unión Germánica (formada por 200 componentes), los trece cantones suizos y las siete Provincias Unidas [Saint-Pierre, 269]. Llegaba a plantear, incluso, fórmulas de unión con Asia y África. También los mahometanos saldrían ganando, a causa del estímulo que les proporcionarían los métodos de los estados cristianos, a favor de la educación de los jóvenes, las artes y las ciencias, y consideraba que cuando más luces tuvieran menos atados estarían a sus dogmas [Saint-Pierre, 386].

Finalmente, interesa señalar que, desde una óptica racional, rechaza la vieja idea de que la guerra es fruto del pecado original y, por lo tanto, inevitable. También rebate el argumento de que sin guerra (y menos muertos) la tierra no podría alimentar a tanta población [Saint-Pierre, 265-280]. E insiste en que su proyecto no es una quimera y que ante el mismo los reyes deberán optar entre la virtud (la justicia y la bondad), orientada a hacer felices a sus súbditos, o el crimen que consiste en hacerlos desgraciados [Saint-Pierre, 285]. Consideraba que, a su vez, los ciudadanos, contentos con su príncipe, trabajando para sí y para los otros, devendrían virtuosos [Saint-Pierre, 359-360]. Se trataba, de una vez por todas, de subvertir una lamentable realidad: los asuntos de guerra constituían, directa o indirectamente, las tres cuartas partes y media de la actividad de cada Estado. Había llegado, por fin, la hora de cambiar el “sistema de guerra” imperante [Saint-Pierre, 287]. Al cabo de cinco años, después de debatir la propuesta y de reflexionar sobre ella, procedió a su reelaboración en el *Projet de traité pour rendre la paix* (1717), una vez concluidas las paces de Rastadt y Baden. La presentó al regente de Francia, duque de Orléans, un año antes de la publicación del *Discours sur la polysinodie*, en el contexto de esperanza de reformas que cobró fuerza durante la regencia. Consideraba que el duque de Orléans era un buen lector y un hombre culto y que sus ministros disponían de mucho más tiempo para leer que en tiempos de Luis XIV. Reiteraba que podían encontrarse modelos de “policía general” en las Provincias Unidas (7 integrantes), Suiza (13) y Alemania (200), así como la necesidad de una “policía suprema” en Europa para hacer frente a la “impolicía” reinante y poder alcanzar la paz, la ley suprema. Ahora se refiere ya al arbitraje permanente entre nación y nación, o lo que es lo mismo, entre sus jefes de Estado, partiendo de la base que los 24 soberanos mantendrán sus posesiones.

Alude a la paz, concordia o exención de guerra, lograda mediante una unión, la *Sociedad Europea*. Entiende que las renuncias de Utrecht eran las bases de la futura libertad europea [Saint-Pierre, 546-547 y 659]. Se define como “ciudadano del mundo”, “filósofo pacífico” [Saint-Pierre, 627]. Acto seguido, traza un extenso cuadro, realista y detallado, de los peligros y problemas que acechan a cada uno de los estados europeos, con el objetivo de justificar mejor la necesidad de la unión. Se muestra partidario de desarrollar el comercio, sinónimo de paz, en la medida que los beneficios privados son loables, cuando reportan bienes públicos, y considera que la actividad comercial de Francia, Inglaterra y Holanda saldría ganando con la paz [Saint-Pierre, 651]. En consecuencia, concluye que es preciso que los principes emprendan medidas para superar el estado de “impolicía”, mediante el arte de negociar y la ciencia política.

Recapitulemos: ¿fue, Saint-Pierre, un visionario? Él mismo, en el *Projet*, se cuidó de rebatir los argumentos de los que calificaban de químéricas sus ideas [Saint-Pierre, 81 y 283-285]. A juzgar por las palabras de Charles-Marie de la Condamine, por aquellos tiempos miembro de la Academia Francesa, el regente, duque de Orléans, no consideraba una quimera el proyecto, porque bastaba con que el emperador y él quisieran, o bien que contara con el apoyo del rey de España y el suyo, para que se hiciera realidad<sup>27</sup>.

Más bien fue un hombre avanzado para su tiempo. Siguió la senda de Enrique IV y del duque de Sully (Maximilien de Béthune), su fiel servidor, autor de *Sages et royales économies d'estat*, cuyo proyecto de paz fue concebido por “una inteligencia más que humana” [Saint-Pierre, 86]. Al proclamar su admiración por el Rey y por su “maravilloso proyecto de arbitraje europeo” y verter severas críticas a la política de Luis XIV (las obras que realizó con gran dispendio, la revocación del edicto de Nantes, la multiplicación de los cargos venales en perjuicio del mérito que dejó de ser la norma, las múltiples guerras en las que participó –1667, 1672, 1702–, ruinosas para él y sus súbditos, las crecidas contribuciones que impuso a los súbditos) mostraba, de forma palmaria, su preferencia por Enrique IV frente al Rey Sol.<sup>28</sup> Al final, Saint-Pierre pagó su atrevimiento siendo excluido de la Academia Francesa por haber criticado duramente la administración de Luis XIV.

Llegados a este punto debemos concluir que, en realidad, el *abbé* anticipa a la perfección el espíritu que se desarrolló a lo largo del siglo XVIII: racionalismo, empirismo, fe en el progreso asociada a la búsqueda de medios para lograr el bienestar de la población y un europeísmo de raíz cristiana, pero también de base comercial. Perseguía el objetivo de la superación de las “ruletas” dinásticas que tantos estragos habían causado en Europa, al compás de la formación de los estados, defendía la tolerancia y era contrario al fanatismo religioso. También es revelador

<sup>27</sup> ESPINOSA ANTON, Francisco Javier, *Inventores*, p. 74.

<sup>28</sup> BÉLY, Lucien, *Espions*, p. 700.

el método con el que elaboró su proyecto, mediante la discusión, la crítica y la reelaboración constante. Finalmente, hay que subrayar que, más allá de la inquietud por la paz, coincide con Fénelon en la elaboración de un proyecto político reformista para la Francia posterior a Luis XIV (la *Polysinodie*), que se desarrolló durante la regencia de Felipe de Orléans, al objeto de superar el enorme endeudamiento de la monarquía y la parálisis administrativa en que se hallaba inmersa, como ha explicado Alexandre Dupilet<sup>29</sup>.

#### 4. OTRAS PROPUESTAS DE PAZ

En consecuencia, la aportación de Saint-Pierre fue valorada por los ilustrados, aunque no dejaron de criticarle por su utopismo (en especial Voltaire que, con la ironía que le caracterizaba, se refirió a él como “Saint-Pierre d’utopie”, “moitié fou et moitié philosophe”, considerando que sus proyectos eran quiméricos)<sup>30</sup> y por cifrar su éxito en la voluntad de los príncipes, entre ellos Rousseau, Grimm, Diderot, Condorcet, Montesquieu y Kant. Al final, D'Alembert le hizo justicia en la Academia en 1775, al cabo de treinta años de su muerte, pronunciando el *Elogio del abad de Saint-Pierre*. De hecho, Rousseau (autor del *Extrait du projet de paix perpétuelle*, 1761), que conoció a Saint-Pierre en 1742 y que estudió y puso en valor su obra mediante un resumen y posteriormente una crítica, y Kant, con *La paz perpetua* (1795), siguieron claramente su senda.

Pero Saint-Pierre no fue el único que en aquellos años reflexionó profundamente sobre un asunto tan crucial. En el mundo británico el cuáquero John Bellers, hombre de profundas inquietudes sociales (preocupado por la asistencia sanitaria o el cooperativismo) publicó un breve proyecto en 1710, que mantiene claros paralelismos con el del *abbé*, aunque está mucho menos desarrollado. Se trata de *Some reasons for an European state*, al objeto de garantizar el orden universal mediante una confederación y un congreso o senado anual para resolver futuras disputas fronterizas y los derechos de príncipes y estados. El punto de partida de la propuesta era el modelo del recién firmado *tratado de la Unión* británica, como lo era, inevitablemente, el proyecto de Enrique IV. Las razones que le empujaban eran, a partes iguales, cristianas y utilitarias, en el sentido de favorecer el crecimiento demográfico y económico así como el bienestar<sup>31</sup>.

Como hiciera el *abbé* de Saint-Pierre, calcula el coste de la guerra en Francia entre 1688 y 1708. Cifra las pérdidas humanas hasta aquel momento de la guerra

<sup>29</sup> Un buen balance en DUPILET, Alexandre, *La régence*, pp. 333-364.

<sup>30</sup> BESSIRE, François, “Voltaire et cet homme moitié fou et moitié philosophe nommé l’abbé de Saint-Pierre”, en *Les projets de l’abbé*, pp. 233-243; DELMAS, Bernard, “La réforme”, p. 126.

<sup>31</sup> ESPINOSA ANTON, Francisco Javier, *Inventores*, pp. 51-56.

en 600.000, para concluir: "But where there in no Men, there can be no Money, nor Women, nor Children, nor Kingdom; but a land without inhabitants"<sup>32</sup>. Argumenta que la pérdida económica en aquellos veinte años equivalía a 4 o 5 veces las rentas anuales de la corona de Francia en tiempos de paz, y que para que un príncipe alcanzara la gloria era mucho más conveniente que construyera palacios, hospitales y puentes, que hiciera navegables los ríos o que incrementara la población, en vez de derramar sangre humana "como si de agua se tratara, para invadir a sus vecinos". Propone como remedio la formación de un senado que desarrolle una ley europea que consiga evitar futuras guerras. También evoca los modelos de unión de las Provincias Unidas, de los cantones suizos y de Enrique IV. Sugiere que Europa podría dividirse en 100 cantones o provincias iguales, cada uno de los cuales debería proporcionar 1.000 hombres y recursos y que, según la aportación, tendrían mayor o menor representación en el Senado. La razón y la justicia serían las bases fundamentales en momentos de conflicto, mientras que los más grandes monarcas, en tiempo de paz, estarían sujetos a la soberanía de la razón. En tiempo de guerra si se considerara a Europa como un gobierno, cada reino y Estado vería limitado el número de tropas o de barcos de guerra que podría movilizar y ello le impediría invadir a sus vecinos. Por lo tanto, al objeto de proteger los derechos y propiedades de los habitantes era preciso elegir a los diputados y sumarlos a los de los otros territorios [Bellers, 5-6].

Al dirigirse a los ministros y consejeros de los diversos reinos y estados de Europa, les recuerda que la guerra acarrea la mayor miseria que puede amenazar a los mortales, mientras que la paz, la industria y la virtud conllevan toda la felicidad a la que puede aspirar un país.

A continuación, como el *abbé* de Saint-Pierre, relata brevemente las amenazas que se ciernen sobre cada uno de los reinos. Acto seguido, apela a las autoridades eclesiásticas de Europa para condenar enérgicamente la imposición religiosa y la persecución por motivos de religión, causa de la mayoría de las guerras: "All the Powers on Earth cannot make sincere by force; tho' they make Millions conformable" [Bellers, 14]. En este sentido, propone un consejo general de las religiones cristianas de Europa, fundado en dos artículos esenciales de amor a Dios y al prójimo. La libertad de conciencia pacífica permitirá que los países prosperen mediante la paz, al contrario de lo que sucede con la severidad estricta de las distintas religiones que conducen a la miseria y a la ruina. El texto acaba con un extracto de la propuesta de Enrique IV, para remachar:

"For as nothing makes nations and People more Barbarous tan War; so Peace must be the first step, to fit Mankind of Religion: War is destruction, and puts Men (they

---

<sup>32</sup> BELLERS, John, *Some reasons for an European State, proposed to the powers of Europe*, Ecco Print Editions, Londres, 1710, p. 2.

think) under a necessity of doing those things, which in a time of Peace, they would account cruel, and horrid" [Bellers, 20].

También sostiene la conveniencia de incorporar a los moscovitas y a los mohamedanos en la unión civil para garantizar la paz y el bienestar entre los hombres y alcanzar un "feliz día en Europa". Bellers invoca a William Penn, también cuáquero, fundador de Pensilvania, autor de *In a Small Treatise* y de *An Essay towards the Present and Future Peace of Europe by the Establishment of an European Dyet, Parliament or Estates* (1693), una propuesta de confederación o liga europea al estilo del Imperio, las Provincias Unidas o los cantones suizos, inspirándose de nuevo en Enrique IV, quien afirma: "Thus Peace is maintain'd by Justice, which is a Fruit of Government, is from Society, and Society from consent"<sup>33</sup>.

Para concluir: se trata de proyectos que, aunque a la vista de los resultados, hoy podemos considerar utópicos, hunden sus raíces en el cansancio y el aborrecimiento de la guerra, al tiempo que se cimientan en un análisis plenamente racional de la posibilidad de constituir unos organismos europeos permanentes que, mediante su arbitraje en los conflictos, conjuren el flagelo absurdo de la guerra. Al llevar a cabo aquel audaz ejercicio de análisis y de crítica se atrevieron a poner en tela de juicio la política dinástica y buscaron el modo de institucionalizar la paz mediante las normas de la razón<sup>34</sup>. Tejieron unas formulaciones, unos sueños, que confirman que aquella fue la edad del nacimiento de Europa, sentida como una comunidad real que podía convertirse en política, entendida como comunidad de intereses, de intelectuales y de artistas, de hábitos, de valores morales, de leyes y derechos y como comunidad de religión<sup>35</sup>.

Sea como fuere, el fracaso de aquella bella y esperanzadora idea poco tuvo que ver con la racionalidad y solidez del proyecto (que tanto desmereció el conservador Voltaire), sino con los intereses dinásticos, con la consolidación del Estado nación y, finalmente, con la insaciable ambición humana.

Y así seguimos en nuestro siglo XXI. Pero la lección espléndida que nos proporciona Saint-Pierre es que lo último que debemos hacer es resignarnos al estado de cosas actual. La alternativa ya la apuntó en 1715 el filósofo Leibniz: "Il n'y a que la volonté qui manque aux hommes pour se délivrer d'une infinité de maux"<sup>36</sup>. Una frase que debería interpelarnos en nuestro desnortado tiempo, marcado por los retrocesos sociales y políticos, en el que es preciso reinventar muchas cosas.

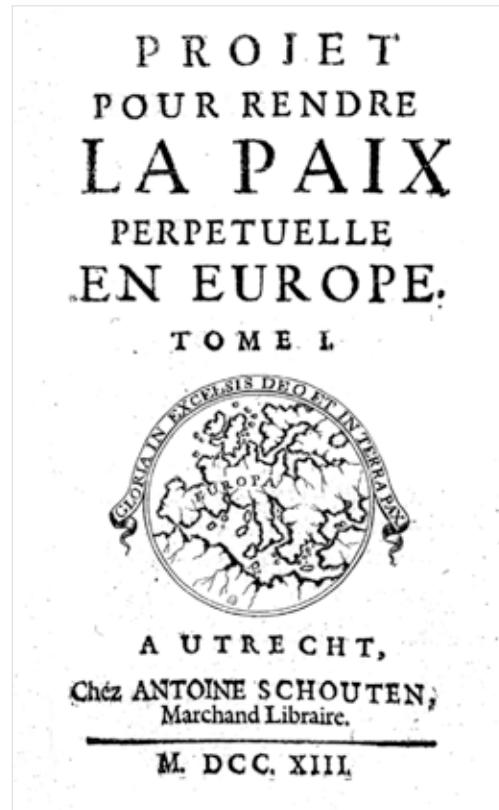
---

<sup>33</sup> ESPINOSA ANTON, Francisco Javier, *Inventores*, pp. 43-51.

<sup>34</sup> BELLO, Eduardo, "La construcción de la paz: el proyecto del abbé de Saint-Pierre", *Res publica*, nº 24, 2010, pp. 121-135.

<sup>35</sup> ESPINOSA ANTON, Francisco Javier, *Inventores*, p. 232.

<sup>36</sup> BÉLY, Lucien, *Espions*, p. 697.

**DOCUMENTOS**

Portada del *Project pour rendre la paix perpétuelle en Europe*, Utrecht, 1713(<http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k86492n>)

## BIBLIOGRAFÍA

- ABBÉ DE SAINT-PIERRE, *Projet pour rendre la paix perpétuelle en Europe*, Texte revu par Goyard-Fabre, Simone, Fayard, París, 1986.
- ALBAREDA, Joaquim, *La guerra de Sucesión de España (1700-1714)*, Crítica, Barcelona, 2010.
- BELLERS, John, *Some reasons for an European State, proposed to the powers of Europe*, Ecco Print Editions, Londres, 1710.
- BELLO, Eduardo, “La construcción de la paz: el proyecto del abbe de Saint-Pierre”, *Res publica*, nº 24, 2010, pp. 121-135.
- BÉLY, Lucien, *Espions et ambassadeurs au temps de Louis XIV*, Fayard, París, 1990.
- BESSIRE, François, “Voltaire et cet homme moitié fou et moitié philosophe nommé l’abbé de Saint-Pierre”, en *Les projets de l’abbé Castel de Saint-Pierre (1658-1743). Pour le plus grand bonheur du plus grand nombre* (C. Dornier ; C. Poulouin, dirs.), Presses Universitaires de Caen, Caen, 2011, pp. 233-243.
- CHILDS, Nick, *A Political Academy in Paris, 1724-1731. The Entresol and its Members*, Voltaire Foundation, Oxford, 2000.
- DELMAS, Bernard, “La réforme fiscale, coeur du *Perfectionnement de l’État chez Castel de Saint-Pierre*” en, *Les projets de l’abbé Castel de Saint-Pierre (1658-1743). Pour le plus grand bonheur du plus grand nombre* (C. Dornier; C. Poulouin, dirs.), Presses Universitaires de Caen, Caen, 2011, pp. 125-143.
- DUPILET, Alexandre, *La régence absolue. Philippe d’Orléans et la polysynodie (1715-1718)*, Champ Vallon, París, 2011.
- ESPINOSA ANTON, Francisco Javier, *Inventores de la paz, soñadores de Europa. Siglo de la Ilustración*, Editorial Biblioteca Nueva, Madrid, 2012.
- FÉNELON, *Lettre à Louis XIV et autres écrits politiques* (P.-E. Leroy, ed.), Bartillat, París, 2013.
- GOYARD-FABRE, Simone, “Je ne suis que l’apothicaire de l’Europe” en *Les projets de l’abbé Castel de Saint-Pierre (1658-1743). Pour le plus grand bonheur du plus grand nombre* (C. Dornier; C. Poulouin, dirs.), Presses Universitaires de Caen, Caen, 2011, pp. 19-37.
- HÉBERT, Robert F., “Économie, utopisme et l’abbé de Saint-Pierre” en *Les projets de l’abbé l’abbé Castel de Saint-Pierre (1658-1743). Pour le plus grand bonheur du plus grand nombre* (C. Dornier ; C. Poulouin, dirs.), Presses Universitaires de Caen, Caen, 2011, pp. 221-232.
- LÓPEZ-CORDÓN, M<sup>a</sup> Victoria, “La paz posible. Orden jurídico y formas diplomáticas en la Europa de los congresos”, *Pedralbes*, vol. 28, II, 2008, pp. 9-50.
- LYNN, John A., *The Wars of Louis XIV. 1667-1714*, Longman, Londres, 1999.
- MARTIN, Christophe, “La machine pédagogique: sur le projet pour perfectionner l’éducation (1728)” en *Les projets de l’abbé Castel de Saint-Pierre (1658-1743)*.

- Pour le plus grand bonheur du plus grand nombre* (C. Dornier; C. Poulouin, dirs.), Presses Universitaires de Caen, Caen, 2011, pp. 169-180.
- MARTINES, Lauro, *Un tiempo de guerra. Una historia alternativa de Europa, 1450-1700*, Crítica, Barcelona, 2013.
- Mc KAY, Dereck, *Prince Eugene of Savoy*, Thames and Hudson, Londres, 1977.
- MELCHIOR-BONNET, Sabine, *Fénelon*, Perrin, París, 2008.
- Mémoires secrets sur l'établissement de la maison de Bourbon en Espagne, extraits de la correspondance du marquis de Louville*, I, Maradan, Libraire, París, 1818.
- ONFRAY, Michel, *Los ultras de las Luces, Contrahistoria de la filosofía*, IV, Editorial Anagrama, Barcelona, 2010.
- OPPICI, Patrizia, “*Paradis aux bienfaisants*: l'idée de bienfaisance chez l'abbé de Saint-Pierre”, en *Les projets de l'abbé Castel de Saint-Pierre (1658-1743). Pour le plus grand bonheur du plus grand nombre* (C. Dornier ; C. Poulouin, dirs.), Presses Universitaires de Caen, Caen, 2011, pp. 147-156.
- POULOUIN, Claudine, “Les élites selon l'abbé de Saint-Pierre” en *Les projets de l'abbé Castel de Saint-Pierre (1658-1743). Pour le plus grand bonheur du plus grand nombre* (C. Dornier; C. Poulouin, dirs.), Presses Universitaires de Caen, Caen, 2011, pp. 91-104.
- VOLTAIRE, *Oeuvres complètes de Voltaire*, tome X, París, Imprimerie Crapelet, 1819.



Editorial  
Universidad  
Cantabria

*Diciembre, 2014*

**L**as paces de 1713-1715, que marcan el punto final de la guerra de sucesión española, trascienden en su significación histórica la cuestión sucesoria de la monarquía española, para erigirse en el momento de redefinición de algunas de las principales identidades territoriales y políticas que, hasta entonces, habían configurado las monarquías de Europa occidental y para convertirse en símbolo del surgimiento de un nuevo orden internacional.

El significado histórico de Europa en torno a Utrecht constituye la materia que ocupa este libro, que es abordada, de forma compleja, por quince especialistas procedentes de distintas universidades europeas. Sus reflexiones e interpretaciones permiten avanzar en nuestra comprensión histórica de esa fase que marcó el inicio del siglo XVIII en la Europa continental y en sus proyecciones en el Nuevo Mundo, desde una perspectiva revisionista del estado de la cuestión, tanto global como multidisciplinar. Este período se manifiesta como un eslabón en el largo proceso de construcción europea que había comenzado a perfilarse desde principios de la Edad Moderna.

*Europa en torno a Utrecht* se presenta como una herramienta útil tanto para el público interesado en la historia de Europa, en general, como para el estudioso universitario. Este libro ha sido concebido para poder emplearse como un manual universitario con material de apoyo, tanto para el docente como para el estudiante de Grado, Máster y Doctorado en el que, a las distintas reflexiones que constituyen cada uno de los capítulos, se incorporan una bibliografía básica del tema y un documento final, de naturaleza textual, cartográfica o artística, para complementar la interpretación y valoración de los contenidos desarrollados en cada ensayo.

